

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS

3

DISCURSOS

DE LA CÁMARA

EN LOS SESIONES DEL 1840

DOCUMENTOS

PARLAMENTARIOS.

SANTIAGO

IMPRESA DEL GOBIERNO

DE 1840

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

DISCURSOS

DE APERTURA

EN LAS SESIONES DEL CONGRESO,

I

MEMORIAS MINISTERIALES

CORRESPONDIENTES

A LA ADMINISTRACION PRIETO.

(1834—1841.)

TOMO I.



SANTIAGO,
IMPRENTA DEL FERROCARRIL.

1838.

18.

DISCURSO DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

A LAS CAMARAS LEJISLATIVAS

EN LA APERTURA

DEL CONGRESO NACIONAL DE 1832.

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Al reunirme con vosotros para la apertura del período lejislativo que va a terminar el primer año de mi administracion, me es grato tener que felicitaros por la permanencia de la tranquilidad interior, i por las señales manifestas de consolidacion que presenta nuestro sistema político. Las tentativas que se han hecho para turbarlo han servido solo para poner mas a descubierto el firme apoyo sobre que reposa, que no puede ser otro que la confianza nacional. Esta preciosa recompensa de los afanes del hombre público, ha sido el único objeto de mi ambicion, i será el blanco de mi conducta futura.

Me es igualmente satisfactorio anunciaros que nada por ahora amenaza interrumpir las relaciones de paz i amistad que nos esforzamos a mantener con todas las naciones de la tierra. Las pretensiones de la España forman la única sombra en este cuadro de universal concordia; pero el nuevo aspecto de Europa, i la perseverante adhesion de los pueblos americanos a los derechos de libertad que han reclamado i sostenido con tanta gloria, me animan a esperar que el voto de la razon i de la humanidad no será mas tiempo desoido por aquella potencia, i que una política mas conforme a la justicia, i a su propio interes, va a prevalecer en sus consejos.

La tranquilidad ha sucedido a las convulsiones intestinas en todas las nuevas Repúblicas; i es probable que sus gobiernos se dedicarán ahora a cimentar las relaciones que deben unirlos, como miembros de un gran cuerpo, identificado por tantos poderosos vínculos. Una exacta neutralidad ha sido, i seguirá siendo, la regla de nuestra conducta en las contiendas que las vicisitudes de las cosas humanas puedan suscitar entre ellas. Si es de desear que concurren todas a la adopcion de un plan jeneral que dé unidad i concierto a la marcha política de esta nueva familia de Estados; si un sistema de concentracion en que nos mirásemos mutuamente como estranjeros seria tan opuesto a los lazos naturales que

los aproximan, como contrario a su interes bien entendido; creo tambien que cualquiera especie de liga, fundada en el principio de intervencion reciproca, léjos de afianzar la paz, serviria solo para desenvolver semillas de desavenencia i provocar la guerra. Convenciones de comercio que asegurasen una moderada proteccion a los variados frutos de su suelo i a los productos de su industria naciente, contribuirian a acelerar el desarrollo de los fecundos medios de prosperidad con que los ha favorecido la naturaleza; i no me parece ménos importante, para precaver controversias peligrosas en lo venidero, fijar principios uniformes sobre aquellas cuestiones de derecho internacional, cuya indecision ha puesto tantas veces en armas la Europa.

Sin separarnos de este espíritu de neutralidad, hemos creido servir a la causa comun interponiendo nuestros buenos oficios para conciliar los estados vecinos; i tengo la satisfaccion de deciros que la mediacion de esta República no ha sido infructuosa en el ajuste de las diferencias que amagaban un próximo rompimiento entre las del Perú i Bolivia. Están ratificados por ámbos gobiernos los tratados de paz i de comercio que se celebraron en Arequipa con intervencion de nuestro Ministro Plenipotenciario. La moderacion i buena fé manifestadas en esta transaccion por los estados contratantes, son su mejor garantía, i hacen innecesaria la nuestra, que por otra parte no podriamos ofrecerles, sin contraer una responsabilidad difícil i en contradiccion con nuestros principios políticos.

En el ajuste del tratado de comercio con el gobierno peruano i en la liquidacion de la deuda de aquel estado al nuestro, no hemos obtenido ningun resultado decisivo; pero el ministro plenipotenciario de la República en Lima tiene órdenes terminantes para solicitarlo, i no dudo de la buena acogida que hallarán sus instancias, recomendadas, como lo son, a la justicia de la administracion peruana por la naturaleza incontrovertible de nuestros reclamos, i por el comun interes de ámbas partes en el arreglo de sus relaciones comerciales.

La República de Bolivia ha manifestado deseos de celebrar un tratado de comercio con la de Chile; i he creido deber espresar iguales disposiciones por nuestra parte, persuadido, como lo estoi, de la utilidad de esta especie de pactos bajo el doble aspecto que poco ántes he indicado.

La Federacion Mejicana, no bien serenados los disturbios que por algun tiempo la habian ajitado, ha vuelto sus miras a las Repúblicas hermanas, con quienes parece que se propone establecer relaciones mas estrechas que hasta ahora. Se ha ratificado por su parte el tratado de marzo del año anterior con algunas alteraciones que allanan felizmente el principal tropiezo que encontrabais para su aprobacion, i aunque ha espirado el plazo que se estipuló para el canje de las ratificaciones, el comisionado mejicano, que ha venido a esta capital, se halla autorizado a prorogarlo. Correspondiendo a las benévolas disposiciones del gobierno Mejicano, dareis sin duda a este asunto uno de los primeros lugares en vuestras deliberaciones.

Igual interes a favor de la causa comun de los nuevos estados de nuestro hemisferio anima a la Rejencia del Brasil; i en la variedad de producciones de este i aquel suelo, parece trazado por la naturaleza un plan de operaciones comerciales reciprocamente benéfico.

He concluido con el Presidente de los Estados-Unidos de América un

tratado de navegacion i comercio, que el Ministro de Relaciones Exteriores someterá a vuestro exámen, para que recaiga sobre él, si lo estimáreis conveniente, la ratificacion del Gobierno.

Pasando a nuestras comunicaciones con las potencias del antiguo hemisferio, tengo la satisfaccion de deciros que terminada, segun parece, la controversia relativa a la indemnizacion del Cónsul jeneral de Francia, allanada toda especie de dificultades entre los dos gobiernos, i establecidas sus relaciones mútuas por medio de agentes diplomáticos, nada debe ya embarazar la correspondencia amigable que deseamos mantener i estrechar con aquella ilustrada i poderosa nacion.

Finalmente, el gobierno de la Gran-Bretaña i el de la Holanda se han mostrado dispuestos a celebrar tratados de amistad, navegacion i comercio con esta República.

A la tranquilidad esterna i doméstica de que gozamos, ha contribuido no poco la estincion de la horda de bandidos que auxiliada por varias de las tribus indígenas de la cordillera, salia cada año de sus impenetrables asilos para esparcir el terror i la devastacion en nuestros pueblos indefensos. A las acertadas disposiciones del jeneral Búlness, i a la celeridad i vigor con que fueron ejecutadas por aquellos denodados patriotas, que me glorió de poder llamar mis compañeros de armas, debe la patria este importante suceso, que ha escaementado a los bárbaros, i restituye a la industria una de las mas bellas i fértiles porciones de nuestro suelo.

En medio de estos motivos de congratulacion, me es doloroso, como seguramente lo será a vosotros, volver los ojos a nuestros campos desolados por una calamidad de que no ha habido ejemplo, i a nuestras poblaciones aflijidas por los estragos de un contagio ántes desconocido entre nosotros i por el antiguo azote de las viruelas, cuyas apariciones periódicas han sido siempre señaladas por una mortalidad extraordinaria. El Ejecutivo de la República, auxiliado por el loable celo de las autoridades locales, ha trabajado en aliviar los padecimientos de la clase indigente. Se le han facilitado los recursos medicinales, i se ha hecho todo lo posible para poner a su alcance el precioso preservativo de la viruela. Os son demasiado conocidas las dificultades que para el logro de estos i otros objetos relativos al ramo de sanidad, se han encontrado siempre en la indolencia de las clases inferiores i en la escasez de los fondos que tiene a su disposicion la policía local; pero debemos esperar que no será perdida para nosotros una esperiencia tan costosa; que se proporcionarán a la policía los auxilios de que necesita para que sea verdaderamente eficaz, i que se tratará de investigar i corregir en lo posible las causas físicas i morales de la insalubridad que se ha notado en estos últimos años. Se ha establecido con estos fines una Sociedad de Beneficencia, i vuestras medidas lejislativas pueden contribuir mucho a la acertada direccion i a la utilidad de sus meritorios trabajos.

Los buenos efectos de las providencias tomadas el año pasado para mejorar la policía de la capital, la disminucion en el número de los delitos atroces, la fácil aprehension de los reos, alentados ántes al crimen por la casi segura esperanza de la impunidad, i la reforma visible que se observa en los hábitos de la última clase, nos animan a nuevos esfuerzos para dar a este necesario apoyo de la seguridad i el orden, la estension i vigor de que todavía carece.

El Ejecutivo no ha perdido de vista la instruccion pública. Se ha reformado el reglamento interior del Instituto nacional, i se ha creado una Junta de Direccion encargada de velar sobre la parte económica i didáctica del establecimiento: se han erijido en él nuevas cátedras: los estudios preparatorios i científicos han recibido una organizacion nueva sobre un plan mas estenso, i se trata de añadir una seccion particular destinada a los diferentes ramos de conocimientos que interesan al comerciante. Al mismo tiempo se han tomado providencias para el establecimiento de un Instituto de medicina sobre bases proporcionadas a la importancia de esta ciencia i de sus auxiliares, desatendidas hasta ahora entre nosotros: se han proporcionado medios para la formacion de un gabinete de Historia Natural; i el viaje científico, encomendado a un hábil profesor europeo, se ha suspendido solamente para que con el auxilio de los libros e instrumentos que se necesitan, i que él mismo ha ido a procurar en Europa, pueda continuarse con mas fruto.

Mirando como uno de los objetos mas dignos de vuestra solicitud i la mia el estender a las otras provincias el beneficio de la instruccion sobre una escala proporcionada, he propuesto al Reverendo Vicario Apostólico que se aplique por via de conmutacion a los fondos del colejio de Talca la cantidad de 10,875 pesos legado por don Bernardo Calisto Cruzat. Estoy persuadido de la urgente necesidad de una educacion primaria para todas las clases, i daré orden para que se os presente un plan jeneral, trabajo en que se ocupa tiempo hace el Gobierno, pero que no puede llevarse a efecto sin la cooperacion de la lejislatura.

No debo terminar este breve bosquejo de las principales atenciones del Gobierno en el departamento del Interior, sin reproduciros la recomendacion de mi antecesor sobre el estado de la Iglesia chilena.—Vindicadores celosos de los derechos del patronato, que son los derechos mismos de la soberanía, toca a vosotros prescribir las formas legales de nuestras relaciones con el Pontífice romano. Es de esperar que el ominoso influjo de algunas monarquías de Europa no embarazará mas tiempo la libre comunicacion que debe existir entre el Padre comun de los fieles i los gobiernos americanos, representantes naturales de una porcion tan numerosa de la cristiandad i tan adicta a la Silla Apostólica.

En el departamento de la Guerra i Marina, apenas tengo que añadir a lo que os espuso mi antecesor en 1.º de junio del año pasado. Llamo vuestra atencion, como él lo hizo, a la seguridad de ámbas fronteras, a la necesidad de un método uniforme en la sumministracion de vestuarios i en la remonta de la caballería, a la organizacion de la maestranza jeneral de artillería, a la lei de reemplazos, a la administracion de justicia militar en última instancia, i al estado de las fuerzas navales.

Ha sido necesario aumentar al pié de ejército entónces existente una compañía de caballería por los poderosos motivos de que se os dará cuenta por el ministerio de este ramo. La organizacion i disciplina de los cuerpos cívicos han correspondido completamente a las esperanzas del Gobierno.

El 12 de febrero se abrió la Academia militar. Compónese en el día de 70 alumnos, i se completará mui en breve el número de 80 que se le ha designado por el reglamento. El orden i regularidad a que ha llegado este establecimiento desde su infancia, i las diarias mejoras que recibe, anuncian un lisonjero resultado.

En el período que ha trascurrido desde 1.º de junio del año anterior, el Gobierno se ha contraído a establecer sobre bases sólidas su crédito interno, luchando con todas las dificultades que ha opuesto el escaso producto de las rentas por las pérdidas inmensas de los capitales agrícolas que ocasionó la extraordinaria sequedad del año, i por la consiguiente estagnacion del jiro, con especialidad en las provincias del norte, cuyas ricas producciones vivifican la industria en el resto de la República i forman los principales artículos de cambio para el comercio extranjero. Sin embargo, un sistema de rigurosa economía en la inversion de los fondos públicos, i la mas justa i estricta igualdad en distribuirlos, ha hecho que alcancen, sin contraer nuevos empeños, para pagar los sueldos corrientes de la lista civil i militar: para la inversion de sumas considerables en la composicion de cuarteles i otros edificios públicos abandonados desde mucho tiempo, para completar un dividendo de la deuda exterior, para cubrir los gastos extraordinarios causados por el movimiento del ejército del sur i para amortizar 209,336 pesos. La Caja del Crédito público ha verificado con la mas exacta regularidad el pago de intereses i amortizacion dispuesto por la lei; i el valor de los billetes ha subido desde un 25 a un 40 por ciento; prueba irrecusable de la confianza que inspira el Gobierno.

Mas estas ventajas por considerables que en sí sean no bastan a satisfacer los deseos que animan al Gobierno de elevar el país al grado de prosperidad a que la naturaleza lo llama. Persuadido de que el sistema de rentas adolece de vicios que exigen un remedio radical i de la necesidad de aplicarlo con pleno conocimiento para no caer en los yerros de la inesperienza i la precipitacion, solicitó i obtuvo de la lejislatura la creacion de una visita jeneral de las oficinas fiscales para que recojiesen los datos i preparase los proyectos de reforma que deben someterse a las Cámaras.

El visitador ha correspondido a la confianza depositada en él, presentando por fruto de sus trabajos el plan de arreglo de las oficinas de Coquimbo, Huasco i Copiapó, que ya con la aprobacion del Congreso está en su mayor parte reducido a práctica. Ha dispuesto así mismo considerables economías en las provincias de Valdivia i Chiloé, i tiene preparado el proyecto que debe establecer un orden permanente en la administracion de sus rentas.

Entre las cargas mas odiosas por la arbitrariedad i desigualdad inseparables de ellas, están justamente considerados los derechos de alcabala i de cabezon i el impuesto sobre licores, a los que el Gobierno propuso se sustituyese otro, denominado catastro, que sin vejacion ni gravámen de los contribuyentes, sirviese de ensayo para refundir en una sola contribucion todas las de naturaleza análoga. Aprobado el proyecto, se nombró para el repartimiento la comision central, que va a reunirse i principiar inmediatamente sus trabajos.

Se ha mandado desarmar el muelle de Valparaíso para hacer en él una reparacion indispensable, cuyo costo será de mui poca consideracion comparado con los servicios importantes que esta obra ha empezado a rendir al comercio.

El Gobierno ha creido necesario trasladar a los puertos las aduanas marítimas, cuya situacion en las capitales de provincia producía graves inconvenientes al servicio público. A este efecto se han comprado en

el Huasco edificios destinados a los almacenes i las oficinas fiscales, que residen ya en el puerto, i se han dado órdenes positivas para la adopcion de esta útil medida en Talcahuano, Coquimbo i Copiapó. Valparaiso, el principal puerto de la República, ha carecido hasta ahora de almacenes proporcionados a su importancia mercantil, cuya falta al mismo tiempo que favorece el fraude, i grava con crecidos arrendamientos al erario, perjudica a la celeridad del despacho, dividiendo la atencion de los empleados, i no permite dar al comercio de tránsito las comodidades i franquicias que nuestro interes bien entendido requiere. La fuerza de estas consideraciones ha decidido al Gobierno a celebrar una contrata para la construccion de un edificio que corresponda a la magnitud del objeto, con tan ventajosas condiciones, que el moderado costo de la obra será cubierto en el término de veinte i cinco meses, en que el empresario debe darla concluida.

Pero entre los objetos que mas imperiosamente reclaman la atencion de la lejislatura, colocareis sin duda los empeños de la República para con los acreedores extranjeros, a cuyas justas quejas no se puede diferir mas tiempo una respuesta decisiva. Por los estados que os pasará el ministro de Hacienda vereis que nuestras rentas, apénas suficientes para los espendios ordinarios del servicio público, no alcanzarán a cubrir los intereses de la deuda extranjera, ni aun con el sobrante que dejará a favor del erario la próxima estincion de otras cargas. No dudo, pues, que tomareis en consideracion este grave asunto, a que se halla tan solemnemente comprometido el honor nacional.

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.— En la esposicion que acabo de haceros del estado presente de la República, he mencionado algunos de los grandes objetos que demandan tiempo há el cuidado, o por mejor decir, la mano creadora de la lejislatura. Pero el mas árduo, el mas importante de todos es el que va desde luego a ocuparos, la reforma de la Constitucion. Desnudos de aquel espíritu innovador, que somete a temerarios experimentos la suerte de los pueblos, creereis sin duda que vuestra mision no es hacer otro pacto social, sino proveer medios que faciliten la ejecucion del que existe, i afiancen su permanencia.

Pero otra parte no ménos importante de vuestro ministerio es la organizacion de varios ramos administrativos i la reforma de antiguas leyes, i sobre todo del sistema de juicios, para que tengan la necesaria armonía con las instituciones republicanas que nos rijen. Recordareis tambien que la marcha del Ejecutivo no puede tener toda la espedicion i regularidad conveniente, si la lejislatura no toma en el despacho de los negocios que sucesivamente ocurren, la parte que la Constitucion le designa.

Todo parece presajiar a vuestras tareas lejislativas un resultado satisfactorio. La tranquilidad interior se consolida. Se arraiga en los pueblos el amor a las instituciones libres, i se conoce mejor su espíritu. Al choque violento de las facciones sucede aquella templada discusion de los negocios nacionales, que asegura el triunfo de los sanos principios. Colocados, por otra parte, fuera del alcance de los complicados intereses políticos que estremecen el antiguo hemisferio, la imparcialidad i justicia que son la regla de nuestra conducta, nos prometen una paz duradera, a cuya sombra, bajo el amparo de la Divina Providencia, podemos recojer el fruto de la esperiencia de los pueblos que nos han precedido en la escena del

mundo, naturalizar sus artes i ciencias, abrir a los productos de su industria un mercado seguro, fomentar la nuestra, i elevar sosesadamente nuestras instituciones a la madurez i perfeccion que solo puede darles el tiempo.

Santiago de Chile, 1.º de junio de 1832.

JOAQUIN PRIETO.

DISCURSO
DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
A LAS CAMARAS LEJISLATIVAS
EN LA APERTURA
DEL CONGRESO NACIONAL DE 1833.

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS :

Por la segunda vez tengo la honra de presidir el acto solemne que da principio a la sesion anual de los representantes de la nacion chilena; i el cumplimiento de este grato deber me proporciona la ocasion de felicitaros por la permanencia del orden establecido, a cuya sombra, i bajo el amparo de la Providencia eterna i benéfica, que regla los destinos de los pueblos, vemos consolidarse cada dia mas los grandiosos objetos de nuestra inmortal revolucion.

La trama poco há descubierta, de una liga de aspiraciones personales, compuesta de elementos incoherentes, conjurados para restablecer el imperio de la fuerza, no ha podido conmovier ni aun lijeramente los sólidos cimientos de este orden tutelar, obra de vuestra cordura, i áncora de las esperanzas de la patria.

La permanencia de la paz exterior me ofrece otro motivo de congratulacion. El estado nominal de guerra en que nos hallamos con la nacion española, i la actitud hostil que nos vemos obligados a mantener contra los bárbaros de la frontera del sur, son las únicas escepciones a la concordia i la correspondencia de buenos oficios que deseamos cultivar con todos los pueblos de la tierra.

Se anuncia por todas partes que no está léjos el momento en que una política mas conforme a los votos del mundo civilizado, va a prevalecer en los consejos de Su Majestad Católica, i le decidirá a poner término a la larga suspension de la paz entre pueblos que la identidad de oríjen, relijion, lengua i costumbres convida a relaciones estrechas. Aunque carezco de datos positivos que confirmen una esperanza tan grata, creo que estareis dispuestos a concurrir conmigo en la adopcion de medidas que disminuyan en cuanto nos es dado los inconvenientes de la guerra. Podemos ver sin inquietud que nuestros puertos sean visitados otra vez por la bandera española. El cambio directo de las producciones de uno i otro suelo, puede ser recíprocamente provechoso; i las personas i capitales que en él se interesasen, colocados de un modo especial bajo la salvaguardia de la fé pública, gozarian de una plena seguridad i confianza, mediante las reglas que me propongo someter a la deliberacion del Congreso.

El ejército del sur ha hecho un nuevo i distinguido servicio a la patria, escarmentando a las tribus indias, cuyas incursiones han infestado por largo tiempo nuestra frontera. Muertos o cautivos algunos de los instigadores de la guerra, los otros caciques han implorado la clemencia

de la República; i disuelta así la poderosa liga que estos bárbaros habian llegado a formar contra nosotros, es probable que nuestro ejército habrá podido disponer de una porcion de su fuerza para tomar parte en la guerra de las provincias argentinas contra la misma clase de adversarios. Es necesario el concierto de las operaciones de uno i otro estado para el logro de ventajas decisivas i permanentes sobre estos enemigos irreconciliables de la civilizacion; objeto a que dedicará el Gobierno sus cuidados en la próxima campaña.

Miro como una de mis principales atenciones la conservacion de la amistad íntima que debe subsistir entre el pueblo chileno i los demas que se han emancipado de la dominacion española. Alianzas parciales me parecerian mas a propósito para poner en peligro la armonia fraterna que la naturaleza i la política prescriben a todos los miembros de esta grande familia, que para perpetuar su union. Pero empeñados en una misma causa, colocados en una posicion semejante respecto de las otras naciones, tenemos intereses i derechos comunes que nos importa definir i proteger. La unanimidad es el medio mas eficaz de asegurar su reconocimiento i su inviolabilidad.

En los tratados de comercio que esta República se halle en el caso de celebrar con las potencias extranjeras, me he propuesto reservarle el derecho de conceder favores especiales a las repúblicas hermanas. Esta será la sola escepcion al principio de imparcialidad que descamos observar con todos. Los adelantamientos de las potencias comerciales en la navegacion i en todas los ramos de industria, ahogarian para siempre la nuestra, i nos privarian de uno de los mas necesarios medios de seguridad i defensa, si no nos acordásemos mutuamente algunas ventajas en nuestras relaciones recíprocas.

Otra regla que me parece indispensable adoptar en las convenciones de esta especie, es el ceñirlas a una época determinada que no pase de diez o doce años. Esta es en el dia la práctica universal en los tratados de comercio. La novedad de nuestra existencia política, nuestra inesperienza, i la variedad de combinaciones e intereses que puede desenvolver el tiempo, nos la hacen particularmente necesaria.

No ignorais que se han desvanecido mis esperanzas de celebrar con la república peruana un tratado sobre la base de concesiones recíprocas a favor de los principales productos de éste i aquel suelo. Se os pasarán los documentos relativos a la negociacion renovada i seguida bajo mis inmediatos antecesores, i en el período de mi administracion, con este objeto; i en ellos vereis que nada se ha omitido por nuestra parte para lograrlo, i que el decoro de la República me obligaba ya a desistir de una perseverancia infructuosa. Me es sensible deciros que no ha tenido hasta ahora mejor éxito la negociacion entablada con el gobierno peruano para la liquidacion de las grandes sumas que aquella república debe a la nuestra.

Me ocupo actualmente en el ajuste de un tratado de comercio con la república de Bolivia, i espero poder presentarlo a vuestro exámen dentro de pocos dias.

Canjeadas las ratificaciones de nuestro tratado con la Federacion Mexicana, se recibieron, con respecto a algunos artículos, esplicaciones que no eran enteramente conformes a vuestra interpretacion i la mia. He solicitado se fije de comun acuerdo el sentido de estos artículos.

Recomiendo de nuevo a vuestra consideracion el tratado de navegacion i comercio ajustado entre esta República i los Estados-Unidos de América. Merecen particularmente vuestra atencion las reglas que en él se trazan para deslindar con exactitud, i en un sentido favorable a los intereses de los neutrales, puntos importantes de derecho marítimo, cuya incertidumbre ha turbado no pocas veces la paz de las naciones. Estrangeros a la lucha de pretensiones complicadas que ensangrienta la Europa, la neutralidad es nuestra política, i en todo lo que tienda a ensanchar sus fueros i mitigar las ríjidas máximas de la guerra, el interés de la humanidad i de la pacífica industria es el nuestro.

En la administracion interior ha sido uno de mis principales cuidados la difusion de la enseñanza primaria. Crece rápidamente en Santiago el número de escuelas de primeras letras; i observareis con placer que la necesidad de la instruccion elemental se ha hecho sentir hasta en las clases ínfimas. Facilitados por buenos libros i métodos los procedimientos de la enseñanza (punto en que debo confesar que falta todavía mucho para contentar mis deseos), podemos prometer resultados altamente favorables a la moral del pueblo i al afianzamiento de nuestras instituciones, que solo en ella pueden labrarse un apoyo seguro.

Es urgente hacer partícipes de estos bienes a los habitantes de las provincias i de nuestros campos, i en esto trabaja incesantemente el gobierno, no obstante la penuria de medios para llevar a efecto sus miras. Recientemente se han abierto gran número de escuelas en pueblos distantes, designándose para su manutencion el ramo de vacantes mayores i menores, que difícilmente pudiera consagrarse a un objeto mas saludable i piadoso. Se ha puesto asimismo en observancia el decreto del Congreso de Plenipotenciarios que ordenaba hubiese una escuela de enseñanza primaria en cada uno de los conventos de Regulares; i donde ya las habia costeadas por los fondos municipales, ha creído el Gobierno que debia ceder a las instancias de los pueblos, conmutando esta obligacion por la de mantener otros establecimientos literarios.

En el Instituto Nacional se han abierto nuevas clases para la mejor enseñanza de las ciencias legales i eclesiásticas; se ha dado entrada por la primera vez al estudio de las ciencias naturales i de la anatomía, medicina i farmacia: se ha creado una clase de teneduría de libros para la instruccion de los jóvenes que se dediquen a la carrera del comercio i de las oficinas de cuentas; i se ha mejorado considerablemente el régimen interior.

He encargado a la junta de direccion de estudios que se ocupe con preferencia en la formacion de un plan para el colejo de Coquimbo. La solicitud del Gobierno ha proporcionado nuevos profesores al de Concepcion; i se ha formado recientemente en aquella ciudad una escuela de niñas, que será la matriz de otros establecimientos semejantes, mediante las providencias que a este efecto ha dictado el Gobierno.

Me prometo que la economía de los hospitales, del panteon i de la casa de espósitos de la capital, no dejará nada que desear dentro de pocos meses. El celo, habilidad i filantropía de sus administradores, han correspondido plenamente a las intenciones del Gobierno.

En la provincia de Concepcion se han establecido las postas necesarias para la comunicacion de todos sus pueblos; i en la de Coquimbo un correo diario entre el puerto principal i la Serena.

He mandado levantar un plano del camino carril que debe abrirse desde Valparaiso hasta San-Felipe de Aconcagua i Santa-Rosa de los Andes; i espero ver realizado dentro de poco este importante proyecto, que dará mucho fomento i actividad a nuestro comercio interior.

A la primera noticia del nuevo aparecimiento de las viruelas en Valparaiso i Coquimbo, se apresuró el Gobierno a remitir a aquellas poblaciones el antídoto de la vacuna, que desgraciadamente se habia estinguido en ellas, i se conserva i administra cuidadosamente en esta capital; i tengo la satisfaccion de deciros, que han cesado en uno i otro punto los estragos de este contagio destructor. En todo el resto de la República ha reinado durante los últimos meses una salubridad extraordinaria.

Persuadido de la grande influencia de los espectáculos i pasatiempos en los sentimientos i hábitos nacionales, he escitado la vijilancia de las autoridades sobre los lugares de reunion que frecuentan las clases laboriosas, i he procurado disminuirlos en lo posible i hacerlos ménos perjudiciales a la industria i a la moral del pueblo. He espedido tambien un reglamento para el buen orden i decencia de las diversiones teatrales, sujetando a una censura, en el interes de las buenas costumbres, la eleccion de las piezas que en ellas se presenten al público.

En el ramo de la guerra, llamo de nuevo vuestra atencion a los objetos que os indiqué en 1.º de junio del año pasado: "la seguridad de ámbas fronteras, la necesidad de un método uniforme en la suministacion de vestuarios i en la remonta de la caballería, la organizacion de la maestranza jeneral de artillería, la lei de reemplazos, la administracion de justicia militar en última instancia, i el estado de las fuerzas navales."

El Gobierno recibe cada dia pruebas inequívocas de la disciplina i moral del ejército permanente.

La Academia militar tiene completo el número de alumnos a que el reglamento le permite estenderse. El suceso de este interesante plantel ha escedido las esperanzas del Gobierno.

La organizacion de los cuerpos cívicos se perfecciona gradualmente, i por la lei de alistamiento que me propongo recomendaros en breve, espero que dareis toda la estension i regularidad posible a este precioso i necesario apoyo de las instituciones populares.

La hacienda nacional, considerando al estado de las diversas rentas que la componen, puede decirse ha recibido importantes mejoras que dan seguridades positivas de su futuro adelantamiento. Los ingresos del erario que en el quinquenio de 1825 a 1829 ascendieron en un año comun a 1.736,823 pesos, por una consecuencia inherente a las convulsiones políticas terminadas en 1830, i a la extraordinaria esterilidad que el pais ha experimentado, bajaron en 1831 a 1.509,028 pesos 7 reales. Como esta notable disminucion de las rentas públicas no procedia de causas permanentes, el gobierno la miró sin alarmarse; i para salir del embarazo pasajero a que le dejaba reducido, acordó todas las medidas que exijia su delicada posicion. Se omitieron aquellos gastos que no eran de la mas urgente necesidad. Se pidió i obtuvo del Congreso la supresion de destinos i sueldos que gravaban inútilmente al fisco. Una severa economía i un orden regular e invariable fueron establecidos para la distribucion de los caudales con que debia atenderse a los gastos del servicio público; i por último no se olvidó ninguno de aquellos arbitrios que las circuns-

tancias permitian adoptar, i que se consideraban a propósito para el arreglo de las oficinas, para dar una conveniente libertad al comercio, i un aumento progresivo a las rentas.

Me es satisfactorio anunciaros que el resultado de este plan ha llenado las esperanzas que en él se fundaron. Las entradas del erario en 1832, apesar de la baja que sufrió la masa decimal, han producido 1,643,633 pesos 3½ reales, es decir, 134,604 pesos 4½ reales mas que el año de 31; i como este aumento, que procede de la renta de aduanas, segun los estados de los cinco meses últimos, sigue progresivamente acrecentándose; i el efecto de las leyes dictadas para quitar las trabas que limitaban nuestro comercio interior i exterior no se percibe aun en toda su latitud, porque no ha habido tiempo para establecer i consolidar las vastas relaciones mercantiles que se han abierto con el mercado jeneral del mundo, nada se aventura en predecir, tocamos ya la época en que la República debe gozar de la felicidad a que la llama su venturoso destino.

Obligado a tributaros un justo homenaje de gratitud por la decidida i activa cooperacion que en el anterior periodo de la lejislatura prestásteis al gobierno en todos los proyectos de hacienda que sometió a vuestra deliberacion, i por la laudable sobriedad con que ejercísteis el poder de decretar pensiones sobre el erario público, debo tambien congratularos por el resultado de las leyes económicas que se han promulgado con vuestra sancion. Muchas de ellas reducidas a práctica, han dejado atras las esperanzas que se concibieron al tiempo de iniciarlas. El interes de los capitales ha bajado desde que se dió facultad para estipularlo libremente. La casa de moneda que en los veintinueve meses anteriores solo habia sellado 932 marcos de oro, en los nueve meses corridos despues de la promulgacion de la lei que aumentó el precio de compra a este metal, ha amonedado 1,790 marcos. La exencion de todo derecho acordada en favor del lino, del cáñamo i de sus semillas, ha creado un nuevo ramo de industria; pues aunque ámbas plantas pueden considerarse producciones espontáneas de nuestro suelo, se hallaba casi abandonado su cultivo, i era necesario un estímulo poderoso para hacerlo renacer, como felizmente se ha conseguido. Declarada la responsabilidad fiscal a favor de los acreedores librancistas de la hacienda pública, hemos visto consolidarse el crédito del gobierno, cuyas letras, cubiertas siempre con fidelidad, merecen ya una confianza ilimitada de los prestamistas. Los privilejios concedidos a la pesca en buques nacionales; la libertad otorgada para trasportar toda clase de mineral de unos puertos a otros de la República, i disminuir así los costos de su beneficio; i las diversas leyes dirigidas a remover obstáculos, i a dispensar franquicias i proteccion a la industria en todos los ramos, han realizado las miras i objetos que se tuvieron presentes al dictarlas.

Pero, aunque rigurosamente al conjunto de estas sábias disposiciones sea debido el impulso benéfico que ha recibido el comercio, la que le asegura un floreciente estado, es la lei sobre almacenes de depósito, i su reglamento que el gobierno acaba de publicar. En esta ordenanza para cuya formacion le autorizó el Congreso, se ha consultado la sencillez de los trámites hasta donde era compatible con la seguridad fiscal; i suprimiendo impedimentos inútiles i trabas embarazosas que entorpecian la celeridad del despacho, no se ha omitido ninguna de las prudentes pre-

cauciones recomendadas por la esperiencia para evitar la defraudacion de los derechos.

La estincion de los impuestos denominados alcabala del viento, licores i cabezon, si se atiende a los males que su permanencia inferia a las clases industriosas del pais, es uno de los acontecimientos mas notables del año económico que acaba de espirar. El Congreso habia dispuesto cesar en estas gabelas luego que estuviese distribuida la contribucion del catastro creada para subrogarlas; pero eran tan frecuentes i justos los reclamos que se elevaban contra la vejacion sistemática que establecia el método de exaccion de dichos impuestos; i por otra parte estaban tan adelantados ya los trabajos de la junta central erijida para repartir el catastro, que el gobierno creyó no comprometia su responsabilidad poniendo a los pueblos anticipadamente en posesion de un beneficio que deben a la ilustrada liberalidad de principios de sus representantes. Desde el primero de enero de este año han circulado libremente por toda la estension de la República los productos de la industria i agricultura nacional. Ya no hai a la entrada de nuestras poblaciones exactores inhumanos que turben con una inquisicion insolente el tráfico del pacífico labrador i le arrebatan el fruto de su trabajo i el alimento de su familia. Exento de esta odiosa carga, un pueblo reconocido os dirige sus bendiciones: en ellas hallareis la mas dulce recompensa de las tareas que consagrasteis a su alivio.

Mientras tanto la junta central del catastro trabaja en la obra que le ha sido encargada, con tanto empeño, que me creo obligado a reclamar en favor de los ciudadanos que la componen vuestra particular consideracion, como testimonio del derecho que han adquirido a la gratitud pública. Tiene ya reunidos i está rectificando los datos estadísticos correspondientes a siete provincias de la República. Solo faltan los de Chiloé que se esperan de un instante a otro para hacer la distribucion del catastro, cuyo plan jeneral con los documentos orijinales que hayan servido para arreglarlo, se os pasará luego que esté concluido; i no dudo merezca vuestra aprobacion.

Como el erario ha dejado de percibir el producto de los impuestos abolidos, i todavía no puede reintegrarse con la contribucion nuevamente creada, esté déficit agregado al gasto extraordinario que exige la fábrica del vasto edificio que con increíble celeridad se construye en el puerto de Valparaiso para servir de almacen franco, debe ocasionar un apuro transitorio, cuyos efectos conviene prevenir. Se os dará oportuna noticia de las miras del Gobierno con relacion a este objeto; i confío no me negareis vuestra cooperacion cuando la reclame para realizarlas.

Perseverándose en el plan de amortizacion de la deuda interior flotante, que se adoptó como un recurso fiscal, mediante las anticipaciones que con este interes se han hecho sobre las rentas nacionales, quedan amortizados por la tesorería i comisaría jeneral, en el año que acaba, 169,151 pesos 5 reales, a que deben agregarse mas de 30,000 pesos igualmente amortizados por otras oficinas subalternas. La caja del Crédito público ha verificado puntualmente sus pagos en el mismo período; i el valor de sus billetes continúa subiendo a proporcion que se fortifica el orden i tranquilidad interior de la República, i se reiteran las pruebas de la exactitud con que el Gobierno desempeña sus obligaciones.

Si reflexionais con meditacion sobre el deplorable desorden en que se

hallaban las rentas, i sobre la incoherencia i absurdidad de nuestras leyes económicas, que erijian la confusion en sistema, estinguendo de hecho la responsabilidad de los empleados, no debe sorprenderos que aun despues de esta reseña de las importantes mejoras que ha recibido el ramo de hacienda, os anuncie que el plan de reformas solo ha principiado, i que su desarrollo sucesivo ofrecerá a vuestras tareas lejislativas un campo estenso en que ejercitar el patriótico celo que os anima por la gloria i engrandecimiento del Estado. Necesario es dar nueva organizacion a la inspeccion jeneral de cuentas: arreglar las comisarias de ejército i marina: proveer de reglamentos a las aduanas i resguardos: reducir a un cuerpo i modificar las disposiciones por las cuales se rige la factoría de especies estancadas: reformar la lei sobre patentes: dictar la de nacionalizacion de buques: la de comercio de cabotaje: la de derechos de internacion: la de avalúos: la de comisos, i muchas otras de que pende el órden de la administracion, i el aumento de la riqueza pública. Por el Ministerio respectivo se os pasarán los proyectos que medito presentar a vuestro exámen, i puedo desde ahora aseguráros se consultará en todos ellos el principio de moderada libertad que en la práctica ha producido tan ventajosos resultados.

Entre tantos objetos de solicitud para el Gobierno, hai uno que interesa profundamente al honor nacional; el pago de la deuda estranjera. Existe cerca del Gobierno el ajente de una comision de los tenedores de vales chilenos emitidos en Lóndres, i juzgando por el aspecto de las primeras discusiones que los Ministros del despacho han tenido con él, no miro como desesperada una transaccion que llene todas las obligaciones de la República, sin imponerle gravámenes que agovien inmoderadamente su erario.

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CAMARA DE DIPUTADOS! Terminadas felizmente las tareas de la gran Convencion; definidas con mas precision las bases de nuestro sistema político, i las libertades individuales que un voto nacional irrevocable ha reconocido tiempo há como patrimonio de los ciudadanos chilenos, toca a vosotros i al ejecutivo, no solo la custodia de este depósito sagrado que debemos trasmitir sin menoscabo a las jeneraciones venideras, sino el empeño de completarlo, hermanando el derecho privado con el público, i poniéndolo igualmente al alcance de todos. Os recuerdo con este motivo el proyecto de codificacion, que mas de una vez se ha discutido en vuestro seno. Reducida a una mera compilacion de las leyes existentes, purgadas de todo lo superfluo i contradictorio, i enunciadas en un lenguaje claro i preciso, sin la pretension peligrosa de amoldarlas a nuevos principios, estoi persuadido que produciria beneficios incalculables en la administracion de justicia. Los trabajos sucesivos del Congreso pudieran despues llenar poco a poco los vacíos, i corregir las imperfecciones de la lejislacion civil.

Si el cielo hubiese reservado a la época de mi administracion la gloria de la ejecucion de un designio tan importante, este seria su mejor título, sin duda, al recuerdo de las edades futuras.

Os he espuesto sin exajeracion lo que he podido hacer en desempeño de la alta i honrosa confianza que debo a mis conciudadanos; i os he señalado el vasto campo que nos queda todavía que recorrer para llevar a cabo la empresa de nuestra rejeneracion social. ¡Quiera la Divina Providencia bendecir nuestros trabajos, sostener nuestro celo, alejar de nosotros la influencia maléfica de las aspiraciones personales, i dar a

nuestra cara patria dias de paz i de gloria; de una paz vivificada por la libertad i hermoorada por los dones de la civilizacion i la industria; i de aquella gloria verdadera, que consiste en la independencia i la justicia, i cuyos trofeos no cuestan lágrimas a la humanidad!

Santiago de Chile, 1.º de junio de 1833.

JOAQUIN PRIETO.

DISCURSO
DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
A LAS CAMARAS LEJISLATIVAS
EN LA APERTURA
DEL CONGRESO NACIONAL DE 1834.

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

Me felicito de ver al rededor de mí los representantes de la Nacion de Chile, elejidos bajo los auspicios de la Constitucion reformada.

La providencia bienhechora, que vela sobre los destinos de nuestra amada patria, se ha dignado concedernos otro año de paz interior, que no ha sido ni aun momentáneamente turbada por las maquinaciones clandestinas de un corto número de descontentos.

En el uso de las facultades extraordinarias de que el Congreso anterior, por la lei de 2 de setiembre último, creyó necesario armar al gobierno a causa de la insuficiencia de nuestro actual sistema de juicios, he empleado la mayor circunspeccion i economía. Redújose a la providencia de separar de la capital unas pocas personas, destinándolas a los lugares que ellas mismas designaron; i me es grato deciros que a todas ellas se ha permitido ya volver al seno de sus hogares.

Si los palpables efectos de la feliz tranquilidad que gozamos, si la mejora progresiva de nuestro sistema político, i su manifiesta tendencia a la consolidacion de la libertad, afianzada en el orden, aun no han estinguido el fuego de las facciones, tenemos a lo ménos fundamento para prometernos que mitigarán gradualmente su animosidad, hasta contenerlas en los límites de aquella oposicion saludable, que es a un tiempo la señal i la garantia de las instituciones liberales.

Nuestras relaciones con las repúblicas hermanas continúan en el pié de amistad fraternal que conviene a sus vínculos naturales i la causa comun que las une. Los disturbios que han estallado en algunas, no han hecho posible hasta ahora la realizacion del plan propuesto por la Federacion Mejicana para la reunion de un Congreso de plenipotenciarios de los nuevos estados, en que se delibere sobre sus intereses jenerales, se fijen las bases de su derecho público, i se ponga al abrigo de mas de una clase de invasiones la independendencia que han conquistado con las armas. Es evidente la necesidad de proceder a esta obra importante, sea que adoptemos el medio indicado por la Federacion Mejicana, o el de negociaciones separadas, que es acaso el que mas fácil i brevemente puede conducirnos al objeto.

La mudanza ocurrida en España a consecuencia del fallecimiento de Fernando VII i el ascendiente que han tomado en aquel gabinete los principios constitucionales, contribuirán acaso, con la esperiencia de las calamidades causadas por una guerra infructuosa, a que prevalezcan en

los consejos de la Reina Gobernadora sentimientos de justicia i conciliacion hácia los pueblos ultra-marinos, posesiones en otro tiempo de la corona española. Tengo motivos de creer que aun ántes de la formacion del ministerio liberal habia resuelto aquel gobierno prestarse a tratar del reconocimiento de la independendencia americana, i que la nueva administracion estaba igualmente convencida de la conveniencia de este paso; pero es probable que se someta este punto a las deliberaciones de las córtes, sobre cuya final resolucion no me atrevo a aventurar ningun juicio. Sin embargo, hê creido que era llegado el tiempo de entendernos con las repúblicas aliadas para asentar de comun acuerdo las bases de esta importante negociacion, que por conductos fidedignos se me ha anunciado como cercana; i en este concepto he juzgado de mi deber invitarlas a comunicaciones esplicitas i francas sobre un objeto en que tanto interesa toda la unanimidad.

Habiendo espirado el plazo para el canje de las ratificaciones de nuestro tratado con la república de Bolivia, se hizo necesario prorogarlo por medio de una convencion formal, que el ministro de relaciones exteriores tiene órden de trasmitiros.

Me es grato anunciaros que por parte del gobierno peruano se ha manifestado el deseo de proceder al ajuste del tratado de comercio, que ha sido tantos tiempos el voto de la agricultura de ámbos paises, enviando al efecto un plenipotenciario a Chile.

Las turbaciones que ajitan a aquella seccion de América han producido dos centros de autoridad, entre los cuales es el deber de este gobierno mantenerse imparcial, cultivando la amistad de uno i otro, hasta que se pronuncien de un modo uniforme los sufragios de los pueblos peruanos.

Aun no he recibido noticia del canje de las ratificaciones del tratado de esta República con los Estados-Unidos de América, pero todo me induce a creer que se ha verificado ya.

El gobierno de la gran Bretaña ha conferido plenos poderes a su cónsul jeneral en Chile para la celebracion de un tratado de amistad, navegacion i comercio con esta República. Es tan vivo el deseo que me anima, i de que estoi seguro participais vosotros i toda la nacion chilena, de formar lazos estrechos i recíprocamente benéficos con aquella ilustre i poderosa nacion, que no he podido ver sin sentimiento que desde los primeros pasos se ha tropezado en graves obstáculos por la diverjencia de miras de las dos partes contratantes; pero no desespero de que puedan vencerse.

Dirijiendo ahora vuestra vista al departamento del Interior, me figuro la agradable emocion con que contemplareis las señales evidentes de vida i movimiento que al abrigo de la libertad i la paz comienzan a percibirse en muchos ramos de civilizacion i prosperidad nacional.

Se multiplican i mejoran las escuelas de enseñanza primaria; i este primero de los bienes i de los apoyos de nuestra rejeneracion social, no está limitado como en otro tiempo al recinto de las principales poblaciones. Lo vemos propagarse rápidamente por las provincias i campos, i apénas hai ya pueblo en toda la república que no goce del beneficio de la instruccion elemental gratuita. El anhelo aun de la clase mas indijente por enviar sus hijos a estos nacientes establecimientos, es un seguro pronóstico de un progreso de civilizacion, que hará indestructibles los cimientos de nuestras instituciones populares. Crecen tambien i se per-

feccionan los colejos públicos i particulares destinados a la enseñanza superior. La del Instituto Nacional de Santiago experimenta en casi todos sus ramos un adelantamiento progresivo. He tenido a bien dar un nuevo estímulo a sus jefes i profesores asignándoles un aumento de honorario en proporcion al número de años que hubieren consagrado al servicio, fuera de otras recompensas que recaerán sobre sus trabajos literarios. Prosperan las clases de medicina recientemente creadas; se ha establecido una sala de diseccion a espensas del gobierno; i a las dos cátedras de ciencias medicales, fundadas el año pasado, se añadirá probablemente otra en el curso de este año.

El distinguido profesor, encargado del viaje científico que tiene por objeto la esploracion de las producciones naturales del suelo de la república, va a continuar las interesantes tareas que habia suspendido su ausencia. La formacion de un gabinete de Historia Natural bajo su direccion dará fomento al cultivo de las ciencias físicas, que aun no han excitado tanto comodebieran la atencion de la juventud chilena.

Los hospitales i el panteon, gracias al celo de los individuos encargados de su réjimen, han recibido esenciales mejoras; i hubiera caminado a la par con ellos el establecimiento de espósitos de la capital, si sus rentas dejasen un residuo para la construccion de un edificio cómodo.

En Valparaiso se ha construido un nuevo i capaz hospital a espensas de los fondos particulares de este ramo, i de las erogaciones del gobierno i de varios habitantes de aquella plaza, nacionales i extranjeros.

El cultivo del cáñamo, mediante a las franquicias concedidas por la lejislatura, se ha estendido aceleradamente en nuestro suelo: la superior calidad del producto, comprobada por esperiencias irrefragables, lo hará probablemente uno de nuestros jéneros principales de esportacion; i se proporcionará de este modo, no solo con su cultivo i beneficio, sino con la manufactura de jarcia, de que ya se han levantado fábricas, una nueva demanda al trabajo, que influirá sin duda en el bienestar de la clase mas numerosa del pueblo.

Aun es mas lisonjero el aspecto de prosperidad que ofrecen los distritos mineros. Los laboratorios que existen son insuficientes para dar abasto al beneficio de los ricos i abundantes productos metálicos de la provincia de Coquimbo. La esportacion de plata piña en el año económico que acaba de trascurrir excedió de 160,000 marcos, i se han sellado 10,197 marcos mas, cantidades que probablemente se aumentarán en el año presente, i que ofrecen ya un acrecentamiento enorme, comparadas con el producto medio de este metal en los 20 años anteriores a la revolucion, que apenas pasó de 22,000 marcos, i con el medio término del quinquenio mas próspero de la época posterior, que no alcanzó a 40,000.

Se perciben al mismo tiempo adelantamientos en los procederes i productos de todas las artes que están al alcance de una sociedad que aun se halla en la primera época de su desarrollo industrial; i algunas de ellas suministran ya artículos de esportacion—Entre estos ensayos de nuestras artes nacies mercede particular noticia la actividad que la construccion de buques menores ha tomado recientemente en los astilleros chilenos.

La policía, en medio de la penuria de sus fondos, no ha olvidado las obras mas esenciales para la seguridad de la capital, especialmente las destinadas a contener las inundaciones del Mapocho.

Me es sensible decirlo, que el estado de la iglesia de Chile no guarda armonía con el cuadro de adelantamientos i de felices esperanzas que acabó de presentarlos. Ella demanda vuestros primeros cuidados. Es escásísimo el número de pastores; faltan establecimientos a propósito para la educación de los que abrazan el ministerio evangélico, i nuestras relaciones con la Silla Apostólica, especialmente en cuanto a la provision de Obispados, ofrecen cuestiones difíciles, en que es necesaria toda vuestra cordura para conciliar lo que se debe a las regalías nacionales con lo que dicta una sana política i lo que reclaman los intereses sagrados de la religion que hemos jurado mantener.

Entretanto, nuestros dignos prelados han provisto a las necesidades espirituales de los fieles por los medios que estaban al alcance de sus funciones pastorales. La visita del Reverendo Obispo, Vicario Apostólico de Santiago, ha proporcionado un oportuno socorro a ellas en una parte considerable de su vasta diócesis; socorro por el que habian suspirado largo tiempo los pueblos, i que los perniciosos efectos de la guerra i de las conmociones civiles habian hecho doblemente necesario. Los intendentes de las provincias en que se ha verificado la visita me atestiguan los bienes que por todas partes han señalado sus pasos. Se levantan nuevas iglesias; se reparan otras que amenazaban ruina o de que solo quedaban escombros; i se ha dado impulso a varios establecimientos de caridad i beneficencia que yacian en deplorable abandono.

No tengo nada que añadir a lo que espuse en la lejislatura anterior sobre el estado de moral i disciplina del ejército. Las tropas que defienden la frontera del sur han hecho señalados servicios. Nuestra bandera es ahora mas respetada que nunca de las tribus bárbaras comarcanas; i ha renacido la seguridad en aquellos campos que fueron ántes teatro de sus insultos i depredaciones.

El ajuste del ejército que desde el año de 1824 no presentaba hasta ahora un balance líquido, se halla casi terminado, i se acabará de formar dentro de pocos dias.

Se perfecciona cada vez mas la organizacion de la milicia cívica; la fuerza de muchos de los cuerpos que ya existian se ha aumentado, i se han creado otros nuevos de una i otra arma en las provincias de Santiago, Coquimbo, Talca, Maule, Concepcion i Valdivia.

La Academia militar sigue dando pruebas del excelente réjimen radicado en ella i del celo de su director i profesores. Está completo el número de 80 alumnos designados por el reglamento.

El estado de la Hacienda Nacional ha mejorado en el año último.

Las entradas han ascendido en él a la suma de 1.616,094 pesos, que han cubierto las atenciones ordinarias i estraordinarias del servicio público, sin mas nuevo gravámen que el de 445 pesos sobre los empeños que afectaban las rentas. Aquella suma ofrece, comparada con la del año anterior, una baja de 27,000 pesos; pero tendreis presente que esta diferencia es mucho mas que compensada por la supresion del impuesto de alcabalas, que aun no ha sido reemplazado por el de catastro.

La renta de aduanas que constituye el primero de los ramos de que se alimenta el erario, ha subido progresivamente desde la promulgacion del reglamento de almacenes de depósito. La lei de derechos de internacion i la de avalúos, dictada por la lejislatura anterior, han contribuido eficazmente a dar regularidad i orden a nuestro sistema económico. Am-

bas se han reducido a práctica sin obstáculo alguno, i presentan al comercio extranjero reglas claras i fijas, que sirvan de base a sus especulaciones, sin el temor de las pérdidas ocasionadas por la oscuridad i la insubsistencia de las ordenanzas fiscales. Para llenar los vacíos que aun requieren providencias lejislativas, se os pasarán diversos proyectos de lei, que discutidos i sancionados por vosotros, se incorporarán con los anteriores, i formarán por fin un cuerpo completo de ordenanzas de aduana.

Segun los estados de la tesorería jeneral, se han amortizado en el año que espira 140,858 pesos correspondientes a la deuda interior flotante, i la caja del crédito público ha hecho en el mismo período una amortizacion de 30,100 pesos de la deuda consolidada. Notareis con satisfaccion como una prueba irrefragable de la consistencia cada dia mayor de nuestro crédito, que los billetes de esta caja han subido un 14 por ciento sobre el valor con que corrian en 1.º de junio de 1833.

El atraso con que recibió la junta central del catastro las noticias de la provincia de Chiloé, no le permitió formar oportunamente la distribucion del impuesto, que por esta razon no pudo someterse al exámen de la lejislatura en su período ordinario. Concluido ya el trabajo, i reunidas todas las noticias, se propone el gobierno trasmitiros sus resultados, recomendándoos al mismo tiempo algunas modificaciones que hagan mas lijera la contribucion i faciliten su cobro. Como el producto de la nueva renta debe aplicarse al pago de la deuda exterior, a que está solemnemente empeñado el honor nacional, me lisonjeo de que dareis a este asunto una consideracion preferente.

No dudo que tambien os ocupareis en el reconocimiento solemne de la deuda interior. Si ésta no se consolida, si no se afectan a una sola caja los diversos créditos a que es responsable la nacion, encontrará dificultades casi insuperables el arreglo de la Hacienda pública. Mas para dar este paso, me parece indispensable fijar de antemano las reglas a que debe sujetarse el reconocimiento, dictando la lei cuyo proyecto propuse a la lejislatura en mi mensaje de 6 de setiembre de 1832 sobre devoluciones de secuestros. Aunque el gobierno estaba autorizado por el senado-consulta de 5 de mayo de 1821 para hacerlo en ciertos casos, no he querido, como lo manifesté en aquella fecha al Congreso, hacer uso de una facultad, cuyos actos pudieran parecer ser determinados por mi solo albedrio, o consultados con la parcialidad, debiendo ser por su naturaleza aplicaciones rigurosas de la justa norma que estableciere la lei, i no providencias de escepcion i de gracia.

En este mes deben ponerse a disposicion del gobierno los almacenes de depósito mandados construir por contrata, i está ya satisfecha al contratista toda la suma estipulada, con escepcion de una pequeña cantidad, que se retiene como garantía de la completa terminacion del edificio. El incremento de nuestro comercio ha sido tan considerable, que dentro de poco nos veremos acaso en la necesidad de construir otros nuevos.

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.—No debo terminar esta esposicion del estado presente de los negocios públicos, sin reproducir las indicaciones que hice repetidas veces a la lejislatura precedente sobre varios objetos esenciales a la defensa del pais i a la organizacion de la fuerza armada. Os convido tambien a tomar en consideracion las materias enumeradas en el mensaje de 30 de setiembre

último, i de que no pudo tratarse en las sesiones extraordinarias de aquella legislatura por falta de tiempo. Pero en mi sentir nada es de tan alta i vital importancia al mantenimiento del orden público, a la respetabilidad i eficacia de las leyes, a la seguridad doméstica, a la difusion de sanos principios morales, condicion necesaria para la salud i vigor de las instituciones republicanas, como la reforma tantas veces recomendada de nuestra lejislacion civil i de nuestro sistema de juicios. Creo que en esto no hago mas que espresaros el voto mas ardiente i mas universal de las personas sensatas. No hai una parte de nuestro edificio social en que se hayan dejado subsistir tan completamente los defectos i vicios de aquel sistema político, que tuvo por objeto doblegarnos a la esclavitud, ninguna que ponga en mayor peligro nuestra conservacion como estado independiente i libre, ninguna en que salte mas a los ojos la necesidad de reformas. La obra es vasta i delicada; pero no carecemos de auxilios que faciliten su ejecucion. Tenemos a la vista los resultados interesantes obtenidos por la larga esperiencia i las luces de las naciones de Europa. Sus códigos civiles, derivados de la misma fuente, reconocen las mismas reglas fundamentales que la lejislacion que nos rije: la han simplificado; han corregido sus estravíos; la han hecho accesible al conocimiento de todos; la han adaptado a las necesidades de nuestra época. ¿Qué nos impide aprovecharnos de tantos materiales preciosos? Cuando nos limitásemos a la sola codificacion de nuestras leyes, cuales existen, ¿no hiciéramos un gran servicio a las jeneraciones presentes i futuras, ofreciéndoles en un solo cuerpo, sencillo, intelijible, sin redundancias ni contradicciones, lo que ahora se halla esparcido en tantos volúmenes anticuados, i en una multitud de disposiciones sueltas e inconexas, i lo que tanto importa a todos conocer para el goce i el amparo de sus derechos individuales? El proyecto de lei que propuse a la legislatura anterior sobre este objeto, indica a mi parecer el método mas breve i fácil de llevarlo a cabo.

La organizacion de un nuevo sistema judicial envuelve acaso dificultades mas graves. Pero seria mengua nuestra, si acobardados por lo árduo de la empresa, no trabajásemos por introducir en nuestra lei de enjuiciamientos las garantías de justicia consagradas ya por la práctica de todas las naciones libres, i adoptadas aun por muchas de aquellas que viven bajo el réjimen absoluto. Por difícil que ella parezca, debemos mirarla como indispensable. En ella consiste la revolucion. El código constitucional no tiene valor sino en cuanto apoya sólidamente las buenas instituciones civiles, i es sin ellas un andamio inútil, que el primer sacudimiento derribaria, i cuya caida no mereceria llorarse.

Concluida la obra de la Constitucion política, ha llegado el tiempo de hacerla verdaderamente preciosa al pueblo chileno, i digna de su amor i respeto. Los trabajos que acabo de indicaros pueden solos darle este necesario realce. Diferirlos fuera hacernos reos de una negligencia criminal; fuera frustrar las esperanzas i empañar las glorias de una revolucion emprendida a nombre de la libertad i de la justicia.

Santiago de Chile, 1.º de junio de 1834.

JOAQUIN PRIETO.

DISCURSO

DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

A LAS CAMARAS LEJISLATIVAS

EN LA APERTURA

DEL CONGRESO NACIONAL DE 1835.

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.—

Al reunirme de nuevo a vosotros, tengo la satisfaccion de felicitaros por el goce no interrumpido de la paz doméstica, con que la Divina Providencia se ha dignado recompensar vuestros cuidados i los del gobierno.

En medio de las agitaciones que desgraciadamente han ocurrido en algunas de las Repúblicas hermanas, os complacereis en observar que la cordial union de todas ellas i su adhesion a la causa sagrada de la independencia i a las instituciones liberales que unánimemente han adoptado, permanecen inalterables i se fortifican mas cada dia.

Nada ha turbado tampoco las amistosas relaciones que cultivamos con las otras potencias americanas, con las europeas que participan directamente de nuestro comercio, i con el resto del mundo civilizado, esceptuando la España. El ajuste definitivo de la cuestion pendiente con el gobierno español es lo único que se echa ménos en la perspectiva de paz universal, a que conspiran sin duda vuestros votos, i de que la guerra misma, para que pueda justificarse, no es mas que un medio necesario.

He recibido anuncios repetidos de la disposicion en que se halla la España a tratar con los nuevos Estados Americanos sobre bases justas i de recíproco beneficio; i despues de la notificacion oficial que me ha hecho de ella el gobierno de los Estados-Unidos de América, que ha interpuesto espontáneamente sus buenos oficios para la apertura de esta importante negociacion, creo que no existe motivo alguno que la embarrace por nuestra parte. Os he dado comunicacion de las bases que me pareció necesario fijar ántes de proceder a entablarla; las repúblicas aliadas, cuya opinion ha podido saberse hasta ahora, han accedido a ellas unánimemente, i solo me falta vuestro sufragio para acordar medidas ulteriores.

A la pintura que os hice el año pasado de la próspera marcha de la nacion, solo habria que añadir ahora nuevos motivos de congratulacion i de felices esperanzas, si no tuviese que recordaros la calamidad espantosa que en el mes de febrero último cubrió de ruinas tres provincias florecientes i llenó de dolor i consternacion a toda la República. El Mi-

nistro del Interior os dará noticia de las providencias tomadas por el gobierno para reanimar a los desgraciados pueblos que han sido víctimas de este azote funesto, prestarles los mas necesarios socorros i contener la dispersion, que hubiera agravado i hecho irreparable por mucho tiempo el infortunio. Lamentando conmigo la imposibilidad de proporcionarles auxilios adecuados, no dudo que en cuanto penda de vosotros propendereis a aliviar su suerte i fomentareis la restauracion de las ciudades arruinadas, sea sobre los antiguos cimientos o en los nuevos sitios que los vecinos mismos elijieren; pues en este punto no creo que deban contrariarse sus votos.

En las otras partes del territorio chileno adelanta rápidamente la civilizacion i prosperan todos los ramos de riqueza pública. Comparando los estados del año anterior i del actual, vereis un aumento notable en el número de alumnos que frecuentan las escuelas de primeras letras i los establecimientos de enseñanza superior en el departamento de Santiago. Mediante el nuevo recurso que el impuesto sobre el consumo de carnes ha procurado a los pueblos, se han fundado recientemente en algunos de ellos escuelas primarias i no tardarán en seguir su ejemplo otros muchos. Se han creado i están en ejercicio casi todas las clases que prescribe el plan de estudios del Instituto Nacional; i una juventud brillante cultiva con ardor la variedad de ramos que se enseñan en esta casa central de educacion. A las clases de la facultad de medicina acaba de añadirse una escuela de obstetricia dirigida por un hábil profesor. Se ha hecho accesible al público la Biblioteca Nacional de Santiago. Se han dado reglamentos al Instituto de Coquimbo; se ha creado en él una nueva clase de matemáticas; i el gobierno se promete aumentar su importancia i ponerlo en relacion con los ricos productos peculiares de aquella provincia, agregando una clase de química i mineralojía bajo la direccion de un profesor que se espera de Europa. El que está encargado del viaje científico explora actualmente las interesantes regiones del Sur: un mapa exacto del territorio de la República debe ser uno de los principales objetos de sus recomendables trabajos. I a fin de dar toda la consideracion i fomento posibles al cultivo de la literatura i de las ciencias, os pasaré en breve un proyecto de lei para la reforma de la Universidad antigua, sobre bases mas análogas a nuestras instituciones republicanas i de mas estensa utilidad.

He visitado los Hospitales, el Panteon, el Hospicio i la casa de Espósitos de la capital. El orden, aseo i economía que reinan en ellos, han dejado atrás mis esperanzas, i no son ménos satisfactorios los informes que tengo del hospital de Valparaíso. El celo patriótico de los ciudadanos que tan desinteresadamente han tomado a su cargo la direccion de estos benéficos establecimientos, es superior a toda alabanza.

El Ministro del Interior os suministrará datos auténticos de la acelerada disminucion en el número de delitos atroces que pocos años há se cometian en esta ciudad i sus cercanías; disminucion que no podreis ménos de mirar como una señal evidente de la mejora que se verifica al rededor de nosotros en la condicion moral del pueblo, i que bajo los auspicios de la paz i de la industria se difundirá en breve a todos los ángulos de la República.

No creo necesario hablaros de la gradual estension de nuestra agricultura, que se enriquece con nuevos productos, multiplica i mejora los an-

tiguos i agrega cada año al dominio del hombre nuevas porciones de territorio; de la continuada prosperidad de nuestros distritos de minas, que rinden tan abundantes tributos de riquezas metálicas; ni del aumento de nuestro comercio, que crece en una veloz progresion, a que los mas alegres cálculos apénas hubieran podido acercarse.

Para multiplicar estas dádivas de la naturaleza i con ellas el número de los habitantes i la felicidad de todas las clases, nada seria mas eficaz que la construccion de nuevos caminos carriles que hiciesen ménos dispendiosa la circulacion de nuestros ricos i variados frutos i de los productos elaborados por la industria nacional i estranjera. El Gobierno acoge con el mayor interes las indicaciones que recibe de las provincias sobre este punto, i procurará con vuestra cooperacion realizarlas. La subdivision de nuestra moneda corriente facilitará la imposicion de cargas módicas, que sin gravar el tráfico de un modo sensible hagan frente a los costos; i con esta mira se han remitido a Lóndres los fondos necesarios para la amonedacion de mil quintales de cobre. Entre tanto se han dictado providencias para la conservacion de los caminos existentes; se va a dar principio a la apertura del de Valparaiso a Aconcagua, cuyos planos están ya concluidos hasta Quillota; i se ha reconocido el terreno para otro de la misma especie entre Aconcagua i Santiago, que segun informes fidedignos es de fácil ejecucion.

No haré la enumeracion de otros objetos de interes público, en que tendria poco que añadir a lo que os dije el año precedente. Pero hai uno a que invoco de nuevo el auxilio del cielo i luces de la lejislatura, i que no es inferior a otro alguno en importancia; objeto en que se interesan a una la paz doméstica, la moral, la libertad, la industria, la seguridad de cuanto es precioso a los hombres, el goce de todos los bienes i de todas las garantías sociales. Ya concebireis que os hablo de la administracion de justicia. La mano reformadora de la lejislatura no ha tocado aun esta parte de nuestro réjimen civil, que la reclama con urgencia. El Gobierno ha proporcionado todos los auxilios necesarios a la comision encargada de formar el proyecto de lei de organizacion de tribunales i administracion de justicia; i un ciudadano recomendable por su celo i sabiduría se ocupa hace algun tiempo en este árduo trabajo. Me lisonjeo de que en el presente período lejislativo madurareis una obra tan ardientemente deseada.

Nuestros beneméritos militares siguen acreditando los sentimientos honrosos i virtudes cívicas que los distinguen. Por el respectivo departamento se os dará una noticia circunstanciada de las operaciones del ejército destinado a contener las incursiones de los bárbaros de nuestra frontera, i no dudo que sabreis apreciar en ellas, a la par que el valor i denuedo, la actividad infatigable i el heróico sufrimiento de todo jénero de trabajos i privaciones que exige la naturaleza del terreno i de la guerra.

Las plazas fuertes de la frontera, que alternativamente atacadas por nuestras tropas i las españolas en la lucha de la independencia, i ocupadas despues por la hueste de bandidos que infestó largo tiempo los departamentos del Sur, se hallaban en un estado casi completo de descalabro i ruina, han sido últimamente reducidas a escombros por el terremoto; i juzgo indispensable su restauracion para la seguridad de aquellos pueblos, cuya situacion demanda ahora mas imperiosamente que

nunca la solicitud del Congreso i del Gobierno. Las de Chiloé, Valdivia i Valparaiso requieren tambien refacciones costosas, si tratamos de precaver su total ruina i los gastos enormes que serian necesarios para su reedificacion.

La disciplina de los cuerpos cívicos, i la estension que se les da sucesivamente en las provincias, aseguran sobre fundamentos indestructibles la independendencia de Chile i la estabilidad de nuestras instituciones republicanas.

El Colejio Militar sigue llenando las esperanzas del Gobierno i del público. Una pequeña biblioteca i un acopio de instrumentos para completar la enseñanza de los alumnos que se dedican a los cuerpos facultativos, serian de mucha utilidad al establecimiento.

Las rentas públicas en el año de 1834, produjeron 1.887,297 pesos, excediendo a los ingresos del año anterior en 116,537 pesos. Notaréis que este progresivo aumento, observado en los últimos tres años, se debe casi todo a la renta de aduanas, cuya administracion, mejorada por vuestras providencias lejislativas, anuncia un incremento aun mas considerable para lo venidero.

Acrecentadas de esta manera las rentas del erario, ha podido el Gobierno atender a todos los gastos del servicio público sin echar mano de arbitrios onerosos: ha invertido en la estincion de la deuda interior flotante 178,419 pesos; i ha hecho amortizar por la Caja del Crédito público 24,700 pesos de la deuda consolidada, cuyos billetes sostienen el subido precio a que se habian elevado desde el año anterior.

Aunque no ha trascurrido tiempo bastante para que las leyes de hacienda dictadas por el Congreso Nacional produzcan todos los resultados que deben esperarse de ellas, su favorable tendencia se deja ya percibir en algunos ramos. Pero aun restan interesantes medidas, i entre ellas es necesario colocar la organizacion del tribunal mayor de cuentas; la de las aduanas de Valparaiso, Talcahuano i puerto Constitucion; la nueva planta de los resguardos terrestres i marítimos, comprendiendo en ella la supresion de la aduana i resguardo de Santiago, reclamada no ménos por la economía del erario, que por la libertad del comercio interior; el arreglo del tráfico de cabotaje; el de los derechos de esportacion, que requieren una radical reforma para que se pongan en armonía con las otras partes de nuestro sistema fiscal; el desempeño de la deuda estranjera, reconocida por la nacion, i cuyas obligaciones me es sensible recordar que aun no ha satisfecho; i en fin, el reconocimiento i consolidacion de la deuda interior denominada *flotante*, asunto el mas grave en el departamento de Hacienda, i el mas fecundo de consecuencias importantes a que el Congreso puede dedicar sus tareas.

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.— Me he ceñido a indicaros las necesidades mas urgentes del servicio público.

Apoyado el Gobierno en la celosa cooperacion con que os habeis servido auxiliarle, i en el espíritu nacional de un pueblo que ilustrado por su propia esperiencia i la de otros estados sabe distinguir entre los sólidos goces de la verdadera libertad i los prestijios falaces que usurpan demasiadas veces su nombre, no vé ya obstáculos que embaracen su marcha. ¿Cuánto no debemos prometernos de la permanencia de esta paz preciosa, tan necesaria en la infancia de las sociedades, i tan fecun-

da ya de venturosos resultados entre nosotros? Esforcémonos a fijarla para siempre en Chile: borremos el último vestigio de las azarosas discordias que anublaron la aurora de nuestra existencia política. No haya mas ambicion que la de hacer feliz a nuestra PATRIA; no haya mas que un nombre de reunion, el de **CIUDADANOS CHILENOS!**

Santiago, 1.º de junio de 1835.

JOAQUIN PRIETO.

DISCURSO

DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

A LAS CAMARAS LEJISLATIVAS

EN LA APERTURA

DEL CONGRESO NACIONAL DE 1836.

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS,—

Al dar principio otra vez al período anual de vuestros trabajos lejislativos, me es grato repetiros mis felicitaciones por la permanencia del orden i por la consolidacion gradual de nuestras instituciones, bienes inestimables, que deben penetrarnos de una profunda gratitud a la Providencia Suprema, que vela sobre los destinos de la patria.

Seguimos cultivando relaciones de paz i amistad con las naciones de Europa i América; i mediante los principios de justicia i moderacion que reglan la política de este Gobierno, me atrevo a esperar que nada las interrumpirá. Recibo pruebas satisfactorias de los sentimientos que animan a las otras nuevas repúblicas del continente americano con respecto a la nuestra; i aunque por ahora nuestras comunicaciones recíprocas no son tan frecuentes ni tan íntimas como parece exijirlo la causa común que nos une, no desconfío que la necesidad de sostenernos i apoyarnos mutuamente se haga sentir cada dia mas, i que el interes jeneral bien entendido estreche i anude los vínculos que la naturaleza ha enlazado.

A consecuencia de los últimos sucesos que han ocurrido en el Perú, la ratificacion de nuestro tratado con aquella República ha sido declarada de ningun valor por la administracion peruana que reemplazó la del jeneral Salaverry; i la observancia de las disposiciones del tratado quedó limitada al término de cuatro meses que han espirado ya. Desde que se anunció la resolucion acordada por el Gobierno Peruano de poner fin al tratado, creí de mi deber tomar medidas de precaucion para que los privilejios que en él se conceden a la bandera i mercancías del Perú cesasen en Chile al mismo tiempo que los de nuestra bandera i mercancías en los puertos peruanos.

El estado de la España, destrozada por una guerra civil en que han alternado los desastres i ha parecido muchas veces dudoso el resultado, obligó al Gobierno a suspender la legacion que, con acuerdo de las Cámaras, se propuso enviar al de la Reina de España para el formal reconocimiento de la independenciam de Chile.

Apesar de mis deseos de acelerar la negociacion del tratado de amistad, navegacion i comercio con la Gran Bretaña, de que os he dado

noticia ántes de ahora, se han encontrado en ella dificultades que han ocasionado demoras inevitables.

La Gran Bretaña i el Imperio del Brasil han solicitado la accesion de Chile, por medio de convenciones especiales, a las medidas que éstos i varios otros Estados de Europa i América han tomado de comun acuerdo para la represion del detestable tráfico de esclavos; objeto que consagrado por nuestras leyes fundamentales, no puede ménos de hallar una decidida cooperacion en el Congreso, en el Gobierno i en la nacion toda.

En el cuadro que os presenté hace un año, del incremento gradual de nuestra agricultura, comercio i artes, nada tengo que rebajar; nada que no confirme las lisonjeras esperanzas que me inspiraba entónces el estado interior de la República. Volved la vista a todas partes, i notareis señales evidentes de que el movimiento que ha recibido la prosperidad nacional se estiende i acelera.

La educacion hace progresos no ménos visibles. Los establecimientos públicos i particulares destinados a la instruccion secundaria i científica, siguen dando resultados altamente satisfactorios; i si la enseñanza primaria no se difunde con igual celeridad, ni ha recibido las mejoras de que necesita, no dejareis de recordar las causas que lo embarazan: lo esparcido de la poblacion en muchos departamentos, la pobreza de otros, i la escasez de maestros en casi todos; obstáculos que no es dado remover sino con el trascurso del tiempo.

Se ha llevado a efecto la lei que ordenaba la separacion del Seminario Conciliar i del Instituto; providencia tan urgente para dar a la República el número competente de dignos pastores.

La fundacion de dos obispados en las estremidades sur i norte de nuestro territorio poblado, es otra medida que las necesidades espirituales de las provincias demandan imperiosamente, i a que creo debe acompañar la ereccion de metrópoli en Santiago, cuyo rango subalterno en la jerarquía de las iglesias se aviene mal con nuestra independencia política.

Desde la última legislatura no ha cesado el Gobierno de trabajar en la preparacion de las leyes orgánicas que han de llenar el voto de la Constitucion, completando el edificio político de que en realidad no hemos hecho mas que zanjar los cimientos. Entre ellas merece el primer lugar el reglamento de Administracion de Justicia i organizacion de tribunales. El Consejo de Estado se ocupa constantemente en la revision de la parte relativa al juicio civil; i gracias al celo de todos sus miembros, i especialmente a la liberal e ilustrada cooperacion de los consejeros majistrados, me lisonjeo de que podré en breve presentaros el resultado de sus asiduas tareas.

La reforma de la legislacion civil i criminal es otra obra que caminará a la par, i en que, sin apartarme de las reglas fundamentales que trasmitidas por una larga série de jeneraciones se han connaturalizado con nosotros, reglas, ademas, cuya intrínseca justicia i sabiduría son indisputables, me propongo recomendaros innovaciones accidentales, que modeladas sobre las que se han planteado con buen suceso en muchas partes de Europa, servirán para poner a nuestras leyes en armonía consigo mismas i con nuestra forma de gobierno, i dándoles la simplicidad que les falta harán mas accesible su conocimiento i mas fácil su aplicacion.

Pero entre los trabajos orgánicos el que despues de la administracion de justicia me ha parecido de mas importancia, es el de los ramos de gover-

nacion i policia, de que se puede decir que no existe sino lo que hemos heredado de España, i que en gran parte es inadaptable al plan constitucional de la República. La Constitucion ha creado majistraturas i empleos cuyas funciones necesitan determinarse; i casi no podemos volver la vista a parte alguna, donde no salte a los ojos el conflicto de los intereses privados entre sí i con el público, i la necesidad de reglas que los moderen i concierten. Esto abre un campo vastísimo en que tendrá que ocuparse largo tiempo la lejislatura. La atencion del Gobierno se ha dirijido a lo que le parecia pedir con mas instancia la intervencion de la lei.

El ejército adquiere nuevos títulos a la gratitud de la patria. Los bárbaros que infestaban nuestra frontera han sido repetidas veces escarmentados, i obligados a implorar de nuevo la paz. Un parlamento arreglará las condiciones en la próxima primavera.

Se edifican cuarteles para reemplazar los que destruyó en la provincia de Concepcion el terremoto de febrero del año pasado, i se procura conciliar en ellos, del modo posible, la solidez i comodidad con la severa economía a que nos obliga la situacion de las rentas públicas.

La escasez del erario me ha sujerido la idea de recurrir a la patriótica liberalidad de los habitantes de Chile para proveer por medio de un empréstito a los gastos forzosos que exige la creacion de una pequeña fuerza naval; objeto de esencial interes para la seguridad del pais en su dilatada frontera marítima i en las islas i archipiélagos adyacentes, i para el exacto cumplimiento de las leyes en todo lo relativo al comercio exterior i al de cabotaje. Obtenido un número suficiente de suscripciones se os someterá el plan en todos sus pormenores, i decidireis sobre su importancia i oportunidad.

En el departamento de Guerra i Marina se percibe como en los otros el vacío de leyes orgánicas. Las han menester la milicia cívica i la marina mercante. Ambos objetos han excitado la solicitud del Gobierno, i sobre el segundo de ellos se os presentará inmediatamente el proyecto de una lei de navegacion, en que se ha procurado tomar de las ordenanzas marítimas de otros Estados las disposiciones mas adaptables al nuestro.

Para que juzgaseis del estado de nuestras rentas i de la perspectiva que ofrecen en lo venidero, seria necesario entrar en particularidades i presentaros datos numéricos, que tendrán mejor lugar en la Memoria del Ministro de Hacienda. Me ceñiré a deciros que las rentas han experimentado un incremento sensible; que han seguido desempeñándose, i que si se llevan a efecto algunas nuevas economías de que me parece susceptible su administracion, i si sucesos extraordinarios (que no preveo) no nos obligan a aumentar los gastos del servicio público, irán minorándose progresivamente los empeños que gravitan sobre ellas.

Cuento para esto con un nuevo arreglo del impuesto de sellos i del catastro, en el que se han tocado inconvenientes que piden pronto remedio. Llamaré tambien vuestra atencion, en el presente período lejislativo, a la consolidacion de la deuda interior, a la nueva planta que creo conveniente dar a la comision de cuentas, i a las reformas que contemplo necesarias en el servicio de las oficinas fiscales.

Entre todos los objetos que pertenecen a la hacienda pública, el del empréstito extranjero será el primero que se someta a la deliberacion de las Cámaras, a fin de que, si lo estiman conveniente, impartan al Gobierno la necesaria autorizacion para negociar con los acreedores del Estado

la transaccion mas equitativa que en nuestras circunstancias sea posible.

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Representantes: Las Memorias de los Ministros del Despacho añadirán a esta reseña de las materias de vuestros próximos trabajos los pormenores de que necesariamente carece. Lo que puedo testificaros es, que en los proyectos de lei que me propongo presentaros no ha perdonado el Gobierno medio alguno para asegurar el acierto. A vosotros toca mejorarlos, contribuyendo a ello con vuestro imparcial exámen, con el auxilio de vuestras luces i con el asiduo desempeño de vuestras funciones lejislativas. Me atrevo a decir que pocas veces habrán recaído las deliberaciones del Congreso Chileno sobre asuntos de tan trascendental interes. Partícipes de la responsabilidad del Gobierno, teneis pendiente de vuestros votos la seguridad del Estado, la eficacia política i moral de las instituciones que nos rijen, la dicha i la gloria de la patria.

Santiago, Junio 1.º de 1836.

JOAQUIN PRIETO.

DISCURSO

DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

A LAS CAMARAS LEJISLATIVAS

EN LA APERTURA

DEL CONGRESO NACIONAL DE 1837.

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

Aunque no puedo felicitar me con vosotros de la continuacion de la paz, como en otras ocasiones anteriores, no por eso debemos una gratitud ménos señalada a la Providencia Suprema, que tan visiblemente ha amparado a la patria contra las asechanzas alevosas de un pequeño número de desorganizadores, i de un Gobierno pérfido que bajo la capa de la amistad atizaba la discordia civil en nuestro suelo, i preparaba la ruina de nuestra independencia.

Nuestras relaciones de amistad con las otras Repúblicas hermanas i con las demas naciones de la tierra permanecen sin alteracion. Los sucesos que en el último período lejislativo han producido una lamentable escepcion en la concordia universal de los Nuevos Estados, atestiguan la necesidad que os he indicado ántes de ahora, de lazos mas íntimos entre todos ellos. Nada seria mas conveniente para reprimir designios ambiciosos de engrandecimiento personal, calculados sobre su aparente separacion de intereses, i su falta de unanimidad i de sinpatía en cuestiones que mas i ménos directamente comprometen su seguridad i bienestar futuro.

El reciente reconocimiento de la República Mejicana por la España, manifiesta que el gobierno español se halla al fin convencido de la necesidad de un acto de justicia, que haga cesar la prolongada incomunicacion de pueblos que la naturaleza ha destinado a cultivar una amistad fraternal entre sí. Aunque ignoro las bases del tratado de reconocimiento de la República Mejicana, tengo motivo de creer que no son opuestas a las que aprobasteis vosotros, cuando se trató esta materia en vuestro seno, a solicitud del Gobierno; i que, por consiguiente, las negociaciones que entablamos en este momento con ese gabinete español, no sufririan dificultad alguna.—Lnego que me halle en posesion de datos auténticos que confirmen mis esperanzas, trataré de poner en ejecucion la lei de 6 de octubre de 1835.

Tengo motivo de esperar que se harán mas frecuentes e interesantes nuestras conexiones políticas i comerciales con el Imperio del Brasil, convidado por las producciones naturales de ámbos territorios i por su situacion jeográfica a tomar una parte importante en nuestro comercio.

Nada ha alterado nuestra amistad i buena armonía con los Estados- Unidos de América i con las Potencias Europeas que han abierto comunicaciones con esta República. El Gobierno se ocupa sin interrupcion en el exámen de las reclamaciones interpuestas por la Federacion Americana con motivo de perjuicios que se suponen irrogados a ciudadanos de aquellos Estados en presas hechas por nuestras fuerzas navales i en los procedimientos judiciales de algunas causas de contrabando. El Gobierno está dispuesto, aun a costa de sacrificios, a hacer completa justicia a los reclamantes, en todo aquello en que le parezca que la tienen; i la amigable i liberal conducta observada por el Gabinete de los Estados- Unidos, que se asbtuvo de instar en la prosecucion de estas demandas durante una época en que aflijida la República por conmociones intestinas, o mal segura todavía la paz interior, necesitaba de toda su atencion i de todos sus recursos para consolidarla, es un nuevo motivo que nos empeña a procurar por los medios posibles el arreglo definitivo i recíprocamente satisfactorio, tanto de las antiguas demandas como de las que posteriormente se han hecho.

A la reclamacion de la Gran Bretaña i a las del gobierno frances, aquella relativa a la legalidad de una presa hecha por la escuadra chilena en la época de las hostilidades marítimas contra la España, i éstas a los procedimientos judiciales en los casos de los dos buques mercantes *Joven Nelly*, i *Trofeo i Matilde*, he dado las contestaciones que me han parecido fundadas en derecho. En las discusiones ulteriores que puedan ocurrir sobre estos asuntos, el Gobierno manifestará, sin agravio de la justicia, las disposiciones conciliatorias que han dirigido hasta aquí su marcha en todas las cuestiones de política esterna.

Para completar esta breve noticia del estado de nuestras relaciones exteriores, me resta hablar de la guerra en que con tanta repugnancia nuestra nos hallamos empeñados con el actual Gobierno del Perú i de Bolivia. Los motivos que condujeron a este desgraciado rompimiento os son suficientemente conocidos; i solo tengo motivos de congratularme por la unanimidad de sentimientos que la gran mayoría del pueblo chileno ha manifestado sobre una materia en que se hallan tan esencialmente comprometidos la salud i honor de la patria.

Dispuesto a mitigar las calamidades de la guerra en cuanto lo permita la justa defensa de nuestros mas caros derechos, i deseoso de no causar mas embarazos al comercio neutral que los absolutamente indispensables, he dado órden para que se mitigue el rigor de las hostilidades marítimas hasta un punto de que dudo se encuentre otro ejemplo en los anales de la guerra; i me propongo adherir a este plan, mientras que la observancia de reglas ménos benignas por parte del enemigo no me obligue a abandonarlo.

En los pueblos arjentinos han producido el mismo sentimiento universal de reprobacion que entre nosotros los atentados del usurpador del Perú, i sus maniobras furtivas contra la tranquilidad interior de los estados limítrofes. El Gobierno de Buenos-Aires, que dirige las relaciones exteriores de la Federacion, ha dictado providencias que anuncian una eficaz cooperacion en la defensa de nuestra comun seguridad.

El enemigo, que despues de haberse negado con frívolos pretextos a recibir una mision chilena, ha querido hacer alarde de disposiciones conciliadoras, propuso a este Gobierno un plan de arbitracion, irregular en

su forma, destituido de sólidas garantías, i calculado únicamente para deslumbrar con apariencias de moderacion e inspirar una confianza peligrosa, que desmentian sus maquinaciones secretas. En la contestacion de este Gobierno se le propuso de nuevo el medio de las negociaciones directas, a que sin justo motivo habia rehusado prestarse. Ignoro aun qué acogida haya dado a esta proposicion el gabinete peruano.

Entretanto el Gobierno del Ecuador, cediendo a los votos de las Cámaras lejislativas de aquel Estado, se ha servido ofrecer su mediacion para el ajuste de las diferencias i restablecimiento de la buena armonia entre las dos partes beligerantes. Mas para dar una respuesta definitiva a la benévola oferta de la República Ecuatoriana, me ha parecido necesario aguardar la resolucion del Presidente de Bolivia acerca de las comunicaciones directas a que ha sido invitado.

Unos de los medios con que ha contado el enemigo para llevar adelante sus designios de engrandecimiento ha sido el de introducir jérmenes de discordia interior en los Estados vecinos; i con respecto al nuestro se han puesto en uso, para lograr este objeto, no solo manejos clandestinos con los desafectos, de que no puede faltar cierto número en las sociedades mejor organizadas, sino una descubierta agresion, capitaneada por proscritos. La adhesion de los chilenos a sus instituciones, su horror a la intervencion extranjera, i su confianza en el presente Gobierno, han dado una plena eficacia a las medidas de seguridad i precaucion que en union con vosotros he adoptado. Si hubiesemos podido contar con la recta aplicacion de las leyes en la administracion de justicia, aun algunas de estas medidas hubieran sido innecesarias. Pero tengo que deplorar con todos los buenos ciudadanos el escandaloso olvido de sus deberes de que algunos miembros de la judicatura se han hecho culpables de una causa, en que la enormidad del delito era tan grave, como patentes e irrefragables las pruebas; ejemplos de pel grosas consecuencias, que declaraba a los conspiradores lo poco que tenian que temer de la severidad de las leyes, i que dejaba el órden público i cuanto hai de precioso en las sociedades a la merced de las facciones.

En medio de las continuas atenciones en que se ha visto ocupado el Gobierno, no se han interrumpido los trabajos orgánicos, i especialmente los relativos a la administracion de justicia, cuya urgencia veíamos tan manifiesta i dolorosamente demostrada.

Desde el 30 de noviembre habia sido abolido el trámite inicial de conciliacion, que retardaba sin fruto alguno la prosecucion de las demandas civiles, i equivalia en muchos casos a una verdadera denegacion de justicia.

Una triste esperiencia me habia dado a conocer la necesidad de la lei de 27 de enero, que impuso la pena de muerte a los desterrados o confinados que quebrantasen su condena o destierro; sin mas trámites que los necesarios para probar la identidad de las personas.

En la plenitud de poderes con que me autorizó la lei de 31 de enero, creí encontrar una circunstancia de que debía aprovecharme para introducir otras reformas importantes en el sistema judicial. Un decreto de 2 de febrero tuvo por objeto remediar los abusos que en materia de implicancias i recusaciones reinaban en el foro, i hacian sumamente morosa i vejatoria la administracion de justicia para los litigantes de buena fe. Otro decreto de igual fecha, esplicado por el de 11 del mismo mes, pres-

cribe a los jueces la obligacion de fundar breve i sumariamente las sentencias. Otro de 2 de febrero organiza los consejos de guerra permanentes para los delitos políticos, a cuya perpetracion alentaba no poco la lentitud del enjuiciamiento ordinario. El decreto de 8 de febrero determina el modo de proceder en los juicios ejecutivos, restableciendo i adicionando en esta parte las leyes existentes, cuyo olvido o viciosa interpretacion habia despojado a aquellos juicios de la saludable prontitud i vigor que esencialmente les pertenecen. Finalmente, omitiendo otras medidas legislativas de menor importancia, el decreto de 1.º de marzo da a los recursos de nulidad reglas precisas que quitan a la malicia i al fraude uno de los medios de que se valian a menudo para prolongar los pleitos, retardando el cumplimiento de las obligaciones mas claras i fundadas.

En el servicio de las Secretarias de Estado se hacia tambien sentir la falta de un reglamento, que demarcase la competencia de cada ministerio i diese la debida regularidad i concierto a las operaciones de todos. Con este objeto, i con el de proveerlas de oficiales intelijentes, capaces de llenar algun dia honrosamente los altos destinos de la administracion, se dictaron los dos decretos de 1.º i 15 de febrero.

Me congratulo con vosotros por el progresivo adelantamiento de nuestra prosperidad interior; que en medio de los preparativos hostiles i de la inquietud producida por las asechanzas de los enemigos del órden no ha sufrido retardo en su marcha. La diseminacion de la enseñanza primaria i científica me ofrece iguales motivos de congratulacion.

En el departamento de Hacienda no han ocurrido otras innovaciones que merezcan algun lugar en esta breve reseña, que las establecidas por la lei de 11 de octubre, dirigida a precaver en lo posible los fraudes contra el fisco en el comercio marítimo i terrestre; por la lei de 28 de enero, que estiende a cuatro años mas la contribucion del catastro, arreglando sobre nuevas bases su repartimiento; por el decreto de 2 de febrero, que adiciona la lei promulgada en 17 de noviembre de 1835 sobre el reconocimiento de la deuda nacional interior; por el decreto de 22 de febrero sobre consolidacion i amortizacion de esta misma deuda; i por el de 17 de marzo que suprime la Aduana Jeneral de Santiago medida económica reclamada por los intereses fiscales. Las rentas en el año de 36 han subido a la suma de 2.021,938 pesos 6 reales.

De tiempo atras se habia hecho notar la falta de una lei que determinase con la debida exactitud, los requisitos necesarios para el goce de los privilejios de nuestra bandera nacional mercante; materia en que la práctica de otras naciones que se hallan en un estado mui superior de adelantamiento i riqueza no era susceptible de adaptarse, sino con mucha circunspeccion, a la infancia de nuestra marina. Así se procuró hacer en la lei de 28 de julio, cuyas reglas se irán estendiendo i mejorando a proporcion del incremento de nuestro comercio i en conformidad a las indicaciones que nos sugiera la esperiencia.

Os anuncié en la apertura de vuestras sesiones ordinarias del año pasado la exigencia de una moderada fuerza naval para la seguridad del pais i para el exacto cumplimiento de las leyes concernientes al comercio exterior i de cabotaje. Ocurrencias posteriores han confirmado la oportunidad de esta medida: la liberalidad patriótica ha provisto en parte a las espensas que su ejecucion demandaba; i hoi tremola el pabellon

chileno en un número de buques armados suficiente para cubrir nuestra frontera marítima contra las tentativas de un Gobierno insidioso, enemigo declarado de Chile, i aliado natural de todas las facciones desorganizadoras. El estado de esta fuerza es altamente satisfactorio, merced a la actividad, intelijencia i celo del Jefe que la manda, i a la esforzada cooperacion de sus oficiales subalternos.

Esperanzas igualmente lisonjeras inspira a la patria el valor i disciplina del ejército, que por la lei de 12 de setiembre me fué permitido aumentar, en tiempo de guerra, hasta el número que me pareciese conveniente. Debo hacer una mencion distinguida de los valientes que han adornado con tantos trofeos la frontera del sur. La milicia cívica, progresivamente estendida a las provincias, i llamada ahora a un servicio mas frecuente i activo, ha seguido mereciendo como hasta aquí, la aprobacion i reconocimiento de la patria.

Habiéndose completado en un número suficiente de cadetes la educacion preparatoria que fué el objeto de la creacion de la Academia Militar, i que puede ya estenderse a la juventud de cada cuerpo en clases particulares presididas por oficiales que se han formado en aquel Establecimiento, se ha dispuesto que en lo sucesivo no se llene vacante alguna de los cadetes de número, i que los alumnos que se admitan a solicitud de los padres de familia en la Academia, se mantengan i provean de libros i demas artículos a su costa, no siendo de cargo del Estado otras espensas que las de pura enseñanza. Las esperanzas que dió desde el principio este bello plantel, han sido ventajosamente realizadas.

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

Un grato presentimiento, fundado en el patriotismo de los hijos de Chile, en la intrepidez con que han vindicado en todos tiempos los derechos de la nacion, i en el amor al órden, que es el distintivo de una inmensa mayoría de los chilenos, me pronostica dias de gloria i regocijo para la patria. Sus banderas se desplegarán otra vez con honor en el suelo que ántes contribuyeron a librar i mancillado hoi de nuevo por un despotismo extranjero. Bajo los auspicios del Supremo Moderador de los destinos de los pueblos, triunfará la causa de la justicia; i la paz, la sola paz que conviene a los libres, una paz honrosa i segura, dará un acelerado impulso a la prosperidad de Chile, favorecida con tantas dádivas de la naturaleza, i verá arraigarse mas i mas a su sombra nuestras instituciones republicanas.

Santiago 1. de junio de 1837.

JOAQUIN PRIETO.

DISCURSO

DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

A LAS CÁMARAS LEJISLATIVAS

EN LA APERTURA

DEL CONGRESO NACIONAL DE 1839.

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Me congratulo con vosotros de ver otra vez abrirse las sesiones ordinarias de la Representacion Nacional, i de poder anunciaros solemnemente, que (gracias a las dispensaciones de la Providencia que se ha dignado echar una mirada de bondad sobre nuestra República) la patria ha salido salva i victoriosa de la crisis que en los años anteriores pareció amagar a sus mas vitales intereses i a su existencia misma.

Desde la sesion de 1.º de junio de 1837, la última en que tuve la honra de esponeros de viva voz los trabajos anuales del Gobierno, su política i sus votos, ¡qué de eventos importantes han ocupado sucesivamente nuestra atencion! Si el primero de ellos, acaecido pocos dias despues, llenó de angustia a la patria; si en el triunfo de la lei sobre un motin desorganizador, tuvimos que llorar la pérdida de un ministro ilustre, modelo de ferviente patriotismo i de heróica devocion a los intereses i al honor de Chile, ¡qué consoladora fué para vosotros i para todos los habitantes la concordia universal, estrechada por los mismos medios que se habian puesto en accion para disociarla, i la denodada constancia con que la nacion, léjos de dar abrigo al desaliento, redobló entónces sus esfuerzos con el enemigo exterior!

El jeneral Santa-Cruz escojió aquel momento crítico para renovar sus proposiciones de paz. El habia presentado en Lima el movimiento de Quillota; i su Ministro de Relaciones exteriores dirijió al de Chile, en 14 de junio, once dias solamente despues de haber estallado el motin, una larga comunicacion con el objeto, segun él mismo dice, de *aprovechar un incidente que pudiera conducir a una avenencia*. El tono de esta comunicacion i la intelijencia que ella revela entre el Gobierno Protectoral i los autores de aquel horrible atentado, intelijencia de que tambien parecian hacer alarde los periódicos oficiales de Lima, no nos permitia darle otra respuesta que el silencio. Convencido por otra parte el Gobierno chileno de que la existencia de la Confederacion Perú-Boliviana era un peligro perpétuo para los estados del Sur, de que el reconocerla hubiera sido sancionar un ejemplo ominoso; de que este sistema, erijido con cuantos caracteres de ilejitimidad pueden tiznar una usurpacion, no tenia a su

favor el sufragio de los pueblos; i de que el jeneral Santa-Cruz estaba resuelto a sostenerlo a toda costa, ¿no hubiera sido malograr un tiempo precioso dar oído a proposiciones en que se sentaba como base precisa el reconocimiento de ese mismo sistema, causa principal de la guerra?

La República Ecuatoriana habia interpuesto desde 15 de febrero de aquel año su respetable mediacion. Persuadido del espíritu de cordial amistad que habia dictado esta oferta, me hubiera complacido en aceptarla; pero no pareció conveniente tomar esta determinacion sin acuerdo del Gobierno de Buenos-Aires, encargado de las Relaciones exteriores de la Confederacion Arjentina, empeñada en la misma causa que nosotros; i además habiéndose ofrecido igual interposicion por el Gobierno de S. M. B., juzgué que el carácter de mediadora que la República Ecuatoriana habia deseado tomar en la contienda, no era el que mejor le convenia en el arreglo de los puntos pendientes; que, pues el oríjen principal de la guerra era el peligro de los estados de la América Meridional, el Ecuador no se hallaba en el caso de un tercero desinteresado, que proponia medios de transaccion i avenencia en controversias ajenas; que él era parte principal en una cuestion sur-americana, en que se hallaban envueltos sus intereses nacionales mas caros, no ménos que los de Chile i de las provincias Unidas; i que por tanto era preferible para nosotros que el Ecuador apareciese en las negociaciones, no como mediador, sino como quien tenia derechos propios que poner a salvo en el arreglo del punto capital que habia de discutirse en ellas. Este modo de pensar no tuvo la fortuna de ser acogido por el Gobierno Ecuatoriano.

He aludido al benévolo ofrecimiento que nos hizo de sus buenos oficios el gabinete de S. M. B. Transcurrió algun tiempo sin que pudiesen ponerse de acuerdo sobre las bases de esta mediacion los belijerantes aliados; i creí por fin llegado el caso de aceptarla por mi parte, como lo hice, con una sincera confianza en los sentimientos benévolos que habian inducido al Gobierno Británico a dar este paso. Pero la campaña peruana marchaba ya rápidamente a su desenlace; i creo necesario ántes de pasar adelante en esta materia, dirigir vuestra atencion a los sucesos de la guerra.

A pesar del funesto contratiempo de Quillota, en 15 de setiembre de 1837 zarpó de Valparaíso una expedicion de cerca de 4000 hombres, que tocó en Iquique el 21, desembarcó en Arica el 24, i el 12 de octubre se apoderó de Arequipa. No os hablaré de los sucesos de esta campaña, que sin embargo de las esperanzas que la buena acogida de los pueblos hizo concebir al principio, tuvo por término el tratado de Paucarpata. Ni relativamente a este tratado, que produjo en Chile una sensacion jeneral de reprobacion i disgusto, me toca hacer mas que remitirme al Mensaje de 20 de diciembre, en que os dí cuenta de él, i del decreto espedido en 18 del mismo mes, desaprobandolo, i notificando la continuacion de las hostilidades contra el gobierno del jeneral Santa-Cruz.

Organizóse otra nueva expedicion, a que los departamentos vecinos contribuyeron con gran número de voluntarios, i que dejó nuestras costas en julio de 1838, en número de 6000 hombres. Entretanto el norte del Perú era teatro de una revolucion, que habiendo tenido por único principio el odio de los pueblos contra la dominacion del jeneral Santa-Cruz, parecia destinada a facilitar el triunfo de los belijerantes aliados, proporcionándoles la accesion poderosa del pueblo peruano, cuya libertad

era el objeto de sus constantes esfuerzos. Frustráronse tan bien fundadas esperanzas. Causas que sería largo enumerar convirtieron aquella revolución en el mas sério de los obstáculos con que tuvo que luchar la expedicion chilena. Las armas afiladas contra el usurpador del Perú se dirijieron, por una alucinacion fatal, contra los defensorès de la independencia peruana. El Jeneral del Ejército Restaurador, despues de haber agotado envano todos los medios honrosos i conciliatorios que estaban a su alcance, forzado al fin a deponer una moderacion a que se contestaba con insultos, se vió en la dura necesidad, como él mismo dijo a su Gobierno en el parte de 22 de agosto, de derramar una sangre que hubiera querido ahorrarse a costa de la suya propia. Se dió la batalla de Guia, i Lima fué ocupada por nuestras tropas el 21.

En medio de las operaciones hostiles, el Gobierno que daba a los buenos oficios de la Gran-Bretaña toda la importancia a que la hacian acreedora la justificacion de aquel gabinete, que hasta entónces habia ejercido una influencia bienhechora en nuestros negocios, su poder, i nuestro interes en granjearnos su benevolencia, determinó que acompañase a la expedicion restauradora con plenos poderes para obrar segun las circunstancias lo exijiesen, un ministro de conocida ilustracion i celo, que habia tenido parte desde tiempo atras en sus mas íntimos consejos, i le dió por especial encargo el de observar atentamente la situacion del país, estudiar la opinion de sus habitantes con respecto al nuevo sistema federal, i calcular las probabilidades de suceso en la empresa que habiamos acometido, de restaurar la recíproca independencia del Perú i de Bolivia. Pensaba el Gobierno que el reconocimiento de la Confederacion, propuesto por la potencia mediadora, no podia fundarse sino sobre la suposicion de que los medios empleados por el jeneral Santa-Cruz para el establecimiento de la Confederacion habian sido justos i lejitimos; de que este arreglo político era conforme a la voluntad de los pueblos, i de que los recursos de Chile eran insuficientes para una lucha contra el dominador del Perú i de Bolivia. Los sucesos de julio en Lima habian añadido, a los que ántes teniamos, datos irrefragables de la injusticia i perfidia con que don Andres Santa-Cruz habia procedido en la ereccion de su imperio federal, i sobre la impopularidad de su obra. Sabiamos que el Congreso de Bolivia no habia querido ratificarla, i eran notorias las providencias de rigor i violencia con que en julio de 38 se obtuvo finalmente la accesion del Congreso legislativo boliviano. Aun esta accesion forzada de un cuerpo cuyos miembros mas distinguidos estaban confinados en calabozos, no se prestó sino bajo condiciones que debian discutirse préviamente por los estados peruanos, para que ellos i la Confederacion tuviesen efecto. Veiamos en suma por todas partes síntomas claros de la aversion de los pueblos al sistema de confederacion, i los eventos que siguieron a la jornada de Yungai, han demostrado que las noticias de que sobre todo esto se hallaba en posesion el Gobierno eran perfectamente exactas. Se podia pues esperar con toda confianza que los esfuerzos de Chile i de las provincias argentinas iban a ser poderosamente ayudados por los de los pueblos de las dos repúblicas oprimidas, luego que a la luz de los hechos se desvaneciesen las malignas especies que artificiosamente se habian sembrado contra los designios de Chile. Apesar de la confianza que debian inspirarnos estos antecedentes, i que ha sido tan completamente justificado por los sucesos, la mision del Ministro Sena-

dor don Mariano Egaña tuvo por objeto principal examinar profundamente el verdadero estado de las cosas, e instruir de todo al Gobierno, para que pudiese discutir con pleno conocimiento las indicaciones de la Alta Potencia Mediadora; i con presencia de los informes de este Plenipotenciario, el Gobierno creyó que no podría dar una prueba mas acendrada de sus justas i moderadas intenciones, que remitir el punto principal de la controversia a la libre decision del pueblo peruano. Creíamos que mereceria la concurrencia del gabinete británico una proposicion, que se dirijia a someter la Confederacion Perú-Boliviana a una prueba, que, si le era favorable, le daba un título verdadero de legitimidad, cualquiera parte que la violencia o la mala fé hubiesen tenido en su establecimiento, i si le era contraria ponía término a las calamidades de la guerra, restableciendo el orden antiguo, i haciendo patente a todos la injusticia i la inconveniencia del nuevo.

Dos veces se propuso este arbitrio a los respetables agentes británicos encargados de la mediacion: una por el Plenipotenciario don Mariano Egaña, en el Perú, i otra por el Ministro de Relaciones Exteriores en esta capital. Ambos lo juzgaron inadmisible, no a la verdad en cuanto a la sustancia, sino en cuanto al medio propuesto por Chile para explorar la voluntad del pueblo peruano, sin el peligro de que se reprodujese el irrisorio simulacro de asambleas deliberantes que habia dado el ser a la Confederacion Perú-Boliviana. Pero aun no estaba cerrada la discusion, cuando la noticia del espléndido triunfo de Yungai, del rápido levantamiento del Perú i de Bolivia, de la deposicion del jeneral Santa-Cruz, no solo como protector de la Confederacion, sino como Presidente, i de su espulsion de ámbos territorios, puso término a ellas, i demostró al mundo que la injusticia, la obstinacion i la temeridad no estaban en esta contienda del lado del Chile.

Si aun pudiese quedar alguna duda en espíritus prevenidos contra el desinterés de nuestras miras, la conducta que observa actualmente i a que siempre será fiel el Gobierno, la disipará del todo. No hemos intervenido de modo alguno en los negocios internos del Perú: cualquiera que hubiese sido la persona en quien depositase el pueblo peruano la autoridad suprema, hubiéramos respetado su eleccion. Esta ha sido nuestra política respecto de los Estados Americanos, i lo será respecto de Bolivia i de cualquiera otro que se halle en igual caso. Se ha dado orden para el regreso inmediato del ejército, i aguardamos que lo efectúe para dar principio a la negociacion de los tratados de amistad i comercio que deben ligar a las dos repúblicas chilena i peruana. Jamás se nos echará en cara que hemos hecho un uso poco jeneroso de la victoria, o que nuestros esfuerzos por la restauracion del orden público de los Estados del sur, i contra una innovacion que legaba a nuestra posteridad un ejemplo funesto, abrigaban miras ocultas de ventajas comerciales. Fiamos la prosperidad de nuestro suelo en los medios que nos ha concedido la naturaleza, i solo contrariaremos las trabas artificiales que una política mal entendida quiera poner a su espontáneo desarrollo.

Apesar de la liberalidad de las instrucciones dadas para las operaciones de nuestras fuerzas navales, se han suscitado a veces controversias con los neutrales; i me lisonjeo de que en su arreglo se han dado por nuestra parte pruebas inequívocas de moderacion, i de que no somos ciegos al interés que tiene esta república en el fomento del comercio. He

tenido la oportunidad de ver de cerca el espíritu leal i conciliatorio de que está animada la clase verdaderamente respetable de los comerciantes extranjeros establecidos en Chile; i uno de mis votos mas sinceros es, que ninguna ocurrencia vuelva a turbar la íntima simpatía que me lisonjeo ver restablecida entre ella i el pueblo chileno. Las escenas de fusion amistosa i, por decirlo así, fraternal de que acabo de ser testigo, i el espectáculo que me ha presentado Valparaíso, de lo que pueden la actividad e inteligencia extranjeras combinadas con los elementos de prosperidad que encierra nuestro suelo, han dejado en mi alma recuerdos que no se borrarán jamas.

Terminada la guerra con el Gobierno del jeneral Santa-Cruz, se han renovado espontáneamente los antiguos vínculos entre Chile, Bolivia i el Perú. El esmero de la administracion chilena en estrechar esta amistad preciosa será constante e invariable; i lo emplearemos igual en el cultivo de las relaciones que nos unen con la Federacion Argentina, que no vaciló en lanzarse con nosotros a una lid de sacrificios i peligros en defensa de las libertades americanas. ¡Ojalá que todas las repúblicas de Hispano América, convencidas de lo que importa su íntima union al bienestar de cada una, la consolidasen bajo formas que diesen nuevas garantías a su seguridad, a su respetabilidad interior i exterior, e hiciesen imposible la repetición de otros atentados, como el que acaba de reprimirse en el Perú.

Puedo aseguraros que en mis relaciones con las demas Potencias extranjeras nada existe, que deba causarnos inquietud acerca de la continuacion de esta paz inestimable, de esta concordia con todos los pueblos de la tierra, a que siempre se han dirijido los votos mas fervorosos del Gobierno de Chile. La justicia es el cimiento de la paz. El Gobierno, penetrado de ese sentimiento, se ha ocupado, aun durante las exigencias de la pasada guerra, en el exámen i arreglo de todas las demandas de indemnizacion de las Potencias extranjeras; i hará cuanto esté de su parte para su pronto i equitativo ajuste, a que espero dareis una atencion asidua en el curso de la presente lejislatura.

He abierto los puertos de la República al comercio español, poniéndolo sobre el mismo pié que el de las naciones mas favorecidas, o hablando con mas propiedad, sobre el pié de igualdad de que gozan en nuestro mercado todos los pabellones extranjeros. Asegurado de las disposiciones pacíficas del Gobierno Español, he nombrado un ministro plenipotenciario que se dirija a la Península para negociar un tratado en que se reconozca solemnemente nuestra independendencia, i se consagren los lazos fraternales que deben ligarnos con los habitantes de la tierra de nuestros padres.

El Ministro de Relaciones Exteriores completará en su Memoria el cuadro lijero a que me veo precisado a reducirlas en este momento para no fatigar vuestra atencion. El someterá a vuestra aprobacion constitucional el tratado que hemos celebrado con el gobierno de S. M. B. para concurrir por nuestra parte a la abolicion del comercio de esclavos; objeto digno de la solicitud de aquel ilustrado gobierno, i a que me ha parecido ligada en cierto modo la cooperacion de Chile, por el estatuto memorable que procribió la esclavitud en nuestro suelo, i por el Acta Constitucional que ha convertido esta proscripcion en una lei fundamental de la República. El Ministro de Relaciones Exteriores tiene tambien

encargo de presentaros el tratado de amistad, navegacion i comercio, ajustado con S. M. el Emperador del Brasil.

En médio de los desvelos incesantes a que la prosecucion de esta guerra me obligaba, me lisonjeo de que no hallareis desatendidos los demas objetos de servicio público. La enumeracion de las providencias que se han dictado para la mejora de la policía de la capital i de otras ciudades; para el fomento del comercio interior; para el arreglo económico de los hospitales; para el de las cárceles; estableciéndolas donde faltaban; para el de pesos i medidas; para la direccion de obras públicas, para la refaccion o conservacion de los edificios públicos existentes, i la ereccion de otros nuevos; para la mejor organizacion del ramo de correos; para la de la interesante institucion de subdelegados e inspectores; para proteger el derecho de propiedad contra los ataques a que pudiera estar espuesto en los casos de espropiacion forzosa autorizados por la Constitucion; para hacer mas regular i espedita la administracion de justicia, ya simplificando los trámites, ya determinando las funciones del ministerio público, ya señalando los tribunales que deben conocer en ciertas causas, cuya lejitima competencia era dudosa; ya dando reglas para la reintegracion de las córtes, a fin de que se halle siempre completo el número legal de ministros, ya estableciendo penas para delitos comunes que no las tenían suficientemente determinadas; ya prescribiendo el método de ejecucion de las sentencias; ya practicando una visita judicial en el territorio de la república, i corrigiendo varios abusos introducidos en los juicios; la enumeracion, repito, de estas i otras providencias, en que merece una mencion señalada el establecimiento i organizacion de un tribunal de consulado en el puerto de Valparaiso, donde era de necesidad absoluta para el comercio, hallará su lugar en la memoria que se os presentará por el ministro que tiene a su cargo los departamentos del interior i de justicia.

Yo hubiera deseado añadir a estos trabajos lejislativos el de una nueva lei para precaver o reprimir los estravíos de la libertad de imprenta, conciliando, mejor que en la que hoy rije, las garantías tutelares que nuestra Constitucion ha concedido a la circulacion del pensamiento con las que ella misma ha querido acordar a la relijion, a la moral, a la seguridad comun, i al mas precioso de los bienes humanos, la reputacion i buen nombre. Pero me ha parecido que las provisiones legales destinadas a asegurar i regularizar el ejercicio de un derecho tan caro a los pueblos i tan necesario para la conservacion de los otros, inspiraria mas confianza si no emanasen de la sola opinion del gobierno, i se presentasen al público bajo los auspicios de la representacion nacional.

Por lo que toca al culto, me limitaré a deciros, que se han dirigido peticiones a la Sede Apostólica, para la ereccion de metrópoli eclesiástica en Santiago i de dos sillas episcopales en Coquimbo i Chiloé; que el arreglo de relaciones regulares con el Sumo Pontífice, objeto de tanta importancia para la Iglesia chilena, ha sido i es una materia de constante solicitud en el Gobierno; que se ha reedificado el colejio de *Propaganda* de Chillan, se ha establecido en él una casa de estudios, i se han aumentado los misioneros; i que en la ciudad de Castro de la provincia de Chiloé, se ha fundado un nuevo colejio de *Propaganda* i casa de estudios; establecimiento que cuenta ya un crecido número de novicios i estudiantes, i que, como el de Chillan, me parece destinado a producir

grandes bienes, promoviendo la conversion, civilizacion i verdadera incorporacion de los indios en el seno de la patria.

Las escuelas primarias florecen i se multiplican. Se ha abierto de nuevo el convictorio del Instituto Nacional, en que adelanta cada dia la educacion secundaria i cientifica; se han establecido liceos e institutos provinciales en Cauquenes i San-Felipe; se ha restaurado el de Concepcion; se ha acordado plantear uno nuevo en San-Fernando, reedificar i reorganizar el de Talca; i se ha mejorado notablemente el de Coquimbo. A la Universidad de San-Felipe se ha sustituido una casa de estudios jenerales, con la denominacion de Universidad de Chile, que celebrará sus sesiones en el edificio que acaba de concluirse en Santiago, destinado tambien a la Biblioteca, Museo, i otros establecimientos literarios de la capital. Creo de suma importancia dar a este cuerpo estatutos que lo hagan eficazmente útil para el progreso de la literatura i las ciencias; i este es uno de los objetos preferentes en que me prometo la cooperacion de vuestras luces i de vuestro celo patriótico.

Fácil es haceros cargo de la contraccion asidua que las atenciones de la pasada guerra prescribian al Departamento de Hacienda; pero no por eso se han descuidado en él las otras obligaciones administrativas; i las del crédito nacional han tenido, como era justo, una parte mui principal en las deliberaciones del Gobierno. Por decreto de 22 de febrero de 1837, se mandó consolidar la deuda nacional interior, exijiendo un diez por ciento de derecho de consolidacion, que debia enterarse en dinero efectivo, i se agregaba al total. La deuda consolidada asciende hasta la fecha a un millon quinientos sesenta mil novecientos veinte i cinco pesos, i se paga por este capital un interes de tres por ciento anual. Se han amortizado treinta i un mil ochocientos cincuenta pesos. El diez por ciento de derecho de consolidacion ha producido ciento cuarenta i cuatro mil setecientos cuarenta pesos, i es uno de los recursos con que se ha provisto a los gastos de la guerra.

Deseoso de hacer justicia a los reclamos de los accionistas del empréstito extranjero, he dado amplias instrucciones a un ajente de la República que en este momento está sin duda en Lóndres, a donde se le destinó tiempo há con el encargo de procurar un ajuste satisfactorio i honroso. Esta es la carga mas grave que se ha hecho sentir sobre nuestro erario, desde que ápenas hubo empezado a salir de la penuria i confusion en que le dejaron los apuros i conflictos de la guerra de la independenciam. Los que calculen la proporcion entre el gravámen que nos impone este empréstito, i las rentas anuales del Estado; los que sepan el trabajo continuo que ha sido necesario para reducir a un sistema ordenado la administracion de los caudales públicos, no culparán la buena fé del Gobierno, ni le acusarán de injusto, porque ha creído que la dura providencia de retardar los dividendos de algunos años, era el único medio de preparar recursos permanentes para hacerlos despues con regular puntualidad. Yo creo no engañarme presajando una época no distante en que la satisfaccion de nuestros acreedores extranjeros deje de ser una escepcion a la buena intelijencia que deseamos mantener con todos. Estoy seguro de que vosotros i la nacion entera mirarán este objeto como digno de cuantos sacrificios podamos hacer para obtenerlo.

La lei de 16 de agosto de 1836, que se dictó en los primeros momentos de la alarma producida por la conducta del Presidente de Bolivia, me

autorizó para levantar un empréstito de cuatrocientos mil pesos, destinados a la creacion de una fuerza naval. El Gobierno por decreto de 1.º de setiembre del mismo año lo redujo a la suma de doscientos mil pesos, pero cobró solamente ciento cinco mil. De este capital, que paga un interes de cuatro por ciento, están ya amortizados veinte i dos mil quinientos pesos, que ascienden a mas de la quinta parte.

Se han ajustado las bases de una contrata para la construccion de nuevos almacenes de Aduana en Valparaiso. Al presente se invierte en el arrendamiento de almacenes particulares i salario de los numerosos empleados de Aduana i Estanco, que son necesarios para su servicio por estar diseminados a distancias considerables, la suma de veinte i cinco mil pesos, poco mas o ménos, con cuyo ahorro se reembolsará en cuatro años el costo del edificio proyectado.

Se han suspendido los subidos derechos impuestos sobre las azúcares i chancacas peruanas en el año de 1834; medida de retorsion por los que en el Perú se exijieron a los trigos i harinas de Chile.

Se ha espedido una ordenanza para el arreglo de la Contaduría mayor i del Tribunal superior de cuentas. Esta medida, que yo habia tenido la honra de anunciaros tiempo hace, es de una importancia vital para el arreglo de la Hacienda pública. Nada se ha omitido para hermanar en ella la custodia efectiva de los intereses fiscales, a la que importa mas que todo la prontitud en el exámen de las cuentas i a la decision de las causas, con la claridad i simplicidad, no ménos necesarias para la exacta ejecucion de las leyes.

En esta época de dificultades para el erario, el Crédito Público ha satisfecho escrupulosamente sus obligaciones. Los empleados de todas clases han recibido sus salarios sin retardo ni descuento; no se ha establecido impuesto alguno estraordinario; no se ha recurrido al arbitrio odioso de los empréstitos o donativos forzados; no se ha causado gravámen alguno a las propiedades. El Gobierno ha encontrado en su crédito, en los espontáneos servicios de los particulares, i en los recursos de una severa economía, lo necesario para cubrir sus empeños.

Me resta deciros, para daros idea del movimiento de las rentas públicas, que los ingresos del año de 1837 ascendieron a dos millones quinientos setenta i un mil setenta i tres pesos, i los del año de 1838 a dos millones trescientos quince mil veinte i cuatro.

El Departamento de Guerra i Marina era naturalmente llamado a una ocupacion constante i laboriosa durante la lucha que ha sostenido Chile con el usurpador del Perú; pero las providencias dictadas para la creacion, aumento, reforma, disciplina i destinos de los varios cuerpos del Ejército, se os presentarán con mas oportunidad en la Memoria del respectivo Ministro. Los resultados de estas operaciones del Gobierno están a la vista; mediante ellas hemos podido atacar al enemigo en la capital de su imperio, i el pabellon de Chile ha flameado sobre todas sus costas.

Entretanto la organizacion permanente de la fuerza armada, la lei de retiros, la reforma del código militar, la creacion de nuevos cuerpos cívicos, han dado tambien materia a los cuidados de la administracion i a la actividad de los jefes provinciales. Resta reglar el pié de paz del Ejército; el de nuestra escuadra, que va pronto a ser aumentada con una fragata de escelepte construccion; i lo que aun queda por hacer para que

el sistema de nuestras leyes militares, el de los servicios i recompensas de nuestros guerreros, corresponda a la gloria de esta benemérita porcion del Estado i a las esperanzas que sobre ella coloca la patria.

Este debiera ser el lugar en que yo os trazase el cuadro de las operaciones militares en la guerra anterior. El íntimo enlace de este asunto con nuestras relaciones exteriores me ha hecho anticiparlo en gran parte, i solo me resta hablar de los sucesos que han puesto fin a la contienda. ¡Cuántos nombres immortalizados por nuestras armas, si el de Yungai no los oscureciese! No necesitais el que yo os recuerde los pormenores de una victoria en que la pericia militar i el valor hicieron vanas todas las ventajas de que era dueño el enemigo en número, posicion i recursos; en que una juventud que hacia entónces el primer aprendizaje de la milicia compitió en intrepidez i serenidad con los veteranos encanecidos bajo las armas; en que las fuerzas enemigas fueron, no derrotadas, sino destruidas, i sus débiles restos no se salvaron sino para llevar la confusion i el desmayo a los pocos partidarios sinceros de una dominacion funesta, i para asistir a su postrera agonía. Tampoco esperareis que me esplaye sobre el inagotable asunto que me ofrecerian las proezas, las fatigas, los distinguidos servicios de los jefes, de los oficiales, de todos los individuos de aquel ejército, gran parte de los cuales me glorío de haber contado entre mis antiguos compañeros de armas; la imponderable paciencia de la tropa en medio de privaciones i penalidades sin ejemplo: su disciplina, su moderacion, que resalta tan notablemente sobre su desnudo heroico. ¿Hai acaso uno de vosotros que no conserve impresos en la memoria con caracteres indelebles los pormenores que omito, i que, al oirlos, al referirlos, al celebrarlos, no haya palpitado mil veces con las emociones mas vivas de entusiasmo patriótico? El monumento decretado al Ejército Restaurador os parecerá sin duda un justo tributo de gratitud a nuestros héroes: él es por otra parte la sola recompensa de aquellos a quienes no concedió el cielo pisar otra vez las playas queridas que saludaron con tan alegres aclamaciones al embarcarse bajo el pabellon de la patria, i que inmoldándose por ella la dijeron el último adios desde las orillas del Santa, en que reposan sus reliquias.

El Jeneral en jefe ha tenido la honra de ver a su lado en esta campaña los caudillos mas ilustres de la independendencia peruana. Yo me complazco en pensar que los dias de paz i ventura que van a amanecer para el Perú fortificarán mas i mas la fraternidad antigua de chilenos i peruanos, ilustrada en tantas jornadas de peligros i glorias comunes.

La Escuadra ha rivalizado con el Ejército en ardimiento i constancia. Ella tambien ha luchado con dificultades i padecimientos no comunes. Ella ha hecho recordar en Casma los trofeos navales que adornaron la cuna de nuestra República.

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.— Los ministros os espondrán con la debida estension las miras del Gobierno en las varias providencias, de que acabo de haceros una sucinta reseña. Vereis en sus esposiciones el uso que se ha hecho de la plenitud de poderes con que me autorizó la lei de 31 de enero de 1837. Me felicito ahora de ver llegado el momento de deponerlos en vuestras manos, i al hacerlo, me asiste una plena confianza de que percibireis la escrupulosa circunspeccion i economía con que he creído de mi deber administrarlos. El Gobierno, no contento con abstenerse de invadir en

su ejercicio las atribuciones de la potestad judicial, no ha usado tampoco de la facultad legislativa, imponiendo contribuciones o gravámenes de ninguna clase; i solo se ha servido de ellos para medidas urgentes i de una trascendencia secundaria, para cortar abusos cuyo remedio no era prudente demorar, i para ocurrir a necesidades públicas, que reclamaban disposiciones eficaces i prontas.

A vosotros toca ahora trabajar de consuno conmigo en la mejora de las leyes. Os pido encarecidamente, os demando a nombre de la nacion, que ha depositado en vosotros su confianza, la ayuda esforzada, laboriosa, constante, de que necesita el Gobierno para arraigar nuestras instituciones republicanas i hacerlas fecundas de bienes sólidos i durables.

La última vez que os diriji la palabra, un grato presentimiento me pronosticaba dias de gloria i regocijo para la patria. El patriotismo de los hijos de Chile, la intrepidez con que siempre han vindicado los derechos nacionales, han correspondido completamente a mis esperanzas. Bajo los auspicios del Supremo Moderador de los destinos de los pueblos, ha triunfado la causa de la justicia. Nuestras banderas se han cubierto otra vez de honor en la tierra que ántes habian contribuido a librar, i de que ha sido lanzado por segunda vez el despotismo extranjero. Hemos ganado la paz de los libres. Nuestro respeto a los otros estados; el amor al órden, que es el distintivo de una inmensa mayoría de los chilenos i que ha brillado mas que nunca en esta época de crisis, me aseguran, que esta paz preciosa se perpetuará en nuestro suelo. ¡Ojalá que ella florezca tambien en el de las repúblicas hermanas, i que veamos cumplirse en todo los presajios felices con que el mundo aplaudió nuestra emancipacion!

Santiago, 1.º de junio de 1839.

JOAQUIN PRIETO.

DISCURSO

DEL VICE-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

A LAS CAMARAS LEGISLATIVAS

EN LA APERTURA

DEL CONGRESO NACIONAL DE 1840.

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CAMARA DE DIPUTADOS :

Un triste motivo, que consternó a la República, ha hecho recaer en mí, con el ejercicio de la autoridad suprema, el acto honroso de concurrir a la solemne apertura de vuestras tareas legislativas. Estoy seguro de que participareis de la viva satisfaccion con que os anuncio que el Presidente, restablecido de su peligrosa dolencia, me relevará bien pronto de una carga tan superior a mis fuerzas.

La Providencia se ha dignado conservar la paz interior de nuestra Patria, en medio de inminentes peligros. Para conjurar la tempestad se vió el Gobierno, bien a su pesar, en la necesidad de recurrir a una medida estrema, pero autorizada por la sábia prevision de nuestras leyes fundamentales. Si recordais los ataques dirigidos contra el Gobierno i la Constitucion misma, el licencioso abuso de la prensa, que proclamaba en alta voz la rebelion; la eficaz actividad de los agentes desorganizadores, i la insuficiencia probada de los medios ordinarios, provistos por la Constitucion para reprimir esta clase de crímenes, reconocereis que el Presidente, sin desatender sus primeros deberes, no pudo diferir mas tiempo el único remedio legal de que le era dado valerse. En la conducta del Gobierno, que no ha hecho uso alguno de esta suspension parcial de las garantías constitucionales, vereis una prueba de las puras intenciones de que estaba animado al tomar sobre sí tan delicada responsabilidad.

Nada ha alterado las relaciones de paz i amistad que cultivamos con las naciones extranjeras, i particularmente con las repúblicas hermanas. El Gobierno, órgano de vuestros sentimientos i de los de toda la nacion chilena, ha interpuesto repetidas veces sus buenos oficios para el arreglo de las desavenencias entre el Perú i Bolivia; desavenencias que eran con razon un motivo de alarma para todos los estados del Sur, i en que Chile veia comprometido el fruto de sacrificios costosos, coronados por memorables victorias. De estos dos estados i de la Confederacion Argentina, llamados a formar una familia unida con vínculos estrechos de vecindad i de intereses comunes, ha recibido el Gobierno testimonios repetidos de estimacion i benevolencia.

No habiendo podido ratificarse en tiempo oportuno el tratado que se

ajustó entre esta República i el imperio del Brasil, recurriré a vosotros para la aprobacion de un pacto especial en que se amplie el plazo prefijado para el canje de las ratificaciones.

El Gobierno trabaja asiduamente en el arreglo de los reclamos hechos por los Estados-Unidos de América, i confío que durante la presente legislatura podré someter a vuestro exámen una transaccion que, haciendo justicia a los interesados, remueva de nuestras relaciones con aquella ilustrada i poderosa República, todo motivo de queja.

Quedó pendiente, el último año, en la Cámara de Diputados, la discusion sobre el tratado que ajustaron los plenipotenciarios de esta República i de la Gran-Bretaña, para concurrir a la abolicion del abominable tráfico de esclavos. Me prometó que la Cámara de Diputados dedicará una temprana consideracion a este asunto. La naturaleza del objeto no puede ménos de granjearle el favor de la nacion chilena, una de las pocas que han desterrado enteramente la esclavitud de su territorio, i la única talvez que ha consignado esta honrosa distincion entre sus leyes fundamentales.

La condicion interior de la República, aunque en lo jeneral próspera, ha sufrido en algunas partes los males consiguientes a una estraordinaria irregularidad en el curso de las estaciones; i Concepcion, sobre todo, esperimentó una escasez de alimentos sin ejemplo. Las erogaciones del tesoro nacional, i el celo caritativo desplegado en las principales poblaciones de la República, a favor de nuestros hermanos del Sur, mitigaron gradualmente los padecimientos de aquella calamidad dolorosa.

Entre las ruinas mas sensibles causadas por el terremoto de 1835 fué una la del hospital de Concepcion. Se ha ordenado su reedificacion, con suficiente capacidad para ámbos sexos: a fines de 1839 se compró el terreno; i es de creer que esté ya adelantado el edificio.

Los establecimientos piadosos de esta i otras especies en la capital i en el puerto de Valparaiso, gracias a las luces i al espíritu público de los individuos que presiden a su economía, permanecen en un estado satisfactorio. Ellos han bastado, aunque con alguna dificultad, a la demanda creciente de la poblacion en años comparativamente insalubres. El hospital de mujeres i el hospicio de la capital son los únicos asilos de beneficencia que por la falta de competentes recursos dejan mucho que desear.

Se ha comisionado al diputado don Estanislao Arce i al director jeneral de obras públicas, don Ramon Minondo, para que examinando una estension de cien mil cuabras de terreno, en el departamento de San-Carlos, de la provincia del Maule, averigüen si, como se ha asegurado, puede dárseles riego a poca costa, i en ese caso calculen i dirijan a la administracion un presupuesto de los gastos.

La Sociedad de Agricultura no ha desmayado en sus interesantes trabajos. El Gobierno le ha dispensado toda la proteccion i fomento que han cabido en el estrecho ámbito de sus facultades. Se ha contratado un agrónomo en Francia para la planta i direccion de una finca normal.

La facilidad de las comunicaciones, cambios i transportes, manantial fecundo de civilizacion i riqueza, es un objeto que el Gobierno no ha perdido nunca de vista. Se ha instituido una comision que forme i presente un proyecto para la uniformidad de pesos i medidas en todo el territorio chileno; se ha nombrado un visitador jeneral para el arreglo de la renta de correos; i se han dictado providencias dirigidas al reparo de

los deterioros de los principales caminos de ruedas, i a la apertura de nuevos. Si en cuanto al estado de los caminos no guardan proporcion los adelantamientos con los que se presentan por todas partes bajo otros puntos de vista, no es de olvidar hasta qué grado contribuyen a ello la falta de una policía rural, que obligue a los particulares a favorecer i respetar la conveniencia pública i la misma circulacion interior, que se ha extendido i multiplicado rápidamente en los últimos años.

En el Departamento de Justicia se han espedido varios decretos para la mas exacta observancia de las leyes i para evitar contiendas i perjuicios a los particulares.

La Religion ha tenido, como debia, una parte principal en los desvelos del Gobierno, que no puede ménos de deplorar altamente la carencia de instruccion relijiosa en las poblaciones del campo, i la escasez de medios para proveer a las exigencias del culto. En la memoria del respectivo ministerio hallareis una razon individual de las medidas i erogaciones que se han decretado bajo estos respectos. Ellas harán resonar los preceptos de la moral cristiana en todos los ángulos de la República; levantarse otra vez los arruinados templos; solemnizarse de un modo mas digno nuestros sagrados misterios; i propagarse entre las tribus infieles los rudimentos de la santa doctrina católica.

En el ramo de instruccion pública ha parecido conveniente la traslacion de las cátedras de ciencias médicas al hospital de San-Juan de Dios, para proporcionar a los jóvenes alumnos el beneficio de la práctica clínica; está preparada la organizacion del gabinete de historia natural en Santiago; se han dado instrucciones prolijas i se han dirijido repetidas órdenes para la construccion del edificio que debe servir de Instituto litérario i Seminario eclesiástico en la ciudad de Concepcion; se ha aplicado a la reedificacion del Instituto de Talca la mayor parte de la cantidad que cupo a aquella provincia en la suscripcion de 1835; se ha provisto de libros elementales a varios establecimientos, i en todos se ha procurado alentar la enseñanza por los medios de que ha podido disponer el Gobierno. La educacion primaria ha seguido el favorable impulso que de algunos años a esta parte le han dado las circunstancias del país, las providencias del Gobierno, el celo de las municipalidades i de otras corporaciones, i tambien la activa beneficencia de algunos individuos ilustrados i liberales. Recientemente se han pedido a las provincias los informes necesarios para acordar el establecimiento de nuevas escuelas en los parajes donde se echa ménos la instruccion elemental.

La fuerza permanente del ejército ha sido reducida a la que se fijó por el Congreso Nacional, en lei de 16 de setiembre del año anterior, i aun está incompleta, así por haberse licenciado gran parte de los individuos de que se componian los cuerpos del Ejército Restaurador, i cuyo empeño estaba limitado a la duracion de la guerra, como por no haberse dictado todavía una lei que regularice el reemplazo de las bajas: vacío a que varias veces se ha llamado desde este lugar la atencion de las Cámaras, i que espero llenareis en la presente legislatura, discutiendo el proyecto que oportunamente se os pasará por el ministro de la Guerra.

Hállase tambien incompleta la fuerza de nuestra Escuadra, comparada con el máximo de la antedicha lei, por haberse desechado recientemente como inútil uno de los dos buques mayores de que debia componerse. La hermosa fragata construida en Francia ha surjido ya en nuestras aguas.

La moral de una i otra fuerza corresponde a las pruebas brillantes que han dado de su valor i de su devocion a la Patria.

La guardia cívica se perfecciona cada dia en su organizacion i disciplina, i debo prometerme que la providencia últimamente acordada, de destinar a ella una parte de los oficiales del ejército restaurador, que por la estincion de los cuerpos a que pertenecian quedaron sin colocacion, contribuirá mucho a que esta porcion preciosa de la fuerza pública conserve i realce las cualidades adquiridas.

Las rentas nacionales han ascendido en el año pasado de 1839, a dos millones doscientos ochenta i nueve mil ciento ocho pesos.

Habiéndose esceptuado de la consolidacion los sueldos civiles i militares i pensiones pias atrasadas desde 1817, hasta 1830, como tambien los réditos de principales consolidados en la Tesorería jeneral, por real cédula de 1804, el Gobierno se vió precisado a pagarlos, i para ello dictó el decreto de 17 de julio de 1839, en virtud del cual se han cubierto hasta la fecha sesenta i cuatro mil trescientos ochenta i siete pesos; quedando un residuo de cuatro mil novecientos veinte i siete pesos; cuyos acreedores no se han presentado aun.

A la escasez de víveres que se ha sentido en otras provincias se juntaba en la de Coquimbo una casi absoluta carencia de bestias de carga, que hacia desmayar su comercio i paralizaba su industria metalúrgica. Ansioso el Gobierno de aliviar en alguna parte estos males, a que la duracion e incremento de la esterilidad daba una enerjia funesta, ha expedido sucesivamente tres decretos: el primero, designando un puerto seco para el tráfico trasandino en el valle denominado del Cura; el segundo, habilitando el puerto de Tongoi para el comercio de cabotaje; i el tercero declarando puertos menores, con el acuerdo unánime del Consejo de Estado, el mismo de Tongoi en Coquimbo, i el de Pichidanguí en Aconcagua.

Otra causa amenazaba consecuencias perniciosas a la provincia de Coquimbo, es a saber, la emision de billetes para el pago de los obreros, ejecutada por algunas casas sin prévio rendimiento de fianzas. Era de necesidad imperiosa proveer a la seguridad de los tenedores de billetes, poniendo límites a la facultad discrecional de emitirlos, i minorar el peligro de las falsificaciones, a que su excesivo número hubiera dado ancha márgen; i con esta mira se mandó suspender inmediatamente la emision de nuevos billetes sin prévia fianza, i exijirla para los que ya circulaban.

Se ha destinado un aumento de treinta mil pesos a los fondos que tiene la Casa de Moneda a su disposicion, para que los mineros i negociantes de oro i plata que tratan con ella no sufran retardo en el reintegro de sus cambios.

Nada podria dar un impulso mas rápido a la industria chilena, que el beneficio de las minas de carbon de piedra que encierra nuestro suelo, i que a juicio de personas instruidas ofrecen cuantiosos productos de un mineral excelente. La carestía i mala calidad del combustible en nuestros distritos mineros darian, sobre todo, una alta importancia a este nuevo ramo industrial, que va desde luego a ensayarse bajo la direccion de un profesor idóneo, que ha sido contratado con este objeto, i acaba de llegar de Francia.

La regularizacion del catastro ofrece todavía dificultades graves que las providencias de la lejislatura i los esfuerzos de la administracion no

han podido vencer. El Gobierno apelará en este punto, como en todos los otros, a la sabiduría de las Cámaras. El invocará su atencion a los reclamos de varios propietarios del sur, que se quejan de la desproporcion de las cuotas asignadas para el año de 1840 con los productos de sus fundos, alegando que éstos, en vez de prosperar, han padecido una lamentable decadencia por las calamidades de los últimos años.

De los pagos pertenecientes a sueldos atrasados; de los ajustes hechos a las divisiones del ejército restaurador i a la escuadra, hasta reducir una i otra fuerza al pié del presupuesto aprobado; de las cantidades que se han remitido a Inglaterra, para el pago del dividendo del próximo setiembre; i de otros gastos legales que no se comprendieron en el presupuesto, i deben agregarse a él, se os dará cuenta por el ministerio de hacienda.

Es sensible que la falta de pastas, pesos fuertes i letras de cambio, que se experimenta actualmente en nuestro mercado, no haya permitido ultteriores remesas para completar el antedicho dividendo, sin embargo, de existir a disposicion del gobierno los fondos necesarios para realizarlas. Yo no dudo que prestaréis una decidida cooperacion a los esfuerzos que él hace i continuará haciendo, tanto para la puntual satisfaccion de los dividendos futuros, como para el cumplimiento de la transaccion relativa a los atrasados, todavía pendiente, i para la regular amortizacion de la deuda. Sobre estos dos últimos puntos tengo esperanzas de llegar presto a una avenencia satisfactoria, para la cual no se omitirá de nuestra parte sacrificio alguno posible. Percibis demasiado lo que interesan en este asunto el crédito de la República, i la conservacion de sus relaciones de buena armonía con una nacion poderosa, para que sea necesario inculcarlo.

El crédito público interior mejora cada dia de aspecto. Merced a la puntualidad de los pagos, crece progresivamente la confianza que ha inspirado en las últimas épocas este interesante establecimiento.

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.— Objetos de una trascendencia primaria reclaman la accion organizadora del poder lejislativo. Os recomiendo particularmente la lei del réjimen interior, la de tribunales i administracion de justicia, la de reemplazos, i la del plan jeneral de educacion pública, indicadas en el art. 2.º de las disposiciones constitucionales transitorias, la de mayorazgos, anunciada en el art. 162 de la Constitucion; i la que segun el art. 4.º de la de 17 de noviembre de 1835 debe expedir el Congreso sobre el reconocimiento de los créditos que procedan de embargos i secuestros, con arreglo a las cláusulas 19, 20, i 21 del artículo 1.º de la misma.

Un objeto hai que los abraza todos, i que concierne a la vida misma de la República: el órden, la paz interior, la seguridad del asilo doméstico. La custodia de este depósito precioso es la primera responsabilidad que ha impuesto al Gobierno i a vosotros la patria. Os agraviaría si creyese necesario recomendároslo. Yo espero, con una respetuosa confianza, que el Padre de las luces se dignará bendecir, como hasta ahora, vuestros consejos i los del Gobierno, para que podamos transmitir ilesas a la posteridad las libertades chilenas; para que crezcan con ella la civi-

lizacion i la prosperidad nacional; i para que Chile inspire a los demas pueblos los sentimientos de respeto i benevolencia que la moralidad, la cordura, la consistencia social, la veneracion a las leyes, pueden solas conciliarle.

Santiago, 1. ° de junio de 1840.

JOAQUIN TOCORNAL.

DISCURSO
DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
A LAS CAMARAS LEJISLATIVAS
EN LA APERTURA
DEL CONGRESO NACIONAL DE 1844.

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.—

Acaso ninguna vez, al dirijiros la palabra desde este lugar, he tenido motivos mas justos para dar gracias a la Divina Providencia i para congratularme con vosotros por la marcha progresiva de la prosperidad de nuestro pais. Nada ha turbado la paz interior durante el año que acaba de transcurrir. El imperio de la lei se afianza, i un sentimiento de salud i vigor se derrama por todas las partes del cuerpo político. Nos acercamos a una de las grandes crisis de los gobiernos populares, i nada hace temer los sacudimientos peligrosos que acompañan a veces a la eleccion del primer majistrado. Todo nos anuncia un porvenir de seguridad, libertad i órden.

En el estado presente de nuestras relaciones con las potencias estranjeras i particularmente con las repúblicas hermanas, no diviso ningun motivo de recelar que esperimenten una alteracion sensible la amistad i buena intelijencia que nos esmeramos en cultivar con todos.

Ansioso de estenderlas, he enviado a la Corte de Madrid la legacion acordada tiempo há por el Congreso, para el solemne reconocimiento de la independendencia de Chile; i he aceptado gustoso las indicaciones que se me han hecho por el rei de la Béljica, por el rei de Dinamarca, i por las ciudades Hanseáticas, para la celebracion de tratados que den a su comercio con este pais garantías durables i mutuamente provechosas. Igualdad para todos los pueblos de la tierra, i estricta reciprocidad de concesiones, son los principios que regulan la política esterna de Chile, i que me parecen dictados a una por la justicia i por nuestro interes permanente. Ni se oponen a estos principios la preferencia que reclaman nuestra naciente navegacion i comercio, i la limitacion de todo pacto internacional a un moderado plazo, que nos permita modificarlo o derogarlo, cuando no corresponda a nuestra esperanza.

Aun no ha terminado la discusion de los reclamos de los Estados-Unidos de América, de que se os ha dado cuenta en las memorias ministeriales de los años precedentes; pero se trabaja constantemente en ellos, i me lisonjeo de que el Gobierno llegará mui presto a un resultado satisfactorio.

Se han dado por nuestra parte algunos pasos para apresurar la reunion del Congreso de plenipotenciarios americanos en Lima. Sosegados felizmente los disturbios que poco há se suscitaron en los departamentos peruanos del Sur, podrán tal vez aquel Gobierno i el de Bolivia dedicar su atencion a este asunto, iniciado años hace, i siempre postergado por las convulsiones políticas que se reproducen bajo tantas formas en el continente americano.

He dado orden para que se retire de Bolivia la legacion enviada al gobierno de aquella república. Su permanencia allí ha dejado de ser útil para la promocion de los verdaderos intereses sud-americanos i para la defensa de los derechos de Chile.

Siento deciros que en la guerra civil que aflije actualmente a las provincias argentinas, las personas i propiedades de muchos ciudadanos chilenos residentes en Mendoza han sufrido exacciones i tropelías, que la amistad fraternal que profesamos a la nacion argentina no nos daba ciertamente derecho a esperar. Júntase a esto la desatencion a reclamos antiguos, cuya existencia ha sido mas de una vez reconocida por los tribunales mismos de Mendoza. Temeroso de agrayar acaso los padecimientos de un pueblo benemérito i desgraciado, con quien nos ligan tan estrechos vínculos, me he limitado hasta ahora a representaciones i quejas, que si en parte han producido algun efecto, han quedado mui léjos de corresponder a las seguridades i promesas de aquel Gobierno. Creo que no debemos ya fomentar unas relaciones de que apénas reportamos otros frutos que la mas desigual correspondencia; i con esta mira ocurriré a vosotros para que me autorizéis a derogar, suspender o modificar las leyes que reglan actualmente el tráfico entre Chile i Mendoza, si el Gobierno juzgare necesario recurrir a una medida tan repugnante a sus sentimientos, i con calidad de dar cuenta de ella al Congreso.

En la administracion interior de la República, la escasez de fondos de las Municipalidades ha sido un obstáculo casi invencible para la mejora de la policía de seguridad, comodidad i aseo en las ciudades i campos; pero el celo de algunos jefes provinciales i departamentales ha luchado contra él con buen suceso; se abren nuevos caminos i se trabaja incesantemente en reparar los antiguos; las poblaciones mejoran de aspecto; i aquellas mismas que una série de calamidades naturales cubrió de luto, hacen esfuerzos vigorosos para levantarse de sus ruinas, i reunir otra vez sus esparcidos habitantes.

Por la lei de 30 de diciembre del año pasado, se estableció un impuesto sobre la estraccion de cobres, que ha comenzado ya a cobrarse, i está destinado a los fondos de propios de los departamentos en que se elaboran las minas de este metal.

En conformidad de la autorizacion dada al Gobierno en la lei de 23 de octubre de 1835, se ha dictado i puesto en práctica la nueva organizacion del cuerpo de serenos de Santiago, i para proveer adecuadamente a los gastos de este necesario establecimiento, se ha hecho tambien un nuevo i mas equitativo reparto de la contribucion que existia.

Participareis sin duda de la satisfaccion con que miro los útiles trabajos de la Sociedad de Agricultura, que excitan cada dia mas la atencion e interes del público, i realizan las esperanzas que la ilustracion i celo patriótico de sus miembros le hicieron concebir desde el principio. Há-

llase ya en posesion de un pequeño fundo en las cercanías de la capital, para el estudio práctico de una ciencia que está en relacion inmediata con el ramo mas importante de la riqueza chilena. Yo me prometo que el ejemplo de esta Sociedad estimulará la formacion de otras que se dediquen al fomento de las demas especies de industria, i que estiendan tal vez sus miras a la educacion moral i relijiosa de las clases inferiores del pueblo; jérmen de todos los verdaderos i sólidos adelantamientos sociales. Somos testigos de los beneficios que el espíritu de asociacion derrama en nuestra época sobre la condicion de los pueblos; espíritu que, por otra parte, tiene una conexion evidente con el de las instituciones republicanas, i las robustece i fecunda.

Hablaros del estado de los establecimientos de beneficencia de la capital i de las provincias, seria solo repetir el elogio que tantas veces he hecho de la humanidad, celo i desprendimiento de los respetables ciudadanos que se han hecho cargo de su direccion.

El Gobierno está persuadido de que la posesion de datos estadísticos exactos es la base de que deben partir todas las providencias administrativas; i en este concepto ha dado órden para que los Intendentes i Gobernadores recojan i remitan, con la diligencia i esmero posibles, los que estén a su alcance. Un censo jeneral de la poblacion es sin duda el primer paso en este jénero de investigaciones; i como para llevarlo a efecto será menester invertir algunos fondos, me propongo presentar al Congreso, en la presente lejislatura, un proyecto de lei sobre esta materia. No ignorais las dificultades que varias causas locales oponen entre nosotros a la adquisicion de materiales estadísticos bastante completos; pero he creido que era ya tiempo de empezar a luchar contra ellas. La inevitable imperfeccion de los primeros resultados, no es un motivo que deba arredrarnos de dar principio a una obra necesaria, que llevada adelante por las administraciones sucesivas podrá contribuir mucho al acierto de vuestros futuros trabajos i los del Gobierno.

En el departamento de Justicia, Culto e Instruccion Pública, ningun objeto se presenta mas digno de nuestras felicitaciones, que el nuevo lustre que me ha cabido dar a la iglesia nacional de Chile, por la ereccion de la Metrópoli de Santiago, confiada a un prelado chileno, venerable por sus virtudes.

En el pase de las Bulas Apostólicas, espedidas a este fin, i para la institucion del Reverendo Obispo de Concepcion, ha cuidado el Gobierno de poner a cubierto de todo menoscabo las regalías del patronato que nuestras leyes confieren al primer majistrado de la república.

Os he hablado muchas veces de las necesidades del culto católico en Chile. El Gobierno ha empleado i emplea una atencion incesante en su remedio: ha ordenado algunas erogaciones para suministrar socorros espirituales, aun a poblaciones que no habian oido por largos años la voz de un pastor; los ha hecho mas accesibles a la clase indijente, restableciendo los anteriores derechos parroquiales; i ha promovido la fábrica o reedificacion de varias iglesias, entre ellas la Catedral de Concepcion.

Acabo de indicaros lo importante que considero la adquisicion de noticias estadísticas, i queriendo hacer uso de cuantos medios tenemos, he estimulado el celo del mui Reverendo Arzobispo i del Reverendo Obispo de Concepcion, para que encarguen i recomienden a los párrocos

la remision de todas aquellas que el ejercicio de su ministerio pastoral les facilita.

Se han acordado medidas para la seguridad i economía del presidio ambulante. La esperiencia ha demostrado que bajo su pié actual, esta parte del réjimen penal se halla espuesta a sérios inconvenientes ; i convencido de que es indispensable reformarla, he nombrado un comisionado que trasladándose a la isla de la Mocha, averigüe si ella presenta las comodidades necesarias para la fundacion de un presidio.

No se ha desvelado ménos el Gobierno en el fomento de la educacion primaria i científica : objetos ámbos que se han tenido presentes en las medidas acordadas para la apertura i arreglo del colejio provisorio de Concepcion. Se ha aumentado en algunas partes el número de escuelas primarias, i especialmente en Chiloé, donde se sentia con mas urjencia la necesidad.

La Biblioteca Nacional, que tanto debe a la contraccion asídua i gratuita de su ilustrado Director, va a trasladarse al edificio que le está destinado, i en que tambien se ha dado cabida al gabinete de historia natural, depósito ya apreciable de un gran número de objetos nativos i exóticos. Se ocupa todavía en ordenarlo i enriquecerlo el distinguido naturalista que fué comisionado por el Gobierno para recorrer el territorio de la República i esplorar sus variadas producciones. La narracion de su viaje con el resultado de sus laboriosas investigaciones sobre la jeografía, la historia natural i civil de Chile, saldrá a luz en Europa ; i yo espero que nuestro erario, aun en medio de sus graves cargas, podrá contribuir a los costos de una edicion en lengua española, que es reclamada ansiosamente por los amantes de la prosperidad i la ilustracion de nuestra patria, i contará sin duda un gran número de suscriptores chilenos.

Son grandes, incontestablemente los adelantamientos que las letras han hecho en Chile durante la época que he tenido el honor de ejercer la primera majistratura ; i aunque no tengo la presuncion de atribuirme lo que ha sido en gran parte una expansion natural i espontánea, creo que hai suficiente fundamento para mirarlos como una prueba evidente del influjo vivificante de nuestras instituciones sobre el espíritu, no ménos que sobre los elementos materiales de prosperidad i riqueza. El Gobierno se contenta con la gloria de haber desembarazado de trabas esta tendencia constante del órden, la libertad i el bienestar social.

El Instituto Nacional, adelantado i floreciente como se halla, i auxiliado por el de Coquimbo, donde un profesor intelijente ha dado a la enseñanza de las ciencias físicas, i particularmente de las que tienen mas conexion con el beneficio de minas, un ensanche desconocido hasta ahora en Chile, no ofrece ya bastante campo para el cultivo de los ramos científicos i literarios, de un modo proporcionado a la creciente civilizacion i cultura de nuestro pais. En vísperas ya de dejar este puesto, me propongo iniciar i legar a la administracion que ha de sucederme, una obra importante que organizando sobre bases mas estensas la educacion pública, primaria i científica, llenará el vacío indicado en el art. 2.º, cláusula 5.ª, de las *Disposiciones Transitorias* de nuestra carta constitucional.

Paso al departamento de Guerra i Marina. La fuerza permanente del ejército, prescrita por la lei de 7 de setiembre del año próximo pa-

sado, se halla incompleta por efecto de las mismas causas que os indió el vice-Presidente en la anterior legislatura ordinaria. Ella, sin embargo, presta el servicio con la regularidad debida, aunque con un recargo, que sería de desear se removiese, dictándose una lei que reglase el reemplazo de las bajas, objeto a que se ha excitado otras veces vuestra atencion, i que el Gobierno procurará someteros en breve.

De las fuerzas de mar que se fijaron en la misma lei, solo existen en actual servicio los dos buques menores. Se ordenó el desarme de la fragata, como medida económica, ya que el Gobierno no consideraba necesario mantenerla en actividad, i le era fácil ponerla otra vez en el pié de guerra, si circunstancias imprevistas lo exijiesen.

La organizacion i disciplina de estas dos fuerzas i el espíritu que reina en ellas, no dejan nada que desear. La guardia cívica ha adquirido tambien muchos títulos al reconocimiento de la patria. Yo no dudo que llegará a toda la perfeccion de que es susceptible, sancionada que sea la lei sobre el alistamiento, gobierno i economía de estos cuerpos, objeto en que se trabaja actualmente, i que se someterá al exámen i deliberacion del Congreso. La importancia de esta parte de la fuerza armada, i la necesidad de facilitar una competente instruccion a los individuos que la componen, me sujirió el pensamiento de proporcionar escuelas dominicales a los cuerpos de la capital; lo que se hará estensivo a los demas de la República, si su utilidad, como es de creer, correspondiere a nuestra esperanza.

No enumeraré las varias providencias que se han acordado para el mejor arreglo de la Hacienda, i que hallarán un lugar mas propio en la Memoria ministerial de este departamento. Os indicaré, sin embargo, como una prueba del incremento progresivo de nuestro comercio, que he creído necesario autorizar a los ministros de la aduana de Valparaíso para la compra de un sitio al frente de los nuevos almacenes nacionales, a fin de estender este edificio, i economizar las sumas que anualmente se pagan por el uso de los de propiedad privada.

Las rentas nacionales han ascendido en el año pasado de 1840 a dos millones ochocientos treinta mil trescientos treinta i cuatro pesos.

Sobre el Crédito Público interior, me basta deciros que sigue la marcha uniforme i regular de los años anteriores.

Se han empezado a pagar de nuevo los dividendos del empréstito de Lóndres, i desde junio del año pasado hasta el presente, las remesas que se han hecho a Inglaterra montan a 552,870 pesos. Para el final arreglo de este asunto, falta solo concluir una transaccion equitativa con los tenedores de bonos chilenos sobre el pago de los dividendos atrasados. Deseoso el Gobierno de dar a las obligaciones contraidas con los acreedores británicos la atencion que merecen, i que tanto interesa al crédito i buen nombre de nuestra República, ha querido facilitar el despacho de una materia, que se complica mas cada dia, nombrando una comision de tres individuos, que bajo la inspeccion del Ministro de Hacienda, formen una oficina especial, encargada de revisar i examinar las cuentas, i de preparar todas las medidas de economía i direccion en esta parte importante i difícil de nuestra administracion fiscal.

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.— Al hablaros por la última vez desde este lugar, me permitireis volver los ojos con satisfaccion al largo período trascurrido desde que el voto

nacional me elevó a la presidencia del Estado. Todo ha prosperado en este espacio de tiempo: las circunstancias difíciles en que se ha visto alguna vez la República, no han hecho mas que revelarnos la energía vital de que estaba animada; i para los mas incrédulos ha dejado de ser un problema si las instituciones republicanas debian o no arraigarse i florecer en el suelo chileno. Dias de gloria han ilustrado nuestras armas; los guerreros de Yungai no han empañado los timbres de Chacabuco i Maipo; i el Pacífico ha recordado los ensayos heroicos de nuestra primera escuadra. Hemos visto desenvolverse nuestra agricultura; aumentarse rápidamente nuestro comercio; nacer las artes; propagarse la instruccion elemental; erijirse nuevos establecimientos literarios i mejorarse los antiguos; suceder la regularidad i el orden a la confusion i desgreño en la administracion de la hacienda pública; consolidarse las garantías constitucionales; difundirse el espíritu de asociacion, síntoma inequívoco del carácter verdaderamente popular de nuestras instituciones; sentirse, en una palabra, i entenderse mejor su espíritu. ¿Hacia dónde echaremos la vista que no asomen esperanzas felices, i no hallemos motivos de reverente gratitud a la Providencia, que se ha dignado hacernos una envidiable escepcion entre tantos pueblos hermanos que partieron del mismo punto que nosotros?

Convencido de la sensatez que distingue a la nacion chilena, veo sin temor aproximarse el dia designado por la lei para la eleccion del Jefe Supremo. Nuestros conciudadanos van a dar en él un nuevo ejemplo de moderacion i orden en el uso de sus derechos; i cualquiera que sea la persona sobre quien se fijen sus votos, respetarán su obra, i no se desviarán jamás de la senda que los ha conducido al estado presente.

Santiago, 1.º de junio de 1841.

JOAQUIN PRIETO.

ESPOSICION

QUE EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA JOAQUIN PRIETO

DIRIJE A LA NACION CHILENA

EL 18 DE SETIEMBRE DE 1841,

Ultimo de su administracion.

CONCIUDADANOS: Hoi espira el período señalado por la Constitucion a la majistratura suprema que por segunda vez me hicisteis la honra de confiarme; i al dejar este elevado puesto, al dirijiros esta solemne despedida, ¡cuán grato me es contemplar el espectáculo que presenta la gran familia que he presidido diez años, i compararlo con las épocas de vicisitudes i azares que precedieron a mi administracion!

¿Recordais aquellos dias de zozobra en que nada parecia vaticinar a nuestra patria un destino mas próspero que el de otros pueblos hermanos, acaso mas ventajosamente colocados para gozar dignamente de la independencia en que todos habian trabajado como en un patrimonio comun? A las batallas de la independencia sucedieron las contiendas de la libertad; nueva especie de guerra, aun mas fécula de alternativas i peligros, i en que, considerados los antecedentes i los elementos, no podia ménos de parecer mas difícil el triunfo de la buena causa. Que caminando a tientas hácia un objeto que divisabamos en una perspectiva lejana i confusa, nos estraviásemos a menudo; que nacidos i educados bajo influencias despóticas, tardára en echar raices entre nosotros el principio vivificador de las instituciones republicanas, el relijioso respeto a la lei; que se invocase la libertad para quebrantar la justicia, o que a pretexto de cimentar el órden, se desenfrenase el poder; toda esta serie de aciertos i errores, de sucesos i desmanes, de acciones i reacciones, de luces i de sombras, era inevitable i fatal: era la condicion necesaria de una rejeneracion política. Pero no me engaño; al que considere con ojos desapasionados la historia de una i otra lucha, la revolucion chilena se presentará sin duda con caracteres peculiares i honrosos.

¿Cuál otra, con iguales dificultades, con iguales medios, con igual espacio que recorrer para el cumplimiento de sus votos, ¿cuál otra ha sido ménos mancillada de crímenes? ¿En cuál otra se han hecho mas heroicos sacrificios por la independencia o se ha ensangrentado ménos el ara de la libertad? No me corresponde calificar los partidos ni acusar las facciones: no soi ya el órgano de la lei, ni tengo la presuncion de anticipar el fallo de la historia imparcial. Pero cualesquiera manos que la escriban, dos

rasgos característicos aparecerán en la revolucion chilena: la pureza de la gran mayoría, de la casi totalidad de nuestros hombres de estado, i la lealtad no solo de los caudillos, sino hasta de los ínfimos partidarios, a las banderas que una vez tremolaron.

Yo no justifico la persistencia en una mala causa, pero en las épocas de transicion el bien i el mal se tocan, i con las intenciones mas puras pueden adoptarse resoluciones funestas. Elevándonos sobre las estrechas nociones de las sectas políticas i aun sobre los fallos de las leyes humanas, que solo juzgan la exterioridad de los hechos, reconoceremos que en el drama revolucionario la obstinacion i la constancia, el hombre de la faccion i el hombre de la patria, el criminal i el mártir, están separados a veces por linderos oscuros e indefinibles; i que donde quiera que aparezca devocion desinteresada, i adhesion a estandartes que la fortuna ha humillado, no puede haber una total ausencia de sentimientos jenerosos que ennoblecen el error, i redimen hasta cierto punto el delito. Bajo este aspecto, ¿qué honroso contraste no presentan aun las escenas mas tristes de la revolucion chilena, con las vicisitudes efímeras de otros paises, en que todo se postra ante intereses momentáneos i sórdidos; en que una misma causa i un mismo caudillo son alternativamente entronizados i proscritos por unos mismos hombres; en que la perfidia es doblemente horrible por su petulancia i descaro?

Al lado de aquellos caractéres jenerales de la revolucion chilena, era natural que cada una de sus administraciones sucesivas presentase un jenio i tendencia particular, segun las exigencias a que debia su orijen, i las circunstancias de que estaba rodeada. Cada cual tuvo su mision que desempeñar, i objetos peculiares a que proveer; progresivas a veces, i a veces reaccionarias; jeneralmente impulsadas por deseos vagos de mejoras de que solo se tenian nociones confusas, i sin otro rumbo en su marcha, que la imitacion de formas establecidas en otros paises para la tutela de las garantías sociales. Pero me atrevo a decir (i creo que puedo hacerlo sin deprimir las cualidades eminentes de los que presidieron ántes de 1830 los destinos de nuestra República), que en la planta de las instituciones, i todavia mas en sus aplicaciones prácticas, no se habian tomado suficientes precauciones contra los peligros de un estado naciente; contra la exajeracion de principios, que en todas partes ha traído en pos de sí la inseguridad, el desórden, la dilaceracion, la inmoralidad, i todos los vicios i males de una larga i a veces incurable anarquía. Nos hallábamos en una crisis que iba a decidir de la suerte futura de nuestra patria; mas por fortuna se sentia jeneralmente la necesidad de un órden moderador, que pusiese trabas a los elementos de disociacion. La juventud de la libertad, como la de la vida, tiene visiones hermosas que la fascinan i embriagan, pero de corta duracion en un pueblo naturalmente modesto i sensato. La nacion pedia consejos sóbrios i providencias tutelares de la seguridad del asilo domésico. I en el órden natural de las cosas no podia ser otro el programa de la administracion que yo fuí llamado a presidir.

Uno de mis primeros i mas importantes trabajos fué promover la reforma de la Constitucion; obra necesaria, cuyo acertado desempeño atestiguan sus saludables efectos. Habíase provisto en la de 1828 a las libertades privadas; pero no se habian prevenido contingencias que en la infancia de los estados requieren remedios estraordinarios; i en el deseo

jeneroso de enfrenar los abusos de la autoridad, no se cuidó lo bastante de darle la enerjía de accion, indispensable para la estabilidad del órden público, i para la espedita i regular administracion de los intereses comunes. Los lejisladores de 1833 se propusieron llenar este vacío; i para dar a las leyes fundamentales la conveniente armonía, incorporaron en una sola Carta las provisiones subsistentes del Código de 1828 i las modificaciones i adiciones que les parecieron conformes al voto nacional i a las exigencias del servicio público. Se notarán tal vez imperfecciones, se señalarán lunares en esta grande obra, como en todas las de los lejisladores humanos; pero el estado venturoso en que nos encontramos ¿no es una prueba irrefragable de que sus autores correspondieron dignamente a su alta mision? Hemos visto multiplicados al infinito los ensayos de organizacion constitucional en las nuevas repúblicas; ¿i cuál otro puede alegar a su favor el testimonio de la esperiencia? Nuestro edificio social ha descollado sereno i majestuoso en medio de tempestades que han sembrado de escombros todas las otras secciones del territorio hispano-americano; i a su sombra no solo se han desarrollado rápidamente los jérmenes de prosperidad material, sino la cultura del entendimiento i los goces de una civilizacion refinada. La libertad misma ha hecho progresos bajo el saludable influjo de las instituciones que nos rijen; porque separarla de la licencia, i substituir lo real i lo preciso a lo aéreo i lo vago, en sus objetos i en sus producciones legales, es asegurarla, robustecerla i perfeccionarla.

Seria el colmo de la presuncion pretender que ella pudiera adaptarse a todas las circunstancias, a todas las fases posibles de la sociedad, en una época que camina tan aceleradamente como la nuestra, cuando puede decirse sin exajeracion que el mundo entero experimenta una rápida metamórfosis. Nuestros lejisladores se consultaron, como debian, con los votos i necesidades de su época; pero dejaron consignados en su misma obra los medios de mejorarla i reformarla, siempre que la esperiencia lo aconsejase. Quisieron solo preservarla de innovaciones temerarias e inconsideradas, que hubieran espuesto los mas esenciales intereses del estado a fluctuaciones perpétuas. Cada nueva lejislatura introducirá en ella las correcciones que le recomienden sus predecesoras; i el cuerpo social, como el de cada individuo, tomará gradual, i por decirlo así, insensiblemente, las formas que correspondan a las circunstancias i al desenvolvimiento progresivo de su vida interior, sin soluciones violentas de continuidad que desarmen la máquina, i hagan cada vez mas difícil i precaria su reconstruccion.

Por desgracia, el Gobierno se vió mas de una vez en el caso de emplear las medidas provistas sábiamente por la Constitucion para ciertos peligros; medidas que por su naturaleza no podian ménos de escitar agrias quejas i dar vasto campo a declamaciones virulentas. Reposando en las puras intenciones de que yo me sentia animado, i de que sin duda participaban todos los miembros del Gabinete, he arrostrado sin temor esa impopularidad momentánea, que creía compensada con usura por la aprobacion de mis contemporáneos desapasionados. La moderacion con que se usó de las facultades estraordinarias, es una prueba de los sentimientos rectos que impulsaron al Gobierno a investirlas, como una armadura defensiva contra los ataques de agentes desorganizadores, concitados a veces por enemigos esternos. Despues de aquellos nublados

pasajeros, la libertad brilló con nuevo esplendor: i últimamente la hemos visto sofocar la discordia, i esgrimir las armas constitucionales vigorosamente, pero sin ofensa de la lei, en la arena de los comicios i de las discusiones legislativas.

La Constitucion de 1833 ha señalado los vacíos principales que debían llenarse por los trabajos sucesivos de las Cámaras i del Gobierno para completar nuestra organizacion; i aunque no se han podido llenar a este respecto los votos de los legisladores, se han acopiado materiales, i se han iniciado operaciones, que facilitarán no poco las tareas de las administraciones futuras. En el ramo de mas estensa importancia i en que era necesario crearlo todo, el Gobierno interior se ha ocupado asiduamente uno de los miembros que componen el actual Gabinete; i la primera parte de sus trabajos ha sido sometida al Consejo de Estado i ha visto ya la luz pública. Mas en medio de estos objetos primarios que solo era posible preparar, he dirigido mis cuidados a varios puntos, subalternos i particulares, si se quiere, pero en que las necesidades no dejaban por eso de ser imperiosas. No quiero sombrear este cuadro recordándoos la universal inseguridad i alarma en que se hallaba la república pocos años ántes de mi elevacion al Gobierno, fresca está en la memoria de todos aquella época de horror, en que cada dia era señalado dentro de la capital misma por mas de un crimen atroz, cuyas víctimas acusaban silenciosa pero enérgicamente la creciente desmoralizacion del pueblo i la relajacion de los resortes sociales. Poco a poco vimos desaparecer aquel ominoso estado de cosas. El número de estos crímenes en el curso del año no iguala actualmente al de los que se cometían talvez en una sola semana, casi a vista de las autoridades constituidas para reprimirlos, que deploraban en vano el postrado vigor de las leyes. Bajo mis inmediatos predecesores se empezaron a proveer remedios para un mal tan grave; i continuados durante mi administracion han esparcido sobre vuestras ciudades i campos un sentimiento jeneral de seguridad i bienestar desconocidos en otras épocas.

Debióse este feliz suceso, en parte a la dependencia establecida entre las autoridades ejecutivas provinciales i el Gobierno Supremo, i en parte tambien a la mayor actividad i eficacia de la policía. Establecióse, como sabeis, el cuerpo de vijilantes, destinado a cuidar del orden durante el dia; varios de nuestros pueblos de segundo orden han llegado a gozar del establecimiento de serenos; el número de los de la capital se ha triplicado, i se ha sujetado su servicio a reglas mucho mas exactas i precisas. Mas para acercarnos en esta materia a un orden, sino perfecto, correspondiente al estado de la República bajo otros puntos de vista, hai grandes obstáculos que allanar i que resistirán muchos años a los esfuerzos del Gobierno. Una poblacion diseminada, vastos espacios de territorio, en que solo se ven de trecho en trecho habitaciones dispersas, cuyos moradores viven en una solitaria independencia, sin reunirse al rededor de un altar, sin oír una leccion moral o relijiosa, sino mui pocas veces en su vida, ofrece dificultades peculiares para el establecimiento de una policía que reprima los desórdenes, aprenda los delincuentes i los tenga en segura custodia. Se ha hecho en esta parte cuanto era posible, aumentando los ingresos municipales de los departamentos, i escitando continuamente el celo de las autoridades subalternas; pero aun resta mucho que hacer; i es preciso resignarnos a esperar del tiempo i de la

creciente prosperidad i civilizacion de todas las clases lo que en el estado presente admite solo remedios parciales i un lento progreso.

Uno de los preservativos mas eficaces de los delitos, a lo ménos de aquellos que atacan a las personas i son particularmente alarmantes i horribles por su atrocidad i barbarie, es la difusion de la enseñanza primaria; objeto a que el Gobierno se ha dedicado con empeño durante mi administracion. El número de las escuelas destinadas a esta enseñanza ha crecido notablemente. Púsose desde el principio en observancia el decreto del Congreso de Plenipotenciarios, que ordenaba se estableciese una escuela en cada uno de los conventos regulares; i solo se esceptuaron aquellos que, situados en puntos donde las habia, costeadas por las municipalidades, pudieron conmutar este servicio por el de mantener establecimientos literarios de otra especie, reclamados con instancia por algunos pueblos. Se han abierto otras muchas aun en parajes remotos, mediante la aplicacion del ramo de vacantes mayores i menores a tan saludable i piadoso objeto; i el ejemplo del Gobierno ha escitado el de otras corporaciones i el de algunos distinguidos i filantrópicos individuos, que han creado en sus haciendas preciosos planteles de educacion moral i cristiana para la clase trabajadora que las cultiva. Una congregacion de relijiosas, dedicada especialmente a la instruccion de las niñas, ha derramado este beneficio en el pueblo de Valparaiso, i lo hace ya estensivo a Santiago, donde es de esperar que producirá, sobre una escala mas ámplia, efectos semejantes a favor de la moral, la relijion i los hábitos laboriosos del sexo débil, tan escaso de medios de subsistencia, i tan espuesto a peligros en la clase indijente. En suma, la difusion de la enseñanza primaria en Chile, durante los diez años de mi administracion, será para la posteridad imparcial una prueba inequívoca de los adelantamientos del pais bajo sus auspicios; porque no puede haberlos reales i sólidos, sino en cuanto se hagan sentir en la intelijencia i las costumbres del pueblo.

Otras mejoras que tienden al mismo resultado son las relativas a la organizacion de los juzgados i tribunales i a la administracion de justicia; objetos en que concurren con el interes moral los materiales de la industria i comercio, que refluyen indirectamente sobre el primero. El Gobierno dedicó sus desvelos a la estirpacion de los vicios de nuestro sistema judicial que necesitaban de mas pronta reforma, pero sin desviarse de la circunspeccion con que ha procedido en toda innovacion importante. Tal era el abuso que se hacia de la excesiva libertad de las recusaciones; el número de casos de implicancia, llevado a un extremo indiscreto; la facilidad con que se burlaban las acciones mas justas en el tortuoso laberinto de los procedimientos judiciales; i los entorpecimientos i vejaciones a que daba lugar el recurso de nulidad. Séame lícito hacer una mencion especial de la lei que regla actualmente el juicio ejecutivo i los concursos de acreedores; paso importante en nuestra administracion de justicia, i cuyos buenos efectos se han percibido universalmente en las transacciones mercantiles. La abolicion del trámite inicial de conciliacion, que retardaba sin fruto la persecucion de las demandas civiles, i equivalia en muchos casos a una denegacion de justicia; la obligacion impuesta a los jueces de fundar las sentencias; la determinacion de las competencias entre las varias judicaturas, bajo reglas sencillas i precisas; las disposiciones de la lei de 29 de marzo de 1837 dirigidas a precaver la

colusion o criminal induljencia de los jueces i de los encargados del ministerio público; las relativas al cómputo del tiempo en las penas, a las visitas de cárcel, a las atribuciones judiciales de los subdelegados e inspectores, al despacho de los tribunales i juzgados, al método de subrogacion para llenar el número necesario de ministros en aquellos, a la creacion de nuevos juzgados de letras i de comercio, i de un consulado en Valparaiso, a la sustanciacion i decision de los pleitos hasta cierta cuantía en los consulados de la República, i a otros varios objetos mas o ménos urgentes, forman a mi parecer un cúmulo de providencias benéficas, que han mejorado evidentemente la organizacion judicial i han hecho mas espeditas las funciones de la magistratura. Para completar e incorporar esta série de disposiciones, para darles unidad i consistencia, se preparaba un proyecto que abrazase todo el ramo de justicia, i determinase la organizacion definitiva de los tribunales i juzgados. Uno de los miembros mas distinguidos de la administracion se ocupaba en esta obra grandiosa, de cuyo plan i distribucion dió él mismo cuenta a las Cámaras en 1840 en la Memoria del Ministerio de Justicia, que entónces desempeñaba. Aunque dedicado ahora al ejercicio de otro cargo importante, no por eso ha interrumpido sus trabajos en este vasto campo, que debe ya tanto a su ilustracion i celo; i es probable que ellos verán pronto la luz, i realizarán las esperanzas de la nacion bajo el nuevo Gobierno.

Otra obra no ménos necesaria ni ménos conducente a la recta dispensacion de la justicia, ha tenido principio en el mio; la reunion de las leyes, dispersas ahora en varios cuerpos, masa heterojénea de disposiciones espeditas bajo la influencia de siglos, paises, instituciones i costumbres, no solo diferentes, sino de contrario jénio i espíritu; la reunion, digo, de todos estos diseminados i confusos elementos, en códigos breves, regulares i coherentes, a imitacion de los que han formado otros pueblos, cuya lejislacion adolecia de iguales defectos. Las principales bases de esta obra en la parte que ha sido ya sometida a las Cámaras, se fijaron en discusiones del Consejo de Estado. Si su progreso i terminacion corresponden a mis esperanzas, me quedará la satisfaccion de haber puesto a lo ménos la primera piedra de un edificio destinado, segun yo concibo, a producir grandes bienes.

¿Os hablaré de los afanes del Gobierno en otro departamento, ligado aun mas íntimamente con la educacion popular, con la propagacion de sanos principios morales i relijiosos, jérmen fecundo i primario de verdadera civilizacion i cultura? ¿Os hablaré de lo que ha hecho el Gobierno en beneficio de la Iglesia Chilena, i de su lucha constante con dificultades de varias especies para la debida participacion de todas las poblaciones de esta República en la instruccion cristiana, en los sacramentos, en el culto, en los consuelos de la relijion de nuestros padres? Puedo decir sin exajeracion que la solicitud del Gobierno a este respecto se ha extendido a los mas remotos ángulos de Chile; i vosotros, Conciudadanos, no me negaréis la justicia de reconocer que si aun resta mucho para el cumplimiento de vuestros votos i los mios, a lo ménos se ha hecho cuanto era concedido a un zelo ardoroso i activo, en medio de tantos estorbos opuestos por las localidades, por la dispersion e indijencia de las poblaciones, i por el escaso número de los competentes ministros del culto. Se ha restaurado en Santiago un establecimiento de educacion para re-

mediar tan lamentable falta: se levantan otra vez de sus ruinas varios edificios sagrados que la mano del tiempo o los estragos de los terremotos habian convertido en escombros; han resonado en pueblos distantes, despues de un profundo silencio, los acentos de la predicacion evangélica: la Iglesia de Santiago, elevada a Metrópoli, goza de la dignidad e independencia que correspondian a la primera silla del Estado: se ha obtenido de la Santa Sede la creacion de otros dos obispados en Coquimbo i Chiloé; i se han defendido i sostenido los derechos del Patronato, cuya custodia ha confiado la Constitucion a la Majistratura Suprema; objeto, si bien se mira, en que no interesan ménos la Religion i una ilustrada piedad, que las atribuciones políticas de la Soberanía Nacional i el órden público.

Pasando ahora a los medios materiales de adelantamiento, ¿os hablaré de lo que ha hecho el Gobierno, ya en la apertura de nuevos caminos, ya en la reparacion de los antiguos, i sobre todo del que vá de esta capital a Valparaiso, espuesto a desmejoras i descalabros continuos por la naturaleza del suelo i por la actividad del tráfico, que crece en una progresion asombrosa? ¿Mencionaré la proteccion i fomento dados por el Gobierno a la Sociedad de Agricultura, poniéndola en posesion de una quinta a las inmediaciones de Santiago, i de los fondos necesarios para proceder a sus interesantes ensayos? ¿Os recordaré lo que se ha trabajado, ya en alentar la introduccion de nuevas artes i máquinas, por medio de moderados i equitativos privilejios, ya en el arreglo de pesos i medidas, tan necesario para la comodidad i moralidad del comercio de menudeo?

¿Volveré los ojos a tantos establecimientos de beneficencia, creados los unos, i mejorados considerablemente los otros en su planta material, en su economía, i en la estension de los bienes que derraman sobre los pueblos; desde el que recibe al niño tierno, fruto de enlaces ilícitos, o arrancado del seno maternal por la indijencia, hasta los que acogen al adulto en las enfermedades o en la destitucion, i hasta los que conservan el depósito de sus despojos mortales en sitios decentes i salubres? ¿Enumeraré las providencias que se han dictado, ya para esterminar el contagio de las viruelas, estendiendo el precioso preservativo de la vacuna; ya para atajar otras epidemias destructoras que accidentalmente han aparecido en varios puntos de la República; aquí para aliviar los padecimientos del hambre; allá para socorrer a provincias enteras, aflijidas por terremotos espantosos? ¿Cuál es el ramo de servicio interior en que no se hayan presentado al Gobierno necesidades imperiosas, imprevistas a veces, i atendidas siempre con mas o ménos prontitud i eficacia, segun las circunstancias i la naturaleza de los medios que le era dado emplear?

¿Contaré las mejoras dadas al cultivo de las artes i ciencias, absolutamente necesario para el digno desempeño de profesiones indispensables en una sociedad que no se resigne a la barbarie; para la acertada direccion de la enseñanza elemental i primaria; para el lustre de la Religion i del Gobierno; para la amenidad de las costumbres i del trato social? Cotejad, Conciudadanos, lo que eran en otras épocas los establecimientos de educacion, nacionales i privados, con lo que son en el dia. El Instituto de Santiago bastaría solo, para probar que durante mi administracion no se ha descuidado esta parte importante de las necesi-

dades nacionales. Estudios, ántes desconocidos en él, o mirados con negligencia i abandono, florecen ahora, i adornan a la juventud que se educa en su recinto; primera esperanza de la patria, destinada a perfeccionar i coronar la obra de sus padres. Las Ciencias Médicas han empezado a cultivarse con suceso, i contarian mayor número de alumnos sobresalientes, si la muerte no hubiera arrebatado a este tierno plantel algunos de sus mas distinguidos ornamentos. Se ha visto nacer i enriquecerse rápidamente un Museo de Historia natural, notable ya por la copia, la eleccion i la ordenada distribucion de las especies que ofrece a la vista del curioso. Un profesor distinguido acaba de recorrer nuestras provincias, explorando sus producciones, i recojiendo datos jeográficos i estadísticos; i el resultado de sus afanes, estimulados i costeados por el Gobierno, ha sido un acopio cuantiosísimo de materiales para la publicacion de una Historia natural civil de Chile, que, gracias al patriótico entusiasmo con que habeis acogido esta idea, saldrá a luz en nuestra lengua, de un modo honroso a vosotros, i útil a nuestra industria agrícola i minera, i a la difusion de esta clase de conocimientos en el suelo chileno. La Biblioteca Nacional, enriquecida tambien en cuanto lo han hecho posible otras necesidades mas urjentes, se traslada a un edificio, que le proporcionará mas comodidad i ensanche. I bien merecen lugar en esta reseña, aun al lado de los progresos de la capital, los que ha hecho la enseñanza literaria en las provincias, en cuanto lo han permitido los estragos de la aflictiva i destructora calamidad, a que aludí poco hace. La de Coquimbo tiene en el dia un Instituto floreciente en que se cultivan con peculiar esmero las ciencias naturales mas estrechamente ligadas con el beneficio de minas; i no es ésta la sola que ha visto crearse en los últimos años establecimientos de educacion superior, que prometen suceso. Finalmente se ha principiado a trabajar en un plan vasto, que uniendo la educacion primaria a la profesional i científica, i dando al cultivo de las letras i ciencias aplicaciones prácticas adaptadas a nuestras circunstancias i necesidades, podrá talvez realizar cumplidamente el voto de la Gran Convencion.

Pasando de aquí al Departamento de Hacienda, ¡cuán fácil me seria estenderme, presentándoos una individual enumeracion de lo que se ha hecho, i de los prósperos resultados con que el Gobierno ha visto coronados sus esfuerzos en este ramo, que al principio de mi administracion era un caos confuso i deforme! Un erario naturalmente escaso, i cuyos recursos, aun con el auxilio de los extraordinarios, creados por el patriotismo i por la imperiosa lei de la necesidad, no bastaban a los injentes consumos de nuestro ejército i escuadra durante la guerra de la independencia; agoviado desde entónces de una enorme deuda interior, que se gravó despues, cuando para cubrir las mas precisas atenciones del servicio público se cercenaron los pagos al ejército, a los empleados civiles i a los contratistas; i abrumado posteriormente con las onerosas obligaciones de un empréstito extranjero de cinco millones de pesos, que por desgracia se invirtieron en objetos de que no sacó ningun provecho el Estado; atravesó penosamente las conmociones interiores que affijieron i despedazaron la República, haciéndose cada dia mas grave su carga, mas insuficientes sus ingresos, mas viciosa i desordenada su administracion bajo gobiernos inestables, que asaltados de continuas necesidades, solo podian acallarlas momentáneamente con arbitrios ruinosos. Tal era

el estado fiscal de la República hácia la época de mi elevacion a la presidencia. Así, despues de la paz interior, el arreglo de la Hacienda era el mas urgente, i al mismo tiempo el mas difícil i espinoso de los objetos a que debia consagrar mis desvelos.

Clasificadas las deudas del erario en atrasadas i corrientes, se ordenó que se cubriesen éstas en dinero, i se mandó pagar las atrasadas en libranzas contra documentos de aduana, haciendo prévia entrega de una cuota de la deuda negociada, que se incluía en el valor del respectivo libramiento. Por este medio se facilitó la amortizacion de grandes sumas de la deuda interior flotante, contratada por las administraciones precedentes, i se empezaron a cubrir con regularidad los gastos del servicio público. Merced al cumplimiento religioso de sus convenios, el crédito del Gobierno salió gradualmente de la vergonzosa depresion en que yacía, i si tuvo que contraer nuevos pactos, pudo ya hacerlo bajo condiciones equitativas: sus letras obtuvieron la preferencia debida a la exactitud i buena fé de los pagos; i los billetes de la Caja de Amortizacion subieron rápidamente en el mercado. Dedicóse al mismo tiempo el Gobierno a mejorar, o diré mas bien, a refundir la lejislacion de Hacienda; porque se trataba, no solo de corregir, sino de organizar i crear. Una visita de las oficinas fiscales, limitada al principio a los departamentos del norte i estendida despues a toda la república, suministró datos, desterró abusos, i contribuyó a preparar las estensas reformas que mas adelante sellevaron a cabo. Diéronse nuevas reglas a las aduanas; se dictaron leyes importantes sobre almacenes de depósito i comercio de tránsito, sobre derechos de importacion i esportacion, sobre derechos de puerto i cabotaje, sobre tarifas i avalúos; en la lei de comisos se dió un necesario complemento a la ordenanza de aduanas; la lei de navegacion deslindó los privilejios de nuestra marina mercante i las condiciones necesarias para gozarlos; i se espidieron otras disposiciones parciales que mejoraron la economía de varios ramos de Hacienda. Rayó así la luz en aquel enmarañado laberinto de leyes inconexas, contradictorias, envueltas a veces en oscuridades que se prestaban a interpretaciones arbitrarias i prácticas opuestas. La introduccion de la moneda de cobre facilitó i multiplicó los cambios; la traslacion de algunas aduanas interiores a los puertos quitó al tráfico mercantil supérfluas trabas; i al paso que se hicieron en todos los ramos de hacienda cuantiosas economías, se abolicieron odiosas gabelas, i se sustituyó a ellas una contribucion mejor entendida e infinitamente ménos gravosa al pueblo i a la industria. El reconocimiento i la amortizacion de la deuda interior dieron así mismo materia a medidas lejislativas de una importancia reconocida. La entrega de un diez por ciento sobre el valor de los créditos consolidados, cantidad que se agregaba al capital, i cobraba intereses con él, fué una medida, que sin imponer un pesado gravámen a los particulares, proporcionó a la Hacienda Nacional un recurso extraordinario, oportunísimo durante la guerra contra la Confederacion Perú-Boliviana. Ni es justo olvidar en esta breve reseña las providencias que han sacado a la Casa de Moneda del estado de decadencia en que se hallaba; las que se han dirijido a mejorar la organizacion i hacer mas espeditas las funciones de la Contaduría Mayor; i las que últimamente han tenido por objeto abreviar el despacho de la Aduana de Valparaiso, inmensamente recargada por un efecto del vuelo asombroso que ha tomado el comercio.

I en medio de tan multiplicadas atenciones se construyó el hermoso edificio de la Aduana de Valparaíso, i se han agregado despues a ella espaciosos i bien situados almacenes, cuya capacidad aun no está en proporcion con la progresiva actividad de las importaciones marítimas: tan superior ha sido su incremento a nuestras esperanzas i cálculos.

Mientras todo esto se hacia, i en medió de los conflictos de la guerra exterior, la regularidad en el pago de los sueldos del ejército i de todos los empleados de la república, i el cumplimiento religioso de las otras obligaciones que se ha impuesto la nacion respecto de las acreencias internas, no se han interrumpido un momento. La deuda del seis por ciento, la del tres por ciento, reconocida i consolidada en la Caja del Crédito Público, i la del cuatro por ciento creada para subvenir en parte a las necesidades de la última guerra, han seguido satisfaciéndose con la mayor exactitud, i el valor de los fondos públicos ha subido en una progresion continua i rápida. I entre tanto se han pagado en dinero efectivo los descuentos a empleados, los réditos de capitales consolidados por cédula de 1804, el montepío de viudas, i las pensiones atrasadas que se debian desde 1817 hasta 1830, i que no se comprendieron en la consolidacion de la deuda interior. De manera que esceptuando las acciones litijiosas de que conocen los tribunales, no hai demanda alguna perteneciente a nuestra administracion doméstica, que no haya sido satisfecha por el Gobierno, o no se incluya en el arreglo de la deuda reconocida.

El incremento progresivo de las rentas públicas i el espectáculo de prosperidad que se desenvuelve a nuestra vista, han correspondido a la actividad i celo con que se plantearon tantas medidas orgánicas. Valparaíso ha llegado a ser el primer emporio del Pacífico; se frecuentan cada dia mas las nuevas radas i caletas habilitadas en toda la estension de nuestras costas; se ha hecho con la mas segura perspectiva de un éxito feliz el primer ensayo de la navegacion de vapor por una empresa a que concurren los capitales del pais con los estranjeros, i que ha merecido la proteccion de la Gran Bretaña i de todos los Estados del Pacífico, desde Chiloé hasta el Istmo de Panamá; ha crecido nuestra marina mercante; el tráfico interior ha progresado con no ménos acelerada velocidad; las artes groseras conocidas ántes en Chile, han mejorado sus operaciones, i pueden en algunos de sus productos competir con la opulenta industria europea: vemos cada dia aparecer otras nuevas; i todo dá indicios de una vida activa, i de una creciente fecundidad en las mas importantes de todas, en las que sacan de la tierra alimentos i primeras materias; la agricultura i el beneficio de minas. Materiales que ántes se arrojaban como inútil escoria, rinden hoy una liberal recompensa a la intelijencia i al trabajo empleados en ellos; i el carbon mineral ha añadido una mas al catálogo de sustancias preciosas i útiles que se estraen de las entrañas de esta tierra privilegiada.

La organizacion, disciplina i moral de la fuerza armada han ocupado una parte mui principal en los desvelos del Gobierno, i tambien han correspondido plenamente a ellos. Nuestra frontera del Sur fué el teatro de sucesos brillantes que enseñaron al indómito araucano a respetar las banderas chilenas, i en que la constancia i el sufrimiento de las fatigas i de todo jénero de privaciones no resplandecieron ménos que la pericia militar i el denuedo. Pero donde estas escelentes calidades de la oficia-

lidad i tropa chilena se han señalado con mas esplendor, fué en la guerra contra la Confederacion Perú-boliviana. ¡Qué de pronósticos melancólicos fundados en la comparacion de nuestras tropas con las enemigas, cuyo número i disciplina se encarecian tanto por los ilusos admiradores de un jefe que disponia a su antojo de los recursos de dos naciones, que habia sido lisonjeado mas de una vez por la fortuna de las armas, i poseia, sobre tantas ventajas, algunas otras no ménos importantes i conocidas, que no creo necesario mencionar! Todas ellas se estrellaron contra el valor i la invencible constancia de los guerreros de Chile. La Confederacion Perú-boliviana cayó para no resurgir jamás; dos pueblos hermanos recobraron sus hollados fueros; i se dió una leccion que ojalá no carezca de saludables efectos sobre la política de los nuevos Estados, en quienes, con tantas necesidades i tan escasos medios, es doblemente inexcusable el frenesí de las adquisiciones territoriales. Nuestra pequeña escuadra, casi enteramente improvisada, dió tambien dias de regocijo a la patria en esta memorable contienda. I para que en todo quedasen desmentidas las predicciones ominosas de los desafectos a nuestra causa, que declamaban contra las miras interesadas del Gobierno de Chile, se vió volver el ejército vencedor a sus hogares sin otra recompensa que la satisfaccion de haber vengado los insultos hechos al nombre chileno, i sostenido con gloria el órden público de los Estados del Sur.

Si entre estos celosos defensores de la patria, modelo de virtudes cívicas i militares, hubo hombres que mancharon el lustre de las armas chilenas con una defeccion criminal, i con un acto de sangrienta alevosía, que compraron i tuvieron el descaro de anunciar por la prensa los enemigos de Chile, ¡cuántos sacrificios jenerosos, cuántos padecimientos de todo jénero, cuántos hechos heróicos, cuánta noble sangre, derramada en las batallas de la patria, lavaron el crimen de unos pocos caudillos, i la ciega lijereza de sus estraviados partidarios! Pero corramos un velo sobre este triste cuadro en el dia olemne de Chile, i limitémonos a ofrecer el homenaje de nuestra veneracion a la ilustre víctima tan indignamente sacrificada, i el de nuestro reconocimiento a los valientes que sofocaron aquel escandaloso atentado.

No fatigaré vuestra atencion, Conciudadanos, haciéndoos un árido catálogo de las innumerables providencias dictadas durante mi administracion para el mejor arreglo de las fuerzas de mar i tierra, porque los timbres que han dado a la patria, i los servicios que le han prestado i continuamente le prestan, son el testimonio mas elocuente de la solicitud del Gobierno, i del acierto de sus disposiciones. Pero no dejaré de fijar un momento vuestra vista sobre la creacion de la Academia militar, cuya existencia, aunque limitada a un corto número de años, producirá efectos durables en la instruccion de la oficialidad; sobre la reciente recopilacion i reforma de las ordenanzas del ejército: sobre la construccion de cómodos cuarteles i de un hospital provisorio en Chillán; sobre la adquisicion de una hermosa fragata de guerra; i mui especialmente sobre el estado de la Guardia Cívica, que no sigue de léjos los pasos del ejército de línea; que parte con él las fatigas, i cuando la ocasion lo exige, los peligros del servicio de las armas; que ha dado pruebas relevantes de su devocion al órden i a las autoridades constituidas; i que en los últimos años ha esperimentado una estraordinaria estension i desarrollo. Una comision de ilustrados jefes ha revisado el proyecto que para

la mejor economía i empleo de la Milicia Nacional estaba preparado en el Ministerio de la Guerra, i que con las oportunas i bien meditadas modificaciones hechas en él, pasará en breve a las Cámaras, previo el exámen i discusion del Consello de Esta lo.

Me resta hablaros de nuestras relaciones con las potencias extranjeras, i tengo la satisfaccion de deciros que los combates con las tribus bárbaras del Sur en la primera época de mi administracion, i la guerra contra la Confederacion Perú-boliviana, han sido las únicas interrupciones de la paz exterior en el espacio de diez años: que se ha dado la debida consideracion a reclamos, casi todos antiguos, de la Gran-Bretaña i de los Estados-Unidos de América; que respecto de la primera no existen en el dia sino los relativos al pago del empréstito chileno, cuyos dividendos periódicos han vuelto a satisfacerse, restando solo acordar una transaccion para el pago de los atrasados: que respecto de los Estados-Unidos, se ha presentado ya al exámen i sancion de las Cámaras, un proyecto de lei para el pago de una de sus mas justas demandas; que no preveo dificultades para el pronto i satisfactorio arreglo de las otras; que en las dos que se nos han hecho por la Francia hemos conciliado la liberalidad con la justicia; que sin pactos espresos hemos concedido la mas amplia proteccion al comercio de las naciones extranjeras; que sus ciudadanos i súbditos gozan de los mismos derechos civiles que los chilenos en la adquisicion i ejercicio de los derechos de propiedad, en sus acciones legales, i (con una sola escepcion que deberia borrarse de nuestro código) en las sucesiones por causa de muerte; que no concedemos ni pedimos a Estado alguno preferencias odiosas a favor de nuestras producciones, o de nuestra bandera; que hemos dado pasos para entablar relaciones de paz i buena armonía con la Reina de España; i que los damos con celo i constancia, apesar de multiplicados inconvenientes, para llevar a efecto la reunion de Plenipotenciarios de los Nuevos Estados Americanos en un Congreso destinado a fijar las bases de su derecho público, i la policia de sus fronteras i de la navegacion interior.

¿Acusaréis de exjerada la esposicion que acabo de haceros? Volved la vista a vuestros puertos visitados por todas las naciones civilizadas de la tierra; a vuestras ciudades hermosecadas, aumentadas, transformadas; a vuestra bella juventud, adornada de concimientos útiles, ansiosa de saber i de gloria; a esos talleres multiplicados cada dia, i cada dia mejor surtidos; i tantos campos, poco há yermos, ahora cubiertos de sembrados i verjeles, de bellas habitaciones, de obras que testifican la seguridad de las propiedades, la estabilidad del órden interno, la esperanza, el progreso. Volved la vista aun a los sitios destinados a decentes recreaciones, a placeres intelectuales. ¿Qué os dice esa numerosa i brillante concurrencia? ¿Qué os dicen las solemnidades de la patria, cada año mas alegres, mas espléndidas, mas concurridas, mas entusiásticas, mas populares?

Dirán algunos que todo se debe a la espontánea evolucion de elementos que no han sido creados por el Gobierno; i yo les responderé que la primera i casi la única gloria de los Gobiernos es remover los estorbos a esa evolucion espontánea; i que la remocion de esos estorbos no puede obtenerse sin atinadas providencias, sin combinaciones difíciles, cuyos autores tienen que combatir a menudo con preocupaciones envejecidas,

con exajeradas teorías, i con ráfagas de impopularidad, en que no pocas veces zozobran. Nadie hace mas justicia que yo al carácter nacional chileno, primera fuente de nuestros envidiados adelantamientos. Estoy mui léjos de desconocer la bienhechora influencia de las instituciones liberales; i no lo estoy ménos de atribuirme el mérito de lo que se debe a las luces, a los desvelos patrióticos de los respetables ciudadanos que han consagrado sus servicios a la nacion en las secretarías i en el Consejo de Estado, en el mando de las provincias i de la fuerza armada. Al contrario, aprovecho esta ocasion de tributarles mi reconocimiento, por poco que valga, al lado de la estimacion i gloria que se han labrado con su integridad, habilidad i celo. Si nuestra posteridad, como yo lo espero, reconoce que en esta década ha progresado Chile, i se han asegurado sus mas esenciales intereses, ella contará sin duda entre sus bienhechores a los hombres que me han prestado sus consejos i su cooperacion en el ejercicio de la majistratura suprema. La posteridad, juez imparcial, señalará a cada uno su porcion en esta comun recompensa; i cualquiera que sea la mia, no me negará la justicia de haber abrigado intenciones puras, i una pasion ardiente por el bienestar, el honor i prosperidad de mi amada patria.

¡Conciudadanos! Una gran mayoría de vosotros se ha reunido al rededor de mí en todas las situaciones difíciles: Os doi las gracias. La Providencia ha recompensado vuestra sensatez i cordura. Ella seguirá derramando sus bendiciones sobre vosotros, si mas ilustrados ahora por la esperiencia de lo que vale una libertad sobria, i los bienes inapreciables que derrama sobre los pueblos la paz, bajo el imperio de leyes moderadas i populares, no abandoneis el sendero en que habeis caminado diez años con tan acelerado progreso. ¡Quiera el Lejislador Soberano del Universo arraigar cada vez mas en vuestros corazones el respeto a la relijion, a las leyes, a la fé pública empeñada en los contratos nacionales: iluminar los consejos de vuestro Gobierno i de vuestros representantes para que se completen i perfeccionen las instituciones que os rijen: alejar de vosotros la guerra: alejar de la silla de que desciendo las inspiraciones de esa ambicion maléfica que turba el reposo de los pueblos; i no permitir que la discordia civil sacuda jamas su tea funesta sobre vuestros hogares. Tales son los votos fervorosos de vuestro conciudadano,

JOAQUIN PRIETO.

Santiago, 18 de setiembre de 1841.

MEMORIA

QUE EL MINISTRO DE ESTADO

EN EL DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

PRESENTA AL CONGRESO NACIONAL,

AÑO DE 1834.

El deseo de dejar cumplidos en lo posible los deberes que me prescribe la Constitucion, puede solo animarme a poner a la vista del Congreso el imperfecto bosquejo que aquí le ofrezco, del estado de los negocios pertenecientes al ministerio del interior, que el Presidente se ha servido confiarme. Procede su imperfeccion de dificultades que no me ha sido dado superar. Para presentar a la lejislatura un cuadro instructivo de la constitucion social de las provincias, de los medios morales que puede desarrollar en ellas la lenta influencia de la educacion i las leyes, i de los estorbos con que lucha la regularizacion de nuestra grande obra política, seria necesaria una abundante coleccion de documentos estadísticos; i el Congreso no desconocerá que para recojerlos i formarlos es menester que exista una organizacion interna mas adelantada, mas regular i espedita en su marcha, que la actual; embrion delicado, en que los rudimentos mas esenciales del cuerpo político empiezan apénas a salir del caos informe de un réjimen colonial, cuyos vicios no pudieron ménos de agravarse en una larga época de guerra i discordia.

Con el objeto de suplir esta falta, he pedido tiempo hace noticias a las autoridades municipales. La insuficiencia de algunas de ellas, i la falta absoluta de otras, que hasta ahora no han llegado a mis manos, me pone, bien a mi pesar, en la necesidad de reducirme a esplicaciones ménos individuales i precisas de lo que convendria para llenar las miras de la Constitucion i satisfacer a las Cámaras.

La tranquilidad de que gozó la República desde los movimientos de 1829 i 30, ha producido i sigue produciendo felices resultados. Se difunde el hábito del trabajo por todas las clases de la sociedad; las empresas útiles suceden a las convulsiones políticas; el hábito del órden se fortifica; sus inestimables beneficios se sienten i aprecian; i el respeto a las autoridades constituidas ocupa el lugar de aquel desenfreno licencioso, que se equivocaba con la libertad, i que solo sirve para abrir su sepulcro. Si se han hecho

tentativas para desquiciar de nuevo este orden tutelar, las cámaras saben cuál ha sido su carácter, cuán escasos sus recursos, cuán desesperado su éxito. Concebidas en el silencio, ha bastado el primer rayo de luz que ha penetrado en las guaridas en que se fraguaban, para desconcertarlas, i manifestar su impotencia.

La mejor prueba del sólido apoyo con que cuenta el Gobierno en la confianza de los ciudadanos, es la imposibilidad en que se han hallado hasta ahora los conspiradores de formar plan alguno que no haya sido descubierto en los primeros dias de su existencia i sofocado en su jérmen; sin que para esto se hayan empleado, no digo el espionaje ni la seducción, pero ni aun medidas estraordinarias de vijilancia, por parte de las autoridades a cuyo cargo está el depósito de la seguridad pública. Así es que no ha tocado hasta ahora la necesidad de emplear los fondos destinados por la lejislatura para esta clase de medidas. De los 6000 pesos anuales de que por la lei de 4 de agosto de 1832 puede disponer para gastos secretos, solo se han invertido 900; i la mayor parte de esta suma se ha empleado, ya en pequeñas gratificaciones a la tropa, ya en la persecucion de bandidos, que hacian ilusorios los recursos ordinarios de la policía; i de estos mismos fondos, i con igual destino, se hace actualmente al Gobierno de la provincia una erogacion mensual; objetos que hubieran podido cargarse lejítimamente al ramo de gastos estraordinarios de guerra, o al de suplementos a los fondos municipales. El Gobierno cree pues tener algun fundamento para lisonjearse de poseer la confianza pública; único escudo que ha opuesto a las asechanzas de los enemigos del orden.

El solo recurso, que de los que se han empleado para contrarrestar estas maquinaciones clandestinas sale de la esfera comun, ha sido el de las facultades estraordinarias concedidas por la lejislatura. No necesito repetir lo que el Presidente ha espuesto a las Cámaras sobre la lenidad i moderacion con que las ha ejercido, i que acreditan suficientemente cuanto repugna a sus sentimientos la adopcion de este medio, desgraciadamente necesario, mientras la organizacion judicial no esté sujeta a reglas mas determinadas, i que aseguren de un modo eficaz la represion del crimen.

El Gobierno, afianzado en la opinion pública i en los hábitos, cada dia mas fuertes, de regularidad i respeto a las leyes, ha podido dedicarse a mejorar la condicion del pais, promoviendo reformas útiles en todos los ramos de la administracion. Los progresos que se observan en ellos testifican que no han sido ineficaces sus esfuerzos. No son las convulsiones políticas el único obstáculo a la obra de creacion i rejeneracion a que es llamado. Antiguas rutinas, desarrolladas bajo la influencia de leyes, que no están en armonía con las instituciones presentes, han opuesto i oponen a los deseos de la administracion una resistencia, ya abierta, ya paliada i sorda, que solo con la mas esforzada i vigorosa cooperacion de las Cámaras i del Ejecutivo podemos lisonjearnos de vencer.

De poco sirve la Constitucion sin la lei. Para que las garantías consignadas en nuestro pacto social establezcan verdaderos derechos, i no se reduzcan a fórmulas insignificantes, es necesario que las leyes orgánicas de cada ramo den una forma específica i una marcha determinada a cada una de las provisiones jenerales de nuestro código fundamental. ¿Cuántas no serán sin eso las obscuridades i vacilaciones en la esfera de accion de cada una de las autoridades constituidas; cuántas las competencias i

choques en su accion recíproca; cuántos los deslices i estravíos? Convencido de la indispensable necesidad de estas leyes orgánicas, es de mi deber recomendar al Congreso la sancion de las que se han sometido a su exámen, i la preparacion de los trabajos preliminares que han de dar el ser a las que restan.

Entre ellas merece un lugar preferente la de organizaciones de tribunales i administracion de justicia. La deformidad de nuestros códigos, calculados para una sociedad montada sobre diferentes bases que la nuestra; que aun en la parte en que ménos pugnan con el espíritu de nuestras instituciones, se resienten de su antigüedad; i que presentan en su conjunto un edificio sin unidad de designio, una mezcla informe de partes heterojéneas i discordantes; es con todo un mal de menor importancia, en comparacion de los que produce el sistema de administracion de justicia que hoy rije. Modificado en una época de inespereñcia, en que el odio a las artes de la tiranía que acabábamos de derribar, daba a la libertad una suspicacia exajerada, no es mucho que lleve en su seno providencias, que prestan ancho campo a la cavilosidad i mala fé de los litigantes, i disposiciones que calculadas para proteger la inocencia, se han convertido en salvaguardias del crimen. Tal es, sobre todas, la que concede una indefinida libertad de recusaciones. No hai juez a quien no pueda por este reglamento removerse, ni tribunal por numeroso que sea, que el litigante malicioso no tenga el arbitrio de renovar en su totalidad. Las multas judiciales con que la lei castiga los motivos no probados de recusacion, son un freno insuficiente para arredrarle. Mediante una suma de dinero, que no guarda proporcion con la cuantía de los intereses que se ventilan en multitud de causas, puede todo el que quiera, alejar de la judicatura a los majistrados cuya integridad le intimida, i trasladar sus funciones a manos parciales o por lo ménos inespertas. Pero cuando este fuere arbitrio no tuviese mas inconveniente que el inevitable de hacer recaer tan a menudo las funciones de la majistratura en personas, que si se tratase de una eleccion permanente, no inspirarian suficiente confianza, este solo es de una gravedad, que no puede ménos de excitar toda la solicitud del Congreso.

En los juicios criminales son todavia mas ilusorias las trabas que pone nuestro reglamento a la arbitrariedad o malicia de las recusaciones; porque siendo en éstos alternativa la pena, i concediéndose al reo substituir la prision a la multa; ¿qué es lo que puede reprimir al que encarcelado ya por sus delitos, ocurre a este medio, con el objeto de evadir el castigo, o por lo ménos de demorar la sentencia? Así se multiplican sin pudor las recusaciones; se renuevan las judicaturas; los tribunales son cuerpos fluctuantes, en cuya composicion pudiera tener la riqueza del litigante una ventaja inicu; el principio sagrado de la igualdad de los ciudadanos ante la lei, se viola por el ministerio de la lei; i el crimen cuenta con un efugio mas, para entorpecer la marcha de la justicia o estraviarla.

Sensible el Gobierno a los perniciosos efectos que en este i otros puntos produce el sistema judicial que hoy rije, propuso a la legislatura anterior un proyecto de lei, que con el carácter de provisorio, los remediase en lo posible, mientras se revisaba en su totalidad el reglamento de justicia. Las otras atenciones del Congreso no le han permitido considerarlo en el presente período. Séame lícito, sin embargo, recordárselo, como uno de los objetos mas importantes que pueden someterse a su deliberacion,

Entre las medidas provisorias que reclama la administracion de justicia es tambien de suma importancia la creacion de una nueva Sala de Apelaciones, que ya sea obrando separadamente, o ya formando parte de la que existe con este nombre, le alivie las pesadas tareas del despacho, de que ésta se halla ahora exclusivamente encargada, i a que no le es ya posible dar abasto. El incremento de nuestra industria i la actividad de nuestras relaciones mercantiles, han hecho que se multipliquen rápidamente las controversias relativas a los derechos de propiedad. Un tribunal solo es insuficiente para su resolucion, aun cuando las mejoras que espero se introducirán en nuestro sistema de enjuiciamientos abrevien la duracion de las causas i disminuyan algo su número. Notorio es al Gobierno el celo de nuestros majistrados, la asidua constancia con que dedican a las ocupaciones de su ministerio aun las horas destinadas al descanso, i la necesidad en que se hallan algunos de ellos de desempeñar el encargo no ménos privilegiado de concurrir a la lejislatura, a donde son llamados por los sufragios de la nacion, i en cuyo seno, como en el del Consejo de Estado, será siempre necesario el auxilio de sus luces i esperiencia. El proyecto a que aludo ha sido iniciado en una de las Cámaras. Solo me resta unir mis votos a los del público para que se apresure su progreso en ellas i se sancione preferentemente.

Sé que las Cámaras han adelantado sus trabajos en la formacion de una lei jeneral que abrace la organizacion de los tribunales. Pero preveo que no será posible perfeccionarla en el breve período de las sesiones ordinarias i en medio de las otras ocupaciones graves que llaman la atencion del Congreso. Pero hai males urgentes a que me parece indispensable proveer remedios, aunque sea recurriendo a medidas parciales, que podrán despues incorporarse o perfeccionarse en un reglamento completo.

En medio de los defectos i vicios que se lamentan en la administracion de justicia, me es grato observar, que todos ellos proceden de causas, a que alcanzan los esfuerzos reformadores de una lejislatura animada, como la presente, de rectas intenciones i de un patriotismo ilustrado. Si los males inseparables de un sistema vicioso escitan quejas, no por eso reconoce ménos el público la pureza de los majistrados. Las causas de estos males existen solo, como ya he tenido el honor de indicarlo al Congreso, en la falta de armonía del antiguo réjimen judicial con nuestras nuevas instituciones, en las peligrosas i mal entendidas garantías, que despues se injertaron en él, i en la multiplicacion de las controversias i litijios, que en todas partes es el resultado necesario del desarrollo sucesivo de la industria i del movimiento social.

No ménos importantes que la dispensacion de la justicia, aunque solo se les considere con relacion a los intereses temporales de la sociedad; la relijion i el culto llaman tambien imperiosamente la patriótica solicitud del Congreso. La penuria de recursos que para la instruccion relijiosa se hace sentir en casi todas las provincias de la República, se ha pintado en el Discurso del Presidente con colores que distan mucho de la exajeracion. Escuso entrar en pormenores, de que el Congreso me parece estar suficientemente penetrado. La medida que acaba de sancionar para el restablecimiento de los seminarios es una muestra del celo piadoso que le anima. Ella inspira al Gobierno satisfactorias esperanzas de ver mejorada la educacion eclesiástica, aumentado el lustre de la relijion i del clero, i provisto competentemente de pastores distritos estensos, en que apénas

se oyen de tarde en tarde los preceptos de la moral cristiana. El Gobierno se dedicará con esmero a realizarla. Ajeno de miras parciales, sensible a los beneficios de la instruccion jeneral, lo hará de modo, que no sufra menoscabo alguno el principal establecimiento literario de la República, en cuya conservacion i prosperidad ha tenido un interes constante.

La escasez de los fondos destinados al servicio público no ha impedido al Gobierno dar un nuevo impulso a la educacion elemental i científica. La predileccion con que la mira, se ha dejado ya percibir en todos los ángulos de la República. Concurriendo afortunadamente con ella el deseo de instruccion que cunde hasta en las ínfimas clases, vemos levantarse en todas partes escuelas primarias, sostenidas muchas de ellas por asignaciones que se les ha hecho de los 10,000 pesos puestos a disposicion del Gobierno para gastos de beneficencia, i del ramo de vacantes de los obispados, que segun la lei puede apropiarse a objetos piadosos. Ha sido necesario imponer este gravámen a las rentas nacionales, por la pobreza de varios pueblos, que carecen de rentas de propios para subvenir a semejante gasto. Pero me prometo que no lo sufrirán largo tiempo, mediante el impuesto sobre el consumo de ganados, establecido recientemente por la lejislatura, i asignado a las municipalidades.

Bien conoce el Gobierno que sus esfuerzos en esta parte no rendirán todo el fruto que es de desear, miéntras no se forme el plan jeneral de educacion pública que la Constitucion recomienda al Congreso. Faltan preceptores adecuadamente instruidos; faltan libros de enseñanza primaria; i en este ramo, como en todos los que están bajo la inspeccion de la autoridad nacional, es indispensable la uniformidad de los procedimientos, para que produzca toda la utilidad de que es capaz. La superintendencia, mandada crear por el art. 154 de aquel código, será un centro de accion, que dé un impulso regular i uniforme a establecimientos diseminados por todo el territorio de la República, i separados a veces por no pequeñas distancias.

En medio de las dificultades inseparables de estas primeras tentativas, debe llenarnos de lisonjeras esperanzas el espectáculo de su rápida propagacion en nuestro suelo. No solo se multiplican i mejoran de dia en dia las escuelas primarias, sino los colejos públicos i particulares destinados a la enseñanza superior. Solo en Santiago concurren a las escuelas que mantienen la Municipalidad, el Reverendo Obispo i los Conventos de regulares, mas de 1300 niños; i mas de 900 reciben una instruccion acomodada a las diferentes condiciones en establecimientos particulares de ámbos sexos. Los estudios clásicos, los idiomas extranjeros, los varios ramos de filosofía i de lejislacion, la teolojía, las ciencias matemáticas i recientemente las naturales i la medicina, se cultivan por cerca de 500 alumnos en el Instituto Nacional. Enriquecido este último establecimiento con nuevas cátedras, ha sido preciso aumentar sus rentas, i el Gobierno ha creído de su deber proporcionarle este auxilio, en medio de tantos objetos a que tiene que hacer frente el erario.

Los institutos de Coquimbo, Concepcion i Talca merecen tambien una mencion especial en esta breve reseña. El primero, restablecido por el celo del actual intendente de aquella provincia, cuenta ya en su seno 120 alumnos, que ademas de la instruccion primaria, reciben lecciones de gramática castellana, de latin i frances, de jeografía, filosofía i matemáti-

cas puras. El segundo, que es particularmente protegido por el Jefe de Concepcion, proporciona tambien educacion a muchos jóvenes; i por el buen estado de sus rentas será con el tiempo uno de los mas florecientes de la República. El tercero debe el ser a la munificencia del ilustre chileno don Juan Ignacio Molina, i ha sido fomentado por el Reverendo Obispo de Concepcion, i por el fervoroso espíritu cívico de los habitantes de Talca. Entre este colejio i el de un benemérito vecino de Talca se educan mas de 155 alumnos, que cultivan los mismos ramos que el de Coquimbo. Hai ademas en Santiago, como en las ciudades anteriormente nombradas i en algunas otras, excelentes colejios de niñas, en que este sexo recibe ahora una educacion esmerada, de que no se le daban ántes ni aun los primeros rudimentos.

Para estimular mas eficazmente los estudios por medio de recompensas de honor, para contribuir a su direccion, i para ocupar en el ulterior cultivo de las humanidades i las ciencias a los que ya han concluido su tirocinio literario, ha meditado el Gobierno presentar en las próximas sesiones de la lejislatura un proyecto de lei, que tendrá por objeto dar una nueva forma a la Universidad de Santiago, introduciendo en sus estatutos las modificaciones que requieren para adaptarse a las necesidades de la época presente, i combinar en lo posible las ventajas de los establecimientos modernos de esta clase, sin el monopolio de los antiguos.

Me es grato anunciar al Congreso que en todo el presente mes debe abrirse al público de esta capital la rica biblioteca, que a costa de no pequeños desembolsos ha procurado formar el Gobierno de algunos años a esta parte, i de cuyo arreglo, clasificacion i catálogo, son deudores los amantes de las letras al celo i gratuitas tareas de su ilustrado i patriótico director. Se ha librado por el Gobierno la suma necesaria para moblar el establecimiento i ponerlo en estado de recibir al público.

Se ocupa incesantemente en sus útiles investigaciones, i saldrá en breve tiempo a continuarlas en las provincias, el sábio profesor encargado del viaje científico. El gabinete de historia natural, cuya primera planta le debe una multitud de objetos interesantes, no podrá franquearse al público tan pronto como lo deseaba el Gobierno, por falta de salones cómodos, que ni es posible destinar a ello en los edificios del Estado, ni la penuria de nuestras rentas, sobrecargadas de atenciones urgentes, nos permite por ahora construir. Todo lo que ha podido el Gobierno es atender a la conservacion de estos objetos preciosos, con todo el cuidado que exige su naturaleza i la dificultad de reemplazarlos.

Los establecimientos de beneficencia se multiplican tambien i perfeccionan en las poblaciones de alguna importancia. Los hospitales de Santiago se hallan en un pie ventajoso, a merced del nuevo arreglo que el Gobierno ha hecho en su administracion, i del celo i economía de los administradores; de manera que aumentado el número de pacientes, i mejorada considerablemente la asistencia, aun han dejado sus rentas un residuo cuantioso, que se ha colocado a interes con la seguridad competente. En Coquimbo, Concepcion i Talca se mantienen establecimientos de la misma especie, que sirven de asilo a un número considerable de enfermos. Pero en esta enumeracion debo reservar un lugar distinguido al hospital de Valparaiso, recientemente construido, i administrado con la mayor intelijencia i esmero. Penetrado el Gobierno de la necesidad de este refujio para los naturales i estranjeros menesterosos en la primera

poblacion marítima de la República, ha tenido una verdadera satisfaccion en llevar a efecto lo dispuesto por la lei de 7 de agosto último, en que rebajados notablemente lo derechos de puerto se concede una adecuada indemnizacion a los particulares i corporaciones a quienes esta medida infriese perjuicio. El hospital se hallaba en el caso de la lei. Privado del derecho de 4 pesos que percibia de cada buque de los que fondeaban en aquellas aguas, se ha tenido a bien acordar que por los ministros de la aduana se le acuda cada mes con una suma equivalente. Ha dispuesto ademas el Gobierno que se le asignen 800 pesos anuales por la compensacion que debia darse al médico de sanidad, quedando a cargo del establecimiento el honorario de este empleado.

El panteon, gracias a las numerosas i bien entendidas reformas que se han hecho en él, tendrá la decencia que corresponde a su religioso destino, i me lisonjeo de que será en breve un ornamento de la poblacion. La casa de Espósitos marcha a la par de las otras instituciones de beneficencia. El cuantioso legado, que acaba de recibir de la ilustrada piedad de un vecino, se invertirá en la construccion de un nuevo i capaz edificio, que ofrezca un saludable i cómodo asilo a la desvalida horfandad. El Gobierno ha decretado que se erija en él una clase de obstetricia, desempeñada por un hábil facultativo, i costeada con los fondos que se le han confiado para objetos de pública beneficencia. Ni se han dejado de notar mejoras en el hospicio de inválidos, que por su escasa dotacion presentaba un aspecto tan triste. Lo ha visitado el Presidente de la República poco tiempo hace, i las observaciones de S. E. han sido plenamente satisfactorias.

No me es posible terminar esta reseña de nuestras instituciones de piedad sin pagar un justo tributo de gratitud a los beneméritos ciudadanos, que abandonando su comodidad i reposo i aun el cuidado inmediato de sus intereses domésticos, arrostran gratuitamente las penosas tareas de una administracion en que solo puede halagarles el dulce placer de enjugar las lágrimas de la humanidad doliente. A vista de tantos objetos que invocan la beneficencia i el interes patriótico, me lisonjeo de que tan noble ejemplo no producirá en nuestros conciudadanos una admiracion estéril.

Es preciso confesar que la reciente animacion de nuestra industria agriculatural i mercantil aun no ha tenido tiempo de dejarse ver en el aspecto de nuestros caminos públicos, que deben todavía mui poco a la mano del hombre. Si el Congreso tiene a bien sancionar el proyecto de lei que recientemente se le ha sometido sobre la creacion de una nueva moneda de cobre, pudieran con este objeto imponerse a los caminantes i traficantes contribuciones apénas sensibles, que no es dable establecer ahora, por la insuficiente subdivision de nuestro cuño metálico. Entretanto se procura conservar en buen estado el camino de Valparaiso por medio de frecuentes recomposiciones, que hace necesarias la naturaleza del suelo no ménos que la actividad del tráfico; i se prepara así mismo la apertura de otro camino carril entre aquel puerto i Aconcagua; empresa que promueve tiempo hace el Gobierno, i cuya ejecucion va a principiar en breve.

Tal es el estado de los negocios pertenecientes al ministerio del interior, i si el Congreso echa ménos en esta memoria mas individualidad i especificacion, espero a lo ménos que nada hallará de exajerado en el

cuadro que he tenido el honor de poner a su vista. El Gobierno ha mirado con el mayor interes la redaccion de documentos estadísticos; mas aun con respecto a los que representan el movimiento de la poblacion, ha encontrado obstáculos insuperables para obtenerlos. Trabaja sin embargo en esto, i es probable que para el próximo período ordinario tenga los medios de cumplir ménos imperfectamente los votos de la lejislatura. Pero hai otro punto en que me es necesario solicitar su induljencia, i es la falta que sin duda notará el Congreso del presupuesto de gastos del departamento de mi cargo. El método seguido en las oficinas de cuenta i razon no permite que se ejecuten los trabajos de esta especie, con la debida separacion de departamentos, sino es a costa de tarçes que interrumpirian con grave atraso del servicio público las atenciones ordinarias. La Comision jeneral de cuentas ha tenido ademas que preparar los estados jenerales i presupuestos presentados por el señor Ministro de Hacienda. Mas recorriendo estos documentos encontrará el Congreso todas las noticias que necesite para juzgar de los gastos que corresponden a cada uno de los departamentos ministeriales: i con el auxilio de ellos mismos se podrá en los años sucesivos superar las dificultades con que hemos tropezado ahora.

Santiago, octubre 13 de 1834.

JOAQUIN TOCORNAL.

MEMORIA

QUE EL MINISTRO DE ESTADO

EN EL DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

PRÉSENTA AL CONGRESO NACIONAL.

AÑO DE 1835.

Al daros cuenta del estado de la República en lo tocante al *Ministerio del interior* de mi cargo, me felicito de no tener que aludir ni a una sola de aquellas tentativas contra el orden público, que en otros años ha sido de mi deber indicar al Congreso. Nada ha turbado la concordia entre los ciudadanos, i el calor mismo que se nota de cuando en cuando en la discusion de los negocios públicos, es un indicio favorable de libertad i de vigor en nuestras instituciones nacientes.

Estadística. Descaria poder fijar aquí, como un punto de donde partir para calcular la marcha futura de la República, datos estadísticos individuales i auténticos, a cuya luz fuese posible formar un juicio seguro sobre la condicion física i moral del pueblo. Pero apesar de mis esfuerzos para obtenerlos, todo lo que pudiera presentar a la lejislatura sobre esta materia es el resultado de un censo incompleto, cuyos pormenores no me inspiran suficiente confianza. He creido necesario revisarlo menudamente para corregir, a lo ménos, algunas de sus mas palpables imperfecciones; i a proporcion que se verifique este trabajo, irá viendo por partes sucesivas la luz pública.

No obstante la imperfecta ejecucion de este censo, es fácil deducir de sus pormenores un progreso de poblacion, bastante acelerado en el mayor número de los departamentos, i combinado con un grado extraordinario de salubridad. Aun en aquellas porciones del territorio en que vemos cundir rápidamente la poblacion, las proporciones entre las diferentes edades dan a conocer que es respectivamente grande el número de los individuos que sobreviven a todas las causas de destruccion de que está rodeada la infancia. Bajo este respecto puede Chile sostener la comparacion con no pocas de las naciones europeas; lo que, atendida la falta absoluta de comodidades en que vive la clase ínfima, se debe sin duda a la influencia benéfica del clima sobre la vigorosa constitucion de los habitantes de nuestros campos.

En la capital el aspecto del censo i sobre todo las tablas de mortalidad ofrecen resultados desfavorables, que es preciso atribuir por una parte a

la ineficacia de nuestra policía, que no posee medios suficientes para la ejecucion de las providencias sanitarias mas indispensables, i por otra a los arraigados hábitos de imprevision i desarreglo en las clases inferiores; hábitos que desaparecerán gradualmente a medida que se vayan jeneralizando en ellas la educacion i la industria.

Conozco lo importante que sería la formación de tablas que representasen el movimiento de la poblacion i me diesen medios de exhibir un cuadro exacto, en vez de vagas jeneralidades, a la curiosidad de la lejislatura i del público. Pero hai obstáculos que el zelo de los empleados departamentales no ha podido ni podrá en muchos años vencer. En los otros países los libros parroquiales suministran noticias aproximadas del número de nacidos i muertos. En Chile el primero de estos elementos nos será del todo desconocido mientras subsista la costumbre de administrar el bautismo por manos de legos a los recién nacidos; costumbre harto jeneral en el dia, i a que no es fácil encontrar remedio mientras no se pueda proveer de dignos pastores a las parroquias rurales vacantes, algunas de las cuales yacen, como manifestaré a su tiempo, en el mas deplorable abandono.

Sistema económico. Aunque creo que no tenemos motivo para estar descontentos del progreso que tanto en su número como bajo otros respectos ha hecho la poblacion desde que nuestras armas conquistaron la independencia, es preciso confesar que considerada la muchedumbre de trabajos orgánicos que debemos emprender para el arreglo de nuestros negocios domésticos, es poco lo hecho, grandes las necesidades a que tenemos que hacer frente, i no muy abundantes los recursos. Basta desde luego una observacion superficial para percibir en el sistema económico del país ciertas trabas, que por su naturaleza solo pueden ceder a la accion lenta del tiempo, favorecida por la influencia bienhechora del orden. En un país eminentemente agricultor, con pocas artes, con un comercio puramente pasivo, i donde por otra parte las liberales dádivas del suelo no tienen todavia todo el valor que pudieran, porque, esceptuando los metales preciosos, su esportacion es limitada, no puede ménos de suceder que una porcion considerable de los productos de la industria, en vez de destinarse a alimentarla, se consuma estérilmente en objetos de lujo; que la demanda del trabajo crezca ménos aceleradamente de lo que conveniria; i que por consiguiente no sea bastante cómoda la existencia de la clase trabajadora, ni del todo satisfactoria su condicion moral. Los remedios que pueden aplicarse a este mal se reducen, segun yo concibo, a la mejora de nuestros productos agrícolas, que elaborados como corresponde, son susceptibles de adquirir mucha estimacion en los mercados estranjeros, i a la naturalizacion de aquellas artes a que convidan las circunstancias del país. Bajo uno i otro respecto observamos ya adelantamientos, i no dudo que los veremos acrecentarse gradualmente. Ramos de industria desconocidos han empezado a florecer en los departamentos mas ricos, al paso que se han mejorado los antiguos; i si logramos que se robustezca la confianza que ya inspira nuestra república en las naciones estranjeras, debemos prométernos que será mayor cada dia la influencia de sus obreros i de sus capitales. El gobierno hará de su parte lo posible para dar realidad a estas esperanzas; pero los desfavorables resultados de las tentativas de colonizacion i de otras providencias directas, adoptadas en las demas secciones americanas, le hacen creer que el mejor medio de alentar la industria es remover los obstáculos que la falta de seguridad,

las leyes viciosas i la ineficaz administracion de justicia pudieran oponer a su natural i espontáneo movimiento.

Caminos. Entre las atenciones a que puede dedicarse el Gobierno con mas esperanzas de producir ventajas positivas a la prosperidad de los pueblos, debo dar uno de los primeros lugares a la apertura de nuevos caminos i a la progresiva reparacion i mejora de los antiguos. Hai en este punto un abuso que no puedo ménos de indicar a la lejislatura. Se observa en algunos departamentos que los propietarios quieren eximirse de las servidumbres a que bajo este respecto están sujetos sus fundos, torciendo la direccion natural de los caminos i desviándolos a los deslindes; mal que si no se ataja en tiempo por providencias lejislativas eficaces, no podrá despues remediarse sino con mucha dificultad.

Los caminos del departamento de Santiago han recibido mejoras. Mas algunos necesitan reparos con urgencia. En este caso se halla el principal de la carrera del Norte, que desde la capilla de Negrete hasta la punta del Salto es a veces intransitable i en todo tiempo molestísimo por las vertientes de las vegas del Salto, lagunas de Conchalí, i desagües de las haciendas. El agrimensor encargado de la direccion de obras públicas ha formado un presupuesto para la composicion permanente de este camino. Su costo hasta la cima de la cuesta de Chacabuco, en la direccion de Santa-Rosa de los Andes, se calcula en la moderada suma de 4,225 pesos.

Tambien se han construido puentes en el que se dirige a la costa por el callejon de Padura. Con esta i otras providencias han dejado de formarse en él los estensos e infestos fangales, que lo hacian tan molesto i desagradable al caminante.

El camino que conduce a Valparaiso se halla a cubierto de los derrames de las acequias que lo cruzan, por habérselas construido puentes de cal i ladrillo a espensas de los propietarios. Mas aunque se ha tomado igual medida en el que sale de la Cañada a unirse con el principal, es todavía necesaria en éste una seria compostura por la naturaleza del terreno, en que hacen una larga morada las aguas de lluvia; i para proveer a éste i otros objetos semejantes, no basta la cantidad destinada a la refaccion de caminos.

Se ha dictado la misma providencia de construccion de puentes para evitar los derrames en todos los caminos i veredas de los distritos cercanos a la capital, i se ha logrado mejorarlos, procurando a la par la conveniencia de los transportes i la salubridad de las poblaciones; mas el animado tráfico que se hace por ellos ocasiona frecuentes deterioros, que no es posible precaver sin refacciones formales que les den la solidez i firmeza de que todavía carecen.

En el de Valparaiso se hace sentir con urgencia la construccion de un *tajamar* o dique de cal i canto desde la *Cruz de Reyes* hasta el *Peñon del Rastrillo*, que es una lonjitud de tres cuadradas; obra necesaria para conservar el camino o calle principal i defenderla de los embates de las olas, que a veces la inutilizan. A la bajada del *Alto del Puerto* se echa ménos otro dique que tenga a raya las inundaciones del *estero* que corre por aquella parte i amenaza con sus avenidas a la poblacion, donde algunas veces ha producido estragos. Actualmente no tiene allí otra barrera, que una endeble palizada, incapaz de resistir a las aguas.

Siento decir que han ocurrido dificultades para la construccion del camino carril de Valparaiso a Quillota i Aconcagua; pero no desconfio de

poder superarlas en breve. El Intendente de aquella Provincia encarece con mucha razon la necesidad de un camino carril para la conduccion de sus abundantes frutos a Santiago i Valparaiso, i observa con respecto al primero, que puede vencerse sin mucho espendio el obstáculo de la cuesta de Chacabuco por la blandura del suelo. En Quillota, que comprimida por decirlo así, entre los linderos de estensas haciendas i las vegas del rio, carece de espacio en que ensancharse, se ha logrado a lo ménos defenderla de las inundaciones que la amagaban, por medio de un dique en que el gobierno ha invertido la suma de 2,000 pesos.

El camino carretero, que dirijiéndose de Melipilla a Curacaví se junta allí con el de la capital a Valparaiso, es excesivamente penoso por el largo rodeo que es necesario hacer a causa de las cerranías de Ibacachi. En éstas se presenta un portezuelo llamado *de la Magdalena*, mui bajo, i entre lomas de un suave declive; por las cuales, mediante un costo moderado, que se calcula en 1,500 a 2,000 pesos, pudiera abreviarse considerablemente el tránsito, proporcionando al comercio de Santiago con Valparaiso un camino mas abundante de recursos i mas corto que el de las penosas cuestas de Zapata i de Prado.

Los caminos de la provincia de Colchagua, segun me informa el Intendente, se encuentran en el mas deplorable estado, i parece de necesidad imponer a los propietarios la obligacion de componerlos, terraplenando los fangales o dando otro curso a las desagües que los forman. Pero los hai que no son susceptibles de este remedio por varias causas naturales. El Intendente propone que a los propietarios que estan inmediatos a los rios, esteros i vertientes perennes se imponga la servidumbre de mantener en todo tiempo veinte varas libres de terreno firme para el tránsito; que los propietarios que tengan haciendas contiguas a los caminos sean obligados a mantenerlos en buen estado para el tránsito de carretas, carruajes i mulas de carga; i que se castigue con graves penas pecuniarias al que de propia autoridad cerrase un camino público.

¹⁸²² En la provincia de Coquimbo solamente los inmediatos a la Serena han recibido algunos pequeños reparos, i lo peor es, que las mejoras hechas en ellos son efímeras, por lo flojo de los terrenos, i las mutaciones que hacen en ellos las avenidas. Las faldas i laderas de los montes, donde el tráfico es tan peligroso en la estacion de las lluvias por lo pendiente i fragoso del suelo, ofrecen mas proporciones para la construccion de caminos durables.

Las mismas quejas sobre la mala condicion de los caminos se hacen oir en todos los departamentos: i para terminar este asunto, en que por desgracia no puedo presentar otra cosa que una lista de necesidades a cual mas imperiosa, notaré que en algunas partes ha dejado años hace de percibirse la cantidad asignada a la refaccion de caminos por el gobierno español; i que el que por la Cordillera se dirige a Mendoza no solo está deteriorado, sino que en partes no puede transitarse sin peligro, por la destruccion de las chozas que ofrecian al desamparado caminante un asilo contra los rigores del invierno. En la Provincia de Aconcagua no hai ya fondos con que proveer a la subsistencia de este camino, porque los productos del portazgo han venido a ser casi nulos.

Es de esperar que la autorizacion dada al Gobierno para admitir las propuestas de los individuos que quieran dedicarse a la construccion de caminos, canales i puentes, con la recompensa de una moderada contri-

bucion por un limitado número de años, satisfará en breve a algunas de las mas urgentes necesidades de esta especie, i se estenderá progresivamente a las otras. El fomento que la agricultura i comercio se dan de este modo a sí mismos es regularmente mejor entendido, mas económico i mas eficaz, que el que puede prestarles la intervencion de la autoridad pública.

Ordenanzas rurales. Concibo indispensable la formacion de ordenanzas rurales que provean a la comodidad del público i a la facilidad del tráfico interno, en que ninguna parte de la poblacion tiene un interes mas inmediato que los propietarios mismos. Junto con este objeto se halla unido íntimamente el de la construccion de *tajamares* o diques contra las avenidas que hace tan frecuentes i tan temibles la configuracion del territorio chileno; i no clama ménos la agricultura por el establecimiento de reglas precisas i bien entendidas para la distribucion de las aguas de riego. Es preciso confesar que todos estos ramos de policía rural se hallan en un estado lamentable de atraso, que debe excitar toda la solicitud del Gobierno i de las Cámaras.

Sanidad. Acerca del régimen de los hospitales i demas establecimientos de piedad, nada tengo que añadir aquí a lo que el Presidente espuso a las Cámaras en su discurso de apertura. Bajo los cuidados de la Junta de Vacuna se conserva i distribuye con regularidad este preciso preservativo de la viruela.

Policía. Cárceles. En aquella parte de la policía que tiene por objeto la seguridad de los habitantes, es notoria la insuficiencia de los medios. Debemos, con todo, esperar algunos adelantamientos del zelo de los cabildos, del aumento progresivo que experimentarán los ingresos municipales, i de la regularidad que se va introduciendo en su administracion.

En la capital el cuerpo de Serenos i el de Vijilantes han contribuido en gran manera a disminuir el número de los crímenes atroces de que veíamos en otras épocas tan frecuentes ejemplos. En el año próximo pasado las muertes causadas por heridas hechas de intento no pasaron de diez i ocho, que es la mitad de las que ocurrieron el año anterior de treinta i tres, i una fraccion mui pequeña de las perpetradas en otros. Es sensible tener que notar la poca puntualidad de algunos vecinos en el pago de la módica cuota aplicada al sostenimiento del cuerpo de Serenos; i si continúa, creeré de mi deber dar a las Cámaras una noticia circunstanciada del estado de este ramo a fin de que dicten las providencias legislativas necesarias para hacer cesar tan reprehensible omision. Me parece digno del civismo de las municipalidades no solo poner todo empeño en la conservacion de los establecimientos de esta especie, sino crearlos en las poblaciones principales de la República, donde todavía no existen.

La falta de cárceles de detencion i castigo es otro gran vacío que produce funestísimos efectos en no pocos departamentos de la República. En una poblacion tan importante como la de Valparaiso existe solo un calabozo de limitada capacidad, en que se mezclan delincuentes de todas especies i grados con grave detrimento de la moral i de la salud. El Gobernador local de Valparaiso propone que el Estado ceda a la ciudad un sitio de que es dueño en la quebrada de *Juan-Gomez*, asegurando que podrá levantarse allí un edificio decente, capaz i seguro, que llene cumplidamente este objeto.

Me es grato mencionar al Congreso con este motivo algunos rasgos de

de zelo i patriotismo mui dignos de ser imitados. El departamento de la Ligua carece de cárcel i de casa consistorial, como sucede en otros varios. El Cabildo habia enajenado el sitio destinado a tan necesarios edificios, i el Intendente determinó hacer rescindir la enajenacion, a lo que se allanó sin dificultad el comprador. Don Manuel Cerda ha donado parte de la madera que se necesita para los edificios; el Gobernador está dispuesto a hacerse cargo de toda la obra hasta su conclusion; i el vecindario, animado de iguales sentimientos, ha manifestado el mayor empeño en concurrir a ella.

En San-Antonio de la Union, gracias a su gobernador actual (a cuyo zelo i actividad se deben los progresos que hace esta nueva poblacion bajo diversos aspectos) se ha emprendido la misma especie de obras, i se trabaja esforzadamente en ellas. En San-Felipe se está construyendo así mismo una cárcel capaz, que para el año venidero debe estar acabada; i en el mismo caso se encuentra Santa-Rosa de los Andes. En estas dos poblaciones se han formado compañías denominadas *de auxiliares*, compuestas de los individuos que no están alistados en los cuerpos cívicos, i destinada a evitar los robos i otros desórdenes, particularmente los que son favorecidos por la oscuridad de la noche; establecimiento que ha producido ya mui buenos efectos.

Las mejoras que ha debido Copiapó a la actividad i espíritu patriótico de su gobernador, merecen tambien mencionarse particularmente. Se ha construido carcel, se ha mejorado notablemente el edificio consistorial, i el mineral de Chañarcillo, ántes guarida de malhechores, no es ya el terror de los caminantes i de los industriosos mineros.

Siendo tanta en jeneral la escasez de cárceles, ya se deja conocer cual será la de otros establecimientos ménos indispensables. Aun el de *Panteones* o cementerios mandados fundar en todas las poblaciones por la lei de 31 de julio de 1823, no ha podido llevarse a efecto en los mas de los curatos a causa de la penuria de arbitrios con que costearlos; i hai muchos vecindarios a que en su actual estado no es posible añadir esta carga.

Municipalidades. Para proveer a los objetos de policía, a la dotacion de escuelas, hospitales, hospicios, i a la construccion i manutencion de edificios de uso público, es un paso preciso el fomento de las rentas municipales, que en algunas partes apénas se puede decir que existen, i en las mas son escasas e inciertas; pero su pobreza misma es un motivo mas para que se sujete su administracion a reglas severas, que garanticen la legitimidad i economía en los expendios. Este es uno de los trabajos orgánicos que mas urjen, i cuya ejecucion procuraré recomendar a la legislatura, cuando desocupada de otras atenciones, mas imperiosas aún, pueda emplear en él su patriótica solicitud. Entretanto puede ser provechosa la providencia que se ha tomado de obligar a las municipalidades a que publiquen cada año un estado individual de sus ingresos i gastos. La inspeccion pública es uno de los mejores correctivos de los abusos a que da lugar la negligencia, i que arraigados i fortificados en la oscuridad, se hace despues mui dificultoso estirpar.

Justicia. Sobre la administracion de justicia no creo necesario repetir las observaciones hechas tantas veces por el Jefe del Ejecutivo i por este ministerio a la legislatura. El público ha visto el resultado de una parte de los trabajos encomendados a un distinguido Senador; trabajos sobre cuya utilidad se ha pronunciado el sufragio del público. ¿Pero qué es-

peranzas podemos concebir de que este vasto cuerpo de leyes, de que solo ha salido a luz la tercera parte, se concluya, se presente a la legislatura, se discuta i sancione por ella segun los trámites legislativos ordinarios, sino en un número de años que con dificultad puede calcularse? El Congreso en su sabiduría deliberará sobre cuál sea el mejor medio de llevar a efecto este grande objeto con la prontitud que exigen las necesidades i los clamores del público; necesidades que se hacen sentir con doble intensidad en las provincias i campos, i sobre las cuales oye el Gobierno quejas continuas de todos los jefes i pueblos. Yo creo que si la creacion del nuevo orden judicial ha de ser el asunto *de una sola lei*, si han de ponerse en práctica *a un mismo tiempo* todas las creaciones i alteraciones de este código de tribunales i administracion de justicia, nos esponemos al peligro de que tantas innovaciones simultáneas se embaracen i paraliceen por su novedad misma, por la falta de un número suficiente de manos espertas, i por los obstáculos que los hábitos antiguos i el espíritu de rutina les opondrán necesariamente; resultando de todo esto que se malogre el éxito, se desacredite tan apetecida reforma, i desesperados de realizarla, nos resignemos a la perpetuidad de los males presentes como una condicion necesaria de nuestra existencia. Estas consideraciones me animan a sugerir a la legislatura la division del proyecto como un medio de acelerar i facilitar su ejecucion. Introduciéndose primero i sucesivamente aquellos títulos que son de mas interés i urgencia, se convertirá esta obra giganteza en cierto número de ensayos parciales, cuya accion se podrá mas fácilmente moderar i corregir; si pareciere preciso, no habrá que luchar con todas las dificultades a un tiempo, i veremos ir desapareciendo gradualmente los vicios, envejecidos de un sistema que nos ha hecho en cierto modo natural. En países donde la voluntad de un hombre hacia la lei, o la distancia del antiguo al nuevo orden de cosas no era tan grande como debe ser entre nosotros, pudo adoptarse un modo de proceder mas simple i espedito. A mí me parece que nuestra constitucion i la naturaleza misma de la obra prescriben una conducta diversa en el caso presente.

Mientras se pronuncia sobre este punto la opinion pública i se acuerda lo que pareciere mas conveniente, juzgo de mí deber señalar algunas de las necesidades que envuelven peligros mas graves. Tal es la de un juzgado de comercio en Valparaiso, revestido de calidades i atribuciones proporcionadas a la cuantía i trascendencia política de las causas que allí se ventilan. Tal es sobre todas las de una competente administracion de justicia en los departamentos distantes, que apenas tienen los primeros rudimentos de ella i ven las venerables funciones de la judicatura en manos inespertas, privadas de casi todos los medios de dar vigor i eficacia a la lei. No hai ordenanzas que deslinden la accion de las autoridades establecidas por nuestro código constitucional; los jueces no tienen una inspeccion moderadora que prevenga o reprima los estravíos de su conducta oficial; i las causas criminales, que exigen una atencion preferente, padecen grandes retardos por falta de acusadores i defensores en las cabeceras de departamentos, habiendo algunas en que por este motivo se omite la secuela de los juicios. En la provincia de Coquimbo hai para lo civil i criminal un solo juez letrado, que ademas tiene que despachar consultas de todo jénero i que atender a los negocios de hacienda; i no es mas consolador el estado del orden judicial en otras secciones de la República.

Los jueces del campo, destituidos por la mayor parte de los conocimientos indispensables, i ocupados en sus negocios domésticos, no observan las leyes que previenen se proceda a la formacion de sumaria luego que se cometa el delito, i se limitan a enviar los delincuentes a las cárceles de los pueblos con una carta de remision, que frecuentemente no da las luces necesarias. Se acumulan así los reos en cárceles estrechas i miserables; se multiplican los gastos para su manutencion i seguridad; se facilita su fuga, o se les hace sufrir una larga confinacion; las probanzas se dificultan; se eternizan las causas, i se frustran al cabo todos los fines de la recta administracion de justicia. Si en medio de la ineficacia de los juicios criminales vemos disminuirse los crímenes (como ha sucedido indisputablemente en las mas de las provincias, i en una progresion mui satisfactoria), se debe solo a la influencia bienhechora de la paz, a la difusion de la industria, i al celo personal de un cierto número de magistrados.

En el ramo civil los principales inconvenientes nacen de la falta de conocimientos forenses en los jueces de primera instancia; de la nulidad en que ha caido el trámite inicial de conciliacion, que ha dejado de ser un medio de avenimiento i solo sirve para prolongar inútilmente los juicios; de la cavilosidad i mala fe de los individuos que por falta de letrado dirijen a los litigantes, i del abuso escandaloso de las recusaciones. En todas partes el juicio ejecutivo es ilusorio por la inobservancia de las leyes antiguas. Todo falta, en una palabra; i la seguridad de los archivos, la conservacion del sagrado depósito de los actos judiciales i de los títulos de propiedad, no es lo que ménos invoca la atencion del Congreso.

Culto. El estado de la iglesia i de la educacion relijiosa es todavía mas triste. A donde quiera que se vuelvan los ojos, se ven templos ruinosos, ya por su antigüedad i por la negligencia en repararlos, ya por efecto de los terremotos pasados. Hállanse en esta situacion aun algunos departamentos ricos i no distantes de la capital, como el de Valparaíso, donde las iglesias recuerdan todavía los estragos del temblor de 1822, i la Parroquial, ademas de la poca seguridad que ofrece, no tiene la decencia i capacidad que corresponde a la numerosa i acomodada poblacion de aquel puerto, i a la asistencia de los cónsules i oficiales estrangeros que suelen concurrir a ella en nuestras festividades nacionales. Si esto sucede en la segunda poblacion de la República, no será difícil formar juicio del estado de las otras, aun sin contar aquellas que el último terremoto ha dejado cubiertas de escombros.

Pero la escasez de pastores es un mal todavía mas grave; i si no se le pone pronto remedio, tendríamos el dolor de ver casi estinguida la instruccion relijiosa en algunos distritos, i privada de la administracion de sacramentos i de los consuelos espirituales una parte no corta de la poblacion, que careciendo al mismo tiempo de todo jénero de enseñanza, i acostumbrada a vivir errante, sin sentir casi nunca el freno de la lei, vendría probablemente a caer en un estado de completa barbarie. La pintura que hacen los intendentes de las necesidades que padecen bajo este respecto un gran número de departamentos, es a cual mas melancólica. Contrayéndome a las provincias de Valdivia i Chiloé, donde la urgencia se hace sentir con mas fuerza, debo hacer presente a las Cámaras, que en la primera no hai mas de dos curatos, cuyos feligreses estan esparcidos sobre un territorio estensísimo; i que por la falta de competente instruccion cristiana subsisten todavía entre los indíjenas las antiguas prácticas su-

persticiosas i atroces, hasta la de quemar familias enteras por la sujestion de un adivino. El Intendente propone como únicos arbitrios para remediar estos males la division del curato de Valdivia, la provision del de Osorno i el restablecimiento de las antiguas misiones. En cuanto a la provincia de Chiloé, el culto relijioso, por valirme de las palabras del Intendente, marcha allí precipitadamente a su ruina por falta de ministros evangélicos. Baste decir, que de los veinte i dos que se contaban en 1826, i que aun no eran suficientes para la poblacion, no quedan mas que tres en el dia.

Este cuadro, que me sería fácil llenar de pormenores no ménos tristes que los que dejo trazados, habla por sí solo a la relijiosidad i patriotismo de la Representacion Nacional. Por ahora nuestras esperanzas de ver satisfechos de algun modo los votos piadosos del pueblo chileno, reposan enteramente sobre la ereccion de los dos seminarios de Santiago i de Concepcion, cuyos frutos aun en circunstancias favorables no pueden ménos de tardar algun tiempo. El zeloso prelado que preside a la iglesia de Santiago edifica a sus espensas el de este obispado. La calamidad que ha affijido a los pueblos del Sur retardará necesariamente el de Concepcion.

Educacion primaria. Volviendo los ojos a la enseñanza primaria, que es el jérmén de todos los progresos sociales, i en el cual todos los otros elementos de civilizacion se hacen ilusorios i tal vez perniciosos, creo que debemos felicitarnos por el suceso que han tenido hasta aquí las providencias de la lejislatura i del Gobierno, i el zelo de los cabildos, de las comunidades relijiosas, i de los individuos que animados de un verdadero patriotismo han querido coadyuvar a las autoridades. Las escuelas primarias de Santiago i de los distritos vecinos se multiplican i mejoran; a las de la capital concurren en el presente año un millar mas de niños que en el anterior. Por todas partes se propaga en la clase mas pobre el deseo de dar educacion a sus hijos; i si no en todas se logran los frutos que sería de desear, es por la escasez de fondos municipales que dejo indicada, por las largas distancias entre los pueblos de los distritos i las cabecezas de departamento, por la falta de libros elementales, i en fin por la de preceptores idóneos, que ha obligado a veces a cerrar aun escuelas que cuentan con algunos medios de subsistencia. En la provincia de Chiloé, cuya situacion es tan triste bajo otros aspectos, ha hecho conocidos progresos la enseñanza elemental. Sus departamentos tienen escuelas de primeras letras en los sitios donde esta ménos diseminada la poblacion, i en la capital de la provincia hai dos costeadas por el fisco, que cuentan 117 alumnos.

El Gobierno, que siempre ha mirado este ramo con la atencion que merece, ha tomado ya de acuerdo con la lejislatura algunas medidas para proveerlo de fondos, i no perderá ocasion de darle impulso aprovechando los limitados recursos que están a su alcance, i de que sea posible disponer en medio de los acumulados objetos que reclaman incesantemente sus desvelos. Pero la penuria de medios pecuniarios no es el solo obstáculo que hai que vencer. Lo esparcido de la poblacion provincial, la pequeña proporcion de habitantes que se halla concentrada en ciudades i aldeas, hace que sean comparativamente pocos los individuos a quienes es posible frecuentar las escuelas centrales; de que resulta la necesidad de mul-

tipificarlas, la lenta prosperidad aun de las establecidas en las cabeceras de departamento, i la miserable recompensa que las mas de ellas pueden ofrecer a preceptores hábiles; i éste es por desgracia un inconveniente radicado en causas locales i hábitos, por decirlo así, nacionales, que no desaparecerán en mucho tiempo.

Es preciso proporcionar buenos libros elementales i facilitar su adquisicion. El Gobierno ha ordenado ya una nueva impresion del catecismo de Fleury, i se propone ir por grados haciendo lo mismo con otras obras que se necesitan en las escuelas. Es preciso ademas someterlas en todas partes a una inspeccion que vijile sobre su réjimen i disciplina, en el interes de las letras, como de la relijion i de las buenas costumbres. Es preciso, sobre todo, se organice la parte directiva de la educacion pública, centralizándola en la *Superintendencia* mandada crear por el artículo 154 de la Constitucion, para la formacion del plan jeneral de educacion, prevenido en el artículo 153, el Gobierno ha juzgado conveniente nombrar una comision de personas particulares, que le presentarán el resultado de sus trabajos, para que pase sucesivamente al Congreso.

Estas dos últimas medidas son extensivas a la *Instruccion científica*. La próspera marcha que ésta lleva en el dia ha correspondido plenamente a las esperanzas del Gobierno; i creo que para completarla solo resta que el estudio de la naturaleza física tenga en ella la parte a que la hacen acreedora su importancia i sus aplicaciones prácticas. Bajo este respecto se ha dado una consideracion particular al Instituto de Coquimbo, donde se establecerá una seccion de química, mineralojía i metalurjia, bajo la direccion de un profesor que se espera de Europa, junto con un laboratorio i una coleccion de libros i especies, a que se ha destinado la suma de 3,000 pesos.

El Gobierno se ha ocupado algun tiempo en el proyecto de reformar la antigua universidad de Santiago, con la mira de dar a las ciencias un cuerpo que las represente, que las cultive i que las haga servir a objetos prácticamente útiles a la Patria. Para que una corporacion de esta especie no se convierta en un vano simulacro, es preciso designarle funciones, imponerle deberes, i ofrecer por consiguiente algunas esperanzas a la actividad i celo de sus miembros. Pero aquí, como en los otros ramos de interes público, ocurre el obstáculo de la situacion de nuestras rentas i de la imposibilidad de recargarlas. Sin embargo tendré el honor de presentar a las Cámaras un plan que concilie hasta cierto punto la utilidad i eficacia de la universidad con la economía severa a que nos obliga el estado de la Hacienda pública; i la sabiduría del Congreso decidirá sobre la oportunidad de este plan en las circunstancias actuales.

Tengo el honor de someter a la aprobacion del Congreso el presupuesto de los gastos del ministerio del Interior i Relaciones Exteriores para el año lejislativo entrante. Los del que ha trascurrido ocuparán su lugar en la noticia que dará el señor Ministro de Hacienda a las Cámaras, de todas las inversiones del erario. Observaré tan solo que de la cantidad de 6,000 pesos destinada anualmente a erogaciones secretas, solo ha sido necesario emplear la moderadísima suma de 100 pesos.

He presentado a las Cámaras una larga lista de los vacíos que sus tareas lejislativas tienen que llenar, para dar forma i consistencia al edificio político: he trazado el sendero de los trabajos futuros de la ad-

ministracion. Invoco a ellos la seria atencion de las Cámaras i de los ciudadanos todos; i con el fin de facilitar el exámen de nuestras necesidades i la investigacion de los medios de satisfacerlas, haré publicar por la prensa lo mas interesante de las comunicaciones i documentos que he recibido de las autoridades provinciales i que han servido de fundamento a esta memoria.

Santiago de Chile, agosto 28 de 1835.

JOAQUIN TOCORNAL.

MEMORIA

QUE EL MINISTRO DE ESTADO

EN EL DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

PRESENTA AL CONGRESO NACIONAL,

AÑO DE 1836.

En la memoria de 28 de agosto del año pasado, hizo mi antecesor a las Cámaras una esposicion de las principales necesidades del Estado en el Departamento del Interior, i de los primeros i mas importantes trabajos que estaban designados al gobierno para proveer a ellas i adelantar gradualmente la grande obra de nuestra rejeneracion social, de acuerdo con los representantes del pueblo chileno.

Entre estos trabajos, el que aparecia como de mas urgencia era la *Reforma de nuestro sistema judicial*. El Gobierno encomendó a un senador distinguido por su celo patriótico i sus estensos conocimientos la redaccion de un nuevo reglamento de administracion de justicia i organizacion de tribunales. La parte relativa a los procedimientos en el juicio civil, sometida al exámen del Consejo de Estado, ha recibido modificaciones de alguna importancia; i solo resta que incorporadas en ella, de manera que formen un todo armonioso, discutida por el Congreso Nacional, i mejorada en los puntos que lo pidan, se ponga finalmente en práctica. Para facilitar este último trabajo ha creído el Gobierno que era conveniente dividirlo, i en consecuencia se ha propuesto presentar a la lejislatura sucesivamente los varios títulos de que consta la primera parte, relativa al enjuiciamiento civil, principiando por aquellos en que le han parecido de mas imperiosa necesidad las reformas.

De la ilustracion de las Cámaras, del espíritu público que afortunadamente las anima, se promete el Gobierno, que no dejarán espirar la época de sus sesiones ordinarias sin haber discutido i sancionado algunas de estas leyes destinadas a corregir nuestro sistema de juicios. Importantes como han sido las tareas en que se ha ocupado la lejislatura de algunos años a esta parte, esta es, si no me engaño, la que la Nacion ha esperado de ella con mas ansia, i la que le dará títulos mas durables a la gratitud de las jeneraciones venideras.

Otra obra apénas inferior en importancia, i quizá mas difícil por lo vasto del campo que abraza, por los escasos elementos que para su ejecucion ofrecen las leyes i ordenanzas vijentes, i por lo inadecuado que

son ellos para formar con nuestras instituciones políticas un orden de cosas homogéneo, cuyas diferentes partes se apoyen i fortifiquen mutuamente, es el *Régimen de gobernacion interior*, que junto con la Carta Constitucional debe componer el código de derecho público de la nacion chilena. La falta casi absoluta de reglas que definan las atribuciones de las autoridades provinciales i subalternas del departamento ejecutivo, ofrece a cada paso obstáculos, incertidumbres i vacilaciones, que entorpecen las operaciones del servicio público, i a veces las paralizan del todo; i no es uno de los menores males que produce este vacío, el peligro a que espone la libertad individual, que no puede existir sino a la sombra de leyes precisas, que reglen la accion de todos los funcionarios i enfrenen la arbitrariedad.

Dirijidas las miras del Gobierno a este objeto, ha ordenado la redaccion de una série de ordenanzas que organicen el régimen interior de la República, i una de ellas ocupa en este momento la atencion del Consejo de Estado, donde recibirá la forma en que deba someterse a la deliberacion de las Cámaras.

Otra lei orgánica de las indicadas por la Constitucion es la relativa al número de las *Secretarias de Estado* i a la distribucion de las materias del servicio público que hayan de formar el peculiar departamento de cada una. Se vá a someter a las Cámaras el proyecto de esta lei, tan necesaria para la marcha espedita de los negocios administrativos; i a fin de completar todo lo concerniente a la organizacion de los ministerios, se pasará consecutivamente a la Lejislatura otro proyecto de lei, en que se fije el número de empleados a sueldo de cada oficina de Estado (número que el Gobierno no cree necesario aumentar), sus dotaciones (en que solo falta establecer la debida uniformidad), i principalmente la calificacion de las aptitudes que en adelante deban exijirse para el desempeño de las delicadas funciones anexas a estos empleos. Una vez que el Estado proporciona a la juventud chilena medios abundantes de instruccion, parece ya tiempo de que sean preferidos para servir los destinos públicos los candidatos que a las circunstancias morales necesarias reunan el conocimiento de las ciencias legales i políticas, la posesion de la lengua patria, i la de los idiomas estranjeros que se enseñan en el Instituto Nacional.

Estas son las principales obras orgánicas en que se ha ocupado i se ocupa actualmente el Gobierno, que tampoco olvida la *Codificacion* de nuestras leyes, sobre cuya necesidad, demasiado patente, no es menester repetir lo que el Jefe del Estado ha espuesto en varias ocasiones a las Cámaras. Paso a tratar de otros objetos.

El primero de ellos por su trascendencia sobre la suerte de la República, sobre la educacion intelectual i moral del pueblo, es la *Educacion primaria*. No es menester decir a los lejisladores el espacio inmenso que tenemos todavía que recorrer para darle toda la estension conveniente, esto es, para ponerla al alcance de la clase mas pobre hasta en los mas remotos ángulos de la República; ni me parece necesario recordar las dificultades que hai que vencer para tocar este último término, que es, sin duda, el que debemos proponernos, por mas distante que parezca su realizacion. Todo lo que está a nuestro alcance es caminar hácia él, i acelerar el progreso cuanto lo permitan la situacion de las rentas nacio-

nales i municipales i la naturaleza de los varios obstáculos que cada localidad presenta.

La enseñanza primaria, como sucede mas o ménos en todas partes, está distribuida con bastante desigualdad sobre el territorio chileno; pero lo que a primera vista se estraña es que no sean siempre ni los departamentos mas ricos, ni los mas cercanos al centro de recursos de la capital los mas favorecidos en este reparto. De todas las provincias de Chile, sin escluir la de Santiago, no hai ninguna en que sea tan grande la proporcion entre el número de niños que reciben el beneficio de la enseñanza primaria, i el total de la poblacion, como en la despoblada i lejana Valdivia; i acaso no hai en toda la república departamentos en que sea tan pequeña esta proporcion, como en los de Caupolicán i Curicó. En las ocho Subdelegaciones de la capital el número de los niños de ámbos sexos que frecuentan las escuelas primarias forma como los dos tercios, i en todo el departamento de Santiago, como la mitad del término medio de la Francia; resultado que ciertamente deja todavía mucho que desear; pero que si se compara con nuestros progresos en otros departamentos sociales, si se tiene presente el punto de donde partimos, i el corto número de años que la atencion de las Cámaras, del gobierno i del público han podido consagrarse a este objeto, no debe parecer insignificante. Pero a mui corta distancia de la capital encontramos distritos que no tienen en esta distribucion toda la parte a que parecian llamarlos su situacion i su riqueza; i no debemos disimularnos que una de las causas de la desigualdad que se observa en esta materia entre las varias secciones de la república, es la que existe en el espíritu patriótico de los habitantes. Bajo éste como bajo otros puntos de vista es digno de proponerse a la imitacion de los pueblos chilenos el ejemplo de la ciudad de Talca, donde apesar de los estragos del terremoto, el número de jóvenes que frecuentan las escuelas se ha duplicado de entónces acá, i presenta una proporcion casi tan favorable como la de las ocho subdelegaciones de Santiago.

Mas aunque no en todas partes es igual el progreso i en ninguna sea bastante rápido para contentar el anhelo del gobierno, cada año vemos ensancharse el ámbito que abraza en la masa del pueblo la educacion primaria; cada año se levantan nuevos establecimientos de esta especie; i aun las clases ínfimas que no tuvieron la dicha de recibir estos primeros elementos de educacion intelectual, han comenzado a sentir su precio i se manifiestan solícitas de ver extendidos sus beneficios a la jeneracion que ha de reemplazarlas. Es necesario acelerar este movimiento; i para lograrlo importa, no sólo que se multipliquen las escuelas primarias, sino tambien que se mejore en ellas la enseñanza, por medio de maestros idóneos, de libros elementales adecuados i de buenos métodos. Al afecto, se encarga a los ajentes de la República en las naciones estranjeras que visiten i observen los establecimientos de esta especie i particularmente las escuelas normales; que den una noticia circunstanciada del método que se sigue en unas i otras, enviando sus reglamentos i cuanto pueda servir para formar idea de todos los pormenores de su organizacion; i que remitan ademas al gobierno una coleccion escogida de los libros que se ponen allí en manos de los niños para ejercitarlos en la lectura i en los otros ramos de enseñanza, i de las

obras religiosas i morales de mas crédito, destinadas a la educacion de uno i otro sexo.

La instruccion literaria i científica, tan importante para la seguridad, bienestar i ornamento de la sociedad civil, ha sido tambien otro objeto constante de solicitud; i el gobierno ha tenido la satisfaccion de ver recompensados sus desvelos con el adelantamiento visible que ha recibido la enseñanza superior en el Instituto Nacional de Santiago. Es sensible recordar la ruina completa en que hundió los de Concepcion i Talca la desastrosa calamidad de febrero del año pasado, cuyos vestijios no es posible que desaparezcan en la primera de estas provincias durante algunos años. Coquimbo, entre tanto, favorecida con tan ricas dádivas de la naturaleza, verá probablemente prosperar el suyo, en que va a darse lugar a los ramos de ciencias naturales, análogos a los preciosos productos de aquel suelo.

He puesto en conocimiento del público los resultados que el viaje científico ha podido dar hasta ahora, entre los cuales no es el ménos interesante la formacion del mapa de las provincias recorridas por el ilustrado viajero. Este pasará en breve al norte, adonde entre otros objetos, lleva el especial de examinar las minas de azogue que existen en aquella parte de la República, i averiguar las utilidades que nuestra industria minera pueda reportar de su beneficio. La investigacion de las variadas especies de que se componen los tres reinos de la naturaleza en el territorio de la República, fuera de la cuantiosa contribucion que hará a las ciencias naturales, tendrá aplicaciones útiles a la medicina, a la economía doméstica, a los ramos industriales que ya existen, i a los que en el curso probable de las cosas veremos introducirse i propagarse entre nosotros.

La falta de salas para un gabinete de historia natural, en que se depositen i estudien los objetos pertenecientes a sus varios ramos i de que ya poseemos una interesante coleccion, hace indispensable la construccion de un edificio capaz, aunque sobre el pié de la mas estricta economía. El gobierno ha creído que podria destinarse a ello el espacio que cubre los costados Este i Norte del Instituto Nacional, ocupados ahora por paredes ruinosas, i aplicado a usos a que puede señalarse otro local con ventaja del público. Si la Lejislatura aprobase este plan, el nuevo edificio contendria tambien en su seno la Biblioteca Nacional, de manera que formando ámbos establecimientos uno solo con el del Instituto, fuesen accesibles a los alumnos que se educan en éste; lo que evitaria la necesidad de una biblioteca particular, de que hasta ahora carece. Con esto i con la providencia de suprimir la Aduana de Santiago, que no debe ya diferirse mucho tiempo, quedaria desocupado para los tribunales de justicia un edificio cómodo, en que pudiesen reunirse todos ellos i las oficinas anexas; i de esta manera se ahorraria no poca molestia al público i a los majistrados; los actos de la judicatura serian mas concurridos i solemnes; i las primeras autoridades judiciales de la República aparecerian a la vista de los ciudadanos i de los estranjeros con la sencilla decencia que corresponde a las augustas funciones que ejercen.

No me detendré en recordar las medidas relativas a las necesidades de la Iglesia chilena, una de las cuales aprobada ántes por la Lejislatura ha sido recientemente llevada a efecto, i la otra ha merecido ya su aceptacion. El órden i acertada economía en que continúan los estable-

cimientos de beneficencia de esta ciudad i de Valparaiso, me imponen el deber de reproducir aquí las alabanzas dadas por mi antecesor al celo patriótico de los beneméritos ciudadanos a cuyo cargo está su direccion. Lo único que tengo que lamentar es que sus ingresos no sean suficientes para darles tanta capacidad i comodidad, como piden las necesidades de la poblacion, que cada dia se aumentan.

En el ramo de caminos i otras obras para facilitar los transportes, el gobierno ha podido solo tomar las providencias de que voi a dar cuenta.

Se ha celebrado con don Gregorio Amunátegui una contrata para la apertura del camino carretero desde Valparaiso hasta Quillota, con arreglo a plano i presupuesto, fijado este último en la cantidad de treinta mil cuatrocientos pesos, i obligándose el empresario a dar concluida la obra en el espacio de diez i siete meses, que corren desde el 12 de abril último.

Se ha nombrado un ingeniero director de caminos carreteros, que se ocupa en trazar el plano del de Santiago hasta San-Felipe de Aconcagua i Santa-Rosa de los Andes.

Se ha autorizado al Intendente de Concepcion para la construccion de un puente sobre el rio de la Laja, entre el departamento de los Angeles i el de Rere.

Se ha celebrado otra contrata con los señores Jacob i Brown de Valparaiso para la construccion de veinte carretas, con el objeto de establecer un presidio ambulante que reemplace el de Juan-Fernandez, i trabaje principalmente en la apertura de caminos i otras obras de utilidad comun; proyecto que sin aumentar los costos con que actualmente grava el presidio al erario, los hará mucho mas fructuosos al público; evitará el peligro, que hemos visto mas de una vez realizado, del levantamiento i fuga de un número considerable de facinerosos, capaces de los mas atroces atentados; proveerá mejor a su reforma moral, infundiéndoles hábitos de laboriosidad i disciplina; i substituirá a la confinacion en una isla remota i desierta una pena mas a propósito para producir el escarmiento, que es el objeto primario de la lejislacion penal.

Tales son las principales materias que han ocupado durante el año último o que siguen ocupando al gobierno en el departamento de mi cargo; i solo me resta dirigir la atencion de las Cámaras (como tengo la honra de hacerlo) a los presupuestos del presente año económico para dicho departamento i el de relaciones exteriores.

Santiago, 23 de agosto de 1836.

DIEGO PORTALES.

MEMORIA

QUE EL MINISTRO DE ESTADO

EN EL DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

PRESENTA AL CONGRESO NACIONAL

AÑO DE 1839.

CUANDO la República acaba de afianzar su amenazada independencia i de restablecer la de dos preciosos Estados del continente Sud-Americano, frustrando con sus heroicos esfuerzos las esperanzas de sus enemigos, i satisfaciendo dignamente los deseos de cuantos se interesan en su prosperidad, cuando el buen juicio de sus hijos, la sabia prevision de sus representantes, la constante actividad de su Gobierno i el valor esclarecido de sus defensores, la han preservado de los horribles males en que se intentaba envolverla, i colocádola, segunda vez, llena de gloria en el honroso catálogo de los pueblos que combatieron por la causa sagrada de la libertad; cuando, en fin, el término feliz que han puesto a la guerra que sostuvimos contra el titulado Protector de la Confederacion Perú-Boliviana los espléndidos sucesos que poco há nos colmaron del gozo mas puro, provoca a la Representacion Nacional a dirijir sus tareas, en el seno de la paz i de la tranquilidad mas perfecta, al desarrollo de tantos jérmenes de ventura como encierra la porcion del globo en que tuvimos la dicha de nacer; me seria altamente satisfactorio contribuir en lo posible a facilitar sus trabajos presentándole un cuadro exacto i completo del estado de la Nacion en lo relativo a los ramos que pertenecen al Departamento del Interior, que en octubre de 1838 se sirvió el Jefe Supremo encargarme, i suministrarle los datos precisos para dictar las necesarias medidas lejislativas, calcular sus consecuencias i coordinar el plan uniforme que debe servir de base a las operaciones de los que tienen a su cargo la importante empresa de hacer la felicidad de los pueblos. Pero, para satisfacer mis deseos en esta parte, es indispensable poseer un abundante caudal de noticias i una prolija i copiosa coleccion de documentos estadísticos; i si de ordinario se ofrecen obstáculos poderosísimos para obtenerlos por lo imperfecto de nuestra organizacion interna, i por otras causas que el Congreso no ignora, dignese este augusto Cuerpo graduar en su prudencia si habrá sido posible recojerlos en las críticas circunstancias en que

acaba el país de hallarse; si careciendo yo, casi del todo, de esas noticias i documentos, podré cumplir ahora estrictamente con el deber que me impone el artículo 88 de la Constitución, i si en el corto período que ha transcurrido desde que se me confió la Secretaría que sirvo, interrumpido por una demasiado penosa i dilatada enfermedad, habrá estado a mis alcances ponerme en disposición de formar como quisiera una obra tan delicada i difícil. Ya que no es dable, pues, que ella sea individual i precisa, será al ménos fiel en lo que describa, indicará los vacíos que para satisfacer ciertas exigencias de los pueblos tienen que llenar sus lejisladores, i las providencias principales que con el mismo objeto ha dictado el Gobierno, sin incluir las que se espidieron por el Ministerio del Interior en 1836 i 1837 sobre ramos que hoy pertenecen al de Justicia, de las cuales parece que corresponde hablar al señor Ministro de este Departamento.

Orden público. Nada, al presente, sería para mí mas agradable i lisonjero, que poder decir a los depositarios de la Soberanía Nacional: *en la época que comprende mi esposicion, el orden público no ha sido perturbado.* ¡Cuánto regocijaria esta sola frase el ánimo de los que conocen la influencia bienhechora de la tranquilidad sobre el bienestar de los Estados! Pero un deber que bien querria yo que no existiese, me obliga a pasar por el dolor de recordar ahora las tentativas con que se ha procurado interrumpir la marcha rápida de la República hácia su engrandecimiento. Se trabajaba con ahinco en promover las mejoras de que precisamente ha de ser susceptible un país, que no ha muchos años, pasó de la abyeccion mas vergozosa a gozar el fruto de sus sacrificios por la libertad, i que ha sufrido los sacudimientos que era natural precediesen a la consolidación de su nueva existencia; cuando un hombre ambicioso creyó posible arrebatarnos el bien inestimable que adquirimos a costa de la sangre de tantas víctimas cuya memoria nos será para siempre venerable. Ahogar nuestra independendencia entró en los indignos cálculos del que armó la mano de los alucinados chilenos que a mediados de 1836 se dirijieron desde el Callao a sembrar en su patria la semilla de la anarquía. Se equivocaron pensando que encontrarian dispuesto el terreno para recibirla, pero alentaron a otros, tan ilusos como ellos, que seducidos por agentes inmorales del enemigo insidioso que puso en accion cuantos arbitrios estuvieron a sus alcances para lograr sus iníquas miras, creyeron que era llegado el caso de activar sus preparativos a fin de llevar a efecto los planes desorganizadores que tenian concebidos i que poco despues se descubrieron con toda claridad, a tiempo oportuno para evitarnos la angustia de lamentar desde entónces el horrible sacrificio intentado cerca de un año ántes de que se consumara en el Barón. Por desgracia, los reos de esta primera maquinacion no eran los únicos que se habian envilecido recibiendo del extranjero el puñal que manejaban: así es que sus pérfidos proyectos fueron secundados, aunque sin otro efecto que el escarmiento de los cómplices, en dos de las provincias del Sur, hasta que, en mala hora, pudo lograrse uno de los objetos principales a que todos se habian encaminado, aunándose la alevosía, la ingratitud i la ferocidad, para privarnos del ilustre i distinguido Ministro que tantos bienes habia procurado a su patria, en quien ésta tenia fijada tantas esperanzas alhagüenas, i cuya suerte jamas recordarán sin conmocion los apreciadores del talento, de las grandes miras políticas, de la

consagracion esclusiva al servicio público i del mas acendrado patriotismo. De casi todas las indicadas tentativas se instruyó con oportunidad al Congreso, lo que me dispensa de entrar en esplicaciones odiosas sobre sus pormenores, que no podrian espresarse ni oirse sin amargo sentimiento; pero no dejaré de observar, que aun cuando no tuviéramos otra prueba de que el orijen de ellas estaba fuera de nuestros pueblos, nos lo revelaria su carácter feroz, tan opuesto a la dulzura natural de los chilenos, i la circunstancia de componerse la gran mayoría de los que han figurado en tales atentados, de hombres oscuros, sin capacidad, sin vínculos que los ligasen al pais que pretendian desorganizar, i muchos perseguidos de antemano por crímenes atroces, entre los cuales solo podia hallar dignos instrumentos el enemigo de nuestro reposo; no siendo extraño que, sin saberlo, cooperasen con él algunos descontentos de dañada intencion que nunca faltarán en todo Estado donde no se contemporiza con los avances de la ambicion, donde se reprimen los delitos i donde no se puede subsistir sin trabajar. Afortunadamente los conatos de aquellos i éstos se han estrellado contra el firme apoyo que el Gobierno ha encontrado siempre en la opinion pública, sin que en diversos casos haya faltado un considerable número de buenos ciudadanos a quienes se ha visto apresurarse para descubrir con oportunidad a las autoridades las tramas que se urdian en las guaridas de la corrupcion: se han estrellado tambien contra el antemural que los legisladores atinadamente opusieron, espidiendo las leyes de 9 de noviembre de 1836 i de 31 de enero de 1837, a los esfuerzos que al mismo tiempo se hacian dentro i fuera de la República para que el jenio del desórden representase en la escena política. Esas leyes, i en especial la última, pusieron al Ejecutivo en estado de espedirse como era necesario en una terrible crisis, i a ellas, sin duda, se debe en gran parte la salvacion de la patria. Nadie podrá negar con justicia que el uso del poder que confiaron al Magistrado Supremo, está marcado con los signos de moderacion i lenidad que distinguen todos sus procedimientos administrativos, i si no siempre ha estado en su mano de tener la cuchilla de la lei, con no poca frecuencia ha puesto en ejercicio la mas benigna de sus atribuciones para economizar la sangre chilena. Calmemos la impresion dolorosa que pasadas desgracias han dejado en nuestros corazones, con la idea consoladora de que nada hace temer que tan preciosa sangre vuelva a derramarse por crímenes políticos: al contrario, si hai algunos a quienes personalmente convenga alterar la tranquilidad de que gozamos, los contendrá en su deber el ejemplo del aislamiento en que se hallaron los que ántes quisieron perturbarla, i serán al fin arrastrados por el torrente de la voluntad general bien penetrada ya de lo que importan al bienestar de los individuos i de las sociedades la quietud pública, la estabilidad de las instituciones políticas i el respeto a las leyes i a las autoridades que ellas han establecido.

Gobierno. Mas de seis años van corridos desde que se puso en ejercicio la actual Constitucion del Estado; i bajo su influencia, ni se ha observado choque alguno entre las atribuciones de los poderes que establece, ni la accion del Ejecutivo ha encontrado embarazos para desarrollarse en su esfera, ni los ha tenido el ciudadano para gozar de sus lejitimos derechos, ni se ha relajado la veneracion que merece el Código funda-

mental, de la que el Gobierno ha dado el debido ejemplo, aun en la época en que se suspendió el imperio de aquel, respetando escrupulosamente sus disposiciones siempre que las circunstancias en que se hallaba el país se lo permitieron. Sin pretender que ese Código carezca del todo de defectos, lo que no podría verificarse sin un prodigio, se puede sí asegurar que ninguno encierra bastante poderoso para detener los progresos que hace en la República cuanto puede ensanchar su felicidad, ni para defraudar a los pueblos de las esperanzas que los animaron al adoptarlo. Todo aboga pues, con energía a favor de él, mas, para que los saludables principios jenerales que establece se desenvuelvan en toda su estension, son indispensables varias leyes orgánicas, sin las cuales será incierta la marcha de las autoridades, se postergará el goce de grandes bienes, i estarán espuestas las garantías de los ciudadanos: del mismo modo que no se puede sacar de una máquina el provecho de que es susceptible aunque esté espedito su resorte principal, si faltan o se hallan entorpecidos los demas.

Ya en lo relativo al ramo a que estoi aludiendo, dictó el Gobierno una de tales disposiciones, indicada en el artículo 84 del mismo Código, fijando en 1.º de febrero de 1837 el número de las secretarías de Estado, i detallando prolijamente los negocios que correspondia se despachasen por cada una de ellas, lo que era de primera necesidad para que el público pudiese ser servido con regularidad i prontitud.

Otra, que las necesidades jenerales reclaman con urgencia, de mas importancia que aquella todavía, i mucho mas difícil tambien, porque ni siquiera se encuentran en nuestra lejislacion los elementos indispensables para formarla, es la que debe reglar el réjimen interior de la República. Careciendo los Intendentes i los empleados que están bajo su dependencia de reglas precisas que les detallen sus atribuciones, es mui posible que se deslicen en el ejercicio de ellas, que invadan quizá las garantías mas sagradas i que incurran en perjudiciales omisiones, sin que, por otra parte, sea fácil hacer efectiva su responsabilidad. Lo mismo milita con respecto a los cuerpos municipales, que sin tener mas norma a que ajustar sus procedimientos, fuera de las determinaciones fundamentales de la Constitucion, que algunas leyes complicadas de un código que la jeneralidad de sus miembros no se halla en el caso de conocer, se encuentran embarazados para obrar por el temor de estraviarse, i casi diariamente ocurren al Ejecutivo consultando o pidiendo la aprobacion hasta de actos mui secundarios. No es ménos importante la disposicion de que trato, considerada en cuanto debe abrazar la policia en todos sus ramos, que si bien está medianamente establecida en el país, es susceptible de notables mejoras. Persuadido de todo esto el Gobierno, i de la dificultad de llevar a cabo de una vez un trabajo tan vasto, acordó dividirlo en secciones, la primera de las cuales ha fijado su atencion de antemano, i mui en breve será presentada para su exámen al Congreso, como las restantes lo serán tambien poco despues.

Estadística. Ya he indicado el poderoso inconveniente que ha impedido en el año actual obtener las noticias que debian servir de fundamento a éste i otros artículos de la presente esposicion; i falto de ellas, poco puedo decir sobre una materia que consiste esencialmente en hechos,

de los que es preciso valerse para graduar cierto jénero de progresos de las sociedades, i atinar con los obstáculos que los enervan. En 1835 se formó un censo, que sin embargo de ser incompleto, pudiera ahora suministrarme algunas ideas para esponer el estado de la poblacion si tuviera a la vista las tablas representativas del movimiento de ella. Tomando aquel por base i observando la relacion que posteriormente hubiese habido entre los nacidos i los muertos, se inferiria con facilidad si iba en aumento o se disminuia el número de habitantes que encierran nuestras provincias. Pero ni este sencillo cálculo me es dado hacer, porque tambien carezco de esas tablas que en todas épocas ha sido dificultosísimo que se formen con tal cual exactitud, a causa de que no la hai, ni es fácil que la haya en muchos años, para llevar los libros parroquiales. No obstante, siendo un principio jeneralmente reconocido que la poblacion crece hasta ponerse al nivel de la produccion, i encontrándose datos inequívocos del estado floreciente de casi todas las especies de industria en la memoria que el señor Ministro de Hacienda presentó al Congreso el 15 de julio último, se puede deducir, sin perplejidad, que no son ménos ciertas las ventajas del pais en órden al número de sus pobladores. Pero tambien creo que estas ventajas están mui distantes de poder compararse con las que en el mismo ramo se notan en los Estados Anglo-Americanos, i aun en otros ménos avanzados en la carrera de la civilizacion i de la industria; porque, es preciso confesarlo, una lejislacion disconforme con nuestro sistema social i hasta con nuestras costumbres, que se formó en un siglo en que dominaban las ideas mas erróneas sobre los medios de conducir las naciones a su engrandecimiento; la falta total de una ilustracion moderada en la clase inferior, cuyos individuos, privados de cuanto constituye las comodidades de la vida, existen, por decirlo así, en el olvido de sí mismos, i ellos i sus hijos son, demasiado temprano, víctimas de su miserable condicion; la dificultad que el gran número de los que solo viven con el producto de su trabajo diario encuentra para celebrar sus matrimonios, no pudiéndolo hacer sin privarse por muchos dias hasta de lo mas preciso para satisfacer los correspondientes derechos, sin que haya podido allanar del todo este inconvéniente el decreto que al efecto se espidió el 13 de julio de 1825; son obstáculos que se oponen en Chile al acrecentamiento de la poblacion, i dignos, en mi concepto, de que el Congreso los considere. Por largo tiempo se creyó que era necesario dictar leyes para fomentar los matrimonios; pero las muchas disposiciones que, a consecuencia de este error, espidieron Augusto i despues el mismo Luis XIV, aparecen despreciables i ridículas a los ojos de los políticos i economistas de nuestros dias, que juzgan circunscrita toda la obra de los lejisladores, tratándose de poblacion i de industria, al solo objeto de destruir estorbos, i los principios en que se fundan están tan conformes con la esperiencia i la razon que no pueden desconocerse. Procuremos, pues, aplicarlos con tino a nuestras necesidades, i veremos con especial complacencia, que se aproxima la época venturosa en que la República llegue al alto grado de prosperidad de que la hacen susceptible mil favores de la naturaleza.

Si actualmente no puedo presentar sino algunas nociones vagas con respecto a la estadística del pais, haré lo posible a fin de obtener los elementos precisos para que, cualquiera que llene en el año siguiente

el puesto que yo ocupo hoy, pueda con el auxilio de ellos suministrar pormenor a la Lijislatura los conocimientos que tanto necesita para corresponder dignamente a la confianza nacional.

Policia. Si la policia no se halla establecida en el pais bajo un sistema uniforme i perfecto, no deja tampoco de haber recibido mejoras de que cada habitante puede testificar. Por limitados que sean los medios con que se cuenta para sostener la de seguridad, lo cierto es que los delitos se precaven cada dia mas i mas, que rara vez consigue el delincuente no caer en las manos de los ajentes encargados de perseguirlos; que no solo en los poblados sino tambien en los caminos que ménos se transitan, casi no hai temor alguno de ser la víctima de aquellos atentados que poco há eran tan frecuentes; bien que esto último es debido en gran parte a la recta administracion de la justicia criminal que tanto honra a los funcionarios encargados de ejercerla. De cuando en cuando se oye con horror la relacion de algun crimen atroz, pero ningun pueblo deja de pagar el mismo tributo a la flaqueza de la humanidad i a la exaltacion desarreglada de las pasiones. No hai uno de los nuestros que carezca absolutamente de los instrumentos necesarios para proteger las personas i propiedades de sus vecinos; i en casi todos ellos se halla introducida ya la importante institucion de serenos, habiendo dado el Gobierno, con arreglo a la lei de 23 de octubre de 1835, los reglamentos convenientes para el buen órden de esa institucion i equitativo repartimiento del impuesto que debe sostenerla en varias de las poblaciones donde recientemente se ha establecido. Al poco tiempo de espedita la lei que acabo de citar, i el uso de las facultades conferidas por ella al Ejecutivo, se nombró una comision con el fin de que trabajara un proyecto de reglamento para los serenos de la Capital, modificando la respectiva contribucion de modo que sufragase tambien a los gastos necesarios para el mantenimiento del alumbrado público en la misma. Varios incidentes que no es del caso espresar, han retardado la conclusion de dicho trabajo, sin que por parte del Ministro se haya omitido nada para activarlo; i estando ya bastante avanzado, es de esperar que pronto tendrá Santiago un cuerpo de serenos i un alumbrado competentes.

Ni se deja notar alguna mejora en aquellas partes de la policia que tienen por objeto el progreso de la moral pública, la represion de la vagancia, la salubridad, comodidad i ornato de las poblaciones; pero si se fija la vista en tal mejora, se conoce al momento la escasez de los recursos con que se cuenta para tan interesantes fines. Ella mas es debida, en mi concepto, a una especie de estímulo que el ejemplo del anhelo con que las autoridades superiores trabajan en provecho público, ha introducido entre los funcionarios i particulares de cada lugar para promover tambien el adelantamiento de su pueblo, que a los medios con que las municipalidades pueden protegerla; lo que no puede dudarse al ver figurar en las cuentas de muchas de éstas los suplementos que se les han hecho para atender a objetos, que sin este auxilio, hubiera sido preciso dejar abandonados.

Si ha sido mejorada la policia en jeneral, i principalmente la de seguridad, no hai duda de que en todas sus especies es susceptible de serlo todavía mucho mas, i de que la obra de su perfeccion apenas está comenzada. Se adelantará no poco cuando en virtud de la lei que he ofrecido presentar en breve al Congreso se regularice cuanto le con-

ciernes; pero su complemento no lo veremos ínterin no sean mas abundantes los recursos que se aplican al fomento de un ramo que en otros paises absorbe injentes sumas.

Rentas Municipales. Con mui limitadas escepciones las rentas de nuestras Municipalidades no solo son insuficientes para atender a los principales objetos a que deben aplicarse, sino que, en varios departamentos, ni siquiera alcanzan para lo mas indispensable. Su misma mezquindad obliga al Gobierno a prestar la mas escrupulosa atencion para que se administren con la posible economía, i se apliquen a las necesidades mas urgentes. Despues de lo dicho, no tengo que esforzarme en demostrar, que debiendo servir esas rentas para mantener en buen estado la policia en todas sus relaciones; para la reparacion de los caminos públicos; para la proteccion de los establecimientos de beneficencia; para fomentar la educacion primaria; para promover la industria; para la construccion i conservacion de obras públicas de necesidad, utilidad i ornato que corresponde se costeen con fondos municipales; para la dotacion de los respectivos empleados, etc., es de la mas importancia dictar cuanto ántes medidas conducentes a su aumento. Estas que precisamente han de consistir en nuevos aunque moderados impuestos, no pueden a mi juicio ser jenerales sino arregladas a las circunstancias de cada departamento; pues ni en todo son iguales las necesidades, ni los objetos sobre que han de recaer los gravámenes. Teniendo presente uno i otro i con el fin indicado, iré recomendando el Ejecutivo sucesivamente al Congreso distintos proyectos, que no dudo serán bien acogidos por legisladores ilustrados que conocen en cuanto pende la prosperidad de la Nacion del buen estado de los ramos que la Carta Constitucional confia a la inspeccion de los Cabildos; i lo serán tambien por los pueblos que no pueden sentir aquellas cargas mediante las cuales reportan, los mismos que las sufren solamente, los mas incalculables beneficios.

Establecimientos de beneficencia. Tengo que lamentar en este lugar la falta absoluta aun de los mas precisos, como son los hospitales, en la mayor parte de las provincias de la República. Sobremanera sensible es que un crecido número de desvalidos, que tienen un derecho indisputable a los socorros de la sociedad cuando no gozan ni siquiera de la salud, no encuentren un asilo donde sus dolencias sean atendidas i se haga lo posible por la conservacion de su triste existencia. Confieso que no sé qué arbitrios proponer que fuesen bastante eficaces i que pudiesen adoptarse en el dia para remediar tamaño mal. ¡Ojalá los encontrase la sabiduría de la Representacion Nacional para enjugar las lágrimas de tantos miserables como de ordinario son víctimas de su desamparo! En la misma capital se hace sentir diariamente la necesidad de un establecimiento destinado a aquellos seres infelices que padecen uno de los males mas dignos de compasion, i el mas desatendido entre nosotros. Los que han tenido la desgracia de perder la razon, fuera de los raros casos en que sus parientes pueden contenerlos, recorren a su antojo nuestras poblaciones, ponen a veces en peligro a sus habitantes, i en otras ofenden gravemente la moral. El Gobierno ha pensado en que se construya un hospital de dementes, aprovechando las murallas principales del principado templo de San Juan de Dios, cuyo edificio no es probable que se concluya talvez jamas, i si se concluyese, seria bien inútil para el público, estando, como está, casi unido con dos iglesias. Se trabajan el respectivo

plano i presupuesto de gastos, i segun a lo que éstos asciendan, se acordará lo conveniente sobre los fondos con que ha de costearse tan interesante obra.

En medio de tantas necesidades me es satisfactorio anunciar, que en el presente año se principiará en San-Felipe la fábrica de un hospital costeadó con el valor de varios legados i limosnas que se han hecho con este piadoso fin, i que el de Concepcion, destruido por el terremoto de 1835, se comenzará a reedificar luego que se allanen ciertos inconvenientes que han ocurrido para obtener un sitio apropiado, i hasta que se finalice, se suministrará a los enfermos pobres en sus casas, como se está haciendo ahora, los auxilios necesarios a costa de las rentas del mismo establecimiento.

Los de igual clase que existen en las provincias de Santiago, Coquimbo i Talca, se hallan en el mejor pié que permiten sus entradas, i ellos i los demás que con otros objetos se encuentran en la capital, están administrados con un esmero digno de los mayores elogios por sujetos que pueden presentarse como modelos de la mas ferviente i desinteresada caridad. Creo oportuno espresar con alguna individualidad el actual estado de los principales.

Al hospital de San-Juan de Dios, que es el que cuenta con mas copiosas rentas i que tanto debe al infatigable celo de su administrador, despues de cubiertos todos sus gastos, le queda anualmente un sobrante, que puesto a interes en buenas manos, servirá dentro de poco para darle el ensanche preciso a fin de que pueda recibirse en él mayor número de enfermos que el que hoi cabe, i para hacerlo capaz de mantener algun tiempo separados de éstos, a los que acaban de recobrar su salud, sin que sean obligados a salir demasiado pronto a alimentarse mal, i a entregarse al trabajo no obstante su estenuacion, lo que de ordinario les acarrea de nuevo las mismas enfermedades de que han adolecido.

El de San-Francisco de Borja nada deja que desear con respecto a su arreglo económico, debido a las medidas que se han dictado para mejorarlo en lo posible, a indicacion del tesorero jeneral de los establecimientos de beneficencia, que por muchos meses trabajó con la mayor constancia para ponerse en disposicion de desempeñar con el acierto con que lo hizo la comision, que al efecto le dió el Gobierno; el que, despues de oir el parecer de varios individuos intelijentes, aprobó en todas sus partes el proyecto de reglamento que le presentó aquel empleado i que hasta el dia ha producido los mas plausibles resultados.

Aunque el administrador de la única casa de espósitos que tenemos se contrae con la mas empeñada solicitud a su cuidado, hallándose por lo tanto en el mejor órden en cuanto de él pende, es notorio que deben orijinarse no pequeños males de que los niños que se esponen, con escepcion de los que se reciben enfermos, sean entregados a las nodrizas para que los crien en sus casas, males que solo pueden precaverse cuando haya un edificio bastante capaz para que en ningun caso salgan los espósitos del establecimiento hasta pasada la edad de la lactancia. Con este fin i con el de satisfacer algunos créditos, por cuyo pago se estrechaba al representante de dicha casa, se ha verificado, no ha muchos meses, la venta de dos hijuelas de la hacienda de Choapa, que es la que proporciona esencialmente a aquella las rentas que la sostienen, pero el producto de la mencionada enajenacion no ha sido bastante para ámbos

objetos, i se trata en el dia de buscar medios conducentes al logro del segundo en toda su estension.

El establecimiento que sirve de asilo en Santiago a los infelices inhabilitados para el trabajo por la edad o por ciertos achaques, contaba con tan escasa dotacion, que en distintas épocas estuvo a punto de cerrarse, i quizá se hubiera verificado su ruina, si los sujetos a cuya vijilancia está confiado no se hubiesen propuesto vencer cuantos inconvenientes parecia hacerla inevitable. Pero todos sus esfuerzos para excitar a favor de aquel la piedad de los particulares quedaban mui distantes de su laudable objeto; i cada dia se aumentaban los temores de que se hiciese al cabo imposible la subsistencia del Hospicio. El Gobierno no podia mostrarse indiferente en este caso, i a fin de evitar la acelerada decadencia de un establecimiento tan necesario como el que mas, se conformó con la propuesta que le hizo el Cabildo de la capital para auxiliarlo con parte de los productos del ramo municipal de lotería. Los efectos de este arbitrio han sido hasta aquí los que se esperaban; i es de creer, que mediante él, mui pocos o ningun individuo tendrá verdadera necesidad de mendigar el pan en Santiago de puerta en puerta.

Por disposicion de 31 julio de 1823 se ordenó que, a costa de los fondos de propios, se trabajase un *Panteon* fuera de poblado en toda ciudad o villa, obra que debia estar perfectamente concluida para el 1.º de noviembre del mismo año. Me parece que solo se tuvo en consideracion al dictar esta medida lo pernicioso de la práctica, jeneral entónces, de sepultar los cadáveres en los templos, pero que no se atendió bastante a que era imposible que se realizase con los medios que se señalaron. En efecto, ella no tuvo cumplimiento en el período prefijado en la misma, ni lo tendrá cumplidamente en muchos años. Las rentas municipales de casi todos los departamentos, apénas han bastado para cercar, mas o ménos mal, un pedazo de terreno inmediato a las principales poblaciones de cada uno que sirve de cementerio, i en varios lugares distantes de éstas, aun subsiste la costumbre perjudicial de enterrar cadáveres en las malas capillas que tienen, porque no ha habido como formar en ellos ni esos cercados, i la distancia en que se encuentran de los que existen, impide a sus habitantes hacer un triste viaje conduciendo los despojos de sus deudos. Estos males, que de pronto no pueden cortarse, se irán remediando a proporcion que las indicadas rentas vayan recibiendo el fomento, cuya necesidad revela cuanto tiene relacion con ellas.

Entre los pocos cementerios que merecen escepcionarse de lo que acabo de decir, ocupa el primer lugar el *Panteon* de la capital, que, gracias al anhelo ejemplar con que trabaja incesantemente en su mejora su digno director i a las entradas con que cuenta, se halla ya en excelente pié.

Sanidad. Hace poco tiempo que la viruela empezó a hacer estragos horribles en distintas partes de la República, pero las medidas que inmediatamente tomó el Gobierno para que se pusieran en ejercicio cuantos medios se conocen a propósito para evitar los progresos de esa plaga, segundadas con el mayor celo por la Junta Central de vacuna, produjeron todo el efecto que se deseaba. Es gran fortuna que en Chile no se dejen ver aquellas epidemias de carácter maligno que con frecuencia hacen reinar la consternacion en otros paises, lo que entre nosotros seria doblemente deplorable que en muchos de éstos por la escasez de los auxilios

con que contamos para hacer frente a tales calamidades, que no es imposible que aparezcan, donde la imperfeccion de la policia de salubridad, el desaseo i miseria en que vive la clase inferior i otras varias causas las provocan. Esto obliga a prevenirse prudentemente con oportunidad para un caso fatal que puede llegar, lo que es tanto mas justo cuanto que todo lo que se haga con semejante fin servirá para satisfacer actuales exigencias. No mas que en cuatro de nuestras poblaciones de primer orden se puede contar con que los auxilios de la medicina se administren por manos inteligentes, i aun donde exista un número regular de médicos, todavia el público no está satisfactoriamente servido. Para ocurrir a ésta i demas necesidades que en el ramo de que trato se dejan conocer con sobrada claridad, es indispensable la reforma de muchas de las disposiciones legales que le son relativas, recopiladas en 1751, la que el Ejecutivo se hubiera ocupado de preparar para ponerla en consideracion del Congreso; si preferentes atenciones se lo hubiesen permitido; pero tiene presente, que el tiempo que ocupe en tal trabajo, no será el ménos bien empleado.

Caminos. Con dificultad se podrá imaginar un medio que mas conduzca al adelantamiento de los Estados que la facilidad de las comunicaciones: de ella penden, mui especialmente, los progresos de la industria, la difusion de las luces, el ensanche de las relaciones; el goce, en una palabra, de los bienes i comodidades que buscaron los hombres reuniéndose en sociedad; i a ella deben en gran manera su engrandecimiento la primera nacion de América i una de las mas ricas i poderosas de la Europa. Es singular ventaja que todos los pueblos tengan en su seno esa fuente fecunda de prosperidad, que ni está escondida en las entrañas de la tierra, ni exige sacrificio alguno para gozar de los frutos que contiene. Verdaderamente, no hai ninguno que no pueda conseguir que sus habitantes i producciones se trasladen sin embarazos de un punto a otro sin mas que soportar un gravámen, que no merece el nombre de tal, porque en él todos ganan sin que nadie se perjudique. ¿No pagaria un caminante con el mayor gusto el impuesto que limitase la duracion de su viaje, ahorrándole diversas incomodidades i varios gastos indispensables? Y por lo que respecta al trasporte de mercaderías, ¿no es constante que verificándose por buenos caminos, lo que se ahorrase en la conduccion serviria para pagar el respectivo derecho, quedando a favor de sus dueños un sobrante que minoraria el precio de aquellas en provecho de los consumidores? Tan cierto es cuanto se acaba de insinuar, que el autor de la Riqueza de las naciones llegó a decir, que era imposible establecer una contribucion mas equitativa que la indicada. Reconociéndolo así la Legislatura de 1835, tuvo a bien autorizar al Presidente de la República, en 2 de setiembre, para promover la construccion, tan necesaria en el pais, de caminos, puentes i canales, imponiendo en beneficio de los empresarios, moderados i proporcionados derechos de peaje, pontazgo i navegacion; pero me es forzoso agregar que hasta hoi ningun uso se ha podido hacer de esa autorizacion porque no se ha presentado una sola propuesta relativa al objeto con que se concedió, apesar de las reiteradas invitaciones que se han hecho por el periódico oficial a los que pudieran encargarse de tales empresas. Se ha creído que la causa de esto consiste en la dificultad que cualquiera encontrará para proponer condiciones con el fin de abrir o mejorar un camino, v. g., sin saber las

sumas que tendrá que invertir en ello, lo que no puede averiguar sin crecidos gastos que serian perdidos para él si no fuesen admitidas las propuestas que hiciese. Con la mira, entre otras bien interesantes, de allanar este inconveniente, nombró el Gobierno dos Directores de obras públicas, cuyos empleados deben ocuparse de ordinario en diseñar la forma que ha de darse a las que se desea ver emprendidas para poner espeditas las comunicaciones aun para toda clase de carros en todo nuestro territorio, formando los correspondientes presupuestos; i sus trabajos, que se verán por el público, es mui probable que contribuyan eficazmente a que se verifiquen las mejoras porque en este particular se anhela con tanta razon.

De conformidad con el proyecto insinuado se hicieron ya practicar aquellas operaciones en el camino que conduce de la Capital a San-Felipe, i sus resultados están en poder del jefe de la provincia de Aconcagua para los efectos concernientes. Las mismas se iran ejecutando en otros con la preferencia que señalen las necesidades que tienen relacion con las circunstancias de nuestro comercio, atendiéndose, en primer lugar, a proporcionar al de Santiago con Valparaiso todas las facilidades posibles, lo que se conseguirá cuando en vez de hacerse por donde en el dia se hace, se verifique por un camino sin cuestras, mas corto i mas abundante de recursos que debe pasar a distancia de pocas leguas de Melipilla.

El Congreso conjeturará que lo que se ha trabajado durante los tres años últimos en utilidad de los caminos que tenemos, ha de haber sido mui poco, pues sabe que no se cuenta para esto con los fondos precisos. Está reducido a algunas reparaciones sin las que se hubieran quizá completamente inutilizado mucho de aquellos, las cuales han sido frecuentísimas en las inmediaciones de la capital i entre ésta i el mencionado puerto, donde mas que en ninguna parte las ha hecho necesarias la actividad del tráfico.

La apertura, promovida tan de antemano, de un camino carril desde Valparaiso a Quillota, se halla a la fecha del todo i satisfactoriamente realizada; mediante lo que, la numerosa poblacion del primer puerto de la República será provista con facilidad de los abundantes frutos de una de las mas fértiles porciones del territorio chileno.

Nada hai que especificar con respecto al estado de nuestros caminos que no sea una repeticion de lo que en el particular se ha dicho a la Legislatura en años anteriores, porque, fuera de lo que espresa el párrafo precedente, se encuentran ahora tan imperfectos como antes: en todas partes necesidades imperiosas, en ninguna suficientes medios de satisfacerlas: el Ejecutivo hará cuanto esté en sus facultades para mejorar la condicion de un ramo que debe colocarse en el número de los que ejercen una influencia mas poderosa en la suerte de las Naciones.

No hace muchos dias que se ha presentado al Gobierno una propuesta para la construccion de hermosos puentes de cal i canto en todos los rios que se designen. Tan luego como se obtenga en el Ministerio de mi cargo los informes convenientes para calificar el mérito de las condiciones que se indican como base de tan importante empresa, se procederá sin pérdida de tiempo a disponer lo que condujere a su ejecucion, no ocurriendo algun embarazo de gravedad i que no pueda salvarse en lo relativo a dichas condiciones.

Correos. Deseando el Gobierno cerciorarse de si el servicio de éstos

correspondia cumplidamente o no al objeto de su institucion; como tambien facilitar los medios de que las cuentas de la respectiva administracion jeneral, que por muchos años no se han sometido al competente exámen, se arreglasen i concluyesen lo mas pronto posible, comisionó a un empleado de conocida actividad e intelijencia para que se dedicase a este último trabajo, i al mismo tiempo, recojiendo los datos necesarios, informarse sobre los efectos que se dejasen ver en el servicio de los correos, sobre las medidas que conviniese dictar para remediarlos, i sobre las reformas que en el sistema actual del ramo i en lo económico de las correspondientes oficinas se debiesen ejecutar. A indicacion de aquel se han hecho ya algunas de éstas, de las cuales habrá ocasion de instruir por menor al Congreso cuando se finalice el proyecto, que se trabaja con empeño, de la respectiva ordenanza que debe reemplazar a la mui inadecuada i llena de vacíos que rije en el dia; i puedo asegurar que bien pronto se verá el fruto principal del celo i fundadas observaciones de dicho empleado.

Pesos i medidas. Dificilmente se encontrará en la República quien ignore el inmenso desarreglo que hai en todo lo relativo a pesos i medidas. No solo son desiguales los que se emplean en el norte de los que se usan en el sur, sino tambien los de un mismo departamento, los de una poblacion, i muchas veces los que tienen un solo individuo para servirse de ellos alternativamente en sus compras i ventas. No es ménos conocido el aliciente que la mala fé encuentra en semejante desórden para eludir los contratos, i el pernicioso influjo de éste en la moralidad pública i en el comercio. Así es que con no poca frecuencia los funcionarios encargados de administrar justicia se ocupan en decidir complicadas diferencias que nacen de la falta de uniformidad de nuestras medidas i pesos; i se puede asentar que no llega a su noticia la cuarta parte de aquellas, pues de ordinario ocurren entre acortados campesinos i astutos habitantes de las ciudades que los burlan a su antojo. Por imperfecto que fuese el sistema que en orden a la materia de que voi hablando establecen las leyes españolas, él evitaria, talvez del todo, los indicados males, si no se hubiera hecho imposible su observancia con la pérdida de patrones difíciles de rehacer aun cuando se refieran a una unidad fundamental invariable. Ademas, ni el derecho sobre aferir ni la vijilancia necesaria para impedir los fraudes, pueden tener efecto actualmente en la forma en que ántes lo tuvieron, i sobre uno i otro es preciso fijar reglas que llenen su objeto, pero que no causen al comercio excesivos gravámenes ni inútiles molestias. Se haria con justicia un grave cargo a la actual administracion si hubiese desatendido los clamores que se oyen en todas partes por la uniformidad i arreglo de cuanto concierne a pesos i medidas; pero en el dia trabajan en esto, por disposicion suya, tres individuos que poseen los conocimientos precisos, i a quienes se ha procurado proporcionar los posibles elementos para una obra, que sin contener innovaciones peligrosas despues de examinada por la Lejislatura, es de esperar que vea en ella el público la salvaguardia de la honradez i la mejor garantía de los pactos mas comunes.

Disto mucho de creer que he llenado el objeto de esta esposicion. Si me he atrevido a presentarla conociendo la falta de medios para que fuese ménos imperfecta, confio en que el Congreso se dignará tenerla por un testimonio de mi respeto al Código fundamental; i en cumplimiento del

mismo, acompaño el presupuesto de los gastos que deben hacerse por el Ministerio que sirvo en el siguiente año lejislativo: la cuenta de los que se han hecho en el presente i en los dos anteriores, hace parte de la jeneral en que, por el de Hacienda, se ha manifestado ya a las Cámaras la inversion de los fondos nacionales durante ellos.

Santiago agosto, 23 de 1839.

RAMON LUIS IRARRAZAVAL.

MEMORIA

QUE EL MINISTRO DE ESTADO

EN EL DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

PRÉSENTA AL CONGRESO NACIONAL.

AÑO DE 1840.

Las operaciones del Gobierno durante el último año legislativo en el Despacho del Interior, que aun está a mi cargo por no haber entrado en el ejercicio de sus funciones don Manuel Montt, nombrado para este ministerio en decreto supremo de 25 del mes pasado, va a ser el asunto de la Memoria que, con arreglo al art. 88 de la Constitucion, tengo la honra de presentar al Congreso.

Principiando por el orden público, debo referirme a lo que sobre este asunto, el primero de todos en importancia, espuso el Vice-Presidente a las Cámaras, en su discurso de apertura. El decreto del Gobierno que declaró en estado de sitio la provincia de Santiago, calmó la agitacion que en aquella época critica fermentaba en una parte de los habitantes, i cuyo principal foco existía en la capital de la República. Notorios eran los motivos que aconsejaban al Gobierno la adopcion de esta medida, i evidente su necesidad para la repulsa de ataques criminales que, dejados a la accion ordinaria de las leyes, hubieran comprometido gravemente la seguridad del Estado. En cuanto al uso de este poder extraordinario, baste decir que el Congreso ha dado un solemne i espre-sivo testimonio de la moderacion del Gobierno, i que sus mas encarnizados enemigos no han podido señalar un acto en que el Jefe Supremo hubiese puesto en ejercicio la autoridad con que sabiamente le arma la Constitucion para casos iguales. El medio adoptado produjo, por el me-ro hecho de su promulgacion, los efectos saludables que se esperaban de él. Es un síntoma precursor de felicidad para la República esta tenden-cia a la conservacion del orden i del sosiego interior, que, turbado un momento, vuelve sin violencia a su acostumbrado nivel. Bajo la tutela de la representacion nacional, ella ha dado ya a nuestro edificio político la envidiada consistencia que tantos otros pueblos han buscado para sus instituciones, a costa de esfuerzos inmensos, demasiadas veces in-fructuosos. La época de su destruccion pasó; la de la regeneracion i con-

servacion ha empezado; i los beneficios que ella derrama por todas partes son demasiado sensibles, para que la Nacion Chilena quiera irreflexivamente aventurarlos. Que nuestras instituciones, nuestras leyes, i sobre todo nuestro régimen interior, presentan defectos i vacios, es innegable; i ¿cómo pudierm ser de otro modo, siendo tan grande el espacio entre el sistema colonial de que partimos, i la independencia libre, moral i segura, digno objeto de nuestra ambicion? Pero la senda del progreso está abierta; hemos dado pasos acelerados en ella, i podemos continuar indefinidamente esta marcha bajo los auspicios de la Constitucion i de las leyes.

No disimularé que la policia es uno de los ramos de administracion interior que necesitan de mejoras orgánicas. Mas no podrán desconocerse sin injusticia los buenos efectos que las leyes i reglamentos dictados en varias épocas han producido ya, i lo que debe la patria en este punto al celo i buen desempeño de los funcionarios civiles. La frecuencia de los crímenes atroces ha disminuido en una progresion rápida; la seguridad es respetada en todas partes, no obstante la insuficiencia de los fondos municipales de los pueblos para los mas precisos objetos; i se atiende, en cuanto lo permite la escasez de estos fondos, a la salubridad, comodidad i aun ornato de las poblaciones, i al buen estado de los caminos públicos.

Como las multiplicadas atenciones del intendente de esta provincia no le dejaban, apesar de su conocida actividad i celo, todo el tiempo i contraccion que exige la policia de la capital, se hizo necesario que la Municipalidad, a propuesta del mismo jefe, le exonerasen de la direccion de este ramo; i se nombró en consecuencia un juez especial, que se ha dedicado al ejercicio de sus funciones, con la aplicacion continua i esclusiva que corresponde a su importancia. Yo no dudo que las mejoras que producirá esta medida realizarán las esperanzas concebidas por el Gobierno i la Municipalidad al dictarla.

El cuerpo municipal de Santiago ha sido autorizado por el Gobierno para las reparaciones que pide con urjencia el hermoso puente que tiene esta capital sobre el rio Mapocho, i para la construccion de un nuevo cuadro de edificio en el centro de la plaza de abastos, consultando el abrigo de los abastecedores i la comodidad del público. El Gobierno está convencido de la utilidad i aun necesidad de ámbas obras, i por lo que respecta a la segunda, no duda que los fondos que en ella se inviertan serán superabundantemente compensados con el incremento de valor a que subirá el remate anual de la plaza. En el cuartel de serenos, accediendo a lo representado por su comandante, se han ordenado refacciones indispensables; i se han mandado dividir algunas piezas para la debida separacion de ámbos sexos, destinando a este fin la cantidad indicada en el presupuesto de su costo. I en la fachada de la casa consular, que por la calidad de los materiales se hallaba en un estado ruinoso, se han hecho tambien las reparaciones solicitadas por el tribunal.

El Intendente de Concepcion ha proyectado la construccion de un puente en el rio de la Laja, departamento de los Anjeles, para facilitar las comunicaciones de los pueblos situados a sus orillas. Practicadas varias diligencias conducentes a la realizacion de esta interesante empresa, e invitados los particulares a presentar planes i presupuestos para su ejecucion, se examinaron las propuestas de don Narciso Larenas, i se ha ce-

lebrado con este individuo una contrata formal, sobre la cual ha recaído sucesivamente la aprobacion de la junta de hacienda de aquella provincia, i la del Presidente con acuerdo del Consejo de Estado. El Gobierno ha reconocido la utilidad de esta obra; i creo superfluo encarecer lo que interesa el fomento de las de su especie en nuestro suelo, donde lucha i luchará por algun tiempo la industria con los obstáculos que se oponen a las comunicaciones i transportes.

Ni se ha olvidado lo que bajo este punto de vista importa a nuestra prosperidad: la apertura de nuevos caminos, i la conservacion de los que existen. El que llama primero la atencion por la magnitud creciente del tráfico entre las dos poblaciones mas ricas de la República, presenta por desgracia en la estructura i calidad del terreno inconvenientes graves que no podrian removerse completamente sin continuos i costosos trabajos. Comisionado el Director de este ramo para que reconociese si por el lado de Melipilla es posible abrir un nuevo camino carril que tenga sobre el antiguo las ventajas de menor longitud i de un suelo ménos montuoso i flojo, asegura que es accequible esta obra, a un moderado costo i con gran beneficio del comercio; i se ocupa actualmente por órden del Gobierno en levantar los planos i formar los presupuestos necesarios. Mas no por eso se ha desatendido el antiguo camino. Antes bien ha recibido i sigue recibiendo reparaciones i mejoras notables, bajo la direccion de dos empleados intelijentes.

El camino entre San-Felipe i Quillota es otro de los que ocupan tiempo hace la atencion del Gobierno. El Intendente de Aconcagua ha representado que era fácil hacerlo carril sin gravámen del erario, costearlo voluntariamente la obra los dueños de los terrenos que atraviesa; i se le ha concedido la autorizacion que solicitaba para ponerla en planta. En cuanto al camino entre Santiago i San-Felipe, se han formado los planos i presupuestos; pero no habiéndose presentado postor, cuyas proposiciones pareciesen admisibles, no se ha podido hacer uso de la facultad concedida al Presidente por la Lejislatura, para promover la construccion de obras públicas imponiendo moderados derechos sobre el uso de ellas a favor de los empresarios.

Persuadido el Gobierno de la necesidad de una visita especial en los departamentos de la Ligua i Petorca, comisionó para ello al Intendente de Aconcagua; i este laborioso funcionario se ha dedicado con esmero a mejorar el estado de aquellos dos departamentos i en especial del de la Ligua, donde eran mayores las necesidades i mas fáciles los medios de remediarlas. Se han estirpado abusos perjudiciales al público, i se han emprendido algunas obras interesantes, entre las cuales debo enumerar la apertura de caminos carriles en la direccion de Santiago, Quillota, Valparaíso i el Papudo, i la construccion de un muelle en este último puerto; empresa plausible para cuya realizacion ha ofrecido gratuitamente su trabajo personal don Guillermo Wils, perito en esta clase de obras, al mismo tiempo que don Juan de Dios Ruiz Tagle ha prometido las maderas, i aun el dinero que sea menester, a condicion de que se le reembolse con los productos del mismo muelle. Ni sería justo pasar en silencio el establecimiento de un depósito de trigos para proveer a los labradores pobres, quienes en vez del insoportable gravámen de tres fanegas por una, solo estarán sujetos a la módica retribucion de dos almudes por fanega.

En Concepcion se ha destinado por el Intendente a la recomposicion del camino de Hualqui, que conduce a los departamentos de Rere, Lautaro i la Laja, una parte de la cuota que cupo a la misma provincia en el producto de los donativos hechos para el alivio de las calamidades acarreadas por el terremoto de 1835. Se trabaja con empeño en esta obra, que considero mui cercana a su terminacion i a caso concluida. Se han dictado así mismo providencias para la refaccion i mejora de otros caminos de no menor importancia en aquella provincia.

El estado sanitario de la República no ha experimentado novedad de consideracion, pues no debe decirse tal la aparicion de las viruelas que de tiempo en tiempo aflije a algunos departamentos, i hace sentir a los habitantes de las ciudades las consecuencias de su descuido en recurrir al preservativo vacuno. Apesar de cuantas providencias se toman por las autoridades, no se aprovecha el pueblo, cuanto pudiera, de la constante distribucion de aquel benéfico antidoto, que si no precave en todos casos el contagio varioloso, a lo ménos embota su malignidad i lo desarma de sus terrores. De aquí su frecuente reprobacion, ya en unos puntos, ya en otros. A fines del año de 1839 i principios del presente, jimieron bajo este azote destructor las poblaciones de Valparaiso, Quillota, Santiago i Concepcion. El Gobierno dictó inmediatamente las medidas necesarias para atajar sus progresos; i tanto con este objeto, como con el de minorar sus estragos en lo venidero, ha mandado crear nuevos vacunatorios, i aumentado el número de los operadores que distribuyen el pus.

La pústula maligna ha aparecido tambien en algunos predios rústicos vecinos a la capital. La policía tomó desde luego las providencias que están a su alcance para atacar el mal en su oríjen i para impedir su propagacion, que lo trasporta de los animales a los hombres, por el simple contacto de los cadáveres i carnes. Determinados ya sus síntomas, su causa próxima respecto del hombre, i el modo de precaverse de él i curarlo, es de esperar que disminuya considerablemente el número de sus víctimas. La Sociedad de Agricultura, entre otros objetos de interes público que la ocupan, ha dirigido sus investigaciones a las enfermedades de los ganados, i especialmente a la pústula o grano.

Una calamidad mucho mas grave, i hasta ahora inaudita en Chile, llenó de miseria i consternacion a las provincias de Concepcion i de Maule, en el año próximo pasado. Malogradas las cosechas de granos, se experimentó una carencia absoluta de víveres. Desde los primeros anuncios fueron autorizados los Intendentes para invertir hasta la cantidad de cuatro mil pesos en cada provincia, deduciéndolos, en la de Maule de la cantidad que le cupo en la distribucion de los donativos erogados a favor de aquellos pueblos en el año de 1835. Este dinero habia sido destinado para sufragar en parte a los costos de la reedificacion de un colejo; i se acordó que si él no bastaba para completar los cuatro mil pesos, se ocurriese a un empréstito, u a otro arbitrio equivalente. Respecto de Concepcion, se ordenó que se tomasen de la Tesorería, o de cualesquiera arcas públicas, con calidad de reintegro.

Estas providencias parecieron inadecuadas a la gravedad del mal. El Gobierno conmovido con las melancólicas noticias que se recibian de sus estragos, autorizó a los jefes de aquellas provincias para invertir en el alimento de los pobres todo el dinero necesario, si eran ciertos los es-

pantosos progresos de la calamidad. Despues se vió que las descripciones, como suele suceder en casos de esta especie, habian sido notablemente exajeradas; i no fué menester hacer uso de la segunda autorizacion. La primera bastó para producir el alivio deseado, aunque no pudo aplicarse tan a tiempo, que no fuesen víctimas del hambre centenares de infelices en la provincia de Concepcion, i sobre todo en la de Maule.

No dejaré este asunto sin hacer justicia al celo i a la humanidad, con que no solo aquellos dos jefes, sino los ciudadanos pudientes de las dos provincias contribuyeron a la salvacion de millares de vidas, erogando unos pronta i jenerosamente cuanto podian; hospedando otros i alimentando en sus casas a los desgraciados que huian de los campos circunvecinos, i se agolpaban a buscar socorro en los pueblos. Cada casa presentaba el aspecto de una posada, especialmente en las ciudades de Concepcion i Cauquenes. Ni se limitaron estos actos de filantropía a las dos provincias aflijidas por el hambre. Talca dió asilo a muchos de los que forzados de la necesidad se acojian a ella; otras poblaciones de la República dieron muestra de la misma caritativa hospitalidad; i en la capital el M. R. Arzobispo, las comunidades relijiosas i varios vecinos contribuyeron al mismo objeto, con donativos en dinero i especies.

El celo del Intendente de Concepcion no se ciñó a proveer a las necesidades presentes. Deseoso de precaver iguales calamidades en lo sucesivo, concibió i llevó a efecto la idea del establecimiento de depósitos de granos en los departamentos de aquella provincia. Nombrada una comision que formase un reglamento para administrarlos, se sometieron sus trabajos al Gobierno, que los aprobó con lijeras modificaciones, acordando en consecuencia que para dar principio a los depósitos se invertiera en la compra de granos la cantidad de ocho mil pesos, deduciéndolos de los fondos que cupieron a Concepcion en el donativo de 1835, i en la parte a que estos no alcanzasen, de los provinciales i municipales con calidad de reintegro.

Con el mismo objeto de proveer a la subsistencia, fomentando la agricultura, se acordó que se examinara una estension de cien mil cuadras de terreno, en el departamento de San-Cárlos, provincia de Maule, i se calculase i dirijiese al Gobierno un presupuesto de los gastos necesarios para darle riego. Así se ha hecho: el presupuesto se halla en manos del Gobierno; i se deliberará sobre los medios que deban adoptarse para la realizacion de tan útil empresa.

Acerca de los establecimientos destinados al alivio de la humanidad doliente, me basta remitirme a lo espuesto por mi antecesor, en su Memoria de 23 de agosto del año pasado, i a lo dicho por el Vice-Presidente a las Cámaras, en su Discurso de apertura. Solo tengo que añadir que el hospital de San-Juan-de-Dios reune ahora a sus conocidas mejoras en asistencia, limpieza i economía, el constante i desinteresado auxilio de los alumnos de la clase de medicina, trasladada a él; i que el hospicio, cuyos gastos obligaban ántes a costosas anticipaciones, no solo los cubre completamente en el dia despues de satisfacer con liberalidad las necesidades de los pobres que allí se acojen, sino que se ha puesto en estado de mantener una escuela para los niños, admitiendo esternos; i aun ha podido dar dinero a interes, miéntras llega el tiempo de emplearlo segun las intenciones de la persona que lo ha donado.

Varios inconvenientes han impedido poner en planta el hospital de

Concepcion; pero en breve quedarán removidos, i es probable que en la próxima primavera se dará principio al edificio. Entretanto se continúa socorriendo en sus casas a los enfermos pobres con médico i medicinas, costeados por los fondos del hospital; i a fin de que este benéfico establecimiento pueda cubrir sus actuales gastos, i proveer a los del nuevo edificio, ha sido autorizado el Intendente, para que, previa la anuencia de su administrador, ajuste transacciones con los deudores, sobre los cuantiosos capitales que están actualmente en litijio; arbitrio que se ha creído ventajoso, tomando en consideracion las demoras i entorpecimientos que sufren inevitablemente los negocios judiciales, i la incertidumbre de un éxito favorable que algunas de las causas iniciadas presentan.

Mui presto se dará tambien principio en la capital de aquella provincia a la obra del Panteon, cuyos edificios, como todos los públicos, fueron envueltos en la ruina de 1835. Está pronta la mayor parte de los fondos que se necesitan para ella; se ha mandado formar el presupuesto de los que faltan; i se acordarán a su tiempo las medidas conducentes a facilitarlos.

Habiendo mencionado a la Sociedad de Agricultura, no puedo dejar de reconocer el celo que anima a sus miembros, i la constancia con que dirige sus útiles trabajos a la mejora de la industria agrónoma de Chile. Las plantas, libros i modelos de máquinas que empieza ya a recibir de los paises extranjeros, i la próxima adquisicion de un pequeño fundo, en que, bajo la direccion de un profesor intelijente, se sometan los principios teóricos al criterio de la práctica bajo las influencias de nuestro clima i suelo, no dudo que la pondrán en estado de continuar con mucho fruto sus patrióticas tareas.

Para la promocion de objetos que conciernen bajo muchos respectos al bienestar de los pueblos, es de absoluta necesidad el fomento de las rentas i arbitrios municipales; i en esta parte ha estado siempre propenso el Gobierno a acoger i favorecer las indicaciones que se le han hecho por las Intendencias i Municipalidades. La de Santiago ha podido proveer por medio de una lotería pública a las necesidades del hospicio; i se ha permitido igual arbitrio en el departamento del Huasco para remediar la penuria de sus arcas municipales. A representacion del tesorero de las de Concepcion, el Intendente de aquella provincia propuso al Gobierno la venta de los fundos pertenecientes a los hospitales i a la Municipalidad de su capital, en atencion a las cortas utilidades que se reportaban de su arrendamiento, i a su inevitable deterioro, mientras se administrasen de esta manera. El Gobierno autorizó la subhasta de los prédios urbanos pertenecientes a los hospitales, bajo las condiciones siguientes: 1.^a que se pagase una tercera parte de su valor al contado, i las otras dos se reconociesen por los compradores al interes del cinco por ciento; i 2.^a que pudiesen tambien darse en enfiteusis los prédios rústicos de los mismos establecimientos por períodos de 30 o mas años; con lo que, percibiendo el cánón, se aseguraba la mejora de los fundos. Y por lo tocante a las fincas de la municipalidad, se mandó informar al Intendente acerca de la naturaleza i calidades de ellas, que no constaban de los antecedentes que se tuvieron a la vista.

A la municipalidad de Yumbel, de la misma provincia, se concedió igual autorizacion, para que procediese a enajenar ciertos terrenos de su

pertenencia, a fin de que, con el precio de la venta, se hiciese de fondos que pudiesen emplearse de un modo mas productivo.

En medio de las calamidades que han aflijido a la provincia de Concepcion, sus pueblos se levantan lentamente de sus ruinas, i su agricultura, lidiando con la irregularidad de las estaciones, no ha participado del acelerado progreso de este ramo de industria en otras partes del territorio Chileno. Apesar de tan repetidos contratiempos, el réjimen interior recibe mejoras. El Intendente propuso, i el Gobierno ha aprobado con las modificaciones que le parecieron convenientes, un reglamento para evitar abusos perjudiciales al público i a los extranjeros, en las casas denominadas *bodegas*, donde se depositan los frutos del pais, destinados al consumo i a la esportacion. Dejo hecho memoria de varias obras en que actualmente se trabaja para objetos de bien público; i no debo omitir que no se han olvidado entre ellos ni aun los de puro recreo i adorno. Se ha comprado terreno para la formacion de un paseo público en la capital de la provincia; i como los costos no alcanzasen a sufragarse por los fondos municipales, el Intendente ocurrió al arbitrio de una suscripcion voluntaria, que produjo el efecto deseado.

El nombramiento de un visitador de la administracion jeneral de correos, de que se dió cuenta en la Memoria del año pasado, ha tenido los buenos resultados que se contemplaron al ordenar esta medida. El visitador ha reconocido i remediado abusos perniciosos; ha introducido provechosas mejoras, i formado un proyecto de nueva ordenanza para el réjimen de las estafetas en toda la República, con el objeto de estirpar de raiz los vicios, suplir los defectos, i perfeccionar en lo posible este ramo de rentas. Este proyecto se halla actualmente ante el Consejo de Estado, i por indicacion del mismo visitador, se ha establecido una nueva estafeta en el puerto del Huasco.

Para la acertada administracion de los juzgados de abastos, que se han mandado restablecer por haber acreditado la esperiencia que realmente eran útiles al público, se ha nombrado una comision compuesta de empleados espertos, que forme un proyecto de reglamento. Se trabaja en su redaccion, i concluido que sea, se someterá al debido exámen i sancion legal.

Entre todas las leyes orgánicas no hai acaso una de mas urgente necesidad que la del réjimen interior. Si el Congreso recuerda la multitud de objetos que debe abrazar esta obra, la vasta trascendencia de los intereses que han de consultarse en ella, i los pocos elementos que ofrece para este trabajo la lejislacion española, inspirada por instituciones de mui diversa índole que las nuestras, no estrañará que el Gobierno no se halle todavía en estado de presentarlo; pero hace tiempo que ha dedicado su atencion a él, i no desespera de poder someterlo en breve a la deliberacion de las Cámaras.

Concluiré esta Memoria recordando a las Cámaras que la comision nombrada para el arreglo de pesos i medidas, reclamado con urjencia por los intereses del comercio i de toda la comunidad, ha desempeñado su encargo, presentando un proyecto, que, despues de pasar por la revision del Consejo de Estado, que lo está examinando actualmente, será sometido al Congreso. El contiene, si no me engaño, disposiciones atinadas

que, sin introducir embarazosas ni innovaciones, restablecerán la uniformidad, i desterrarán abusos fraudulentos, envejecidos ya en el comercio de menudeo.

Tengo la honra de acompañar el presupuesto de los gastos del Departamento del Interior en el último año legislativo.

Santiago, 14 de agosto de 1840.

JOAQUIN TOCORNAL.

MEMORIA

QUE EL MINISTRO DE ESTADO

EN EL DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

PRESENTA AL CONGRESO NACIONAL.

AÑO DE 1841.

SEÑORES:

Llamado por S. E. el Presidente de la República al ejercicio del Ministerio del Interior en vísperas de abrir sus sesiones el Congreso Nacional, no me es dado informaros con la estension que quisiera del estado en que se hallan los asuntos anexos a ese departamento, ni mucho ménos esponeros mis propias operaciones en el desempeño del difícil cargo con que se me ha honrado. Cumpliendo, sin embargo, con la obligacion que el artículo 88 de la Carta fundamental impone a los ministros secretarios del despacho, os daré la cuenta mas exacta que me sea posible de lo que se ha hecho en el último año legal, indicando al mismo tiempo las medidas mas urgentes que a mi entender reclama el buen servicio del Estado.

Ante todas cosas debo hablar del *orden público*, de esta fuente de donde emanan todos los bienes sociales i sin la que no podemos esperar felicidad ni progreso. Grande es mi satisfaccion al anunciaros que durante el último receso de las Cámaras no ha ocurrido accidente alguno que haya obligado al Gobierno a tomar medidas estraordinarias para asegurar tan alto bien. Quizá no habrá habido otra época en que la República haya llevado una marcha mas tranquila, i en que los verdaderos patriotas hayan tenido tantos motivos de congratulacion por la suerte que ha cabido a nuestra patria. A mi ver, pasaron ya aquellos dias aciagos en que la autoridad combatida incesantemente tenia que armarse de un poder aterrador para conservar la tranquilidad del pueblo. Dias mas benignos disfrutamos ahora, i en vez de hablaros de maquinaciones sofocadas, de escarmientos severos, de atentados mas o ménos escandalosos contra las leyes, solo tengo que esponeros las gratas consideraciones que suministran los hechos de que acabamos de ser testigos i la halagüeña perspectiva que ofrece el pais, en donde, por un favor especial de la Providencia, parece que han venido a poner su

asiento la razon i los sanos principios. En efecto, miéntras que los Estados de nuestro continente nos ofrecen el cuadro lamentable de los desastres violentos de la revolucion, Chile, talvez único pueblo de escepcion, consolida sus instituciones, i continúa desarrollando, en la calma de las pasiones, sus jérmenes de prosperidad. Por mas prevenidos que estemos contra las ilusiones de la propia estimacion, no podemos desconocer la madurez que han adquirido las ideas; el aprecio en que se tienen ya los verdaderos bienes sociales; la sensatez del pueblo aun en las coyunturas mas críticas; el respeto jeneralmente difundido por las leyes i las autoridades que ella establece; el influjo de la opinion, en fin, que llegará a ser en breve el moderador de nuestro réjimen político, desterrando el imperio de la fuerza a que los Estados nacientes están regularmente espuestos.

La República se ha visto recientemente en una de aquellas grandes crisis que ponen a prueba el reposo de las naciones. La prensa, gozando de toda la libertad que le concede la lei, ha circulado sin obstáculo los principios de todos los partidos, ha censurado las operaciones de los mandatarios, i ventilado francamente las cuestiones mas importantes i delicadas, llegando a valerse algunos periodistas, haciendo alarde de esa misma libertad, de armas, que en honor de nuestro pais i en respeto de la decencia, quisiera ver abandonadas para siempre. Todas las fracciones políticas puestas en accion, han tenido reuniones públicas i privadas; han apurado sus recursos i tócado cuantos resortes estaban a su alcance para hacer valer sus pretensiones. Miéntras tanto el Gobierno, testigo de la agitacion jeneral, léjos de mirarla con recelo, respetando ejemplarmente los derechos de los ciudadanos i constituyéndose en vedel de los mismos que censuraban sus actos, prescribió a los funcionarios de su dependencia la fidelidad mas escrupulosa en el cumplimiento de las leyes. Muchos temieron que en esta época de peligro la República sufriese algun contraste: sin embargo la vemos hoi marchar con mas firmeza que nunca por la senda del orden i prosperidad, presentando un espectáculo nuevo en estas rejiones i una leccion espléndida para los gobernantes i para los pueblos. Los miembros del Congreso observaron sin duda, con ojo filosófico, la escena que ofreció la ciudad de Santiago en los dias últimos de junio; i conmigo se complacen ahora seguramente al notar la confianza con que todas las clases de la sociedad han vuelto al ejercicio de sus ocupaciones ordinarias, interrumpidas durante el período a que he aludido; la disposicion feliz en que todos se encuentran para cooperar de consuno a la conservacion del orden, i la armonía que reina en todos los espíritus en vez de las prevenciones amenazadoras que por lo comun dejan tras sí ciertos movimientos anexos a nuestro sistema político. ¿Qué importa contra esta perspectiva lisonjera, la escepcion de uno o dos departamentos de la República en donde el acto de la eleccion no ha tenido la circumspecta solemnidad con que fué practicado en los otros? ¿No vemos a los pueblos connaturalizados con las instituciones democráticas, dar ejemplos mil veces mas odiosos que los que pudieran citarse de cualquiera de los nuestros? No se quiera, pues, sacar de sucesos aislados una conclusion desfavorable a nuestras circunstancias; i dejando a las autoridades que han tomado conocimiento de los cargos que se hacen a unos, i a la representacion nacional que ha oido las quejas

de otros, llenar sus angustas funciones, deduzcamos mas bien de todos estos hechos que está establecido el imperio de las leyes, i consolidado el réjimen constitucional. En verdad, señores, si no queremos lisonjearnos con la químera de una perfectibilidad incompatible con la naturaleza humana, debemos admirarnos que haya llegado a tal punto de adelantamiento una nacion que ayer no mas se alzó de la postracion colonial para lanzarse a ciegas en un camino sembrado de precipicios. Yo me siento inclinado a dar gracias a la Divina Providencia cuando a nombre del gobierno puedo aseguraros, que nada se descubre que pueda turbar la tranquilidad de que afortunadamente goza la república, i que cada dia se desarrolla mas i mas la nueva era de ventura que ha principiado para los chilenos.

A la sombra de la paz, el gobierno que deba rejir en adelante nuestros destinos, se hallará en una feliz posicion para continuar la obra de nuestra rejeneracion política. Están todavía por dictarse algunas de las leyes que la Constitucion recomienda en el artículo 2.º de las disposiciones transitorias; leyes de una importancia vital cuya falta se hace cada dia mas sensible. Creo del mayor interes entre ellas la del arreglo del réjimen interior, asunto a que llamé la atencion del Congreso cuando en 1839 tuve el honor de hablarle desde el mismo puesto que hoy ocupo; i tengo ahora la satisfaccion de haber ya sometido un proyecto sobre la materia al exámen de la Lejislatura, que no dudo se ocupará de él con la preferencia que demandan su importancia i las públicas necesidades. El gobierno ha procurado llenar el inmenso vacío que deja la falta de aquella lei con providencias parciales, dando a los funcionarios del órden ejecutivo instrucciones oportunas al espedito i legal ejercicio de su autoridad; i a consecuencia de la autorizacion que recibió del Congreso por la lei de 11 de setiembre de 1840, dispuso que el Intendente de Colchagua i las demas autoridades provinciales, se trasladasen a la ciudad de San-Fernando, desde donde pueden ejercer con mas espedicion sus funciones.

Ha puesto así mismo especial empeño en organizar cuerpos de policía en diversos lugares, i muchos de nuestros pueblos de segundo órden gozan en el dia de la benéfica institucion de serenos, que sucesivamente se irá estendiendo a los demas. No debo omitir el hacer especial mencion del reglamento espedito en febrero próximo pasado para los de esta capital, en uso de la autorizacion que la Lejislatura confirió al Ejecutivo en 1835. Con él se ha satisfecho la justa solicitud de los habitantes de Santiago, custodiado en el dia por un número de serenos triple del que tenia poco ántes. La contribucion se ha fijado sobre una base equitativa, encomendándose su recaudacion i manejo a la tesorería de la municipalidad. Por lo demas, el número de jefes i subalternos que establece dicho reglamento, las atribuciones que les detalla con precision, i las reglas que fija para su procedimiento, parece que llenan todos los objetos de una institucion semejante.

La policía de seguridad en el campo reclama la atencion de la Lejislatura. Los medios de reprension son en él demasialo débiles por razon de lo diseminado de las poblaciones; i los jueces, desprovistos de los recursos necesarios, no pueden cumplir debidamente las obligaciones de su ministerio. Es de admirar con todo que apesar de lo imperfecto del sistema actual, se hayan disminuido considerablemente los delitos

atroces tan frecuentes en otro tiempo; de tal manera, que el día se puede transitar de un extremo a otro del territorio sin recelo i aun sin precauciones; prueba evidente de la moralidad gradual de nuestra poblacion o si se quiere el resultado de las hábitos de orden que se han contraído mediante la mejora del sistema de gobernacion.

Para ocurrir a las necesidades de los pueblos, ya sea en la policía ya en otros ramos del servicio, era menester contar con recursos suficientes; pero por desgracia este es un vacío difícil de llenar, como mas de una vez se ha manifestado a la Lejislatura. No es necesario ponderar la penuria de las rentas municipales para deducir la necesidad indispensable de ocurrir a nuevos impuestos si se quieren promover en nuestras poblaciones mejoras de alguna importancia: i como no puede dictarse una lei jeneral en esta materia, sino que es preciso para proporcionar recursos a cada departamento atender a sus circunstancias locales, no se puede obrar en ella sino poco a poco, i despues de haber obtenido una multitud de datos que el gobierno se empeña actualmente en adquirir, para someter al Congreso, con arreglo a ellos, algunos proyectos oportunos. Algo se ha hecho sobre el particular en el período a que me estoi refiriendo. En virtud de la autorizacion que confirió al Poder Ejecutivo la lei de 30 de diciembre próximo pasado para moderar i arreglar el impuesto establecido sobre el mineral de cobre que se estrae por el puerto del Huasco, dispuso el gobierno que se dividiese por mitad entre los departamentos de Vallenar i de Freirina. Con tal auxilio, podrán éstos emprender las mejoras porque anhelaban cuando solicitaron por sí mismos la creacion del impuesto. Tambien se ha establecido a favor de la Municipalidad de Concepcion un moderado derecho sobre las cargas i carretas que transitan por el camino de Hualqui, i adjudicádosele ademas la mitad del peaje que se cobra en el que vá de aquella ciudad al puerto de Talcahuano; procediendo en conformidad con la lei de 2 de setiembre de 1835.

En las Memorias que se han presentado al Congreso en los años anteriores, se ha recomendado el pié en que se hallan los hospitales de uno i otro sexo de esta capital, i el distinguido mérito contraído en su cuidado por los ciudadanos que los dirijen. Tengo ahora la satisfaccion de repetir el mismo elogio en cumplimiento de un deber de justicia. El de San-Juan-de-Dios, que cuenta con entradas bien considerables, es susceptible de una gran mejora que lo hará capaz de recibir simultáneamente hasta 700 enfermos. La estension del terreno que le pertenece permite construir en él los necesarios departamentos para convalecientes, para incurables i para aquellos desgraciados que recorriendo la poblacion en plena libertad por no haber donde sujetarlos i asistirlos, orijinan frecuentemente al vecindario mil molestias i aun peligros.

El Hospicio continúa sosteniéndose medianamente con la entrada que le proporciona la lotería pública. Es preciso destinar para este establecimiento, tan digno del cuidado paternal de las autoridades, rentas seguras que lo pongan a cubierto de una lamentable decadencia. A los filantrópicos servicios de los directores de aquella casa se debe en gran parte su conservacion.

La de Huérfanos, no ménos bien atendida, cuenta hoi con recursos suficientes. El gobierno, a propuesta de la junta directora de hospitales, decretó la division de la hacienda de *Choapa*, propiedad del estableci-

miento, en hijuelas de proporcionada estension que se han arrendado en subhasta pública, rindiendo una suma mui superior a la que producía anualmente el fundo en su anterior estado. Este aumento de rentas promete que se podrá al cabo atender a los imperiosas exijencias de ese tan importante establecimiento que repetidamente se han presentado al Congreso.

A fin de obtener datos seguros i completos acerca del estado de las casas de beneficencia de los demas departamentos de la República, se ha circulado orden a los Intendentes para que den al Ministerio una noticia minuciosa de las que existen en sus provincias respectivas, especificando los fondos con que cuenta cada una, el número de personas que se socorren en ellas, su estado material i formal, el sistema de administracion, i en fin, la fecha en que han rendido las últimas cuentas las personas que están encargadas de dirijirlas. Estos datos deben suministrar cabal instruccion sobre la materia, i habilitarán al gobierno para dedicarse con provecho a la realizacion de interesantísimas mejoras. Entre todas las provincias, la de Concepcion, combatida sin cesar por desgracias de todo jénero, es la que exija de preferencia la solicitud de las autoridades a este respecto, i se ha mandado dar principio a la construccion del hospital arruinado por el terremoto de 1835.

Tambien ha dirijido su atencion el gobierno en el último año legal, al estado presente de los panteones. El de Santiago, gracias a su mui celoso director, se acerca ya demasiado a su perfeccion. No en todas partes se ha dado cumplimiento a las repetidas órdenes que desde mucho tiempo atras se han estado espidiendo para que se construyan cementerios fuera de las iglesias i capillas públicas; pero por no haberse destinado para estas obras los fondos necesarios, han quedado sin efecto aquellas saludables providencias. Muchos pueblos se ven aun espuestos a los resultados fatales de la antigua costumbre, i otros (que es lo mas comun) solo pueden evitar en parte este inconveniente. Es repugnante a la naturaleza, i ofensivo a la piedad tan grave desórden, i el gobierno deseoso de que se respeten entre nosotros, como en todo pueblo culto, los despojos mortales de nuestro ser, ha espedido un decreto que fué tambien circulado a los Intendentes para que den razon de los panteones que haya en los pueblos i parroquias comprendidas en los términos de su jurisdiccion. A vista de estos informes, i con la cooperacion eficaz que prestarán seguramente los Reverendos Obispos i párrocos, es de esperar un oportuno remedio para el mal que aquí deploro. Entre tanto, se ha ordenado que se reedifique el panteon de Concepcion, i que se continúe en Valparaíso el que se habia principiado a levantar, para cuyas obras se cuenta felizmente con algunos fondos. Debo hacer aquí honrosa mencion del mérito contraído por el activo ciudadano que está hecho cargo de la última de ellas.

El estado sanitario de la República no ha sufrido alteracion. En la provincia de Chiloé solamente se hicieron sentir mas que de ordinario las viruelas a fines del año de 1840 causando bastante estrago; mas el gobierno ocurrió a tiempo enviando facultativos provistos de medicamentos adecuados para esta i otras enfermedades comunes en aquel clima, los que fueron un gran auxilio para los habitantes desvalidos del Archipiélago a quienes se asistió gratuitamente.

Grande ha sido siempre el anhelo de las varias administraciones que ha habido en la República por la mejora de los caminos, como que su buen estado ejerce un influjo inmenso en el desarrollo mas o ménos acelerado de la industria i la riqueza del país. Autorizado competentemente el gobierno para celebrar contratas i ofrecer cuantas utilidades i ventajas fuesen compatibles con el interes público a aquellas personas que quisiesen tomar a su cargo empresas de este jénero, ha hecho levantar planos i presupuestos para la construccion o reparacion de varios caminos, e invitado repetidas veces por los periódicos i privadamente a especular en este ramo; pero tengo que decir tales medios no han producido hasta el dia efecto alguno que merezca mencionarse. Mas, léjos de abandonarnos al desaliento por el mal éxito de esas tentativas, es preciso empeñarse en buscar otros arbitrios mediante los cuales podamos lograr el objeto deseado, i con tan importante fin se está preparando un proyecto que deberá someterse a la consideracion de las Cámaras Lejislativas.

Precisado por consiguiente el gobierno a dirijir sus providencias a la conservacion de los caminos existentes, se dejan conocer con especialidad las que ha librado últimamente, en algunas de las provincias de Concepción, en los pasos de cordillera designados con los nombres de la *Hornilla* i del *Portillo*, en varios de los inmediatos a esta capital, i en el que vá desde ella a Valparaiso, que está a cargo de un comisionado de bastante intelijencia, i que si no se encuentra en el pié en que puede ponerse, ha recibido indudablemente notables mejoras. El Intendente de Aconcagua propuso al Ministerio la apertura de un camino carril desde San-Felipe a Quillota, e indicó algunos arbitrios para realizarla, i aprobado su proyecto, uno de los directores de obras públicas practica actualmente las operaciones necesarias para llevarlo a cabo.

La Sociedad de Agricultura, que ha consagrado algunas de sus sesiones a tratar de este ramo, formó un programa para recojer noticias del número, circunstancias i direccion de los caminos existentes en cada uno de los departamentos de la República. Obtenidas ya en gran parte, el gobierno tiene a la vista un cuadro de las necesidades que se sufren, i al mismo tiempo algunas indicaciones que no carecen del interes bastante para llamar sériamente su atencion.

Acabo de hacer mérito de la Sociedad de Agricultura i debo hablar de ella con alguna mas detencion. Desde luego conocerá el Congreso que los beneméritos ciudadanos que de tres años a esta parte se están reuniendo periódicamente para promover el adelantamiento de la industria primordial de nuestro suelo, son dignos de encontrar la mas decidida proteccion de parte del gobierno i de la Lejislatura. Sus patrióticas tareas se dirijen no solo a enriquecer la agricultura nacional con animales, semillas, máquinas i otros objetos que nos son desconocidos aun, i a perfeccionar los métodos de cultivo que están en práctica, sino tambien a estudiar las necesidades de los moradores del campo i a proponer a las autoridades las leyes que convendria dictar para mejorar su condicion presente. El primero de estos objetos deberá cumplirse en la quinta que el gobierno compró con aquel fin en las inmediaciones de Santiago i de que la Sociedad ha tomado posesion. Se han suministrado tambien los fondos necesarios para dar principio a su cultivo, i me prometo que

llegará a ser en breve aquel fundo un establecimiento de gran importancia i de una utilidad efectiva. El ejemplo de la Sociedad de Agricultura no será estéril. Se trata de la formacion de otras sociedades con fines igualmente benéficos, a las cuales el gobierno cuidará tambien de proteger; i si llegáramos a ver jeneralizado el espíritu saludable de asociacion i de amor público que exigen estas instituciones, cada especie de industria contaria con un cuerpo que velase por sus intereses, i las autoridades encontrarian en ellas auxiliares poderosos para llenar las funciones que la Constitucion les encomienda.

En la Memoria que en otra ocasion tuve el honor de presentar al Congreso, anuncié que se estaba trabajando una ordenanza de correos para reemplazar la defectuosísima que rije en las oficinas de este ramo. El laborioso e intelijente empleado que se hizo cargo de este trabajo lo ha presentado ya, i si el Consejo de Estado, a cuyo exámen está hoi sujeto, lo encuentra digno de someterse a vuestra aprobacion, como lo espero, se habrá dado un paso hácia una reforma que exige imperiosamente el buen servicio público.

En la misma Memoria espuse detenidamente el desórden que se notaba en los pesos i medidas usados en nuestros mercados i los fraudes a que este estado de cosas daba lugar. Los comisionados a quienes el gobierno encomendó la formacion de un sistema fundado en bases mas fijas que el que teníamos, cumplieron satisfactoriamente su encargo, i mediante sus acertadas meditaciones i trabajos, he podido presentaros poco há un proyecto tan sencillo como bien calculado. Me lisonjeo de que lograremos por este medio restablecer la moralidad en el comercio, dando a la honradez incauta medios seguros de precaver los artificios con que la mala fé suele burlarla.

La disposicion que espidió el Congreso el año anterior determinando el modo como deben concederse los privilejios esclusivos, ha sido no poco favorable a la industria por las facilidades que proporciona a los inventores para gozar de los beneficios de su descubrimiento. Me dá motivo para creerlo así el crecido número de personas que ha concurrido a obtener el favor de la lei, mui superior al que hemos visto otros años. Entre estos privilejios hai algunos concedidos a invenciones sumamente útiles a la industria metalúrgica.

El Presidente de la República espuso a las Cámaras en su discurso de apertura lo difícil que ha sido siempre recojer datos estadísticos para apreciar acertadamente la poblacion de nuestro pais. Contra los inconvenientes que ofrece el estado actual de nuestro réjimen interior, luchará con poco fruto el gobierno hasta que no se arregle mejor este ramo; pero no ha descuidado por eso el pedir a los Intendentes cuantos informes ha creído útiles sobre el movimiento de la poblacion, las enfermedades mas comunes que se sienten en nuestros pueblos, la importancia relativa de cada uno de ellos, las costumbres i medios de subsistencia de sus moradores, etc., etc. Estas noticias formarán un conjunto de pormenores estadísticos que servirá de base a los trabajos que deben emprenderse en materia de un interes vital para los progresos de la Nacion.

Cumpliendo con esta esposicion, aunque imperfectamente, uno de los

deberes constitucionales de los Ministros del Despacho, me falta solo llamar la atencion del Congreso al presupuesto que tengo la honra de acompañarle, con arreglo a las leyes i disposiciones vijentes, de los gastos que deben hacerse en el año de 1842 por el Ministerio de Estado en el Departamento del Interior.

Santiago, setiembre 13 de 1841.

RAMON LUIS IRARRAZAVAL.

MEMORIA

QUE EL MINISTRO DE ESTADO

EN EL

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

PRÉSENTA AL CONGRESO NACIONAL.

AÑO DE 1834.

Cumpliendo con el artículo 88 de la Constitución, tengo la honra de dar cuenta al Congreso del estado del Departamento de Relaciones exteriores de mi cargo, comenzando por un breve resumen de sus operaciones en el año que espiró el 1.º de junio próximo pasado.

Por escusar repeticiones, me remito a lo que sobre este asunto espuso el Presidente a las Cámaras en su Discurso de apertura, omitiendo del todo los puntos que quedaron allí suficientemente indicados; i contrayéndome solo a aquellos, que entónces no pareció oportuno tocar, o que necesitan mas esplicacion.

Acerca de la anunciada reunion de un Congreso de plenipotenciarios americanos i españoles, para negociar en reconocimiento de la independencia de los Nuevos Estados, tengo la satisfaccion de decir al Congreso que el Gobierno ha recibido recientemente comunicaciones en que se confirma esta noticia, i se habla de la ejecucion de este proyecto, como indubitable i cercana. Acompaño (bajo el número 1.) cópia de la circular de 31 de mayo, dirigida a los gobiernos de las repúblicas hermanas, invitándolos a comunicaciones esplicitas i francas sobre las bases que los plenipotenciarios de todas ellas deban presentar de comun acuerdo en el anunciado Congreso, para que uniformados sus votos, tengan mas repetibilidad e influencia. Como en la circular se indican con suficiente claridad las miras de la administracion, tengo por escusado reproducirlas en esta memoria; i me limitaré solamente a recomendar a la lejislatura que tomándolas en consideracion, se sirva espresar al Gobierno su concurrencia en ellas, o las modificaciones a que crea conveniente sujetarlas.

Los adjuntos impresos (núm. 2 i 3) instruirán a las Cámaras de la correspondencia que ha ocurrido entre el Gobierno de Chile i el de Buenos-Aires, sobre un plan que se juzgaba iniciado por la corte de España para erijir un trono en la América del Sur con el objeto de colocar en él una rama de la familia real de los Borbones. El Gobierno de Buenos-Aires pidió con este motivo al de Chile un pronunciamiento del concepto que le hubiese merecido esta tentativa del gabinete español; i mi oficio de 17 de enero último dará a conocer al Congreso los términos en que el Ejecutivo chileno tuvo por conveniente responder a esta interpelación.

El apresamiento del buque boliviano *Nueva Esperanza* por vehementísimos indicios de contrabando, confirmados despues por la confesion de los reos, produjo una reclamacion del señor Encargado de Negocios de Bolivia contra aquel acto, i contra el juicio seguido a consecuencia, suponiéndolos ilegales, i contrarios a la inmunidad de que goza, por derecho de jentes, la bandera de las naciones amigas en alta mar. En la discusion que siguió, se esforzó el Gobierno en rebatir las objeciones del Enviado boliviano, apoyando en argumentos de equidad natural i derecho positivo el mismo principio, que sobre casos de igual naturaleza habia sentado años hace la Corte Suprema de los Estados-Unidos de América; es a saber: que las embarcaciones extranjeras, a consecuencia de una ofensa contra las leyes del Estado, cometida en el territorio, podian ser perseguidas i apresadas en alta mar i llevadas a los puertos de la potencia ofendida para la adjudicacion conveniente. Apénas puede dudarse, que instruido el Exmo. Señor Presidente de Bolivia de actos de las autoridades chilenas en la antedicha ocurrencia, i de las razones con que este Gobierno ha creído de su deber sostenerlos, reconocerá su legalidad, i quedará decidida de un modo satisfactorio una controversia en que tanto interesan la eficacia de nuestros reglamentos fiscales i la seguridad de nuestra frontera marítima.

El Gobierno creyó necesario enviar un Cónsul jeneral al Perú con el objeto de proteger las personas i propiedades de los ciudadanos chilenos que residen en aquel territorio o visitan sus puertos; medida que contempló particularmente oportuna durante los disturbios que agitaban aquella república. Sin embargo de haberse restablecido la tranquilidad, segun parece por las últimas noticias, no es inútil la residencia de un agente chileno cerca de un gobierno vecino, entre el cual i el nuestro, si la voz de una política liberal e ilustrada se hace oír en los consejos peruanos, como todo induce ya a creerlo, no pueden ménos de establecerse relaciones estrechas que promoverán la prosperidad de ámbos pueblos. Se ha recibido noticia de haberse nombrado por aquel Gobierno i aprobado por la Convencion un Ajente diplomático que debe pasar a Chile con el encargo especial de renovar las negociaciones, tiempo ha interrumpidas, de un tratado de comercio.

Entre los objetos que hacen mas necesaria la residencia de un agente oficial en Lima, no ha olvidado esta administracion el reconocimiento de la deuda de aquella República al Estado Chileno. Durante las agitaciones de la guerra civil, hubiera sido inoportuno renovar esta reclamacion; mas sosegado ahora aquel país, ha llegado el tiempo de dar instrucciones a nuestro Cónsul jeneral para que promueva la liquidacion, reconocimiento i pago de la deuda.

El tratado de esta República con la Federacion Mejicana contiene estipulaciones cuya interpretacion ha suscitado dudas en Chile i Méjico, sobre las cuales ha parecido necesario obtener un acuerdo solemne entre los dos Estados. Ha tiempo que este Gobierno ha dado a conocer al de Méjico por el conducto del señor Ministro plenipotenciario don Juan de Dios Cañedo, su modo de pensar en órden a los artículos que necesitaban esplicacion; pero aun no ha recibido respuesta. Provocados los nuevos estados americanos a entenderse mutuamente sobre todos los puntos que conciernen al sostenimiento de su causa comun, a su derecho público i al establecimiento de relaciones tan estrechas como lo permitan sus intereses i localidades parciales, es probable que, si estos acuerdos se verifican de un modo u otro, se considerará de nuevo la materia de aquellos artículos, i el tratado de 7 de marzo de 1831 quedará refundido en otro, mas estenso, liberal i esplicito; lo que haria superflua la elucidacion del primero.

El objeto principal de la mision del señor don Juan de Dios Cañedo cerca de este Gobierno fué solicitar su concurrencia al plan de reunion de un Congreso de plenipotenciarios americanos para deliberar sobre los puntos de comun interes de que acabo de hacer mencion. Las miras del Gobierno Mejicano sobre esta materia, i el juicio que esta administracion ha hecho de la trascendental importancia de las acuerdos enunciados, i sobre el modo mejor de obtenerlos, aparecen con bastante claridad en las dos comunicaciones de que acompaño copias bajos los núm. 4 i 5.

Me resta solo hablar al Congreso de las discusiones ajitadas con la Francia.

La mas antigua es la relativa a la indemnizacion de los daños irrogados al señor de la Forest, Cónsul jeneral que fué de aquel reino cerca de esta República, en el tumulto popular de 14 de diciembre de 1829. La administracion se hallaba en el caso de cumplir la promesa de indemnizacion que se le hizo por la Junta provisional de gobierno en 4 de enero de 1830 i por el Presidente de la República en 5 de marzo siguiente. Se trataba solo de averiguar la magnitud de los daños sufridos; pero el aprecio de ellos indicado por el Cónsul sin exhibir prueba, pareció tan enormemente exajerado, que no era dable llevar a efecto las equitativas intenciones del Gobierno, sin que el interesado se allanase a moderar su demanda. Intervino con este motivo el señor Ducamper, comandante de las fuerzas navales de la Francia en el Pacífico, a cuyo arbitrio se remitió el señor de la Forest con el objeto de que una transaccion honrosa pusiese fin a esta desagradable controversia. El señor Ducamper, trasladado a esta capital, propuso que se fijase la suma a 42 mil pesos para cubrir los perjuicios irrogados tanto al Cónsul como a los demas individuos franceses; a que se contestó por don Diego Portales, Ministro entonces de Relaciones Estranjeras, que el Gobierno de Chile habia consentido de buena gana en llenar la obligacion espontáneamente contraida por sus anteriores promesas, pagando al señor de la Forest veinte i cinco mil pesos para su indemnizacion particular; que con respecto a los demas que el Cónsul alegase debérseles, el Gobierno se hallaba pronto, como lo tenia solemnemente anunciado, a remitirse al juicio de S. M. el Rei de los Franceses; i que en cuanto a los otros individuos se darian instrucciones al Encargado de Negocios de Chile en Paris para discutir este punto con el Gobierno Frances. El señor Ducamper i el Cónsul aceptaron formalmente

estas proposiciones en 2 de agosto de 1831, i desde entónces quedó pendiente la materia, debiendo continuar su discusion en Francia.

En mayo de 1832 fué reemplazado el señor de la Forest; i al despedirse del Gobierno de Chile por su oficio de 13 de aquel mes, declaró "que se creia feliz en abandonar unas funciones que habia procurado desempeñar conforme al interes comun de ámbas naciones, en un momento en que estando allanada toda especie de dificultades entre los dos Gobienos, nada quedaba que pudiese turbar unas relaciones que el señor de la Chainaye (su sucesor) tenia la intencion de hacer mas i mas satisfactorias."

El Presidente creyó ver en esta declaracion del señor de la Forest una noticia formal de quedar terminada la controversia relativa a la indemnizacion de aquel funcionario i de los demas individuos franceses, única cuestion que se ventilaba entre los dos gobiernos; i tal fué el concepto que se espresó a las Cámaras en el discurso de apertura del 1.º de junio de aquel año.

Parece empero que las espresiones de que quiso valerse el señor de la Forest no envolvian el único sentido que en aquellas circunstancias era posible darles; i que la controversia se hallaba exactamente en el mismo estado en que la transaccion con el Comandante de las fuerzas navales la habia dejado un año ántes. En efecto, el gobierno frances, habiendo aceptado la arbitraci3n que, animado de una plena confianza en su justicia, le habia diferido el de Chile, pasó a nombrar una comisi3n que valuase los perjuicios cuyo resarcimiento solicitaba el C3nsul. Esta comisi3n ha pronuncia lo al fin su juicio, que ha sido ratificado por aquel Gobierno, i comunicado al Encargado de Negocios de Chile en Paris, por la nota de 14 de noviembre último recibida recientemente i de que acompaño traduccion bajo el número 6.

En ella verá el Congreso que la comisi3n ha fallado, que la cantidad de 40 mil pesos era apénas suficiente para cubrir las pérdidas del señor de la Forest; i que en consecuencia era acreedor a que se le completara esta suma por el Gobierno de Chile, pagándosele quince mil pesos ademas de los veinte i cinco que recibió de nuestro erario a virtud de la transaccion sobredicha.

Empeñada la fé pública de la Nacion a pasar por el fallo arbitral del gobierno frances, se ha decretado ya el pago de los quince mil pesos de diferencia.

El gobierno frances dió tambien a la comisi3n el cargo de valuar las pérdidas sufridas por otros individuos franceses en el tumulto popular de diciembre de 1829. Debo observar que el señor de la Forest mezcló constantemente en sus reclamaciones particulares la del resarcimiento de dichas pérdidas i que el Gobierno resistió no ménos constantemente esta demanda por parecerle que no estaba fundada en justicia. El Gobierno concibe que no hai derecho en semejantes casos, sino para acusar o demandar a los autores i ejecutores de los daños; i que no es responsable él mismo, sino cuando se ha hecho en cierto modo participante de ellos, cerrando a las partes los canales de la justicia ordinaria.—Concurren ademas consideraciones graves que en el concepto del Gobierno hacen tan peligroso como inúcuo el remedio desusado i estraordinario que solicitan estos individuos franceses. ¿Cuánta no sería la facilidad de inventar i exajerar las pérdidas, mayormente cuando se tratase de valuarlas a tanta distancia? ¿Qué medio habria de calificar las pruebas?

¿A cuántas nuevas e infundadas reclamaciones no abriría la puerta la probabilidad de semejante lucro? No solo el finjir tropelías i daños que jamas existieron, sino el excitarlas i provocarlas en las asonadas populares, con el objeto de obtener indemnizaciones inmoderadas, serian medios frecuentes de especulacion i granjería; agravándose con esta nueva calamidad el cúmulo de males que acarrear las discordias civiles, i que la vijilancia i vigor aun de los gobiernos mas consolidados i poderosos no son siempre capaces de precaver. El Ejecutivo se promete de la sabiduría i justicia de la administracion francesa, con quien el Encargado de Negocios de la República tiene instrucciones para discutir este punto, que no se tratará de insistir en una pretension tan odiosa, i espuesta a inconvenientes tan graves.

Paso a tratar de las controversias que en el curso del año pasado ocurrieron con el señor Encargado de Negocios de Francia cerca de este Gobierno.

La primera fué sobre la extradicion de un individuo indiciado de fraude, i sobre la disposicion de ciertos fondos que existian bajo la custodia de un curador, i que aquel mismo individuo reclamaba, como pertenecientes a una casa de comercio de que habia sido socio. Me remito sobre este asunto a las comunicaciones documentadas que el Presidente dirijió a la legislatura anterior en 21 de noviembre último.

La segunda se orijinó del hecho que voi a tener el honor de esponer a las Cámaras.

El capitan Melcherts del bergantín frances *Joven Nelly* resistió por repetidas veces el cumplimiento de una orden del Juzgado de comercio de Valparaiso para la entrega de ciertos bultos consignados a individuos de aquel puerto, i retenidos por el capitan como garantía del pago de las cuotas contributivas de avería gruesa, de los que suponía deudores. El Juzgado (que habia ya provisto suficientemente a la seguridad de los intereses que representaba el capitan Melcherts, ordenando el depósito de dichos bultos en la aduana), se vió en la desagradable necesidad de emplear la fuerza para llevar a efecto sus decretos; i me lisonjeo que las copias adjuntas (números 7 i 8) manifestarán al Congreso que no se pudo ejecutar esta medida con mas circunspeccion i lenidad, atendida la contumacia i desacato de la resistencia. El señor Verninac, Vice-cónsul de Valparaiso, se quejó acaloradamente de este hecho, pintándolo como un acto de pillaje i como un ultraje a la bandera francesa; i el señor Encargado de Negocios de Francia ofició tambien al Gobierno, solicitando saber si aprobaba los actos de fuerza cometidos en aquella ocurrencia, i alegando que la cuestion sobre que habia recaído la providencia del Juzgado de comercio era del privativo conocimiento del Consulado frances, por orijinarse de una contrata de fletamento, cuyas condiciones debian seguir la lei del pais en que habia sido fletada la nave.

El Congreso hallará en la copia de mi contestacion los principios que sirvieron de norma al juicio i conducta del Gobierno; i que, en sustancia, se reducen;—al incontestable derecho de jurisdiccion que compete a la autoridad local sobre las embarcaciones extranjeras mercantes que flotan en sus aguas, jurisdiccion que seria del todo ilusoria, si estuviese desnuda de fuerza para hacer ejecutar sus fallos por todos los medios a que diese lugar una desobediencia contumaz;—i a la incompetencia del Consulado frances para injerirse en una causa en que los derechos de ciudadanos

franceses se hallaban mezclados con los de ciudadanos chilenos; cuando aun para conocer en las controversias entre sus compatriotas solo conceden nuestras leyes a los cónsules extranjeros una jurisdiccion privada i arbitral, sin fuerza alguna ejecutiva.

El Gobierno, que mira con un interes especial la proteccion del comercio extranjero i el mantenimiento de relaciones pacíficas i amistosas con las otras naciones, desea ansiosamente que se fijen de una vez para siempre, con el acuerdo de las respectivas potencias, reglas precisas que no den lugar a nuevas competencias de jurisdiccion. Este es el punto de vista bajo el cual le parecen mas necesarias las convenciones de comercio; i tengo la satisfaccion de informar a las Cámaras que el Gobierno frances se ha mostrado dispuesto a celebrar con esta República un tratado sobre bases equitativas i recíprocamente ventajosas.

He terminado la esposicion de los principales negocios que han ocupado la atencion del Ejecutivo durante el año próximo pasado. Por lo tocante a la organizacion i estado del ramo, debo recordar al Congreso el proyecto de lei sobre salarios i gratificaciones de nuestros agentes diplomáticos i consulares. La República no tiene actualmente otros, que un Encargado de Negocios residente en Paris, un Encargado de Negocios en Washington, un Cónsul jeneral en Lima, i dos Cónsules en Burdeos i Rio-Janeiro; pero la estension cada dia mayor de nuestras comunicaciones con las grandes potencias extranjeras i la intimidad de las que ya tenemos o debemos tener con las repúblicas vecinas, nos obligarán probablemente a aumentar este número. La necesidad de disminuir en lo posible las cargas de nuestro exhausto erario nos aconseja limitarnos al envío de agentes diplomáticos de tercer grado, o de cónsules, i solamente a las naciones con quienes ya tenemos comunicaciones frecuentes i de alguna importancia.

Santiago, 15 de julio de 1834.

JOAQUIN TOCORNAL.

DOCUMENTOS.

Núm. 1.

Santiago, mayo 31 de 1834.

El Gobierno de Chile acaba de saber, por noticias de Europa, que tiene todo motivo de considerar como dignas de crédito, que el gobierno de Madrid se hallaba (por el mes de diciembre) ocupado en un proyecto que le habia sido presentado por el embajador de Inglaterra en aquella Corte, sobre el reconocimiento de los nuevos Estados americanos, bajo la mediacion de S. M. B.—Para efectuarlo ha propuesto el embajador que se invite a todos los nuevos Estados a que envíen plenipotenciarios a Londres con el objeto de formar un Congreso en que se arreglen, bajo la misma mediacion, los tratados que hayan de celebrarse con los plenipotenciarios españoles.

Es mas que probable que esta mediacion i este modo de proceder hayan sido aceptados por el gobierno de la Reina Rejenta, que tiene actualmente un grande interes en condescender con los deseos de Inglaterra, i a quien, por otra parte, es natural suponer desengañado de los males gratuitos que causa a la España la prolongacion del estado de guerra. El Gobierno de Chile ha sabido, por un conducto que le merece la mayor confianza, que el ministro mismo que en aquella fecha dirijia los consejos de la Reina, el señor Zea Bermudez, tan opuesto ántes a la medida del reconocimiento, se ocupaba sériamente en él, i habia dado a entender que ya no encontraría ningun obstáculo por su parte.

Posteriormente ha mejorado este asunto de aspecto, con motivo del cambio ocurrido en el gabinete de Madrid. Se nos asegura que el señor Martinez de la Rosa, al hacerse cargo del alto lugar que ocupa en la administracion del reino, ha fijado por una de las bases de su política el reconocimiento de los nuevos Estados; añadiéndose que se trata de llevarlo a efecto por el medio arriba indicado de la formacion de un Congreso de plenipotenciarios, pero bajo la mediacion simultánea de Inglaterra i Francia. Las condiciones que exige la España por la renuncia de sus pretendidos derechos parecen ser solamente pecuniarias; i no se columbra hasta ahora en el proyecto el menor viso de establecimientos monárquicos para uno o mas príncipes de la familia real española.

El Presidente, con el objeto de que puedan desde ahora los Estados hermanos deliberar i prepararse a esta importante negociacion, me ha encargado hacer a V. E. la esposicion precedente, por si su gobierno no hubiese aun recibido estas noticias por otros conductos; i me previene ruegue a V. E. que en caso de tener otros datos relativos a ella, se sirva participarlos al Gobierno de Chile, cuyo deseo ha sido, i es, proceder de acuerdo con las repúblicas hermanas, pues nada conduciría con mas certidum-

bre a un resultado satisfactorio, ni debilitaria mas las pretensiones (probablemente exorbitantes) de la España, que la unanimidad de todas ellas en la variedad de cuestiones que habrian de agitarse en el Congreso.

El Gobierno de Chile, llegado el caso de dar instrucciones a sus plenipotenciarios, fijaria por base de ellas—

1.º El reconocimiento absoluto de los nuevos Estados, que supone el derecho de constituirse bajo la forma de gobierno que mejor pareciere a cada uno.

2.º La denegacion absoluta a toda erogacion pecuniaria, i a la obligacion de tomar a cargo nuestro parte alguna de la deuda nacional de España.

3.º La estipulacion, si España insiste absolutamente en ello, de convenciones comerciales de beneficio mútuo.

4.º Que todas las nuevas repúblicas serán invitadas a la negociacion, i se reconocerá la independencia de todas ellas, sin escepcion alguna.

En cuanto a la primera de estas bases, es escusado decir que Chile por su parte no se prestará a la ereccion de un gobierno monárquico en su suelo, ni mucho ménos como dependencia de otra monarquía mas vasta; que si alguno de los otros estados consintiese (lo que no parece probable) en una condicion semejante, Chile por su parte no creeria tener derecho a resistirlo: pero que de todos modos la insistencia de España en ello, sin el conocimiento de la república o repúblicas a quienes está interesado directamente, se miraría como suficiente motivo para romper todas ellas las negociaciones.

En cuanto a la segunda, el Gobierno de Chile cree que estamos suficientemente justificados a resistir la pretension de subsidios pecuniarios, bajo cualquier forma que se presente, por la tenacidad de la España en prolongar una lucha tan encarnizada i destructora, tantos años despues de haber demostrado la fortuna de las armas que era inacequible i del todo desesperado su objeto; i por el agotamiento de recursos, i la creacion de deudas onerosas, que han sido la consecuencia de esta errada política, i que exigen se consagren esclusivamente los medios de que nos hallamos en posesion a reparar tantos estragos i cicatrizar las profundas heridas de la guerra.

Por lo que toca a la tercera, bastaria que en el tratado de paz se la indicase en términos jenerales, remitiendo a negociaciones separadas, e independientes de toda mediacion, el ajuste de convenios de navegacion i comercio, en que cada estado acordase de por sí con la España las condiciones que su localidad i recursos particulares requiriesen, o a que las obligaciones contraidas por tratados anteriores le permitiesen acceder.

Tales han sido las primeras ideas que han ocurrido al Gobierno de Chile sobre esta materia. Ha creído de su deber instruir a las repúblicas hermanas de sus miras, seguirá haciéndolo, i se promete de parte de ellas comunicaciones igualmente francas, persuadido de lo que importará a todas, en asunto tan grave, la más completa i cordial unanimidad.

Sírvase V. E. elevar este oficio a la noticia de su gobierno, i aceptar el testimonio de mi más alta i distinguida consideracion.

Joaquín Tocornal.

Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de.....

Núm. 2.

Estracto de una nota diplomática de la legacion mejicana cerca de S. M. el Rei de los Franceses, al Supremo Gobierno Mexicano. (Publicada en Méjico).

Exmo. Señor :

El gobierno español acaba de dar un nuevo paso en punto al reconocimiento de la independencia de las Repúblicas Americanas, que parece mas avanzado que todos los que ha dado anteriormente. Tal es el de haber escrito un Consejero de Estado a otro de su clase que se halla en Paris, encargándole que viese a los agentes de la América del Sur cerca del gobierno frances, i esplorase sus ideas con el fin de saber si tendrian inconveniente en trasportarse a un punto de la frontera de Francia para entrar en conferencias con otros comisionados españoles que se encontrarian allí al efecto, i de los que el mismo consejero de Madrid seria el principal: que en caso de estar dispuestos los enviados americanos a acceder a esta propuesta, se trataria ya de un modo formal i decisivo, trayendo al efecto los comisionados españoles poderes suficientes para hacer a los americanos *amplias concesiones*; pero que esto debia entenderse solamente, con respecto a los Estados de la América del Sur, porque Méjico quedaba *por ahora eschuido* de esa transaccion.

En consecuencia de esta carta el Consejero español residente en Paris se dirigió al señor don Miguel de la Barra, como único agente de la América del Sur, acreditado en esta corte (por Chile), pidiéndole una entrevista por medio de una tercera persona (Rivadavia).

El señor Barra manifestó a ésta, que carecia de poderes e instrucciones para un caso semejante, pero que aun cuando los tuviera, nunca podria hacer uso de ellos, sin una invitacion oficial del gobierno español, o de sus agentes previamente autorizados. Que en cuanto a lo principal, es decir, al objeto de la negociacion, no se creyese de ningun modo que pudiera fundarse en *concesiones* de la España, que estaban mui léjos de solicitar los Estados Americanos, i de las que en el hecho no tenian la menor necesidad; siendo por el contrario la España la que debia derivar ventajas efectivas del trato i comercio con los americanos; i por último que si España deseaba negociar de un modo formal i decisivo con los Estados de América, debería dirijirse a todos, sin la menor esclusion, puesto que entre algunos de ellos existen convenciones especiales que los ligan en esta parte, i entre todos en jeneral la union mas íntima, i la mas perfecta uniformidad de sentimientos con respecto a la cuestion de las relaciones con la antigua metrópoli.

La sustancia de estas observaciones fué trasmitida a Madrid, en contestacion a la carta ántes citada, i ellas habrán acreditado a aquel Gabinete, que no hai entre los americanos la ansiedad que se supone de establecer relaciones con España, aun a costa de grandes sacrificios; suposicion no ménos infundada que la otra que ha prevalecido allí hasta ahora, de contar con numerosos partidarios en el seno mismo de nuestros Estados, para hacerlos volver, tarde o temprano, al antiguo dominio de sus opresores.

Que la España se preste a tratar con las nuevas Repúblicas Americanas, a escepcion de Méjico, lo que prueba es que, o se desea excitar un celo entre nosotros, para que por ponernos a nivel de estos Estados consintamos en pasar por algunas de las

muchas humillaciones a que España quiera sujetarnos; o que la misma España encuentre nuevos obstáculos para crear una monarquía en Méjico, con preferencia a las otras naciones americanas, bien sea por la mayor riqueza, poblacion, recursos i civilizacion de la nuestra, i tambien por su mayor proximidad de Europa, o bien sea (lo que parece más probable) por los erróneos informes que hayan dado los españoles espulsados de Méjico sobre la posibilidad de erijir un trono sobre las ruinas mismas de la República: objeto que los ocupa esclusivamente, sin que ni el espíritu público de Méjico, suficientemente pronunciado desde que rompimos las cadenas que nos ligaban a la España, ni el trágico fin de la temeraria expedicion de Barradas debida a sus mismas instigaciones i seguridades, hayan sido suficientes para convencerlos de la absoluta e irremediable necesidad en que se halla la Península de renunciar para siempre a toda idea de reconquista i dominio de sus llamadas posesiones ultramarinas, porque así está en la naturaleza de las cosas.

Paris, abril 15 de 1833.

Fernando Manjino.

Exmo. señor Secretario de Relaciones Exteriores.

Núm. 3.

Publicaciones oficiales hechas por el Gobierno de Buenos-Aires.

I.

Legacion de las Provincias-Unidas.

Lóndres, 6 de noviembre de 1833.

Año 24 de la Libertad i 18 de la Independencia.

Me apresuro a pasar a manos del señor Ministro de Relaciones Exteriores, para conocimiento del Gobierno, la adjunta comunicacion de la Legacion de Méjico en Paris a su Gobierno, que me acaba de transmitir su Ministro Plenipotenciario en Lóndres, i es referente a una negociacion, o propiamente, a una maniobra insidiosa del gabinete de Madrid para con los representantes americanos residentes en Paris.

El Gobierno de Méjico recibió la dicha nota despues de la caida del partido español en Méjico, que se habia apoderado del gobierno, i de la accesion del jeneral Santa-Ana a la presidencia; i al mismo tiempo que la hizo pasar a su ministro en Lóndres con órden de comunicarla a sus colegas americanos, para que estuviesen al cabo de este notable incidente, lo que no habia hecho el de Paris, ni el señor Barra, encargado de negocios de Chile, la hizo publicar por la prensa con el siguiente epígrafe:

*Nota diplomática de la Legacion Mejicana cerca de S. M. el Rei de los Franceses,
al Supremo Gobierno de la Federacion.*

Sobre el reconocimiento de nuestra independencia por la España, con las cláusulas depresivas de subsidios i sujecion pecuniaria a aquella corona, la destruccion del sistema federal, i establecimiento de una monarquía de la dinastía reinante de ella, en la persona de uno de los infantes de España.—Méjico, 1833.»

Despues de dicha nota, el señor Manjino, que pertenecia a la administracion anterior, fué separado de su destino. Aunque élla ha vestido de observaciones muy recomendables i justas, no solo con respecto a Méjico sino a los demas Estados de América, es fácil apercibirse del embarazo en que se hallaba al comunicar al gobierno un negocio de esta naturaleza, para que no se le hiciera cargo en algun tiempo de haber oido tales proposiciones; pues cansado Méjico de las repetidas infidencias de sus agentes, tiene sancionada una lei que fulmina la pena de siete años de presidio al agente diplomático que oiga solamente proposiciones de España, que no sean el reconocimiento absoluto i sin condiciones de la independencia; i la pena de muerte al que las admita i reciba.

Debo hacer notar que este proyecto, promovido como fué ántes de la muerte de Fernando, no era mas que una nueva forma del que trajo a Lóndres la mision secreta del jeneral Cruz, ministro de guerra en Madrid, i del Conde de Puño en Rostro, de que avisé en nota reservada de 18 del mismo, núm. 77, para deshacerse de don Cárlos, dándole a éste un establecimiento en América, i a la América un Rei Borbon que a su tiempo la volviese a incorporar a la España. En mi nota de 27 de febrero de 1832, núm. 84, tuve el honor de informar al señor ministro de la miserable i baja incitativa que se trasmitió de Montevideo al gabinete de Madrid por el finado Herrera i su partido, pidiendo encarecidamente al Infante don Sebastian para Rei del Estado Oriental, i de que el consejo puso por principal reparo la pequeñez de aquel territorio, i que consideró en sustancia que un cetro tan insignificante seria en efecto un verdadero destiérro para el Infante.

Combinando sin embargo la buena disposicion de los traidores de aquel Estado con el deseo fijo de Fernando de remover las dificultades de la sucesion con la persona de don Cárlos, concibió el gabinete de Madrid la idea de procurarle una corona compuesta de tolo el antiguo vireinato de Buenos-Aires, incluyendo a Chile, Bolivia i el Perú: i este plan es el que, paliado con el nombre de reconocimiento de independencia i de concesiones, se propuso al señor Barra, agente de Chile, i en que han intervenido las jestionés de Montevideo, i la persona de un particular; tomándose los primeros un carácter por la América del Sur que no se puede comprender, i el último una accion que tampoco puede esplicarse. Tal es el uso que impropriamente hacian los conspiradores del Estado mediatizado Oriental, de la semi-soberanía que tiene su provincia bajo la inspeccion i garantía de Buenos-Aires i el Brasil.

Aunque este plan absurdo i desleal ha caido con la muerte de Fernando i las circunstancias posteriores de España, él puede no obstante revivir si la guerra civil de la Península termina en favor de la Reina, pues entónces quedará siempre don Cárlos en la situacion de un pretendiente que conviene alejar.

El punto de vista en que he comunicado este aviso, que es tan de mi deber dar al Gobierno, está fundado en datos auténticos, que reclaman una atencion particular, i una vijilancia incesante. El Gobierno hará de ello el uso que crea correspondiente.

Dios guarde al Exmo. señor Ministro muchos años.—*Manuel Moreno.*

II.

Este documento es la nota de que se sacó el extracto del núm. 1 que contiene todo lo sustancial.

III.

Buenos-Aires, 10 de enero de 1834.

Año 25 de la Libertad i 19 de la Independencia.

Al Ermo. señor Ministro Plenipotenciario doctor don Manuel Moreno.

El Ministro de Relaciones Exteriores ha recibido i presentado al conocimiento del Gobierno la nota núm. 228, a la cual el señor Ministro de esta República en Londres, doctor don Manuel Moreno, acompaña una copia de la comunicacion que la Legacion de Méjico en Paris ha dirijido a su Gobierno, manifestando la maniobra insidiosa del gabinete de Madrid para con los representantes americanos residentes en aquella corte.

El Gobierno ha sentido la mayor satisfaccion al instruirse de la uniformidad de ideas que se advierten en los gobiernos americanos a no ser la menor concesion a la España, por el reconocimiento de la independencia. Este sentimiento que nace del convencimiento de la justicia de su causa, i del noble orgullo fundado en el honor con que se han defendido, sin el auxilio extraño, se afianzará cada vez mas, a medida que se vayan conociendo los recursos del país, i gustando los frutos de la libertad. No es sorprendente al Gobierno la tenacidad del gabinete español. Sin conocimiento exacto del espíritu público que reina en América, i esperanzado en las exajeradas noticias que les transmitirán sus agentes, ha de pasar algun tiempo sin desengañarse; i la division que ahora aparece en la familia reinante es un motivo mas para que se fije con doble empeño en los Estados americanos, con el objeto de satisfacer las pretensiones de sus deudos.

Aunque este Gobierno considera del todo impotente al gobierno español para dominar en este hemisferio, por las profundas raíces que ha echado la causa de la independencia, procurará estar siempre en prevision de cualquier tentativa a este respecto, i espera que el señor Ministro Plenipotenciario hará conocer a la Legacion Mejicana, para que lo transmita al conocimiento de su Gobierno, que la República Argentina jamas se prestará a escepcion alguna con la España por el reconocimiento de su independencia; pues considera que está en las conveniencias de esa nacion otorgarlo, sin mas condicion que ser incluida en el número de las mas favorecidas, i porque lo contrario haria desmerecer la gloria que se han adquirido las nuevas Repúblicas, esterilizando los valiosos sacrificios que se han hecho por adquirir una absoluta independencia, i sancionaria el error en que aun está el gobierno español de que se le teme, o de que puede frustrar lo que el tiempo, la razon i la fuerza han sancionado en favor de la América, desprendida ya para siempre de su antigua metrópoli.

El ministro hará conocer tambien cuando convenga, que la República Argentina no solicita el reconocimiento de su independencia por parte de la España, i que aunque no le es indiferente, no está preparada para admitirlo sino bajo la forma republicana que

ha jurado sostener, i sin ninguna estipulacion onerosa i mucho ménos que fuese degradante a los arjentinos.

El infrascrito saluda al Exmo. señor Ministro Plenipotenciario a quien se dirige con su distinguida consideracion.—*Tomas Guido.*

IV.

Buenos-Aires, enero 25 de 1834.

Año 25 de la Libertad i 19 de la Independencia.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile.

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Arjentina, tiene la honra de dirigirse al Exmo. señor Ministro de igual departamento del Estado de Chile, para acompañar a S. E. una copia fiel de las comunicaciones oficiales que el Gobierno de Buenos-Aires ha recibido por el último paquete de Inglaterra, relativas al plan iniciado por la Corte de España para monarquizar la América del Sur bajo el reinado de uno de los miembros de la familia real de los Borbones.

El Gobierno de Buenos-Aires está persuadido de que el señor Ajente de Negocios de Chile en Paris habrá informado a su comitente de esta grave ocurrencia, i quizá dándole mejores detalles por su inmediacion al teatro donde se ha urdido la insidiosa trama del monarca español; pero tratándose de una nueva existencia política de estos paises en que naturalmente se envuelve la de esta República, i ocupados en este plan los mas tenaces enemigos de la independencia americana, cree S. E. de su deber transmitir a los gobiernos continentales esta i cualquier otra noticia que reciba en relacion con el mismo objeto, confiado absolutamente en la franca reciprocidad con que será instruido por ellos mismos, si llegasen a percibir algo de la Europa de trascendencia a la suerte futura de la República Arjentina.

Si la simpatía de la causa que hemos defendido, si los sacrificios injentes que ha costado a la América su independencia, si por fin la participacion fraternal de glorias i peligros que ha existido entre los nuevos Estados americanos, han debido ejercer un influjo benéfico para proscribir todo principio de disidencia, i para acercarlos a un punto de contacto i de alianza en cuanto se refiera a las bases fundamentales de su existencia nacional, el suceso que motiva esta nota, esfuerza la necesidad de entenderse, i de concertar las bases de una política unisona para repeler dignamente toda tentativa que sobreviniere de parte de la España, o de cualquiera otra nacion europea para cambiar el destino de los nuevos Estados americanos.

La muerte de Fernando VII, bajo cuyos auspicios se inició el proyecto de dar a los que fueron sus dominios un rei de su casa, ha suspendido los trabajos preparados con este objeto, i si la Península, como es de recelar, se intrinca en la guerra civil con que ya se disputan los derechos de sucesion a la corona de España, la América del Sur tendrá el tiempo suficiente para predisponer los medios de afianzar su destino, i para ponerse de acuerdo en la conducta que debe seguir si se renovase la proposicion impertinente de parte del gobierno peninsular de reconocer la independencia de los nuevos Estados, a condicion de que se sometan a un rei español.

Sin que el Gobierno de Buenos-Aires se permita dudar por un momento del sentimiento que excitará en la administracion ilustrada i patriótica de la República de Chile

la ominosa maniobra del ministerio de Madrid, S. E. interpela en nombre de los derechos políticos de la América, un pronunciamiento positivo sobre el concepto que haya merecido al Gobierno chileno la tentativa de la corte española para establecer en este continente una dinastía de Borbones, pronunciamiento que se solicita igualmente de los Gobiernos de Bolivia i Perú para robustecer con él el que acaba de transmitir a su Ministro en Lóndres el de la República Argentina; a saber que, jamas se prestará ésta a escepcion alguna con la España por el reconocimiento de su independencia, i que aunque no le será éste indiferente por cuanto resuelve perentoriamente el problema que ha dado lugar a la política ambigua de otras naciones para con las que fueron colonias españolas, ni la solicita, ni está preparada a admitirla jamás, sino dejando a salvo la forma republicana que ha jurado sostener, i sin ninguna estipulacion onerosa, i mucho ménos que fuese degradante a los argentinos.

El Gobierno de Buenos-Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de esta Republica, está persuadido de que hallará en la política del de Chile hácia la España una perfecta coincidencia con la declaracion que el infrascrito tiene la honra de comunicar de órden de S. E.; i al cumplir con este deber, se honra en saludar al Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile con su mas distinguida consideracion—
Tomas Guido.

A la nota anterior se contestó por el Gobierno de Chile lo siguiente :

Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

Santiago, 17 de marzo de 1834.

Exmo. Sr.—La nota de V. E. de 25 de enero último, i las copias que la acompañan, relativas a un plan iniciado por la España para monarquizar sus antiguas posesiones americanas, que se hallan en el dia independientes, i han adoptado instituciones incompatibles con aquella forma de gobierno, han excitado toda la atencion del Presidente. Tenia ya S. E. noticia de las indicaciones hechas a don Miguel de la Barra, encargado de Negocios de esta República en Paris; i aun sin esta ocasion habia creído de tiempo atras que nada era mas conveniente i aun necesario a las nuevas Repúblicas, que el establecer un sistema uniforme, o por lo ménos, entenderse de un modo mas franco, acerca de la conducta que haya de observarse en las proposiciones que directa o indirectamente se les hagan por el Gobierno español.—Sin embargo, las comunicaciones dirigidas por don Miguel de la Barra, que sustancialmente coinciden con las de V. E., no parecieron de bastante importancia, ni suficientemente auténticas, para ponerlas en noticia de los otros Gobiernos americanos; i por otra parte, creyendo que las jestioness hechas por Méjico para la reunion de un Congreso americano en que se tratase de esta i otras cuestiones de comun interes, iban a tener un resultado pronto i satisfactorio, mediante la mision de que se halla encargado el señor don Juan de Dios Cañedo cerca de esta República i las de Buenos-Aires, Bolivia i Perú, pareció que seria entónces el momento oportuno de entendernos sobre este asunto con los demas Estados continentales.—Por desgracia, la época de la proyectada reunion parece todavía distante; i los sucesos de que la Península española es actualmente teatro pueden envolver, en la decision de las diferencias que allí se litigan, la de la suerte futura de los nuevos Estados erijidos sobre las ruinas de la dominacion española.—Nos hallamos, pues, en el caso de entendernos directamente sobre un problema en que tanto interesa la causa comun; i el Gobierno de Chile acoje con la mayor prontitud i zelo la invitacion que se le hace a este efecto por el de la República Argentina.

El Presidente cree que para responder a la interpelacion del Gobierno de Buenos-Aires, le basta referirse a la respuesta dada por el Encargado de Negocios don Miguel de la Barra en las proposiciones que se le hicieron por la Corte de España. En aquella respuesta puede ver V. E. una interpretacion fiel de los sentimientos de Chile; i como el pronunciamiento que V. E. solicita está implícitamente contenido en ella, no tengo dificultad en añadir, que este Gobierno acepta del modo mas formal las bases sobre que están concebidas las instrucciones dadas por la República Argentina a su Ministro en Lóndres, i de que V. E. se ha servido instruirme; es a saber: que Chile no se prestará jamas a concesion alguna, contraria a sus intereses o a la causa comun, o derogatoria de su honor nacional, a trueque del reconocimiento de su independendencia; i que sin embargo de no serle éste indiferente, porque jamas lo puede ser a sus ojos la sagrada causa de la paz, i por lo que puede contribuir a fijar la política ambigua de otras naciones respecto de los nuevos Estados, está dispuesto a rechazarlo, si se le presentase bajo condiciones incompatibles con la forma republicana que ha adoptado, i con el derecho de establecer sus instituciones sobre el pié que mejor le parezca.

Creo que esta esplicacion, a que estoy autorizado por el Presidente, dejará cumplidas las miras de la interesante comunicacion de V. E. a que tengo la honra de contestar; i con este motivo me complazco en ofrecerle el testimonio de la alta i distinguida consideracion, con que soi su mas atento seguro servidor. — *Joaquin Tucornal.*

Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos-Aires.

Núm. 4.

Legacion mejicana de Santiago de Chile.

Marzo 18 de 1834.

Señor:

El infrascrito, Ministro plenipotenciario i enviado extraordinario de los Estados-Unidos mejicanos cerca de estos Gobiernos de Sud-América, tiene la honra de esponer al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República chilena, que en virtud del art. 15 de los tratados celebrados entre Méjico i Chile, ambos Gobiernos se han comprometido a promover con las Repúblicas hermanas, emancipadas de la España, el nombramiento de ministros o agentes diplomáticos suficientemente autorizados para concurrir a una Asamblea jeneral americana que podrá reunirse en Méjico, o en el punto que acordare la mayoría de las citadas Repúblicas.

No se ocultará a la penetracion del señor Ministro, a quien esta nota se dirige, que por falta de un centro comun de comunicaciones, de luces i de intelijencias oficiales entre los nuevos gobiernos de América, han caminado éstos por el espacio de muchos años aislados i con un sistema heterojéneo de relaciones exteriores, que los ha comprometido algunas veces a dictar medidas contrarias a sus intereses, desviándose de esta manera del verdadero rumbo que todos ellos deben seguir de comun acuerdo para consolidar los beneficios de su independendencia, i disfrutar los goces de sus libertades. Mucho

mas podía el infrascrito estenderse en esta materia, si tratase de persuadir la utilidad de la proyectada Asamblea americana; que si en todas épocas puede presentarse como el baluarte del honor i de la independencia de nuestro continente, en la presente se hace ya urgentísima, por las necesidades políticas de los nuevos gobiernos, idénticos entre sí, por su orijen, relijion e instituciones. Mas todo este trabajo sería vano en el día despues de lo mucho que se ha escrito analizando esta materia desde la instalacion del Congreso de Panamá, sobre todo por ser este un punto ya convenido por los indicados tratados entre Méjico i Chile. Tambien lo será a la fecha entre el gobierno mejicano i el peruano por un tratado que debè haberse canjeado en Méjico el 14 de noviembre del año próximo pasado, segun las últimas noticias fidedignas que ha recibido el infrascrito de aquella capital; i se persuade que igual estipulacion se celebrará dentro de pocos meses entre los Estados-Unidos Mejicanos i la República Boliviana.

Este concierto entre las principales secciones del Pacifico con el gobierno mejicano, i el que se haga en lo sucesivo de la misma naturaleza con Guatemala i Colombia, presagian un porvenir venturoso a las nuevas Repúblicas, desgraciadas hasta hoi por sus dimensiones domésticas, por su falta de union recíproca, i por los errores necesarios de su turbulenta infancia política.

Mas para que los trabajos de la Asamblea surtan el debido efecto, se necesitan dos cosas.—Primera, convenirse, por todas las Repúblicas interesadas, en el lugar de la reunion.—Segunda, el establecimiento claro de las bases o principios que deben servir de norma para las discusiones i resoluciones de esta Asamblea.

Sobre el primer punto el infrascrito manifestará al señor Ministro de Relaciones, que el gobierno Mejicano está dispuesto a enviar el ministro o ajente diplomático que destine para la Asamblea en el tiempo i lugar en que se comprometa la mayoría de los gobiernos interesados. Méjico por su proximidad a la Europa, por su fuerza, poblacion, riquezas i auxilios de todas clases, sería acaso el punto mas oportuno para unas deliberaciones de tanta importancia i trascendencia. Su clima delicioso por otra parte i un palacio mui cómodo que se destinaria para los trabajos de la Asamblea en Tacubaya, proporcionarian a los Ministros americanos el desempeño de sus funciones en la tranquilidad, decoro i atenciones dignas de sus altos destinos.

El indicado punto de Tacubaya fué votado por el Congreso de Panamá, como el sitio mas apropiado de nuestra América para la traslacion del Congreso que se instaló en aquella capital, i que apénas pudo trabajar unos cuantos meses por la insalubridad del clima. Si pareciese pues conveniente al Gobierno del señor Ministro designar a Tacubaya para reunion de la Asamblea, lo participaria el infrascrito a su Gobierno, seguro de que si la mayoría de las secciones americanas adoptan la misma medida, serán recibidos sus respectivos Ministros por el Gobierno Mejicano con las mas sinceras demostraciones de cordialidad, i acomodados dignamente segun su rango.

El infrascrito recabará de los Gobiernos con quienes está acreditado su respectiva opinion sobre este punto; bien entendido que si se elije otro lugar que el mencionado, se conformará Méjico con la decision de la mayoría, satisfecho de haber brindado a los gobiernos hermanos sus facultades i un hermoso local para la proyectada reunion.

El objeto principal de estas indicaciones es manifestar la imparcialidad del Gobierno Mejicano, sus deseos vehementes de la pronta reunion de los que deben cooperar al establecimiento de nuestro grande edificio político, i por último hacer la iniciativa de un lugar para que el convenio sobre la reunion pueda formalizarse, i que cuanto antes se fije por la mayoría de los gobiernos interesados la época feliz de la instalacion de la Asamblea.

Desenvueltas las ideas relativas al primer punto de los dos que se han espresado como bases de la orgonizacion de la Asamblea—a saber, sobre su local, pasa el infrascrito

a esponder lo conducente al segundo, que es de una importancia vital para la buena direccion de su trabajos.

Pueden ser estos de una tal naturaleza i modificarse con tanta variedad por las circunstancias, que parecen mui dificiles de establecer las bases precisas de las discusiones sobre las materias de interes jeneral que pueden afectar a nuestros gobiernos nacientes. Sin embargo, el Gobierno Mejicano cree que las materias principales de que debe ocuparse la Asamblea, porque llaman la atencion pública de todos los americanos, son las siguientes.—Primera, bases sobre las cuales deberá tratarse con la España cuando se manifieste dispuesta a reconocer la independencia.—Segunda, bases para tratar con la Santa Sede en los concordatos que hayan de hacerse con ella.—Tercera, bases sobre que deben fundarse los tratados que ligen a las nuevas repúblicas con las potencias extranjeras.—Cuarta, bases sobre las que deban formarse las relaciones de amistad i comercio entre las nuevas repúblicas.—Quinta, auxilio que deben prestarse estas mismas repúblicas entre sí en caso de guerra extranjera, i medios de hacerlos efectivos.—Sesta, medios para evitar las desavenencias entre ellas, i de cortarlas cuando ocurran, por una intervencion amistosa de las demas.—Sétima, medios de determinar el territorio que debe pertenecer a cada República i de asegurar su integridad, ya sea con respecto a las nuevas repúblicas entre sí, ya con las potencias extranjeras confinantes con ellas.—Octava, acordar las bases del derecho público o código internacional que debe rejir entre las nuevas repúblicas.

El Gobierno del señor Ministro de Relaciones Exteriores conocerá sin duda, que las ocho bases mencionadas forman, por decirlo así, la clave del nuevo edificio social americano. Sin ellas todo se desquiciaria, i nuestra revolucion jamas llegaria a la crisis deseada del esplendor de las nuevas repúblicas i la prosperidad i felicidad de sus habitantes.—Sin ellas es tambien notorio, que todos los bienes que podrian procurarse los Gobiernos respectivos de las secciones de América serian precarios, carecerian de toda garantía para su estabilidad i se complicarian con el tiempo necesariamente en un caos de incertidumbre i contradicciones incompatible con la union, la tranquilidad, la prevision i la sabiduría a que deben aspirar todos los Gobiernos fundadores de instituciones liberales.

Por el contrario, concentrados todos los intereses jenerales en un foco de conocimientos ministrados por agentes diplomáticos de las secciones de América emancipadas de la España, discutidas las materias con madura deliberacion, comparadas las opiniones de los respectivos Gobiernos, i reunidas en un punto las diferentes cuerdas de esta gran máquina política, es innegable que los resultados serian mui satisfactorios; i si por desgracias imprevistas no se conseguia el fin deseado, la posteridad estaria reconocida a unos trabajos tan dignos del siglo, tan recomendables por su objeto, i tan célebres por el jermen fecundo de verdadero patriotismo, que se difundiria en todos los pueblos del continente Americano.

Dignese el señor Ministro de Relaciones Exteriores elevar al conocimiento de su Gobierno estas cortas observaciones, en cuya respuesta se manifestará el juicio, actividad cordura que distingue la actual administracion de Chile, cooperando al bien jeneral de toda la América, que es el grandio objeto que se ha propuesto muchos años há el Gobierno Mejicano.

El infrascrito en todo el mes presente se retirará de esta República para la del Perú, donde tiene aun pendiente algunos negocios importantes. En Lima, si ántes de su partida no se le pudiese dar una contestación positiva por el Gobierno del señor Ministro, esperará la que tenga a bien comunicársele. Con ella participándola a los Gobiernos del Perú, Bolivia i demas Repúblicas cerca de las cuales está acreditado, avivará el deseado concierto de todas ellas para el lugar de la reunion, el tiempo de la instalacion, i bases

de los trabajos que deben ocuparla; advirtiendo por último, que siendo las deliberaciones de la Asamblea de un carácter puramente diplomático, debe reservarse su sancion definitiva a los respectivos Gobiernos para que la otorguen en la forma prescrita por sus constituciones.

El infrascrito repite con esta ocasion al señor Ministro de Relaciones Exteriores las respetuosas espresiones de su mas distinguida consideracion i aprecio.

Juan de Dios Cañedo.

Honorable señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile.

Núm. 5.

Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

Santiago, julio 17 de 1834.

Exmo. Señor :

Oportunamente puse en noticia del Presidente el oficio de V. E. de 18 de marzo último, sobre la reunion de un Congreso de plenipotenciarios de los nuevos Estados Americanos, con el objeto de que definan i acuerden entre sí varios puntos que interesan al buen éxito de la sagrada causa que defienden, al afianzamiento de su libertad e independencia, a su defensa contra los ataques de las naciones estranjeras i a la consolidacion i perpetuidad de la paz interior i exterior de todos ellos.

Grandes son sin duda los objetos que el gobierno de Méjico propone a la consideracion de las demas Repúblicas americanas erijidas en los antiguos dominios de España; i es imposible presentar su importancia bajo un punto de vista mas luminoso que el que aparece en la comunicacion de V. E.—El Gobierno de Chile nada tiene que añadir a esta parte del citado oficio; i limitará por consiguiente sus observaciones tanto al proyecto mismo de discutir dichos objetos en un Congreso de plenipotenciarios americanos, como a las instrucciones que deben darse a estos i que deben servir de bases a la discusion de aquel cuerpo.

Comprometido Chile por el tratado de 7 de marzo de 1831 con los Estados- Unidos-Mejicanos a enviar un plenipotenciario al Congreso, no es su ánimo en las reflexiones que de su orden voi a tener el honor de esponer a V. E., retractar aquella determinacion. Llegada la época de la reunion, Chile no tardará un momento en cumplir lo pactado. Pero este Gobierno ve con dolor que las actuales circunstancias de la América, ajitada de conmociones que se reproducen, ya en un punto, ya en otro, no alientan la esperanza de ver suficientemente desembarazada la atencion de las nuevas repúblicas para que puedan consagrar a este asunto la seria i profunda consideracion que merece. Es de una urgente importancia acordar bases i reglas jenerales de conducta, que señalen algun rumbo a la marcha incierta i vacilante de los gobiernos; i recurrir al arbitrio de un Congreso, como el que se indica en el art. 14 del tratado entre Chile i Méjico, i se bosqueja en el oficio de V. E., es lo mismo que prorogar indeter-

minadamente la celebracion de un acuerdo que tanto interesa. De aquí es que la misma conviccion en que está Chile de la necesidad de que las nuevas repúblicas, entendiéndose acerca de las cuestiones que apunta V. E., fijen de un modo específico las obligaciones de su alianza, que hasta ahora con respecto a la mayor parte de los Estados es un pacto tácito, i tracen, por decirlo así, los primeros lineamientos de su derecho público; esta misma conviccion, repito, es la que pone al Gobierno de Chile en el caso de considerar nuevamente la naturaleza del medio propuesto, i de examinar si por ventura no se ofrece a las nuevas Repúblicas un camino mas llano, espedito i breve para llegar a tan importante resultado.

El Gobierno de Chile concibe que el medio ordinario de negociaciones privadas de Estado a Estado proporciona ventajas en el caso presente. He aquí algunas de las principales :

1.^a Las negociaciones privadas pueden conducirse sucesivamente entre los varios Estados; i de esta manera es facil a cada uno de ellos aprovechar las circunstancias favorables que les presentase su situacion interna o esterna, sin necesidad de aguardar la concurrencia de los otros, que pudiera tal vez no llegar a obtenerse sino despues de perdida aquella feliz oportunidad.—Las prolongadas vicisitudes de nuestra revolucion, cuyos efectos se han hecho ya sentir en los pasos que hemos dado hasta aquí para la reunion del Congreso, me hacen dar mucho valor a esta ventaja, i me lisonjeo de que V. E. reconocerá que no carece de importancia.

2.^a Aunque la causa que defendemos impone a todos la obligacion de contribuir a sostenerla por los medios posibles, este principio jeneral obra de mui diverso modo entre los varios Estados, segun su situacion recíproca, i sus medios de ofensa i defensa. Por ejemplo, las Repúblicas de Chile, Bolivia, Buenos-Aires i el Perú forman un sistema particular cuyos miembros pueden i deben auxiliarse mas eficazmente unos a otros en un caso de ataque por un enemigo comun, que Méjico a Chile, o Buenos-Aires a Colombia. Por consiguiente no pueden ser unas mismas sus obligaciones recíprocas de alianza i cooperacion en la guerra contra un enemigo comun. Corresponde a cada uno de ellos, i está a su alcance, dar un auxilio mas pronto i eficaz a sus vecinos, que a Estados con quienes tiene apenas otras relaciones que la jeneral de identidad de causa. De que sigue, que el arreglo de sus deberes mútuos, como que depende de una multitud de circunstancias locales i peculiares, i debe acomodarse a ellas, no puede ser el objeto de las deliberaciones de un Congreso jeneral, sino de negociaciones particulares entre cada Estado i cada uno de los otros. Lo que bajo este respecto acuerde Chile con Buenos-Aires, con Bolivia o con el Perú, deberá ser mucho mas determinado, mas efectivo, mas oneroso, que lo que estipule con Venezuela o con Méjico. Y esta especie de deberes mútuos serán mucho mejor calculados i graduados en las negociaciones que Chile, Bolivia, Buenos-Aires i el Perú quieran entablar entre sí, que en un Congreso jeneral, en que no puede suponerse que la mayor parte de los miembros posean los conocimientos locales necesarios para hacer este arreglo, ni deseen injerirse en él. El Congreso proyectado no descendería jamas a semejantes pormenores; los reservaria cuerdamente a la deliberacion de los inmediatos interesados; i por tanto sus resoluciones dejarían precisamente en blanco la parte mas sustancial de los objetos que provocar su reunion. ¿Y qué se sigue de aquí? Que estas negociaciones particulares de Estado a Estado serian siempre necesarias, i las decisiones del Congreso no podrían de ningun modo escusarlas. Por el contrario, si suponemos que cada una de las Repúblicas Americanas, adoptando el medio de negociaciones privadas, fijase sus relaciones con cada una de las otras, nada restaría que hacer al Congreso. Se celebraría de este modo un gran número de tratados particulares, acomodado cada uno a las circunstancias i relaciones de los contratantes; i el resultado seria la formacion de un sistema completo, que fijase

la accion recíproca de todas i cada una de las partes. El método de las negociaciones privadas satisface a todo, i hace innecesaria la reunion del Congreso, al paso que la reunion del Congreso dejaría muchas cosas por determinar, i no nos dispensaría de recurrir al arbitrio de entendernos separadamente con los Estados cuya cooperacion efectiva nos importa mas, i es la única con que podemos contar.

V. E. conoce demasiado los sentimientos del Gobierno de Chile para imaginarse que puedan entrar en su política miras exclusivas o preferencias odiosas. Chile desea tener relaciones estrechas con todos los Estados que forman esta grande familia de pueblos libres a que se gloria pertenecer; que descienden de un mismo oríjen, hablan un mismo idioma, profesan una misma Religión, reconocen la influencia de unas mismas costumbres i de una misma legislación civil, i han organizado instituciones análogas. Pero cree que los miembros de este vasto cuerpo, que ocupa un territorio mayor que el de Europa, no pueden auxiliarse de un mismo modo i con igual eficacia unos a otros: que aunque todos concurren a un mismo fin, los medios que pueden poner en accion serán siempre diferentes, segun las varias posiciones en que se hallan i los diversos casos que sobrevengan; i que la direccion de estos medios exige por tanto acuerdos parciales i negociaciones separadas. Esta le parece una consecuencia necesaria de la naturaleza de las cosas.

3.ª. Aun para aquellos objetos que cabrian claramente en las atribuciones del Congreso jeneral, ¿qué multiplicidad de trámites no sería menester para realizar cualquier acuerdo i darle todas las sanciones legales; i cuánto tiempo no habria de consumirse en ello? Sería menester desde luego para todo acuerdo la unanimidad de los miembros; punto difícil. En seguida cada miembro tendria que remitir lo acordado a su Gobierno, el cual procedería a discutirlo, i consecutivamente lo sometería a la deliberacion de la legislatura. Cualquier punto, cualquiera modificacion por lijera que fuese, que pareciese necesaria al Poder Ejecutivo o Legislativo de cada Estado, exigiría que se remitiese de nuevo el acuerdo a la discusion de las otras partes contratantes en el Congreso jeneral; i reunidas allí las adiciones i enmiendas de todas, se entablarían nuevas i prolongadas negociaciones para uniformarlas. Supongamos que se obtuviese por último un nuevo acuerdo, en que todos los plenipotenciarios estuviesen conformes. Sería menester someterlo de nuevo a los respectivos gobiernos i legislaturas; i si en alguno de ellos se suscitase, como es probable, un nuevo embarazo, habria que reproducir los mismos trámites, quien sabe cuantas veces i con cuanto dispendio de tiempo. Tome ahora V. E. en consideracion los accidentes que pudiera interrumpir las deliberaciones del Congreso jeneral por falta de concurrencia de algunos Estados, o por las vicisitudes de la guerra i de la política en pueblos nacientes, cuyas opiniones dominantes fluctúan i experimentan a veces mutaciones rápidas. ¿Será posible calcular el tiempo necesario para que salga a luz, revestido de todas las formas i sanciones indispensables, el resultado de las deliberaciones de este Congreso, representante de tantos otros Congresos particulares, todos ellos sujetos a incalculables vicisitudes i variaciones?

El medio de las negociaciones particulares de Estado a Estado no ofrece estos inconvenientes, i lo único que pudiera objetársele, es que los diferentes tratados que resultasen de ellas, no guardarían uniformidad entre sí. Pero ya he tenido el honor de indicar que las estipulaciones de un Congreso no pueden presentar un resultado uniforme para todos, sino a costa de descartar en ellas los interesantes pormenores que dependen de las localidades. Por lo que toca a los puntos de interes jeneral; por ejemplo la determinacion de ciertas reglas de derecho público, si no se obtiene por el medio de las negociaciones particulares una completa uniformidad en ellos, podemos a lo ménos lograr una aproximacion. Por otra parte, lo que no se consiguiese de este modo, es probable que no se lograria tampoco del otro; i en cualquier evento, no será inútil para

la proteccion de los intereses americanos el reconocimiento de un derecho público justo, liberal i humano, por cierto número de Estados, aun cuando no todos estuviesen dispuestos a adoptarlo, o lo adoptasen con algunas restricciones o modificaciones.

Esto por lo que toca a la reunion del Congreso de plenipotenciarios; en cuanto al lugar en que haya de vérificarse, Chile aprecia como debe el ofrecimiento del palacio de Tacubaya, i seguirá relativamente a su aceptacion el modo de pensar de los otros Estados.

Resta solo espresar la opinion de este Gobierno acerca de los puntos que deben discutirse en el Congreso i sobre que hayan de darse instrucciones a los plenipotenciarios.

Acerca del primero, segundo, sexto, sétimo, i octavo, el Gobierno cree que tocarian directamente a las atribuciones del Congreso, si llegase el caso de reunirlos, i que seria de la mayor utilidad que con respecto a ellos se fijasen principios jenerales, i se uniformase la opinion de todos los nuevos Estados, para que tuviese mas autoridad i peso en sus relaciones recíprocas, o con las potencias extranjeras. Acerca del tercero, la política del Gobierno de Chile hasta el dia, i la que se propone sostener en lo sucesivo i recomendar esforzadamente a las Repúblicas hermanas, es que en nuestros tratados con las potencias extranjeras nos reservemos el derecho de concedernos, unos a otros, favores i protecciones particulares. Por este medio se lograria, no solo fomentar la industria de todas, que tanto lo necesita, sino perpetuar i fortificar en ellas el sentimiento de fraternidad que la naturaleza ha prendido en su seno, i de que una sana política puede sacar recursos inapreciables para su mútuo sostenimiento. Aunque los pactos celebrados ya entre algunas de ellas i la Inglaterra, i destinados a durar perpetuamente, se hallan en oposicion con este principio, el Gobierno creeria de su deber recomendarlo a las que aun se encuentran libres de semejantes empeños, i veria con gusto que se aprovechase cualquiera oportunidad de jeneralizarlo, que fuese compatible con el honor i la fé de las que se hallan en diferente caso. I en fin, por lo tocante al cuarto i quinto, juzga el Gobierno que dependiendo de relaciones locales i particulares, seria mas conveniente no tocarlos en el Congreso, sino reservarlos para negociaciones privadas.

Esto es lo que el Presidente me encarga esponer a V. E. en contestacion a su citada nota. Al cumplir con este deber, aprovecho gustoso la ocasion de renovar a V. E. el testimonio de mi mas alta i distinguida consideracion.

Joaquín Tocornal.

Exmo. señor Ministro Plenipotenciario de los Estados-Unidos Mejicanos cerca de las Repúblicas de Sur-América.

Núm. 6.

Paris, 14 de noviembre de 1833.

Señor :

El Gobierno de Chile, pagando la cantidad de veinte i cinco mil pesos a cuenta de la de cuarenta mil, a que suben las indemnizaciones debidas a M. de la Forest por el saqueo de su casa en la jornada del 14 de diciembre de 1829, tomó el solemne compromiso de re-

ferirse a la decisión del gobierno del Rei por lo tocante a los quince mil pesos que aun quedaban por pagar. Esta prueba de confianza ha sido apreciada por el gobierno de S. M. que ántes de pronunciar sobre la cuestion deferida a su arbitraci3n, quiso que fuese examinada con el mas riguroso cuidado por una junta compuesta de hombres en quienes el carácter i las luces garantizaban una completa imparcialidad. Despues de una madura i escrupulosa apreciacion de las cuentas presentadas en apoyo de la reclamacion de M. de la Forest, ha reconocido esta junta que la suma de cuarenta mil pesos no alcanzaba a cubrir el importe total de las pérdidas que sufrió; i que por tanto tenia un derecho incontestable a los quince mil pesos, cuyo pago se ha prorogado. El gobierno del rei se lisonjea, señor, de que el vuestro, fiel al empeño que contrajo sometiéndose anticipadamente a la arbitraci3n, cuyo resultado tengo el honor de notificaros, no vacilará en tomar medidas para el pago de la cantidad de que aun es deudor a M. de la Forest.

Sabeis que otros franceses, víctimas del saqueo del 14 de diciembre, reclaman igualmente justas indemnizaciones por los perjuicios que les ocasionó este atentado contra el derecho de jentes. Examinadas i liquidadas por la junta que tenia que tratar del negocio de M. de la Forest, sube su importe total a diez i ocho mil ochocientos cuarenta i siete pesos, a saber :

Srs. Masson, Canciller del Consulado jeneral.....	3700 ps.
" Delon.....	5980
" Pourman	3577
" Kamerer.....	425
" Porte.....	5165
Total.....	18,847

Sin embargo, como el señor Porte ha declarado que se contenta con el reconocimiento de su derecho, esta suma de diez i ocho mil ochocientos cuarenta i siete pesos se halla reducida a la de trece mil seiscientos ochenta i dos.

Supuesto, señor, que vuestro Gobierno ha anunciado formalmente que es habia transmitido instrucciones para terminar este negocio a satisfaccion de las partes interesadas, espero que os sirvais hacerme saber sus intenciones definitivas sobre este asunto. Me lisonjeo de que convencido de la necesidad de satisfacer en derecho unas reclamaciones tan lejitimas, os habrá provisto de los poderes o autorizacion necesarios para cumplir en su nombre esta obra de justicia i de reparacion.

Tengo el honor de ser, etc.

De Broglie.

Al señor De la Barra, Encargado de Negocios de Chile.

Núm. 7.

Santiago, 13 de setiembre de 1833.

El infrascrito, Encargado de Negocios i Cónsul jeneral de Francia, tiene el honor de esponer al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile; que el 11 de este mes el capitan Melcherst que mandaba el bergantin frances *Joven Nelly*, actualmente anclado delante de Valparaíso, con motivo de haberse negado a entregar a diversos cargadores de este buque los bultos que venian dirigidos a ellos, ha visto repentinamente una tropa de soldados que, guiada por miembros de la autoridad local, montaba a su bordo para buscar allí dichos bultos i trasportarlos a tierra; que como el Capitan no hubiese querido dar las llaves de los candados que cerraban las escotillas de la nave, se dió i ejecutó la órden de romper los hierros i efectuar la estraccion de los bultos designados; que entónces el capitan Melcherts hizo arriar su bandera de popa, declarando que habia dejado de mandar un buque de que la fuerza armada se habia apoderado, que lo abandonaba a los que lo habian invadido, i que en cuanto a él iba a bajar a tierra con toda su tripulacion, haciendo responsable a quien de derecho compitiese, de los perjuicios que iban a resultar de esta medida; que se le prohibió dejar su bordo, i que como insistiese en bajar a tierra, se le significó que si llevaba a efecto semejante tentativa, se daria inmediatamente la órden de hacerle fuego; que logró con todo trasladarse al Vice-Consulado de Francia, donde estendió la declaracion de los hechos que acaban de referirse: que el señor Vice-Cónsul pasó sucesivamente dos notas al señor Gobernador de Valparaíso, pidiéndole esplicaciones acerca de la conduta observada por las autoridades colocadas bajo su dependencia; que el señor Gobernador respondió que efectivamente habia puesto la fuerza armada a disposicion del Tribunal para hacer ejecutar la sentencia a que el Capitan Melcherts habia rehusado someterse; pero que ignoraba el uso que se hubiese hecho de este medio de coaccion; que iba a tomar informes sobre el particular, i que recibidos que fuesen, contestaria a la solicitud del Vice-Cónsul.

El dia siguiente 12 no habian llegado aun a manos del Vice-Cónsul de Francia las esplicaciones prometidas por el señor Gobernador.

El infrascrito omite, para evitar prolijidad, varias circunstancias accesorias, que si bien importantes en sí mismas, ceden en gravedad a los hechos arriba referidos; i juzga por otra parte que el Gobierno Chileno habrá recibido noticia de ellas por las comunicaciones de la autoridad superior de Valparaíso.

La nueva dificultad que acaba de suscitarse se orijina de un hecho de la mayor simplicidad. No habiendo podido la *Joven Nelly* doblar el Cabo de Hornos, a causa de vientos contrarios, i habiendo sufrido averías mayores, se vió precisada a mudar de rumbo, i a volver a Rio-Janeiro a repararse. Tratabase de la salud comun: la deliberacion que se tomó a este respecto fué unánime, i cuantos marinos i pasajeros se encontraban a bordo firmaron el proceso verbal que se estendió sobre ello. Los cargadores se hallaban, pues, o por su propio hecho, o por el de sus representantes, obligados a desembolsar sus partes contributivas; pero lo rehusaron despues, i por este motivo el Vice-Cónsul, que habia ordenado la reparticion, no debió autorizar el desembarque de mercaderías que eran la prenda única del pago de la cuota que a cada uno cupo.

Este agente se fundaba en un principio universalmente reconocido, no obstante los numerosos ataques que se le hicieron durante la guerra terminada en 1814; es a saber: que el pabellon cubre i rije la mercadería; de donde se sigue un corolario que no está

ménos jeneralmente admitido, segun el cual toda carta-partida o contrata de fletamento se sujeta en sus condiciones, i sin ninguna distincion de nacionalidad por lo que toca a los cargadores, a la lei del pais en que se ha fletado la nave. El acta de reparticion, tal cual la significó el Vice-Cónsul a los interesados, podia sin duda ser contestada, como todo otro juzgamiento sumario de primera instancia; mas no podia serlo en cuanto al derecho, es decir en cuanto a la competencia del juez: i a los tribunales de Burdeos era a quienes tocaba confirmar o reformar la sentencia. Este principio parece que fué enteramente desconocido.

El infrascrito ha sabido con una penosa sorpresa que las autoridades de Valparaiso habian recurrido a estas medidas acerbas, que cree mas propias para complicar que para resolver otras cuestiones pendientes. Pero como su designio es ilustrar los hechos i no discutir doctrinas, se limita a rogar al Gobierno de Chile, que le haga saber si tiene conocimiento completo de lo que ha ocurrido en Valparaiso; si ha dado su autorizacion o su aprobacion a la marcha seguida en el asunto de la *Joven Nelly*; i si no creeria conveniente ordenar la cesacion o reparacion de unos precedimientos cuya tendencia parece absolutamente incompatible con los sentimientos de benevolencia recíproca que las dos naciones tienen tanto interes en mantener i cultivar.

El infrascrito Encargado de Negocios ruega a su señoría que acepte la espresion sincera, etc.

A. L. RaguenEAU De la Chainaye.

Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de la República de Chile.

Núm. 8.

Santiago, 21 de setiembre de 1833.

El infrascrito, Ministro de Estado i Relaciones Exteriores, ha dado parte al Presidente de la nota que con fecha de 13 del corriente se ha servido dirijirle el señor RaguenEAU De la Chainaye, encargado de Negocios i cónsul jeneral de Francia, relativa a la conducta observada por el Tribunal de Comercio de Valparaiso con el bergantin frances *Joven Nelly* para la estraccion de varias mercaderías que su capitan Melcherts rehusaba depositar en la aduana. El Presidente se ha instruido tambien de lo espuesto sobre esta ocurrencia por el Juzgado de Comercio; i el infrascrito, cumpliendo con las órdenes de S. E., pasa a dar las esplicaciones que se le piden en la antedicha nota.

Antes de todo importa calificar el mérito del hecho, i para ello es necesario traer a la vista las circunstancias que le precedieron.

El 21 de agosto se presentaron por escrito al Juzgado de Comercio don Manuel Bringas i don Pedro Nolasco Riesco, comerciantes de Valparaiso, demandando al capitan de la *Joven Nelly* las mercaderías designadas por tres conocimientos que acompañaban. Se citaron las partes a conferencia verbal, que se verificó el 22, acompañando al capitan su consignatario don Agustin Lamotte que le servia de intérprete. No habiéndose logra-

do una avenencia entre las partes, se trató de proceder al nombramiento de colegas, segun el art. 9 de la cédula de ereccion de los tribunales de comercio de Chile. Resistiólo el capitán, apesar de habérsele intimado que de no hacerlo se nombrarian de oficio por el Juez; i continuando su resistencia, nombró el juez de oficio a don Benito Fernandez Maquieira i don Sebastian Lezica por parte del capitán, i los demandantes nombraron a don Manuel Blanco i don Toribio Lambarria; entre los cuales eligió el Juez, en virtud de las facultades que le confiere la lei, a don Benito Fernandez Maquieira i a don Manuel Blanco. Se citaron las partes para el 24 a las 11, i se estendió acta de lo obrado, que no quiso firmar el capitán.

El 24 asistieron los demandantes al Tribunal, compuesto del Juez i de los enunciados colegas; i como a la una del dia no hubiese aun comparecido el capitán, se mandó que éste entregase en los almacenes de la aduana i en el término perentorio de tres dias los efectos demandados, i los documentos que acreditasen sus derechos i acciones contra los demandantes en razon de avería gruesa. Este decreto fué notificado al capitán por medio del señor Lebris, otro de sus consignatarios.

El 28 se presentó el capitán Melcherts por escrito, pidiendo se suspendiese aquel decreto por cuanto tenia orden del señor vice-cónsul de Francia para guardar aquellos efectos a bordo. No se acompañaba documento alguno justificativo de esta asercion, i en consecuencia ordenó el Tribunal que se llevase a efecto la providencia del 24; lo que se hizo saber al capitán por conducto del mismo consignatario.

El 29, a instancias de los demandantes, se espidió nuevo decreto, ordenando bajo apercibimiento la observancia de lo mandado en los anteriores de 24 i 28; i fué notificado al capitán por conducto de sus consignatarios los señores Lebris i Lamotte.

Esta providencia no fué mejor obedecida que las anteriores. Los demandantes hicieron nuevo recurso; i el Tribunal, despues de asegurarse de que aun no estaban depositadas en los almacenes de aduana las mercaderías demandadas, ordenó el 2 de setiembre, que el capitán verificase su depósito, dentro de 24 horas contadas desde el momento en que se le hiciese saber este cuarto decreto; i no cumpliendo, se pidiese el auxilio correspondiente para hacerlo efectivo.

No pudo notificarse esta providencia al capitán por haberse partido a Santiago, sin dejar apoderado que le representase; i aunque en vista de su contumacia i del desprecio con que recibió desde el principio las órdenes del Tribunal, habia sobrado motivo para proceder a medidas ejecutivas sin ulterior dilacion, se aguardó hasta el 6, en que pudo ya hacérsele saber la cuarta providencia citada, que fué desatendida como las precedentes.

El 7, a instancia de los demandantes, se mandó llevar a puro i debido efecto el decreto del 2.—Esta providencia fué notificada como las otras, pero no con mejor suceso; i el Tribunal, apesar de su manifiesta repugnancia al uso de la fuerza (pues si de algo puede culpársele despues de tantos actos de desobedecimiento i contumaz desprecio, es de un exceso de circunspeccion i lenidad), se vió por fin en la dura precision de recurrir a los medios coactivos. El 11, una comision nombrada por el Juzgado de Comercio, i presidida por el alguacil mayor de Ciudad, pasó a bordo de la *Joven Nelly* con una escolta de diez soldados a las órdenes de un oficial, i notificó al capitán el decreto por conducto del intérprete de la aduana. La intimacion fué infructuosa; i como el capitán se dispusiese a marchar a tierra con la tripulacion, se le hizo entender que debia primero dar cumplimiento al decreto. Su reiterada oposicion, manifestada con voces i jestos descomedidos, hizo inevitable la medida de romper el candado de la escotilla (cuya llave se pidió en vano), i de estraer las mercaderías indicadas en los conocimientos; como se hizo en efecto, con escepcion de diez bultos que no parecieron.

Se ve por esta esposicion que la conducta del juzgado de comercio no pudo ser mas

benigna i circumspecta. Se empleó la fuerza por la denegacion del capitán a depositar los fardos en la aduana; mas, no inmediatamente como se dice en la nota del señor Encargado de Negocios, sino despues de repetidas intimaciones i requerimientos de que no se hizo caso alguno. El capitán Melcherts debe imputarse a sí mismo las consecuencias de su obstinacion i contumacia.

Con relacion a los antecedentes de esta desagradable ocurrencia, el infrascrito cree primeramente, que no era el señor vice-cónsul de Francia a quien correspondia imponer a los consignatarios Bringas i Riesco las contribuciones que les tocaban en razon de avería gruesa. Es terminante sobre esta materia la autoridad de Borel. —“Los cónsules (dice en el capítulo 5.º de su tratado sobre el orijen i funciones de estos agentes) reciben de los capitanes i patrones de su nacion los informes de las averías sufridas en el mar; i los capitanes entregan en la cancillería de los cónsules los autos que han sustanciado en otros puertos por algun accidente. Si un individuo de la nacion del cónsul i un habitante del pais en que éste reside, están interesados en la carga, los tribunales reglan la avería; pero cuando no hai mas interesados que los nacionales, los cónsules nombran peritos para hacer este arreglo.” Lo que el infrascrito ha espuesto largamente en otra ocasion acerca de las atribuciones jurisdiccionales de los cónsules, se aplica con doble fuerza a la cuestion presente, en que no tratándose de intereses puramente franceses, la jurisdiccion del cónsul, si tuviese lugar, habria de ejercitarse, no solo sobre sus nacionales, sino sobre ciudadanos chilenos.

En segundo lugar, admitiendo el principio de que el pabellon rije la carga, no se sigue que las acciones relativas a ella deban intentarse ante el Consulado de la nacion del buque. Los contratos están sometidos a la lei del pais en que se celebraron; i no por eso se dirá que sean incompetentes los tribunales de otros paises para llevar a efecto las obligaciones pactadas, i que, si por ejemplo, un chileno demanda en Chile a un frances por el cumplimiento de un contrato hecho en Francia, debe recurrir a la autoridad del cónsul frances para que le haga justicia.

En tercer lugar, lo que se exijia al capitán Melcherts no era que entregase a los consignatarios los bultos indicados en los conocimientos, quedándose de este modo sin garantía para el pago de las contribuciones que les cupiesen, sino que los depositase en la aduana; con lo que al paso que se consultaba su seguridad, se proveia tambien a la de los consignatarios, que no tenian menor derecho a la proteccion del tribunal.

En cuarto lugar, el Juzgado de comercio no ha tomado conocimiento de la causa como tribunal de alzada, que iba a reformar una sentencia del consulado (segun se indica en la nota del señor Ragueneau de la Chainaye), sino como tribunal de primera instancia, que tenia jurisdiccion privativa en la demanda de los señores Bringas i Riesco.

Ultimamente, el señor Vice-Consul de Valparaiso i el capitán Melcherts parecen haber concebido ideas estremadamente exajeradas sobre los privilejios de los buques mercantes anclados en aguas estranjeras, i este erróneo concepto es lo único que puede escusar los términos injuriosos con que el señor Verninac califica, en una nota de 11 del corriente, un procedimiento ejecutivo, arrancado al Tribunal por la terca obstinacion del capitán. El infrascrito pudiera apoyarse en gran número de autoridades de escritores de diversas naciones para justificar la opinion del Gobierno en cuanto a la jurisdiccion que compete a las autoridades locales sobre los buques estranjeros, que navegan o están surtos en sus aguas. Pero no tiene ahora necesidad de recurrir a esta especie de argumentacion, por admitida que sea en discusiones de derecho de jentes. Recurrirá únicamente a las leyes de Francia. Por un dictámen del Consejo de Estado, aprobado el 20 de noviembre de 1806, se declara “que un navío extranjero está sometido *ipso jure* a las leyes de policía que rijen el lugar en que se le admite: que los individuos de su tripulacion estan igualmente sujetos al fuero de los tribunales del pais, por los delitos que

cometan en él, i aun a bordo, contra personas estrañas a la tripulacion, como tambien por las convenciones civiles que tenga con ellas; i que por lo tocante a los delitos que se cometan a bordo del navío por un individuo de la tripulacion contra otro individuo de la misma, *si solo conciernen a la disciplina interior* (en que la autoridad del pais no debe injerirse, cuando no se invoca su auxilio; o no corre peligro la tranquilidad del puerto), se deja su represion a los Cónsules de la nacion a que pertenece el navío.» Las reglas contenidas en este dictámen pugnan evidentemente con la pretendida esterritorialidad de los buques mercantes estrañeros, i manifiestan a las claras el ningun fundamento que ha tenido el señor Vice-Consul de Francia para considerar el procedimiento del Juzgado de Comercio de Valparaiso como una injuria al pabellon frances, o como la invasion de un territorio amigo a mano armada.

El Gobierno de Chile ha dado pruebas repetidas de sus sentimientos hácia la Nacion francesa, i nunca ha tenido mas interes que ahora en cultivar su amistad i en estrecharla por todos los medios posibles. Las autoridades subalternas se hallan animadas de iguales sentimientos; i lo único que pudiera turbar la una i entibiar los otros, seria la pertinacia del Consulado frances en pretensiones desautorizadas por las leyes mismas de la Francia, e incompatibles con los derechos de los otros Estados. Si el señor Vice-Consul de Valparaiso se arroga facultades a que no tiene título alguno, o insiste en ejercerlas apesar de la declarada oposicion de este Gobierno; i si sus nacionales, obrando en el mismo espíritu, desatienden a los majistrados del pais, vilipendian su jurisdiccion, i llevan la desobediencia hasta el punto de hacer indispensable el uso de medidas violentas; ¿qué arbitrio queda a las autoridades locales? ¿Suscibirán al despojo de sus derechos? ¿Consentirán que se les desobedezca i se les insulte impunemente? El infrascrito apela con toda confianza a la justicia del señor Encargado de Negocios de Francia, i no duda que interpondrá su respetable influjo para que se reduzcan las cosas a los límites razonables que su misma naturaleza i la práctica jeneral le tiene trazados.

El infrascrito tiene el honor de reiterar al señor Raguenau de la Chainaye las protestas de su distinguida consideracion i de su sincero aprecio.

Joaquin Tocornal.

Señor Encargado de Negocios i Cónsul jeneral de Francia.

MEMORIA

QUE EL MINISTRO DE ESTADO

EN EL

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

PRESENTA AL CONGRESO NACIONAL.

AÑO DE 1835.

Tengo el honor de presentar al congreso el informe relativo a las operaciones del ministerio de Relaciones Exteriores de mi cargo, durante el año legislativo que acaba de transcurrir.

Entre los pueblos que se hallan en comunicacion con esta república, los primeros a quienes debo dirijir la atencion del Congreso, son los que unidos a nosotros con vínculos, por decirlo así, de familia, han abrazado una misma causa, i fundado instituciones análogas.

El Presidente ha mirado desde el principio de su administracion como uno de sus deberes principales cultivar la amistad de estos nuevos estados, i contribuir por todos los arbitrios posibles a su íntima union. S. E. ha creído que se interesaban en ello a la par la respetabilidad i la prosperidad de los Nuevos Estados, i no ha perdido de vista este principio en las negociaciones comerciales con las naciones extranjeras. Esta política, sugerida por tantos motivos naturales, es en cierto modo forzada por la singularidad de nuestra posicion. Otros estados han debido su emancipacion al auxilio de naciones poderosas, i encontraron en los zelos de potencias rivales un medio de seguridad i de apoyo. Nosotros lo debemos todo a nuestros propios esfuerzos i hemos consumado una revolucion que ha cambiado la faz del mundo, sin la ayuda de ningun estado extranjero, i aun contra los votos i la paliada cooperacion de algunos de ellos. No hemos tenido ni podemos contar con otros aliados naturales que nosotros mismos; i aun llegado el caso de deponer las armas, debemos todos perpetuar i fortificar esta alianza como la sola garantía exterior de la existencia i estabilidad de cada uno. Otros pueblos han comenzado su carrera con una industria floreciente que los hacia capaces de competir con los estados que habian entrado ántes que ellos en la escena del mundo. Noso-

tros no podemos disimularnos que la nuestra está en su infancia, i que seria sofocada para siempre en su jérmen, si no nos diésemos unos a otros la mano para desarrollarla i estenderla. Adoptanda otro plan, malograriamos mucha parte de las ventajas de nuestra costosa independendencia, i acaso no habriamos hecho mas que pasar de un pupilaje a otro, en que nuestros recursos naturales permanecerian estancados a beneficio ajeno.

Así es que profesando escrupulosa imparcialidad para con las naciones estranjeras, hemos creído conveniente i necesario modificar esta regla jeneral, reservándonos en los tratados de comercio la facultad de conceder favores especiales a las repúblicas hermanas, i aplicando con mas liberalidad esta escepcion a aquellas que por su vecindad i por la naturaleza de sus productos parecian destinadas a formar con nosotros una confederacion mas estrecha. Aun quando estas escepciones causasen por lo pronto un verdadero perjuicio al comercio de las otras naciones, no debería parecer extraño que en el arreglo de nuestros intereses peculiares préfiésemos el bienestar propio al ajeno: pero este perjuicio seria, segun todas las probabilidades, aparente i momentáneo; porque todo lo que vivifique i fecunde nuestras fuentes interiores de prosperidad, aumentará en la misma proporcion las demandas de nuestro mercado i el movimiento del comercio estranjero en nuestros pueblos.

Aunque el Ejecutivo ha adoptado esta regla de conducta despues de un maduro exámen, ha querido poner un término corto a la duracion de los pactos que ha ajustado con algunas de las nuevas repúblicas, i se propone hacer lo mismo en todos los que se celebren en adelante con otras naciones. Los tratados comerciales modernos llevan ordinariamente una cláusula que limita sus obligaciones a cierto número de años. Nada está mas sujeto a vicisitudes que el comercio; i en gobiernos nuevos e inesperados seria mas temerario que en otros legar a la posteridad estipulaciones, que por favorables que pareciesen a nuestros intereses actuales, pudieran ser para ella una carga gravosa.

El Ejecutivo se ha propuesto así mismo sancionar en sus tratados con las nuevas repúblicas reglas de derecho internacional que mitiguen la práctica todavía demasiado severa del que rige entre los pueblos civilizados del mundo antiguo, i que bajo algunos respectos lleva la marca de las edades en que tuvo su oríjen. Dispuestos a conformarnos, en nuestras relaciones con los estados antiguos, a la interpretacion que ellos han dado a las reglas eternas de la justicia universal, nada nos prohíbe establecer de comun acuerdo principios mas benignos para nuestra correspondencia mútua.

Hai todo motivo de esperar que nuestro tratado con la república Peruana recibirá la sancion de su Gobierno. El que ajustamos con la de Bolivia fué en parte modificado por su Congreso, i sin embargo del tiempo que ha transcurrido de entónces acá aun no se tiene noticia de la naturaleza de estas modificaciones por la grave enfermedad que ha impedido al agente Boliviano dar principio a sus comunicaciones oficiales con este Gobierno. Habiendo espirado el segundo término estipulado para el canje de las ratificaciones, el Gobierno, si encuentra que sea conveniente el tratado bajo su nueva forma, procederá a revalidarlo i lo someterá a la lejislatura.

Estos i el tratado con la República Mejicana son los únicos que se han ajustado entre Chile i las otras repúblicas erijidas sobre los antiguos do-

minios españoles en este hemisferio. El Ejecutivo mira como necesario el ajuste de convenciones con todas ellas, sea para fijar la mútua inteligencia de puntos cuestionables de derecho de jentes, sea para el arreglo de nuestras relaciones comerciales, que con algunas de ellas se hacen cada dia mas frecuentes i de mayor importancia. Limitadas a estos objetos las convenciones tienen la utilidad de determinar lo que en las previsiones abstractas de la lei natural es demasiado vago i puede dar oríjen a interpretaciones diversas i desavenencias talvez funestas; i producen tambien la ventaja de precaver las fluctuaciones a que de otro modo quedan espuestos los reglamentos comerciales con detrimento de aquella confianza que es el alma del jiro mercantil. Es en realidad una anomalía singular que tantos estados unidos por intereses comunes i empeñados en una misma causa, tengan apénas uno u otro tratado parcial que dé una sancion solemne a su alianza.

El Ejecutivo ha recibido recientemente comunicaciones que le inducen a creer que el gobierno de S. M. C. se halla animado de un deseo sincero de poner fin al estado de guerra que aun subsiste entre la España i los pueblos del continente americano que ántes estaban sujetos a su dominacion, i de tratar con los nuevos estados para el establecimiento de relaciones de paz i amistad sobre bases justas i equitativas, incluyendo en ellas el reconocimiento de la independencia i soberanía de los Nuevos Estados. El lenguaje de los órganos oficiales del gobierno español a las Cortes de la nacion no admite otro sentido; i los documentos de que acompaño copia bajo los números 1 hasta 10, lo dan a conocer de un modo suficientemente esplicito. Colombia, Méjico, el Perú, Bolivia, el Uruguay, han determinado en consecuencia corresponder a estas insinuaciones enviando plenipotenciarios a Madrid, i es probable que las demas repúblicas aliadas han seguido o seguirán mui pronto el ejemplo de aquellas. El Ejecutivo chileno, en virtud de las facultades que le concede la Constitucion, pudo haber tomado bajo su sola responsabilidad esta medida. Sin embargo, varias consideraciones le han determinado a consultar primero a las Cámaras, i a ponerse de acuerdo con ellas acerca de las condiciones esenciales i preliminares de esta importante negociacion. Se lo aconsejaban así la grandeza del objeto sobre que ha de versar; la superior respetabilidad que dará a la nacion chilena el voto de la representacion nacional; el grado mayor de la confianza que obtendrán de este modo sus esplicaciones; i la necesidad de evitar que alguna diferencia de opinion entre la Lejislatura i el Ejecutivo retardase negociaciones que han de conducirse a tanta distancia i acaso las hiciese infructuosas. Con esta mira ha creido el Ejecutivo necesario no solo que las Cámaras aprueben de modo jeneral la mision, si la consideran conveniente i oportuna, sino que manifiesten su modo de pensar acerca de las estipulaciones que deban entrar precisa i esencialmente en los acuerdos entre nuestro gobierno i el de la Reina de España.

En mi esposicion de 15 de julio del año pasado tuve la honra de presentar a las Cámaras la circular de 31 de mayo, dirigida por el gobierno de Chile a las repúblicas hermanas, dándoles noticias de las bases que juzgaba oportuno fijar, e interpeándolas a espresar su juicio acerca de ellas, con el objeto de uniformar, si era posible, la opinion i la conducta de todos en una materia que tocaba tan de cerca a la causa comun. Las repú-

blicas de quienes se han recibido comunicaciones han accedido a ellas, como consta por los documentos núm. 11 hasta 14.

El Presidente no halla motivo para alterar estas bases i mucho ménos ahora, que las cree conformes a la opinion jeneral de los americanos. Las someterá, con todo, a la deliberacion de la Legislatura, i afianzado en su voto, procederá desde luego al nombramiento de un plenipotenciario, que se dirija a España con las instrucciones competentes. Las Cámaras apreciarán sin duda las razones que han hecho a S. E. apartarse de la marcha ordinaria, desprendiéndose de una de sus atribuciones constitucionales, i acordando de antemano con los representantes del Pueblo las provisiones esenciales del tratado sin perjuicio del exámen i aprobacion que corresponden al Congreso para su sancion final. En un asunto que ha excitado tan merecidamente la atencion pública, ha preferido a la marcha misteriosa de la diplomacia una conducta leal i franca, que ponga a vista de la nacion i del mundo las justas miras, al mismo tiempo que las disposiciones pacíficas del Gobierno.

No debo disimular que segun las últimas noticias recibidas de la Península, en el Estamento de Procuradores se ha emitido una peticion a la Reina Gobernadora, solicitando que en las negociaciones con las Repúblicas Americanas se separe la cuestion política de la mercantil, dando solo lugar a la segunda, i difiriendo para mas adelante la del reconocimiento de la independencia, a pretesto de los complicados pormenores que ésta envuelve. Como en aquella peticion parece percibirse la idea de un acercamiento o conciliacion sobre otras bases que la de una completa separacion política, el Ejecutivo cree que es de toda necesidad desvanecer esperanzas ilusorias que retardarian la paz con perjuicio de los intereses reales de ámbas partes. Es de desear que la firmeza unánime de los plenipotenciarios americanos sobre un punto de tanta importancia desengañe a los que todavía sueñan en la posibilidad de otros medios de avenencia, i los convenza de que solo hai uno, que restableciendo la confianza deje un libre curso a los sentimientos de fraternidad entre los habitantes de uno i otro suelo. El plenipotenciario chileno, si llega el caso de enviarle, llevará instrucciones para no acceder a la separacion de dos cuestiones, que en el dia deben considerarse como idénticas.

En algunos de los documentos que dejo citados i mas especialmente en el del número 5, verá el Congreso la parte que el Presidente de los Estados-Unidos de América se ha servido tomar en que se lleve a efecto esta negociacion sobre la base del reconocimiento de nuestra independencia. No contento con haber instado años hace al gobierno de S. M. C. para que con este acto de justicia dejase satisfechos los votos de los Estados-Unidos i de casi todas las potencias que mantenian una correspondencia amistosa con la España, ha dado instrucciones al ministro plenipotenciario de aquel gobierno en Madrid para que ofrezca a nuestros agentes los demas buenos oficios que contribuyan a facilitar un resultado favorable. Me es grato añadir que este gobierno recibe pruebas repetidas de la buena voluntad de que está animado el de los Estados-Unidos a favor de ésta, como de las otras repúblicas de nuestro hemisferio.

En cuanto a las demas potencias estranjeras, tengo la satisfaccion de decir al Congreso que en el curso del periodo legislativo que acaba de espirar, no ha ocurrido nada que pueda turbar la amistad i buena inteligencia que nos esmeramos en cultivar con todas. Nos interesa demasiado

conservar i fomentar nuestras comunicaciones comerciales para que no procuremos por todos los medios posibles remover las trabas que pudieran embarazarlas. La revision de nuestras leyes i de nuestro sistema de juicios facilitará mucho la consecucion de este objeto importante. El gobierno ha tomado algunas medidas para que a las ordonanzas que hoy rijen, anticuadas e incompletas bajo muchos respectos, se substituya con algunas modificaciones el nuevo código de comercio de España, si la Lejislatura lo aprueba; i el plan judicial de que las Cámaras van a ocuparse en breve, introducirá saludables reformas en este ramo de judicatura, cuya marcha regular i espedita interesa tanto al comercio.

Por lo tocante al ejercicio de jurisdiccion de los ajentes estranjeros, el Ejecutivo se ha creído obligado a sostener los principios que son de jeneral observancia en el dia entre los pueblos civilizados. Sin menoscabo de nuestra independenciamos no podemos reconocer una fuerza estraña de jurisdiccion en el territorio de Chile, ni mucho ménos someter en nuestro propio suelo a una autoridad estranjera la decision de causas en que se versan intereses chilenos. Afortunadamente nos asiste todo motivo de creer que la política justa, liberal e ilustrada de las potencias comerciales no apoyará pretensiones que pugnan con estas reglas de derecho público, no ménos conformes en realidad a los intereses del comercio estranjero, que necesarias para el ejercicio de la autoridad soberana.

Solo me resta indicar al Congreso las pocas alteraciones ocurridas o que probablemente van a ocurrir en nuestro departamento diplomático i consular. Teniendo varias reclamaciones que agitar con el gobierno de Centro-América, se ha enviado a aquella república un cónsul jeneral que las entable i promueva. Se ha nombrado así mismo un Encargado de Negocios cerca del gobierno Peruano. De todos los estados con quienes mantenemos comunicaciones, en ninguno es de tanta necesidad la residencia de un ajente diplomático, por el gran número de ciudadanos i de intereses chilenos que llaman desde allí la solicitud de nuestro gobierno i merecen una proteccion especial. Y para las negociaciones con el gobierno de S. M. C. si el Congreso tuviere a bien aprobarlas, será preciso que el Ejecutivo proceda al nombramiento de un ministro plenipotenciario i de un secretario de legacion.

Santiago, julio 17 de 1835.

JOAQUIN TOCORNAL.

DOCUMENTOS.

Núm. 1.

*Nota del Secretario de los Estados-Unidos de América a don Manuel Carvallo,
Encargado de Negocios de Chile.*

Señor don Manuel Carvallo, etc., etc.

El infrascrito, Secretario de estado de los Estados-Unidos, tiene el honor de comunicar al señor Carvallo, Encargado de Negocios de Chile, copia de una circular que por orden del Presidente se ha dirigido a los agentes diplomáticos de los Estados-Unidos, acreditados para con los gobiernos de los países de este hemisferio que eran anteriormente colonias de España, acompañándose a ella copia de una nota del Señor Van Ness, Enviado extraordinario i Ministro Plenipotenciario de los Estados-Unidos en Madrid; de la cual nota se comunica tambien copia al señor Carvallo.

Al hacer esta comunicacion, ha presumido el infrascrito que tanto el señor Carvallo como su gobierno apreciarán el vivo interes que tiene el Presidente en el importante asunto a que se refieren estos documentos.

El infrascrito tiene el honor, etc.—*Luis Mac Lane*—Departamento de Estado, Washington 30 de abril de 1834.

Núm. 2.

Circular del Secretario de Estado de los Estados-Unidos de América a los agentes diplomáticos de dichos Estados cerca de las Nuevas Repúblicas Americanas.

Departamento de Estado—Washington 30 de abril de 1834.

Señor.—Es bien sabido que los Estados-Unidos han tenido en todos tiempos un sincero deseo de que se verifique en términos mutuamente honrosos i ventajosos el reconocimiento de la independencia de los varios Estados de este hemisferio que eran ante-

riormente colonias de España; i que el Presidente, en todas las ocasiones que le han parecido propias, ha interpuesto sus buenos oficios para obtener este venturoso resultado.

Creyéndose que la reciente accesion de doña Isabel II al trono de España, bajo la rejeñcia de su augusta madre, presentaba una oportunidad favorable para renovar estos amistosos esfuerzos, el mismistro de los Estados-Unidos en Madrid, cumpliendo los deseos del Presidente, se valió prontamente de ella, i dirijio una nota a S. E. el señor Martinez de la Rosa, principal Secretario de Estado de S. M., espresando la esperanza de que uno de los primeros grandes actos que confieran una permanente distincion i aplausos al liberal e ilustrado gobierno de España, será el inmediato i equitativo ajuste de la cuestion americana, i manifestando el continuado deseo i constante disposicion del Presidente a ejecutar todo lo que esté a su alcance para la fácil conclusion de tan deseable objeto.

Aunque a la fecha de las últimas comunicaciones del Ministro Plenipotenciario en Madrid no se habia recibido respuesta del Secretario de Estado español deseando sin embargo el Presidente dar al gobierno de una prueba del profundo interes que tiene en la completa realizacion de un resultado tan lisonjero para esa República, me ha prevenido transmitiros una copia de dicha nota, con el objeto de que la comuniquéis con una copia de este oficio al Secretario de Estado.

Soi, etc.—*Luis Mac Lane.*

Núm. 3.

Oficio del Ministro de los Estados-Unidos de América en Madrid al Ministro de Estado de S. M. C.

Legacion de los Estados-Unidos de América, Madrid 10 de febrero de 1834.

A. S. E. don Francisco Martinez de la Rosa, principal Secretario de Estado de S. M. C.

Señor.—Cumpliendo con las instrucciones del Presidente de los Estados-Unidos, tuve en 6 de mayo de 1831 el honor de dirijir una nota a S. E. el Señor Salmon, entónces principal Secretario de Estado del Rei difunto, manifestándole que el ansioso deseo que el gobierno de los Estados-Unidos habia sentido largo tiempo, i de que habia dado pleno conocimiento al gobierno de S. M. de que se verificase una amigable i satisfactoria avenencia entre España i sus antiguas colonias los Nuevos Estados Americanos, habia nacido no ménos de un sentimiento de consideracion a los principios de humanidad i al bienestar de las partes interesadas, especialmente al de España, que de la expectativa de beneficio para los Estados-Unidos.

Añadí que el Gobierno de los Estados-Unidos, no teniendo la menor intencion ni

deseo de desviarse de la regla que ha adoptado de no injerirse en los negocios de otras naciones, sino con amistosos consejos en los casos en que esta conducta pareciese propia, se creía autorizado por las relaciones de amistad que existian entre los Estados-Unidos i la España i por las circunstancias del caso, a dirigir de nuevo la atencion de S. M. a una cuestion de tan grande i jeneral interes: i que al hacerlo así le alentaba una firme esperanza de que S. M. no rehusaría por mas tiempo abrir negociaciones con los Nuevos Estados, sino que dando una plena i deliberada consideracion a la materia, se convencería de que, ademas de la satisfaccion que semejante suceso causaria a las mas, sino a todas las naciones con quienes la España mantiene una amistosa correspondencia, el reconocimiento de la independencia de aquellos Estados por S. M. contribuiría no ménos al honor que a la prosperidad de la España, i concluí sujiendo, acerca de las posesiones que aun restan a la España en América, algunas observaciones que esperaba no serian desatendidas.

El señor Salmon me favoreció con una contestacion a esta nota, en fecha 10 de junio del mismo año, haciéndome saber que el Rei habia recibido mi comunicacion como una prueba del vivo interes que animaba a mi Gobierno a favor de S. M., i que como esta cuestion estaba siempre presente a su real ánimo, la tomaria en consideracion, luego que se presentase una oportunidad favorable, del modo que fuese mas conforme al interes de su corona, i que en tal caso la amistosa comunicacion que yo habia hecho no seria echada en olvido.

Habiendo creido el Presidente de los Estados-Unidos que la accesion de Doña Isabel II al trono de España bajo la rejencia de su augusta madre era una ocasion favorable para renovar sus esfuerzos, me ha prevenido que no perdiese tiempo en dirigir la atencion del gobierno de S. M. a este asunto.

Sin entrar de nuevo en el vasto campo de discusion que aquí se presenta, el Presidente concibe que todas las consideraciones que han existido ántes de ahora i sobre que ha instado al gobierno Español para el final arreglo de este negocio sobre la base del reconocimiento de la independencia de dichos Estados por la España, no solo subsisten, sino que se han fortificado grandemente por el tiempo i las circunstancias i no puede ménos de persuadirse que se verá la materia en su verdadera luz por el liberal e ilustrado gobierno de Doña Isabel II i que uno de los primeros grandes actos que están acaso destinados a conferirle una durable distincion i aplauso será el pronto i equitativo ajuste de la cuestion americana.

Solo me resta añadir que el gobierno de los Estados-Unidos está animado de los mismos deseos i disposiciones que siempre para la mútua conciliacion de las partes i para facilitar el ajuste definitivo de sus disputas en términos igualmente honrosos i ventajosos para todos.

Renovando, etc.—C. N. Van Ness.

Núm. 4.

Oficio del Ministro de Estado de S. M. C. al Ministro de los Estados- Unidos en Madrid.

Mui Señor mio :

El cúmulo de graves ocupaciones que han pesado sobre el ministerio de mi cargo, desde el momento en que Su Majestad la Reina Gobernadora se dignó confiarme su desempeño, me han impedido contestar hasta ahora a las repetidas instancias que se ha servido V. S. hacerme, en obediencia de las órdenes de su gobierno, acerca de la importancia i conveniencia (para valerme de las mismas espresiones de la nota de V. S.) del pronto i equitativo arreglo de la cuestión americana.

S. M. no puede dejar de conocer en su sabiduría las ventajas de salir cuanto ántes de una situación incierta, fijando definitivamente la suerte de aquellos vastos territorios, i por mi parte, si es que mi humilde voto puede tener algun peso en las resoluciones de la Reina mi señora, bien puedo manifestar a U. S. que hace mas de diez años, cuando el Sr. don Fernando VII (Q. E. E. G.) me honró encargándome este ministerio, empecé a tratar este grave negocio, conociendo que la dilacion solo podria acarrear pérdidas i perjuicios, i que cabia en lo posible (a lo ménos tal fué entónces i es ahora mi persuasion) conciliar los intereses de nuestros hermanos de ultramar con los intereses de la Península, adoptando algunas bases a la par justas i ventajosas.

A fin de lograr este objeto, el gobierno de S. M. determinó enviar en aquella época algunos comisionados españoles, con las instrucciones competentes, empezando por anunciar la cesacion de toda hostilidad, i proponiendo allanar las dificultades políticas, con restablecer como paso prévio las relaciones mercantiles. Mas los graves sucesos que sobrevinieron, i que son harto recientes para que sea preciso recordarlos, hicieron vanos los deseos que mostró entónces el gobierno español: i una cuestión de tanta importancia i transcendencia ha estado suspensa, por decirlo así, no ménos que por espacio de dos lustros.

Empero, S. M. la Reina Gobernadora desea promover su resolucion, guiada por los altos principios de política, no ménos ilustrada que jenerosa, que le sirven de norma en el réjimen de esta monarquía; i a este efecto, S. M. me ha autorizado a dar las órdenes oportunas a sus agentes diplomáticos en las cortes estranjeras, i especialmente en las de París i de Lóndres, a fin de que en el caso de que se presenten algunos comisionados con poderes e instrucciones bastantes para ofrecer a España una transacción equitativa i decorosa, les den todas las facilidades i garantías que al efecto reclamen, seguros de que hallarán en S. M. las mas benévolas disposiciones.

S. M. me ha autorizado igualmente para hacer a V. S. esta franca manifestacion a fin de que se sirva elevarla al conocimiento de su gobierno, en justa correspondencia de los deseos que ha manifestado, de que se termine cuanto ántes esta cuestión gravísima; i como S. M. confia, oyendo al mismo tiempo los consejos de la política i los sentimientos de su corazon, que es fácil que entiendan i se pongan de acuerdo, sin mas que acercarse unos a otros, los que por tantos títulos pueden apellidarse hijos de una misma familia, S. M. espera que en cuanto se establecen comunicaciones dirigidas a este objeto, dictadas por un espíritu de sinceridad i buena fé, se podrá conseguir el importante objeto, que con tanta exactitud se indica en la nota de V. S., a saber la mútua reconciliacion de las

partes interesadas, i la terminacion definitiva de sus desavenencias, en términos ventajosos i honoríficos para entreambos.

Aprovecho esta ocasion para reiterar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideracion=Dios guarde a V. S.=Palacio 12 de junio de 1834.

F. M. de la Rosa.

Sr. Ministro de los Estados-Unidos.

Num. 5.

Nota del Secretario de Estado de los Estados-Unidos de América a don Manuel Carvallo, Encargado de Negocios de Chile.

El infrascrito, secretario de Estado de los Estados-Unidos, tiene el honor de informar al señor Carvallo, Encargado de Negocios de la República de Chile, que el Ministro Plenipotenciario de los Estados-Unidos en Madrid, teniendo siempre en la memoria el deseo que anima al Presidente de que se reconozca por la España la independenciam de los varios Estados de este hemisferio que eran ántes colonias de aquella potencia, i ansioso de aprovecharse de la favorable disposicion del gobierno de S. M. C., manifestada en la nota que con fecha de 12 de junio de 1834 le dirijió el señor Martínez de la Rosa, Secreterio de Estado de S. M. C. en el departamento de Negocios Estranjeros (de la cual se transmitió copia al señor Carvallo en 21 de agosto último), se apresuró a llamar otra vez la atencion del Gabinete Español a este asunto. El infrascrito experimenta una viva satisfaccion en informar al señor Carvallo que esta interposicion fué favorablemente acogida; i por la respuesta que dió el señor Martínez de la Rosa de órden S. M. (i de que se acompaña copia) se verá que ha llegado al fin el momento de entablar una negociacion para aquel importante objeto, bajo circunstancias que ofrecen la mas lisonjera esperanza de un resultado satisfactorio.

El Presidente, previniendo al infrascrito que comunique esta agradable noticia para conocimiento del Gobierno Chileno, le ha encargado al mismo tiempo que añada que el Ministro de los Estados-Unidos en Madrid recibirá instrucciones para ofrecer a los comisionados a quienes presume que aquel Gobierno creará conveniente confiar sin demora esta interesante negociacion, los demas buenos oficios que contribuyan a promoverla con el Gobierno de S. M. C., i que sean propios de las relaciones amistosas que los Estados-Unidos han procurado siempre mantener con ámbas partes.

El infrascrito tiene lo honra, etc.—*John Forsyth*—Señor don Manuel Carvallo—Departamento de Estado—Washington 10 de noviembre de 1834.

Num. 6.*Copia a que se refiere la nota anterior.*

Mui señor mio:

S. M. la Reina Gobernadora, a quien he tenido el honor de leer la nota que V. S. se sirvió dirijirme, con fecha 8 de agosto último, ha visto con agrado las amistosas disposiciones del Presidente de los Estados-Unidos, con respecto a la grave cuestion de España con sus colonias disidentes; i conforme a las órdenes de S. M. i a los principios que manifesté a V. S. en la última nota referente a tan importante objeto, debo asegurarle que el ministerio de la Reina, mi ama, está pronto a oír las proposiciones que se le hagan por los comisionados, que vengan con poderes i autorizacion suficientes, a fin de entrar francamente en una negociación que termine la incertidumbre i acelere la conclusion de un arreglo definitivo, fundado en la equidad i recíproca conveniencia.

Reitero a V. S. la seguridad de mi consideracion i particular aprecio.

Dios guarde a V. S. muchos años. Palacio 4 de setiembre de 1834.—B. L. M. de V. S.

Francisco Martinez de la Rosa.

Num. 7.

*Oficio del ministro mejicano cerca de S. M. el Rei de los franceses al
Secretario de Estado i de Relaciones Exteriores de los Esta-
dos-Unidos Mejicanos.*

Exmo. Sr.—Despues de la última reseña que tuve el honor de dirijir a ese ministerio, no ha ocurrido otra cosa notable que la discusion habida en la Cámara de Procuradores de España en 9 de diciembre, acerca del reconocimiento de la independencia. Varios diputados firmaron una proposicion pidiendo el reconocimiento de las nuevas repúblicas de América, i para que el gabinete español entrase con ellas en tratados de amistad i comercio. El ministro español abunda en el mismo sentido, i segun ha manifestado, esperaba que los gobiernos americanos tomasen la iniciativa; pues no parece decoroso que la antigua Metrópoli diese los primeros pasos. En esta intelijencia, los peticionarios retiraron su mocion. Como el Presidente de Venezuela envió al jeneral Montilla con la especial comision de entablar relaciones con el gobierno español para tratar el negocio, se dieron los primeros pasos, hasta el punto de que el señor Montilla recibiese contes-

taciones directas del ministro de relaciones exteriores don Francisco Martinez de la Rosa, en las que segun me ha informado el jeneral O'Leary, compañero de aquel, manifestaba la disposicion mas amigable para tratar de igual a igual, sin ninguna condicion onerosa, como debe ser. La enfermedad del señor Montilla, que le ha obligado a regresar a su pais, ha suspendido estas negociaciones. En varias conferencias que he tenido con el duque de Frias, embajador de España, me ha manifestado las mismas disposiciones; pero sobre todo, últimamente tuve una entrevista con él en su misma casa, i entramos en la cuestion directamente. Segun me manifestó, el gabinete español estaba dispuesto a entrar en relaciones de comercio con las nuevas repúblicas por un tratado, i a hacer cesar este estado de incertidumbre, que ni es de guerra ni de paz. Yo convine con él, i desde luego puso un espreso a su corte participándole nuestra conferencia, entendido de que yo no podia hacer cosa alguna por falta de poderes o instrucciones, i que yo comunicaria a mi gobierno lo ocurrido, así como él lo habia hecho.—El gobierno de Madrid le ha contestado enteramente de conformidad, i en consecuencia él me ha pasado su tarjeta de visita como embajador, i yo le he correspondido como ministro de los Estados-Unidos Mejicanos.—He hecho, pues, cuanto puede hacerse en mi posicion actual para adelantar este negocio, que ese gobierno no ha tenido por conveniente mover; pero yo no me cansaré de repetir, que seria conveniente autorizar uno de los ministros mejicanos en Europa para conducir este negocio a una conclusion feliz, i estender de esta manera el círculo de nuestras relaciones, haciendo cesar el estado de alarma en que estamos respecto de la antigua Metrópoli.—Dios i libertad. Paris 2 de enero de 1835.

Lorenzo de Zavala.

Exmo. Sr. Secretario de Estado i del despacho de Relaciones Exteriores de los Estados-Unidos Mejicanos.

Num. 8.

Nota del Ministro Plenipotenciario Mejicano don Juan de Dios Cañedo al Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

*Legacion extraordinaria Mejicana cerca de las Repúblicas de la América del Sur.
Lima, mayo 25 de 1835.*

Señor. El infrascrito, ministro plenipotenciario i enviado extraordinario de los Estados-Unidos Mejicanos cerca de las repúblicas de Sud América, tiene la honra de comunicar al señor ministro de las relaciones exteriores de la de Chile, que aprovechándose el gobierno del que suscribe de la favorable disposicion que ha manifestado últimamente

el gabinete de Madrid para reconocer la independencia de los nuevos Estados de América ha comisionado al Exmo. Sr. don Miguel de Sta. María, su actual ministro en Lóndres, para que con el carácter de enviado extraordinario i plenipotenciario de la federacion mejicana, entable i concluya a la mayor brevedad posible con el gobierno de S. M. C. el correspondiente tratado de paz i de amistad, que asegurando la independencia de los mejicanos, restablezca así mismo las antiguas relaciones de fraternidad i comercio entre los habitantes de una i otra potencia. La primera i necesaria base de tan importante negociacion deberá ser el absoluto i terminante reconocimiento de la independencia, sin concederse a la España por esta causa ninguna ventaja pecuniaria de cualquiera clase o denominacion que sea.

Afortunadamente la libertad de las nuevas repúblicas está fundada en los inmensos sacrificios i heróicos esfuerzos que hicieron para conquistarla de sus antiguos dominadores. Siendo pues este el verdadero i justo título de su nacionalidad, sería un acto de degradacion en cualquiera de ellas solicitar el reconocimiento de la antigua metrópoli por medio de un rescate pecuniario u otra condicion onerosa equivalente. Tal es i debe ser, en concepto del infrascrito, el sentimiento uniforme de los nuevos gobiernos americanos, i bajo este supuesto no duda que en el tratado que celebre Chile con la España se estipulará como cláusula preliminar indispensable el reconocimiento pleno i esplicito de su independencia sin ninguna restriccion i en los mismos términos que lo verificará la República Mejicana.

En cuanto al tratado de comercio, la política de Méjico se propone no otorgar ni exigir de la España ningunos privilejios especiales. Beneficios recíprocos i de comun utilidad para ámbos paises, e igualdad con la nacion mas favorecida, serán los principios inalterables de los convenios mercantiles que se estipulen por Méjico con la antigua metrópoli. Si el gobierno de Chile i los de las repúblicas hermanas del continente adoptasen estas mismas bases en los tratados de comercio que tengan a bien celebrar con el gobierno de S. M. C., esta conformidad de intereses i sentimientos políticos daria a las naciones civilizadas una idea ventajosa de nuestra union, firmeza e ilustracion; proporcionándonos con estos elementos la confianza i respetabilidad con que debemos ser considerados por las potencias europeas.

Por lo demas cumpliendo los Estados-Unidos Mejicanos sus compromisos segun lo pactado en el artículo 15 de los tratados con esa República, esforzará sus jestionel espresado plenipotenciario de Méjico, para hacer en beneficio de Chile cuanto se consiga negociar en el tratado de independencia de aquella federacion con el gobierno Español.

Espera el infrascrito que el señor ministro de relaciones exteriores pondrá oportunamente esta nota en conocimiento de su gobierno; teniendo el honor con esta ocasion de reiterarle sus protestas de la mas alta consideracion.

Juan de Dios Cañedo.

Sr. Ministro de relaciones exteriores de la República de Chile.

Num. 9.

Carta de don José Gestal al Presidente de la República de Chile.

Exmo. Sr.—Considerando que el estado de guerra entre la España i los nuevos estados de América era puramente nominal, i que sin embargo causaba a ámbos países graves perjuicios la incommunicacion en que se hallaban: sabiendo cuanto habian cambiado las ideas i opiniones del pueblo i gobierno español sobre la cuestion de la independencia de América, me decidí, en consorcio de otros dos comerciantes de esta plaza, a solicitar de S. E. el señor Presidente de la República la admision en sus puertos de los buques españoles con pabellon español.

El gobierno supremo tuvo a bien por decreto de 20 de mayo del año próximo pasado de acceder a nuestra solicitud. Al transmitir esta solicitud al señor Presidente del consejo de ministros del gabinete español, me tomé la confianza de escribirle, i manifestarle la necesidad i oportunidad de salir cuanto ántes del estado equívoco en que se hallaba la España con respecto a la América, despues que los sucesos habian fijado irrevocablemente la independencia de ésta.

El ministro español acogió mui bien mis indicaciones, i me honró con la contestacion que tengo el honor de remitir en copia a V. E. i de transmitirle la copia que incluyo, porque he considerado que los sentimientos e ideas que manifiesta el ministro español, i la latitud ilimitada que da a esas ideas, ofrecen la oportunidad de sancionar de un modo solemne la independencia de la América.

En el caso que V. E. considerase esta noticia de la misma importancia que la considero, i susceptible de ulterior utilidad, espero que disculpará la confianza con que me he resuelto a dirigirle esta comunicacion por conducto de mi corresponsal el señor don Sebastian Lezica, que no tiene otro objeto que transmitirle la noticia para que se haga de ella el uso que pareciese mas conveniente a todos los estados i repúblicas del nuevo continente.

V. E. me permitirá aprovechar esta ocasion para asegurarle mi mas sincera adhesion a los intereses i prosperidad de las nuevas repúblicas, i el mayor respeto i consideracion con que soi de V. E. obediente servidor Q. B. a V. E. L. M.

José Gestal.

Exmo. Sr. Presidente de la República de Chile.

Num. 10.

Copia a que se refiere la anterior.

He recibido con el mayor aprecio la favorecida de U., en que se ve un claro testimonio del loable zelo que le anima en favor del país que le vió nacer i del que despues ha escogido para su residencia.

La prueba mas inequívoca por parte del gobierno español, de sus sinceros deseos de salir de un modo equitativo i ventajoso del estado de indecision e incertidumbre en que han permanecido tan largos años sus relaciones con los países de América, la deducirá U. del mero hecho de haber dado orden S. M. la augusta Reina Gobernadora a su embajador en Paris i a su ministro plenipotenciario en Lóndres, autorizándolos a dar los correspondientes pasaportes, seguridades i garantías a los comisionados que se presenten provistos de los poderes necesarios para entablar una negociacion tan importante. S. M. en su alta prevision i sabiduría, no eseluye ninguna base; tiene el íntimo convencimiento de que procediéndose por ámbas partes con sinceridad i buena fe, se allanarán los obstáculos i dificultades con mas celeridad i buen éxito que lo que comunmente se imagina; i hasta ha creído S. M. que el mejor medio de conseguirlo seria el que dichos comisionados se dirijiesen a esta capital a entablar la negociacion con el secretario del despacho de Estado, a quien S. M. se ha dignado honrar con esta confianza, o con la persona que se dignase para proseguir la negociacion bajo sus inmediatas órdenes. Así se facilitaría mucho su buen éxito, evitando dudas i dilaciones; siendo de esperar que no sería tan árduo el entenderse entre personas que tienen (como recuerda U. oportunamente en su apreciable comunicacion) *conformidad de idioma, religion i costumbres*.

Tan franca i leal conducta del gabinete español ha empezado ya a producir sus frutos. El jeneral Montilla ha pedido el correspondiente pasaporte, desde Lóndres, para venir a Madrid a entablar una negociacion de esa clase, e inmediatamente se le ha remitido, de orden de S. M., en la forma correspondiente.

Esta misma línea se seguirá sin esclusion ni preferencias, con todas las personas que se presenten con los poderes i autorizacion que corresponden; pudiéndose dirijir desde luego a algun punto de la Península (donde las autoridades recibirán las órdenes competentes, prévio el oportuno aviso) o a alguna de las Cortes Aliadas, como Paris, Lóndres, o Lisboa, en que los agentes diplomáticos de S. M. tienen ya al efecto las oportunas instrucciones.

Si U. por su larga residencia i por sus relaciones en ese país está en el caso de hacer de esta comunicacion un uso ventajoso, encaminado al fin que indica i que está conforme a las leales miras del gabinete español, no debe U. tener reparo en manifestar cuál es la línea política, no ménos recta que elevada, que S. M. se ha propuesto, en la plena conviccion de que todo cuanto se dirija a restablecer entre unos i otros países las mas estrechas relaciones, no podrá ménos de redundar en comun utilidad i ventaja.

Celebro esta ocasion de ofrecermela a la disposicion de U. i ruego a Dios guarde su vida muchos años. Madrid 5 de octubre de 1834.—*Francisco Martinez de la Rosa*.—Sr. don José Gestal.—Montevideo.

Num. 11.

Nota del Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia al de Chile.

República Boliviana. Ministerio jeneral. Palacio de Gobierno en Chuquisaca a 17 de julio de 1834.—25.—Seccion de Relaciones Exteriores.

Por las comunicaciones del Ministro Plenipotenciario Boliviano cerca del Rei de los Franceses, i por otras de los estados vecinos, ya sabia el Gobierno Boliviano que el Ga-

binete de Madrid se ocupaba del proyecto de reconocer los nuevos Estados Americanos, bajo la mediacion de S. M. B. Por ellas mismas se le habia indicado lo que debia siempre temerse, a saber: que por este reconocimiento se exijiesen algunas indemnizaciones pecuniarias, no dudando que la Reina Rejente en las circunstancias en que se halla se apresurase a realizar esta medida.

El Gobierno de Bolivia, tan entusiasta como el de Chile por la independencia i honor nacional, no ha trepídado en contestar que aunque estaba en disposicion de recibir el reconocimiento de la España como un acto que no le dañaba, no le creia tan interesante que le obligase a dar paso alguno solicitándolo; mucho ménos a sacrificios pecuniarios. Ha dicho tambien que reputando este negocio eminentemente americano i de trascendencia a todo el continente, creia que debia ventilarse i resolverse por todos los estados nuevamente creados en el territorio de Colon; i que aun cuando el reconocimiento parcial i aislado de una sola seccion se juzgase honroso a ella, Bolivia en su caso renunciaria ántes esta preferencia, que separarse de sus hermanos en un asunto de tamaña importancia.

Con solo la esposicion que antecede conocerá el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile que ántes de entenderse con el de Bolivia sobre el proyecto de tal reconocimiento, estaban ámbos de perfecto acuerdo sobre las justas i demasiado juiciosas bases que indica en la nota que se contesta. I queriendo observar toda la formalidad que exige un asunto de tanto interes, cree el infrascrito deber repetir en esta nota las indicadas bases.

1.º El reconocimiento absoluto de los nuevos estados, que supone el derecho de constituirse bajo la forma de gobierno que mejor le pareciese a cada uno.

2.º La denegacion absoluta a toda erogacion pecuniaria, i a la obligacion de tomar a cargo nuestro parte alguna de la deuda nacional de España.

3.º La estipulacion, si España insiste absolutamente en ello, de convenciones comerciales de beneficio mútuo.

4.º Que todas las nuevas repúblicas serán invitadas a la negociacion, i se reconocerá la independencia de todas ellas sin escepcion alguna.

El que suscribe se permite a mayor abundamiento agregar una quinta reducida a que ningun Estado americano pueda negociar i estipular su reconocimiento de la España por separado. Dirá tambien que sintiendo lo mismo que el Gobierno de Chile no se prestará jamas de su parte al establecimiento de un gobierno monárquico en su suelo, ni a ser dependiente de otra monarquía mas vasta que se crease.

Por último, al terminar esta contestacion debe decir el infrascrito que las comunicaciones que ha recibido del Ministro Plenipotenciario residente en Paris no contienen otras nuevas que las que le trasmite el Gobierno de Chile, i que deseando proceder de consuno en esta gráve materia, le comunicará en lo sucesivo cualesquiera otras que llegue a adquirir, como mui bien puede suceder en razon de haber sido su plenipotenciario en Francia el primero que las columbró allí i comunicó a los otros agentes diplomáticos.

Dígnese el señor Ministro elevar esta contestacion al conocimiento de su Gobierno aceptando el testimonio de la mas alta i distinguida consideracion del que suscribe.

Mariano Enrique Calco.

Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile.

Núm. 12.

Nota del Ministro de Relaciones Exteriores del Perú al de Chile.

República peruana.—Ministerio de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores.—
Casa del Gobierno en Lima a 26 de julio de 1834—15.

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, ha recibido con notable satisfacción los avisos que el Exmo. señor Ministro de igual departamento de la República de Chile se ha servido trasmitirle, sobre la disposicion del gabinete español a entrar en la senda de la justicia; no por temores que inspire la actitud hostil de la España, cuyas tentativas para restablecer su dominacion en estos paises serian del todo inútiles i ridículas, sino mas bien por el deseo de obtener la paz con todas las naciones del globo.

Si la negociacion a que son invitados los Nuevos-Estados Americanos no es un lazo que se tiende a la buena fé: si ella no tiene por objeto darles señores de la dinastía de los Borbones, lo que ya se ha pretendido solicitar de los agentes americanos residentes en Paris: si ella finalmente no conspira a recabar de nosotros indemnizaciones pecuniarias por el reconocimiento de nuestra independencia, ni privilegios en favor de la España con perjuicio de nuestros derechos; el Gobierno del Perú se prestará gustoso a la terminacion solemne de una guerra que ha sido el escándalo del mundo, i cuya prolongacion solo sería perjudicial a la Península.

El Gobierno del Perú se siente animado de los mismos sentimientos, i profesa los mismos principios que el de Chile en lo relativo a este negocio. Así lo ha manifestado a los demas gobiernos de la América del Sur por medio de sus agentes: i ha indicado como bases para el caso de entablarse la negociacion las mismas que el señor Ministro determina en su apreciable nota. Todo lo que saliese de esos principios merecería la reprobacion de un gobierno, que se ha propuesto, como todos los de América, no hacer a nuestros antiguos opresores ninguna concesion que perjudique a su dignidad, o incluya una violacion de los sérios leberes que le han impuesto sus comitentes.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Perú tiene con este motivo la honra de saludar al Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, i de ofrecerle su mas distinguida consideracion.—*Matias Leon*.—Exm. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile.

Núm. 13.

Nota del Ministro de Relaciones Exteriores de Buenos-Aires al de Chile.

Buenos-Aires, agosto 16 de 1834.—Año 25 de la libertad i 19 de la independencia.—
Al Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile.

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores, ha tenido el honor de presentar a

su Gobierno la distinguida nota de 31 de mayo último, en la cual el Exmo. señor Ministro de aquel departamento en la República de Chile manifiesta que por las noticias que ha recibido de Europa ha sido instruido de que el gabinete de Madrid se ocupaba de un proyecto presentado por el embajador de Inglaterra en aquella corte, sobre el reconocimiento de los Nuevos-Estados Americanos, que bajo la mediacion de S. M. B. debería efectuarse por medio de Plenipotenciarios reunidos en Lóndres para cuyo caso, convencido el Supremo Gobierno de Chile de cuanto importaría la unanimidad de las Nuevas Repúblicas para obtener un resultado satisfactorio, fija por base de las instrucciones que dará a su Ministro :

1. ° El reconocimiento absoluto de los Nuevos-Estados bajo la forma de Gobierno que quieran darse.

2. ° La denegacion absoluta a toda erogacion pecuniaria.

3. ° La estipulacion (si España insiste) de convenios comerciales de beneficio mútuo.

4. ° Que todas las Nuevas Repúblicas serán invitadas a la negociacion, i se reconocerá la independencia sin escepcion alguna.

El Gobierno de Buenos-Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la República Argentina, hace algun tiempo que en prevision de este suceso, i en el convencimiento de las ventajas que reportarian las Nuevas Repúblicas, si se terminase una lucha tan larga como dispendiosa, previno a su Ministro en la corte de Lóndres, como base indispensable para negociar con la España, los mismos principios que establece el de la República de Chile; porque indudablemente ellos son los únicos consistentes con el honor i con los intereses del vasto continente americano, que ha conquistado su independencia a costa de innumerables sacrificios. Así es que el infrascrito al manifestar al Exmo. señor Ministro a quien se dirige, que el Gobierno de Buenos-Aires admite las bases que se propone dar el de Chile a su plenipotenciario para entender en la cuestion de la independencia americana, le asegura del modo mas decidido, que la República Argentina jamas reconocerá condicion alguna que pueda ser onerosa a las Repúblicas Americanas.

El infrascrito aprovechará, como es de su deber, toda oportunidad que se le presente para participar al de Chile las noticias que reciba, referentes a este importante negocio. Entretanto se complace en ofrecer al Exmo. señor Ministro a quien se dirige, las seguridades de su mas perfecta i distinguida consideracion.—*Tomas Guido.*

Núm. 14.

Nota del Ministro de Relaciones Exteriores de la Nueva-Granada al de Chile.

Secretaría del Interior i Relaciones Exteriores.—Bogotá 1. ° de diciembre de 1834.

Señor:

El infrascrito, secretario de Estado en los departamentos del Interior i Relaciones Exteriores de la Nueva-Granada, ha tenido el honor de recibir i poner en conocimiento de su Gobierno la nota que S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile se sirvió dirigirle en 31 del último mayo, indicándole la conducta que

el Gobierno de S. E. seguiria llegado el caso de tratar con el gabinete español acerca del reconocimiento de la independencia, i comunicándole las noticias que hasta la citada fecha se tenian relativas a este importante negocio.

El Gobierno de la Nueva-Granada, intimamente convencido de que la independencia de las Repúblicas Americanas, que ántes fueron colonias españolas, es un hecho sancionado por la razon, por la fuerza i por la impotencia de la madre patria para someterlas nuevamente a su dominio, jamas ha pensado en ofrecer a S. M. C. indemnizaciones por la pérdida de su soberanía sobre estos países, ni dar paso alguno que pudiese autorizarla para imponer a los americanos cualesquiera otras condiciones degradantes i onerosas. El Gobierno de la República de Chile debe, pues, tener la mas completa seguridad de que el del infrascrito se halla animado de los mismos sentimientos que están consignados en la nota de S. E. el señor Ministro, i de que, llegado el caso de tratar con la España, procederá sobre las mismas bases que S. E. indica.

Antes de que llegase a manos del infrascrito la comunicacion de S. E. el señor Ministro, se habia recibido otra del Gobierno de Buenos-Aires, en que el Presidente de la Nueva-Granada tuvo la complacencia de ver, que los habitantes del Río de la Plata se allan tan dispuestos como nosotros a seguir respecto del gobierno español la conducta enérgica i firme a que nos dan derecho la justicia de nuestra causa, las espléndidas victorias en que la hicimos triunfar, i los actos solemnes en que naciones poderosas han reconocido nuestra existencia política. La contestacion que tuvo el honor de dar a aquella nota el infrascrito, se halla inserta en la gaceta de la Nueva-Granada, núm. 156, que S. E. hallará adjunta a la presente: i en ella verá el Gobierno de Chile confirmados los sentimientos que anteriormente se han expresado.

Los discursos de algunos miembros de las Cortes, i varios artículos publicados en papeles de la Península, dan a conocer que la opinion en favor del reconocimiento de la independencia de América es bastante jeneral. Así es que, no obstante la conducta que hasta ahora ha seguido el Ministerio, i el modo ambiguo con que el señor Martínez de la Rosa se ha expresado cuando se le ha urjido para que hablase sobre el particular, es de esperarse que el gobierno español dará por fin algunos pasos para entrar en negociaciones con los Estados Americanos: i no hai duda que, si entónces proceden éstos con el acuerdo i unanimidad que tanto les interesan, la España tendrá que ceder de sus pretensiones de indemnizacion, i se contentará con aquellas ventajas comerciales de que gozan las naciones mas favorecidas que han concluido tratados con las Repúblicas Hispano-Americanas.

Por fortuna los principios de orden que de algun tiempo a esta parte reinan en la mayoría de las Nuevas Repúblicas, i la tendencia que en las restantes se observa a la institucion de gobiernos estables, quitan el pretexto que las conmociones pasadas, hijas del estado de infancia en que vivíamos, i de las ambiciones que enjendró la guerra de independencia, daban al monarca español para no entenderse con nosotros. La experiencia ha confirmado que las naciones sud-americanas pueden ser admitidas en la sociedad política, porque sus instituciones i sus recursos les hacen llevar la marcha firme i ordenada que ha dado consideraciones i valimiento a otros pueblos de la tierra.

Tal es la contestacion que el Presidente de la Nueva-Granada ha ordenado al infrascrito dar a la nota de S. E. el señor Ministro. S. E. se servirá ponerla en conocimiento de su Gobierno, i aceptar los sentimientos de consideracion con que el infrascrito tiene la honra de suscribirse de S. E. atento obsecuente servidor.—*Lino de Pombo.*

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile.

MEMORIA

QUE EL MINISTRO DE ESTADO

EN EL

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

PRÉSENTA AL CONGRESO NACIONAL.

AÑO DE 1836.

Tengo la honra de poner a la vista del Congreso Nacional de la República el informe anual, prevenido por la Constitución, sobre las materias relativas al Ministerio de Relaciones Exteriores de mi cargo.

Este Ministerio se ocupa ahora particularmente en las discusiones, promovidas por la Gran-Bretaña i por los Estados-Unidos de Norte-América, sobre la legitimidad de varias presas, que se hicieron, años há, por las fuerzas navales de la República. Hai tambien pendientes en este Ministerio tres reclamaciones del Gobierno de los Estados-Unidos de Norte-América sobre perjuicios irrogados por pretendidas injusticias de nuestros juzgados. Es probable que para la próxima reunion ordinaria podré dar a las Cámaras una noticia de los resultados de estas importantes discusiones, en que se interesan a la par la justicia del Gobierno, los derechos de la República, i nuestras relaciones de amistad i buena intelijencia con dos Estados poderosos.

En las que cultivamos con otras potencias nada ha ocurrido, durante el año último, que, despues de las indicaciones hechas en el Discurso del Presidente, me parezca de bastante importancia para llamar la atencion de las Cámaras. Solo tengo que contraerme a las Repúblicas Hermanas; i principiaré dando cuenta al Congreso de las reglas que el Gobierno ha estimado conveniente i aun necesario fijar en sus comunicaciones con ellas.

Estas reglas son en substancia las mismas que de siglos atras i particularmente en los últimos años ha seguido la diplomacia de las naciones civilizadas; es a saber, respetar la independencía i soberanía de cada una, i por consiguiente su juicio en todo lo concerniente a la direccion i manejo de sus intereses peculiares. En la historia de las Nuevas Repúblicas es un hecho tan verdadero como lamentable (aunque en ninguna mane-

ra derogatorio de sus títulos de gloria, ni inesperado para los que hayan apreciado debidamente la magnitud i dificultad de la empresa) que no han sido felices en los esfuerzos que han hecho para dar solidez i consistencia a sus instituciones; i que la mayor parte de ellas han sido teatro de vicisitudes i disturbios, en que unas formas gubernativas han sido reemplazadas por otras, i se ha interrumpido a menudo la continuidad del poder supremo. Si al estallar cada una de estas mutaciones hubiesen de examinarse los títulos de cada nuevo gobierno para mantener o interrumpir nuestra amistad i comercio con el pais que le obedece, i si mientras recaia sobre él la sancion del tiempo debiese someterse a un entredicho en sus comunicaciones diplomáticas, tan necesarias para el cultivo de esa misma amistad i comercio, i para la proteccion de los intereses privados, nunca mas espuestos a peligro, que en épocas de conmociones civiles; es escusado decir los inconvenientes que esta conducta traeria necesariamente consigo. ¿Pero cuál es el objeto racional a que se haria semejante sacrificio? ¿Qué daño se seguiria de las relaciones que se entablasen con uno de estos nuevos gobiernos, creados por combinaciones fortuitas, tal vez por las aspiraciones ambiciosas de un partido, i tal vez por motivos plausibles de necesidad o justicia? Ciertamente no deberiamos apresurarnos a contraer con ellos alianzas íntimas, ni a declararnos por un bando político, erijiéndonos en jueces de cuestiones ajenas. Pero nada nos prohíbe tratar con autoridades que lo son de hecho, mientras observemos una prudente circunspeccion e imparcialidad, i ciñamos las comunicaciones diplomáticas a lo que en la mayor parte de los casos debería ser su esclusivo objeto, la seguridad i fomento de los intereses económicos.

La presente administracion ha creído que esta práctica no era contraria a la que observan hoy dia las naciones civilizadas; i aun ha llegado a pensar que la situacion de los Nuevos Estados Americanos los obligaba a darle mas estension, a hacerla mas franca i liberal, que en el mundo antiguo, cuyas diferentes partes no están ligadas entre sí con los estrechos vínculos de una causa comun, i cuyas formas políticas, robustecidas por el tiempo, no experimentan sacudimientos tan frecuentes. El Gobierno ha visto observada la misma regla por las Repúblicas Hermanas; i conformándose a ella no hace mas que imitar la conducta de las administraciones que le han precedido.

Ella es la que le ha guiado siempre en sus procedimientos respecto de la República Peruana. "Las turbaciones que ajitan a aquella seccion de América (dijo el Presidente a las Cámaras en su Discurso de apertura de 1834) han producido dos centros de autoridad, entre los cuales es el deber de este Gobierno mantenerse imparcial, cultivando la amistad de uno i otro, hasta que se pronuncien de un modo uniforme los sufragios de los pueblos peruanos." La utilidad comun de las dos naciones es el objeto en que siempre ha tenido puesta la mira; sin afecciones de partido, sin preferencias, sin permitirse ni aun la mas indirecta expresion de su juicio sobre el carácter, sobre la legalidad, sobre la tendencia de ninguna de las mutaciones políticas que han ocurrido en el Perú. Puedo asegurar a las Cámaras, sin temor de ser desmentido, que en ninguno de sus actos públicos o secretos (i el del Perú tiene problemamente en sus manos medios suficientes para juzgar de unos i otros), se ha desviado de esta severa imparcialidad entre los partidos que poco ha se disputaban el

poder supremo en aquella República; i la sola queja que por una u otra parte se ha articulado hasta ahora, ha tenido por fundamento único la negativa constante de este Gobierno a inclinar la balanza a una de ellas.

Las Cámaras tendrán presente que el alzamiento del Jeneral Salaverry contra la administracion del Jeneral Orbegoso sobrevino despues de firmado el tratado de navegacion i comercio entre las dos Repúblicas. El Gobierno de Chile lo ratificó inmediatamente; i cuando lo envió al Perú para que se canjease su ratificacion por la del Jeneral Salaverry, se hallaba éste en posesion de casi todos los departamentos peruanos, i nada anunciaba todavía la intervencion de una República vecina, cuyas armas han dado una direccion diversa a las cosas. Esta intervencion fué invocada por el Jeneral Orbegoso, cuando, segun sus propias declaraciones, estaba su causa enteramente desesperada. Por consiguiente, no era extraño que el Gobierno de Chile la considerase bajo el mismo aspecto, i no juzgase mas efimera la autoridad asumida por el Jeneral Salaverry, que la de otras administraciones que han aparecido en diferentes secciones americanas, i despues de una época mas o ménos larga han sido derrocadas i reemplazadas por otras nuevas, sin que por esto se hayan anulado sus actos, o se hayan mirado como ménos obligatorios a la fé pública i al honor nacional. ¿Era pues demasiado temprano para entendernos con el Jeneral Salaverry? ¿Era necesario prorogar indefinidamente la ejecucion de un tratado que ambas naciones habian solicitado con ansia; de un tratado puramente comercial, que si estaba en armonía con los intereses del Perú, como debimos creerlo, era natural que obtuviese la aprobacion de cualquiera autoridad que presidiese a los destinos del pueblo peruano? Todo lo que se aventuraba era la ratificacion del Jeneral Salaverry, en caso de triunfar su adversario; ¿i que importaba el valor de ella, cuando restaurado el anterior Gobierno podia fácilmente llenar esta solemnidad i sancionar un pacto celebrado bajo sus auspicios? Ha sucedido al contrario; mas no, como infundadamente se pretende, por el vicio de la ratificacion, sino porque el Gobierno peruano ha variado de opinion i desconocido las estipulaciones hechas a su nombre por su Ministro Plenipotenciario. El tratado no habria corrido mejor suerte, aunque el jeneral Salaverry no hubiese puesto jamas la mano en él.

Con las máximas económicas de la administracion peruana no tenemos que ver. El Perú es dueño de arreglar su comercio como quiera. La inconsecuencia de aquel Gobierno no es tampoco un agravio formal: el tratado carece a sus ojos de una formalidad indispensable: se rehusa su ratificacion; i no estando ratificado no nos da derechos perfectos. Pero los decretos espeditos por el Exmo. Sr. Presidente provisório del Perú en 14 de enero i 16 de mayo últimos, declarando subsistente el tratado por el término de cuatro meses, dándolo por nulo, i fijando nuevas reglas para el comercio entre los dos paises, son dignos de la atencion del Congreso bajo otros respectos.

En el primero de ellos se declara definitivamente, que sin embargo de no haber sido ratificado el tratado por el Gobierno lejítimo de la nacion peruana, i de no poderse ratificar de nuevo por haber espirado el término prefijado en él para su ratificacion, el Gobierno peruano tenia por conveniente prorogar su observancia por cuatro meses para precaver los

perjuicios que de su inmediata revocacion pudieran seguirse al comercio. Es imposible deducir de su contesto que al expedirlo se tuviese otra mira que la de evitar estos perjuicios. Si la hubo (como no debemos dudarlo), el Gobierno peruano se abstuvo de comunicarla al público i en particular al Gobierno de Chile, a quien se transmitió simplemente aquel decreto por el conducto del señor Ministro Plenipotenciario don José de la Riva-Agüero, sin acompañarlo de observacion ni indicacion de ninguna especie.

En uno de los decretos de 16 de mayo es donde se da a entender por la primera vez haberse conseguido la próroga con el doble objeto de no perjudicar a los especuladores i de dar tiempo para iniciar otro convenio; indicacion tardía, aun cuando hubiese habido por parte del Gobierno de Chile la mayor disposicion para aprovecharse de ella, pues en aquel mismo decreto se declara que, espirados los cuatro meses sin que se hubiese promovido otro convenio, quedaba sin efecto desde aquel día el tratado de 20 de enero.

En el segundo de dichos decretos se repone el comercio entre los dos países al estado en que se hallaba ántes del 20 de enero, con escepcion de los trigos i harinas: se impone a los trigos el derecho de dos pesos por fanega, i a las harinas el de cinco pesos tres i dos tercios reales por saco; i se manda exigir a los introductores de estos dos artículos, ademas de los derechos que acabo de espresar, una fianza por la cual se obliguen a pagar el doble de estos mismos derechos (es decir, seis pesos en todo por fanega de trigo i diez i seis pesos tres reales por saco de harina), dado el caso de que en las aduanas de Chile se cobrasen a los azúcares del Perú mas derechos que los correspondientes a las dos terceras partes de los de internacion que pagase igual artículo de la nacion mas favorecida.

Es difícil ver en esta conducta la de un Gobierno que se halla en amistad con el nuestro, que tenga la menor inclinacion a conservarla, i que le crea con algun título a los miramientos que se estilan entre naciones. Hacer por un simple decreto, sin haber precedido negociacion, consulta ni aviso, un arreglo arbitrario, exijiendo un favor especial para las producciones peruanas en los puertos de Chile, so pena de escluir las nuestras de los mercados peruanos (pues los derechos afianzados equivalen a una completa exclusion), es un procedimiento tan inusitado como inesplicable. ¿Qué mas pudo hacer el Perú, si despues de una larga série de negociaciones, en que no nos hubiese hallado dispuestos a arreglar los intereses comunes sobre un pié racional i equitativo, despues de haber visto repetidas veces frustradas sus esperanzas, eludidas nuestras promesas, procrastinado con efujios i tergiversaciones este apetecido arreglo, agotada su paciencia tratase al fin de tomar con nuestro comercio una de las providencias de rigor a que solo pueden dar lugar la sinrazon, la veleidad i mala fé?

Repito que el Perú tiene facultad para sujetar nuestro comercio en sus puertos a las condiciones que quiera; así como la tendria para tratarnos como enemigos i hacernos la guerra. Debemos pues mirar las providencias de 16 de mayo como espedidas por quien tuvo autoridad para dictarlas, por mas inesplicables que nos parezcan.

En virtud de la nulidad del tratado reviven las leyes derogadas por él; i debo hacer presente al Congreso que aun cuando el Gobierno creyese

conveniente recomendar un nuevo arreglo, no se lograria por eso que los trigos i harinas de Chile dejasen de sufrir en el mercado peruano la exclusion completa con que se les amenaza, a ménos de suscribirse por nuestra parte a la rebaja del tercio en favor de los azúcares peruanos. Es del todo indiferente para el interes de nuestra agricultura que se cobre a dichos azúcares el derecho de tres pesos por arroba, como ántes del 20 de enero, o que se les ponga a la par de los demas azúcares que se importen en Chile, o que se les conceda una rebaja que no sea precisamente la del tercio; porque en cualquiera de estas suposiciones se exigirá a los trigos i harinas de este país el doble de lo que pagan por el reglamento comercial del Perú los trigos i harinas de cualquiera otra parte del mundo. Estamos por consiguiente reducidos a la simple alternativa de acceder o no a la rebaja del tercio; i cuando, desentendiéndonos del modo con que el Gobierno peruano ha dado a conocer sus intenciones al de Chile, mirásemos esta cuestion bajo el solo punto de vista de nuestros intereses nacionales, la adopcion de las reglas fijadas por el decreto de 16 de mayo no careceria de inconvenientes. Este cambio de favores comerciales exige una garantía; ¿i quién nos autoriza para contar con la permanencia de una medida puramente administrativa, revocable por la sola voluntad de una de las partes, i a la cual pudieran hacerse escepciones i modificaciones particulares, que disminuyesen mucho su valor, o la hiciesen del todo ilusoria? El Gobierno se creeria culpable, si no estuviese animado de un sincero deseo de poner fin a esta incertidumbre, conciliando con su propio decoro, que es el de la nacion, la utilidad comun de ambos países. Ni ha aspirado ni aspira a escepciones sino sobre la base de una perfecta reciprocidad i compensacion, porque está persuadido de que la desigualdad en esta materia, ademas de ser contraria a la justicia, no produciria beneficios durables. Pero cree tambien que una medida de duracion incierta, como seria forzosamente cualquiera que en las circunstancias actuales recomendase a las Cámaras, léjos de asegurar aquellos objetos, los comprometeria.

El Congreso Nacional recordará que este Gobierno ajustó en 13 de octubre de 1833 un tratado de amistad, comercio i navegacion con el de la República de Bolivia, cuyas ratificaciones, segun el mismo tratado, debian haberse canjeado en el término de ocho meses. Por haber espirado este término sin efectuarse el canje, se celebró nueva convencion en 4 de abril de 1834, prefijando para dicho canje un nuevo plazo de un año, que por efectos de contingencias que no podian preverse espiró tambien infructuosamente, apesar de la espresiva aprobacion del Exmo. Sr. Presidente de Bolivia, manifestada a este Ministerio de un modo auténtico por el representante de aquella República. Mi antecesor, en su Memoria de 17 de julio del año próximo pasado, dijo a las Cámaras, que sin embargo del tiempo trascurrido hasta aquella fecha aun no se tenia noticia de las modificaciones con que el Congreso de Bolivia habia juzgado conveniente aprobar el tratado. De entónces acá no se ha dado un paso mas en él, sin embargo de existir en esta capital un agente diplomático de aquella República, i aun de haberse procedido por nuestra parte al nombramiento de un nuevo plenipotenciario. Parece que estamos autorizados para mirar a este asunto como abandonado por el Gobierno Boliviano.

Las Cámaras percibirán por la esposicion precedente que no existe

entre la República de Chile i las del Perú i Bolivia aquella cordial i franca correspondencia, tan necesaria entre estados vecinos, i que este Gobierno ha deseado siempre cultivar con el mayor zelo i esmero. En cuanto a las otras Repúblicas Americanas mantenemos con ellas las mismas amistosas relaciones que siempre, i nada aparece que tienda a turbar esta afortunada union, que es el voto unánime de los pueblos que las componen, i de la humanidad entera.

Réstame solo anunciar que el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañará al del Departamento del Interior, que, junto con la Memoria relativa a este último, tendré la honra de presentar en breve a las Cámaras.

Santiago, 6 de julio de 1836.

DIEGO PORTALES.

MEMORIA

QUE EL MINISTRO DE ESTADO

EN EL

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

PRESENTA AL CONGRESO NACIONAL.

AÑO DE 1839.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República, durante los años que han trascurrido desde el 1.º de junio de 1837 hasta 1.º de junio de 1839, se ha ocupado casi enteramente en discusiones relativas a la guerra emprendida contra la Confederación Perú-Boliviana, i en el exámen de las reclamaciones de indemnización interpuestas por varias potencias extranjeras.

I.

En cuanto al primero de los dos objetos que acabo de indicar, creo que debo reducirme, para no fatigar innecesariamente la atención del Congreso, a los puntos que solo pudieron tocarse a la lijera por el Presidente de la República, en la solemne apertura de las Cámaras.

El jeneral Santa cruz había sido invitado a negociaciones directas para el ajuste de una paz segura i recíprocamente honrosa. Su secretario jeneral contestó en oficio de 14 de junio de 1837, pero en un tono que no daba, por cierto, la mejor idea de las disposiciones pacíficas de aquel Jefe. Hacínábanse en aquel oficio injuriosas acriminaciones de la conducta de este Gobierno, entreveradas con desmensurados i absurdos encomios de la justicia, moderación i desinterés del usurpador del Perú; i para no dejar duda de que aquella comunicacion no habia sido inspirada por sentimientos conciliatorios, se aludió en ella a un suceso que ha dejado en Chile recuerdos dolorosos; suceso acaecido once dias ántes en Quillota, de que solo era posible que se tuviesen en Lima el 14 de junio anuncios

confidenciales de aquellos que lo preparaban, i que habia sido vaticinado por los periódicos protectorales, con un tono de seguridad i con una designacion de circunstancias que ponen fuera de duda la complicidad de aquel Gabinete con los conspiradores asesinos. Un procedimiento semejante cerraba la puerta a las negociaciones mismas que se afectaba solicitar. Era tal, sin embargo, la prevencion desfavorable con que algunos habian mirado la guerra, que se acusó a Chile de injusto, de terco, de obstinado en la prosecucion de una lucha temeraria, porque respondia con el silencio al insulto, porque amagado con el puñal no abria los brazos a un enemigo insidioso; porque rechazó proposiciones de paz, que se le hacian en el lenguaje de la amenaza i de una indecente altanería.

La desaprobacion del tratado de Paucarpata ha sido otro de los artículos de acusacion que se han hecho contra el Gobierno de Chile. La credulidad a favor del jeneral Santacruz llegó en algunos hasta el punto de persuadirse que habia sido un acto de jenerosidad de su parte el conceder a nuestros plenipotenciarios aquel tratado; pero los sucesos posteriores han puesto de bulto sus verdaderos motivos. El odio de los pueblos que mandaba i los síntomas de insurrecciones que estaban prontas a estallar en varios puntos del territorio de la Confederacion, no podian serle desconocidos. Sentia vacilar su poder, i en esta situacion la prudencia le aconsejaba prestarse a una transaccion cualquiera que le dejase en posesion de su presa. A los que han pintado como tan fácil entónces la destruccion del ejército chileno por las armas de Santacruz, les responderemos con una sola palabra: YUNGAY. Mas, cualesquiera que fuesen los motivos de Santacruz al tratar con nuestros plenipotenciarios la cuestion que me toca ventilar ante el Congreso, es si faltó Chile a la fé pública desaprobando lo estipulado con ellos. Por la costumbre jeneral de las naciones todo tratado, para que produzca sus efectos, ha de ser ratificado; i el jeneral Santacruz no debió ignorar que la ratificacion es un acto que puede con justa causa rehusarse; que se ha rehusado muchas veces, i que él mismo, como Presidente de Bolivia, i el Gobierno Peruano, cuando estaba ya bajo la influencia protectoral, rehusaron al de Chile sin alegar causa alguna. Chile pudo haber defendido su desaprobacion con el hecho solo de haberse apartado nuestros plenipotenciarios de sus instrucciones; pero ni aun de esto necesitaba. Ellos mismos, al tiempo de otorgar el tratado, declararon esplicitamente que salian de la órbita de sus poderes, i que su Gobierno quedaba en una libertad absoluta para aceptarlo o desecharlo.

Se acusó tambien al Gobierno de Chile de haber renovado las hostilidades sin previa notificacion. Yo no me acojeré para defenderle a ejemplos de nuestros tiempos, en que naciones justamente respetables por su cultura, naciones que llevan delante de nosotros la antorcha de la civilizacion, adoptaron sin escrúpulo la conducta que se nos increpaba como un crimen. Diré solo que la notificacion en aquellas circunstancias era una solemnidad supérflua, i que sin embargo cumplimos con ella. Era supérflua aquella solemnidad, porque siendo el trado de Paucarpata la única prenda de la paz, i no habiéndose llevado su ratificacion al puerto de Arica, dentro de los cincuenta dias estipulados en él, caducaba *ipso facto*; i revivia de derecho el estado de guerra. El tratado se firmó el 17 de noviembre de 1837; debian pues considerarse abiertas de nuevo las hostilidades, el 7 de enero siguiente, una vez que hasta aquella fecha no

se habia recibido la ratificacion en Arica. Si el Gobierno protectoral no habia prevenido este caso; si una confianza infundada puso en peligro las naves de su escuadra, i si las nuestras se aprovecharon de tan torpe descuido, ¿qué hicieron en esto que, aun omitida la notificacion, no fuese justificable por las reglas del derecho de jentes? Pero Chile, no satisfecho con los efectos legales de la caducidad del pacto, usó de la cortesía de dirijir al enemigo un aviso, que fué recibido el 10 de enero en Arica, punto que habia sido espresamente designado al efecto, en el artículo 4^o del tratado. Aun admitiendo, pues, la necesidad de este paso, la fecha de 10 de enero fijó de un modo preciso la renovacion de la guerra, i lejitimó los actos hostiles de la escuadra chilena, que ocurrieron algunos dias despues.

Creo de mi deber llamar la atencion del Congreso a los términos de esta notificacion. Intérprete de los sentimientos de mi Gobierno, dije en ella al Ministro de Relaciones Exteriores del jeneral Santacruz, con fecha de 23 de diciembre, que, sin embargo de la desaprobacion del tratado, el Presidente abrigaba aun las miras pacíficas de que habia estado animado desde el principio de aquella desgraciada contienda, i que en prueba de ellas estaba pronto a continuar en esta capital las negociaciones entabladas con tan mal suceso en Arequipa; prestándose a ello con un sincero deseo de poner fin a las calamidades de la guerra, por medios que dejasen a salvo el honor i seguridad de la República. A este oficio contestó, en 20 de enero, el secretario del jeneral Santacruz, vertiendo inculpaciones de ingratitud i de mala fé, tan acaloradas como absurdas; elojios hiperbólicos de la magnanimidad i filantropía del Protector, en un lenguaje descomedido i amenazante; i su irrevocable resolucion de no tratar con el Gobierno Chileno sino por el conducto de los Mediadores Británicos.

De lo ocurrido en esta mediacion se ha dado suficiente noticia al Congreso en el Discurso del Presidente. S. E. ha manifestado tambien a las Cámaras el renacimiento de las relaciones de amistad entre Chile i, el Perú i Bolivia, a consecuencia de los triunfos del Ejército Unido i de la insurreccion que estalló poco despues en Bolivia, i sucesivamente en los departamentos sur-peruanos. Para terminar este asunto, solo me resta decir al Congreso, que el Gobierno, de acuerdo con la recomendacion de ámbas Cámaras, no perdió momento en dirijir instrucciones al Encargado de Negocios de la República en Lima, para que emplease sus buenos oficios en el amigable ajuste de las desavenencias que inopinadamente habian ocurrido entre Bolivia i el Perú. El Gobierno tiene fundados motivos de esperar que su interposicion no será en vano.

Otro objeto importante a que la administracion ha dirijido i dirige sus cuidados, es la celebracion de tratados solemnes que sancionen la amistad íntima que debe existir entre la República de Chile i los estados vecinos. Las bases de esta alianza se presentan por sí mismas: una recíproca garantía de la independenciam i soberanía de cada uno de los aliados, contra toda agresion de un estado vecino, que quisiese destruirlas o menoscabarlas; i la estipulacion de auxilios contra toda tentativa directa o indirecta del jeneral Santacruz, dirijida al restablecimiento de su dominacion en el Perú o en Bolivia. Me lisonjeo de que el Congreso verá en esta doble garantía una consecuencia natural i precisa de los principios que nos hicieron emprender la pasada guerra. Las repúblicas hispano-americanas, ramas de un mismo tronco, unidas estrechamente por la semejanza de

sus instituciones i por su común interes, han creído ver llegada la época en que pactos solemnes espresen esta natural simpatía i determinen las obligaciones que emanan de ella. El Gobierno, por medio de los tratados cuyo bosquejo acaba de presentar, creará haber dado un paso importante para la organizacion del sistema político americano, que de algun tiempo a esta parte ha sido el voto de casi todos los pueblos de esta grande familia.

La union cordial que existe entre las Repúblicas de Chile i las del Perú i Bolivia, me hace tambien esperar que tanto las reclamaciones antiguas como aquellas a que hayan dado lugar los sucesos ocurridos en los estados del sur, desde el año de 1836, se arreglarán de un modo amigable i recíprocamente satisfactorio. Se han hecho ya con este objeto algunas jestioncs, i el Gobierno dará aviso de su resultado al Congreso en el tiempo i modo oportunos.

II.

Las potencias que han intentado demandas de indemnizacion contra la República de Chile, son la Francia, la Gran-Bretaña i los Estados-Unidos de América. Las de la Francia estaban reducidas a una sola; la relativa al bergantin *Joven Nelly*, de que tuve la honra de dar conocimiento al Congreso en mi Memoria de 1834. Dos puntos fijaban en ella la atencion principal del Gobierno, el derecho de jurisdiccion que compete a la soberanía territorial sobre las embarcaciones extranjeras mercantes que flotan en sus aguas, jurisdiccion que seria del todo ilusoria, si estuviese desnuda de fuerza para la ejecucion de sus fallos por los medios a que se diese lugar una desobediencia contumaz; i la incompetencia de los consulados extranjeros para el conocimiento de aquellas causas en que los derechos de sus nacionales se hallen mezclados con los de ciudadanos chilenos, cuando aun para conocer en las controversias entre sus compatriotas solo conceden nuestras leyes a los Cónsules extranjeros una jurisdiccion privada i arbitral, sin fuerza alguna ejecutiva. El Presidente, convencido de la completa armonía de estos principios con la doctrina de los publicistas i con la costumbre jeneral, nunca dudó que serian reconocidos por la justicia del Gobierno frances; i el aspecto que parece haber tomado este negocio le hace creer que sus esperanzas no han sido en esta parte engañadas. Dentro de poco me hallaré probablemente en estado de participar al Congreso el arreglo definitivo de esta penosa controversia, deseado ansiosamente por el Gobierno de Chile, como el principio de una nueva era de perfecta amistad i buena intelijencia con aquella poderosa nacion.

De las reclamaciones de la Gran Bretaña, la del bergantin *Indian* ha sido satisfactoriamente ajustada por la transaccion de que el Presidente dió cuenta circunstanciada al Congreso, i que ha merecido la aprobacion de ambas Cámaras. Sobre la del pago del empréstito levantado en Lóndres, el año de 1822, nada tengo que añadir a lo que se ha expuesto a las Cámaras en la última Memoria del departamento de Hacienda.

La mas importante de las reclamaciones de los Estados-Unidos de América es aquella a que dió motivo el apresamiento ejecutado el año de 1819, por el almirante de nuestra escuadra, de dos sumas de dinero

procedentes de Lima, i que se creyó pertenecian a una casa de comercio española. Parte de este dinero fué apresado el 5 de abril de aquel año, en territorio peruano, no léjos del puerto de Supe, i otra parte lo fué cuatro dias despues, a bordo del bergantin frances *La Gazelle*. Reclamóse la restitucion de ambas partidas por el capitan del bergantin norte-americano *Macedonian*, que alegaba ser ellas el precio de la carga de este buque, vendida a la Compañia de Filipinas; i esta demanda ha sido constantemente sostenida por los agentes diplomáticos de los Estados-Unidos. El exámen de los motivos que en el concepto del almirante lord Cochrane i de la Direccion Suprema del Estado justificaban los fallos de condenacion de ambas presas, pronunciados en 24 de junio de 1819, ha dado materia a prolijas discusiones, de que me reservo dar noticia al Congreso junto con la de su resultado definitivo, que no puede ya tardar muchos dias.

En el mismo estado de próxima transaccion se hallan otras tres demandas apoyadas por el Gobierno de los Estados-Unidos, a saber: las relativas al bergantin *Warrior*, i las bayonetas *Good-Return* i *Franklin*.

El bergantin *Warrior* fué detenido el año de 1820, en Coquimbo, por conjunto de circunstancias que parecieron sospechosas. Dióse órden para la averiguacion judicial de los hechos, i en 18 de noviembre, tres meses despues de su arribo a aquel puerto, ofreció el Gobernador principiarla, aunque algo tarde, segun él mismo espuso, por no existir ya los marineros a su bordo. Del espediente que debió substanciarse en consecuencia, no ha logrado conocimiento el Gobierno; pero no arrojaba sin duda mucha luz sobre la alegada criminalidad del *Warrior*, segun puede colejirse del oficio de 9 de diciembre del Gobernador de Coquimbo. Lo cierto es que este buque no fué jamás definitivamente juzgado. Los perjuicios producidos por su detencion i demora forman el objeto de la reclamacion.

La fragata ballenera *Good-Return* llegó a Talcahuano el 23 de mayo de 1832, con el objeto de repararse de averías i proveerse de víveres, i hacía fines del mismo mes arribó tambien a aquel puerto la *Franklin*, otra fragata ballenera de los Estados-Unidos. Por sospechas de tráfico ilícito fueron ambas detenidas i sujetas a un juicio, que no obstante las encarecidas recomendaciones del Gobierno, excitado al efecto por el Sr. Encargado de negocios de los Estados-Unidos, duró largo tiempo, i produjo, segun se espuso, grave pérdida i deterioro en la carga que llevaban a bordo; terminando por último en la absolucion de una i otra. Los interesados reclaman la indemnizacion de los perjuicios ocasionados por esta demora.

El Congreso concebirá su dificultad que estando pendiente la discusion de estos cuatro reclamos, no me sería posible sin grave inconveniente calificar el mérito de los hechos que han dado lugar a ellos, ni fijar el importe definitivo de las indemnizaciones demandadas. Verificado el ajuste de cada uno, será la ocasion oportuna de poner al Congreso en posesion de los datos i razones que lo justifiquen. Lo que puedo anunciar desde ahora es que su terminacion es urgente, i que el Gobierno conciliará en ella tan esmeradamente como le sea posible la economía de los intereses fiscales de la República con la justicia que debemos a los ciudadanos de una nacion amiga, i con la atencion que le merecen las esforzadas representaciones del Gobierno Norte-Americano, de cuya consideracion i cortesía

hemos tenido pruebas en estos mismos reclamos, como el Presidente se complació en testificarlo a las Cámaras en el Discurso de apertura de 1837.

De los demas objetos que han ocupado la atencion del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Presidente ha dado ya suficiente noticia al Congreso, i solo me resta dirijir su atencion al presupuesto que acompaño para el próximo año económico.

Santiago, 21 de agosto de 1839.

JOAQUIN TOCORNAL.

MEMORIA

QUE EL MINISTRO DE ESTADO

EN EL

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

PRESENTA AL CONGRESO NACIONAL.

AÑO DE 1840.

Las reclamaciones de algunas potencias extranjeras sobre perjuicios que alegaban haber experimentado sus súbditos, i que imputaban a medidas erróneas de las judicaturas chilenas, han sido uno de los principales asuntos a que ha dedicado su atencion el Gobierno, en el despacho de Relaciones Exteriores, desde el 21 de agosto de 1839, en que tuve la honra de presentar al Congreso la última Memoria, relativa a las operaciones de este departamento.

Dije entónces que las de la Francia estaban reducidas a una sola : la concerniente al bergantin frances *Joven Nelly*. Las varias cuestiones a que dió lugar este reclamo han sido terminadas con el ministerio frances por nuestro Encargado de Negocios don Francisco Javier Rosales; i tengo la satisfaccion de decir que los puntos mas importantes, los que afectaban derechos que el Gobierno juzgaba i juzga inherentes a la soberanía nacional, i que se habia pretendido disputarle, no han presentado embarazo para el arreglo definitivo. Reducida la controversia a la indemnizacion de los perjuicios que se decian irrogados al capitan i cargadores, hubo que moderar las exorbitantes demandas de los interesados, asunto difícil por su complicacion, i de que me reservo dar a las Cámaras una noticia mas individual, cuando llegue el tiempo de presentar a su exámen la transaccion celebrada en Paris.

Aun no se han terminado las negociaciones con el señor Encargado de Negocios de los Estados-Unidos, sobre las cuatro reclamaciones interpuestas a nombre de su Gobierno. Las relativas a las dos sumas de dinero que el año de 1819 apresó nuestra escuadra en el Perú, i cuya restitution se pedia alegando eran de propiedad americana, como procedentes de la venta del cargamento del bergantin *Macedonian*, i a la in-

demnizacion de los perjuicios de la larga detencion del *Warrior* en el puerto de Coquimbo el mismo año de 1819, han sido arregladas de un modo que me parece equitativo i satisfactorio. Obtenido sobre ambas transacciones el acuerdo del Consejo de Estado, se transmitirán a las Cámaras; i entónces será el tiempo oportuno de darles noticia circunstanciada de ambas cuestiones, i de los fundamentos de justicia en que apoye su decision el Gobierno. Están pendientes todavía las negociaciones concernientes a las balleneras *Good-Return* i *Franklin*; pero se trabaja asiduamente en ellas, i me lisonjeo de que podré terminarlas en breve.

En medio de estas controversias, en que el Gobierno se ha esmerado en dar prueba de los sentimientos de justicia que lo animan, i de su constante deseo de mantener ilesas las relaciones de paz i amistad con las naciones europeas i con los Estados-Unidos de América, no ha llegado jamas a turbarse la buena intelijencia i armonía con estos poderosos gobiernos. Su comercio se desenvuelve mas i mas en los puertos de la República; i la provechosa influencia que él ejerce sobre nuestra industria i civilizacion, se percibe mas i mas cada dia, sobre todo despues que deslindadas las atribuciones de los agentes consulares, han podido nuestras judicaturas ejercer sin tropiezo las que la lejislacion nacional les tiene asignadas.

El Presidente ha remitido al Congreso tiempo hace un tratado con la Reina de la Gran-Bretaña, para prestar la concurrencia de esta República a la abolicion del detestable tráfico de esclavos. Aprobado por la Cámara de Senadores, ha pasado a la de Diputados, con una modificacion importante, que permitirá someter a la esperiencia de algunos años los efectos de sus estipulaciones, i nos dejará libres para continuar en ellas o poner término a su duracion, segun pareciere convenir. Mediante esta precaucion, no alcanza el Gobierno a prever inconvenientes de ninguna especie, que deban arredrarnos de ratificarlas. El objeto, por otra parte, ha sido recomendado con instancia por el gobierno británico; cuyos filantrópicos votos no pueden ménos de hallar una poderosa simpatía en el pueblo que desde una época temprana de su vida política ha desterrado la esclavitud de su suelo, i ha eserito en su código fundamental la igualdad civil de todas las razas humanas. No duda pues el Gobierno que se prestará por la Cámara de Diputados una atencion preferente a este asunto.

Nuestro agente en Roma promueve cerca de la Santa Sede los asuntos eclesiásticos que se le han encomendado, i anuncia que no habrá obstáculo para su pronto i favorable despacho, de que el Congreso será informado oportunamente por el ministerio respectivo. A la presentacion oficial de las preces debia preceder el reconocimiento formal de la República de Chile; paso importante para el espedito curso de las atribuciones del Patronato, inherentes a la soberanía nacional.

A nuestras relaciones con las Repúblicas hermanas presiden los sentimientos de amistad i fraternidad que corresponden al comun origen de todas, a la semejanza de sus instituciones, i a tantos intereses recíprocos. Han sido renovadas las instancias del gobierno mejicano para la formacion de un Congreso de plenipotenciarios de todas las nuevas repúblicas; i Chile, comprometido a concurrir a él por el tratado de 7 de marzo de 1831, ha manifestado su pronta disposicion a verificarlo. El Gobierno

de Chile no cree que es este el mejor medio de que los estados americanos pudiesen valerse para estrechar su union política; i hace tiempo que espuso al de Méjico su juicio sobre los embarazos i dificultades que se tocarian para la reunion de este cuerpo i para la expedición i eficacia de sus deliberaciones. El tiempo no ha hecho mas que confirmar la solidez de las consideraciones que se sometieron por nuestro gobierno a sus aliados: i en el trascurso de tantos años puede decirse que apénas se ha dado un paso para la realizacion del proyecto. Sin embargo, no habrá por nuestra parte oposicion ni demora; i suscribiremos gustosos a los deseos de los demas estados concurrentes, por débiles que sean nuestras esperanzas de llegar por esta senda a resultados positivos. Acerca de la localidad en que debia situarse el Congreso, Chile ha creído que entre todas las que se han indicado, la ciudad de Lima es la que presenta mas ventajas para la mayoría de los estados.

Entretanto, ha juzgado el Gobierno que debia dirijir sus esfuerzos al afianzamiento de las relaciones que ligan a esta República con las otras del Sur, i ha dado ya algunos pasos hácia este objeto, que es probable se realice, una vez que ha cesado el principal obstáculo; la desavenencia entre el Perú i Bolivia, a que dichosamente ha sucedido un acuerdo pacífico. El Gobierno, cediendo a sus propios sentimientos i al voto de las Cámaras, tan enérgicamente espresado, hizo de su parte cuanto le era posible para facilitar este feliz resultado, interponiendo sus instancias i buenos oficios con uno i otro de los estados contendientes. Ha cesado la alarma que sus disensiones i los anuncios de un próximo rompimiento habian esparcido en el continente; i sin que fuese necesaria la mediacion que formalmente ofrecimos, se ha celebrado un avenimiento, en que se dirimen la mayor parte de las cuestiones controvertidas, i se refieren las otras a la decision de un árbitro imparcial. Todo hace esperar que esta conciliacion será duradera; que las dificultades pendientes entre aquellos dos gobiernos i el nuestro se arreglarán amigable i satisfactoriamente; i que las repúblicas del Sur, unidas con vínculos estrechos, no presentarán otra vez el espectáculo escandaloso de los atentados de la ambicion, i contribuirán recíprocamente a la estabilidad de sus instituciones i a la consolidacion de su sistema político.

El deber de velar sobre la seguridad de estos grandes objetos, compellan al Gobierno a observar con cuidado las operaciones de los agentes de don Andres Santacruz, que cuentan como el primer medio para el logro de sus miras la dislocacion del orden establecido en Chile, no ménos que en el Perú i en Bolivia. Sus manejos han sido hasta ahora infructuosos; i las demostraciones de amistad i benevolencia que recibimos del gabinete ecuatoriano, alejan todo recelo de que se les permitiese inquietar a los otros países, abusando del asilo que se les ha concedido en aquel. El Gobierno del Ecuador espidió una mision con el objeto especial de solicitar, aquí i en Bolivia, la restitution de los bienes del ex-Protector; i Chile ofreció recomendar esta medida con algunas modificaciones, que en el estado de las cosas le parecieron absolutamente necesarias.

Un agente del Gobierno ha continuado en Lima las jestioncs concernientes al ajuste final de la expedicion restauradora; i un ministro que saldrá dentro de poco para el mismo destino pondrá fin a este asunto, i entablará negociaciones para el arreglo i liquidacion de lo que debe la

República peruana a la nuestra. El Encargado de Negocios de Chile en Bolivia se ocupa en un objeto análogo; i ambos ministros tienen la comision especial de estipular tratados de amistad i comercio con los respectivos gobiernos.

Se miran con una exajerada prevencion los tratados; pero si no podemos ménos de cultivar relaciones con otros pueblos, si tenemos puntos de contacto inevitables, e intereses comunes con ellos, necesario es tambien establecer de comun acuerdo reglas claras i precisas que regularicen estas comunicaciones, este cambio de productos, que tanto contribuye al desarrollo de la prosperidad de cada suelo, i el cambio, no ménos importante, de buenos oficios, que hace de todas las naciones civilizadas una sola familia. Aun prescindiendo de cuestiones e intereses locales que no pueden dirimirse ni arreglarse, sino por medio de pactos, el derecho internacional no es interpretado uniformemente en todas partes, i es indispensable establecer, por medio de convenciones especiales, reglas fijas sobre los puntos controvertidos. Los principios que Chile ha adoptado para sus estipulaciones políticas i comerciales, esclusión de privilegios odiosos, reciprocidad completa i duracion limitada, dejarán reducidos a límites mui estrechos los inconvenientes que pueden resultar de los tratados, i harán preponderar con mucha ventaja sus efectos benéficos.

Nada seria mas indigno de nosotros que esa indiferencia i alejamiento que irreflexivamente recomiendan algunos para con los demas estados, i en especial respecto de nuestros vecinos. Hai un medio entre el aislamiento, que condenan a una la humanidad i la verdadera política, i la intervencion en los negocios puramente internos de las otras naciones.

El Gobierno, en sus relaciones exteriores, ha procurado no desviarse jamas de esta línea, i permanecerá constantemente en ella.

Fieles a estos sentimientos, no era posible que mirásemos, sin la mas profunda simpatía, la situacion de la República Argentina, en sus desavenencias con una nacion poderosa, que bloqueaba sus puertos i costas, i anunciaba actos vigorosos de hostilidad, de que hubieran podido originarse consecuencias altamente sensibles. Se habian frustrado mas de una vez las tentativas hechas por una i otra parte para poner fin a un estado de cosas tan ominoso, i veíamos con dolor cerradas las negociaciones entre los contendientes, i con tanta ménos esperanza de que se renovasen, cuanto parecia oponerse a ello un sentimiento natural de repugnancia a dar el primer paso, despues de tantos otros, que solo habian servido para agriar los ánimos, i alejar el avenimiento deseado. Se indicó entónces a nuestro Gobierno, por el señor cónsul jeneral de Francia, el buen efecto que podria producir la intervencion de un tercero, que acercase de nuevo a los representantes de la Francia i al Gobierno de Buenos-Aires, i provocase nuevas esplicaciones, que por el aspecto de las cosas era de esperar condujeran a un resultado satisfactorio. Se solicitó nuestra interposicion con este objeto, i no era posible rehusarla. No se trataba de una mediacion en el sentido propio de esta palabra. Semejante paso en una cuestion en que ya habia intervenido una potencia de primer orden, habria dado justo motivo de pensar que el Gobierno de Chile habia formado un concepto mui exajerado de su posicion política. Procediendo con su modestia i circunspeccion habituales, se ciñó a encargarse de los buenos oficios que se solicitaron, i a que debia preceder la aceptacion espre-

sa del Gobierno de Buenos-Aires i del ministro frances en Montevideo. La llegada del Almirante Dupotet a las aguas del Rio de la Plata con nuevas instrucciones de su Gobierno, i los sucesos que se siguieron a ella, i de que el Congreso está instruido por los papeles públicos, han hecho ya innecesario este paso.

Remitiéndome a la Memoria del Ministerio de Hacienda, por lo tocante a las discusiones pendientes con los agentes británicos sobre el empréstito de Lóndres, me es grato concluir la presente, repitiendo a las Cámaras que no existe ningun motivo de temer que se interrumpan nuestras relaciones de paz i amistad con los otros estados; i que la buena fé, justicia i liberalidad con que las cultivamos, nos dan derecho para prometernos igual correspondencia de su parte.

Tengo la honra de presentar al Congreso el presupuesto del próximo año económico para el departamento de Relaciones Exteriores.

Santiago, 20 de agosto de 1840.

JOAQUIN TOCORNAL.

MEMORIA

QUE EL MINISTRO DE ESTADO

EN EL

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

PRESENTA AL CONGRESO NACIONAL.

AÑO DE 1841.

En el cuadro que voi a presentar al Congreso de los trabajos del Ministerio de Relaciones Exteriores, que no ha muchos meses se me confió, desenvolveré algunas de las indicaciones contenidas en el discurso de apertura del Presidente de la República; i espondré otras que creo dictadas por el interes nacional.

No me parece necesario recordar a las Cámaras lo que en órden a las injurias inferidas a multitud de ciudadanos chilenos en la Provincia de Mendoza ha espuesto el Presidente en aquel discurso i en el proyecto de lei que recientemente se les pasó, pidiendo se autorizase al Gobierno para modificar las leyes que actualmente rijen sobre las comunicaciones comerciales entre Chile i Mendoza.

Siendo tan estrechas i frecuentes las que deben mantenerse (supuestas las necesarias condiciones) entre uno i otro país, creo conveniente que resida en Mendoza un Cónsul debidamente autorizado para la proteccion de las personas i propiedades chilenas; porque un agente sin carácter público determinado, como el que hasta ahora ha tenido este encargo, se hallaría frecuentemente embarazado para desempeñarlo con provecho. La autorizacion a que aludo i que segun la Constitucion Arjentina me parece indispensable, es el exequatur del Gobierno de Buenos-Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Federacion.

Bolivia experimenta en este momento una revolucion cuyo carácter no nos es posible calificar por las noticias que tenemos, que tampoco nos dan bastante luz para calcular su tendencia, o sea sus efectos probables relativamente a la paz i seguridad de los Estados vecinos, i sobre todo de Chile. Bajo el aspecto en que se nos presentan las cosas, creo que la prudencia nos aconseja tomar medidas de precaucion, estendiéndolas i re-

forzándolas, si pareciese necesario, a vista de la actitud política de Bolivia. Limitado a ellas el Gobierno difiere someter este importante asunto a las Cámaras, para cuando se hayan desenvuelto con mas claridad los sucesos, i se encuentre en el caso de adoptar providencias que exijan la participacion del Cuerpo Lejislativo.

No debo disimular que el Gobierno, en medio de su constante solicitud por estrechar los lazos de union entre esta República i las de Bolivia i el Perú no cree que los derechos de Chile han sido tratados por ellas con el miramiento que es propio entre Estados que mutuamente se respetan, aun prescindiendo de motivos especiales que nos dan algun título a la consideracion de nuestros vecinos. El tratado preliminar de paz entre Bolivia i el Perú de 19 de abril de 1840, contiene algunas estipulaciones relativas al pago de lo que, como indemnizacion de los perjuicios inferidos por las tentativas de usurpacion del anterior Gobierno Boliviano, deberia demandar el Perú; i si aquellas estipulaciones se hubiesen ceñido al arreglo de las acciones mútuas entre los dos Estados, sin envolver las de Chile, nada tendríamos que observar sobre esta materia; pero nuestro Gobierno vió con asombro que las dos Altas Partes Contratantes de aquella solemne convencion, se propasaron a transijir sobre los derechos de Chile, sin la menor autorizacion de nuestra parte i sin que siquiera se nos hubiese consultado, ni aun dado conocimiento de ello; pues la primera noticia que de esta transaccion se tuvo, fué el tratado mismo, comunicado por la Administracion Peruana.

Para la debida intelijencia de este asunto, conviene tener presente que por una convencion, celebrada el 12 de octubre de 1838 entre el Jeneral en Jefe de la expedicion restauradora i el Jefe de la República Peruana, convencion que ámbos Gobiernos han considerado constantemente como válida i obligatoria, todos los gastos de la campaña de la Restauracion desde el embarque de las tropas de aquel ejército en los puertos chilenos debian suplirse o indemnizarse por el Gobierno Peruano. En virtud de esta convencion, Chile transfirió al Perú sus acciones contra Bolivia por los gastos de la guerra mencionados en ella; pero no por las demas indemnizaciones a que Chile tuviese derecho como consecuencia de los actos del Gobierno Boliviano que diéron motivo a la guerra. Quedaron, pues, subsistentes entre Chile i Bolivia todos los demas objetos de indemnizacion, i especialmente el de los aprestos de las expediciones restauradoras, deducidos los fletes de las fuerzas que compusieron el segundo ejército, los cuales están comprendidos en la convencion de 12 de octubre; i para su respectivo arreglo, se celebró en esta capital el 6 de agosto de 1839 otra convencion entre Plenipotenciarios de Chile i de Bolivia; en cuyo preámbulo se manifiesta espresamente que los costos que por ella se trataba de indemnizar eran "los del apresto de las expediciones que salieron de los puertos chilenos para obtener por las armas la reparacion de los agravios inferidos a Chile, i la disolucion del cuerpo político creado ilegalmente por don Andres Santa-Cruz." Esta convencion no fué ratificada; i solo la cito porque ella demuestra a las claras que sus estipulaciones i las del pacto de 12 de octubre versan sobre mui diferentes objetos. Como los Estados signatarios no tuvieron procuracion ni autorizacion de Chile para transijir sobre las materias de indemnizacion que se tuvieron presentes en el pacto no ratificado de 6 de agosto, es evidente que lo que sobre ellas acordasen no podia tener fuerza alguna respecto de nuestra

República, ni menoscabar en ninguna manera las acciones que por ellas la competiesen contra cualquiera de los dos, i señaladamente contra Bolivia. El estipular pues, como se estipuló por el artículo 10 del tratado de 19 de abril, que mediante los pagos a que en él se obligaba Bolivia, quedase ésta exenta de toda *responsabilidad* respecto de *todos los gastos de la guerra de la Restauracion*, fué propiamente transijir sobre derechos ajenos, e invadir los de nuestra República. El Gobierno estaria dispuesto a considerarlo como un acto de irreflexion; i se inclina a creer que si se reforma el tratado de 19 de abril, no insistará el Gobierno Peruano en la estipulacion del artículo 10. Pero me es sensible decir que la Administracion Boliviana, reconvenida por ella, ha contestado en términos altamente ofensivos a nuestro Gobierno, hasta el extremo de negarle todo derecho para reclamar de Bolivia indemnizacion alguna por los actos del Gobierno Boliviano, en el tiempo que estaba a la cabeza de la administracion don Andres Santa-Cruz.

El arreglo de la deuda del Perú a virtud de la convencion de 12 de octubre, se encomendó a un ajente especial que ha terminado satisfactoriamente este encargo. La liquidacion ha dado por saldo a favor del Gobierno de esta República la cantidad de setecientos veinte i cuatro mil noventa i cuatro pesos, que ha sido reconocida formalmente por el Presidente del Perú en 27 de enero de este año, reservándose ademas a Chile el derecho para reclamar el valor de los fletes de trasportes de su propiedad, i el de los víveres i pertrechos que fueron entregados ántes del convenio de 12 de octubre. Sobre estas dos partidas i la del valor de la fragata *Zaldivar*, nada han acordado las partes; i sí se ha fijado un plaza para deducir nuevas acciones no comprendidas en la transaccion (plazo que espira el 13 de diciembre próximo venidero), se entiende sin perjuicio de quedar suspensos hasta la resolución de los dos Gobiernos el cargo de 102,724 pesos, valor de los víveres i armamento, i el de 142,360 pesos, valor de los fletes i de la fragata.

La liquidacion ha sido examinada por la Contaduría Mayor, i a vista de lo ultimamente espuesto por ella, acordará el Gobierno la providencia que estime justa. Los reparos hechos son de una importancia comparativamente mínima; i acaso convendria, para poner fin a tan complicado negocio, darlos por cancelados, i fijarnos únicamente en los dos cargos antedichos, cuya resolucion está pendiente, i podria facilitarse, sometiendo ámbas cuestiones a la decision de un árbitro imparcial. Para lo uno i lo otro seria conveniente que fuese autorizado el Gobierno por las Cámaras, i ocurrirá a ellas luego que por el Ministerio de Relaciones Exteriores hayan podido consultarse los antecedentes con la debida atencion.

Restaurada la autoridad nacional en el Perú, no pudimos ménos de invitarla desde luego al arreglo de la deuda procedente del empréstito que Chile hizo al Perú con una parte de los fondos de que esta República es deudora a los prestamistas de Lóndres; arreglo urjentísimo, por cuanto Chile es responsable a los acreedores extranjeros de toda la suma i de los intereses devengados i que sucesivamente se devenguen, sin que hasta ahora haya contribuido el Perú cantidad alguna para la satisfaccion de los intereses de su deuda, ni para asegurar a Chile el pago del capital recibido i aliviar su responsabilidad. El Ministro Plenipotenciario Chileno en Lima ha instado por el nombramiento de una comision que proceda inmediatamente al ajuste de esta deuda, a fin de que tenga

lugar su reconocimiento con las debidas formalidades; i segun las noticias ultimamente recibidas, parece haberse accedido a su solicitud. No preveo que la discusion de un objeto tan grave i de tan evidente justicia, espere los entorpecimientos que lo paralizaron por largos años durante las administraciones que precedieron a la guerra de la Restauracion.

El tratado de amistad, comercio i navegacion con el imperio del Brasil que ha sido aprobado por el Congreso, no ha podido, sin embargo, llevarse a efecto por las razones que voi a esponer, i de que me ha dado esplicaciones el señor Encargado de Negocios Brasileiro, que reside cerca de este Gobierno.

Cuando el Enviado Imperial manifestó sus deseos de celebrar un tratado, declaró que sus estipulaciones debian cesar hácia el año próximo de 1842; época en que el Gobierno del Imperio, libre de todo empeño con otras naciones, podia dar a sus negociaciones comerciales una direccion desembarazada i enteramente conforme a sus verdaderos intereses; i en esta virtud los Plenipotenciarios Chileno i Brasileiro acordaron limitar la duracion del tratado al corto espacio de cinco años. La Rejencia del Brasil no podia ratificarlo sin la prévia sancion de las Cámaras; i la multiplicidad de negocios que ocupaban entónces la atencion de aquel Cuerpo Lejislativo, concentrada en serias dificultades, internas no le permitió tomar deliberacion alguna a este respecto; espirando así el plazo estipulado para el canje de las ratificaciones, i caducando por consiguiente el tratado.

Entrando despues Su Majestad Imperial en el ejercicio de sus altos poderes constitucionales, se halló habilitado aquel Gobierno para dar curso por sí a la negociacion de este pacto; i habiendo trascurrido dos años, se propuso por el Plenipotenciario Brasileiro una rebaja igual en el tiempo a que debian estenderse sus estipulaciones; pero no habiendo dado otro paso ulterior este asunto, i estando cerca de espirar otro año mas, no quedaba ya un período suficiente para que, durante él, pudiese el tratado producir efecto alguno sensible; añadiéndose a esto la perspectiva lisonjera de la próxima reunion de un Congreso Americano, en que podrán establecerse bases jenerales para las relaciones comerciales de los Estados concurrentes. El Gobierno Imperial se reservó para entónces proveer a las exigencias del comercio reciproco, segun los intereses de uno i otro pais; i entre tanto su Representante en Chile se ha ceñido a solicitar que se le autorizase por este Gobierno para asegurar al suyo, que el comercio brasileiro en nuestros puertos permaneceria sobre el pié de la nacion extranjera mas favorecida, como lo estaba i estaria el comercio de Chile en el territorio del Brasil. El Presidente no ha vacilado en acceder a esta solicitud, como temperamento conforme al sistema de igualdad i reciprocidad jeneral, adoptado tiempo hace por la Administracion Chilena; i ha hecho iguales declaraciones a los ajentes de los Gobiernos de Su Majestad el Rei de la Béljica, i Su Majestad el Rei de Dinamarca.

He tocado un punto en que se ha ocupado de años atras el Gobierno de Chile; la convocacion de un Congreso de Plenipotenciarios Americanos. Por nuestra parte se ha tratado de esta materia con los Estados que tienen mas frecuentes relaciones con Chile; i se les ha instruido de las graves razones que se ofrecian a nuestro Gobierno para invitar al del Brasil a concurrir a esta Asamblea. En efecto, la policia de fronteras i

la navegacion interior, puntos que merecerian fijar particularmente la atencion de la Asamblea, no podian ménos de ofrecer multitud de cuestiones, para cuya resolucion jeneral era indispensable la concurrencia del Brasil, que linda con los territorios de casi todas las Repúblicas Sur-Americanas, i tiene en el caudaloso Amazonas, a que confluye multitud de rios navegables de los otros Estados, la llave por decirlo así de las comunicaciones acuáticas de una porcion inmensa de la América Meridional. Bajo otros puntos seria tambien de grande interes la concurrencia del Imperio en un sistema encaminado a consolidar la integridad e independencia de cada uno de los asociados i la paz i buena armonía entre todos. La política esterna del Brasil se distingue por una tendencia eminentemente liberal i americana, i la diferencia de instituciones no debia ser un obstáculo, atendida la naturaleza de los objetos de la proyectada Asamblea, que seguramente no se propondrá ejercer intervencion alguna sobre la organizacion interior de las potencias representadas en ella. El Gobierno Imperial, persuadido de que las negociaciones en que deberá ocuparse este Congreso, acertadamente dirigidas, no dejarían de producir grandes bienes, aceptó la invitacion, i ha ofrecido nombrar sus plenipotenciarios, luego que la mayoría de los Estados concurrentes fije el punto de reunion, i que se le remitan definitiva i oficialmente las bases sobre que se ha de tratar.

Acerca de estas bases, i aun acerca del lugar de las sesiones, las grandes distancias que separana los Estados, i las convulsiones que han ajitado i ajitan a algunos de ellos, no han permitido hacer los necesarios acuerdos preliminares, que deberán ser sancionados por las lejislaturas nacionales, ántes del nombramiento de plenipotenciario. En cuanto al segundo de los puntos que dejo indicados, el Gobierno ha creído, como se dijo a las Cámaras en la anterior Memoria del Ministerio de Relaciones Esteriores, que entre todas las localidades propuestas, la de la ciudad de Lima era la que presentaba mas ventaja para la mayoría de los Estados; pero hasta ahora solo cuatro de ellos han espresado su opinion sobre esta materia, a saber, Chile Bolivia, el Brasil i el Perú. Estos tres últimos han adherido al voto de Chile.

Sensible es, sin duda, que este objeto haya hecho tan lento progreso durante los últimos doce meses. Las causas son demasiado conocidas i lamentadas, i todo lo que puede hacer este Gobierno, como lo hará sin duda con el zelo que le inspira cuanto concierne a la paz i seguridad de los nuevos Estados, es aprovechar los intervalos de serenidad de que gocen sus aliados para promover una obra de tanta importancia.

En la reseña que me he propuesto hacer de las relaciones exteriores de esta República, me ha parecido necesario presentaros separadamente cuanto concierne a los otros nuevos Estados, que forman con el de Chile un sistema particular, en que se tocan por multitud de puntos. Paso a esponer lo relativo a las Grandes Potencias del antiguo i nuevo Continente.

Me es grato decir que conservamos la mejor intelijencia con ellas. Su comercio, vehículo de civilizacion i riqueza, se estiende rápidamente en nuestros puertos; i aunque hasta ahora solo con una hemos celebrado tratados de navegacion i comercio, todas están colocadas sobre un pié de rigurosa igualdad; sistema a que este Gobierno se propone adherir, sin distinciones ni preferencia de ninguna clase.

De los reclamos pendientes con los Estados-Unidos de América, uno (el relativo al bergantin *Warrior* detenido en Coquimbo en el año de 1820) se halla en víspera de ser arreglado con el señor Encargado de Negocios Americano, i espero que ántes de terminar la presente Lejislatura podré someter la transaccion a las Cámaras para su aprobacion constitucional. El mas importante de todos (relativo a dos sumas de dinero que se dicen procedentes de la venta de un cargamento del bergantin *Macedonio* i fuéron apresadas el año de 1819) hubiera sido terminado ántes de ahora, sin la indicacion que recibió el gobierno, i de que dió noticia al Enviado Americano, del descubrimiento de piezas auténticas que hacian variar enteramente el aspecto de la cuestion. Las noticias posteriores no han parecido corresponder a las primeras que de la existencia de estos documentos se trasmitieron al Gobierno; i si definitivamente no resultaren importantes (lo que ya tardará mui poco en averiguarse), se tratará de llevar a efecto el arreglo sobre las bases anteriormente acordadas. Los demas reclamos ocuparán sucesivamente la atencion del Gobierno, que espera poder dedicarse a ellos sin nuevas interrupciones, i dejar en breve desembarazadas de todo motivo de queja sus relaciones con aquella ilustrada i poderosa República.

Tenemos noticia oficial de la llegada a Europa de la Legacion enviada al Gobierno de su Majestad la Reina de España. Como las credenciales de que fué provisto el Jeneral don José Manuel Borgoño eran dirigidas a la Reina Gobernadora, es de temer que depositado en otras manos el poder ejecutivo, representante de la autoridad real, haya habido alguna dificultad para la recepcion de nuestro Ministro Plenipotenciario segun la práctica de las cortes de Europa. Me lisonjeo de que el Gobierno Español no insistirá en una objecion de pura forma; mas para prevenirlo todo, el Presidente enviará nuevas credenciales a nuestro ajente, luego que se halle instruido de la constitucion definitiva de la Rejencia; asunto en que las Cortes se ocupaban ya, i de cuya decision es probable que tengamos noticia mui presto.

Las reclamaciones que el Gobierno Frances hizo al nuestro por los perjuicios que de resultas de varias providencias de las autoridades de Valparaiso se decian irrogados al capitan i cargadoras del bergantin *Jóven Nelly*, fueron terminadas con aquel Ministerio de Negocios Estranjeros por el ajente de la República don Francisco Javier Rosales: i en cuanto a los puntos que nuestro Gobierno consideraba como mas importantes, los que afectaban derechos inherentes a la soberanía nacional, uno de mis predecesores ha dicho ántes de ahora a las Cámaras que ellos no presentaron embarazo para el arreglo definitivo. Reducida la controversia a la indemnizacion de perjuicios, se rebajaron a una cuota que puede llamarse mínima las exorbitantes demandas de los interesados, limitadas ya a dos puntos, el de la detencion forzada del capitan en Valparaiso, i el de la disminucion en el precio de venta del buque, por no haberse accedido a ella cuando la ordenó el Consulado Frances. Ambos objetos de indemnizacion componian la suma de nueve mil pesos; i sin embargo de que en órden al segundo juzgaba el Gobierno mas jestionable la justicia de los reclamantes, la importancia comparativa del cargo no le pareció de bastante peso para desechar una transaccion acordada en asunto de tanta magnitud por un representante de la República, que tuvo sin duda graves consideraciones para acceder

a ella, i autorizado con plenos poderes dió*letras contra el erario chileno para el pago de la suma. Se aprobó la transaccion en uso de las facultades estraordinarias de que se hallaba investido el Gobierno cuando fué celebrada; i se cubrieron las letras inmediatamente que se le presentaron por el señor Encargado de Negocios de Francia.

No debo terminar esta esposicion, sin llamar la atencion de las Cámaras a un objeto que me parece ya de vital importancia para el cultivo de nuestras relaciones de comercio i buena intelijencia con las naciones estrañeras. Las que tenemos con los Estados-Únidos de América, la Francia i la Gran-Bretaña, son de tanta trascendencia, i pueden dar lugar a discusiones tan frecuentes i graves, que creo llegada la época en que nos es necesario tener permanentemente legaciones acreditadas cerca de los Gobiernos de esas poderosas naciones. Recomiendan algunos irreflexivamente una política reservada, en cierto modo pasiva, que se limite a recibir los ajentes de otros Estados, i solo les envié de cuando en cuando representantes de la República, para objetos específicos i momentáneos. Me atrevo a decir que en la situacion actual del mundo, este exceso de circunspeccion podria causar inconvenientes graves, que en efecto hemos tocado mas de una vez; que por el hecho de tener legaciones permanentes cerca de los gabinetes de mas poder e influencia, no contraemos la obligacion de tomar en controversias ajenas una participacion innecesaria o peligrosa; que es conveniente que unos gobiernos que tienen, por decirlo así, en sus manos la balanza del universo (estado de cosas que no podemos desconocer ni impedir), se informen, por nosotros mismos, de nuestros intereses i nuestros votos i den a unos i otros la consideracion que debe esperarse de su justicia, de sus sentimientos benévols, i de su libertad e ilustrada política; i en fin, que el sistema de enviar legaciones para cuestiones específicas está sujeto al inconveniente gravísimo de aplicar remedios tardíos a dificultades a menudo urgentes.

Las legaciones estrañeras tienen, ademas de su objeto principal, otros accesorios que no deben desestimarse. A los empleados en ella se les proporciona la ocasion de contemplar de cerca una civilizacion adelantada, i de adquirir conocimientos que pueden ser de mucha utilidad para el progreso de la nuestra. Si volvemos la vista al rededor de nosotros, percibirémos a cada paso la necesidad de reformas i mejoras, que podrian talvez obtenerse a poca costa, por la aplicacion de medios esperimentados en otros paises, i examinados en ellos por observadores instruidos. Nuestros ministros podrian promover empresas útiles, en que la industria i los capitales estrañeros contribuyesen, con recíproco beneficio, al desarrollo de nuestra agricultura, minería, artes, instruccion primaria i científica, i sobre todo a un objeto en que las necesidades son mas jeneralmente sentidas, i las mejoras producirian mas copiosos frutos; los medios de comunicacion i trasporte. Ni deben pasarse en silencio la proteccion i los oportunos consejos que hallarian en las legaciones chilenas nuestros compatriotas viajantes.

Concibo tambien necesario enviar un representante de la República a Roma, con el fin de prevenir las dificultades a que pudiera dar lugar en lo sucesivo la espedicion de las bulas de institucion de nuestros preladados, en términos que pareciesen inferir menoscabo a las atribuciones de la soberanía chilena. Responsable de su conservacion, el Gobierno ha dado el pase a las últimas bulas con reservas, a que esperamos

accederá la Santa Sede, por el interes mismo de la Iglesia de Chile. Esta mision me parece importante; pero su objeto es momentáneo, i no la cuento por eso entre las permanentes de que acabo de hablar.

Movido de estas consideraciones, he añadido al presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores de mi cargo para el año de 1842, que tengo la honra de presentar al Congreso, una partida de gastos extraordinarios, hasta la suma que creo bastante para los objetos que puedan ocurrir, i entre ellos para los últimamente indicados, i que entrará en la clase de los ordinarios en los años venideros, a medida que recaiga sobre estas inversiones la aprobacion del Congreso.

Santiago, agosto 27 de 1841.

Ramon Luis Irarrazaval.

MEMORIA

QUE EL MINISTRO DE ESTADO

EN EL DEPARTAMENTO

DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION PÚBLICA,

PRESENTA AL CONGRESO NACIONAL.

AÑO DE 1839.

El Ministro del Despacho a cuyo cargo se hallaban a la época de la sesion de 1836 los ramos que hoy pertenecen al Ministerio de Justicia, hizo entónces presente al Congreso las principales necesidades del Estado en este departamento, proponiendo algunas de las leyes que para proveer a su remedio podrian promulgarse. La guerra que a los pocos meses sobrevino i que casi esclusivamente ocupó la atencion i cuidados de las autoridades, no dió lugar a que la lejislatura dictase en sus sesiones posteriores las resoluciones oportunas; i el Presidente de la República, usando de sus facultades extraordinarias, solo se propuso aplicar remedio a los males mas urgentes; de suerte que el patriotismo i la sabiduría del Congreso tienen todavía que ocuparse de los medios de ocurrir a estas necesidades.

El primero, el mas importante i al mismo tiempo el mas urgente de los trabajos que deben emprenderse, es la reforma de nuestro sistema judicial, i la organizacion de los tribunales que han de administrar justicia en la República. Apenas podrá recordarse otra providencia mas enérgica i constantemente reclamada; i desde que la Gran Convencion al decretar la Constitucion política del Estado ordenó que se dictasen con preferencia aquellas dos leyes, no se ha reunido una sola vez la Lejislatura sin que, tanto el Congreso como el Gobierno, no hayan reconocido la urgente necesidad de emprender este trabajo, señalándolo como el esperado con mas ansia por la nacion, i el que debia dar a los lejisladores títulos mas grandes a la gratitud pública.

La pronta i cumplida administracion de justicia es la primera de las necesidades sociales, i es al mismo tiempo la mas sólida garantia de los derechos de un pueblo, porque sin ésta no pueden existir las otras. Jamas podremos lisonjearnos de obtener este bien inestimable, mientras permanezca un sistema judicial que, establecido para el régimen de una monarquía semi-feudal i despótica, contiene primeramente el vicio radical de no ser adaptable a nuestras actuales instituciones i derecho público. ¿Quién podrá ver sin asombro tantos principios, tantas garantías judiciales, tantas disposiciones conformes a la moralidad i luces del siglo, mandadas ejecutar por el ministerio de unas leyes que las desconocen o positivamente las reprueban? Obligando por otra parte a que los pleitos de algun interes se ajiten siempre por escrito: multiplicando las actuaciones judiciales i prolongando la duracion de los procesos con dilaciones inútiles o vejatorias: alejando el conocimiento de la verdad por el defectuoso método de recibir las pruebas: rechazando, por medio de una práctica que parece evitar cuidadosamente que el litigante se ponga en contacto con sus jueces, las ventajas de las conferencias, esplicaciones i trámites verbales: permitiendo recursos lejanos i dispendiosos, cuyos gastos exceden al interes cuestionado: i dando sobre todo ámplio lugar a los entorpecimientos i depravada astucia de algunos litigantes, encierra defectos tan graves que no alcanzan a suplir por ellos la sabiduría ni la recta intencion de los jueces. Mas sensibles se hacen estos vicios en las causas criminales en que se ventilan intereses mas importantes, i en que para la repression de los delitos es necesario el mas pronto escarmiento, i por consiguiente la mayor celeridad, sin perjuicio de proporcionar al acusado los justos medios de defensa.

Cuantos tribunales i juzgados contiene la nacion o han sido creados o recibido nueva planta i atribuciones despues de nuestra emancipacion. A ninguno de ellos se han dado ordenanzas peculiares que determinen sus funciones con la precision i claridad tan necesarias en esta materia, ni que establezcan el modo como deben ejercerlas i arreglar su economía interior i sus relaciones entre sí. Se dirijen por las leyes españolas, i lo que es todavía mas chocante, por nuestras leyes coloniales que no solo no han tenido presentes ni aun imaginado las nuevas atribuciones i planta de los actuales tribunales, sino que las mas veces les son opuestas. De aquí es que cada dia embarazan la administracion de justicia i detienen el curso de varias causas los insuperables tropiezos que ocasionan la contradiccion entre las leyes i las nuevas instituciones, o la falta de organizacion de las nuevas magistraturas. El sistema mismo a que parece haberse querido arreglar la formacion de los tribunales, la competencia señalada a cada uno, i aun la incompleta organizacion que hasta ahora han recibido, son defectuosas, porque no satisfacen las necesidades públicas, i porque falta un todo armonioso i ordenado que llene los fines de la administracion de justicia. La defectuosa organizacion del tribunal establecido para recibir las apelaciones, hace que no alcance a conocer de todas ellas, i que para remediar este mal se haya trasladado tambien el conocimiento en segunda instancia a la Suprema Corte. Erijido así el tribunal supremo a quien está encargada la superintendencia económica, directiva i correccional sobre todos los tribunales i juzgados de la nacion, en una corte ordinaria no puede ejercer sobre sí misma, i respecto de las causas ordinarias de que conoce, esta

potestad tan conveniente para la recta i pronta administracion de justicia, i tales causas quedan ademas sin los recursos que las leyes establecen para ante el tribunal supremo. Del mismo vicio nace tambien el grave mal de la frecuencia con que es necesario buscar suplentes fuera de su seno. La organizacion de los juzgados de primera instancia es acaso la mas defectuosa, principalmente en los pueblos que no son cabecera de provincia i en el ejercicio de la administracion de justicia criminal; i en esta parte puede asegurarse con toda la certidumbre a que dan lugar la esperiencia i el conocimiento del estado actual de la nacion, que sin una arreglada division del territorio de la República en distritos judiciales: sin que los jueces letrados de primera instancia visiten en determinadas épocas del año la parte señalada a su jurisdiccion, para sentenciar en cada pueblo las causas pendientes, principalmente las criminales: i sin que se constituyan en jueces de apelacion para conocer en última instancia de aquellos pleitos cuyo monto no excede a los gastos que emprenderian las partes si ocurriesen a la Corte de Apelaciones, no obtendremos una razonable administracion de justicia ni una acertada organizacion de los juzgados de primera instancia.

Algunos de los vicios de nuestro sistema judicial necesitaban mas que otros de pronta reforma; i el Gobierno, en uso de las facultades extraordinarias, se propuso aplicarles el remedio oportuno, procediendo sin embargo con suma circunspeccion i sin hacer otras variaciones que aquellas que eran de una urgencia tal que no permitian mas demora, i que la voz pública o la de los tribunales reclamaban con mayor enerjía.

El abuso que se hacia de la demasiada libertad que la lei daba a la recusacion de los jueces, i el número de casos de implicancia llevado a un extremo indiscreto; la facilidad con que bajo la salvaguardia de los procedimientos judiciales se burlaban las mas justas acciones de los acreedores, destruyendo así la confianza pública, tan necesaria para todas las transacciones mercantiles i demas que fomentan la prosperidad de un pais: i los entorpecimientos i nuevos trámites con que a la sombra del recurso de nulidad de las sentencias, se vejaba a los que habian concluido sus pleitos, movieron al Gobierno a promulgar la lei de implicancias i recusaciones; la de procedimiento en el juicio ejecutivo, concurso de acreedores, i convenios entre éste i el deudor: i la del recurso de nulidad.

Una de las principales garantías de la rectitud de los juicios es la obligacion impuesta a los jueces, de fundar sus sentencias; i creyendo el Gobierno que era urgente esta institucion, recomendada tambien por la práctica de las naciones mas cultas, la puso en planta, señalando por una lei separada las reglas que debian seguirse en las dudas que ocurriesen al darle cumplimiento.

La lei establecida por regla de la competencia de los jueces superiores e inferiores de primera instancia, en el conocimiento de las causas criminales, la mayor o menor gravedad de los delitos; i al hacer la correspondiente calificación de éstos ocurriendo diariamente dudas i disputas cuyo resultado era por lo comun la impunidad de los delincuentes, con intolerable perjuicio de la causa pública. Era pues urgente promulgar la lei que determinó la competencia de los jueces en estas materias, bajo reglas sencillas i precisas, i trató de allanar todas las dificultades que pudieran ofrecerse sobre el particular.

Con el objeto de examinar si atendido el mérito de la causa habia exceso en la aplicacion de la pena, tenia dispuesto la lei que la Corte de Apelaciones revisase todas las sentencias en que el juez de primera instancia hubiese condenado a penas mas severas que las de tres años de destierro; pero no proveía de suficiente remedio para los casos en que el juez no hubiese aplicado el castigo debido; i la necesidad de velar así sobre la exacta aplicacion de las leyes penales, como sobre la fiel ejecucion de las sentencias, reclamaba urjentemente las disposiciones de la lei de 29 de marzo de 1837, que precave la colusion o criminal induljencia de los jueces i de los encargados del ministerio público, i asegura el cumplimiento de las sentencias condenatorias.

No demandaban con ménos urjencia un remedio pronto los frecuentes embarazos que ocurrían en el cómputo del tiempo corrido en las penas que deben tener lugar por un término señalado; i lo aplicó la lei de 1.º de agosto del mismo año, estableciendo reglas que no pueden dejar dudas sobre el preciso término de su duracion.

Las antiguas disposiciones de las leyes sobre visitas de cárcel necesitaban de algunas reformas i de medidas que hiciesen efectivo su cumplimiento. No habiendo parecido justo privar por mas tiempo del beneficio de estas disposiciones a los infelices cuyo alivio se consultaba en ellas, dictó el Gobierno la lei de 14 de octubre del mismo año.

Por principio del arreglo de los tribunales i juzgados, i como un primer paso hácia la mejora de su organizacion, se dictaron las leyes que establecen las calidades que han de tener los subdelegados e inspectores, el tiempo de la duracion de sus funciones, las causas que les inhabilitan para este cargo, i los motivos porque pueden escusarse de servirlo: la que señala quien debe conocer de las quejas que se interpusieren por las vejaciones, dilaciones, torcida administracion de justicia, i demas crímenes que cometieren en el ejercicio de sus funciones judiciales; la que da nueva forma a la jurisdiccion de los jueces de letras, haciéndola estensiva a todos los departamentos de su provincia: la que les atribuye la facultad de abocarse las causas de mayor cuantía pendientes en cualquiera de los lugares sujetos a su jurisdiccion: la que señala las horas de asistencia en todos los tribunales i juzgados, distribuye sus ocupaciones i establece un sistema uniforme de despacho: la que para facilitar la expedicion de los negocios, designa el número de ministros que bastará en los tribunales superiores para pronunciar sentencia segun la diversa naturaleza de las causas, amplía las facultades de los presidentes de Sala para dictar por sí providencias preparatorias, i establece para los casos de faltar número competente de jueces un nuevo método de subrogacion, en que se consulta a un tiempo la celeridad del despacho i la mayor probabilidad del acierto en las resoluciones; la que para evitar hasta donde es posible los entorpecimientos que causaba la malicia de algunos litigantes, restringe todavía los motivos de implicancia: las que establecen un nuevo juzgado de letras en los departamentos de Vallenar i Freirina i Copiapó, un juez especial de comercio en Cauquenes i un Consulado en Valparaiso: las que nombran funcionarios que ejerzan el oficio fiscal i los demas cargos del ministerio público en las provincias: la que atribuye al ministerio público defensa en segunda instancia de los derechos, bienes i rentas provinciales i municipales: i otras varias de menor importancia, aunque todas de suma urjencia.

Las variaciones que la nueva forma de Gobierno habia introducido en el órden político i judicial, i la falta que ya ántes se ha hecho presente de una lei que al crear o subrogar nuevos tribunales a los antiguos, hubiese determinado con la precision conveniente las atribuciones que conservaban, o las que adquirian de nuevo, dejaba entre otros vacíos el de que existiesen causas cuyo fuero se ignoraba, i en las cuales se llegó a dudar alguna vez si habia quien tuviese la potestad de administrar justicia en la República. Para ocurrir a este mal se han dictado entre otras leyes que determinan el fuero competente de varios negocios i recursos, las que señalan los tribunales que han de conocer en las causas en que fueren parte los gobernadores de departamento, en las de cobranza de diezmos en los departamentos que no fueren cabecera de provincia, i en aquellas en que fueren parte los ministros de la Corte Suprema que ejercieren al mismo tiempo los cargos de Senador o Diputado; i a fin de evitar nuevas dificultades en esta materia, se dictó tambien la lei que permitia la apelacion de las sentencias en que los tribunales superiores se declarasen competentes o incompetentes para conocer de alguna causa.

Una reforma que no podrá ménos que retener cualquier sistema de administracion de justicia que se adopte, es la que han hecho en los Consulados de la República las leyes de 28 i 29 de mayo de 1839, señalando la forma breve i sumaria de la sustanciacion i decision de los pleitos hasta cierta cuantía, consultando la mayor rapidez del despacho en las contiendas de menor interés, i evitando, con hacer llevar a efecto bajo de fianza la sentencia de primera instancia cualquiera que fuere la cuantía disputada, las demoras i entorpecimientos mas funestos en los pleitos mercantiles que en los otros.

Eran urgentes i parecen igualmente provechosas las leyes que se han dictado para la ejecucion de las sentencias i de las demas diligencias judiciales en los diversos casos, competencias i dudas que pudieran ocurrir, sobre el auxilio de la fuerza armada, i sobre los deberes de ésta cuando fuere requerida por los jueces.

Los recursos de apelacion, de nulidad de las sentencias i de vejaciones franqueaban suficiente remedio contra la injusticia o la opresion que infriesen los jueces; pero nuestras leyes no habian señalado alguno contra el modo mas seguro de vejar, que era negarse a proveer i dejar burlados los fines de la administracion de justicia, escusándose del conocimiento de las causas con pretextos frívolos o maliciosos. Creyó pues el Gobierno necesario i urgente detallar mui por menor los casos i circunstancias en que podia cometerse el crimen de denegacion de justicia, señalar las penas con que debia castigarse, i designar la autoridad i forma en que debia hacerse efectiva la responsabilidad de los que incurriesen en él.

Los trastornos e inquietudes de la revolucion i varias otras circunstancias, habian influido en que se hubiese retardado o suspendido el curso de algunas causas. Excitado el Gobierno por el celo de la Corte Suprema de justicia, dictó reglas determinadas i permanentes para evitar este mal al presente i en lo sucesivo.

Para llenar el deber que incumbe al Presidente de la República de velar sobre la pronta i cumplida administracion de justicia i sobre la conducta ministerial de los jueces, para reformar los abusos de cuya intro-

duccion no puede libertarse institucion alguna, i sobre todo para dictar o proponer las mejoras convenientes, se promulgaron las leyes que disponen la visita de todos los tribunales i departamentos judiciales que debe hacer el Ministro del despacho de Justicia, siempre que lo tuviere por conveniente, i la visita judicial de todo el territorio de la República que practicaron los jueces de letras dirigidos por las instrucciones minuciosas que les comunicó el Gobierno.

Se han dictado igualmente en el período de las facultades estraordinarias varias otras disposiciones aisladas, pero dirigidas siempre a remediar males urgentes, i a preparar el camino para la completa reforma del sistema judicial i la mas útil organizacion de los tribunales i juzgados. Se han promulgado algunas leyes penales para la represion de aquellos delitos mas comunes, que no la tenian señalada en nuestros códigos con precision, equidad i consonancia con nuestras costumbres. Siendo un dogma de nuestro derecho público la igualdad de todos los chilenos ante la lei, los principios de una sana filosofía pedian que en los casos en que estaba señalada a un mismo delito una alternativa de penas, estableciéndose una para los nobles i otra para los plebeyos, se previniese a los jueces que consultando esta igualdad legal, aplicasen aquella que en su prudencia hallasen mas conveniente, habida consideracion al rango o situacion que el reo ocupase en la sociedad, a su educacion, a los hábitos de su vida, a su anterior conducta i a las demas circunstancias que influyen en que una misma pena sea mas acerva para ciertas personas que para otras. Los mismos principios dirigieron al Gobierno para promulgar la lei que restablece la de Partida, que disponia que habiendo empate de votos en las causas criminales, formase sentencia el dictámen de los que absolviesen o mitigasen la pena impuesta al reo.

La espropiacion forzada a que la Constitucion permite haya lugar por motivos de utilidad pública, podia ser peligrosa a la inviolabilidad de las propiedades, si se dejase llevar a efecto por medio de la autoridad e influjo del Gobierno. Renunciando éste a toda intervencion en tal materia, promulgó la lei que dispone que la espropiacion solo pueda hacerse efectiva por decreto de la autoridad judicial.

La lei que para poner en armonía nuestras instituciones sobre los oficios de escribanos, procuradores i receptores, restituye al Gobierno Supremo la facultad que a él solo puede competere de proveer estos cargos públicos de la administracion del Estado; la que con el objeto de dar importancia a estos destinos i asegurar el mejor servicio i responsabilidad de las personas que los ejercen manda a éstos rendir una fianza en proporcion a la poblacion del distrito i del mayor número de negocios en que deben intervenir; i las providencias tomadas para la custodia i conservacion de sus archivos, eran resoluciones de conocida urgencia. Aunque necesarias no se consideraron tan urgentes las demas relativas al régimen i buen desempeño de este oficio, del de procuradores i receptores, i del ejercicio de la profesion de abogado; i sin embargo de estar ya acordadas se suspendió su promulgacion, reservándose para que teniéndose presentes por la Lejislatura formen un apéndice de la lei de organizacion de tribunales.

Otras varias leyes de menor importancia i cuya enumeracion me haria demasiado fastidioso, han sido necesarias para ocurrir al urgente remedio de los males. Rodeado el Gobierno de las atenciones de una

guerra que reclamaba con preferencia todos sus cuidados, creyó sin embargo que estaba obligado a aplicarlo, usando de sus facultades extraordinarias, porque de otro modo no evitaria la responsabilidad que atraería sobre sí la criminal indolencia con que presenciando grandes daños, i teniendo en su manos los medios legales de ponerles término, les dejase continuar serenamente.

Tan distante está el Gobierno de creer que han sido excesivos sus trabajos lejislativos, o que se han promulgado mas leyes que aquellas que las necesidades públicas exijan sin tardanza, que por el contrario temeria el grave cargo que se le hiciese por no haber usado de las facultades extraordinarias para llevar a cabo la completa reforma del sistema judicial i la deseada organizacion de tribunales, o a lo ménos adelantando mucho esta grande obra, i reparado otros males que pedian remedio sino con igual urjencia, a lo ménos con conocida e inmediata utilidad pública, sino fuesen tan poderosas las razones de estado que le obligaron a mantenerse en la resolucion de no promulgar mas leyes que las que sobre ser reclamadas por una evidente necesidad, eran de tal urjencia que no podian dilatarse; i acontecimientos posteriores no le han dado lugar a arrepentirse de esta prudente conducta. La parte del proyecto de lei de administracion de justicia, relativa a los procedimientos en el juicio civil ha visto la luz pública: la parte relativa al procedimiento criminal i el proyecto de organizacion de tribunales existen casi concluidos; pero absteniéndose el Gobierno de promulgarlos, ha creído que tan importantes resoluciones inspirarian mas confianza si no emanasen de su sola opinion i se presentasen al público dictadas por el Congreso o con su especial autorizacion.

Tiempo há que el edificio de la antigua aduana de Santiago se halla destinado para que le ocupen los tribunales superiores i los demas juzgados de la capital con las oficinas que les son anexas. El lugar del despacho influye notablemente en la regularidad i exactitud del servicio. Las reparaciones que exige este edificio para ponerlo en estado de trasladar a él los tribunales, estarian hechas, si no lo hubiesen estorbado los gastos preferentes de la guerra; i siendo de necesidad llevar a efecto esta traslacion, se agrega al presupuesto de gastos del ramo de Justicia la cantidad de ocho mil pesos, que es lo ménos que apesar de la mas severa economía deberá invertirse en los costos de amueblamiento i aseo de las salas, i en la compra de una pequeña biblioteca para el uso de los jueces.

Habiendo ocupado el enemigo, durante la guerra del Perú, la isla *Grande* de Juan-Fernandez, tuvo que trasladarse aquel presidio al continente. La esperiencia ha hecho ver que los reos de graves delitos condenados por largo tiempo a presidio, no pueden sufrir esta pena sino en un lugar separado del continente, de donde les sea imposible fugar. El presidio ambulante de los carros i el urbano de Santiago solo pueden reservarse para los reos condenados por corto tiempo. A fin pues de restablecer el presidio de Juan-Fernandez, u otro equivalente en algunas de las islas chilenas, se necesita la suma señalada con este objeto en el presupuesto.

Con no menor contraccion que la que ha dedicado el Gobierno a las materias relativas al ramo de justicia, ha atendido a todo lo perteneciente al Culto, proveyendo a las urjentes necesidades de la Iglesia chilena.

Ha llevado a efecto la lei que mandó promover la ereccion de una metrópoli eclesiástica i de otras dos sillas episcopales, i ha presentado los prelados que deben gobernarlas. La de consultar en esta ereccion la incolumidad i conservacion de los derechos del patronato, mantener el dominio nacional sobre los diezmos, i cuidar de que la ereccion se verificase por las personas señaladas por el Gobierno i con arreglo a las circunstancias actuales del pais i a los verdaderos intereses de cada diócesis, empenó el celo del Gobierno para allanar en sus comunicaciones con la Silla Apostólica los tropiezos i árduas cuestiones que podian suscitarse en puntos que no son tan importantes.

Tal ha sido el celo del Gobierno en fomentar el culto i la moral religiosa, que los graves apuros del erario, con motivo de la guerra, no han sido suficientes para impedir que se ocurra a la reedificacion de varias parroquias i otros establecimientos piadosos, ni que se hayan tomado todas las medidas necesarias para la reedificacion de la catedral de Concepcion.

Se han dado pasos mui importantes i continúan dándose para conseguir una útil reforma de las comunidades religiosas. El Gobierno se propone someter a la consideracion de la Lejislatura las bases orgánicas de esta reforma. Entre tanto, por la lei de 12 de enero de 1838 se dispuso lo conveniente acerca de la dependencia, estado i domicilio de los religiosos extranjeros que entraren al territorio de la República.

Se han dictado providencias para que jamas puedan quedar sin efecto las prudentes disposiciones que no permitian dar pase a ningun breve o rescripto pontificio que no se hubiese impetrado con el previo permiso del Gobierno.

Apénas podrá concebirse ministerio mas importante i de cuyo buen desempeño se deriven mayores beneficios a los fieles, que el parroquial; pero nada hai tampoco mas funesto para la moral pública que los ejemplos de la depravacion de los párrocos. Su viciosa conducta es un mal que no puede tolerarse por largo tiempo; i la nueva disposicion que prohibia privarlos de su beneficio sin un proceso formal seguido por todos los trámites de las leyes, dejaba las mas veces burladas las rectas intenciones con que el Patrono o el Prelado deseaban contener en el momento daño tan grave. Se creyó pues necesario restablecer en su primer vigor la juiciosa lei 38, lib. 6.º, tit. 1.º de Indias, que confiaba al celo, justificacion i prudencia del Patrono i del Diocesano, procediendo de acuerdo, la facultad de separar a los párrocos sin necesidad de formarles causa.

Peró los trabajos que en este ramo se han juzgado de mas importancia i a los que ha dedicado el Gobierno con mas empeno sus conatos, son los relativos a las misiones de infieles. Existe enclavada en nuestro territorio una nacion bárbara i belicosa que ha derramado a torrentes la sangre de nuestros padres i hermanos, que no ha podido ser sojuzgada en cerca de trescientos años, i sobre cuya suerte i relaciones futuras, es preciso pensar desde luego sin perder de vista por un instante este grande objeto. Si para incorporarla al seno de la Patria no ha bastado hasta aquí la fuerza de las armas, parece que debemos recurrir a medios mas justos, mas jenerosos i mas efectivos, promoviendo su conversion i civilizacion. La prudente lei de 27 de octubre de 1823, que mandó repoblar las ciudades de Angol, Imperial i Villarica, las disposiciones to-

madas para avanzar la línea de frontera del sur, i las demas medidas dirigidas a formar una sola familia de todos los habitantes de las estremidades australes de la República, no pueden tener un efecto seguro i progresivo, si no se reduce, como es posible, a los Indios a vida social, i si no se les atrae proporcionándoles las ventajas de la Religión Cristiana i de la civilización. Difícilmente se encontraria otra obra en que consultándose principalmente la gloria de Dios i la exaltación de su Santo Nombre, se hallasen reunidas miras tan provechosas i de tan sana política.

Así es que el Gobierno, despues de haber traído de Europa con crecidos costos un número considerable de misioneros, i despues de haber restablecido el antiguo colejio de *propaganda* de Chillan i ausiliado la reedificación de su iglesia i convento, creyó necesario para dar el mayor fomento posible a las misiones, fundar otro nuevo colejio de *propaganda* en la ciudad de Castro. El trasporte de misioneros estranjeros a nuestro suelo, sobre ser costoso, ofrece todavía otros inconvenientes mas graves; i debiéndose procurar que la República se baste a sí misma en sus necesidades, la religiosa provincia de Chiloé proporciona un plantel de misioneros celosos que nacidos i educados en inmediato contacto con los indios i animados de un amor, en el mas riguroso sentido fraternal, llenarán con ventaja las apostólicas tareas a que se dedicaren, siempre que adquieran la instruccion conveniente. A este efecto se ha establecido una casa de estudios en el colejio de Castro, asignándose a éste la dotación perpétua de mil ochocientos pesos anuales para su subsistencia; i la Providencia parece haber bendecido las intenciones del Gobierno con el copioso número de novicios que se educan en aquella casa i que ofrecen las mas lisonjeras esperanzas. La instruccion que ella proporciona tambien a los jóvenes esternos de todo el archipiélago, difunde en la provincia las luces de que carecia mas que otras. Las ocho misiones de Valdivia, desamparadas años há por falta de misioneros, se encuentran servidas en el dia por operarios celosos; i en cada una existe una escuela de primeras letras donde, bajo la inspeccion del Presidente de la mision, reciben la correspondiente enseñanza los niños indios, atraídos por los medios de la dulzura i de la persuasion, i alimentados a costa del Estado. La casa misional de la ciudad de Valdivia, establecimiento central a donde todos los misioneros de la provincia ocurrian a reparar su salud i proveer a sus necesidades, se ha reedificado a costa del Erario. ¡Qué perspectiva de bienes no ofrecen todas estas providencias! El colejio de *propaganda* de Chillan, en que se ha establecido así mismo casa de estudios, tomará a su cargo todas las misiones hasta la Imperial; i las restantes serán servidas por el colejio de Castro. Tal es el plan del Gobierno, que no cesa de proteger constantemente estas fundaciones, con cuantos ausilios penden de su mano, i que no cesará jamas de recomendarlas a la Lejislatura como la obra mas benéfica, mas importante i mas provechosa.

Las circunstancias de una guerra que absorbía todas las atenciones del Gobierno i todos los recursos del Estado, no eran ciertamente las mas a propósito para adelantar con la eficacia que se deseaba los progresos de la instruccion pública i la propagación de los establecimientos que la proporcionan. Sin embargo este importantísimo ramo de tanta trascendencia sobre la suerte de la República, ha merecido proli-

jos desvelos. No solo se han sostenido las escuelas primarias que existian en 1837, sino que se han aumentado en varios puntos. Se ha adelantado la educacion secundaria, llevando el Gobierno a efecto, en gran parte, su plan de establecer un *Liceo* en todas las cabeceras de provincia. A este fin se han fundado los de Cauquenes i San-Felipe, se ha acordado plantear uno nuevo en San-Fernando, reedificar i organizar el de Talca: se ha mejorado notablemente el de Coquimbo, donde se han establecido clases de Química i Mineralojía: i se continúan tomando las medidas necesarias para restaurar completamente el de Concepcion.

Se ha establecido tambien en Concepcion un colejo de niñas, para el cual se han dictado los estatutos convenientes que sirvan de modelo a iguales establecimientos que el Gobierno medita fundar en otras cabeceras de provincia, segun lo permitan las circunstancias locales de cada una i los recursos del Erario.

La instruccion superior en todos los ramos de los conocimientos humanos, solo puede suministrarse por ahora, con la debida estension, en el Instituto Nacional. Por esta razon se lamentaba como una grave calamidad pública la falta de su convictorio, que motivos poderosos habian obligado a cerrar. El Gobierno, despues de haber reparado el edificio que le estaba destinado, lo abrió de nuevo dictando las disposiciones convenientes para mejorar su réjimen interior, i disponerlo a dar los frutos que ya se le vé producir. Para proporcionar a los departamentos de fuera de la capital las ventajas de la educacion que ofrece el convictorio, se dotó un número considerable de becas i medias becas, destinadas para que las ocupasen con preferencia los niños pobres de dichos departamentos: beneficio que tambien se franqueó a los huérfanos de funcionarios públicos que en cualquiera punto de la República hubiesen quedado en indijencia.

Entre tanto los medios de adelantar la instruccion i promover el mayor aprovechamiento han sido objetos de constante solicitud. Se ha establecido un curso de práctica de Agrimensores que tan necesario era para el servicio público, en un pais agricultor, dividido mas que otros de América en pequeñas propiedades, i donde gran parte de los litijios ruedan sobre deslindes i divisiones de terrenos: se han aumentado las clases en varios ramos de los estudios, i se han dictado las resoluciones convenientes para el mas exacto desempeño de los profesores, para el mas arreglado método de sostituirse, i para proporcionarles los salarios con que se les ha de asistir cuando se inhabilitaren para el servicio.

Estinguida la Universidad de San-Felipe, por la lei de 27 de julio de 1813 i por otras disposiciones posteriores, quedó esta antigua casa de estudios sin ejercicio. Conociendo el Gobierno la necesidad de que existiese un establecimiento que sea la reunion de los que hubiesen ya concluido sus estudios literarios i científicos; que en cierto modo dirija la enseñanza nacional, i donde se rindan las pruebas literarias que habiliten a los ciudadanos para el ejercicio de las profesiones i cargos que las exigen, promulgó la lei de 17 de abril del presente año, que subroga a la antigua Universidad de San-Felipe un establecimiento de estudios jenerales con la denominacion de Universidad de Chile. Este es el principio del plan de educacion nacional cuya formacion dejó encargada la Gran Convencion i que el Gobierno se propone presentar a las Cáma-

ras. Para que la Universidad de Chile produzca la utilidad que debemos esperar, necesita que se le den constituciones análogas a nuestro actual estado i a los adelantamientos que ha hecho la razon humana. El Gobierno trabaja en ellas i trabaja tambien en la creacion de la superintendencia jeneral de educacion pública, a cuyo cargo ha de estar, segun previene la Constitucion, la inspeccion de la enseñanza nacional, i su direccion bajo la autoridad del mismo Gobierno.

Acaba de concluirse el nuevo edificio que comenzó a contruirse para la traslacion de la Biblioteca i Museo Nacional, i al que se juzgó conveniente dar mayor estension para situar en él todos los establecimientos literarios de la capital. Están ya trasladados en parte el Museo i el Gabinete de Historia Natural: se está preparando la traslacion de la Biblioteca; i la Universidad i Academia de Jurisprudencia ocuparán mui en breve el lugar que les está destinado.

Ha concluido el viaje científico de la República; i para su complemento ha dispuesto el Gobierno que pase el ilustrado viajero al Perú, por un término limitado, a recojer los archivos de nuestras provincias del sur, estraidos por los españoles durante la guerra de la Independencia, i a examinar otros donde deben encontrarse documentos mui importantes para los objetos de la comision que ha desempeñado, i cuyos útiles resultados junto con la formacion del mapa jeneral de la República, recompensan bien los cuidados que el Gobierno ha consagrado a este trabajo. A las fatigas e investigaciones del mismo comisionado debe igualmente el Gobierno la adquisicion de una coleccion de noticias i documentos inéditos relativos a la historia de Chile, que no existian en nuestros archivos i que no hubiera sido posible proporcionarse en largos años.

Tales son las principales materias que han ocupado durante el último período o que siguen ocupando al Gobierno en los departamentos de mi cargo. Solo me resta llamar la atencion de las Cámaras a los presupuestos del presente año económico para dichos departamentos.

Santiago, 12 de agosto de 1839.

MARIANO DE EGAÑA.

MEMORIA

QUE EL MINISTRO DE ESTADO

EN EL DEPARTAMENTO

DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION PÚBLICA,

PRÉSENTA AL CONGRESO NACIONAL.

AÑO DE 1840.

Cuando en la Memoria del año último dí cuenta a las Cámaras del estado de la Nacion, en lo relativo al Departamento de Justicia, hice presente las necesidades que se padecian en este ramo, los vicios de nuestro actual sistema de administracion de justicia, la defectuosa organizacion de nuestros tribunales, i la urjencia con que debia proveerse de remedio a estos males.

Ellos subsisten, aun, porque el Gobierno carece de facultades para remedarlos por sí; i seria molesto repetir hoy lo mismo que se espuso entónces; i que puede tenerse presente trayéndose a la vista aquella Memoria. Si las circunstancias extraordinarias de los años anteriores han llamado la atencion del Congreso a asuntos de mas urjencia, en que se interesaban la independencia i seguridad de la Patria, i la conservacion del órden i quietud interior, debe esperarse que en el presente año se den siquiera los primeros pasos con que se satisfaga a los decretos de la Gran Convencion, que mandó dictar con preferencia estas leyes: a los deseos que constantemente han manifestado el Gobierno i la Lejislatura de que se emprendan estos trabajos, i al clamor público que tan enérgicamente ha instado e insta por ellos.

Por grave que se considere este trabajo, como lo es en efecto, no es de la naturaleza de aquellos que exigen previamente profundas i dilatadas meditaciones sobre si conviene o no emprenderse, i sobre si los peligros de una innovacion no sean mas de temerse que los males que se esperimentan. Los decretos de la Convencion i repetidos actos posteriores del Congreso, han resuelto ya esta duda, i declarado que deben dictarse las leyes que reformen nuestro sistema judicial i organicen los tribunales de la Nacion. Si se considera por otra parte que la variacion del

estado político del país, su trasformacion de una colonia española en una Nacion soberana e independiente, i tantas nuevas instituciones conformes a las luces i moralidad del siglo, han introducido principios, usos, costumbres i garantías judiciales que no pueden dirigirse ni ejecutarse por el ministerio de unas leyes que no las han tenido presente, o que en la mayor parte le son opuestas: si se reflexiona que cuantos tribunales i juzgados contiene hoi la República se han creado o recibido nueva planta despues de nuestra emancipacion, sin organizarlos o darles ordenanzas peculiares que determinen precisamente sus atribuciones i funciones, i sus relaciones entre sí, se verá que algo es necesario hacer, i que ni aun existe el riesgo de empeorar el órden actual, porque este defectuosísimo estado no puede ponerse de condicion deterior con la reforma que se hiciere. No es uno de los motivos de ménos fuerza que obligan a no deferir por mas tiempo la formacion de estas leyes, el mal que causa la continúa expectativa de que en cada año han de promulgarse. Mil abusos podrian corregirse, i muchos vacíos i defectos llenarse por leyes aisladas que remediasen los males de pronto; pero la esperanza de ver publicarse dentro de breves días un sistema completo i uniforme que comprenda la reforma de aquellos mismos abusos i defectos en una sola lei i en armonía con sus demas disposiciones, impide la mejora parcial que podria intentarse, pero que seguramente es inferior a la que resultaria de un todo ordenado.

El Gobierno durante sus facultades estraordinarias se halló en la feliz oportunidad de dictar estas leyes, i hoi gozaria la República del beneficio que ellas deben proporcionar, ocupándose solo la Lejislatura de enmendar circunspectamente aquellas imperfecciones de que no pueden eximirse estas obras, i cuya reforma nos dictase la esperiencia, si no hubiesen sido tan poderosas las razones de estado que le obligaron a abstenerse de esta empresa. En mi anterior Memoria creo haber satisfecho completamente al cargo que podia hacerse al Gobierno por esta prudente conducta. Se ciñó éste a remediar por medio de algunas leyes solo los males más urjentes, aquellos que la voz pública o la de los tribunales exijian que cesasen sin demora; i apesar de esta sobriedad en dictar leyes, i en un país donde no solo la presente administracion, sino principalmente las que le han precedido, han espuesto que no habia un establecimiento o ramo alguno de los negocios públicos, que no necesitase de arreglo o de reforma, i que la trasformacion solo de una colonia en un estado independiente, i de una monarquía despótica en una República democrática, dejaban vacíos inmensos, que era indispensable llenar para marchar de algun modo: no han faltado quienes censuren al Gobierno, no por las imperfecciones de las leyes que dictó, sino por la única razon de ser muchas, sin demostrar que alguna de ellas haya sido innecesaria, que hubiese algun equivalente con que suplir su falta, o siquiera, que no hubiere sido urjente la reforma o remedio que proveia.

Para esperar el Gobierno que en el presente año se dé principio a la formacion de estas leyes tan deseadas, i que en espresion de mis antecesores, eran el trabajo esperado con mas ansia por la Nacion, i el que debia dar a los lejisladores títulos mas grandes a la gratitud pública, cuenta con que ya está el proyecto preparado i dispuesto para someterse al exámen i discusion de las Cámaras. El comprende lo mismo que decretó la Gran Convencion; esto es: la lei de administracion de justicia

o el sistema de procedimientos judiciales en la República; i la organizacion completa de todos los tribunales que la han de administrar. La conclusion de este trabajo, que ciertamente exige la mas detenida i circunspecta meditacion, ha ocupado con preferencia la atencion de mi ministerio en todo el año último.

La lei de administracion de justicia o de enjuiciamiento debe necesariamente preceder a la organizacion de tribunales, porque ésta es una consecuencia de aquella; i sin que se establezca primero el sistema de los juicios, sus diversas instancias, los distintos fueros si los hubiere de haber, la prolongacion o brevedad de los trámites: en suma, sin decidir las formas i método de administrar justicia, no podrá saberse qué número de tribunales o qué número de jueces en cada uno bastarian para desempeñar estas funciones: qué atribuciones deben señalarse a cada uno: i qué deberes se les han de prescribir. Por estas razones lo primero que se propondrá al exámen de las Cámaras será el sistema de administracion de justicia, o llámese la lei de enjuiciamiento; concluyéndose con la organizacion de los tribunales i, en jeneral, de todos los establecimientos pertenecientes al órden judicial.

Los trabajos del Gobierno sobre esta materia están divididos en tres partes. La primera comprende la administracion de justicia en negocios civiles. No serian los pleitos una de las graves pensiones de la vida, si para juzgarlos no se exijiese mas trámites que los necesarios para oir los alegatos de las partes, i esclarecer la verdad de los hechos; pero se ha abusado tanto de las formas i dilaciones establecidas para estos objetos, i nuestras leyes i usos forenses dejan un campo tan abierto a la astucia i depravacion de los litigantes interesados en retardar la conclusion del juicio, que con los entorpecimientos, costos i pérdidas que causan, destruyen los fines de la administracion de justicia, entre los cuales, despues de la rectitud de la sentencia, es el primero la prontitud en pronunciarla. El gran designio, pues, en toda reforma de esta clase, debe ser promover la pronta terminacion de los pleitos, i para ello disminuir los trámites, dilijencias i actuaciones que no se consideren absolutamente necesarios, e impedir, por medio de reglas severas e inexorables, que el descuido de los jueces o la malicia de las partes las introduzcan. No presenta la historia una época en que en las naciones civilizadas se haya tratado con mas zelo de reformar las instituciones judiciales que en los últimos setenta años; i es digna de observarse la tendencia jeneral que se descubre en todos sus reglamentos, hácia evitar las actuaciones por escrito, i subrogarlas con comparecencias i esplicaciones verbales. Este es en efecto el modo mas pronto, fácil, i tal vez el mas seguro de instruir a los jueces i examinar la verdad, i este es seguramente el que mas bien evita los entorpecimientos.

Conducido el Gobierno por estos ejemplos, despues de dividir los juicios segun la naturaleza de las demandas para dar una sustanciacion mas rápida a aquellos en que o por la cortedad de la materia disputada, o por la naturaleza de la contienda, ocasiona mas perjuicios la demora, no permite mas actuaciones por escrito que las que en los juicios graves se conceptúan indispensablemente necesarias: reduce los demas trámites precisos a comparecencias i dilijencias verbales: suprime toda actuacion escrita en los artículos interlocutorios, en estos episodios de los pleitos mas dilatados a veces que la accion principal, i que son el arbitrio segu-

ro de vejar i entorpecer: limita las instancias i recursos extraordinarios: establece un sistema de probanzas fácil, sencillo, que no dá lugar a dilaciones maliciosas, i en qué recibiendo los hechos todo el esclarecimiento de que son susceptibles, queda al juez la satisfaccion de haber examinado por sí mismo la verdad i a las partes la seguridad de haber probado fiel i lealmente cuanto les convenia: cierra la puerta a los recursos lejanos i dispendiosos que deben causar gastos superiores al interés cuestionado: proporciona fácilmente i a la mano los recursos cuando éstos se consideran necesarios: establece reglas seguras para no dar cabida a los entorpecimientos i demoras: refrena i castiga la malicia de los litigantes; e indemniza al litigante honrado a costa de su injusto contendor.

La segunda parte del proyecto comprende la administracion de justicia en lo criminal. Las dilaciones que tanto vejan i perjudican en las causas civiles son todavía mas funestas en las criminales, por la necesidad que hai de dar inmediata satisfaccion a la vindicta pública i por la penosa situacion en que por lo regular se encuentran los reos. Se ha empeñado pues el Gobierno en que sea efectiva la pronta averiguacion de los delitos i la sustanciacion i terminacion de los procesos, sin perjuicio de franquear, del modo mas liberal, todos los medios necesarios para la proteccion de la inocencia i defensa de los acusados. Si las disposiciones del proyecto merecieren la aprobacion de las Cámaras, podrá ya todo habitante de la República estar seguro de que en caso de ser indicado o acusado de algun crimen, la resolucion de su causa i su mansion en las cárceles, en ningunas circunstancias excederán de un tiempo determinado; i contará, sobre todo, con la seguridad mas importante de que no se le condenará por las deposiciones de testigos que el mismo reo o el juez no hayan oido o examinado. El acusado se confrontará con sus delatores o acusadores, verá declarar a los testigos, i podrá preguntarles sobre las circunstancias de los hechos i pedirles razon de como saben lo que declaran. El acto solemne de la prueba i las demas diligencias dirigidas al esclarecimiento del hecho, no se cometerán a subalternos u otros agentes que no pueden transmitir al juez el conocimiento exacto que solo se adquiere presenciando personalmente el exámen de testigos i las otras actuaciones indagatorias. El mismo juez que ha de pronunciar la sentencia será quien practique estos actos i quien, mediante ellos, se penetre íntimamente de la verdad, quedando así a él como a las partes la justa confianza de que han recibido los hechos i sus circunstancias todo el esclarecimiento de que son capaces. El castigo será pronto para que tenga efecto el escarmiento, único fin que se propone la lei en la aplicacion de las penas; i desde el momento en que llegando a oidos de las autoridades la noticia de un crimen, se procede a justificar el cuerpo del delito, a indagar sus autores i a asegurar las personas sobre quienes recaen sospechas fundadas i lejitimas, hasta terminar la causa con la absolucion o castigo del delincuente, se establece una sustanciacion pública, rápida i espedita: los medios de proporcionar el mayor alivio a los reos: un método de probanza fácil, franco i seguro: i se acerca el reo a su juez i por sí o por medio del defensor que elije, si no se satisface con el que se le nombra de oficio, le instruye de sus defensas, quedándole la satisfaccion de haber concurrido a todos los trámites de su causa i presenciándolos personalmente.

La tercera parte del proyecto comprende la ereccion i organizacion

completa de cuantos tribunales i juzgados deben existir en la República para hacer efectiva la administracion de justicia, segun la establecen las disposiciones de las dos partes precedentes. En cuanto lo permiten por ahora las circunstancias, i ciertas prevenciones que solo el tiempo puede destruir, ha procurado el proyecto evitar la multiplicidad de fueros que en todos los paises, i especialmente en Chile, por circunstancias particulares, es un grave inconveniente para la pronta i cumplida administracion de justicia. Los pleitos en jeneral se dividen en pleitos de mayor, de menor, i de mínima cuantía; i para las dos últimas clases se establecen juzgados separados i de fácil recurso, donde se decidan las contiendas sumariamente: proporcionando recursos, igualmente fáciles solo en aquellos casos en que la cuantía de la demanda es de alguna consideracion, i los inconvenientes i costos de la segunda instancia, aunque verbal i rápida, no igualan o exceden el valor de lo que se disputa. Se detallan por menor las atribuciones de cada juzgado: se establece el sistema de despacho: se señalan sus funciones i el método de ejercerlas. Dividido el territorio de la República en distritos judiciales, se establece que los jueces designados al efecto, recorran, en determinadas épocas del año, su respectivo territorio, para sentenciar las causas pendientes en los departamentos, en la forma i guardando las reglas que minuciosamente se le prescriben: se organizan las oficinas necesarias para el despacho de cada tribunal o juzgado: se determinan los deberes jenerales de los jueces i los particulares de cada uno: se dispone el sistema de su nombramiento, sustituciones i subrogaciones: se establecen las reglas convenientes sobre su responsabilidad, i se señalan las formas de hacerla efectiva en los diversos casos que ocurrieren. El proyecto se empeña en darles toda aquella respetabilidad i aun veneracion pública que es tan conveniente para inspirar confianza i llenar los fines de la administracion de justicia: les señala salarios competentes que les proporcionen desahogo i faciliten que estos importantes destinos se desempeñen por los ciudadanos mas honrados i sabios: se señalan recompensas i honores póstumos a los que se hubieren distinguido por una eminente integridad, zelo i firmeza: se establece un montepío para las viudas e hijos de los jueces beneméritos: se disponen fuertes estímulos que conserven una severa disciplina i la mas estricta moralidad en todos los jueces, i especialmente en los que pertenecen a los tribunales superiores; i por último, se organiza la superintendencia directiva, correccional i económica sobre todos los tribunales i juzgados de la República, que establece el artículo 113 de la Constitucion, i se pone a cargo de un tribunal supremo que velando inmediata i constantemente sobre la conducta de todos los jueces, sobre el despacho de sus juzgados, sobre el manejo de sus subalternos i dependientes, destierre los abusos, reprima las faltas, excite el zelo, procure la exacta observancia de la lei; i por medio de las visitas judiciales, de sus constantes i repetidos acuerdos, i del exámen de las razones que se le deben pasar de todos los puntos de la República, adquiera cabal conocimiento de los males que debe impedir o corregir i de los bienes que debe promover.

A este proyecto de lei deben añadirse los de otras leyes particulares, que han de formar como un apéndice de aquella. Primeramente el que organice el servicio del ministerio público i oficio fiscal, i sus funciones en el orden judicial, en el orden político i en el orden administrativo, señalando los diversos agentes que le han de desempeñar, sus deberes, su com-

petencia i sus relaciones entre sí. En segundo lugar el que arregle el órden i profesion de abogado, designando los estudios i ejercicios, así teóricos como prácticos, que deben habilitarlos para esta profesion, i las cualidades que han de tener para entrar en ella, i estableciendo, sobre todo, un sistema de disciplina i moralidad que mantenga el lustre de la profesion i la haga apta para llenar su importante objeto. En tercer lugar el que arregle todo lo relativo al oficio de *escribano público*, réjimen i buen desempeño de este cargo, aptitudes i cualidades de los que le han de ejercer, i ademas cuanto concierne a la seguridad i conservacion de los instrumentos públicos i archivos en que éstos han de custodiarse. En cuarto lugar la que arregle del mismo modo el oficio de *procurador de causas*, estableciendo detalladamente sus atribuciones, sus funciones, sus responsabilidades, etc.

Las disposiciones que contiene este proyecto de lei indican cual es el estado actual de la Nacion, en cuanto a la administracion de justicia: las necesidades que padece en este ramo: i el remedio que el Gobierno cree conveniente aplicarles. Resta todavía una grave dificultad, que es preciso esforzarnos a superar a toda costa. La esperiencia tiene acreditado cuantas son las lentitudes que padece en el curso de su discusion en las Cámaras, todo proyecto de considerable estension: el presente que abraza tantos objetos i tantos detalles necesarios, no encierra ménos de dos mil artículos. Aun cuando, como debe ser, se tome en consideracion por separado cada una de sus partes, la primera solo contiene cerca de mil artículos, que atendidas las formalidades i prácticas ordinarias de las Cámaras, presentan una materia que no podrá discutirse i aprobarse sino en el espacio de muchos meses i tal vez años. Como no es posible permanecer todavía por largo tiempo sin cumplir los decretos de la Gran Convencion i sin satisfacer el clamor público, el Gobierno ha acordado proponer a las Cámaras un medio de facilitar el exámen, aprobacion i promulgacion de esta lei, del que tendré el honor de instruirles a su tiempo.

Entretanto el Gobierno ha tomado en el último año, en uso de sus facultades ordinarias, todas las providencias que ha juzgado oportunas para mantener el órden actual con los menores inconvenientes posibles. Seria molesto hacer relacion por menor, de los varios decretos, reglamentos, e instrucciones que ha comunicado para reformar abusos, evitar perjuicios, i hacer cumplir las leyes existentes. Ha organizado el nuevo tribunal de cuentas, que creó la lei de 18 de mayo de 1839: ha dado nuevo sistema a la defensa de los pobres aumentando el número de los abogados i procuradores encargados de ella: a fin de evitar los perjuicios i contiendas que resultaban de la venta de bienes cuya enajenacion estaba prohibida o suspendida por los tribunales, se estableció, a semejanza de la anotaduría de hipotecas, un registro público por separado, para la toma de razon de las providencias que suspendiesen o prohibiesen las enajenaciones; i se han dictado con constante solicitud todas las providencias que ha reclamado el mejor servicio público.

Luego que se concluya la traslacion de la Biblioteca Nacional al nuevo edificio que se le ha señalado, empezarán las reparaciones que deben hacerse en el que está destinado para los tribunales superiores i demas juzgados de la capital con sus oficinas anexas. Entretanto se han trasladado provisionalmente los tribunales superiores a un lugar mas decente i cómodo para el servicio público, i se ha costado el amueblamiento i

adornos de las salas de su despacho, con consideracion al local que han de ocupar permanentemente, i consultando la respetabilidad i decoro que les son debidos.

Dos años há que se trata sin intermision del arreglo de las cárceles de la República. En varios pueblos no las há: en otros el edificio destinado a este objeto, o no tiene la seguridad bastante, o atormenta demasiado a los reos por su incomodidad: en algunos, como acontece en Chiloé, faltan fondos de que alimentar a los presos, i es necesario que de las rentas fiscales se separe anualmente una suma para este fin: en los mas se carece de medios para pagar la guardia que ha de custodiar la cárcel, i se cubre ésta tambien de los fondos fiscales. La division de departamentos en que colocar separadamente a los reos para evitar el funesto contagio de la depravacion: la instruccion moral i relijiosa que debe ministrárseles, i que en ningun lugar ni en ninguna situacion de la vida es mas necesaria, ya se deja ver que faltarán en la mayor parte de nuestras cárceles. El primero i el formidable escollo con que se tropieza para establecer aquel mediano arreglo, que por ahora puede intentarse, es la escasez de recursos, pues son demasiado insuficientes los que hasta aquí se han creado. Un espediente mui abultado forman hasta hoi las contestaciones, razones i descripciones remitidas por los Intendentes i Gobernadores, con arreglo a las instrucciones que han recibido, para la construccion, arreglo i mejora de las cárceles i todo lo relativo a este ramo. Se ha mandado que los mismos pueblos propongan arbitrios con que sufragar a los gastos necesarios para llenar estos objetos, i en los departamentos donde aparecen recursos suficientes se han dictado las providencias convenientes para llevar a efecto este arreglo. Se han mandado construir nuevas cárceles en Concepcion i Valparaíso: i en Santiago tiempo há que está aprobado el plan de mejoras i reparaciones con el repectivo presupuesto de sus gastos, i mandado poner en planta.

Entre esta clase de establecimientos, la casa de correccion de Santiago es la que necesita de mas reforma i en la que ésta debe ser mas provechosa. El Gobierno, cumplido el término de la subasta del actual administrador, a cuyo vencimiento solo podian imponerse nuevas condiciones i establecerse nuevos arreglos, ha fijado las bases de la reforma que intenta hacer, i solicitado, con especial zelo, a varias personas para que, conforme a ellas, presenten las propuestas convenientes; i se ocupa actualmente de esta materia que no mira como una de las de ménos utilidad pública. En el año último se ha establecido otra casa de correccion en la ciudad cabecera de la provincia de Aconcagua, en cuya obra han tenido la parte principal el zelo i cuidados del Intendente de aquella provincia.

En la Memoria del año anterior manifesté la necesidad de restablecer el presidio de Juan-Fernandez, u otro equivalente, en alguna de las islas chilenas, pues la esperiencia ha acreditado que los reos de graves delitos condenados por largo tiempo a presidio, no pueden sufrir esta pena sino en un lugar de donde les sea imposible o mui difil fugar, i que los presidios urbanos i el de los carros solo son útiles para los reos condenados por corto tiempo. Circunstancias de gravedad han impedido hasta hoi el espresado restablecimiento; pero debiendo tener lugar en el presente año, se inserta en el presupuesto la suma necesaria para llevar a efecto esta providencia.

La Relijion, i todo lo relativo al culto, ha tenido, como es debido, una

parte principal en los desvelos del Gobierno. Una de las necesidades que éste mas altamente deplora es la falta de suficiente instruccion religiosa i moral en los pueblos del campo; porque sobre esta sola base pueden cimentarse las buenas costumbres; porque sin éstas no puede esperarse verdadera felicidad social; i porque faltando principios relijiosos que dirijan las acciones de los hombres, son ineficaces las mejores instituciones i leyes, i quedan sin efecto el celo mas activo i la vijilancia mas constante de los gobiernos. Se ha creído que los remedios que deben aplicarse a este grave mal, son la division de parroquias, hasta donde lo permitan las circunstancias: la difusion de la instruccion primaria aumentando en lo posible el número de escuelas en los campos: i el establecimiento de misiones anuales que recorran todo el territorio de la República, sin dejar un solo distrito donde no exorten i prediquen la doctrina i moral cristianas.

A este efecto, mui de antemano, se están recojiendo todos los datos i noticias necesarias para hacer una arreglada division de parroquias: para señalar el número de ministros que deben servirlos: i para proporcionarles la dotacion o emolumentos bastantes a compensar las fatigas de este laborioso ministerio, i a traer a su servicio a los mas idóneos i beneméritos. Los dos actuales Prelados de la iglesia chilena se ocupan de este trabajo en sus respectivas Diócesis, a que deben tambien concurrir por su parte las autoridades civiles. Entre tanto se ha exijido una razon circunstanciada del sistema de recaudacion de primicias i de las diferentes costumbres que hai en esta parte en los obispados de la República; i dias ha que el Gobierno tiene a la vista los distintos aranceles eclesiásticos para promover su reforma, i adaptacion a las circunstancias presentes i a los principios que se ha propuesto seguir en esta materia, en beneficio de las clases menesterosas del pueblo i de los mismos párrocos.

La escasez de recursos con que proveer a las exigencias del Culto, es otro de los graves males para que el Gobierno tiene que buscar remedio. Resfriado aquel antiguo espíritu de piedad que producía dotaciones i fundaciones relijiosas, i que hacia que las limosnas de los fieles bastasen ordinariamente para la contruccion de los templos i demas necesidades del Culto, hoy es preciso subvenir a estos gastos con erogaciones del erario, o con los que reparte la mano bienhechora de los prelados en medio de su escasísima dotacion. El Gobierno ha acordado separar los ramos de fábrica de cada parroquia de los proventos señalados para la mantencion personal de los curas, i poner su administracion a cargo de ecónomos particulares, que, conforme a una Real Cédula, cuyo uso se habia abandonado, den anualmente cuenta instruida i documentada al patrono.

La parte de la masa decimal de cada Obispado, distinguida con el nombre de noveno i medio de fábrica, i destinada para la construccion i reparacion de las iglesias catedrales i parroquiales, ha entrado siempre, con arreglo a la lei, en las tesorerías nacionales, para que, por órden del Patrono, se distribuya segun las necesidades de su objeto. En los graves apuros del erario se habia echado mano de este fondo para otros fines ajenos de su instituto; hoy ha acordado el Gobierno que reservándose inviolablemente para su esclusivo destino, se vaya sucesivamente ocurriendo a las necesidades que constantemente se hacen presentes de todos los puntos de la República.

Se han dictado providencias eficaces para la reedificacion de la catedral

de Concepcion; i concluidos los planos, presupuestos i demas obras preparatorias, se dará principio a este suntuoso edificio en el verano próximo. Se ha auxiliado la construccion de varias parroquias i se están levantando actualmente planos, i practicandollas demas diligencias preparatorias, para la reedificacion de las de Valdivia, Osorno, Cauquenes, Renca i otras. Del ramo de vacantes, aplicado determinadamente por la lei a la dotacion de curas incongruos, se han señalado sínodos a varias parroquias que por la pobreza o cortedad de su poblacion no proporcionaban alimentacion a sus párrocos; tales eran, entre otras, las de Ancud, Osorno, la Union, etc.

Para solemnizar de un modo mas digno nuestros sagrados misterios en la primera Catedral de la República, se ha traído de Europa los profesores que desempeñen la música vocal de su capilla: se ha formado un reglamento para el mejor orden i servicio de ésta; i se ha mandado establecer en el seminario eclesiástico una clase de canto, bajo la direccion del nuevo maestro de capilla.

Desde principios de este año se organizaron i han recorrido el territorio de la República las misiones, que han predicado la doctrina i la moral cristiana en todos sus distritos. Confiadas a sacerdotes de zelo i fervor, han producido, segun los informes de los Gobernadores, frutos mui provechosos.

Debiendo dividirse los actuales obispados de la República para verificar la ereccion de los nuevos, es ya tiempo de dictar una lei que arregle de un modo uniforme la distribucion de los diezmos en todas las diócesis, conservando en su mayor parte la aplicacion establecida por nuestras leyes antiguas: disposicion con la cual nada perderá en último resultado el erario nacional, i se obtendrán las ventajas que aseguraba aquella juiciosa i prudente aplicacion, hecha para objetos verdaderamente útiles, i que al fin tiene que llenar con sus fondos el mismo erario. Es tambien urgente fijar ya la renta o parte en la distribucion decimal, que deben gozar los prelados, a lo ménos los de Santiago i Concepcion, que, siendo los primeros pastores, se hallan, en rigoroso sentido, incongruos, i sin poder llenar por sus escaseces muchos de los deberes naturales de su dignidad, de que no pueden prescindir sin graves responsabilidades.

Las misiones de infieles continúan siendo un objeto preferente de la atencion i cuidados del Gobierno, quien cada dia conoce mas su importancia i la necesidad de fomentarlas, aun consideradas solo bajo su aspecto político. En este año se ha continuado auxiliando la construccion de los templos de los dos colejos de propaganda: se ha concluido la reedificacion del convento de Chillan; i se ha proveído de libros elementales i de otros auxilios a la casa de estudios de Castro. Se han dado instrucciones para fundar de nuevo las antiguas i arruinadas misiones de Tucapel i Santa-Bárbara, i se han recojido los informes i noticias convenientes para adelantar el establecimiento de otras misiones: pasos todos dirigidos a llevar a efecto el gran plan que el Gobierno no pierde un instante de vista, de incorporar los indios al seno de la patria i formar una sola familia de todos los habitantes de las estremidades australes de la República.

La instruccion pública es materia de tanto interes para el Estado, que nunca pueden considerarse demas los desvelos que se le consagren, por prolijos que estos sean.

La educacion primaria no solo es la educacion jeneral de todas las clases del pueblo i por la que deben pasar aun los que se dedican a estu-

dios superiores, sino que es la única que puede adquirir la inmensa mayoría de la Nación, i ella es la que tiene mas influjo en la moral del pueblo, o la que, por mejor decir, forma las costumbres. Es pues el deber mas indispensable del Gobierno difundirla universalmente. Ella se proporciona en el día en escuelas de primeras letras costeadas unas por el erario, otras por las Municipalidades, otras por los conventos relijiosos, algunas por fundaciones piadosas i otras por la pension que pagan los educandos. El Gobierno las establece i dota de fondos fiscales en aquellos puntos donde siendo necesarias, no alcanzan a costearlas los fondos municipales. En ellas se enseña a leer i escribir, primeras reglas de la aritmética i la doctrina i moral cristianas.

Así es que la propagacion de la instruccion primaria ha sido el objeto especial a que el Gobierno ha dedicado en este año sus cuidados, i a que continuará dedicándolos en lo sucesivo, hasta ponerla al alcance de la clase mas pobre en los mas remotos ángulos de la República, por graves que sean las dificultades que hai que vencer hasta llegar a este término. En todos los puntos de la Nación se trabaja actualmente en aumentar el número de las escuelas primarias, estableciéndolas en los parajes donde mas falta hace la instruccion elemental. Segun los datos que hasta ahora posee el Gobierno, se ha calculado que por el resultado de los informes i razones que aun se esperan de los Intendentes i Gobernadores de los departamentos, será necesario establecer en el año siguiente cuarenta escuelas dotadas por el erario, a mas de las que pueden todavía costearse con fondos Municipales; se señala pues en el presupuesto una suma de seis mil pesos necesaria para llenar este objeto; ciñendo por ahora la dotacion de cada escuela a la corta cantidad de ciento cincuenta pesos. Creo que, apesar de los apuros del erario, ningun gasto público decretará el Congreso con mas satisfaccion que el presente.

Mas los cuidados del Gobierno no se fijan solo en multiplicar las escuelas primarias, sino principalmente en que se mejore en ellas progresivamente la enseñanza. A este fin ha dictado cuantas medidas han parecido convenientes, para adquirir conocimientos circunstanciados del método que se sigue en los establecimientos de esta especie que existen en otras naciones mas adelantadas: se hace dar constantemente noticia del estado de las escuelas i progreso de sus alumnos, i procura la adquisicion i reimpresion de libros apropósito para poner en manos de los niños. Los conatos del Gobierno para promover la instruccion primaria no se han limitado solo a los súbditos de la República: ha deseado tambien que los indios participen de los beneficios de la educacion, i sea ésta al mismo tiempo una medida que los atraiga a la civilizacion i a su incorporacion al seno de la República. Se paga anualmente una asignacion de cuarenta pesos a cada cacique que mantenga en la escuela de su respectiva mision, doce alumnos pertenecientes a su reduccion.

La instruccion literaria i científica se proporciona en el Instituto Nacional, en los Institutos i Liceos de las provincias, i en varios colejos particulares establecidos en las ciudades mas populosas. El plan del Gobierno ha sido fundar un Instituto o Liceo en cada cabecera de provincia, donde se adquieran aquellos conocimientos jenerales que no habilitan, en riguroso sentido, para seguir una carrera profesional, pero que son indispensables en las clases superiores, i constituyen lo que se llama educacion de una persona distinguida. Se enseñarán tambien en estos

establecimientos aquellas ciencias que se consideran mas necesarias en el estado actual de la civilizacion; i en los Institutos de Concepcion i Coquimbo que por sus mayores fondos se hallan en estado de proporcionar una instruccion mas estensa, se establecerá tambien la enseñanza de aquellas facultades que habilitan para el ejercicio de las principales profesiones literarias de nuestro pais. En el Instituto Nacional de Santiago es donde solo parece posible proporcionar por ahora, con la debida estension, la instruccion superior en todos los ramos de los conocimientos humanos.

Desde la última reunion de las Cámaras se han abierto los Liceos de Cauquenes i San-Felipe: se está construyendo el edificio que ha de ocupar el de Talca, habiéndose señalado los fondos suficientes para llevar a cabo esta obra; i va a principiarse la reedificacion del Instituto i Seminario de Concepcion, que ha tardado en realizarse por la estension i mejoras que ha creído el Gobierno necesario que reciba.

Escusado parece decir que el Gobierno vela incesantemente sobre el progreso de estos establecimientos, disponiendo aquellos arreglos i mejoras que sujere diariamente la esperiencia; pero fija su principal atencion en la educacion moral de los alumnos, en este grande objeto superior a todos los adelantamientos que ellos pudieran hacer en las ciencias i en la literatura. Puedo asegurar que hace algun tiempo que no ha pasado un dia sin que el Gobierno no haya consagrado alguna parte de él a la meditacion i acuerdo de las medidas que deben tomarse para conservar en el Instituto Nacional i en otros la mas exacta disciplina; e inspirar a los alumnos los principios de la sana moral, i transformarlos en costumbres.

Los estudios de ciencias médicas que el Gobierno ha protejido con especial predileccion, han recibido en el año último la mejora de que se sitúan todas sus cátedras en el hospital de San Juan de Dios, para proporcionar a los cursantes el beneficio de la práctica clínica; i el protomedicato recibió la órden de hacer una visita jeneral de las boticas para examinar si sus administradores estaban matriculados en los cursos de química del Instituto, i tenian los conocimientos que previenen sus estatutos.

Los estudios de las órdenes religiosas han llamado especialmente en este año la atencion del Gobierno. Destinados sus individuos a ser los directores de nuestra moralidad en los importantes ministerios de la predicacion i confesion, es necesario cuidar de que se hagan aptos para desempeñarlos fructuosamente. Se han tomado razones exactas del estado actual de los estudios de los conventos en toda la República, i se están acordando las providencias convenientes para su reforma i progresos.

No ha sido posible presentar concluidos los trabajos que en mi anterior memoria anuncié preparaba el Gobierno, para la formacion del plan de educacion nacional, para dar constituciones a la Universidad de Chile, i para la creacion de la superintendencia jeneral de educacion pública, a cuyo cargo ha de estar, segun previene la Constitucion, la inspeccion de la enseñanza nacional, pero se prosigue en estas tareas con la asiduidad de que es digna su importancia.

Se está trasladando la Biblioteca Nacional al edificio que se ha construido con este objeto, i no se han perdonado gastos para consultar la comodidad i aseo de sus salas i el buen órden de su colocacion. Nuestro

agosto 1840

Museo i Gabinete de Historia Natural, formados por la constante solicitud del Gobierno, son establecimientos que honran verdaderamente la capital de un estado naciente; i se trabaja con tenaz empeño en concluir su colocacion.

Concluido el viaje científico de la República, se halla el ilustrado viajero ocupado en concluir la organizacion i colocacion del Museo i Gabinete de Historia Natural, con cuya terea debe dar fin a su comision.

Tal es el estado de la Nacion en el presente año en las materias relativas a los departamentos de mi Ministerio, i tales las atenciones que durante él han ocupado al Gobierno. Solo me resta llamar la atención de las Cámaras a los presupuestos del presente año económico para dichos departamentos.

Santiago, 8 de agosto de 1840.

MARIANO DE EGAÑA.

MEMORIA

QUE EL MINISTRO DE ESTADO

EN EL DEPARTAMENTO

DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION PÚBLICA,

PRESENTA AL CONGRESO NACIONAL.

AÑO DE 1841.

SEÑORES:

El Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion pública, que S. E. el Presidente se dignó encomendarme el 27 de marzo próximo pasado, comprende una multitud de ramos de tan grave importancia i de tan delicada organizacion, que no es posible contar con que de un año a otro se vean efectuadas algunas de las grandes reformas que demanda nuestro orden social, así en esta como en las demas secciones del servicio público. Mejoras parciales, proyectos concebidos de futuros arreglos, pasos mas o ménos avanzados hácia su realizacion, es todo lo que puede ofrecer el celo de un Ministro, a quien las ocurrencias del momento, muchas veces trascendentales i difíciles, distraen de ordinario la atencion. Así es que en la reseña que voi a haceros del estado de la República en los asuntos anexos al departamento de mi cargo, me limitaré a daros una idea exacta del orden presente, emitiendo las observaciones que la injerencia i direccion de los negocios me han sugerido.

JUSTICIA.

La obra mas grande que en el ramo de justicia podia acometerse, es la reforma de la legislacion civil reuniendo las esparcidas i muchas veces incongruentes disposiciones de nuestros códigos, en un solo cuerpo, en que se viesen uniformadas bajo unos mismos principios, i acomodadas a las circunstancias peculiares de la República. El Congreso ha iniciado

este trabajo nombrando una comision de su seno que, durante el último año legal, se ha ocupado en tan importante empresa. No es de mi incumbencia daros cuenta de los trabajos de esta comision; pero me complazco en deciros que los primeros frutos de sus tareas han correspondido a las esperanzas que se habian concebido de la capacidad i celo de los miembros que la componen. Larga i difícil es, sin duda, la labor que se les ha encargado; mas se ha dado ya principio, i nos vemos en camino marchando al término de nuestro anhelo.

No ménos importante i tal vez mas imperiosa es la necesidad de organizar nuestros tribunales de justicia i dictarles reglas para sus procedimientos. Inútilmente las leyes deslindarían los derechos de los individuos i señalarían penas a los delincuentes, si una viciosa i desconcertada administracion de justicia entorpecía el efecto de esas mismas leyes, complicando en tramitaciones absurdas las cuestiones que se suscitasen. Bien sabe el Congreso que por desgracia, nuestra situacion en esta parte es demasiado triste. Añejas prácticas i formularios embarazos constituyen nuestro código de procedimientos, i sirven de guarida a la mala fé, que escudada en ellos, burla los esfuerzos de la justicia, manteniendo en perpétua lucha los intereses i las personas. La moral pública, los intereses materiales de la sociedad, el clamor del pueblo, se unen para hacernos contraer cuanto ántes a este ramo una atencion seria.

Mi predecesor desenvolvió en su Memoria del año anterior un vasto i bien calculado plan que nos hizo mirar como próxima la época en que pudiésemos tener el código de que hablamos. Las circunstancias, empero, han retardado el cumplimiento de sus promesas; mas estando tan adelantados los trabajos, no deberemos temer una larga demora. Yo creo que el sistema adoptado por el Congreso para la reforma del código civil, es aplicable con el mismo éxito al de procedimientos; porque a la verdad un código no es uno de aquellos proyectos que de las manos de su autor pueda pasar a las Cámaras para su exámen en la forma ordinaria; sino que parece indispensable que una comision nombrada al efecto se penetre a la larga en una discusion prolija del mérito de la obra, para que informe despues sobre ella con acierto i la sostenga en el curso del debate. Las Cámaras por otra parte, que cuentan en su seno tantos sujetos ilustrados a quienes el pueblo ha confiado la noble mision de legislar, son las que están llamadas a llevar a cabo aquel trabajo importante.

Llamo la atencion de las Cámaras a las cárceles i presidios de la República. Por mucho que se pondere el atraso en que se encuentran, no se habrá salido de los términos de la verdad. Pueblos hai de nota en varias provincias, que no tienen una casa en que retener seguros a los malhechores que infestan sus cercanías: mucho ménos las habrá en los campos en donde la policía de seguridad i la administracion de justicia criminal, están confiadas al brazo fuerte del juez, que para cumplir con sus deberes se vé obligado a convertir en prision su propio domicilio. De aquí nace la impunidad de los delincuentes, el hábito de los delitos i la inseguridad de las personas i de las propiedades, que tan perjudiciales son a la cultura de nuestros campos. Los establecimientos de este jénero que existen en las ciudades principales, están mui léjos de llenar su objeto, i en prueba bastaria decir que Santiago i Valparaíso, tan adelantadas bajo mil respetos en su civilizacion i ornato, no cuentan con una cárcel de detencion medianamente establecida; tanto ménos con presidios o casas de condena,

cuya planta es sin comparacion mas difícil. La municipalidad de Santiago ha refaccionado la cárcel de esta ciudad; mas esta mejora está mui léjos de satisfacer los deseos que debemos abrigar a este respecto, cuando subsisten tantos defectos morales de grave trascendencia. La casa de correccion de mujeres i el presidio urbano, reclaman tambien una variacion radical que los convierta en verdaderos correctivos delincuentes, en vez de depósitos, como son ahora, de jentes de toda clase, en donde el malvado acaba de corromper al que no está tan adelante en la carrera del crimen, i en donde todos sufren indistintamente tormentos físicos que acaban por menoscabar su salud sin producir la enmienda.

El presidio ambulante, destinado a recibir los reos de mayor condena, ha manifestado palpablemente en el período de que estoi hablando, que no puede corresponder al designio con que fué establecido. Es preciso convenir en que el sistema de carros, privando al hombre de todos aquellos estímulos que pudieran despertar el arrepentimiento o la esperanza de mejorar de suerte, es mui aporósito para pervertir su corazon con el despecho, i disponerlo a cometer cualquier jénero de atentados. Así ha sucedido en efecto, i apesar de la severa vijilancia de la guarnicion de custodia, estalló una sublevacion que no se pudo cortar, sino con un escarmiento horrible que consternó al Gobierno i a los ciudadanos. Tan trájico suceso i el desengaño de que aquel presidio no podia servir para mejorar el camino de Valparaiso, como se pensó en un tiempo, han movido al Gobierno a meditar otro sistema de correccion mas humano i provechoso. Con esta mira ha mandado reconocer la isla de la Mocha, que por la fertilidad de su terreno, suavidad del clima, i otras circunstancias, parece mas adaptable al intento que la de Juan-Fernandez. El Gobierno se propone formar allí un establecimiento, en que sin desatender en lo menor la seguridad de los reos, se les dé tantos medios de mejorar su condicion, cuantas son las mortificaciones que les ocasiona el órden presente. Es de creer, por otra parte, que en el nuevo arreglo no se invertirá la exorbitante suma que infructuosamente consume hoi el presidio ambulante. Mientras tanto para remediar en algo la desnudez i consiguientes enfermedades de los presidarios, se les ha dado un vestuario, i se han tomado otras providencias igualmente saludables.

No creo que sean de tan fácil remedio los males que se notan en las demas casas de correccion, i sobre todo en los pueblos en donde absolutamente faltan. Las rentas municipales que debian sufragar para su construccion i conservacion, son en todas partes mezquinas, de manera que para reparar este defecto, será necesario echar mano de arbitrios, sies que el interes bien entendido de los vecinos no proporciona espontáneamente recursos suficientes. El Gobierno se ha ocupado detenidamente en este asunto; pero siento no tener ya reunidos todos los datos necesarios para hablar con la debida exactitud.

Para este i otros trabajos análogos, parece sumamente útil formar un colegio de abogados, en que las personas de esta profesion se reunan a poner en comunion sus luces i ensanchar sus conocimientos. La Lejislatura i el Gobierno encontrarían allí un fondo de saber que les seria de gran auxilio en las providencias que tomaren; i que les sugeriría oportunas indicaciones para mejorar la administracion de justicia en sus diversos ramos. Fuera de toda duda es la alta importancia de esta institucion, ya sea para la propagacion de los conocimientos que ahora están aislados i

escondidos en un corto número de personas, ya sea por el espíritu de fraternidad que enjendra entre los colegas i que tan saludable es en el foro, ya en fin por el lustre que adquiere el noble ejercicio de los defensores de la justicia. El Gobierno cree dar un paso avanzado en favor de la administracion de justicia, promoviendo la formacion del colejio.

CULTO.

Por lo que respecta al culto debo esponeros desde luego que se han recibido las bulas en que su Santidad accediendo a las preces que con acuerdo de la Lejislatura le dirijió el Gobierno, erije en metropolitana la iglesia Catedral de Santiago, i cria ademas los obispados de Coquimbo i de Chiloé. El M. R. Arzobispo de Santiago fué inmediatamente investido de su dignidad, i en el dia la iglesia chilena, elevada a superior jerarquía, tiene la satisfaccion de mirar a su frente un celoso prelado que puede ocurrir a sus necesidades espirituales, sin los entorpecimientos que el antiguo órden de cosas orijinaba en la secuela de los juicios i en otros asuntos de no ménos grave trascendencia. Parece indispensable asignar al Arzobispo una renta algo mas proporcionada a su dignidad que la estremadamente mezquina de que ahora goza: un prelado que por razon de su puesto es el recurso ordinario de los menesterosos i el padre comun en quien se depositan secretos, pesares i las miserias propias de la flaqueza humana, debe tener a mano recursos bastantes para derramar el consuelo en los corazones i salvar la virtud de la posicion azarosa en que la pone la indijencia.

Los obispados de Coquimbo i de Chiloé no han sido aun establecidos por razon del fallecimiento del obispo electo para uno de ellos, i por no haberse aun presentado a su Santidad el sujeto que debe desempeñar el otro. Estas vacantes serán provistas seguramente tan pronto como se dirijan las correspondientes preces, así como lo ha sido ya la del obispado de Concepcion en la persona del R. Obispo que habia sido presentado por el Gobierno de algun tiempo atras. Algunas dificultades ocurridas para la admision de las bulas de este último fueron detenida i escrupulosamente examinadas por el Consejo de Estado con previa audiencia del fiscal de la Suprema Corte de Justicia, i puedo aseguraros que la resolucion adoptada por aquel cuerpo ha permitido gozar a la iglesia de Concepcion los beneficios que promete el nombramiento de su prelado, sin que las regalías del Patronato Nacional hayan sufrido la menor ofensa.

Con el auxilio poderoso de estos prelados, podrá el Gobierno pensar seriamente en remediar las necesidades del culto. El primer paso debe ser, en mi concepto, formar dignos ministros que penetrados de un saludable espíritu de caridad, inspiren al pueblo la virtud, enseñándole con la voz i con el ejemplo la doctrina del evanjelio. Esta es la raiz de donde parten los frutos de la relijion: si ella está enferma, no hai que esperar resultados. Por fortuna el clero de Chile cuenta con sujetos llenos de ciencia i de virtud, bajo cuya direccion los nuevos sacerdotes pueden ejercitarse en la práctica de su ministerio, penetrándose del celo ilustrado i laudable de sus maestros. Mas no es prudente confiar en materia tan importante, en la sola voluntad de los que quieran destinarse al ministerio sagrado; sino que es necesario ofrecerles estímulos que prometan

un resultado mas seguro. La ilustracion que cunde aceleradamente en el pueblo chileno, demanda, por otra parte, en los ministros de la religion, conocimientos variados en las ciencias sagradas i profanas que los ponga al nivel de las circunstancias; conocimientos que no sujere la sola piedad. Bajo este punto de vista los seminarios son establecimientos preciosos de donde, si están bien organizados, deben salir sujetos idóneos para el servicio de las parroquias, para la direccion de los negocios eclesiásticos, para la defensa del dogma i de la fé. Me es grato decir que el Seminario de Santiago se halla en un pié bastante bueno, al paso que siento tener que lamentar el atraso del de Concepcion, en donde es mas notable la falta de ministros, i mayor la necesidad que se tiene de ellos. Las providencias tomadas por el digno prelado de aquella diócesis i el celo con que se ocupa en evitar este mal, hacen esperar su pronto remedio.

La division actual de los curatos es sobremana defectuosa, pues algunos comprenden una estension excesiva, cuyas estremidades no pueden gozar de los auxilios del párroco, i otros proporcionan proventos mas que suficientes, cuando muchos no alcanzan a suministrar al párroco cómoda subsistencia. El Gobierno ha pedido tiempo há a los obispos de la República datos fijos sobre el particular, i conseguidos que sean, entrará en la difícil tarea de promover una division mas justa i proporcionada.

Miéntas que llega el tiempo de arreglar de una manera estable la asistencia religiosa del pueblo, el Gobierno ha hecho dar las misiones acostumbradas en todas las provincias de la República. Por imperfecto que sea este sistema, al cabo se logra con él que las jentes del campo i de muchos pueblos oigan siquiera una vez al año la voz de los sacerdotes que les recuerde sus deberes i les haga detenerse algun tanto en la carrera del vicio. En el presente año los aislados habitantes del distrito del Páposo, último término septentrional del Estado, han tenido el consuelo de recibir tambien la instruccion religiosa de que tanto tiempo habian carecido. Una mision compuesta de sacerdotes distinguidos por su ardiente celo, se ofreció espontáneamente a emprender un viaje hácia aquellos lugares, soportando con una paciencia digna de la consideracion del Congreso, las penalidades consiguientes a la miseria en que aquellas jentes viven. Aunque sea tan reducida la poblacion de aquel distrito, el Gobierno ha creído que no por eso debia abandonar el cuidado de sus habitantes, tanto mas dignos de auxilio, cuanto mas distantes se hallan de la condicion ventajosa del resto de sus compatriotas. Una mision fija en aquel distrito parece ser una medida piadosa que el Gobierno está en el caso de adoptar.

Así en este como en otros objetos piadosos, se han invertido algunas cantidades cuyo monto verá el Congreso en los estados jenerales. Entre ellos merece especial mencion la reedificacion de varias iglesias arruinadas por terremotos, incendios u otros accidentes, a las que se han suministrado recursos suficientes para que vuelvan a su estado antiguo. La matriz de Valparaíso que poco há era un lunar de aquella hermosa poblacion, está hoy construida conforme al gusto moderno i corresponde al esplendor que debe tener el culto en una ciudad de importancia; gracias a la eficaz cooperacion del Gobierno i al celo del actual párroco.

Mui grande e interesante objeto tienen las misiones de infieles, para que no me detenga a hablarlas de ellas con especial cuidado. El largo tiempo que permanecieron abandonadas durante la guerra de la inde-

pendencia, orijinó males gravísimos tanto en lo material de los templos i edificios, como en el ánimo de los indijenas, de donde desaparecieron casi del todo los sentimientos de relijion. Los misioneros que el Gobierno hizo venir de Italia en 1837 encontraron solo ruinas en el lugar de los antiguos establecimientos, i tuvieron por otra parte la desgracia de sufrir considerables contratiempos poco despues de haber comenzado sus tareas; tales fueron entre otros la desercion de una buena parte de ellos mismos que quisieron volverse a Europa, como le han practicado en efecto, quedando apénas un número escaso de operarios en proporcion a la obra que tienen que emprender. El celo apostólico del Prefecto que fué nombrado al principio i cuyo fallecimiento lamentamos ahora, planteó con no poca dificultad los colejos de Chillan i de Castro en Chiloé i rehabilitó varias misiones en la provincia de Valdivia: ellas están regularmente servidas i han influido en los infieles de aquellos lugares de una manera favorable a los intereses de la República i de la humanidad. Mas para que las misiones rindan los beneficios que tenemos motivo de esperar, se necesita un eficaz auxilio de fondos, i un competente número de sacerdotes idóneos de que por de pronto carecen. El Gobierno puede suministrar los primeros, mas los segundos no se forman sino con el trascurso del tiempo i con una larga práctica de las virtudes evangélicas: los colejos de Chillan i Castro prometen llenar en esta parte los descos del Gobierno.

Penetrado como estoi de la alta importancia de las misiones, creo que pocos asuntos habrá mas dignos que éste, de los desvelos de un Ministro. En el tiempo que he desempeñado al Ministerio del Culto se ha nombrado un vice prefecto de las misiones para que reemplace al que falleció; se ha auxiliado con cantidades de no poca consideracion al colejo de Chillan que fué destruido por los terremotos experimentados en aquella ciudad en los últimos años; se han suministrado al de Castro los materiales que necesitaba para concluir el edificio, i en fin se han dado órdenes para que se rehabiliten dos misiones en el interior de la provincia de Valdivia.

INSTRUCCION PUBLICA.

En el ramo de instruccion pública, hablaros del empeño del Gobierno por difundir la educacion primaria, seria reproducir lo que mis predecesores han espuesto en sus memorias respectivas. En el presente año se ha aumentado como en los otros el número de las escuelas sostenidas con fondos fiscales; pero estoi persuadido que la gran obra de mejorar la condicion de las clases inferiores, no debe esperarse tanto de la simple multiplicacion de aquellos establecimientos, como del acertado sistema que se adopte para la enseñanza. A éste fin se han dirijido principalmente las miras del Gobierno. Miéntas que el réjimen de las escuelas sea un desórden sistemado, miéntas que no haya filosofía en los métodos, ni los maestros sean otra cosa que hombres desengañados de la fortuna que buscan en esta ocupacion un medio de subsistencia cuando se sienten sin aptitudes, ni arbitrios para ganarla en otro cualquiera, es imposible conseguir resultados satisfactorios. Para remediar tan graves inconven-

nientes, el Gobierno medita un plan vasto sin duda, pero afortunadamente no mui difícil de realizar; en el que la parte moral de la educacion hasta ahora por desgracia casi absolutamente olvidada, tendrá el lugar preferente que reclama su gran influjo en la suerte de los hombres. Como el mayor obstáculo que se presenta es la falta de sujetos idóneos que puedan comprender la delicada mision de un maestro, el Gobierno se propone establecer en Santiago una escuela normal para jóvenes adultos i para todos aquellos que quieran dedicarse a la enesñanza, en donde aprendan los métodos i los varios ramos que deberá haber en las escuelas que se confien despues a su direccion, i en donde su conducta i principios sean escrupulosamente examinados. De este plantel saldrán maestros dignos de la confianza del público.

La educacion científica se halla en un pié mui superior a la primaria. Llenos están nuestros colejos de jóvenes de todas las provincias que cursan las varias ciencias legales, políticas i exactas; i hasta las médicas i naturales cuentan tambien, de algun tiempo a esta parte, con alumnos que prometen aventajarse en su interesante estudio. De casi todos los estados del continente vienen a educarse en Chile gran número de personas, atraídas por la reputacion bien merecida de nuestras aulas, lo que prueba de una manera incontestable que si no hemos perfeccionado aun el sistema de enesñanza, hemos avanzado sin embargo mucho en la carrera, hasta dejar atras las Repúblicas vecinas, en este punto como en otros, ménos felices que la nuestra. Entre los establecimientos de esta clase, el Instituto Nacional, plantel precioso del cual ha recojido la Patria abundantes frutos, merece especial atencion de la Lejislatura. Florecen en él las ciencias, i una numerosa i lucida juventud se adiestra para desempeñar con honor la profesion de las letras i los cargos públicos. Convendria hacer algunas modificaciones en su plan de estudios, suprimiendo algunas clases que no deben tener cabida en una casa de ciencias superiores, para reemplazarlas por otras cuya falta se hace cada dia mas notable; parece tambien preciso perfeccionar su réjimen interior i sobre todo dotarlo de rentas suficientes para que pueda llenar sus necesidades sin la penuria que hoi experimenta. Despues del Instituto Nacional, reclama una honrosa mencion el de Coquimbo, ya sea por su regularidad i crédito, ya por las clases de Mineralojía que a plena satisfaccion del Gobierno i del público se cursan en él. La explotacion de metales que constituye especialmente la industria de aquella provincia, necesitaba de conocimientos científicos para marchar en progresion i rendir todas las utilidades que promete: las clases de Mineralojía del Instituto de Coquimbo llenarán esta demanda, gracias en gran parte al ilustrado i celoso profesor que las desempeña. Sería sin duda conveniente enviar a Europa dos o tres jóvenes sabresalientes para que completen allí su instruccion i emplear los restantes en las aduanas, en donde se requieren conocimientos profesionales para el cobro de los derechos que gravan la esportacion de metales. El Gobierno prestará una atencion preferente a esta medida, que ha de ejercer una influencia benéfica en el fomento de nuestra industria minera.

Se han dado órdenes eficaces para la apertura del colejo de Concepcion, con cuyo objeto se ha librado la cantidad suficiente para la compra de útiles, i dictándose un plan de estudios provisorio. En Talca está al punto de concluirse el edificio que con el mismo objeto se ha construi-

do: pronto se dará principio a las tareas literarias. En el año próximo pasado el ilustrísimo don José Ignacio Cienfuegos hizo la donacion de 25,000 i mas pesos a favor de este establecimiento, parte de sus propios bienes i parte de los que el benemérito abate Molina habia consagrado al mismo objeto. La jenerosa oblacion de uno i otro es digna de la gratitud de la nacion.

El plan de estudios que recomienda el artículo 153 de la Constitucion, poniendo en armonía todos estos colejos i dictando reglas saludables para la regularizacion de la enseñanza, debe ser de una influencia incalculable en el progreso de las luces. Yo llamo a este punto la atencion de la lejislatura

No necesito encarecer la necesidad que se siente en la República de una Universidad que alimente la aficion a las letras i sirva de estímulo a los talentos. No es solo el lustre i la gloria literaria lo que una nacion adquiere por medio de aquellas corporaciones: las ciencias, lumbreras de la humanidad, son demasiado fecundas en beneficios de todo jénero, para que su cultivo pueda mirarse como un mero adorno. En épocas bien distintas de nuestra actual prosperidad, hubo un cuerpo que sin embargo de estar constituido bajo las reglas del frio escolasticismo, fué un foco de luz que despertó muchos talentos, que excitó un saludable calor por las distinciones i polémicas literarias i que contribuyó poderosamente a disipar la oscuridad de la ignorancia en que yacian los espíritus. Con cuanta mayor razon que entónces debiéramos abrir ahora aquel atenéo, en el cual los sujetos ilaistrados pudiesen reunirse para emprender trabajos no ménos favorables a su propia reputacion, que útiles para el engrandecimiento de la República! Tambien el número yá considerable de jóvenes que han concluido con lucimiento un largo i variado curso de estudios, i que en la actualidad carecen de estímulos para proseguir en sus nobles tareas, encontrarian allí poderosos motivos que excitarian su emulacion, i un campo abierto para granjearse la estimacion pública, recompensa justamente apetecida en la edad primera. Debo lamentar la desgracia que hasta el presente ha mantenido cerrados para la juventud tantos caminos de gloria i reduciéndola a marchar por la ingrata senda de los litijios, única talvez que se le ha reservado. Un proyecto de lei que someteré mui pronto a las Cámaras para restablecer la Universidad de Chile, servirá para llenar este vacío.

La Biblioteca Nacional se está trasladando al edificio que se levantó con este destino i el celoso director a cuyo cargo se halla, continúa prestando los buenos servicios que le han hecho tan acreedor a la estimacion pública.

Me es grato decir a la Cámara que el benemérito naturalista a quien encomendó el Gobierno once años há el viaje científico de la República, ha coronado sus interesantes tareas con la formacion de un Museo nacional, en donde se encuentra ya reunida una rica coleccion de objetos indijenas i estranjeros. Este es sin duda un ornamento que honra al pais i que fomentará la aficion a las ciencias naturales, de las que debemos esperar considerables beneficios. Concluido el Museo, el profesor se marchará a Europa, en donde piensa dar a luz la Historia fisica i política de Chile. Inmensos materiales recojidos, con ávida diligencia, de un extremo a otro de la República, ya sea en el curso de innumerables viajes i expediciones científicas, ya en los archivos nacionales i munici-

pales, e ilustrados con prolijas relaciones i documentos fidedignos, prometen hacer de aquella obra un riquísimo depósito de cuantas noticias pudieran apetecerse acerca de nuestro país. Sujetos conocidos en el mundo literario se han prestado a tomar parte en su redaccion; mas como no sería honroso que se publicara en un idioma extraño, el Gobierno ha promovido una suscripcion, que apesar de estar en principios, casi basta para costear los gastos que debe ocasionar una edicion en castellano.

Ha llegado, pues, el tiempo en que el Gobierno, cumpliendo un fuerte deber de justicia, se prepare para dar a don Claudio Gay un testimonio de la satisfaccion con que mira sus trabajos. No ha sido aquel sujeto un mero comisionado que presta por especulacion sus servicios; sino un distinguido naturalista que, poseido de un ardoroso amor por las ciencias, lo ha emprendido todo, lo ha examinado todo sin respetar peligros, sin economizar fatigas. La contrata que celebró con el Gobierno, por demasiado vasta que fuese, no ha podido comprender todos los trabajos a que su jénio laborioso lo ha llevado; i lo que realza especialmente su mérito es el vivo interes que en todos ellos ha mostrado por el país, i que le ha hecho desprenderse aun de sus propias colecciones en beneficio del Museo, i de los documentos que con inmenso afán i a su costa ha reunido para escribir la historia. Se os pasará si preciso fuere, con este objeto, un proyecto de decreto que tendrá segun espero, la acogida que merece un acto de gratitud i de justicia.

Someto a vuestra consideracion el presupuesto de gastos para el próximo año de 1842. En él no hallareis partida alguna que no sea de indispensable necesidad i que no esté calculada con la mayor economía. Me lisonjeo por tanto de que merecerá vuestra aprobacion.

Santiago, julio 28 de 1841.

MANUEL MONTT.

MEMORIA

QUE EL MINISTRO DE ESTADO

EN EL

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

PRÉSENTA AL CONGRESO NACIONAL.

AÑO DE 1834.

Al dar cuenta por la primera vez al Congreso nacional del estado de la hacienda pública, mi esposicion no debe limitarse a relatar hechos o a hacer la simple análisis de las leyes i transacciones económicas que tuvieron lugar en el año de 1833. Interesa mucho mas que el fruto de este estéril trabajo, descubrir las causas del desórden de nuestro sistema de rentas, desórden que se confunde con el oríjen de la gloriosa revolución que dió al pais una nueva existencia. I si deseamos impedir la repetición de los males que la República ha sufrido, aprovechando los documentos saludables que suministra la historia del tiempo, es necesario hacer una penosa reseña de los errores i desaciertos a que nos indujo nuestra inespriencia, i muchas veces el órden inevitable de los sucesos.

Considerado Chile en el estado de colonia dependiente de la antigua España, debemos confesar que apénas sostenia las cargas que gravaban a su escaso erario. La mayor parte del costo de la guarnicion de Valdivia i todos los gastos de la provincia de Chiloé se pagaban por la tesorería del Perú, i aunque pueden citarse algunas remesas hechas de tiempo en tiempo a la Metrópoli con el sobrante de las rentas, fueron siempre de tan corta entidad, que mas bien debian estimarse como un testimonio del vasallaje, que como recurso permanente para el gobierno español. A este mal se agregaba otro aun de peor naturaleza—la falta de capitales en un pais que necesitaba dar vigoroso impulso a la in-

industria en todos sus ramos, descuidados por cálculo durante el régimen colonial.

Con tan frágiles fundamentos se emprendió la revolucion de 1810 que puso los destinos de la Patria bajo la esclusiva direccion de sus hijos. Osamos ser libres sin que nos arredrasen los peligros ni las dificultades; pero esta noble temeridad que honró el carácter de la nacion, fué tambien el principio del desórden de sus rentas. Por una parte la necesidad de prepararnos a repeler los ataques exteriores con que nos vimos amenazados, i por otra los enormes gastos que ocasionó poco despues la guerra de la independencía agotaron nuestros recursos ordinarios, i pusieron al Gobierno en la dolorosa precision de repartir contribuciones para sostener con éxito la lucha en que se halló empeñado contra un ejército invasor.

Desde esta época data el oríjen de la deuda interior i la ruina del sistema económico, que ya no tuvo regla fija ni otros límites que las exigencias de la República, i la forzosa obligacion de llenarlas. Si a los donativos i empréstitos impuestos en aquel tiempo, agregamos las proratas arbitrarias, las requisiciones militares, i todos los males de una guerra informe en que el encarnizamiento de los partidos aumentaba la devastacion de las mas opulentas provincias del Estado, podremos fácilmente concebir cuales fueron las causas del aniquilamiento de la riqueza pública, i el oríjen de los conflictos a que se han visto despues reducidos nuestros gobiernos por la falta absoluta de recursos para cubrir los gastos de la administracion.

Ocupado infortunadamente el pais en 1814 por las armas enemigas, i sometido al dominio de su antigua Metrópoli, permaneció dos años i cuatro meses bajo un régimen permanente de espoliaciones que era el que mas convenia a los designios de sus recelosos opresores. Ni mejoró de condicion cuando en febrero de 1817, despues de la victoria memorable de Chacabuco, fué recuperada la capital i las principales provincias de la República, pues subsistiendo siempre la necesidad de continuar la guerra para perseguir al ejército español hasta los reductos que le sirvieron de asilo en Talcahuano, los gastos del armamento considerable que entónces se aprestó debian sacarse del pueblo, sin tener cuenta con sus anteriores sacrificios.

Libre al fin el territorio de Chile de las tropas con que el Virei del Perú por la tercera vez lo habia invadido, se concibió el audaz proyecto de formar una escuadra para disputar el dominio del Pacífico a la armada española que bloqueaba nuestros puertos. Los gloriosos ensayos de la marina nacional franquearon mui luego el camino a la respetable expedicion que en 1820 llevó la libertad al Perú i preservó a nuestro suelo de los peligros con que se veía continuamente amenazado.

Tan costosos aprestos exijian sumas inmensas, que se reunieron por medios extraordinarios. El primero fué la confiscacion o secuestro de las propiedades pertenecientes a todos los partidarios del Rei de España que habian fugado al aproximarse el ejército restaurador. El segundo la imposicion de gruesas contribuciones sobre los enemigos de la independencía, i despues indistintamente sobre los capitalistas nacionales. El tercero un descuento jeneral en los sueldos de los empleados civiles i militares, con la promesa de reintegro en mejores circunstancias. Pero no bastando ni el producto ordinario de las rentas, ni estos arbitrios

extraordinarios, con que el Gobierno intentó suplir su déficit para llenar los gastos del servicio público, faltaron por último los pagos al ejército, a los empleados i a los contratistas, i se formó una acumulacion progresiva de deudas que hicieron cada dia mas difícil i espinosa la direccion del departamento de hacienda.

En aquel tiempo se negoció tambien con obligaciones onerosas un empréstito extranjero de 5.000,000 de pesos que llegó a nuestro poder considerablemente disminuido, para ver invertir su mayor parte, por una fatalidad inesplicable, en objetos improductivos, i sin provecho alguno del Estado.

Dos expediciones dirigidas sobre Chiloé para echar de sus últimos atrincheramientos a los restos del ejército español, i la guerra desoladora que sostuvieron con increíble audacia diversos caudillos de bandidos, prolongaron los embarazos de nuestra situacion, cuando debiamos esperar el goce tranquilo de los beneficios a que era acreedora la heroica constancia del pueblo chileno.

Si a lo ménos nuestros infortunios hubieran sido solo obra de los enemigos de la libertad, en poco tiempo, bajo el amparo de leyes protectoras, i a la sombra de la independencian i de la paz se habrian reparado las pérdidas i cicatrizado las heridas del cuerpo social. Pero nos faltó la cordura despues de la victoria, i entregados a nosotros mismos fuimos fácil presa de la inmoderada ambicion de algunos jefes de partido, o el juguete de aquel frenesí democrático que se apodera de la multitud luego que quebranta el yugo i salva las barreras que la habian tenido por largo espacio reprimida. La perversion de la moral pública hizo, pues, que las revoluciones se repitiesen incesantemente, porque servian de medio para obtener destinos, o de escala para lograr ascensos. Así hemos visto, aunque sea sensible este recuerdo, conspirar por adquirir un empleo, i volver a conspirar para conservarlo.

Mientras tanto la direccion de las rentas corria igual suerte que el órden político de la República, sujeto a perpétuos vaivenes bajo de gobiernos precarios i sin consistencia. Los ministros, que se sucedian unos a otros rápidamente, apénas lograban desembarazarse de los apuros del momento, recurriendo muchas veces a arbitrios ruinosos; i nadie con justicia puede imputarles los males que no tuvieron tiempo ni oportunidad de remediar.

He trazado este imperfecto bosquejo de los hechos que precedieron al movimiento revolucionario de 1829, para dar al Congreso una sucinta idea del estado en que se hallaba la hacienda nacional el 1.º de julio de 1830, época de mi ingreso al ministerio. La historia misma de nuestros desaciertos ofrece datos preciosos i lecciones útiles de que debemos sacar provecho. Tomándola por guía al hacer un exámen analítico de las causas que han influido en el desórden de nuestro sistema de rentas, creyó el Gobierno seguir el único camino que podia darle resultados positivos para la reforma de inveterados abusos, i para el establecimiento de un plan económico regular. Yo usaré del mismo método en esta esposicion presentando ordenadamente las causas del mal i los efectos que ellas produjeron, ántes de dar cuenta de las providencias adoptadas para consultar su remedio.

Segun este sencillo plan debe numerarse entre las primeras causas de la decadencia de la renta pública, la destruccion de las fortunas particu-

lares. Es un axioma económico que toda nacion nueva carece de los capitales que su industria demanda, porque éstos solo se forman por la acumulacion del trabajo i ahorros de muchas jeneraciones. Aplicando este principio a nuestras circunstancias, Chile no podia poseer ántes de la revolucion una riqueza territorial capaz de soportar las cargas que le impuso despues la necesidad de conquistar su independencia, i diez años de una lucha no interrumpida aniquilaron el principal manantial de la produccion con la ruina completa de los capitales. Las mismas medidas que en política eran útiles e indispensables, económicamente hablando, contribuyeron a reagrar el mal. Por esto cuando se promovió la salida de los enemigos de la República para afianzar el orden interior, perdimos no solo la industria de muchos hombres laboriosos, sino los caudales que habian adquirido i se llevaron en los momentos que mas necesitabamos del servicio productivo que ellos prestan. Arrebatados a la agricultura por la guerra los brazos que debian emplearse en el cultivo de nuestros feraces campos i en la explotacion de las minas; destruidas las heredades i aniquiladas las masas de ganados que formaban en 1810 el fondo de nuestra riqueza, cayó el pais en una languidez espantosa i precursora de mayores desgracias.

Como la creacion de capitales, aun en pueblos rejidos por las mas sábias leyes, es siempre lenta, i sigue las reglas inmutables que ha establecido la naturaleza misma de las cosas, el Gobierno no debia vincular sus esperanzas en el tardío resultado de nuestra naciente industria; i se propuso promover el bienestar de la nacion atrayendo a Chile con medidas indirectas el comercio activo de otros paises. Se propuso tambien, conforme a este principio, la adopcion de cuantas providencias contribuian a garantir a los estranjeros la posesion pacífica de sus bienes en cualesquiera circunstancias, i a borrar la idea desfavorable que habian dejado los recuerdos de nuestra procelosa revolucion.

Este objeto tuvieron dos proyectos de lei cuya iniciativa tomó el ejecutivo, aunque no con igual éxito. El primero, sancionado últimamente por la lejislatura, concede a los estranjeros la facultad de disponer por testamento u otra forma de los bienes que poseyesen en el territorio de la República, i a sus herederos lejítimos, para el caso de muerte abintestato, el derecho de percibir la herencia con arreglo a las leyes de sus respectivos paises. El segundo proyecto acordaba a los españoles libertad para traficar i domiciliarse en Chile, no obstante el estado de guerra nominal en que nos hallamos con su gobierno. Parecia haber llegado el momento en que la ausencia de todo peligro i la confianza que inspiraba el sentimiento íntimo de nuestra propia fuerza, nos permitian mostrarnos magnánimos cuales somos, i atraer a nuestro suelo los capitalistas que diversos gobiernos republicanos habian espulsado de la tierra de Colon, cuando aun estaba indeciso el éxito de la contienda. Pero apesar de esta razon evidente de conveniencia nacional, un espíritu de mal entendido patriotismo se declaró, por odio al nombre español, contra la medida que debia proporcionarnos mas elementos de prosperidad, i el gobierno juzgó prudente retirar su proyecto para calmar la escitacion de los ánimos divididos con este motivo.

Me es satisfactorio, sin embargo, anunciar a los representantes del pueblo que restituida su enerjía a las leyes mediante el eficaz auxilio que se les prestó; garantida la propiedad en jeneral por liberales insti-

tuciones, afianzada la seguridad interna por el establecimiento de una policía vijilante, se ha cubierto el pais de extranjeros industriosos, cuyo número aumenta cada dia, atraídos por el carácter hospitalario de los habitantes, i por la tuicion benéfica que les dispensa la carta fundamental de nuestros derechos.

La segunda causa a que debe atribuirse el atraso de la hacienda fué la insubsistencia del orden interior, turbado durante veinte años por frecuentes sacudimientos. Siempre se miraron las revoluciones como una calamidad para los pueblos que las experimentan; pero quizá no se ha reflexionado bastante sobre el pernicioso influjo que ejercen en el réjimen económico de una nacion apénas constituida. Ellas son constantemente unas veces efecto i otras causa del déficit del erario. Lo primero sucede cuando por falta de capitales se suspende el pago de los rentados que subsisten espensas del fondo público; i lo segundo cuando el trastorno inherente a toda conmocion política altera el orden de la sociedad i paraliza los trabajos productivos que sirven de vehículo a la riqueza del tesoro. Las revoluciones, pues, influyen positiva i negativamente en la ruina de las rentas públicas, ya sea causando gastos superfluos i crecidos con detrimento del erario, ya sea disminuyendo las entradas que lo alimentan, por la interrupcion del jiro activo sobre que están impuestos los derechos.

Producen tambien otro efecto tal vez mas funesto que los que acabo de indicar: este es el de impedir toda mejora de la condicion social; porque un gobierno amenazado sin cesar de peligros inminentes, obra con desaliento i no promueve el bien cuya consecucion mira difícil o remota. Mas si alguna vez lo intenta en medio de los conflictos a que lo reduce esta falsa posicion, cualquiera plan de reforma se reciente de la inquietud i apresuramiento con que ha sido concebido, i cae al mismo tiempo que sus autores para aumentar su descrédito, segun la táctica adoptada por todos los partidos.

Finalmente las revoluciones colocaron siempre en los empleos de hacienda a hombres nuevos i oscuros, sin otro mérito quizá, que el de haberse alistado bajo las banderas de una faccion con la esperanza de obtener destino. El abandono de sus mas esenciales deberes, i los errores en que les hacia incurrir la ignorancia, no han causado por cierto tantos perjuicios al fisco, si damos crédito a nuestra propia esperiencia, como la ansiedad criminal de adquirir fortuna, que ajitaba a esta clase de hombres, durante la efímera posesion de unos empleos que temian perder a cada instante. Sin embargo de que Chile es el pais de América que presenta mayor número de honrosas escepciones a esta regla, si calculamos los caudales reunidos en poco tiempo por algunos oficinistas, será fácil coleccionar la suma enorme de derechos que dejó de percibir el tesoro público a consecuencia de unas defraudaciones en que al empleado toca la menor parte.

¡Feliz el gobierno a quien la providencia confia la conducta de un pueblo pacífico i amante del orden! Su destino es el mas noble que puede haber sobre la tierra, cuando solo tiene que recompensar servicios o premiar el mérito, recojiendo por todas partes gratitud i bendiciones. No cupo esta suerte a la administracion que ha rejido el pais desde 1830. Venia despues de unas prolongadas saturnales que habian invertido los principios de la moral política, i erijido en dogmas las máximas de una

desenfrenada licencia. Nada fué pues mas natural que ver sublevarse los ánimos contra las medidas forzosas de represion tomadas por el ejecutivo para contener a los perturbadores. Pero lo que parecerá increíble a quien no lo haya presenciado, es que llegó a tanto el deslumbramiento de los disidentes que a la induljencia misma apellidaron severidad, porque ya no bastaba templar el rigor de las leyes i conceder indultos, desde que se habia establecido dar a los revolucionarios una recompensa por cada asonada, como el único medio de impedir que hiciesen otra.

A la vijilancia perseverante, al celo infatigable por conservar la paz doméstica que fueron tan acerbamente vituperados al gobierno, debe la República los beneficios de que goza i la halagüeña esperanza de un porvenir aun mas venturoso; sin que hasta ahora para conseguir estos bienes se haya derramado la sangre de ningun conspirador, no obstante haberse sorprendido a muchos de ellos en el acto de perpetrar el delito.

La falta de un plan regular i estable de procedimientos en el departamento de hacienda debe designarse como la tercera causa del atraso de este ramo. No habiendo órden fijo ni regla alguna para hacer los pagos, frecuentemente sacaban mejor partido los acreedores mas importunos, los que tenian mayor influjo, o aquellos con quien era necesario contemporar, cediendo al imperio de las circunstancias. Las transacciones que sirvieron por mucho tiempo para obtener fondos anticipados sobre el producto futuro de las rentas adolecian de igual defecto, i gravaron con tan exorbitantes empeños al erario, que de la imposibilidad de cubrirlos resultó un aumento de desórden, i por consecuencia de éste se hicieron escandalosos fraudes en detrimento del fisco: verificándose así que las causas de disolucion i de ruina casi siempre están entrelazadas i se prestan un recíproco auxilio.

Midiendo el gobierno con exactitud los conflictos en que le ponía esta deplorable situacion, no halló otro espediente para salir de ella que el de clasificar las deudas a que estaba afecto el erario, dividiéndolas en atrasadas i corrientes. Bajo la primera denominacion se comprendieron todos los créditos anteriores al 1.º de julio de 1830; i bajo la segunda los que fuesen de fecha posterior. La deuda corriente se mandó cubrir en dinero por las oficinas pagadoras, i la atrasada en libramientos contra documentos de Aduana; haciendo prévia entrega de contado, en la tesorería jeneral, de una cantidad relativa al valor de la deuda negociada, que se reintegraba incluyéndola tambien en el libramiento.

Bien sé que este arreglo se ha llamado injusto i arbitrario por algunos hombres que saben invocar los principios para promover el desórden; como si los principios mismos i la sana razon no aconsejasen elejir entre dos males necesarios el que es de ménos transcendencia. Perderia el tiempo si me detuviese a formar la apolojía de una medida cuyo resultado absoluto demuestra el acierto de su adopcion. Por efecto de ella pudo establecerse la regularidad en las transacciones i la exactitud en los pagos. Ella puso término a odiosas preferencias, i miró con igualdad al hombre de influjo i al desvalido. Ella en fin ha contribuido a sacar del caos a nuestra hacienda facilitando la amortizacion de mas de un millon i cien mil pesos de la deuda interior flotante contraida por todas las administraciones anteriores, despues de dejar cubiertos los gastos del

servicio público en los últimos cuatro años. Si este resultado no satisface a los censores de una providencia que tan ventajosamente ha correspondido a las miras con que se dictó, el gobierno a lo ménos descansa en el juicio imparcial de la nacion, que jamas se equivoca al pronunciar sobre objetos concernientes a su positivo interes.

La cuarta causa de la desorganizacion de nuestro sistema de rentas fué la pérdida del crédito que acompañó a esta série no interrumpida de desgracias. Agotados los recursos de la hacienda nacional, se vieron nuestros gobiernos en la triste precision de faltar a sus promesas, i dieron imprevistamente el golpe mortal a la confianza pública. Desde entonces toda contrata fué onerosísima para el erario, porque los contratistas ántes de aventurarse a correr riesgos o experimentar demoras inevitables, exijian una compensacion superabundante que los indemnizase de cualquiera peligro calculado sobre las mas adversas probabilidades. Sin hipérbole puede asegurarse que el armamento i provision de nuestra Escuadra i el vestuario i subsistencias del ejército costaron a la nacion mas del duplo del valor corriente que tenian las especies suministradas en virtud de estos contratos. Desde entonces tambien apareció un jénero nuevo de ajotaje que consistia en descontar letras emitidas por el gobierno a largos plazos contra los ramos de ingreso, con un dos o un tres por ciento mensual de pérdida; i esta partida de bastante importancia se agregó como gravámen accesorio a los gastos ordinarios de la administracion.

Siguiendo el plan que me he propuesto en esta memoria, debo dar cuenta ahora de las providencias tomadas por el ministerio para restablecer el crédito que recibió destruido. La primera fué prescribirse una escrupulosa fidelidad en el cumplimiento de sus compromisos, i no contraer obligacion alguna, sin tener certidumbre de que podia desempeñarla. La segunda, suspender la celebracion de nuevas contratas hasta adquirir la confianza pública, para hacerlas con ventaja, como últimamente lo ha conseguido. La tercera, negarse a toda negociacion que incluyese descuento o pago de intereses; i puede gloriarse de no haber sacrificado en medio de los mayores apuros, un solo centavo a título de pérdida inevitable. La cuarta, solicitar de la lejislatura la lei que declaró al fisco solidariamente responsable por los libramientos que la tesorería jirase contra sus deudores a favor de un acreedor, en el caso de protestarse por falta de pago.

Tales fueron los medios elejidos para volver a crear el crédito i establecer con él un fondo inagotable de recursos, a cuya presencia desaparecen ya los embarazos que aflijieron a las administraciones precedentes. La buena fé i la exactitud jamas desmentidas han hecho que las letras del gobierno se prefieran a las de cualquier particular, lo que sirve de ámplia recompensa al conato puesto en conseguir tan interesante resultado.

Sin embargo de que hablando a los Representantes del pueblo sobre hechos evidentes debo dispensarme de citarlos, cedo esta vez al deseo de hacer observar como prueba irrecusable del estado actual de nuestro crédito, la asombrosa subida que han tenido los billetes de la caja de amortizacion en el espacio de cuatro años. Segun los datos oficiales el curso corriente de dichos billetes era el 20 de agosto de 1830 al 24 por ciento de su valor real, i el 6 de setiembre de este año se han amortizado al 68, lo que establece una diferencia de 44 por ciento en favor del cré-

dito, diferencia a que sin duda ha contribuido la amortizacion de 135,100 pesos efectuada en el mismo período; pero mas que esto la confianza absoluta que el gobierno inspira a los acreedores del Estado.

La quinta i última causa que influyó en el desgreño de nuestra hacienda fué el espíritu de innovacion propagado como un contagio entre todas las clases de la sociedad. Dos motivos justificaban esta ánsia del pueblo por una reforma jeneral de las instituciones: el deseo de extinguir hasta la memoria del régimen colonial, cuya conservacion se consideraba ignominiosa para la República; i el natural anhelo que los hombres tienen a mejorar de suerte, cuando viven bajo la influencia de leyes que se oponen a su bienestar. Si estos sentimientos, ordenados en sí mismos, se hubieran contenido dentro de los límites que prescribia la prudencia, nada habria que decir en cuanto a sus efectos. Mas se les dió en la aplicacion una latitud contraria al verdadero interes del pais, i produjeron males que ni siquiera se han advertido.

Conviene tener presente que cuando la manía de innovarlo todo se apodera de aquellos hombres que ejercen ascendiente sobre la multitud, obra como fuerza compulsiva respecto de los directores del Estado, i los pone entónces en la necesidad de improvisar planes de reforma buenos o malos, so pena de perder su crédito: siguiéndose de aquí que sin voluntad de errar se cometen desaciertos, i se empeora la situacion de los negocios por consecuencia de los mismos medios elejidos para mejorarla. Bien a costa de la nacion se ha verificado la exactitud de este principio, si consultamos la historia de las leyes fiscales promulgadas despues de nuestra emancipacion. Un número asombroso de disposiciones incoherentes o contradictorias; reglamentos derogados por otros reglamentos; decretos sueltos para explicar el sentido inesplicable de estas leyes versátiles, he aquí lo que contendria la compilacion del código de hacienda, si se emprendiese el impropio trabajo de ordenarlo.

Apénas podrá concebirse cuánta fué la confusion que introdujo en el régimen de las oficinas el desarreglo de la lejislacion. Las aduanas diferian en la intelijencia de sus ordenanzas, i el derecho exijido por una dejaba de cobrarse por otra, sirviendo para ámbas el sentido equívoco de una misma lei. En muchos casos, que seria fácil citar, la costumbre prefirió al mandato, i quedaron sin efecto las órdenes supremas por respeto a la práctica establecida. ¿Parecerá acaso extraño que al amparo de este intrincado laberinto de leyes absurdas e inconexas se hayan inferido graves perjuicios al fisco, sea cual fuere la probidad i celo que supongamos en sus empleados?

Estaba, pues, el gobierno obligado por el mas estricto deber a corregir los vicios de una lejislacion tan defectuosa; pero necesitaba tiempo para hacerse cargo de la intensidad del mal si queria asegurar el acierto de sus medidas, i tuvo que sufrir impasible la amarga censura dirigida contra lo que se llamó inaccion del ministerio, por algunos economistas superficiales que nada conocen ménos que aquellas materias de que se proclaman reguladores.

Fué tambien necesario cautelarse de los sistemas esclusivos i de espíritu de imitacion que, apesar de ser tan dañoso a los pueblos, tenia en Chile gran número de secuaces. I el plan de reforma adoptado por el gobierno quedó reducido a dos principios, simples por su naturaleza, pero que exijian circunspeccion i tino para desenvolverlos gradualmente, sin

que trastornasen la constitucion económica del Estado. Remover las trabas perjudiciales a la industria en jeneral, i acrecentar a la vez los ingresos del erario, estos fueron los dos objetos que el Ejecutivo se propuso en todos los proyectos pasados a la lejislatura.

Entre ellos merecen particular mencion los que hoi forman parte de la ordenanza de aduanas, porque a su influencia debe atribuirse el impulso extraordinario que ha recibido nuestro comercio exterior, desde que el reglamento de depósitos declaró puerto franco a Valparaiso. Asiende ya a muchos millones el valor de las mercaderías consignadas en tránsito, cuando apénas ha habido tiempo para que llegue la noticia de esta disposicion a los pueblos comerciantes con quienes tenemos relaciones: i Valparaiso convertido por la liberalidad de las leyes en el principal i mas vasto mercado del Pacífico, vé abordar a su rada los buques de todas las naciones que vienen a hacer el cambio de las manufacturas de Europa i Asia, por los ricos productos de la parte de América situada en el litoral del mar del sur.

Omito citar las otras disposiciones que parcialmente se han ido dando sobre diversos ramos del sistema de rentas, por no fatigar la atencion del Congreso con una revista que saldria demasiado prolija aunque me empenase en evitarlo. Empero es digno de observar que todas estas leyes se redujeron a práctica sin obstáculo ni oposicion alguna, i han correspondido plenamente a las miras del gobierno contribuyendo a cimentar los fundamentos de la prosperidad pública, i el principio de orden en que estriba la consistencia del tesoro. Una sola no ha podido establecerse: hablo de la que crió el catastro para subrogar a las alcabalas suprimidas; porque necesitando de revision, el gobierno la pasó a la lejislatura, i hasta ahora se han aprobado los artículos adicionales que forman su complemento.

Recapitulando las observaciones hechas sobre las causas del desórden i atraso de la hacienda nacional, puede sacarse por corolario, que la guerra de la independecia i las revoluciones intestinas son el verdadero oríjen de la nulidad respectiva de nuestras rentas; i que las demás causas de que se ha hecho mérito fueron accesorias o derivadas de estos dos principales motores de la ruina del erario. Se deduce así mismo, que hallándonos por nuestra posicion jeográfica libres de todo ataque exterior, solo debemos precavernos de las tentativas encaminadas a turbar la quietud doméstica, pues cualquiera trastorno, si por desgracia llegára a acontecer, haria perdiésemos en poco tiempo el fruto de cuatro años de paz empleados en reparar los estragos de la revolucion, i en facilitar al pais los elementos necesarios para el desarrollo progresivo de su riqueza.

Por lo demas todo nos presajia un feliz porvenir. Pocos actos de enerjia bastaron para inspirar moralidad a los empleados: un metódico arreglo reemplazó al desórden: el crédito interior se halla sólidamente establecido: los ingresos se elevan de año en año, i está próximo el tiempo en que podremos desempeñar el honor nacional cubriendo nuestras obligaciones. El gobierno para obtener estos resultados, léjos de gravar al pueblo con nuevos impuestos, ha aliviado sus cargas suprimiendo diversos derechos; i las leyes que aun tiene que proponer a la lejislatura servirán para llenar el vacío de nuestro código fiscal, i para dar mas libertad i fomento a nuestra industria.

Me resta ahora manifestar al Congreso el estado de la deuda nacio-

nal, asunto de la mayor importancia entre los que deben llamar su atencion, como que interesa al honor i a la suerte de la República. Para dar nociones exactas sobre esta materia, he creido conveniente dividir la deuda en interior i exterior, tratando con separacion de cada una de ellas, a fin de presentar distintamente i en su natural simplicidad las consecuencias que deben deducirse de los hechos.

La deuda interior considerada en jeneral se compone de los capitales que reconocia el tesoro público ántes de la revolucion; de las contribuciones, empréstitos i secuestros decretados durante la guerra con la España; de la reforma, descuentos, atrasos i créditos parciales contraídos por el gobierno hasta 1830; i en fin de toda accion, sea cual fuere su naturaleza, que represente un derecho justo contra el fisco. Concebida esta idea primordial, es preciso dividir la deuda interior en tres clases, a saber: deuda consolidada, deuda rejistrada i deuda flotante.

Bajo la denominacion de deuda consolidada se comprenden los capitales que están reconocidos i ganan interes; pero como, este interes no es uno mismo respecto de todos ellos, se hace necesario subdividir tambien dicha deuda en otras tres clases que llamaremos deuda del 6 por 100, deuda del 4 i deuda del 2.—La deuda consolidada del 6 por 100 procede de los 600,000 pesos emitidos en billetes del crédito público para pagar la reforma militar; i de 15,300 pesos que el Congreso de Plenipotenciarios mandó en 1.º de julio de 1830 se reconociesen ademas, para cubrir la defraudacion hecha por un empleado infiel. Rebatiendo de la suma de ámbas partidas 169,500 pesos arnotizado hasta 6 de setiembre del año corriente, queda reducido el capital a 445,800 pesos, que es la cantidad que debe actualmente la caja de amortizacion.—La deuda del 4 por 100 trae su oríjen desde la antigua consolidacion decretada por la Corte de Madrid sobre los capitales pertenecientes a manos muertas; i segun los estados de la tesoreria jeneral ascienden los valores que entraron en arcas a consecuencia de esta medida, a la cantidad de 145,816 pesos 7 $\frac{3}{4}$ reales, que agregados a 53,223 pesos de principal reconocido por el erario a favor de varios establecimientos públicos e individuos particulares, resulta una suma de 199,039 pesos 7 $\frac{3}{4}$ reales por el monto total de los capitales que ganan el 4 por 100 de interes.—La deuda del 2 por 100 se cifra en una sola partida de 125,350 pesos que percibió el fisco del producto de las haciendas del Bajo i de Espejo, i que hoy reconoce a favor del hospital de San Juan de Dios. De modo que reunidas las tres clases de deuda consolidada, representan un capital de 770,189 pesos 7 $\frac{3}{4}$ con la renta anual de 37,216 pesos 4 $\frac{3}{4}$ reales.

Habiéndose mandado por un decreto del gobierno de 12 de julio de 1827 se rejestrare en el libro de la deuda interior todo crédito líquido contra el fisco, produjo esta disposicion el reconocimiento i registro de 1.113,289 pesos 6 $\frac{3}{4}$ reales que forman la segunda clase de la deuda interna, segun la division establecida; debiendo solo advertir que los créditos rejistrados no ganan hasta ahora interes.

En cuanto a la deuda denominada flotante, es sensible enunciar que no está sujeta a un riguroso cálculo, porque se compone de diversos créditos líquidos unos, i dudosos otros, mientras se ventila su lejitimidad ante los tribunales respectivos. Lo que mas ha contribuido a complicar el derecho de los acreedores, i en muchos casos a dejar indefenso al fisco,

es la falta de una lei que determine los principios a que deben atenerse nuestros juzgados en la calificacion que precede al reconocimiento de esta clase de deudas. Todos fluctúan en la mas penosa incertidumbre por no haberse fijado los límites hasta donde es justo llegue la responsabilidad fiscal; i el gobierno mismo participa de esa indecision, porque carece tambien de reglas positivas para nivelar sus operaciones.

Tan poderoso motivo le obligó a pedir a la lejislatura dos leyes, sin las cuales consideraba perjudicial i aun impracticable la consolidacion de nuestra deuda interior. La primera de ellas debia regular los juicios sobre secuestros i la segunda hacer una clasificacion de acciones que asegurase el derecho lejítimo de los verdaderos acreedores, i pusiese término a los reclamos dolorosos renovados hoy incesantemente con el fin de abonar créditos supositicios. Por desgracia hasta ahora se ha atendido a este objeto de interes vital, i el desórden subsiste, sin que le quede al gobierno mas arbitrio para remediarlo, que el representar de nuevo a los lejisladores la necesidad de que den preferencia entre sus tareas a un asunto de que penden los mas importantes resultados.

En efecto, pocos paises se habrán visto como Chile, con respecto a su deuda interior, en el caso de que consolidándola i asignándole el interes de un 4 por 100, disminuye 100,000 pesos del presupuesto anual, i pone en circulacion un capital casi nulo bajo la forma en que existe. Para demostrar este aserto me es preciso repetir de nuevo que en los últimos cuatro años, despues de cubrir los gastos del servicio público, se han amortizado mas de 1.100,000 pesos de la deuda flotante, a saber: 909,827 pesos 7½ reales por la tesorería i comisaria de Santiago, i el resto por otras oficinas fiscales de la República; mas no toda la cantidad debe considerarse como sobrante de las rentas, por cuanto ha sido necesario empeñar éstas en algo mas de 300,000 pesos para hacer dicha amortizacion. Formando el cómputo sobre estos datos resulta, que de las entradas ordinarias del tesoro se han invertido 200,000 pesos cada año en pagar deudas atrasadas, las que estamos siempre en obligacion de continuar pagando, si no se adopta una providencia que salve el derecho ejecutivo de los acreedores.

Apesar de que ántes insinué cuanta dificultad ofrece la formacion de un cálculo exacto sobre la deuda flotante, hai las mayores probabilidades para poder asegurar que en ningun caso llegará a 900,000 pesos, aunque se supongan de lejítimo abono las acciones dudosas que hasta ahora se han promovido, o es verosímil se promuevan en adelante. Dando por efectivo este cómputo, realmente exajerado, i uniendo la cantidad que de él resulta al 1.113,289 pesos rejistrados en el gran libro, tendremos con corta diferencia un capital de 2.000,000 de pesos por el término mas alto a que puede alcanzar la deuda no consolidada. Segun esta suposicion si se señalase a dicho capital un 4 por 100 de interes i el uno de amortizacion, ascenderian ámbas partidas a 100,000 pesos anuales, i gastaríamos solo la mitad de la suma que actualmente se aplica al pago de la misma deuda.

Pero aun pasan mas adelante las ventajas que debe producir este acto de justicia nacional. Desde el dia en que tenga efecto el reconocimiento, los billetes que se emitan servirán de un nuevo agente de circulacion, i puede predecirse que bajo de una consideracion política, el órden pú-

blico contará con tantos custodios, cuantos sean los accionistas del crédito consolidado.

La deuda exterior a cuyo pago está solemnemente comprometida la fe de la nacion, fué en su oríjen de un millon de libras esterlinas, valor nominal, tomadas a préstamo con el 6 por 100 de interes. No es ahora el tiempo de presentar melancólicas reflexiones sobre el esteril destino dado a los capitales efectivos que produjo este contrato, celebrado por desgracia cuando la inesperienza o imprevision de nuestros gobiernos los hacia poco a propósito para formar combinaciones acertadas en cuanto al útil empleo de las sumas que recibieron. Por lo tanto solo me limitaré a dar una idea jeneral del estado en que se halla hoi la deuda, i de los recursos con que el gobierno cuenta para pagarla.

Sabido es que en los primeros años corridos despues de contratado el empréstito fueron satisfechos sus intereses i amortizacion con una parte del mismo capital aplicado a este objeto, i con las remesas hechas por los empresarios del Estanco. El último dividendo que se pagó en 6 de Diciembre de 1830 correspondia al semestre vencido el 30 de Setiembre de 1826, i pudo enterarse con 8,300 lib. que aun existian del fondo primitivo; con 17,610 remitidos por la administracion anterior en barras de cobre i en letras, i últimamente con 2000 lib. que jiró nuestro Cónsul jeneral en Lóndres a cargo del gobierno.

Como despues de este pago no se ha hecho otro, resulta un aumento de deuda igual al valor de los intereses de ocho años trascurridos desde el 1.º de Octubre de 1826 hasta el 30 de Setiembre de 1834. Esta acumulacion de atrasos causada por la imposibilidad absoluta en que la República se ha visto de cubrir su crédito, no debemos ocultarnos, sirve de contrapeso a los motivos de consuelo i esperanza que ofrece la prosperidad creciente del pais.

Ni debilita la fuerza de tan penosa consideracion el haber trasferido al Perú una parte de las obligaciones contraidas por Chile a favor de los prestamistas, desde que le cedimos mas de millon i medio de pesos en valores sacados del mismo empréstito; porque siendo nuestra responsabilidad directa i solidaria, no ha podido por este traspaso sufrir detrimento el derecho que los acreedores tienen a reclamar de nosotros la plena satisfaccion de dichas obligaciones.

Los esfuerzos hechos por el Gobierno para salvar la fé de la nacion cubriendo su crédito exterior, hasta ahora han sido ineficaces en cuanto a dar un resultado decisivo i completo. Por una parte el escaso producto de las rentas i la multitud de empeños a que estaban afectas; i por otra la desorganizacion jeneral en que se hallaba el sistema de hacienda, solo le han permitido remover los obstáculos i preparar los medios para conseguir un objeto de tanto interes. A vista del efecto que producen ya las providencias tomadas, puedo, sin aventurarme, anunciar al Congreso la proximidad del dia en que principiaremos a cubrir nuestra deuda estranjera con las entradas naturales del erario.

Para realizar este pronóstico no se requiere mas que el curso de poco tiempo; porque aplicando al pago la renta del Catastro que ni se ha cobrado ni ha hecho falta para los gastos ordinarios, los 100,000 pesos que deben economizarse por la consolidacion del crédito interior, i principalmente el sobrante de las entradas, que segun lo demostraré despues, aumentan en una proporcion ascendente de mas de 125,000 pesos cada

año, habrá mui luego un fondo con que satisfacer a nuestros acreedores i llenar los votos de la nacion entera, que mira como mengua de su honor la falta en que ha incurrido por una ríjida necesidad.

No demos, sin embargo, demasiada estension a esta lisonjera esperanza, ni confiados en lo que despues tendremos, subrogue una prodigalidad imprudente a la severa economía que debe ser la primera regla de nuestras operaciones, miéntras quede un solo acreedor cuyos derechos no fueron atendidos. A ellos es a quienes se usurpa la parte de la renta pública que se espende en pensiones de gracia a título de conmiseracion olvidando que ántes que mostrarnos compasivos, necesitamos ser pun-donorosos i justos. Ciérese, pues de una vez la puerta a las solicitudes que el interes particular promueve, i resérvese toda recompensa pecuniaria de servicios, comunes prestados al pais, si es que alguna merecen, para cuando nuestra situacion haya mejorado; para cuando el honor nacional se desempeñe i quede sin mancilla; para cuando los acreedores del Estado no puedan elevar quejas justas contra la dispensacion de esas gracias que defraudan sus lejitimos derechos.

Pasando ahora al exámen de los estados que acompañan a esta memoria, haré observar que el primero de ellos comprende las rentas jenerales de la República en el quinquenio concluido en 1829, con separacion de ramos i de provincias; i da por resultado 1.736,823 pesos para el año comun. Pero como muchos de los derechos que aparecen en el estado se abolieron durante o despues del quinquenio; i otros fueron cedidos a la Municipalidad de Santiago, deben rebajarse por esta razon 40,317 pesos anuales que dejó el erario de percibir desde 1830.

El segundo estado, que es una desmembracion del primero, solo abraza la renta de aduanas en el mismo período, i da por producto medio correspondiente a cada año 888,670 pesos. De aquí tambien es preciso rebatir los valores que representan la alcabala de provincia i la alcabala subastada, suprimidas despues; i el rendimiento, aunque corto, de casi todos los derechos de la importacion i esportacion terrestres que anularon por la interrupcion del comercio con las Provincias trans-andinas. Calculando estas tres partidas resulta un menoscabo anual en la renta de aduanas de mas de 80,000 pesos, que agregados a los 40,317 de arriba, hacen la suma de 120,317 pesos para restar de la cantidad señalada al año comun. Por manera que las rentas públicas en razon proporcional a lo que dieron desde 1825 a 1829, han debido rendir posteriormente cada año 1.616,506 pesos.

El tercer estado manifiesta los ingresos del tesoro en los años de 1831 i 1832, que ascendieron a 1.517,537 pesos 7 reales en el primero, i a 1.652,713 pesos 6¾ en el segundo. Si se investiga el oríjen de la baja relativa espermentada en las rentas el año de 1831, parece debe atribuirse a dos causas que se combinaron en aquel tiempo para producirla: la paralizacion del jiro interior i exterior consiguiente a las turbulencias políticas de 1829 i 1830; i la desproporcionada internacion de mercaderías hecha por un falso cálculo poco ántes de dicha época; internacion que abasteciendo superabundantemente al mercado jeneral, disminuyó la demanda en el año inmediato a este acontecimiento.

El cuarto estado demuestra las entradas i gastos de la República en 1833. Segun este documento habia en diversas oficinas fiscales al principio el año una existencia de 118,241 pesos ¾ reales, i rindieron los

derechos 1.770,760 pesos $4 \frac{7}{8}$ reales; pero no bastando la suma de ambas partidas para cubrir el gasto público, fué necesario librar sobre el producto futuro de la renta de aduanas 241,183 pesos $2 \frac{3}{4}$ reales, formándose con las tres cantidades un caudal efectivo de 2.130,185 pesos $\frac{1}{2}$ de real.

Como en las columnas correspondientes a la data se halla distintamente espresada la inversion de este fondo, solo me contraeré a explicar los términos en que debe entenderse la partida relativa al crédito levantado en 1832 i cubierto en 1833. Desde que se tomó la providencia de amortizar deudas atrasadas por medio de negociaciones sobre pagarés de aduana, se jiraron contra esta renta sumas considerables que a fines de 1832 la tenian empeñada en 386,014 pesos $\frac{1}{2}$ real, a cuenta de cuya cantidad se pagaron el año de 1833, segun el estado, 303,275 pesos 7 reales, i se quedaron debiendo 82,738 pesos $1 \frac{1}{2}$. Este resto i los 241,183 pesos $2 \frac{3}{4}$ reales en que se empeñó la renta durante el curso del último año, forman una deuda absoluta de 323,921 pesos $4 \frac{1}{4}$ reales, es decir, 62,092 pesos $4 \frac{1}{4}$ reales ménos de la que teniamos el 31 de diciembre de 1832. Cuando se reflexione que este empeño procede de la amortizacion de mas de un millon i cien mil pesos de créditos atrasados, léjos de parecer excesivo, se admitirá como un resultado ventajoso que depone en favor de nuestra situacion económica.

Antes de terminar esta esposicion presentaré al Congreso algunas consideraciones jenerales fundadas en datos estadísticos, o deducidas de los principios que el gobierno ha creido conveniente seguir en varios actos de su administracion.

Ocupa el primer lugar entre las materias que deben analizarse, la comparacion del presupuesto de gastos con el producto de las rentas, para refutar dos opiniones difundidas en el pueblo, si bien opuestas entre sí, ámbas igualmente falsas. Se ha asegurado por unos que los ingresos del erario superaban al gasto, i que el embarazo del gobierno para atender a los dispendios públicos, nacia de la mala direccion dada al ramo de hacienda. Otros contradiciendo este concepto han creido que el pais no tiene, ni podrá en mucho tiempo adquirir recursos proporcionados a la magnitud de sus obligaciones; de donde concluyen que aumentándose progresivamente la deuda nacional, traerá al fin este acrecentamiento sucesivo de empeños, una bancarrota ruinosa que ponga el sello a nuestro descrédito. La última opinion no careceria de fundamento si se juzgara del estado de los negocios por el aspecto que presentaban hasta 1830; mas las circunstancias han variado, i mejorándose nuestra situacion de dia en dia, léjos de ser hoy desesperada, no debemos temer ya se cumpla tan melancólico vaticinio, como me propongo demostrarlo.

El presupuesto de gastos formado para el año de 1833 subió a 2.028,858 pesos, i era con corta diferencia igual al de cada uno de los dos años precedentes. Rebajando de su monto 390,775 pesos calculados para cubrir los intereses, amortizacion i demas costos de la deuda exterior, cuyo valor dejó de pagarse, quedó reducido a los gastos internos de la República, es decir, a 1.638,083 que debian satisfacerse con el producto de las rentas. Aun faltaba añadir a esta cantidad el importe de los gastos eventuales o extraordinarios omitidos en el presupuesto; i como las entradas ascendieron solo en 1831 a 1.517,537 pesos i en 1832 a 1.652,713, resultaba de consiguiente ser imposible que alcanzaran a cubrir los gastos,

si el gobierno, abandonado a sus propios recursos i deseando libertar al pueblo de nuevas cargas, no hubiera usado de la mas severa economía para sacar sobrante de donde en realidad solo debia esperarse un considerable deficit.

No es fácil presentar dentro de los estrechos límites de esta memoria el pormenor de las economías que se hicieron en poco tiempo: apenas indicaré algunas de ellas para que llegue a concebirse el resultado que produjeron. Nuestro ejército permanente, que segun la lei, podia conservarse en el pié de 3583 plazas, fué reducido a ménos de 2800 efectivas, i se economizaron ademas cuantiosas sumas anuales en el vestuario, en la remonta, en los talajes i en las contratas sobre todo artículo de provision para el mismo ejército. Espedidas cartas de retiro a la mayor parte de nuestros enviados diplomáticos cerca de las cortes estranjeras, que hacian el gasto anual de 50,000 pesos, bajó esta partida del presupuesto a ménos de 16,000. Un plan de reformas meditado i puesto en práctica casi simultáneamente, disminuyó el costo de las guarniciones de Valdivia i Chiloé en mas de 70,000 pesos. Por último suprimiendo el gobierno cuantos gastos podian omitirse sin inconveniente, formó un fondo de ahorros que excedia de 350,000 pesos cada año, i con él ha pagado el resto del presupuesto; ha cubierto los gastos extraordinarios; ha comprado o construido edificios públicos de la mayor utilidad; ha satisfecho gran parte de la deuda interior, i está en disposicion de atender a la estranjera. Así se esplica tambien por qué la administracion actual con ménos entradas, en los tres primeros años, que cualquiera de los gobiernos precedentes, ha tenido mas crédito que ellos, i ha podido conservar la tranquilidad pública a despecho de los esfuerzos de sus enemigos para turbarla.

Despues de que he manifestado el fruto ventajoso de la economía, me resta solo comprobar los efectos del órden por el rendimiento progresivo de las rentas. Dieron éstas en 1832, segun resulta de los estados, 135175 pesos 7 $\frac{3}{4}$ reales mas que el año anterior; i en 1833, sobrepusieron todavia al producto de 1832 en 118,046 pesos 6 $\frac{1}{8}$ reales, no obstante haberse abolido la alcabala. El presente año deben exceder, por las sumas ya recaudadas, de 1,900,000 pesos, con lo cual se acredita que están siguiendo esta progresion ascendente de mas de 125,000 pesos anuales. Si en 1835 continuaren elevándose en la misma proporcion, ¿qué límites podrán circunscribir nuestra esperanza a vista de un resultado tan halagüeño? Pero lo que ciertamente mas que todo debe lisonjearnos, es la conviccion de que este aumento no procede de combinaciones fortuitas ni de circunstancias transitorias, sino que es consecuencia precisa del acrecentamiento de nuestra riqueza i del floreciente estado en que se encuentra la industria nacional.

¿Quién osará negar esta verdad evidente si estiende la vista sobre el cuadro consolador que la República ofrece desde el confin de Atacama hasta el Archipiélago de Chiloé? Por todas partes las ciudades se dilatan i hermocean; el cultivo de la tierra prospera; las praderas se cubren de ganados i los campos de mieses; ricas i abundantes minas brindan con la donacion espontánea de los tesoros que encierran en su oculto seno; el comercio florece alimentado por centenares de buques que abordan sia cesar a nuestros puertos; nuevos ramos de industria se naturalizan en el pais: la poblacion crece bajo la influencia del mas benigno clima, i

mejorada la condicion del labrador i la suerte del artesano, penetrán ya las comodidades de la vida hasta la humilde habitacion del pobre. ¿Quién, volveré a repetir, a vista de estas pruebas irrecusables de una prosperidad siempre en aumento, juzgará ilusoria nuestra confianza, o quiméricos los resultados que promete?

¡Quiera la Divina Providencia, que nos ha concedido tan señalados beneficios, acordarnos la continuacion de la paz interior, para que adquiriendo nuestras instituciones la madurez de que necesitan, sirvan ellas mismas en lo sucesivo de salvaguardia al órden, i de prenda a nuestro futuro destino!

Santiago, octubre 4 de 1834.

MANUEL RENJIFO.

ESTADO demostrativo de los valores que en el quinquenio de 1825 a 1829 han producido las Tesorerías de las ocho provincias de la República de Chile con designación de lo correspondiente en el año i en el quinquenio a cada ramo, en cada una de las tesorerías, i en los mismos términos su total valor en jeneral, e igualmente el resultado por mayor de todos los ramos i en particular por provincia, con omisión de los quebrados.

Denominacion de Ramos.	Tesorerías i Provincias.	Productos en 1825.	Productos en 1826.	Productos en 1827.	Productos en 1828.	Productos en 1829.	TOTAL del quinquenio.	Año comun.
Diermos.....	Cóquimbo.....	28222	23827	27518	24416	26761	130744	26148
	Aconcagua.....	49683	48125	33947	24771	31266	188792	37746
	Santiago.....	91693	83157	76766	69964	67657	377177	75433
	Colchagua.....	107190	88023	74170	59089	73414	403466	80497
	Maule.....	24995	31161	24008	31719	28037	139080	27996
	Concepcion.....	8516	14832	9557	16731	14270	63916	12783
	Valdivia.....	3492	3649	1940	1426	1697	12204	2149
	Chiloé.....	8390—325001	4612—297386	11747—253723	8680—228403	8350—252423	41698—1356937	8339—271384
Veintavo i minería (a).....	Copiapó.....	3507	4161	4169			12118	2423
	Huasco.....	13419	13952	11065			26376	7675
	Santiago.....	1086—18312	17—18120	—15165			1103—51597	220—16318
Papel sellado.....	Huasco.....				452		452	99
	Cóquimbo.....	1624	2114	450		3075	8163	1632
	Aconcagua.....	1355	2042	983	1956	1197	7533	1500
	Santiago.....	12754	9953	9523	8312	8642	48984	9706
	Valparaíso.....	12780	13753	13662	7843	6521	54559	10911
	Colchagua.....	1775	1779	1869	1308	318	7049	1409
	Concepcion.....	1105	4553	3819	1781	4759	16017	3203
	Valdivia.....	380	241	152	239	244	1256	251
	Chiloé.....	—31773	—34135	123—20381	—21891	3500—29156	3623—147636	724—29529
Bulas (b).....	Aconcagua.....	490					490	98
	Santiago.....	4333	1189		370		5892	1178
	Concepcion.....	15	468	112		73	668	133
	Valdivia.....	70					70	14
	Chiloé.....	36—4944	36—1693	—112	—370	—73	72—7192	14—1437
Patentes.....	Huasco.....			254	392		642	128
	Cóquimbo.....	37	2047	66	4325	4325	10794	2158
	Aconcagua.....	760	2052	1612	5216	1437	11167	2221
	Santiago.....	8266	11210	9651	10031	6093	45791	9158
	Valparaíso.....	5122	5371	5534	7497	5359	28874	6774
	Colchagua.....	260	3629	4063	222	149	8314	1662
	Concepcion.....	1435	945	2984	1940	2011	9315	1863
	Valdivia.....		388	278	243	252	1164	232
	Chiloé.....	—15880	—25663	780—25242	—29869	2025—22152	2805—118806	561—23757

(a) El derecho de veintavo consistía en el 5 por 100 sobre el valor del cobre a su estraccion, el de minería en un real por quintal, cuyos derechos cobraba la tesorería. Mas en lugar de los dos ps. que por todo impuesto se exijia a este metal, solo cobran hoy las aduanas un peso en quintal, a virtud de la disposicion de 2 de marzo de 1827, Bol. núm. 9 lib. 3.

(b) El producto de bulas quedó anulado por indulto apostólico de 29 de octubre de 1821 publicado en el diario de documentos del Gobierno, núm. 37 de 1825; los productos e aparecen con relativos a cuentas presentadas por el expendio anterior.

Continuacion del Estado demostrativo de los valores que en el quinquenio de 1825 a 1829 han producido las Tesorerías de las ocho provincias, etc.

Denominacion de Ramos.	Tesorerías i Provincias.	Productos en 1825.	Productos en 1826.	Productos en 1827.	Productos en 1828.	Productos en 1829.	TOTAL del quinquenio o.	Año comun.
Licores.....	Copiapó.....	226	226	226			678	135
	Aconcagua.....	2755	3482	2812	4475	1389	15113	8022
	Santiago.....	12088	5301	2731	2312	954	23586	4717
	Colchagua.....	— 15096	— 9009	2076— 7845	1701— 8088	1157— 3700	4034— 44311	986— 8860
Fletes de buques.....	Valparaíso.....		252	172	755		1174	234
	Valdivia.....	360		19	339	226	935	187
	Chiloé.....	— 360	927— 1179	— 191	— 1080	— 226	927— 3036	185— 606
Martillo.....	Santiago.....	*	500		500	74	1074	114
	Valparaíso.....	2000— 2000	2000— 2500	2000— 2000	2000— 2500	2179— 2253	10179— 11253	2035— 2249
Multas i condenaciones.....	Aconcagua.....		7776	1365	40		40	8
	Santiago.....	600			40	354	10135	2027
	Valparaíso.....	178				120	205	59
	Concepcion.....	50					50	10
	Chiloé.....	— 825	25— 7801	— 1365	— 80	— 474	25— 10545	5— 2109
Comisos (c).....	Aconcagua.....					1134	1134	236
	Valparaíso.....	20000— 20000	7050— 7650			— 1134	27050— 28784	5530— 5756
Almacenaje o bodegaje (d).....	Valparaíso.....				70	102	232	46
	Valdivia.....				125— 195	— 102	125— 357	25— 71
Reditos i alq. de predios fiscales..	Santiago.....			105	91		196	39
	Concepcion.....		96			60	156	31
	Valdivia.....		— 96	— 105	21— 112	10— 79	40— 392	8— 78
Temporalidades de ex-jesuitas....	Santiago.....	90	309	2574	2574	2574	8121	1074
	Valparaíso.....	4302— 4302	— 309	— 2574	— 2574	— 2574	4302— 12423	860— 2484

(c) Por disposicion de 9 de marzo de 1824, Bol. núm. 25, tom. 1.º, solo corresponden al fisco en el valor del comiso los derechos dobles, lo demas a los denunciante i aprehensores.

(d) El bodegaje a que se refiere este estado es reducido al real por quintal al mes que el comercio paga por la pólvora que deposita en los almacenes de la comisaria de marina de Valparaíso i de algunos artículos que los negociantes consiguan en los almacenes de la tesorería de Valdivia.

Continuacion del Estado demostrativo de los valores que en el quinquenio de 1825 a 1829 han producido las tesorerías de las ocho provincias, etc.

Denominacion de rentas.	Tesorerías i Provincias.	Productos en 1825.	Productos en 1826	Productos en 1827	Productos en 1828.	Productos en 1829.	TOTAL del quinquenio.	Año comun.
Derecho sobre el camino a Valpar.	Santiago.....	17200	17200	21733	17575	17575	91283	18256
Quintos i minería (e).....	Idem.....	3705	59				3764	752
Cartas de ciudadanía.....	Idem.....		100	59	100		250	59
Media annata.....	Idem.....	42	77		133	67	319	63
Cuerambre.....	Idem.....	3000	4925	4925	3600	3600	20650	4130
Derecho de carnes muertas.....	Idem.....	14000	14000	14000	10925	10925	74050	14810
Pontazgo.....	Idem.....	634	827	1464	443	87	3450	691
Habilitaciones de caud.....	Idem.....	125— 39310	75— 37263	— 41172	— 37876	250— 37694	450— 104225	90— 38842
Hospitalidades.....	Valparaiso.....			39	39		39— 39	7— 7
Bienes mostrencos.....	Idem.....	31— 31					31— 31	6— 6
Propios de ciudades i villas.....	Concepcion.....	223					223	44
Venta de predios fiscales.....	Idem.....	1099— 1322	4195— 4195		151— 151	92— 92	5537— 5760	1107— 1151
Producto de la fragua.....	Valdivia.....	22— 22					22— 22	4— 4
Aduanas.....	Coquimbo.....	102397	122084	113210	103846	104171	545708	109141
	Aconcagua.....	5192	4192	4492	3305	3305	20786	4157
	Santiago.....	867672	754349	754349	755676	935319	3762099	752539
	Colchagua.....	5525	4600	4600	3568	3503	21861	4372
	Concepcion.....	7597	14595	14173	12270	15206	60841	12168
	Valdivia.....	3048	1335	236	798	662	6099	1219
	Chiloé.....	4914— 796345	5004— 802713	4693— 895713	4974— 854437	4914— 1064143	25339— 3413353	5071— 888670
Administraciones del Estanco (f)...	Copiapó.....	5241	5241	6650	5703	3372	26207	5241
	Huasco.....	7469	7469	10250	6430	5628	37346	7469
	Coquimbo.....	41291	41291	50476	38125	35274	206457	41291
	Aconcagua.....	42532	42532	80070	41698	35829	212661	42532
	Santiago.....	149135	149185	158927	159516	138864	745677	149135
	Valparaiso.....	63329	63329	71409	65240	53630	316646	63329
	Colchagua.....	57264	57268	76641	54635	40530	286342	57268
	Concep. i Maule.....	51258	51258	63723	49483	40370	256292	51258
	Valdivia.....	4687	4687	6875	3520	3607	23436	4687
	Chiloé.....	7194— 429404	7194— 429404	7761— 501691	6453— 421803	7370— 364734	35972— 2147036	7194— 429404

(e) En virtud de lo decretado en 18 de enero de 1826 Bol. num. 3, lib. 3.º, los quintos i derecho de minería que se exigian a las pastas de oro i plata, han quedado reducidos a 4 reales por marco de plata i 4 por 100 sobre el valor de 116 ps. 4 rs. en que debe considerarse cada marco de oro deducido todo a sustraccion.

(f) Para llenar el quinquenio en cuanto al ramo de especies estancadas, se han figurado las entradas de los años de 25 i 26, que se administró por cuenta particular, supliendo las cantidades que aparecen por medio de un cómputo aproximativo.

Denominacion de ramos.	Tesorerias.	Productos en 1825.	Productos en 1826.	Productos en 1827.	Productos en 1828.	Productos en 1829.	TOTAL del quinquenio.	Año comun.
Productos de la Casa de moneda.	Santiago.....	5420— 5420	1381— 1381				6801— 6801	1300— 1300
Correos.....	Santiago.....	17360— 17360	18909— 18909	18805— 18805	20490— 20490	17912— 17912	93578— 93578	18714— 18714
Totales.....		172776	169979	1797123	1600327	1798892	8684117	1730823
Copiapó.....		9274	9618	11036	5703	3372	39903	7800
Huasco.....		29884	21421	21095	7274	5628	70816	15363
Coquimbo.....		173571— 203733	191369— 222402	191714— 221355	170712— 183089	174590— 183505	901866— 1017085	180373— 203537
Aconcagua.....		102767— 102767	102725— 102725	93955— 93955	81461— 81461	76088— 76088	457596— 457596	91519— 91519
Valparaiso.....		107739	92335	91510	83460	67971	443981	88790
Corresponden a la.....	Santiago.....	1012723— 1120462	973900— 1068261	1069868— 1162384	1049938— 1133358	1216687— 1284558	5325042— 5769023	1065098— 1153304
Colehagua.....		172918— 172918	155290— 155290	163419— 163419	121123— 121123	119139— 119139	730986— 730986	146197— 146197
Maule.....		24995— 24995	31161— 31161	24068— 24068	31719— 31719	28037— 28037	139986— 139986	27990— 27990
Concepcion.....		71295— 71295	122103— 122103	94378— 94378	82355— 82355	74041— 74041	413915— 413915	82693— 82693
Valdivia.....		12059— 12059	10320— 10320	9500— 9500	6705— 6705	6707— 6707	45351— 45351	9070— 9070
Chiloé.....		20144— 20144	18098— 18098	25004— 25004	20110— 20110	20159— 20159	110481— 110481	22090— 22090
Totales.....		172776	169979	1797123	1600327	1798892	8684117	1730823
Import. con proced. extranjera.		560301	528590	619649	612423	773018	3100941	
Exportacion al extranjero de sus mismas mercaderias.....		28488	34578	57329	61248	82124	260967	
Dicho jiro con especies i frutos nacionales.....		41778	37560	39585	27628	27251	173832	
Id. con pastas de plata.....		3674	24560	19671	20965	23421	97391	
Id. con id. de oro.....			1427		1425	643	3565	
Id. con barras de cobre.....		68290	72218	66537	45814	42872	295641	
Alcabala de provincia.....		6921	6602	4394	1788	1177	29882	
Derechos en jeneral.....		419279	399620	317567	329488	316440	1838794	
Impuesto a los frutos i especies nacionales del consumo inter.		12582	12555	6140	5757	5681	42725	
Otras contrib. interiores. (g).....		24280	16930	2838	851	7770	54681	
Comisos.....		38331	40744	32075	25917	26623	164290	
Contratos.....		17838	18027	23197	18918	17602	94742	
Caminos.....		31968	34158	31093	28917	30390	163342	
Papel sellado.....		15880	25664	25242	29869	22152	118806	
Patentes.....		5420	1381				6801	
Productos de la Casa de moneda		17360	18909	18805	20490	17912	93578	
Correos.....		429404	429404	501691	421803	304731	2147036	
Especies estancadas.....								
Totales.....		172776	169979	1797123	1600327	1798892	8684117	1730823
Estraccion de metal.....		7348	49120	39342	52139	40842	194782	38956
Marcos de plata.....			316		309	137	768	132
Marcos de oro.....		42177	43331	50173	45814	42872	220367	43273
Quintales de cobre.....								

(g) Los contribuciones interiores de que se habla, comprenden los ramos de buías, martillo, multas i condenaciones, temporalidades de ex-jesuitas, cartas de ciudadanía, media anata secular, habilitaciones de edad, bienes mortuorios, propios de ciudades i villas, i hospitalidades.

Los valores de este estado son el resultado de las imposiciones i derechos, despues de rebajadas las devoluciones, los gastos, i principales de compra de los articulos que forman algunos ramos de la administracion. Se han omitido tambien los secuestros, inusualidad de bienes de regulares, etc., porque siendo ramos extraordinarios, no puede contarse con ellos para calcular bajo datos seguros, el producido de las rentas nacionales.

ESTADO demostrativo de los valores liquidos que en el quinquenio de 1825 a 1829 han producido los derechos de Aduana en las ocho provincias de la República con designacion de lo correspondiente en el año i en el quinquenio a cada ramo, en cada una de las administraciones, ofreciendo igualmente el resumen jeneral de todos los ramos i el particular de cada provincia, con supresion de los quebrados.

Denominacion de Ramos.	Administraciones de Aduanas.	Productos en 1825.	Productos en 1826.	Productos en 1827.	Productos en 1828.	Productos en 1829.	TOTAL del quinquenio.	Año comun.
Internacion maritima.....	Santiago.....	238583	176189	226322	301504	201302	1233990	246798
	Valparaiso.....	250143	294436	318123	237448	386603	1486753	297350
	Cochimbo.....	17608	17022	21750	18747	27416	102612	20522
	Copiapó.....				616		616	123
	Concepcion.....	1788	8524	4059	3789	2655	20813	4162
	Valdivia.....	1027	1190		420	115	3652	730
	Chiloé.....	886—510935	1921—499282	—570263	738—563262	886—700065	4431—2852807	886—570371
Esportacion maritima.....	Santiago.....	5810	2339	4612	8211	6462	27464	5492
	Valparaiso.....	39736	42047	58687	60573	77587	279230	55846
	Cochimbo.....	35100	50845	44700	45107	36905	220962	44196
	Huasco.....	24021	27543	27060	20290	25030	125153	25030
	Copiapó.....	6712	7659	10785	11200	9111	45557	9111
	Concepcion.....	2560	949	3323	8706	6800	17338	3467
	Valdivia.....	13	18		144	121	296	59
	Chiloé.....	1060—115081	252—141252	1222—151085	1703—151125	1060—162176	5209—721319	1059—144260
Cabotaje.....	Santiago.....	217	387	296	215	380	1504	308
	Valparaiso.....	3325	4654	3294	2553	1394	15220	3044
	Cochimbo.....	174	740	39	65	33	1051	210
	Huasco.....	78				19	97	19
	Copiapó.....	2					2	
	Concepcion.....	1004	1119	1558	1801	1022	6592	1318
	Valdivia.....	762	11	32	13	43	866	173
	Chiloé.....	2617—8181	3283—10291	2517—7736	1951—6688	2617—5518	10035—38417	2617—7681
Esportacion terrestre.....	Santiago.....	703	520	6547	6142	10054	24331	4866
	Valparaiso.....		5327	9284	4333	479	15023	3124
	Cochimbo.....	71	20	8			192	20
	Copiapó.....	—842	—6067	8—12147	—10475	2—10535	10—40066	2—8012

Continuacion del Estado demostrativo de los valores liquidos que en el quinquenio de 1825 a 1829 han producido los derechos de Aduana de las ocho provincias de la República, etc.

Denominacion de Ramos.	Administraciones de Aduanas.	Productos en 1825.	Productos en 1826.	Productos en 1827.	Productos en 1828.	Productos en 1829.	TOTAL del quinquenio.	Año comun.
Importacion terrestre.....	Santiago	23164	8512	12300	2431	1351	47758	9551
	Valparaíso			64		202	326	65
	Coquimbo	936	481	82			1499	299
	Huasco	200	200	159		153	766	153
	Copiapó	279— 24579	70— 9263	160— 12765	469— 2954	244— 2010	1222— 51571	244— 10312
Derecho de puerto.....	Valparaíso	8278	7637	7250	9295	9615	42073	8415
	Coquimbo	735	1124	984	1247	523	4613	922
	Huasco	384	555	378	528	458	2293	458
	Copiapó		194	258	300	250	1102	250
	Concepcion	97	281	475	154	28	1035	207
	Valdivia	52	21	37	64	97	271	54
	Chiloé	— 9546	— 9802	460— 9842	— 11585	— 10071	460— 51749	92— 10398
Derecho de pólvora.....	Santiago	45		1045	6805	9944	17839	3567
	Valparaíso	35				35	35	7
	Coquimbo	27		31	114	60	235	47
	Huasco	9				3	12	2
	Copiapó	3					13	
	Valdivia	76— 195	23— 23	143— 1222	107— 7026	233— 10240	582— 18706	116— 3739
Almacenaje.....	Santiago	131	44	15	1658	246	1494	298
	Valparaíso	17276	10101	26758	33366	50564	138125	27625
	Coquimbo	3834	38				3872	774
	Huasco	— 21241	— 10243	6— 26779	— 34424	— 50810	6— 143497	1— 28698
Alcabala de provincia.....	Santiago	298	6				304	60
	Valparaíso	6623— 6921	6596— 6602	4394— 4394	1788— 1788	1177— 1177	20578— 20882	4115— 4175

Continuacion del Estado demostrativo de los valores liquidos que en el quinquenio de 1825 a 1829 han producido los derechos de Aduana en las ocho provincias de la República, etc.

Denominacion de rentas.	Administraciones de Aduanas.	Productos en 1825.	Productos en 1826	Productos en 1827	Productos en 1828.	Productos en 1829.	TOTAL del quinquenio.	Año comun.
Alcabalas subhastadas.....	Santiago.....	26710	37025	37025	45025	45025	190810	38162
	Valparaiso.....	3150	3610	3610	5625	5625	21620	4324
	Cochimbo.....	4631	1571	770		25	6397	1279
	Huasco.....	1582	1435	1179	873	1267	6336	1267
	Copiapó.....	274	325	442	280	330	1654	330
	Concepcion.....	1925	3043	2785	2276	968	10995	2199
	Chiloé.....	164	230	360	230	164	1148	229
	Quillota.....	2667	2667	2667	1875	1875	11754	2350
	Aconcagua.....	2525	1825	1825	1380	1430	9035	1807
	Melipilla.....	1675	1475	1475	1430	1400	7425	1485
	Rancagua.....	6800	7525	7525	7100	7100	36050	7210
	San-Fernando.....	4375	2950	2650	2000	2000	14275	2855
Alcabala de contratos.....	Curicó.....	400	1000	1000	608	608	3736	747
	Talca.....	750— 57024	650— 63331	650— 64263	990— 6662	990— 68775	3850— 325079	770— 65014
	Santiago.....	32680	28701	23221	18708	19230	122600	24520
	Cochimbo.....	1736	1147	2602	1862	710	8107	1621
	Huasco.....	545	654	159	571	482	2411	482
	Copiapó.....	791	1421	190	1334	934	4660	934
	Concepcion.....	226	483	464	454	703	2330	466
	Valdivia.....	213	92	24	50	53	432	86
	Chiloé.....	187— 31378	118— 32666	94— 26754	350— 23389	487— 22299	936— 141486	187— 28296
	Imposicion de censos i capellanías.—Santiago.....	472— 472	2608— 2608	5625— 5625	1185— 1185	3927	13817— 13817	2763— 2763

Continuacion del estado demostrativo de los valores líquidos que en el quinquenio de 1825 a 1829 han producido los derechos de Aduana en las ocho provincias de la República, etc.

Denominacion de ramos.	Administraciones de Aduanas.	Productos en 1825.	Productos en 1826.	Productos en 1827.	Productos en 1828.	Productos en 1829.	TOTAL del quinquenio.	Año comun.
Comisos.....	Santiago.....	1067	1776	162	657	63	3725	745
	Valparaiso.....	686	7368	385	194	5430	14603	2869
	Coquimbo.....					1116	1116	223
	Copiapó.....	2533		782			3315	663
	Concepcion.....	— 4286	106— 9280	1509— 2838	— 861	33— 6642	1738— 23697	347— 4778
Totales.....		896345	902713	895713	884437	1064145	4443353	888670
Corresponden a las provincias de..	Coquimbo.....	64384	82038	71044	67232	65888	350586	70117
	Huasco.....	27419	30377	29541	22325	27412	137074	27414
	Copiapó.....	10594—102397	9669—122684	12625—113210	14280—103846	10871—104171	58048— 545708	11600— 109141
	Aconcagua.....	5192— 5192	4492— 4492	4492— 4492	3305— 3305	3305— 3305	20786— 20786	4137— 4137
	Santiago.....	329252	382576	427849	355175	538736	2033583	406710
	Valparaiso.....	338420—607672	267167—610683	326500—754349	400501—755076	396583—935310	1729111—3761669	345822— 752541
	Colchagua.....	5525— 5525	4000— 4000	4000— 4000	3568— 3568	3568— 3568	21861— 21861	4372— 4372
	Concep. i Maule.	7597— 7597	14395— 14395	14173— 14173	12270— 12270	12206— 12206	60841— 60841	12168— 12168
	Valdivia.....	3048— 3048	1355— 1355	236— 236	798— 798	662— 662	6099— 6099	1210— 1210
	Chiloé.....	4914— 4914	5994— 5994	4653— 4653	4974— 4974	1914— 4914	25359— 25359	5071— 5071
Totales.....		796345	802713	805713	884437	1064145	4443353	888670

Santiago, junio 4.º de 1834.

Bafael Correa de Saa.

MEMORIA

QUE EL MINISTRO DE ESTADO

EN EL

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

PRESENTA AL CONGRESO NACIONAL.

AÑO DE 1835.

Cuando en la Memoria que tuve el honor de presentar el año anterior a este augusto Cuerpo sobre el estado de la Hacienda pública, despues de referir las mejoras que habia recibido, predije su futuro adelantamiento, no hice otra cosa que anticipar un juicio fundado en el efecto necesario de causas conocidas. Ningun mérito, pues, debo atribuirme al anunciaros ahora que los resultados han confirmado mi vaticinio, i que las entradas del erario continúan elevándose en la misma o mayor proporcion que los años precedentes.

El origen de esta prosperidad, cuyas fuentes me empené en poner de manifiesto para evitar que germinasen ideas inexactas sobre un punto de interes comun, parece que todavía no está jeneralmente reconocido. En opinion de algunos el aumento de las rentas derivá solo de la inalterable paz que ha gozado la República desde 1830; porque comparando el cuadro consolador que ofrece nuestra actual situacion económica, con el estado de penuria i desgreño en que permaneci6 la Hacienda nacional miéntas duraron los disturbios políticos, deducen de la contraposicion el argumento i las pruebas que sirven de apoyo a su dictámen. Ciertamente, nadie osará desconocer que la paz doméstica, ese beneficio inapreciable con que la Divina Providencia se ha dignado favorecernos, además de haber contribuido a crear la riqueza pública, nos ha puesto en aptitud de reformar las viciosas instituciones que arrastraban el Estado hácia su ruina; pero esto no quita sea error peligroso establecer como única cau-

sa de nuestro progresivo adelantamiento la subsistencia del orden interior, porque tal doctrina canonizando el abandono i la decidia nos condenaria a esperar lo todo de la quietud del pueblo, i a no pensar mas que en los medios de reprimirle i de impedir nuevas revueltas.

Nacen de aquí dos cuestiones que conviene resolver previamente para disipar la impresion de tan pernicioso paralojismo, ¿Se ha podido ántes o se podrá despues conservar la tranquilidad pública, dejando al pais bajo la influencia de estatutos opresivos, reliquias del réjimen colonial, o de ordenanzas defectuosas, fruto prematuro de nuestra propia inesperienza? Y suponiendo verosímil este hecho contradictorio ¿la estabilidad del orden político habrá sido hasta ahora por sí sola suficiente para restañar las venas rotas de la circulacion, corregir los vicios de nuestro sistema económico i acrecentar los ingresos del tesoro? No : digámoslo resueltamente, respecto a que la afirmativa en cualquiera de ámbas proposiciones daria por resultado un absurdo que repugna al buen sentido i a la naturaleza misma de las cosas: i así como se puede casi asegurar que un gobierno espuesto a los embates del desenfreno revolucionario carecerá siempre de libertad para promover la ventura de la nacion a que presida, así tambien no dudo añadir, que otro que malogre los dias de paz i sosiego, abandonándose a una inaccion culpable, muy pronto verá alterarse la quietud del pueblo, porque éste, bajo el réjimen representativo, jamas permanece tranquilo cuando pierde la esperanza de mejorar de suerte.

Preciso es pues convenir, en fuerza de lo espuesto, que el cambio de nuestra condicion social se debe al concurso simultáneo de dos agentes igualmente benéficos, a saber; la paz interna de que ha disfrutado la República durante un orden tutelar, se han promovido con éxito en los últimos cinco años. Preciso es convenir, tambien, en que ámbas causas consideradas como elementos necesarios para producir el bien-estar comun no pueden separarse sin que se enerve o anule su accion; i he aquí descubiertas dos verdades importantes que tienen afinidad con otros hechos, cuyo exámen servirá de materia al presente discurso.

No es este el lugar, ni yo me propongo combatir la antigua teoría que vincula en la adopcion del sistema prohibitivo el medio eficaz i único de mejorar la suerte de los pueblos, porque una doctrina desacreditada ya por la experiencia, hace supérfluos los argumentos que pudieran emplearse para refutarla. Pero si la difusion de los conocimientos útiles ha servido de auxiliar poderoso en el desmonte de viejas preocupaciones, el nimio apego a los principios de libertad, tomados en su sentido estricto i sin discernir las circunstancias peculiares del pais a que deben aplicarse, seria por otra parte sobremanera perjudicial para el arreglo de un plan ordenado de rentas. Dispensar a la industria franquicias i proteccion sin que se resienta el erario, es una de aquellas obras que requieren toda la sabiduría i prudencia de los lejisladores, obra respecto de la cual ningun trabajo debe estimarse excesivo si contribuye a facilitar los medios de llevarla a cabo.

Para tener una guia que asegure el acierto en tan delicada materia, conviene investigar cual es la influencia que han ejercido las leyes fiscales de la República sobre la industria i riqueza territorial; porque subiendo despues de los efectos a las causas, hallarémos trazado el camino que conduce a la mejora sucesiva i prudente de nuestras instituciones, sin correr los riesgos a que espone la insensata manía de innovarlo todo.

A dos clases pueden reducirse las providencias que influyen favorablemente en el régimen económico de un Estado. En la primera entran aquellas leyes que remueven los estorbos impositivos de la industria; las que protejen la propiedad i su libre uso; las que disminuyen los costos de produccion, i las que abren nuevos canales de salida al sobrante de los productos nacionales. En la segunda clase deben colocarse las leyes que regulan con moderacion i discernimiento los impuestos; las que radican el arreglo en las oficinas de hacienda, i las que impiden, en fin, se distraiga el caudal del tesoro público a otros objetos que los de estricta necesidad en el orden administrativo.

Establecida esta clasificacion preliminar, ántes de daros cuenta de las entradas i gastos que ha tenido la República en 1834, delinearé el cuadro que ofrece la industria nacional alentada por las leyes que la favorecen, indicando al mismo tiempo las providencias que aun reclama su naciente estado para dar nueva actividad al carácter emprendedor i laborioso del pueblo. Presentaré despues una revista de las diversas rentas que alimentan al erario; i propondré por último las reformas que exige en particular cada ramo para arreglar el sistema de Hacienda a nuestros recursos i necesidades.

Al adoptar el plan que dejo bosquejado, me anima la esperanza de que un exámen analítico de nuestras relaciones económicas hecho en esta morada del patriotismo i ante los representantes de la nacion, servirá para marcar los errores que lentamente se han ido estirpando e impedir que retoñen disfrazados bajo nueva forma; i para inspirar a nuestros conciudadanos amor a las leyes que les aseguran los goces de una sólida i verdadera libertad. Servirá tambien para descubrir los males que demandan eficaz remedio; para que se jeneralicen muchas ideas que pueden disponer la opinion a que admita sin resistencia las reformas útiles; i finalmente para dar ámplio campo al celo de los lejisladores, ofreciendo a su meditacion los objetos en que mas interesan el crédito i prosperidad del Estado.

CONSIDERACIONES SOBRE LA INDUSTRIA NACIONAL.

Bajo cualquier aspecto que se mire, económicamente hablando, nuestra condicion social, si se compara con la que disfruta el pueblo en otros paises que nos figuramos favorecidos i felices, sacaremos siempre del paralelo nuevos motivos de justa satisfaccion, viendo a las naciones mas cultas i libres sujetas todavía al yugo de absurdos errores, i de preocupaciones envejecidas, mientras Chile, en medio de las vicisitudes de una guerra destructora que comprometió su existencia, ha conseguido abolir las trabas que pusieran límite a la industria, i llevar a efecto los principios que en otras partes se califican aun como de delirios de una imajinacion extraviada. Quizá para muchos hombres, en quienes la fruicion misma del bien enjendra un espíritu descontentadizo, sea quimérica la idea de esta felicidad que yo represento superior a la de tantos pueblos cuyo brillo aparente nos deslumbra; pero si buscamos de buena fe el convencimiento, la simple esposicion de nuestras ventajas relativas hará evidente una verdad que solo se oculta al que no quiere reconocerla.

Hallándose el territorio de la República circunscrito por eternos ale-
daños que le separan del resto del continente, no corremos el riesgo
de vernos empeñados en guerras sobre límites, ni puede tener cabida
en los planes de nuestra política ninguna mira ambiciosa que alarme
a las provincias limítrofes. Proscrita en el suelo patrio la esclavi-
tud, es tal vez Chile el único país de la América civilizada donde el tra-
bajo se hace por manos libres, donde no hai separacion de castas, i donde
no existe un código privativo que, con ultraje de la naturaleza, degrade
i oprime una clase numerosa del Estado para mantener el equilibrio so-
cial, espuesto siempre a romperse por efecto de la misma tiranía que se
emplea en conservarlo. Sin señoríos ni encomiendas, entre nosotros ca-
rece de significado la voz vasallo, porque el derecho de dominio se ejerce
sobre la tierra, mas no sobre sus moradores. Exentos de *mitas* i de todo
servicio personal compulsivo, nadie puede imponer a los habitantes de
la República un trabajo forzado que su voluntad resista; i libres al mis-
mo tiempo de encabezamientos i de tributos individuales, apénas se per-
cibe el peso que la necesaria conservacion del órden público exige se
distribuya entre los miembros de la sociedad.

Los impuestos se decretan por la Nacion representada legalmente, i
gravan con igualdad a todas las clases del Estado. No hai privilegios ni
prerogativas hereditarias que establezcan una distincion humillante en-
tre el súbdito pechero i el noble libre. Se ha derogado el sistema de adua-
nas interiores (1) que duplicaba los cobros i vejaciones en detrimento
del tráfico, i las mercaderías estranjeras hoy solo pagan a su entrada un
moderado derecho de consumo, mientras las nacionales circulan en el
jiro terrestre con absoluta franqueza. Cualquiera industria puede ejer-
cerse en el país por el artista que la profese, sin sujecion a ordenanzas
gremiales, i sin necesidad de aprendizaje ni licencias. Han desaparecido
los reglamentos de abastos, i con ellos las posturas i tasa sobre artículos
de subsistencia. La pesca de los mares i rios es permitida a todos, i su
producto se halla enteramente libre. Apénas existen terrenos consejiles
o baldíos de propiedad pública, i aun éstos, i las heredades amayorazga-
das o pertenecientes a manos muertas se pueden por la lei enajenar.
Nuestros puertos permanecen abiertos al comercio jeneral del mundo,
i los estranjeros encuentran en el suelo hospitalario de la República pro-
teccion i seguridad hasta despues de su muerte. ¿Podrá acaso negarse es-
tamos en pleno goce de unos beneficios que inútilmente anhelan otros
pueblos, cuya suerte tenemos la flaqueza de envidiar?

Pero si llevando adelante la investigacion inquirimos cual ha sido el
influjo de estas leyes protectoras sobre la industria nacional, descubri-
rémos una serie de hechos que prueban la marcha progresiva del país
en los diversos ramos que constituyen su riqueza. Por todas partes el
cultivo hace nuevas adquisiciones; las fábricas i talleres toman mayor
actividad; el comercio dilata el campo de sus empresas, i los capitales
i la poblacion aumentan simultáneamente prestándose recíproco fomento.
Recuérdese lo que fuimos para saber apreciar lo que somos, i entónces

(1) La aduana de Santiago, que por hallarse en un pueblo mediteraneo parece de-
pone contra la abolicion del sistema de aduanas interiores, solo cobra derechos de
primera entrada o de salida, sobre mercaderías cuyos consignatarios prefieren pagarlos
en ella, i en nada contradice su existencia la proposicion que asienta en el testo.

nuestra admiracion recaerá, no sobre el atraso de una industria incipiente, sino sobre el progreso increíble que ha hecho en pocos años de orden i tranquilidad: entónces léjos de mirarla con desden, hallaremos justos motivos para congratularnos por su acelerado adelantamiento, i para fundar esperanzas aun mas halagüeñas en su porvenir.

La agricultura, en que consiste nuestra principal riqueza, es tambien la que presenta un aspecto mas interesante. Campos estensos que ántes no estaban ni acotados, se transforman dia por dia en pingües dehesas i en prados artificiales donde se apacientan i multiplican los rebaños. Nuevos canales de regadío convierten en tierras de labor los incultos eriazos; mientras por otras partes el solícito propietario deseca los marjales i descuaja los montes para dar ensanche a la labranza. Se cubren las campiñas de chozas i alquerías: las masas de ganado toman considerable aumento; mas de veinticinco millones de cepa pueblan nuestras viñas (1), i las plantaciones, los sembrados i todos los ramos de la industria rural reciben impulso i mejoramiento, aunque disten todavía de aquella perfeccion que solo se adquiere despues de largo tiempo de estudio i experiencia.

No es ménos consolador el estado de prosperidad en que se hallan los distritos mineros; especialmente respecto a la explotacion de plata i cobre. Las minas del primer metal que bajo la dominacion española no alcanzaban a rendir por término medio veinte i tres mil quinientos marcos anuales, produjeron en 1834 ciento sesenta i cuatro mil novecientos treinta i cinco; es decir siete veces aquella suma: i las de cobre que solo daban veinte i cinco mil qts. cada año, han triplicado este producto, de modo que agregando a una i otra partida el importe del oro amonedado i de los minerales de bronce que se esportan en bruto, la industria minera pone en circulacion un valor de mas de 3.000,000 de pesos anuales que sirven para vivificar el tráfico interior, i para sostener el cambio de las mercaderías estranjeras necesarias a nuestro consumo (2). Tan lisonjero resultado ha promovido, como debia esperarse, la dedicacion i empeño con que se solicitan las dádivas de la naturaleza, penetrando el suelo hasta hallar los veneros que las contienen; i la minería por efecto de esta feliz combinacion se encuentran en un auge desconocido ántes de ahora, ya se atienda al número de brazos que emplea en sus labores, ya se consideren las utilidades que reporta del beneficio.

Si volvemos la vista hácia la industria fabril, fácil será conocer participa así mismo del influjo bienhechor que ejerce la libertad. Exijir que esta clase de industria alcance repentinamente la última perfeccion en un pueblo que acaba de conquistar su independencia; en un pueblo rejido durante tres siglos por leyes arbitrarias i opresivas, fuera exigir una especie de prodijio que no está en el órden regular de los acontecimientos. ¿Quién ignora que las pocas i groseras artes toleradas en Chile por la

(1) Para calcular en 25,000,000 las plantas de víd que actualmente existen en la República se ha tenido presente el censo de las propiedades rurales formado con el fin de repartir el Catastro. Segun este documento el año de 1832 habian 19.664,905 parras frutales; pero como jamas los estados que se levantan para imponer contribuciones dejan de ser diminutos, porque siempre el interes individual se sobrepone a los débiles esfuerzos del zelo público, debe suponerse cuando ménos la ocultacion de una quinta parte, i añadiendo el número considerable de cepas que se han plantado despues, resulta no hai exajeracion en el cálculo, i que ántes bien es éste moderado.

(2) Segun los datos suministrados por las oficinas de hacienda resulta que el produ-

suspica política de la Corte de Madrid, se hallaban reducidas al tiempo de emanciparnos, casi a un estado de absoluta nulidad? Quién ignora que mientras fuimos colonia jamás recibieron el menor estímulo, porque mal podía dársele la ruda sencillez de nuestras costumbres, cuando los goces i comodidades de la vida estaban reservados a un corto número de familias? Exáminese despues de esto la situacion en que se hallan las manufacturas nacionales i se verá, que aunque no tenemos muchas ni grandes fábricas, cada día se introducen i domicilian en el país nuevas artes, o se adelantan las que ya poseíamos: se verá, que diversas mercaderías que ántes venían del extranjero, las producimos hoy en copia suficiente para abastecernos i esportar, i que aun pueden citarse entre ellas algunas obras en que campean el primor i gala del arte. ¿Sería justo i arreglado exigir mas de una industria que, recién salida de la infancia, supera ya las dificultades que otras naciones no lograron vencer sino con el trascurso de dilatados siglos?

El comercio, esa útil profesion sin cuya concurrencia es difícil logren engrandecerse los pueblos, ha recibido tambien considerable incremento en los últimos dos años, apesar de que las turbulencias políticas ocurri-

to de las minas nacionales en 1834 fué el que a continuación se manifiesta :

ORO		marcos	onzas	valores.
Esportado por Valparaiso.....		11	7	
Acuñaado en la casa de moneda.....		3840	2	
		3852	1	525,231 6

PLATA				
Esportada por Valparaiso.....		67793		
Id. por Coquimbo.....		83979	5	
Id. por el Huasco.....		3879	4	
Id. por Copiapó.....		3878		
Acuñaada en la casa de moneda.....		5405		
		164935	1	1,484,416 1

COBRE		quintales	libras.	
Esportado por Valparaiso.....		17771	37	
Id. por Coquimbo.....		33360	58	
Id. por el Huasco.....		23434	71	
Id. por Copiapó.....		2698	36	
		77265	02	1,081,710 24

MINERAL DE COBRE				
Esportado por Valparaiso.....		6389	32	
Id. por Coquimbo.....		9499		
Id. por el Huasco.....		20961	92	
		36850	24	66,791

Resúmen de los valores en..... \$ 3,158,149 14

Sin embargo de que la vijilancia de los resguardos marítimos ha disminuido la estraccion clandestina de metales preciosos; como el poco volúmen de éstos ofrece tanta facilidad para hacer contrabandos, puede asegurarse que una parte no pequeña del producto de nuestras minas sale del país sin pagar derechos; i que en consecuencia su valor, no está comprendido en el estado que aquí se inserta.

das en varias secciones de América, disminuyeron la demanda de las mercaderías depositadas en nuestros almacenes francos. Comparando la entrada de buques a Valparaíso en 1832 con la de 1834, resulta que el primero de estos años anclaron en la espresada bahía doscientas setenta i cinco naves mercantes, i el segundo trescientas noventa i cuatro (1); lo que establece una diferencia notable a favor de la actividad adquirida por nuestro tráfico marítimo; actividad que se advierte no solo en la referida plaza, sino en los demas puertos del Estado: i como el aumento del comercio exterior es correlativo hasta cierto punto con el de las producciones industriales que contribuyen a sostenerlos, bastará este dato, aun cuando no tuviésemos otros muchos, para demostrar que el jiro interno prospera en razon proporcional al fomento que le comunica la fácil salida de nuestros productos i el incensante ingreso de nuevos capitales.

Reunidos los diversos hechos de que he procurado dar una lijera idea, nos presentan a la industria nacional en aquel estado de prosperidad ascendente que aleja todo temor sobre su futura decadencia. Pero no por esto debe entenderse están destruidos ya los obstáculos que le servían de embarazo. Aun subsisten inconvenientes i trabas perjudiciales que es preciso remover por medio de providencias adaptadas a la naturaleza del mal, i esta obra propia de la sabiduría del cuerpo lejislativo, debe formar el complemento de las útiles tareas que ha consagrado al desempeño de su augusta tarea.

Entre los obstáculos que detienen el desarrollo de nuestra industria, podemos enumerar la acumulacion de muchos terrenos en pocas manos. Una grande heredad no llega nunca a cultivarse toda, ni puede cultivarse bien. De aquí resulta naturalmente que las haciendas de campo demasiado estensas no rinden el producto que subdivididas debieran dar, i que la nacion pierde cuantiosas rentas por efecto de esta desproporcionada distribucion de la tierra. Sin embargo, presérvenos el Cielo de empeñarnos en cortar el mal recurriendo a medidas coactivas con detrimento del libre uso de la propiedad. Cualquiera intervencion del poder en los actos de interes privado en lugar de adelantar menoscabaria la creacion de la riqueza pública. Así pues, la única providencia que puede adoptarse sin riesgo de inferir daño a la industria, está reducida a eximir de derechos los contratos de venta de las pequeñas heredades, i a conservar para las grandes haciendas la alcabala que pagan hoy al transferir de dominio. Con esta disposicion, i cuidando de exonerar de cargas (como ya se ha hecho en el repartimiento del catastro) a los fundos de corta capacidad, se conseguirá favorecer la tendencia a dividir los terrenos, que hai en todo pueblo rejido por buenas leyes, i veremos salir sucesivamente de un estéril abandono porciones considerables de suelo vírjen cuyo cultivo hará la felicidad de infinitas familias.

La falta de medios cómodos i seguros de comunicacion es otro de los estorbos impositivos de la industria, porque siendo nuestros productos agrícolas voluminosos i de poco valor, cuando se ofrecen en las plazas donde tienen demanda, llegan ya recargados con el costo de erecidos fletes. No será dificultoso remover este inconveniente en las provincias del sur, si para construir canales de navegacion interior se aprovechan los

(1) Véase el estado núm. 3 al fin.

rios caudalosos que las atraviesan en varias direcciones; pero respecto de las provincias del centro i norte de la República, solo debe pensarse por ahora en abrir carreteras que disminuyan el gasto de los transportes, i en la habilitacion de nuevos puertos que aproximen el punto de embarque al lugar de la produccion. Dentro de pocos meses principiará a circular la moneda de cobre que el Congreso Nacional decretó a fines del año anterior, i con su auxilio se podrán componer i conservar los caminos, pues entónces estaremos en actitud de reducir los derechos de peaje a una imposicion casi imperceptible, para que los contribuyentes léjos de recibir gravámen, obtengan ventajas positivas por la economía i facilidad de las conducciones.

Carecemos tambien de una conveniente division de la moneda, i de uniformidad en los pesos i medidas. Ambos son defectos de nuestra organizacion económica que entorpecen i traban el libre movimiento de la industria. Para arreglar la moneda al sistema decimal se ha dado ya el primer paso dividiendo el peso comun en centavos i medios centavos; i luego que se jeneralice en el pueblo el uso del cobre como numerario, puede hacerse estensiva esta útil reforma a los metales preciosos. Incalculables bienes debe producir al pais la introduccion del sistema decimal en la moneda, porque no solo servirá para aumentar el número de permutas i transacciones; no solo proporcionará multitud de ahorros en la economía doméstica, sino que tendremos un medio circulante propio i peculiar de Chile, que facilite los cambios haciendo abundar el dinero menudo, cuya falta ha causado embarazos al tráfico interior, desde que la actividad de éste hizo insuficiente la suma de moneda sencilla que habia en circulacion. Mucha ménos dificultad ofrece el uniformar los pesos i medidas en toda la República, providencia necesaria para simplificar las operaciones del comercio, i que puede ser la obra de una sola lei, si se dicta con arreglo al interes bien entendido de los pueblos.

Por último, el derecho de esportacion impuesto sobre las manufacturas nacionales, i la alcabala que en el jiro de cabotaje adendan los frutos del pais, han perjudicado hasta ahora a la industria indijena, enervando en su oríjen los esfuerzos que hace para buscar salida al sobrante de sus productos. Dos leyes propuestas a la lejislatura en el actual período deben abolir ámbas gabelas, i desde el primero de enero de 1836 entrará la nacion a gozar de un beneficio que inmediatamente redanda en favor de las clases productoras.

De todo lo espuesto se colije, que aunque la imperfeccion de algunas de nuestras instituciones opone todavía estorbos a la industria, el estado de ésta considerándola en jeneral es halagüeño i de feliz presajio. Se colije así mismo, que el adelantamiento de las artes procede de la libertad, su númen protector; i este principio confirmado por la esperiencia, debe servirnos de derrotero en el camino de las reformas para repulsar cualquier medida prohibitiva, si acaso llegase a proponerse. Ampliando siempre con prudente cautela los límites de nuestras franquicias, se dará a la industria el mas poderoso incentivo i la única proteccion que le conviene, i conseguiremos hacer popular el amor al trabajo, que es el verdadero oríjen de la felicidad individual, i la causa primaria de la riqueza i prepotencia de las naciones.

ESTADO COMPARATIVO DE LAS RENTAS.

Para formar juicio exacto de la situacion real de las rentas; para conocer si decaen o prosperan; si han recibido mejoras o la necesitan, es preciso echar una rápida ojeada sobre el aspecto que ofrece en particular cada ramo de ingreso, porque a la luz de este exámen deben descubrirse los defectos de nuestro sistema económico, i quizá los medios de corregirlos. Tal es el objeto de la revista que a continuacion voi a presentar.

Aduanas. En ella ocupará el primer lugar la renta de aduana, dándole una preferencia de orden, pues que no solo contribuye al tesoro con injentes sumas, sino que sirve de reguladora de los intereses de la industria, en cuanto fortifica o relaja, por medio de las tarifas de derechos, los resortes a que ésta debe su accion. Verdad tan notoria no podía ocultarse al gobierno; i así fué; que desde que la administracion actual se hizo cargo del timon del Estado, no ha omitido vijilia ni esfuerzo alguno para sacar a la renta de aduanas del desórden lastimoso en que se hallaba sumerjida. Las leyes sobre almacenes de depósito i comercio de tránsito; sobre derechos de importacion i esportacion; sobre avaluos, derechos de puerto i cabotaje, cuya iniciativa tomó el gobierno en un corto período, atestiguan ha prestado a tan importante materia la atencion que con justicia merecia. Si pasamos ahora a indagar los efectos que producen ya estas diversas disposiciones reducidas a práctica, hallaremos son tal vez mas lisonjeros que las esperanzas ántes concebidas. Nuestros almacenes francos que hasta la mitad del año de 1833 contenian de 18 a 20,000 bultos de mercaderías extranjeras, encierran hoy de 70 a 80,000, sin entrar en cuenta los efectos depositados en almacenes particulares. El producto de los derechos de entrada i salida que en el año comun del quinquenio de 1825 a 1829, solo llegó a 888,670 ps., ha subido en 1834 a 1,241,080 pesos $3\frac{1}{4}$ reales. Valparaiso hecho un centro de vastas relaciones, es el mercado jeneral de los pueblos situados aquende del Cabo de Hornos; i finalmente, hasta los productos que ántes desestimaba la agricultura nacional, encuentran demanda en el inmenso consumo que hace una muchedumbre de buques atraída a nuestros puertos por la liberalidad de las leyes. Compilar estas leyes i los reglamentos orgánicos que han procedido de ellas, es la obra que resta para lograr una ordenanza completa de aduanas; mas primero se requiere que la lejislatura sancione un proyecto sobre comisos que el gobierno someterá a su exámen oportunamente, como parte esencial de dicha ordenanza; i entónces reunidas todas las disposiciones que establecen los derechos fiscales i el modo de recaudarlos, tendremos el código que debe servir en lo sucesivo de pauta para los procedimientos de las oficinas de hacienda, i de base al cálculo sobre que estriban las especulaciones mercantiles.

Estanco. La segunda renta de la República consiste en el espendio de especies estancadas. El último año ha producido 385,540 pesos esto es, 28,096 2 reales ménos que el de 1833; resultado demostrativo de que la renta del estanco decae o permanece estacionaria, cuando debia ir en aumento gradual si guardara proporcion con los consumos. Apenas parece necesario advertir que la mas activa vijilancia no alcanza a cortar entera-

mente el contrabando de los efectos estancados, porque siendo tan grande la diferencia entre el valor real i el valor facticio de las especies cuya venta se ha reservado la nacion, la expectativa del lucro sirve de incentivo a los defraudadores, i les anima a correr un riesgo que no sin razon consideran superabundantemente compensado. Véase aquí, pues, la verdadera causa del escaso producto de una renta que debiera dar doble provecho del que rinde, si fuese posible impedir las introducciones clandestinas. Pero aunque confieso la dificultad que ofrecera siempre el remedio radical de este abuso, creo tambien que adoptando providencias adecuadas para reprimirlo, se conseguirá al fin disminuir sus perniciosos efectos i hacer que el erario reporte mayor beneficio. Mucho contribuirá a este propósito la traslacion del resguardo central que existe en Santiago a las caletas o radas desiertas, i a los puertos secos de cordillera donde su vijilancia puede ser fructuosa: i contribuiría mas todavía el establecimiento de guarda-costas, i la creacion de nuevas administraciones, para precaver con los primeros el contrabando, i dar al consumidor, mediante las segundas, facilidad de adquirir los efectos que necesita. Si ademas de ámbas medidas se realiza el pensamiento de llevar a Valparaiso la factoría jeneral, para que desde allí economizando sueldos i fletes atienda al abasto de todo el pais, es mas que probable suba la renta del estanco progresivamente hasta elevarse al punto a que es llamada.]

Diezmos. Esta renta, como todas las contribuciones frumentarias, incluye en sí misma el defecto de que los enormes gastos de recaudacion i el logro de los arrendadores que la administran, gravan al pueblo sin provecho alguno del tesoro. No obstante, habiendo necesidad de conservarla, porque ella, despues de proveer al sostenimiento del culto i a la dotacion del alto clero, vierte todavía en las arcas nacionales una suma que haria notable falta; pasaré a manifestar su situacion presente i las mejoras de que es susceptible. El remate de los diezmos hecho en 1830 ascendió, segun el respectivo cuadrante a 336,604 pesos 2 reales; pero en los años de ochocientos treinta i uno, treinta i dos i treinta i tres se esperimentó una baja sucesiva que redujo el producto de la masa decimal en el último de dichos años a 201,220 pesos. Desde aquella fecha volvieron a tomar estimacion los remates, estimacion que siempre resulta ser mui inferior al aumento que han recibido en el mismo tiempo los capitales imponibles; mas como desgraciadamente el pago del diezmo se libra solo a la conciencia de los contribuyentes, pocos son los que escrupulizan o se abstienen de alijerar el peso de esta carga. Prescindiendo ahora de las vigorosas i severas providencias que el Congreso debe dictar para que restauren su enerjía las leyes i no pueda eludirse el cumplimiento de sus mandatos, me atrevo a proponer dos medidas que inmediatamente contribuirán a la mejora de la renta de diezmo. Es la primera una nueva division de las doctrinas que reduciéndolas en capacidad las aumente en número, para que pueda desempeñarse con mayor exactitud i economía la administracion de cada distrito, i crecer la concurrencia de licitadores, de que regularmente pende la subida de los remates. La segunda medida consiste en facilitar el allanamiento de las fianzas, disposicion utilísima al interes del fisco, porque segun el órden vijente, nada retrae tanto a los postores como la dificultad que encuentran en la calificacion de garantías. Dejando ileso el rigor legal, i con solo declarar que los billetes del crédito público pueden servir de obligaciones hipotecarias en lugar de fianzas

para la subasta de rentas nacionales, creo se lograrían un aumento de seguridad fiscal i ventajas evidentes a beneficio del erario. Otra providencia digna de atencion, ya que se trata de la renta de diezmos, seria la que estableciese dotaciones moderadas i fijas para las dignidades i prebendas del cabildo eclesiástico de Concepcion, como las tiene el de la Catedral de Santiago. Con este sencillo arbitrio, i con suprimir la renta asignada sobre los novenos beneficiales a los párrocos de los Anjeles, Chillan, Larque i Pemuco, cuyos curatos no son hoy despoblados ni pobres para que necesiten cóngruas de supererogacion, se obtendria un fondo de bastante cuantía que pudiera aplicarse a reedificar los templos arruinados, a erijir escuelas de enseñanza primaria, o a otros objetos, no ménos útiles, de caridad i misericordia.

Catastro. Poco hai que decir sobre la renta del catastro, pues solo el año corriente debe principiar su cobro. Destinada a subrogar la alcabala i demas gabelas que se suprimieron cuando se creó, servirá de ensayo a la contribucion directa, i denotará si es oportuno refundir en un impuesto territorial el tributo del diezmo que ofrece tantas dificultades para recaudarlo.

Moneda. Antes de la lei promulgada en 23 de agosto de 1832, el producto de la casa de moneda no alcanzaba a pagar los sueldos de sus empleados, i casi todo el oro de nuestras minas se estrañaba clandestinamente para el extranjero (1); pero desde el momento que esta acertada disposicion del cuerpo lejislativo puso en armonía el interes fiscal con el interes privado, hemos visto elevarse las entradas de dicha casa hasta formar con sus ahorros un capital que no baja de 20,000 pesos. Aun mucho mas de lo que ha dado rendiria si fuera posible aumentar el fondo del rescate para cubrir sin demora los metales ofrecidos en venta, porque comunicando tal disposicion la celeridad que falta a los procedimientos, impidiera la salida del oro que se esporta por contrabando. Cuncurre tambien a retardar el reintegro de los introductores de pastas i al perjuicio de la misma casa, la imperfeccion de las máquinas que tenemos para amonedar, lo que ademas ocasiona al erario grave dispendio en los gastos i una pérdida considerable de tiempo. Con el fin de remediar ámbos inconvenientes se ha pedido a Europa, i mandado el caudal necesario para traer un nuevo aparato mecánico que simplifique las operaciones i economice los costos del sello; de suerte que a principios del año venidero estaremos ya en posesion de una mejora justamente deseada por las ventajas que debe producir.

Patentes i papel sellado. Estas dos rentas que administra la factoría de especies estancadas, no reditúan en Chile los valores que jeneralmente

(1) Con el fin de que pueda formarse cabal idea de la decadencia en que habian venido a caer las entradas de la casa de moneda ántes de 1832, i del fomento que recibieron luego que se promulgó la lei aumentando el precio de compra para los metales preciosos, se inserta la siguiente razon del oro amonedado en los últimos diez años, conforme a los libros de la citada casa.

Años	Marcos	Onzas	Años	Marcos	Onzas
1825.....	1152	7	1830.....	410	1
1826.....	1294	4	1831.....	208	7
1827.....	282	0	1832.....	1415	2
1828.....	565	7	1833.....	3076	3
1829.....	000	0	1834.....	3840	2

se cree. La primera en 1834 dió 18,734 pesos, i la segunda 26,281. Respecto de las patentes puede asegurarse que la escasez de su producto procede de que solo gravan a los comerciantes i menestrales extranjeros, i a determinados ramos de industria nacional; lo cual es bien que así sea, para establecer una distincion que realce el título de ciudadano, i recomendando la excelencia de esta cualidad onerosa bajo otros aspectos. No me atrevo a decir lo mismo en cuanto al poco rendimiento de la renta del papel sellado, pues que a nadie se oculta que su decadencia trae el orijen de varios defectos esenciales de la lei que rije sobre la materia. Tales son por ejemplo el exorbitante precio de algunas de las clases en que se subdivide el papel, recargo que induce a violar el precepto de usarlas, sin que valga nada el ineficaz apremio de las penas. Se han omitido tambien otras clases de mínimo valor que deberian tener un inmenso consumo, i falta hacer estensivo i obligatorio el uso del sello a los libros de comercio i a multitud de actos que requieren cierta cautela legal para precaver el fraude, demasiado frecuente en aquellos países i favorecido por la informalidad. Una lei, pues, que modere el precio de los sellos, que jeneralice su uso, i que mitigue el rigor de las penas para que puedan irremisiblemente aplicarse, aumentará la renta tal vez hasta ponerla en el pié de que ella sola sostenga los gastos de la administracion de justicia.

Correos. Aunque la direccion de correos se halla a cargo del ministerio del Interior, como su producto figura en el estado jeneral de los ingresos, no debo dispensarme de observar que esta renta prospera con rapidez, i que a fines del año actual, despues de cubrir sus gastos, ya dará un sobrante al erario (1).

A las mejoras que me ha parecido conveniente recomendar para que adquiriera unidad i adherencia nuestro sistema de hacienda, juzgo oportuno añadir la reforma de las oficinas recaudadoras i de cuenta i razon, que adolecen de vicios radicales. Principiando por el tribunal mayor de cuentas, cuya organizacion es monstruosa desde que se le despojó de la facultad jurisdiccional que tenia, sin dejarle arbitrio para expedirse, debe la lejislatura poner su conato en llevar a cabo la incorporacion de las comisarias a las tesorerías; la supresion de la aduana de Santiago; la nueva planta que demandan las aduanas de Valparaiso, Talcahuano i Puerto Constitucion, i la introduccion del método de partida doble en el asiento de los libros. Todas estas medidas consultan la economía o el arreglo: todas ellas son de utilidad conocida, i aunque pospuestas hasta ahora porque fué preciso erijir las rentas ántes que perfeccionar el modo de administrarlas, ya ha llegado el tiempo de que se piense en corregir un desórden que solo la necesidad pudo hacer tolerable.

OBSERVACIONES SOBRE LOS INGRESOS I GASTOS DE LA REPUBLICA EN 1834, I SOBRE EL PRESUPUESTO PARA EL AÑO DE 1836.

Del estado que bajo el número 1 se acompaña, resulta que el produc-

(1) Véase aquí la proporcion en que están las entradas de la renta de correos en los último cuatro años.

En 1831 dieron.....	16,866 0 $\frac{1}{2}$
En 1832.....	15,726 4 $\frac{1}{2}$
En 1833.....	20,524 6 $\frac{1}{2}$
En 1834.....	25,100 4

to de las rentas nacionales en 1834 ascendió a 1,922,966 pesos $\frac{1}{4}$ de real, (1) i que esta suma despues de haber alcanzado a cubrir los gastos del servicio público, dió un superávit de 253,922 pesos $3\frac{1}{2}$ reales; los cuales se distribuyeron del modo siguiente: 178,418 pesos 7 reales invertidos en la amortizacion de igual valor en certificados de la deuda interior flotante: 9,549 pesos $4\frac{3}{4}$ reales en desempeñar una parte de la renta de aduanas (2); i 65,954 pesos $\frac{3}{8}$ de real sobrante efectivo que aparece en la existencia. Además de las cantidades referidas debo aquí hacer mencion de 24,700 pesos valor nominal de los billetes del crédito público que se amortizaron durante el curso del espresado año; porque siendo esta cantidad rebatible del capital de la deuda consolidada, disminuye el empeño de la nacion, i presenta bajo mejor aspecto el estado de la hacienda pública.

Pero por mui satisfactorio que sea este resultado, aun queda inferior a las esperanzas que deben fundarse en las combinaciones del cálculo. En mi Memoria anterior establecí que las rentas nacionales seguian una progresion ascendente de 125,000 cada año: ahora puedo corroborar este aserto observando que su producto en 1834 subió 152,205 pesos $3\frac{3}{8}$ reales, sobre el de 1833, i que segun las cantidades recaudadas ya rendirá en el año corriente 2,050,000 pesos. Si continúa la misma progresion, como debemos esperar, darán las rentas en 1836 mas de 2,175,000 pesos, cómputo que se apoya no en falaces inducciones, sino en datos dignos de confianza, que demuestran el gradual aumento de los ingresos a medida que crece la riqueza i la industria del país (3).

Puede decirse que la rebaja dispensada últimamente a los frutos i ma-

(1) En el Mensaje pasado por S. E. el Presidente de la República a las Cámaras lejislativas el 1.º de junio de este año, solo se fija el producto de las rentas en 1,887,297 pesos. Esta diferencia procede, de que la Comision jeneral de Cuentas al formar el cómputo en fines de mayo, carecia de los libros i documentos correspondientes a dos o tres oficinas subalternas, i se vió en la necesidad de hacer entónces una estimacion aproximada, que ha rectifica despues consultando los datos auténticos.

(2) El empeño de las aduanas en 31 de diciembre de 1833 ascendia a 323,921 pesos $4\frac{1}{4}$ reales, i como se pagaron a cuenta de esta deuda en todo el año de 1834, segun lo demuestra el estado, 322,437 pesos 2 reales, quedó reducida a 1484 pesos $2\frac{1}{4}$ reales. Agregando a este resto 312,887 pesos $5\frac{3}{4}$ valor de los certificados que emitió la tesorería jeneral contra la renta de aduanas en el mismo año de 1834, i que no alcanzaron a cubrirse, resulta un empeño absoluto de 314,372 pesos; esto es, 9,549 pesos $4\frac{1}{4}$ reales ménos que el que habia a fines de 1833.

(3) Hai ciertos hechos que conviene tener siempre a la vista, aunque sea necesario repetir su esposicion para ponerlos al alcance de todos. Uno de ellos es la marcha progresiva de las rentas nacionales desde 1832 hasta el día, resultado que se demuestra comparando el producto de las entradas en los cuatro años últimos.

Ingresos del tesoro.

En 1831.....	1,517,537 7
En 1832.....	1,652,713 6 $\frac{3}{4}$
En 1833.....	1,770,760 4 $\frac{1}{2}$
En 1834.....	1,922,966 0 $\frac{1}{4}$

De modo que las rentas de la República en 1834 han rendido 405,428 pesos $1\frac{1}{4}$ reales mas que en 1831; i dividiendo dicho aumento entre los tres años que intermediaron, corresponde a cada uno de ellos 135,152 pesos $5\frac{3}{4}$ reales o 10,000 pesos mas que el cómputo hecho sobre el progreso de las rentas.

nufactura peruanos, unida a la estincion de la alcabala de cabotaje i del impuesto que gravaba a muchas producciones territoriales en su estraccion para países estranjeros, inspiran fundados temores de que disminuya el producto de las rentas el año venidero. Mas conviene tener presente que esta reduccion de los derechos se halla compensada, 1. ° Con el impulso que adquirirán en virtud de ella, nuestra agricultura, nuestro comercio i nuestras fábricas, i los productos i los consumos de la nacion, que todos contribuyen directa o indirectamente al tesoro, 2. ° Con la contribucion del catastro, la cual hasta ahora no se ha percibido ni aparece en las estados, 3. ° Con el rendimiento del derecho de depósito sobre las mercaderías que existen en nuestros almacenes francos, i cuyos plazos principiarán a vencerse desde 1. ° de julio del año entrante (1). De suerte que reunidos estos tres ramos nuevos de ingresos darán una entrada mui superior al menoscabo que causa la supresion o rebaja de los otros impuestos; i así léjos de destruirse, cobra mayor fuerza la probabilidad de que las rentas públicas continuarán elevándose en razon porporcional al aumento que han tenido los años precedentes. Sentado este principio, paso al exámen de los presupuestos.

En el de Hacienda que ahora presento, para que sobre él recaiga la aprobacion del Congreso si lo hallase arreglado, hai tres partidas de gasto extraordinario que me propongo explicar a fin de hacer mas clara i perceptible su intelijencia.

La primera de dichas partidas es de 150,000 pesos pedidos para amortizar una parte de la deuda interior flotante. A propósito debo decir que desde que el empeño de las rentas embarazó la percepcion de las principales entradas, no quedó otro camino de adquirir fondos para atender a los gastos de la administracion, que el de cubrir créditos pasivos del fisco (cuyo pago estaba suspendido por efecto de la escasez del erario) a cambio de recibir anticipaciones sobre las mismas rentas ya empeñadas. Este medio era mucho mas ventajoso que el de levantar un empréstito de 300,000 pesos, cual se necesitaba, i que hubiera gravado a la nacion con el estéril gasto de 72,000 pesos cada año, pues en la época a que hago referencia, ganaban los capitales el interes mensual del dos por ciento. Concebido así el estado presente de nuestro sistema económico, es forzoso convenir en que mientras subsista el empeño de la renta de aduanas, hai necesidad positiva de continuar el plan de negociaciones que hasta ahora se ha seguido, prefiriéndolo como el espediente ménos oneroso para suministrar caudales al tesoro, puesto que no impone otro gravámen que le amortizacion de una parte de nuestra deuda interior.

La segunda partida de gastos extraordinarios es la de 50,000 pesos, suma calculada para edificar nuevos almacenes de aduana en el puerto de Valparaiso. A poco que se medite sobre la naturaleza de este gasto vendrá a conocerse el beneficio que debe producir, i aun diré mas, la necesidad urgente que hai de decretarlo. Henchido de mercaderías estranjeras el

(1) Por el artículo 1. ° de la lei de 23 de julio de 1832 se concede el término de tres años al depósito de mercaderías estranjeras en los almacenes de Valparaiso. Esta lei se puso en práctica el 1. ° de julio de 1833, i desde entónces se han ido sucesivamente depositando efectos cuyos plazos no principian a cumplirse hasta igual día i mes de 1837. El 6 por ciento que están obligadas a satisfacer las referidas mercaderías para renovar su depósito, debe cobrarse sobre erecidos capitales, i va a ser una renta considerable con la cual ántes no hemos podido contar.

vasto depósito que se construyó para servir de almacén franco, hace mucho tiempo que está supliéndose su falta de capacidad por medio de arrendamientos gravosos, cuyo menor inconveniente es el dispendio que ocasionan al erario (5). Ni la economía, ni el orden, ni la expedición del despacho podrán conseguirse jamas, mientras exista el depósito diseminado en almacenes particulares, situados varios de ellos a larga distancia de la oficina encargada de vijilarlos. Bajo este régimen de forzoso desarreglo los empleados fijos de la alcaidía son insuficientes para hacer el servicio; los contrabandistas hallan facilidad para cometer defraudaciones, i lo que es peor, nuestros reglamentos dejan de observarse en sentido estricto, porque su parte dispositiva supone a los almacenes de depósito reunidos en un punto central, i sobre esta base está coordinado el método de los procedimientos. La simple enunciaci6n de tan graves males creo bastará a inclinar el ánimo de la lejislatura a conceder su beneplácito al gasto propuesto, pues que de él van a resultar ahorros no despreciables, i el de una oficina que requiere la mas ríjida regularidad.

La tercera i última partida que exige esplicacion, entre las que forman el gasto estraordinario del presupuesto de Hacienda, consiste en 22,000 pesos pedidos para construir un muelle de madera en el citado puerto de Valparaíso. Crear una renta que reditúe cada año quizá igual o mayor suma de la que debe invertirse en erijirla, es el objeto de este gasto que proporcionará al erario nuevos recursos, i al comercio la comodidad de que carece. I como el derecho de muelle en los términos moderados que se estableció, equivale a la compensacion de un servicio, en virtud del cual se disminuyen los costos de descarga i se preservan los efectos del riesgo de avería al tiempo del desembarque, pertenece por su naturaleza a la clase de aquellos impuestos que admite el pueblo sin resistencia, i que aun recibe con gratitud, porque le exoneran de mayor gravámen: esto hace su apolojía i prueba la conveniencia de no diferir un proyecto que interesa tanto al tesoro como a los mismos contribuyentes.

Meresta ahora considerar el presupuesto jeneral de la República tomando copulativamente los gastos calculados en cada ramo de la administraci6n. Al efecto presentaré el resumen de los presupuestos parciales, que da el siguiente resultado:

Gastos de los departamentos del Interior i Relaciones

Esteriores.....	328,251	7 $\frac{3}{4}$
Dicho del departamento de Hacienda.....	722,409	6 $\frac{1}{4}$
Dichos de los departamentos de Guerra i Marina.....	939,542	3

Total en \$ 1.990,204 1

De suerte que por la precedente demostracion asciende el caudal pedido para llenar las atenciones del servicio público en el año de 1836 a 1.990,204 pesos 1 real; pero como en los presupuestos sobre que se ha

(5) Ademas de los dieziseis almacenes de pertenencia fiscal anexos a la aduana de Valparaíso, tienen alquilados esta oficina otros veintisiete que ganan de arrendamiento 17,230 pesos. La factoría de especies estancadas ocupa tambien para el depósito de las mercaderías puestas a su cargo veintidos almacenes, cuyo alquiler anual llega a 3,256 pesos; i ámbas oficinas, segun se ve, causan solo en arrendamiento el gasto de 25,486 pesos cada año, dispendio que interesa evitar o disminuir a toda costa.

hecho el cálculo debían incluirse, i positivamente están comprendidos muchos gastos autorizados por la lei, mas que en realidad pueden economizarse, formando un cómputo de la suma a que llegarán estos ahorros, los estimo cuando ménos en 150,000 pesos, cantidad que debe rebatirse del presupuesto jeneral i le deja reducido a 1.840,204 pesos 1 real de gasto efectivo. Para cubrirlo cuenta el gobierno con el rendimiento de las rentas que en el mismo año de 1836 darán 2.175,000 pesos, segun el cálculo que funde al tratar de ellas, i espera tener un residuo de mas de 330,000 pesos con que desempeñar las aduanas, i dejar libres los ingresos del erario para aplicar su sobrante, en 1837, al pago de los dividendos de la deuda exterior.

Signiando la filiacion natural de las ideas, he llegado a tocar una materia que inmediatamente afecta el crédito i honor de la República. Preciso es confesarlo; la fama de la nacion se amancilla con la demora en el cumplimiento de las obligaciones que contrajo, i aun se cubriría de indeleble oprobio si hubiese la menor sospecha de que esta falta era por nuestra parte voluntaria. El gobierno que desde el principio se vió en la imposibilidad de atender al pago de la deuda exterior, sin cimentar ántes el órden que debia producir los recursos necesarios con que satisfacerla, no ha perdonado medio alguno para ponerse en aptitud de llenar este deber. Las mismas providencias que, por una interpretacion siniestra, se consideraron opuestas a tan preferente objeto, no iban ciertamente encaminadas a otro fin, que al de establecer el arreglo i facilitar arbitrios que desempeñasen la fé de la nacion. Creer que dando de mano al reconocimiento de la deuda interior se logrará pagar a los accionistas del empréstito ingles, es fascinarse con una ilusion que destruye o aleja la esperanza de ver el término a nuestro descrédito. Nadie ignora invertimos hoy sin poder evitarlo, en amortizar capitales de la deuda interna, doble cantidad de la que se necesitará para asignarle réditos despues de consolidada, i véase aquí la razon porqué al interes bien entendido de los prestamistas extranjeros, conviene que seamos justos con los acreedores nacionales. No diré negar, pero diferir solo, so pretexto de que debemos a otros, el reconocimiento de las obligaciones que traen su origen desde la guerra de la independencia, dejando en nuestro seno un jermen permanente de dissolution que mine los fundamentos del órden público, fuera el peor de los consejos, el mas pernicioso de los partidos que pudiera adoptarse en las circunstancias en que nos hallamos. ¿Y quién se encargaria de repeler las reclamaciones i de acallar el clamor profundo que semejante medida era forzoso excitase? Supóngase, enhorabuena, un gobierno dotado de la firmeza i rectitud necesarias para no doblarse al ruego, ni prostituirse al favor: ¿mas dónde se hallaria aquel que atropellando las reglas inmutables de la justicia, autorizara la espoliacion de la propiedad, o el embargo suspensivo de los mas léjítimos derechos? ¿Dónde, el que tuviera avilantez para cometer un desafuero que despues de infamar su memoria concurriria a pervertir la moral del pueblo?

La consolidacion de la deuda interior es, pues, una providencia de tan indispensable necesidad, que sin ella puede decirse estriba en débiles apoyos nuestro sistema de hacienda. Empero para obtener todo el resultado que debemos prometernos, se requiere liquidar ántes esta deuda, operacion que supone la preexistencia de bases claras i precisas que sirvan de regla a las oficinas encargadas de hacer el registro. No tiene otro objeto

la lei del reconocimiento que actualmente se debate en las Cámaras; i como es de esperar que su aprobacion remueva los obstáculos que hasta ahora ha habido para consolidar el crédito flotante, me atrevo desde luego a predecir que este solo paso dará sólidas garantías a la paz doméstica, aumento a los capitales productivos i consistencia al plan de rentas: pondrá a la República en disposicion de pagar regularmente con sus entradas naturales los intereses íntegros de la deuda nacional, i disipará el temor que amedrenta a los que creen inevitable la imposicion de nuevas cargas.

En el cuadro que acabo de bosquejar, sin otros matices que los que prestan la verdad i la demostracion, se halla de manifiesto el estado de nuestra situacion económica, i probado el incremento que han recibido las rentas nacionales. Y como el progreso de éstas se deriva solo del acrecentamiento de la prosperidad pública, la cual de dia en dia continúa elevándose, no hai razon alguna que obligue a recelar su futura decadencia. Por ventura nuestra este bienestar no es el efecto fugaz del acaso, ni una ofrenda engañosa de la fortuna; procede sí de la riqueza, i de la industria, i de la libertad; i se apoya en la paz, en el orden i en la proteccion de que dichosamente gozamos. Miéntas el pueblo tenga cordura i patriotismo, el gobierno obre con imparcialidad i justicia, i las leyes defiendan al ciudadano i fomenten el trabajo, ningun temor debe con-turbar nuestro ánimo, pues fuera mengua i apocamiento ceñir los límites de la esperanza cuando todo contribuye a ensancharlos.

Mas no por eso desvanecidos con la perspectiva de un porvenir halagüeño, dejemos imperfecta la obra de nuestra rejeneracion social: no por eso desperdicie una indolente desidia los beneficios que debemos a la Providencia, i haga estériles los dones que nos ofrece la naturaleza: ántes bien, sirviendo de incentivo los sacrificios anteriores para consagrar otros nuevos en pro de la felicidad comun, el Congreso por interes de su gloria está obligado a dictar las últimas leyes del plan de reforma. Entónces presentará el dechado de las instituciones que convienen a un pueblo libre. Entónces, abiertos los manantiales de la riqueza pública, la nacion le será deudora de su opulencia i su dicha. Entónces, en fin, la edad venidera, exenta del ofuscamiento que producen las pasiones, i convirtiéndose a contemplar el oríjen de los bienes que un código liberal debe legarle, recordará con el entusiasmo de la gratitud los trabajos de la actual legislatura.

Santiago, Octubre 5 de 1835.

MANUEL RENGIFO.

MEMORIA

QUE EL MINISTRO DE ESTADO

EN EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA

PRESENTA AL CONGRESO NACIONAL.

AÑO DE 1836.

Encargado provisoriamente por S. E. el Presidente de la República del despacho del Ministerio de Hacienda en noviembre del año anterior, no debe esperar el Congreso que, al cumplir con el artículo 88 de la Constitución, le presenté un cuadro completo de la situación actual de la hacienda pública. Por los imperfectos datos que he podido tener a la mano, me ceñiré a indicar los inconvenientes que han ofrecido algunas leyes en su ejecución, los vacíos que en ellas se han advertido, las modificaciones que, a mi juicio, pueden remover aquellos, i llenar estos últimos, otras instituciones que, en mi concepto, deben mejorar algunos ramos de la administración, i por último, el aspecto que presentan en el día las rentas públicas.

Se han puesto en ejecución las leyes que espidió la Lejislatura en el pasado año de 1835. El Gobierno, en virtud de la atribucion que le confiere la parte 2.ª del artículo 82 de la Constitución, ha reglamentado las relativas al comercio de cabotaje i esportacion de los frutos i manufacturas nacionales, que de este modo han podido rejir desde el 1.º de enero de este año. A causa del poco tiempo corrido desde su ejecución, no han hecho sentir todavía estas leyes los bienes que prometen para lo sucesivo; ántes por el contrario han disminuido las entradas del erario: pero ellas, moderando los derechos de salida en algunas producciones, i aboliéndolos enteramente en otras, han roto las barreras que estancaban nuestros frutos en nuestro propio territorio, i debemos fundadamente esperar que rindan los resultados favorables que traen siempre la libertad, i las franquicias concedidas a la industria.

Cuando, a consecuencia de esta disminucion de derechos, se den los productos chilenos con mejor cuenta en los mercados extranjeros, subirá la demanda de ellos, i el aumento de esportacion compensará entónces el déficit que hoi sufrimos.

El tráfico con las provincias trasandinas, obstruido por los fuertes derechos que se impusieron allí a nuestro comercio, i por los que en consecuencia exijimos al suyo, se ha restablecido mediante la lei de 22 de octubre de 1835, i las providencias mejor acordadas de los Gobiernos de Mendoza i San-Juan. Este es un canal que se abre de nuevo al comercio, i que si es de poca importancia por ahora, será mas útil cuando, recobrados aquellos pueblos de los desastres que les ha ocasionado la guerra civil, puedan dedicarse a mejorar su situación económica.

Segun el tenor de la lei del **catastro**, la nueva contribucion que por ella se impone debe recaudarse por la Factoría jeneral del estanco, en virtud de las listas del repartimiento que al efecto ha de pasarle la Tesorería jeneral. Como dichas listas fueron concluidas dos años ántes de la recaudacion, no fué posible tener presente al tiempo de formarlas las variaciones, que (como era de esperar) han sufrido algunos fundos, ya dividiéndose en hijuelas unos, i ya arrendándose otros a dos o mas individuos. La Factoría, cumpliendo exactamente con la lei, ha exijido las cuotas de los individuos inscriptos en dichas listas, quedando por consiguiente esceptuados de contribuir algunos conductores i los nuevos propietarios.

No pareció regular suspender la recaudacion dando lugar a la tramitacion de las solicitudes, ni que se reuniesen de nuevo las juntas para conocer de las reclamaciones, cuyo derecho no concede la lei. El Gobierno pues, sin autoridad para remover este inconveniente que debia paralizar el efecto de la lei, creyó justo proveer a las solicitudes de esta naturaleza, mandando se llevase adelante la recaudación con arreglo a las listas aprobadas, prometiendo a los reclamantes consultar al Congreso esta materia para que aplicase el remedio mas oportuno.

Mayor ha sido aun otro embarazo que ha ocurrido en la ejecucion de esta lei. Como los contribuyentes no han sabido el cupo que les estaba asignado, sino solo al tiempo de exijirles la contribucion, se han elevado quejas al Gobierno por haberseles señalado cantidades desproporcionadas a los productos de sus fundos.

Segun los informes que ha podido tomar el Gobierno, se han cometido irregularidades en el repartimiento; i bien a su pesar, ha tenido que mandar se hagan los enteros con arreglo a las cuotas designadas en las listas, asegurando igualmente a los reclamantes consultar a las Cámaras Lejislativas sobre este asunto. Cualquiera otra conducta contraria a este orden de proceder hubiera dado por único resultado anular la contribucion. Es pues necesario nombrar alguna autoridad que conozca de las peticiones que se elevaron al Gobierno i de los demas reclamos de los que se sintieren agraviados por el repartimiento.

En obsequio de la justicia debo prevenir al Congreso que, si se han cometido irregularidades en la distribucion del catastro, no deben imputarse a impericia o mala fé de las respetables personas que compusieron las juntas, sino mas bien a las grandes i casi insuperables dificultades que se presentaban para regular con acierto los productos de todos los predios rústicos de la República. La sancion del proyécto de adicion a la

lei del catastro, que se ha propuesto a la deliberacion del Congreso Nacional, pondrá término a estas desagradables incidencias.

Antes de concluir la esposicion de todo lo ocurrido en la ejecucion de esta lei, que a los derechos de alcabalas i cabezon i al impuesto sobre licores que daban el producto de cien mil pesos, sustituyó la contribucion del catastro, debo informar a la Lejislatura de los resultados de esta nueva renta. Reducida despues de la gracia que se concedió a las provincias de Concepcion, Maule i Talca por la lei de 22 de octubre de 1835 a la cantidad de cincuenta i nueve mil trescientos cincuenta pesos, cuatro i tres cuartos reales, solo se ha recaudado de ella hasta el dia la de cuarenta i un mil doscientos sesenta i siete pesos, tres i tres cuartos reales. I miéntras no exista otro réjimen interior mas adecuado, el Gobierno no puede lisonjearse para lo sucesivo de mejores resultados por la dificultad de su recaudacion, i porque la oficina encargada de esta operacion carece del número de agentes necesario para hacer préviamente las nótficaciones, i en seguida exijir el impuesto repartido entre millares de propietarios diseminados a largas distancias.

Se han suscitado dificultades acerca de la lei sobre reconocimiento de la deuda interior, algunas de las cuales, que nacen de los vacíos que contiene, serán presentadas al Congreso para que delibere lo que parezca mas conveniente: las otras, que son puramente reglamentarias, han sido ya resueltas por el Gobierno con acuerdo del Consejo de Estado. Aunque todas ellas son de poca importancia, hai una sin embargo de que debo hacer especial mencion a la Lejislatura. Los tribunales de justicia, ántes de la promulgacion de la espresada lei, habian repelido algunas acciones de la clase de aquellas que han sido despues declaradas léjítimas por la lei, i se dudó por el Presidente de la Comision de Cuentas si por este hecho debian o no mirarse como restablecidas en vigor. Despues de haberse ventilado detenidamente esta cuestion, resolvió el Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Estado, que se estuviese a la sentencia de los tribunales; porque si ellos tuvieron autoridad bastante para entender en el asunto, los créditos repelidos debian considerarse del todo estinguidos, i no debe creerse que la lei los ha hecho revivir, si no lo declara espresamente. Por otra parte, habiéndose gravado el fisco con las deudas que fueron declaradas léjítimas por los tribunales, aunque despues las haya escludido la lei, parece equitativo i justo que se aproveche también de las sentencias que le fueron favorables.

Para llenar el objeto que se propuso el Gobierno con la lei de reconocimiento de la deuda interior, se pasará al Congreso en el presente período lejislativo un proyecto de lei de consolidacion. No necesito demostrar, porque están de manifesto, los resultados que debe producir esta medida, tanto en el crédito nacional, fuente de los recursos fiscales, como en la industria, que por este medio vá a enriquecerse con un nuevo capital de dos millones de pesos, que deberán emitirse a la circulacion, i me lisonjeo que no sufrirá dificultades una medida que ha de sacar a la hacienda pública del caos en que se halla sumerjida, i que debe mirarse como el cimiento de su crédito.

Bien quisiera el Gobierno señalar a la deuda consolidada el interes corriente de los capitales; pero como por desgracia no lo permiten las circunstancias poco desahogadas del tesoro público, piensa recomendar a

las Cámaras la asignacion de un interes medio que concilie los derechos de los acreedores con las escaseces del erario. Por la misma razon será tambien pequeña la suma que se destine a la amortizacion del capital, bien que debe aumentarse sucesivamente a proporcion que se unan a ella los réditos correspondientes a la parte amortizada. La deuda flotante, cuyo pago ha corrido hasta aquí al arbitrio de los Gobiernos, quedará en lo sucesivo sujeta a reglas fijas i a plazos determinados, i no absorberá las sumas considerables que en otros años se han invertido en ella. Así podremos contraernos a la deuda exterior que exige una atencion preferente, i para cuyo arreglo ha pasado el Gobierno al Congreso por el conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores un proyecto de lei que ha recibido su sancion, i quedará cubierto el crédito nacional dentro i fuera del pais. Para hacer mas fácil i aliviado el cumplimiento de las obligaciones que nos imponga la lei de consolidacion, queda el recurso de exigir en ella cierto gravámen a los acreedores, que proporcionará la cantidad necesaria para pagarles en los primeros años sin distraer las rentas de otros objetos que no puede desatender el Gobierno.

Se elevará tambien al Congreso otro proyecto de lei para arreglar la contribucion del papel sellado, que por su estado informe, i especialmente por el gravámen que causa a los que reclaman justicia, debe llamar la atencion de los Lejisladores. La lei que rije actualmente no establece la division necesaria para estender el uso del papel a los negocios i juicios de mínimo valor, i señala por otra parte un precio tan excesivo a otras clases, que no se ha podido obligar a los litigantes a servirse de ellas, apesar de las penas establecidas por la misma lei, que por su rigor dejan de aplicarse muchas veces: de todo lo cual resulta que esta renta es en el dia insignificante, como lo confirma el escaso producto de veinte i siete mil ciento ochenta i cuatro pesos, cuatro tres cuartos reales, que ha rendido en el año pasado de 1835. En el precitado proyecto tratará el Gobierno de hacer esta contribucion mas moderada i estensiva, i por lo mismo mas ventajosa al tesoro nacional, sin que por eso cause a los particulares un pesado gravámen.

Se está discutiendo ya la lei de comisos, cuya falta se hacia sentir a cada paso en el comercio i en los tribunales de justicia. Las disposiciones que existian dispersas en algunas leyes i decretos, i que a mas de ser complicadas eran insuficientes, se hallan allí reunidas i reformadas, formando un cuerpo que contiene en pocos artículos todo lo que ha podido preverse en la materia. Esta lei, que puede considerarse como la sancion de las otras relativas al comercio interior i exterior de la República, completa la ordenanza de aduanas, i nos permite dedicarnos al arreglo de las contribuciones que gravitan sobre la agricultura i demas ramos del interior.

Hacia tiempo que el Gobierno miraba la aduana de Santiago como uno de los principales objetos que deberian entrar en el plan de la reforma de oficinas fiscales. Derogadas las disposiciones del antiguo reglamento, relativas al comercio de internacion, quedaron igualmente abolidos ciertos trámites que parece hacian innecesaria su subsistencia. Actualmente las funciones de esta oficina se hallan reducidas al despacho de algunas mercaderías, i a la recaudacion de la alcabala sobre las ventas de fundos rústicos i urbanos; trabajos que, segun el nuevo arre-

glo de las oficinas, pueden mui bien desempeñarse, el primero por la aduana de Valparaiso, i el último por la tesorería jeneral. El Gobierno está persuadido de que la supresion de la Aduana de Santiago, cuyas entradas en el año pasado de 1835 (segun el estado que se acompaña con el núm. 1) se computan en catorce mil setecientos setenta i seis pesos mensuales, i cuyos empleados, sin incluir los resguardos de cordillera, absorven anualmente cerca de catorce mil pesos, es una medida económica altamente reclamada por los intereses fiscales i la libertad del tráfico interior; quitando de este modo al comercio de la capital una traba tan inútil como perjudicial, que le obliga a hacer gastos inoficiosos i a sufrir continuamente la pena del comiso por la omision de una formalidad que carece enteramente de objeto. En su lugar deberá substituirse otra en Santa-Rosa de los Andes, compuesta de un corto número de empleados, con la esclusiva atribucion de exigir los derechos impuestos al comercio de las provincias trasandinas.

Uno de los mas grandes e importantes designios, a que con preferencia ha consagrado el Gobierno sus tareas, es la organizacion jeneral de las oficinas fiscales. Vanas serian nuestras esperanzas en las benéficas influencias de los reglamentos promulgados; inútilmente nos lisonjearíamos con la idea de un aumento progresivo de las rentas nacionales, si una lei sábia no asegurase su entera recaudacion, i la inversion lejítima que debe dárseles.

Entre las diversas causas que hasta el presente han influido para que no siempre se hayan conseguido estos dos interesantes objetos, deben contarse: la falta de ordenanzas claras i terminantes que definan las obligaciones i facultades respectivas de los empleados: la ignorancia o mala intelijencia de una multitud de leyes incoherentes: la inobservancia de éstas, i el desuso en que han caido: la excesiva morosidad que se observa en los procedimientos de los juicios relativos a cuentas, i su interminable duracion.

La inspeccion jeneral de cuentas decretada por la lei de 7 de diciembre de 1828, no llenaria, en el concepto del Gobierno, el objeto que debieron proponerse los Lejisladores.

Animado el Gobierno del mas ardiente celo por la reparacion de un desórden de tanta trascendencia, presentará al Congreso un proyecto de lei, que, comprendiendo los principales deberes i atribuciones de los jefes i demas empleados en las oficinas fiscales de cuenta i razon, prescribirá las formalidades i requisitos con que han de rendir las cuentas de recaudacion e inversion de los caudales a su cargo, i el método i trámites que han de observarse para su exámen i fenecimiento por la Contaduría mayor i Tribunal de Cuentas.

El Gobierno pues se lisonjea de que la sancion de una lei tan necesaria, a mas de los beneficios indicados, vá a reducir a sistema el despacho de las oficinas; i haciendo efectiva la responsabilidad de los empleados, precautelará las malversaciones a que han dado lugar las causas que acabo de esponer.

Deseoso el Presidente de la República de concentrar todos los almacenes de depósito de la aduana de Valparaiso, i en virtud de la autorizacion que tiene por la lei, ha dispuesto se compre a los Padres Agustinos el sitio que actualmente ocupa la iglesia i el convento de aquella ciudad en la cantidad de treinta mil ciento veinte i nueve pesos cuatro

reales, pagaderos en plazos cómodos. Este local ofrece mas capacidad que el que sirve actualmente a la nueva aduana, i el Gobierno espera que podrán construirse en él todos los almacenes que necesita para el estenso depósito de mercaderías extranjeras, economizando por este medio al erario mas de diez i seis mil pesos anuales que paga de alquileres, i al comercio crecidos gastos i la pérdida de mucho tiempo que ocasiona la diseminación de los almacenes que ha tomado en arriendo la aduana, situados a distancias considerables.

Segun el estado que se acompaña con el número 1.º ya citado, las rentas nacionales han producido en el año próximo de 1835 dos millones tres mil cuatrocientos veintinueve pesos uno i medio reales, que, comparadas con las del año anterior de 1834, exceden en la cantidad de ochenta mil cuatrocientos cincuenta i cinco pesos uno i cuarto reales, con cuya suma ha podido el Gobierno hacer frente a los gastos del servicio público.

La inversion de los ingresos consta igualmente del espresado estado, i el pormenor de ella de los documentos adjuntos.

No debo pasar en silencio que, a mi entrada al Ministerio en principios de noviembre del año anterior, encontré empeñada la masa decimal en treinta i dos mil tres pesos dos reales, i la renta de la aduana de Valparaíso en la cantidad de cuatrocientos catorce mil pesos, que, segun se advierte en el estado, quedó reducida a trescientos veinte i dos mil pesos, cuatro i cuartillo reales, en virtud de las sumas amortizadas en los meses de noviembre i diciembre.

Me es mui satisfactorio anunciar al Congreso que se ha conseguido extinguir esta deuda; i que en su consecuencia aquella renta se halla enteramente desempeñada.

Para exonerar a la hacienda pública de un gravámen que la oprimía, causándole no pequeños embarazos, ha sido necesario: primero, el corto sacrificio de tres mil seiscientos setenta i tres pesos uno i medio reales que ha perdido el Gobierno en el descuento de cincuenta i cinco mil ciento sesenta i seis pesos dos reales en pagarés de esta aduana de Santiago, a razon de ocho i medio por ciento anual, i de cincuenta i cuatro mil novecientos doce pesos cuatro reales sobre la masa decimal que cumple en diciembre próximo; segundo, desarmar el bergantin *Aguiles*, no proveer aquellos empleos que no se han creído de absoluta necesidad, i últimamente entrar en economías que tocan ya la raya de una mezquina parcimonia, i que solo podrán continuar i estenderse hasta el punto que lo permitan las exigencias del servicio público.

Debo prevenir a las Cámaras que para que el Gobierno empiece a percibir i pueda disponer de la renta en efectivo de la aduana de Valparaíso, han de transcurrir aun cinco o seis meses, i en este tiempo tendrá que recurrir al arbitrio de descontar pagarés por aquellas sumas indispensables para cubrir los gastos ordinarios i urgentes. Dejo a la consideracion de los Lejisladores los bienes que debe reportar la hacienda pública con el desempeño de sus rentas.

Por el presupuesto de los gastos del Ministerio de Hacienda para el año entrante de 1837, que se acompaña con el núm. 2, i que someto a la aprobacion del Congreso, se verá que la construccion de los nuevos almacenes de depósito de Valparaíso demandará el gasto de cien mil pesos. Al aprobar esta parte del presupuesto, debe tenerse presente

que este desembolso va a crear una nueva renta, a precaver fraudes, i a facilitar el despacho, economizando al mismo tiempo multitud de empleados auxiliares, que con notable gravámen del fisco se ocupan actualmente por necesidad.

Entre los gastos estraordinarios que contiene tambien el presupuesto, se halla la suma de veinte i cinco mil pesos para reparar los edificios fiscales, entre los cuales ocupa un lugar mui preferente la hermosa i suntuosa casa de moneda, edificio que debe mirarse como uno de los principales ornamentos de la República, i que se arruinará mui pronto si el Gobierno no se apresura a repararlo por partes.

Los veinte mil pesos que figuran en el presupuesto, i que se calculan para la construccion de los nuevos edificios públicos de la desgraciada ciudad de Concepcion, reducida a escombros por el terremoto del año pasado de 1835, son igualmente indispensables.

Otro gasto estraordinario, cuya necesidad he indicado, es el de la suma de doce mil pesos a que podrá ascender el descuento de las letras del Gobierno, hasta que pueda recojerse el fruto maduro de sus ingresos. Esta partida no debe considerarse exajerada, atendidas las vicisitudes de las causas que pueden influir en la alta i baja del interes del dinero.

Ultimamente, por el gasto de veinticinco mil pesos, que para la construccion de un muelle en el puerto de Valparaiso solicito del Congreso, recuperará el erario el derecho denominado de muelle, que indudablemente aumentará sus ingresos. El Gobierno, con mejor esperiencia, ha determinado no llevar a cabo este proyecto, hasta asegurarse bien de la solidez i consistencia que debe darse a esta obra, que ha sido ántes de tan poca duracion por la debilidad de su construccion, o mas bien por la mala eleccion de materiales.

Los presupuestos jenerales de los gastos de la República para el año entrante de 1837 serán presentados a las Cámaras para su aprobacion inmediatamente que lo hayan verificado los otros ministerios por lo relativo a sus departamentos.

He bosquejado al Congreso las principales i mas urgentes reformas de la hacienda pública, a que puede dedicar sus tareas en el actual período lejislativo : toca ahora a los Representantes del pueblo chileno prestarles la sería atencion que merezcan, i con su acuerdo perfeccionarlas. *

Santiago, agosto 1. ° de 1836.

JOAQUIN TOCORNAL.

MEMORIA

QUE EL MINISTRO DE ESTADO

EN EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA

PRESENTA AL CONGRESO NACIONAL.

AÑO DE 1839.

Despues de la guerra tenaz que la República ha sostenido por el espacio de dos años contra la titulada Conferaderacion Perú-Boliviana, que logró destruir a fuerza de prodijiosos sacrificios, yo solo debia presentar a la consideracion del Congreso el cuadro lastimero de la Hacienda pública que aparece en todas partes tras del esplendor de las victorias. Las naciones, por opulentas que sean, jamas levantan monumentos de gloria, sino abriendo heridas profundas en sus intereses económicos; ni consiguen vindicar la inmunidad de sus derechos, i mantener su importancia política, sino contrayendo onerosos empeños que absorven sus rentas, i han llegado a ser muchas veces el orijen de funestas bancarrotas i de incalculables infortunios. ¡Con cuánta razon debia, pues, lamentar ahora esta desgracia, cuando nuestro pequeño erario, sumido poco ha en la penuria, se ha visto despues obligado a sufragar para una guerra exterior, i a satisfacer las exigencias de todo jénero que han nacido por momentos en esta terrible i prolongada crisis! Efectivamente, cualquiera que eche la vista a los acontecimientos estraordinarios que se han obrado por nuestro influjo, i calcule por ellos la magnitud de los esfuerzos que hemos hecho, i lo crecido de los gastos que hemos tenido que emprender, no puede ménos que suponer la Hacienda nacional en un estado de postracion completa.

Cuando el usurpador del Perú nos dirijió sus primeros i alevosos tiros, apenas contábamos con un cuerpo de tropas reducido i con una goleta de guerra i un bergantín desarmado, carecíamos de vestuario, armamentos i

municiones; nada teníamos sino el sentimiento de nuestra dignidad i nuestras fuerzas. La gravedad de las ofensas recibidas nos hizo sin embargo cerrar los ojos a toda consideracion: se rompió la guerra i fué preciso adquirirlo, organizarlo, prepararlo todo, desde el soldado que debia defender el honor i la seguridad amenazada de la República, hasta la mas menuda prenda de su uniforme. Se debia buscar al enemigo en su propio territorio i hostilizarle simultáneamente por mar. A costa de un incesante trabajo estaba ya todo dispuesto para este objeto, cuando la traicion execrable de Quillota hizo estallar una explosion que consumió el fruto de nuestros primeros sacrificios. El nuevo ejército que con presteza admirable se levantó mas fuerte i mejor previsto que el primero, partió de nuestras playas, pero volvió menoscabado en su fuerza, desmejorado en su armamento, desnudo de equipaje i alcanzando al Estado en considerables sumas. Este era un golpe fatal que parece debia batir el ánimo mas constante; con todo no fué mas que una ocasion de lucir las virtudes públicas de los ciudadanos, i una prueba costosa, pero lisonjera, de nuestros recursos. La expedicion se rehizo en breve tiempo, se pagaron los trasportes, se cubrieron otros empeños, se ajustó el Ejército de sus haberes, se acrecentó con cuerpos numerosos, se le proveyó hasta de mulas i víveres para sus marchas por tierras enemigas. Seis mil soldados de la República desplegaron al frente de la capital de la Confederacion, al mismo tiempo que diez buques de guerra bloqueaban sus puertos principales i concluian con los restos de su marina. Auxilios de hombres i de caballos fueron despues a engrosar las filas del Ejército Restaurador; una hermosa division de todas armas estaba tambien lista para marchar al primer llamamiento del Jefe de nuestras tropas. ¡Qué de sumas no habrá costado, pues, crear desde sus primeros elementos, sostener i reparar los quebrantos de ese Ejército i Escuadra, que han sino al fin poderosos para trastornar la faz del continente! Sin embargo el Congreso sabe que los sueldos de toda clase de empleados se han cubierto mensualmente sin descuento alguno; que el Crédito público ha cumplido con una exactitud relijiosa sus antiguos i nuevos compromisos; que las necesidades del servicio se han satisfecho como en medio de la paz mas profunda. Aun hai mas: se han levantado en este tiempo edificios públicos, abiértose un nuevo i costoso camino carril, i remitidose a Europa gruesas cantidades para la construccion de la hermosa fragata que se espera i para otros objetos de utilidad nacional. Apénas, señores, puede ser creído. Las rentas ordinarias, con lijeros auxilios, han bastado para tan injentes desembolsos. La propiedad del ciudadano constituida ya entre nosotros como un sagrado inviolable, no ha experimentado (escusado era decirlo) la mas leve vejacion: los donativos i empréstitos forzosos, las contribuciones extraordinarias que arruinaban en otro tiempo la industria i las fortunas, desaparecieron de Chile; i solo se conserva su memoria para graduar el inmenso espacio que hemos recorrido en la carrera del orden i de la civilizacion. Las rentas nacionales, repito con placer, han bastado para todo: ellas han sido un manantial que no se ha agotado ni por las caudalosas salidas, ni por las turbaciones que con la guerra debieron experimentar las fuentes que las alimentaban. Ellas están libres i descargadas de toda obligacion en el interior de la República: de manera que despues de haber desplegado recursos suficientes en una larga i porfiada lucha, la paz vuelve i nos encuentra intactos i en todo el vigor

de nuestras fuerzas. He aquí, señores, el fenómeno consolador que ofrece nuestra República, fenómeno que llena de gozo el espíritu, i que promete en lo futuro una era de prosperidad i de ventura.

¿Mas, cómo se ha verificado este prodijio que sobrepuja los cálculos i las esperanzas más halagüeñas? Este es el gran problema, cuya solucion deseara yo que se grabara eternamente en el corazón de los chilenos. El es el fruto de la paz doméstica que de diez años a esta parte ha venido a hacer su asiento entre nosotros, trayéndonos en premio del buen sentido con que abrazamos siempre la causa del orden los innumerables beneficios que la acompañan: ella ha permitido que se desarrollen libremente los jérmes de prosperidad que contiene nuestro suelo: ha permitido que la agricultura, el comercio, la minería, las artes i la civilizacion, emprendan a la vez el rápido movimiento con que las vemos adelantarse, i que las turbulencias políticas de los tiempos pasados habian hecho detener. Las leyes económicas espedidas en la última época, sábiamente calculadas para prestar fomento a la industria nacional, han contribuido también en gran manera a este resultado feliz; i mediante ellas la regularidad ha sucedido al antiguo desgreño en la administracion de las rentas, i la moralidad de los empleados a los escandalosos abusos de que el erario fué en otro tiempo víctima. El Gobierno por su parte, lejos de entregarse a una prodigalidad a que lo invitaba el buen estado de las rentas públicas, ha tratado por el contrario de aprovechar esta ventaja preciosa, i una severa economía ha sido la norma de sus deliberaciones. Añádese a esto la confianza que ha sabido granjearse por la buena fé de sus procedimientos, i la exactitud escrupulosa con que cumple sus compromisos; confianza que le ha abierto, por decirlo así, las arcas de los ciudadanos i de los extranjeros, i proporcionádole socorros abundantes i muchas veces gratuitos; i se tendrá una esplicacion natural de aquel fenómeno, que merece por cierto llamar la atencion de los observadores.

Luego que el Jeneral Santacruz comenzó a ejercitar sobre nosotros su política perturbadora, el Congreso autorizó al Presidente de la República para levantar un empréstito de 400,000 pesos con el fin de organizar las fuerzas navales que debian poner dique a los proyectos temerarios de aquel usurpador. No fué sin embargo necesario hacer uso de este medio, sino en los primeros momentos en que todo faltaba, i en que las rentas ordinarias no pudieron de pronto satisfacer a nuestras necesidades. El empréstito decretado i reducido después por el Gobierno a la suma de 200,000 pesos, produjo 105,000, cantidad comparativamente pequeña, que no ha ocasionado variacion en el estado del crédito, ni aumentado sino ligeramente las obligaciones del erario. Bien conoció el Gobierno que conviene a todas las naciones, i especialmente a las que como la nuestra cuentan con reducidos capitales, sacar estos empréstitos de países extranjeros; pero consideraciones de gran peso, tanto en el orden económico, como en el político, le indujeron a levantarlo dentro de nuestro propio territorio. Los acontecimientos, en primer lugar, se sucedian con tal rapidez, que no daban tiempo para jirar estas especulaciones a largas distancias; i aun cuando hubiera podido allanarse este inconveniente, no era de esperar que hallásemos condiciones ventajosas, en donde no habia interes ni simpatía por la empresa, a que el empréstito estaba destinado. Juzgó pues el Gobierno que la República debia sacar de su propio seno las armas con que combatiese a su enemigo, i para que este esfuerzo le fuese

ménos oneroso, ocurrió al arbitrio de dividir la suma decretada en acciones de a 500 pesos, las cuales solicitó de la patriótica i libre voluntad de los ciudadanos. Así los que recibieron una especial invitacion del gobierno i que se allanaron a prestar este servicio, fueron los únicos a quienes gravó el empréstito; pero los gravó con una cantidad tan moderada que no podia cercenar sensiblemente sus capitales, ni reducir el círculo de sus especulaciones. Otra ventaja produjo todavía esta medida, i fué, que siendo tan pequeño el sacrificio que se pedia a los prestamistas, nó tuvieron dificultad en convenir en el interes estremadamente módico del cuatro por ciento que se les habia ofrecido. Debe ser grato al Congreso saber, que hasta el dia se han amortizado 25,000 pesos correspondientes a este empréstito, es decir, cerca de la cuarta parte de su importe total, i que los accionistas no han tenido el mas leve motivo de queja que los retraiga en lo venidero de entrar en esta clase de negociaciones con el fisco: sus intereses son cumplidamente satisfechos en las mismas épocas señaladas por el pacto.

Otra de las providencias que tomó el Gobierno para proveerse de los fondos que la guerra hacia necesarios, fué conceder a los deudores fiscales constituidos en mora la reduccion de los intereses a un cinco por ciento anual, si cubrian sus créditos en el plazo que les señaló. La lei condena a los deudores fiscales que no cumplen en el tiempo correspondiente a pagar un interes tan crecido, que la Lejislatura, movida sola de consideraciones de equidad, les ha dispensado varias veces la misma gracia. Estos motivos, i las circunstancias del erario, impulsaron al Gobierno para el decreto que nos ocupa, cuyo resultado por otra parte apénas ha disminuido en una pequeña porción la suma a que el Gobierno tenia derecho segun las leyes vijentes.

En la Memoria que tuve la honra de presentar al Congreso en 1.º de agosto de 1836, prometí someter a su deliberacion un proyecto de lei para consolidar la deuda nacional interior, que habia sido reconocida por la lei de 17 de noviembre de 1835. Los graves acontecimientos que ocuparon en aquel tiempo la atencion del Gobierno no permitieron cumplir por entónces mi promesa, i como las Cámaras cerraron despues sus sesiones para volverlas a continuar en una época que se presentaba distante, fué preciso que el Presidente de la República procediese por sí en este grave i delicado asunto, obrando en virtud de las facultades estraordinarias de que se hallaba investido. Yo debo imponer ahora a los lejisladores de todas las disposiciones que se han dictado en esta importante materia.

Desde que a mediados del año de 1827 pensó el Gobierno reconocer la deuda interior, habia invitado a sus acreedores a que fuesen a rejistrar sus créditos en un libro que se mandó abrir con este objeto. Posteriormente la lei citada de 17 de noviembre de 1835, dando un aspecto formal a este negocio, parecia anunciar la aproximacion del momento en que sus acciones iban a ser atendidas i satisfechas: con todo los acreedores ya sea por incuria en el manejo de sus intereses, o por desconfianza de obtener el provecho que se les ofrecia, habian descuidado practicar aquella operacion, que era la base sobre qué debian estribar las disposiciones lejislativas subsiguientes; porque sin un coñocimiento aproximativo del monto total de la deuda, no se podia arreglar su pago, ni señalar el interes que debía gozar en proporcion al estado de las rentas públicas.

El decreto de 14 de febrero de 1837 fijó, pues, plazos razonables para evacuar esta diligencia previa.

Después de esta providencia, la consolidación de la deuda interior era un paso indispensable: lo reclamaban al mismo tiempo el deber de la nación, que había reconocido sus empeños i estaba en la obligación de satisfacerlos; el arreglo de la Hacienda, que no puede verificarse mientras no se determinen con exactitud las cargas que la afectan; el crédito en fin, depósito rico de donde los Gobiernos sacan sus mas preciosos recursos, i que no puede jamas existir si no se cubren escrupulosamente las deudas contraídas. Tales fueron los justos motivos que impelieron a dar la resolución de 22 de febrero de 1837 que manda consolidar la espresada deuda interior. Mas por justos que fuesen los títulos de los acreedores i grandes los deseos del Gobierno de atender a ellos en toda su estension, era preciso ceñirse a lo que podian suministrar las rentas nacionales. Designar a la deuda consolidada el interes corriente de los capitales, i destinar gruesas cantidades a su amortización, hubiera sido lo mismo que contraer compromisos imposibles de cumplir, i sancionar la bancarrota de la Hacienda. Nuestros acreedores extranjeros demandan tambien una consideración preferente, i en la imposibilidad de satisfacer las obligaciones que tenemos dentro i fuera de la República, la justicia exige que los recursos disponibles se distribuyan proporcionalmente entre unos i otros. En esta virtud se señaló a la deuda interior un medio por ciento como capital amortizante, i el interes del tres por ciento anual, que si es de poco valor en sí mismo, contribuye sin embargo a acrecentar los beneficios que los acreedores del Estado han reportado de la consolidación. Mas como la suma designada para la amortización es tan reducida que solo puede justificarse por las circunstancias apuradas del erario, creo que deberá aumentarse tan pronto como se haya ajustado el pago del empréstito extranjero, i restableciéndose la debida proporción entre los ingresos i gastos del tesoro.

Pero el decreto de que estoi hablando contiene una disposición que no debo pasar en silencio. Habia anunciado en mi última Memoria que se podian buscar medios oportunos para hacer mas llevaderos los empeños que iba a contraer el erario por la consolidación de la deuda nacional interior. Estos expedientes o arbitrios llegaron a ser indispensables a consecuencia de la guerra que sobrevino; i el que adoptó el Gobierno tiene en su favor consideraciones de gran peso. Los documentos de las deudas fiscales se hallaban, ántes de las leyes espeditas para su reconocimiento i pago, abatidos a un ínfimo valor: se habia perdido casi la esperanza de que fuesen alguna vez atendidos, i aun hai multiplicados ejemplos del absoluto abandono en que se les tenia por muchos. Las leyes mencionadas han venido a dar vida a estos documentos, i a crear en manos de sus tenedores un capital con que quizá no contaron jamas. Se podia, pues, sin ofensa de la justicia, reducir algun tanto esta ganancia, o mas bien, no era extraño que se exigiese una lijera condición, cuando se iba a hacer un considerable beneficio. En consecuencia dispuso el Gobierno, que para efectuar la consolidación de algun crédito, se entregase previamente en Tesorería un diez por ciento sobre el valor del crédito, cuya cantidad se agregaria a la deuda, i ganaria tambien el mismo interes. Todos se han allanado sin dificultad a esta medida, lo que prueba que no pugnaba con las reglas de la equidad, ni con la convenien-

cia privada. I si esta providencia no ha causado a los particulares gravámen de consideracion, ha proporcionado al erario señaladas ventajas. Los 144,740 pesos 5 $\frac{3}{4}$ reales, a que asciende el producto del diez por ciento, han servido para cubrir hasta ahora los réditos i hacer la amortizacion del capital sin echar mano de las rentas ordinarias, i seguirán prestando este servicio por algun tiempo mas. Miéntas tanto, han sido uno de los auxilios estraordinarios con que ha contado el Gobierno para sostener la guerra, i bajo este aspecto pueden considerarse como un empréstito de mútuas ventajas para los contrayentes, que contribuyendo al triunfo de nuestras armas, ha hecho que salieramos cuanto ántes de los apuros pecuniarios a que la guerra nos tenia reducidos. La deuda que se ha consolidado hasta el dia llega con inclusion del derecho del 10 por ciento a 1.580,566 pesos 1 $\frac{1}{2}$ reales, cantidad mui inferior a la que se habia calculado por algunos; i las sumas amortizadas hasta la fecha ascienden a 39,075 ps. Otros créditos hai reconocidos por la lei de 17 de noviembre de 1835, que no se encuentran comprendidos en esta suma, porque fueron escepuados de la consolidacion i deben correr distinta suerte: tales son los que proceden de sueldos atrasados desde 1817 hasta 1830, de pensiones pias, de réditos de principales consolidados, i otros que por su naturaleza deben considerarse alimenticios i que por disposiciones anteriores se habian mandado pagar.

Mas como aun quedan por consolidar 345,902 pesos 2 $\frac{1}{2}$ reales que han sido reconocidos hasta la fecha como deuda lejitima del Estado, i existen por otra parte varios créditos por los cuales no se ha hecho jestion alguna, ya sea por estar envueltos en litijios judiciales, o compredidos en herencias indivisas; ya por ausencia de los interesados u otros motivos; el Gobierno ha prorogado últimamente por seis meses mas el término para verificar todas las operaciones necesarias hasta su consolidacion. Ellos pudieron haberse mirado como cancelados por la espiracion del tiempo que se concedió para hacerlos valer; pero no era digno de la Nacion aprovecharse de esta coyuntura para eximirse de cubrir deudas efectivas: se creyó mas bien, que tanto para dar ejemplo de moralidad, como para hacer una manifestacion de la buena fé con que se ha procedido en este asunto, se debia otorgar aquella nueva dispensacion. Mas de 400,000 pesos (valor real de la deuda consolidada) consignados ántes en papeles sin uso, han comenzado a vivificar la industria i a mejorar la fortuna de sus poseedores. Ellos se admiten sin dificultad en las transacciones i constituyen uno de los agentes de la circulacion. En un pais como el nuestro, en donde los manantiales de la riqueza sembrados por todas partes claman por la industria que los beneficie, todo lo que sea crear fondos para especular es de unautilidad inmensa, i la leve pension que en el caso de que hablamos, va a cargar sobre el tesoro público, está superabundantemente compensada con las ventajas que proporcioná a los particulares, i que, en último resultado, ceden a beneficio del tesoro mismo.

El Gobierno ha permitido que estos billetes sirvan de obligaciones hipotecarias en los remates de diezmos, admitiéndose por los dos tercios de su valor real. Claras son las ventajas de semejante disposicion; ella ennoblece aquellos documentos, franqueándoles un nuevo destino en que pueden ser empleados; allana las dificultades que ocurren en las oficinas para la admision de fianzas; i por consiguiente facilita la competencia de

nuevos licitadores, de que pende en gran parte el aumento de la renta decimal.

La deuda del seis por ciento creada para la reforma militar en 1829 sigue pagándose religiosamente. De los 600,000 pesos que se emitieron a la circulacion van amortizados hasta la fecha 307,400 pesos, i los billetes correspondientes a ella han subido en la última amortizacion hasta el valor de 82 por ciento. Puedo asegurar lleno de una satisfaccion verdadera, que en el ramo de la deuda interior nada resta que hacer en el departamento de Gobierno que está a mi cargo.

Falta solo que atendamos a nuestros acreedores extranjeros, cuyas demandas fundadas en los mas justos títulos afectan el honor de la nacion. No ha sido por cierto falta de voluntad la causa del atraso que ha sufrido el cumplimiento de nuestras obligaciones para con ellos; consta al Congreso i a la nacion entera los vehementes deseos que han animado siempre al Gobierno de la República para arreglar este asunto i cerrar la puerta a las reclamaciones de los accionistas. Pero los estados tienen con tanta frecuencia como los particulares épocas de desgracia, en que sus rentas padecen detrimento, i en que se ven en la dura precision de suspender sus pagos. Aquejados por una turbacion incesante desde 1823 a 1830, el tesoro público se hallaba exhausto, desprovisto de recursos aun para satisfacer aquellas necesidades sin las que los cuerpos políticos no pueden existir. El orden vino despues de este período a reparar con lento influjo los males anteriores; i ya que en el dia podemos contar con un régimen regular i metódico, nuestros empeños en el exterior serán seguramente atendidos. Yo espero que los acreedores extranjeros nos harán la justicia de confesar que no pudimos, ántes de establecer el orden en la percepcion i manejo de las rentas, ántes de tomar razon de nuestros gastos indispensables, en una palabra, ántes de organizar i dejar corriente esta máquina que nos provee de caudales, cumplir con regularidad las obligaciones que contrajimos. Sin este orden, fundamento de toda prosperidad fiscal, ninguna transaccion se hubiera ajustado en la confianza de ser cumplida. Mas puedo anunciar que no está léjos el dia en que cesen estas quejas, que hieren en lo mas profundo nuestra delicadeza: el Gobierno ha nombrado tiempo há un agente con este principal objeto i tiene la orden de permanecer en Lóndres hasta la feliz terminacion de este negocio.

Paso ahora a dar cuenta del estado de las rentas públicas i de las providencias que se han librado para su mejora.

Desde luego la renta de Aduanas reclama una mencion preferente, por ser la que contribuye al tesoro con mas copiosos ingresos; i porque es por su naturaleza el barómetro que manifiesta el movimiento del comercio i de la riqueza de la nacion. Poco es lo que se ha hecho a este respecto en el período transcurrido desde mi última Memoria, i ménos aun lo que resta que hacer en lo venidero: afortunadamente poseemos una completa Ordenanza de Aduanas, en donde están detalladas con reglas claras i sencillas todas las operaciones fiscales i los derechos que deben pagar las mercaderías en los diversos jiros del comercio: ella está fundada sobre principios liberales, i calculada espresamente para fomentar el desarrollo de nuestra industria naciente; a ella somos deudores en gran parte del extraordinario ensanche que ha tomado el comercio en estos últimos años i que ha convertido a nuestros puertos en el almacén jeneral de los Esta-

dos que se estienden a lo largo del Pacífico. La lei de Comisos que espidió la pasada Lejislatura, señalando una sancion provechosa a las leyes promulgadas, aseguró su cumplimiento, i dió remate a aquel importante código. Desde entónces el Gobierno no ha hecho mas que dictar algunos reglamentos supletorios, llenar lijeros vacíos, abrir nuevos puertos al comercio de cabotaje i establecer otras Aduanas secundarias para la mas fácil expedicion de los negocios. La junta creada por la lei de Comisos para entender en los juicios de menor cuantia que se suscitasen en Valparaiso, se ha establecido tambien en las Aduanas de la Serena i de San-Carlos de Chiloé. Esta es ocasion oportuna de anunciar al Congreso que aquella disposicion ha producido los mas saludables resultados. El método sumario i verbal que se prescribió para sus procedimientos ha dado un acelerado curso a la secuela de estos juicios envueltos ántes en las complicadas i lentas fórmulas de los juzgados ordinarios: i todo el que conozca lo que vale la brevedad en cuanto tiene relacion con el jiro mercantil, sabrá apreciar debidamente esta nueva institucion. Yo creo que la cantidad de 300 pesos que la lei fijó para determinar los juicios de menor cuantía deberia ampliarse a la de 600 pesos, i con esta medida, sin perjudicar en lo menor la recta administracion de justicia, se harian doblemente útiles las juntas mencionadas.

Como un apéndice de la Ordenanza de Aduanas debe mirarse el reglamento que se dió al gremio de jornaleros de Valparaiso en abril de 1837. El embarque i descarga de las mercaderías es una operacion que concierne esclusivamente a los particulares, i por la cual el Gobierno no cobra derecho alguno; pero está tan íntimamente ligada con el despacho de las Aduanas i Resguardos, i por otra parte interesa tanto al comercio la exactitud i órden con que se verifique, que creyó el Gobierno conveniente sujetarla a reglas fijas, i ponerla bajo la vijilancia de ciertos empleados e inspectores. En virtud de aquel reglamento, los jornaleros de Valparaiso forman una asociacion organizada perfectamente, que se espide a completa satisfaccion de los negociantes, i que tiene un fondo comun ya mui considerable que responde por las faltas cometidas por cualquiera de sus miembros. Es hermoso el espectáculo de regularidad i honradez que ofrece esta asociacion, así como lisonjero ver ya planteada entre nosotros una institucion que, como la que nos ocupa, tiene una caja de ahorros que socorre a sus contribuyentes en sus dolencias, les da una pension vitalicia si llegan a inutilizarse en el trabajo, i les permite el consuelo de dejar a sus familias un fondo de que disponer. ¡Ojalá que este ejemplo sea imitado en otros puntos de la República, i por las demas clases de artesanos!

La Aduana de Santiago, de cuya perjudicial injerencia en el comercio interior, opuesta al sistema adoptado por las últimas leyes fiscales, hablé al Congreso en mi última Memoria, fué estinguida por decreto de 11 de marzo de 1837. En su lugar se ha erijido otra en Santa-Rosa de los Andes con el objeto de velar sobre el comercio que se hace con las provincias Arjentinas. Por largo tiempo el tráfico de cordillera habia sido desatendido, i los especuladores estaban en posesion de poder cometer impunemente fraudes con perjuicio notable de los intereses fiscales. Los resguardos estacionados en los pasos habilitados de cordillera eran la única salvaguardia contra el contrabando; pero su organizacion carecia de los medios suficientes para precaverlo. El Gobierno ha puesto térmi-

no a este desórden, señalando los pasos de *Hornillos* i de los *Patos* como únicos habilitados para el tráfico de las mercaderías que se esportan e importan; i encargando a la oficina de la Aduana el formal cuidado de hacer observar las leyes. De su asiduo i laborioso empeño se debe esperar la reforma de los vicios radicados en aquella parte de la República.

En el comercio de metales se habia introducido tambien el fraude de mezclar escorias i otras materias estrañas a las barras de cobre que se destinaban para la esportacion a países estranjeros: fraude que desacreditando el principal artículo de retorno que ofrecemos a las mercaderías europeas, debia traer males de gran trascendencia. Sérias reclamaciones se elevaron al Gobierno con este motivo, i ellas no podian ménos que ser acojidas i satisfechas conforme a la justicia que las apoyaba. Se ha dispuesto, pues, que cada establecimiento de fundicion tenga su marca propia, sin cuya calidad no pueden las Aduanas permitir la esportacion del metal de cobre en barras; para que por este medio pueda descubrirse el fraude, dejándose a los contratantes el uso libre de sus derechos para demandarlos con arreglo a las leyes vijentes, que apesar de esta disposicion económica no ha querido el Gobierno alterar.

Durante la guerra que hemos sostenido contra la estinguida Confederacion Perú-Boliviana, el Gobierno se vió en el caso de dictar una providencia momentánea que afectaba las rentas de Aduana, pero que era reclamada por la equidad i las consideraciones que merece el comercio. El Gobierno protectoral habia prohibido absolutamente la introduccion de las producciones naturales e industriales de Chile. Esta disposicion, mal acordada i alterada con frecuencia, perturbó algunas negociaciones i obligó a volver a Valparaiso i otros puertos de la República los frutos del país que, habiendo salido de ellos, no pudieron desembarcar en el Perú a consecuencia de aquella deliberacion. El Gobierno los eximió, pues, de pagar los derechos de importacion que debian satisfacer con arreglo a nuestras leyes, exijiendo a los interesados todas las seguridades necesarias que justificasen la identidad de los efectos; pero este es quizá el menor de los favores que, aun en la época de nuestros mayores conflictos, hemos dispensado al comercio exterior.

Concluida la guerra han desaparecido los obstáculos que embarazaban el mutuo cambio de las producciones chilenas i peruanas. Los derechos que en justa retorsion se impusieron a los azúcares i chancacas del Perú, a consecuencia de los injentes impuestos que gravaban a los trigos i harinas de Chile, no debian existir ya por mas tiempo, i el Gobierno los ha suprimido por decreto de 13 de abril próximo pasado, restableciendo las cosas a su estado natural, sin aguardar a que el Perú por su parte hubiese dado un paso de igual naturaleza. Una amistad sincera en nuestras relaciones internacionales, hará deponer antiguas rivalidades, a que jamas dimos motivo, i dará principio a una nueva era de recíproca ayuda i benevolencia.

La contribucion del catastro ha ofrecido desde su establecimiento graves embarazos de que el Congreso se halla instruido: los unos nacen de la dificultad de introducir una imposicion nueva, cuando no teníamos organizada en el pié correspondiente la administracion interior de nuestros pueblos; otros de circunstancias que no se previeron al tiempo de dictar la lei, i que orijinaron reclamos multiplicados i la consiguiente disminucion de la suma que debia producir el impuesto. Estos últimos inconvenientes

fueron remediados por el proyecto que el Gobierno sometió a las Cámaras Lejislativas i que éstas sancionaron en 28 de enero de 1837. Con arreglo a él, se nombraron las juntas departamentales que debian hacer el nuevo repartimiento, i tambien la Junta Central, a quien se encargaba dar la última mano a esta operacion delicada. Las juntas encontraron entorpecimientos que han retardado la conclusion de sus tareas, i aun no se ha podido concluir a la fecha el cuadro jeneral que debe formar la comision central; con este motivo el catastro ha seguido cobrándose con arreglo a la primera lei por las listas de 1834; pero me lisonjeo de que en el presente año se planteará la contribucion con toda la equidad posible, i que cesando los reclamos a que dió lugar el repartimiento anterior, no tendrá el erario que sufrir embarazos en la recaudacion de este ramo. Miétras tanto, la demora en la formacion de las nuevas listas ha permitido hacerlas con la exactitud posible, i nos ha suministrado una coleccion de datos estadísticos que es en realidad preciosa.

El Gobierno durante el tiempo de que estoi dando cuenta ha fijado su atencion en la casa de Moneda de Santiago, establecimiento digno por cierto de la proteccion de las autoridades i que ha venido en decadencia por causas que son bien conocidas. El primer paso que dió a este respecto, fué hacer venir de Europa máquinas arregladas a los ventajosos métodos que se practican en aquella parte del mundo, las cuales puestas al corriente han simplificado i dado gran velocidad a los trabajos con manifestas ventajas a los que estaban ántes en ejercicio: tambien llegaron con ellas un artista i un buen repuesto de herramientas. Allanado así el entorpecimiento que ofrecia la perfeccion de los antiguos aparatos i que acrecentando los costos de amonedacion retraia a los mineros de destinar sus pastas a este objeto, se autorizó a la espresada Casa para pagar la plata piña de lei de once dineros a razon de ocho pesos dos reales marco. Una de las miras importantes que se propuso el Gobierno en esta providencia, fué proveer constantemente al mercado del numerario que necesita para sus cambios, i cuya falta ha ocasionado frecuentemente, en estos últimos tiempos, perjuicios que conviene evitar.

Para dar fin a esta materia debo decir al Congreso que consultando la mayor seguridad i elegancia del cuño de la moneda de oro, hizo el Gobierno algunas alteraciones en la lei de 24 de octubre de 1834: ellas son relativas puramente a los adornos i figuras del tipo, i en nada varian lo sustancial de la lei.

Pero entre todos los trabajos del Gobierno en el departamento de Hacienda, el que descuella con especial importancia es en mi concepto la Ordenanza de la Contaduría Mayor i Tribunal Superior de Cuentas. Unas tras otras se habian sucedido las varias administraciones de la República, anhelando siempre por establecer el órden en esta parte capital del sistema de oficinas; mas el tiempo habia trascurrido agravando cada dia los males que su organizacion hacia sentir en lo mas delicado del servicio público. La Comision de Cuentas creada provisoriamente en 1828 con un objeto distinto de aquel a que despues se destinó, i para el cual careció de reglas i del número competente de empleados, se hallaba sobrecargada de un inmenso rezago de cuentas atrasadas, i su Jefe sin accion para dar curso a los juicios que sobre ellas debian recaer. Por otra parte el comercio, a quien conviene que sus operaciones sean veloces, tenia pendientes allí cargos perennes, miétras no se feneciesen las cuen-

tas presentadas por las Aduanas de la República. ¿Ni cómo hacer efectiva la responsabilidad de los administradores de las rentas públicas, si la oficina encargada de velar sobre la pureza de sus procedimientos tenia que sepultar en un inmenso archivo, por falta de autoridad i de medios, los documentos que debian servir para descubrir el fraude? La Comision de cuentas en el pié que estaba montada no era mas que un depósito indijesto de papeles, que nada podia obrar, que obstruia el curso de los negocios, que paralizaba la marcha de la administracion, i mantenian en un perpétuo atraso el ramo cabalmente que necesita de mayor actividad i del mas puntual desempeño.

En las Ordenanzas espeditas para la reforma de aquella oficina en 18 de mayo último, hallará el Congreso el remedio de todos estos males. Ellas establecen el competente número de empleados para el exámen i revision de las cuentas, prescriben las formalidades i mecanismo del despacho, i determinan las funciones de las oficinas de una manera que parece conciliar la brevedad de los trabajos con la exactitud de las investigaciones. Se ha fijado el plazo de tres meses en que los empleados de Hacienda deben dar razon de los caudales que administran, medida que remueve los embarazos que naturalmente debia ofrecer el exámen de los abultados documentos que por disposiciones anteriores se remitian cada seis meses a la estinguida Comision Jeneral, con perjuicio de los empleados responsables i del comercio; i como era frecuente que la remision de las cuentas ocasionase nuevas demoras por la dificultad de encontrarse conductores seguros que se hiciesen cargo de traerlas a la capital, se ha ordenado que se dirijan por la Estafeta, dándose mutuamente los empleados certificados que acrediten la entrega que hacen los unos, i la remision i recibo de los otros, para la completa seguridad i responsabilidad de todos ellos.

Mas la parte verdaderamente importante de la Ordenanza es la relativa a los juzgados de cuentas: aquí estaba el vicio capital del anterior sistema, i allí fué donde el Gobierno hizo una variacion sustancial. El Jefe de la Contaduría Mayor instruido naturalmente por una larga esperiencia en el manejo de estos negocios, i que tiene tantos agentes que le ayudan, está llamado por el orden de las cosas, a terminar con mejor acierto que otro alguno las cuestiones que se suscitan sobre la conducta administrativa de los empleados fiscales: la Ordenanza le ha dado, pues, al Contador mayor esta atribucion. La segunda instancia que en todos los juicios parece ser un recurso equitativo, se ha restablecido conforme a nuestras antiguas leyes, simplificándose los procedimientos en cuanto ha sido posible. En fin, se ha designado el modo de residenciar a esta oficina superior, i puesto así el complemento a las Ordenanzas.

Desde el puesto elevado que la Contaduría Mayor ocupa sobre el resto de las oficinas, debe descubrir los vicios que dominan en cada una de ellas, notar los defectos de las leyes i de los empleados, i proponer al Gobierno saludables reformas. Ella está destinada a coadyuvar con la Legislatura a la grande empresa de reducir a un sistema ordenado la recaudacion, manejo e inversion de las rentas públicas.

Era de mi deber imponer al Congreso de la suerte que han corrido el comercio i la industria en jeneral a consecuencia de la pasada guerra; pero la administracion interior de nuestros pueblos no se halla todavía

en tal grado de perfeccion, que pueda suministrar al Gobierno los datos estadísticos necesarios para formar a este respecto un juicio exacto. Los estados de aduana son los únicos que pueden dar alguna luz aunque débil, que no basta para satisfacer el ánimo, ni para descubrir distintamente la parte especialmente lacerada, a que deba aplicarse con preferencia un eficaz remedio. Juzgando sin embargo por ellos i por la voz pública, que es siempre la espresion sincera de la realidad de las cosas, puedo asegurar, que los males inferidos por la guerra distan mucho de lo que pudo temerse: no se han experimentado aquellos quebrantos que reducen a la miseria a multitud de negociantes, ni se ha disminuido sensiblemente la importacion de mercaderías extranjeras, ni menoscabado la produccion de frutos nacionales. Lijeras quejas se oyeron, es verdad, en algun tiempo, i fueron repetidas por los que deseaban encontrar ocasion de censurar la política del Gobierno; mas estas quejas no eran tanto efecto de pérdidas sufridas, como obra del temor de futuras desgracias. Sin duda hubo alguna leve paralizacion en el jiro mercantil: pero qué vale este pequeño inconveniente comparado con los males que debia acarrear una tenaz i prolongada guerra? ¿No es mas bien una prueba de que esta época aciaga para todos los pueblos ha pasado sobre nosotros sin dejar vestijios de su funesta influencia? Yo no tendria mas que presentar al Congreso el estado de la renta de Aduana, siempre ascendente, para desvanecer cualquiera prevencion en contrario, i para hacer que la Lejislatura descansa en la confianza de que no tenemos que reparar grandes desgracias nacidas de las circunstancias penosas de que acabamos de salir. No puedo, señores, tocar esta materia sin sentirme movido a dar gracias a la Divina Providencia, que con mano pródiga ha derramado en la República su influencia bienhechora: ella nos eligió para instrumento de su justicia; nos constituyó custodios de la independencia i libertad del continente, i no permitió que al cumplir esta mision augusta, fuésemos víctima de nuestra decision i de nuestro jeneroso aliento.

Despues de esta causa primera reguladora de los acontecimientos humanos, me parece encontrar la explicacion de este fenómeno en la conducta del Gobierno, que ha tendido invariablemente a templar en cuanto le era dado los resultados del rompimiento de la paz. Fuera del respeto ciego que ha guardado a la propiedad, aun en los mayores conflictos del tesoro, las instrucciones altamente filantrópicas dadas a la Escuadra Nacional, que presentan una relajacion sin ejemplo de los derechos que concede la guerra, bastaban por sí solas para demostrar esta verdad honrosa. Nuestra Escuadra ha recorrido varias veces de norte a sur las dilatadas costas de la estinguida Confederacion en el largo tiempo de dos años i medio: una sola reclamacion no se ha elevado contra ella, ni por vejaciones hechas al comercio neutral, ni por captura de propiedades pertenecientes a súbditos de aquella malhadada Confederacion. Tan noble comportamiento permitió al comercio continuar en el libre curso de especulaciones, en medio de los fuegos enemigos, tan exento de molestia por nuestra parte como podria estarlo en la calma de una tranquilidad completa.

Si todos los ramos de la industria nacional siguen sin interrupcion su marcha progresiva, la minería saliendo de los límites en que debia encerrarse nuestra esperanza, se adelanta con pasos ajigantados a una

época de brillante prosperidad. En los estados que se acompañan bajo los núm. 2, 5 i 8 hallará el Congreso una demostracion de los metales estraidos de la República en los últimos tres años,: inútil será hacer sobre ellos observaciones que deben ofrecerse fácilmente a los lejisladores, i me limito a decir que segun noticias recientes i fidedignas, han dado un alcance veinte i dos minas de plata en el departamento de Copiapó que debe rendir en el presente año exorbitantes riquezas.

Una parte de los metales que se estraen de nuestro suelo salen de la República en su estado nativo, para recibir en Europa su último beneficio, que nuestra industria actual no les puede dar. Esta es seguramente una pérdida que hace la Nacion, i que reclama providencias lejislativas, i la saludable intervencion del Gobierno. Yo creó que trayendo al pais operarios intelijentes, i proporcionando los elementos necesarios para las fundiciones, desaparecerá este mal que hemos sufrido ya por bastante tiempo. Lo primero pende de las especulaciones de los particulares, que el Gobierno está dispuesto a proteger por todos los medios posibles; lo segundo, de una lei, cuyo proyecto será prontamente sometido a la deliberacion del Congreso, para que el carbon de piedra quede exento en su importacion de los derechos que lo gravan actualmente. Esta providencia nos proveeria de una materia mas a propósito que las leñas para los diversos usos a que éstas son aplicables en el beneficio de los metales, i dejaria descansar los montes en la provincia de Coquimbo, que se resienten del consumo excesivo que se hace de ellos a consecuencia del rápido aumento de los trabajos metalúrgicos. El Gobierno está informado de que no faltan personas dispuestas a emprender este negocio, i que nos suministrarán aquel artículo a un precio sumamente cómodo. La Lejislatura no ménos penetrada que el Gobierno de la conveniencia de fomentar entre nosotros el beneficio de los metales, concurrirá sin duda por su parte a remover los embarazos que ofrezca la planteacion de cualquiera empresa que tenga este interesante objeto.

Para completar el informe sobre el estado de la Hacienda Nacional, debo hablar del movimiento de las rentas públicas en los años de 1836, 1837 i 1838. Los cuadros que se acompañan bajo los números 1, 3, 4, 6, i 7 suministran todas las noticias que se pueden desear a este respecto, i me eximen de estender mis observaciones sobre una materia que se manifiesta con toda claridad en ellos. Su inspeccion da a conocer que el Gobierno pudo disponer en el primero de estos años de 2.287,979 pesos 3 $\frac{3}{4}$ reales, suma compuesta de 212,926 pesos 2 $\frac{1}{2}$ reales, residuo del año anterior, i de 2.075,053 pesos 1 $\frac{1}{4}$ reales que ingresaron al tesoro público en el espresado año de 36. Los gastos del servicio acrecentados ya en aquel tiempo con motivo de la espedicion anárquica hecha al territorio de la República por los ajentes del Jeneral Santa-Cruz, i por la actitud hostil que fué necesario tomar con este caudillo, ascendieron a 2.173,441 pesos 3 $\frac{1}{2}$ reales, quedando por consiguiente un sobrante para el año de 1837 de 218,993 pesos 7 $\frac{3}{8}$ reales.

Unida esta cantidad a la de 2.532,462 pesos dos reales que entraron en las arcas fiscales en 1837, se halló el Gobierno con la injente suma de 2.751,456 pesos 1 $\frac{3}{8}$ reales, que bastó para llenar las multiplicadas necesidades que sobrevinieron en aquel año, i que permitió reservar para el siguiente de 1838, 226,352 pesos 7 $\frac{3}{8}$ reales.

El Congreso notará la estraordinaria diferencia que hai entre el monto total de las rentas en 1837, si se compara con el de los años anteriores i con el de 1838 que le ha seguido; pero es fácil señalar las causas estrañas que le han dado orijen. Entre ellas debe contarse, en primer lugar, la consolidacion de la deuda nacional interior decretada a 22 de febrero del mismo año, que vertió en las arcas nacionales 76,796 pesos 6 reales, valor del diez por ciento que exijió a los que quisiesen gozar de este beneficio; i en segundo lugar, la Tesorería Jeneral recibió (caso mui estraordinario), en depósitos judiciales, 87,671 pesos 1 real contra cuya cantidad libraron en aquel año los juzgados 51,574 pesos 4 $\frac{1}{4}$ reales que fueron cubiertos puntualmente. Estas dos partidas que aparecen en el estado de aquel año confundidas entre los ingresos, deben rebajarse de aquella suma total, porque propiamente hablando, no pueden considerarse como producto de las rentas fiscales. Es digna tambien de llamar la atencion del Congreso la subida importacion de azúcar que se verificó en el año de 1837 por nuestros puertos despues del rompimiento del tratado con el Perú, subida que en solo la Aduana de Valparaíso dió 127,268 pesos 5 reales de derechos, diferencia del año anterior de 1836, en que el erario no reportó por este artículo mas derechos que 51,139 pesos 8 reales.

Estas tres causas son pues, en mi concepto, las que han contribuido a aumentar las rentas del erario en el citado año de 1837, i como no podrán repetirse en los años venideros, no debemos lisonjearnos de iguales o mayores ingresos.

En 1838, segun el estado presentado bajo el núm. 6, produjeron las rentas nacionales 2.275,427 pesos 2 $\frac{3}{4}$ reales, que con los 226,352 pesos 7 $\frac{3}{4}$ reales sobrantes del año anterior hacen la cantidad disponible de 2 millones 501,880 pesos 1 $\frac{3}{4}$ reales. Los gastos del mismo año ascendieron a 2.426,864 pesos 4 $\frac{3}{4}$ reales, i ha quedado un residuo de 114,512 pesos 3 $\frac{3}{4}$ reales, que sirve en el presente año de 1839.

Cumplo con el deber que me impone el artículo 89 de la Constitucion, presentando al Congreso bajo el núm. 9 el presupuesto de los gastos del departamento de Hacienda para el año siguiente de 1840. En él se encuentran algunas partidas de gastos estraordinarios, de que debo instruir particularmente a la Lejislatura.

Como es probable que en el año próximo de 1840 el erario esté libre de los exorbitantes desembolsos que le han aquejado en los años precedentes, i que pueda sufragar para las importantes obras que demanda el servicio público, que solo las urjencias de la guerra pudieron hacer diferir, el Gobierno en uso de la autorización que le concedió la lei de 23 de enero de 1829, ha contratado la construccion de treinta almacenes en el local comprado a los relijiosos agustinos, en la cantidad de 96,648 pesos 1 $\frac{1}{2}$ reales pagaderos a razon de 4,000 pesos mensuales. El Congreso se halla impuestado de lo gravoso i desordenado que es el despacho de los efectos guardados en los almacenes particulares que se arriendan. Sabe tambien que la cantidad que se invierta en esta obra será reembolsada a los cuatro años con el ahorro de arrendamientos i de sueldos de multitud de empleados que están en servicio, dejando para lo venidero una utilidad efectiva de mas de 25,000 pesos anuales. Este gasto fué aprobado por el Congreso en el presupuesto que sirvió para el año pasado de 1838.

Los 30,000 pesos que se piden para descontar el Gobierno sus letras, son por ahora de indispensable necesidad. Mientras que ejército i Escuadra que deben volver del Perú no sean ajustado de sus haberes, i la aduana de Valparaiso no pueda ponerse al corriente en sus remesas en dinero efectivo a la Tesorería Jeneral, debemos resolvernos a perder alguna cantidad en el descuento de letras. El Gobierno procurará reducir esta operacion en cuanto le sea posible, i el Congreso al aprobar esta partida descansará con seguridad en la buena fé de sus procedimient-
tos i en su ardiente anhelo para economizar la fortuna pública.

Las cantidades que se piden para reconstruir los edificios públicos de la desgraciada provincia de Concepcion, reducida a escombros por el terremoto del año de 1835, i las que se solicitan para la refaccion de la Casa de Moneda i demas edificios nacionales, son tambien de extrema necesidad. La Moneda especialmente, monumento suntuoso que honra la industria del pais i dá realce a la Metrópoli de la República, amenaza, como es notorio, con inminente peligro a las personas que la habitan. Las sumas que en ella se inviertan conservarán el cuantioso capital que ha costado, i nos franquearán estensos departamentos para otras oficinas que funcionan en esta capital.

Los presupuestos jenerales de los gastos de la República para el año entrante de 1840, serán presentados a las Cámaras para su aprobacion, inmediatamente que lo hayan verificado los otros ministerios por lo relativo a sus departamentos.

Santiago, julio 15 de 1839.

JOAQUIN TOCORNAL.

MEMORIA

QUE EL MINISTRO DE ESTADO

EN EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA

PRESENTA AL CONGRESO NACIONAL.

AÑO DE 1840.

Al presentar al Congreso Nacional por tercera vez el estado de las rentas públicas; al reclamar su atencion sobre una materia que afecta no solo los intereses comunes, sino tambien los particulares del último de los ciudadanos, quisiera bosquejarle un cuadro lisonjero en que tan solo resaltasen los jérmenes fecundos de prosperidad que reciben un continuo desarrollo al abrigo de instituciones liberales i de la tranquilidad interior que las afianza. Mas este deseo es irrealizable en toda su estension, i aun culpable, si el encargado inmediatamente de hacer una exposicion fiel del estado de las rentas i de las leyes que las dirijen, en vez de ilustrar a los Representantes de la Nacion, se labra solo para sí un monumento que halague su orgullo i manifieste su flaqueza.

El estudioso observador de las vicisitudes de los pueblos, el que escudriña las causas de su engrandecimiento i decadencia, el que se empeña en trazar sobre su miseria o prosperidad reglas seguras para su buen gobierno, se hallaria sin duda algo perplejo i embarazado, si le fuese dado seguir en todas sus anomalías la estraordinaria marcha de nuestra rejeneracion política. En vano buscaria un principio regulador en veinte años de la mas espantosa confusion, i se asombraria al ver retoñar el árbol de la verdadera libertad, i adquirir nuevo vigor en medio de tantos i tan opuestos elementos. Libres, pero sin conocer bien los atributos de la verdadera libertad; dueños absolutos de un dilatado i fértil territorio, sin capitales para explotar sus tesoros, sin leyes i reglamentos que se aco-

modasen a nuestra nueva existencia social; las rentas en completa acefalía, i la propiedad invadida a cada paso, por la escasez o malversacion de aquellas; he aquí los embarazos que por todas partes rodeaban nuestra infancia política, que aun se sienten hoi, i que solo el tiempo, la ilustracion i sabiduría de las Cámaras podrán remover. Los empeños contraidos en aquella época son los gravámenes mas terribles que pesan hoi sobre nuestro erario. Las deudas extranjera e interior que nos legaron aquellos tiempos, cercenan a la industria los socorros de que tanto necesita, i que tiempo há la habrian hecho florecer i prosperar.

No es posible recorrer la época que medió entre el triunfo de Chacabuco, que puso el sello a nuestra independencia, i el año de 1830 que principió a darle valor e importancia, sin recordar lo que fuimos i ahora somos. Los gobiernos i las revoluciones que los minaban se sucedian unas a otras con asombrosa rapidez, sin dejar tras de sí recuerdo alguno glorioso, i si solo rencores, divisiones, i la violencia misma. Las leyes que dictaban aquellas administraciones transitorias participaban de su debilidad; i era tan imposible que en aquel caos se conociesen los verdaderos principios de justicia, i se aplicasen a las necesidades de los pueblos, como que los gobiernos se ocupasen en otra cosa, que en su propia conservacion. Este es el cuadro fiel i lastimero de la situacion de Chile, cuando rayó la época de donde data el estado floreciente de nuestro suelo.

Cuando la presente administracion tomó las riendas del mando, fueron sus primeros pasos inciertos i vacilantes; inmensos i casi insuperables los obstáculos que por todas partes la circuián i amenazaban. La hacienda en total desgredo, i todos los ramos de la industria interior en decadencia, fueron los elementos incógruos con que el Gobierno debia labrar la dicha pública. Asegurar al erario sus ingresos; obstruir los conductos que el error i el desorden se habian tranqueado para destruirlos; buscar en la honradez una garantía, i en los reglamentos el medio de hacer efectiva la responsabilidad de los empleados, fué el primer conato de la administracion. Suministrar a la industria los medios de jeneralizarse, librarla de gravámenes perniciosos que la oprimian, conceder al comercio las seguridades i franquicias que demandaba, fueron en seguida los medios mas eficaces de poner al país en estado de subvenir a sus necesidades i dar cumplimiento a obligaciones i compromisos, vergonzosamente relegados al olvido.

Sintieronse luego los beneficios que trae consigo un régimen económico, i en lugar del déficit acostumbrado i de los apuros que eran consiguientes, hubo por primera vez un sobrante disponible, despues de atendidos los gravámenes de la administracion. La agricultura, el comercio i las artes, abandonados sin traba alguna al interes individual, convirtieron a la República en un vasto campo de atrevidas especulaciones, acrecentando a la vez la riqueza pública i privada. Sus puertos i aduanas no bastaron ya para la importacion i esportacion de los consumos i productos, i fué forzoso proporcionarles economías, habilitando nuevas radas i caletas en toda la estension de nuestras costas. Los reclamos i jestionés que se hacian al fisco por naturales i extranjeros, procedentes de empréstitos, capturas ilegales i otras violaciones de propiedad, fueron atendidos por primera vez, i se destinaron fondos para satisfacerlos. Esta

conducta franca i leal granjeó al Gobierno, i a la Nacion entera, ventajas positivas; i en medio de los conflictos en que mas de una vez se ha isto, jamas se ha sacrificado la Hacienda pública, porque su crédito la ostenia i le suministraba capitales a ménos costo que al particular mas creditado por su honradez i buena fé.

Pero en medio de tantas satisfacciones existen vicios en algunas de nuestras leyes, i vacíos en otras, que amenazan poner estorbos a nuestra prosperidad, hacerla retrógrada o estacionaria. Las necesidades de un pueblo naciente, cuya industria i comercio empezaron bajo un régimen vicioso, son tan variadas que es imposible atender desde luego a todas con igual eficacia, ni abandonar las unas sin inferir un golpe mortal a las demas. Nuestras leyes en muchos de los ramos de la administracion pública llevan aquel sello de imperfeccion a que está sujeta toda lejislacion nueva que no tiene a su favor la esperiencia propia, sino la de remotos pueblos de donde fueron talvez arrancadas con violencia, ni el hondo respeto que inspiran siglos de continúa observancia. Sancionadas a menudo en medio de los recelos i disturbios, han carecido de un detenido exámen i del crisol de una sana filosofía, que las simplificase e hiciese fáciles en su ejecucion; de suerte que al ponerlas en observancia, se han palpado no pocas veces sus vacíos, revocándose despues o plagándose de adiciones i comentarios que dan májén a arbitrariedades i consultas embarazosas para los encargados de su cumplimiento. Al recorrer los trabajos del Ministerio de mi cargo llamaré la atencion de la Lejislatura a las reformas que juzgo necesarias.

La Aduana de Valparaiso, que proporciona por sí sola al tesoro público mas de la mitad de sus ingresos, a influjo de la planta económica que se le ha dado, nos suministra las pruebas mas irrefragables de prosperidad pública; i apesar de las calamidades físicas que en los dos últimos años se han hecho sensibles en casi toda la República, aniquilando la agricultura en algunas de las provincias i suspendiendo en otras el beneficio de los metales, ha producido con todo ciento tres mil quinientos setenta i ocho pesos seis reales mas que en el año anterior. Han crecido tambien a proporcion los ingresos de la de Santa-Rosa de los Andes, Valdivia i Chiloé; mientras que las de Constitucion, Serena, Huasco i Copiapó, donde la variedad de las estaciones ha inferido notables perjuicios a la produccion en jeneral, presentan un déficit de cuarenta i un mil novecientos treinta i cuatro pesos seis i tres cuartos reales.

Al hablar de la Aduana de Valparaiso debo hacer presente a las Cámaras las ventajas que reportaria la nacion del conocimiento exacto de todos los artículos que entran para el consumo interior i de los que salen para el extranjero. Datos minuciosos de esta naturaleza darian ocasion al Gobierno i Cuerpo lejislativo de ocuparse sériamente en investigar las causas de prosperidad i decadencia que se notan frecuentemente en los diferentes ramos del comercio interior i exterior. Esta ventaja se alcanzaria dotando en la Aduana de Valparaiso un empleado que se ocupase esclusivamente en llevar un registro de todos los artículos de esportacion i estraccion, denotando el valor aproximativo, peso, cantidad, número, medida, calidad, procedencia, destino, etc., segun la naturaleza de cada especie; i obligando a los jefes de las demas aduanas de la Re-

pública a que remitan a la de Valparaiso iguales datos, para formar en cada año un cuadro jeneral del movimiento mercantil.

Reclamo especialmente la atencion de las Cámaras a las reformas que demanda en las Aduanas de Valparaiso este importante ramo fiscal, que de dia en dia se hacen mas urgentes en proporcion al incremento que ha tomado de diez años a esta parte. El recargo inmenso que sufren los empleados de esta renta i su reducido número, principalmente despues que se han reunido allí todos los trabajos que ántes estaban a cargo de la Aduana jeneral de Santiago, los entorpecimientos que sufre el comercio i la morosidad en el despacho de las mercaderías, son males que un nuevo arreglo debe evitar. Los ingresos de la Aduana de Valparaiso i de Santiago, que en el año de 1829 apenas alcanzaron a novecientos treinta i cinco i mil trescientos diez i nueve pesos, en el de 1839, concentrado todo el despacho en la primera, ascendieron a un millon doscientos treinta i seis mil cuatrocientos setenta i siete pesos uno i cuarto reales, sin que por eso se haya aumentado el número fijo de los empleados ni el sueldo que debian gozar en proporcion al mayor trabajo que ahora tienen. En el año de 1829 solo hubo doscientos veinte registros con procedencia estranjera i sesenta i siete del comercio de cabotaje; miéntras que en el año 39 ascendieron los primeros a trescientos diez i ocho i los segundos a ciento cuarenta i uno. Los manifiestos por menor del comercio estranjero en la primera fecha subieron a quinientos veinte, i en la segunda a mil quinientos nueve.

La misma o mayor progresion se nota en las pólizas de internacion i esportacion de mercaderías estraidas de los almacenes de depósito en las de mercaderías libres en el jiro de cabotaje; en las de mercaderías nacionales esportadas al estranjero; en los pedimentos de muestras para desembarcar i depositar carga en los almacenes particulares i en los registros para el jiro estranjero i de cabotaje. El número de almacenes que en el dia ocupan las mercaderías es mui considerable, i en cada uno de ellos se lleva un libro en que se denota el número de cada bulto, el total de ellos, su marca, consignatario, nombre del buque i procedencia; de manera que en la actualidad pasan de noventa los libros que con diversos fines llevan los empleados de la Aduana i alcadía de Valparaiso.

La necesidad i urgencia de esta reforma es demasiado evidente para exigir una demostracion mas detenida; i su objeto se alcanzaria del modo mas pronto i eficaz, si la lejislatura autorizase al Ejecutivo para hacer el arreglo conveniente, con la calidad de darle cuenta instructiva despues de haberlo puesto en planta.

Antes de pasar a los otros ramos de nuestra riqueza interior, debo señalar a las Cámaras un medio de dar toda la perfeccion i garantías posibles a esta interesante renta. Se echa ménos en la Aduana de Valparaiso un alto funcionario que, con el título de administrador, vele sobre cada uno de los empleados, que visite constantemente los diferentes departamentos de que se compone, i que revestido de cierta autoridad discrecional pueda escuchar i dirimir las controversias de poca importancia que a cada paso se suscitan entre los empleados i los comerciantes con grave perjuicio del despacho. Los jefes de la Aduana, agoviados por las ocupaciones anexas a sus respectivos empleos, que realmente son

de una inmensa responsabilidad, no podrán jamas llenar tan importantes atribuciones.

Me es satisfactorio anunciar al Congreso la próxima ocupacion de un número considerable de los almacenes que se mandaron construir en Valparaiso, i de que le instruí en mi memoria anterior. La belleza, solidez i sobre todo la económica distribucion de los departamentos del nuevo edificio, nada dejan que desear; i su aventajada situacion (pues puede considerarse como una parte de la Aduana principal) promete las mayores garantías a la regularidad en el despacho de las mercaderías. Bien pronto se palparán los beneficios que va a reportar esta importante renta de un desembolso, que, si bien ha sido injente, lo resarcirán con usura las grandes sumas que en lo sucesivo economizará la Hacienda pública.

La Factoría de especies estancadas ha producido en el año de 1839, veinte i cinco mil treinta i un pesos mas que en el año anterior. El estado casi estacionario de esta renta reclama la atencion del Gobierno i de las Cámaras, por las cuantiosas sumas que debiera proporcionar al erario. Ni el rigor de las leyes, ni la actividad i vijilancia del Gobierno i de los empleados, han podido hasta aquí evitar la introduccion clandestina de especies estancadas. [La cuádrupla ganancia con que el comercio de estos artículos lisonjea la codicia del contrabandista es un incentivo mas poderoso que el temor de la lei que lo prohíbe; sobre todo cuando por desgracia carece ésta de la sancion universal, que no mira como criminal este manejo ni muchas otras defraudaciones que padece la Hacienda Nacional. Asombra ver, como en medio de una prosperidad tan jeneral, i en que casi todas las rentas han recibido un notable aumento i duplicándose algunas, permanece el ramo de especies estancadas, sin sentir el benéfico influjo que reportan las demas, de manera que comparando el producto del año de 1835 con el de 1839, hai únicamente a favor de éste una corta diferencia de treinta i cinco mil seiscientos ochenta i cinco pesos. No es posible creer que el consumo de tabaco, tan jeneralizado en toda la República, i que para tantos se ha convertido en artículo de primera necesidad, se haya mantenido por espacio de cinco años casi en el mismo ser, cuando por otra parte, la poblacion i la riqueza se aumentan con rapidez. El crecido número de estanquillos i cigarrerías ponen fuera de duda que la demanda de este artículo crece de dia en dia, sin que de ello reporte la Hacienda Nacional todo el provecho que debiera.]

El motivo verdadero del atraso de esta renta no puede ser otro que el contrabando a que da lugar; abuso inherente a todo monopolio i aun a aquellos que tienen por esclusivo fin el fomento del erario i no el enriquecimiento de una clase privilegiada. Sin embargo de que juzgo imposible desterrar del todo este tráfico pernicioso, propondré las medidas que creo mas adecuadas para circunscribir i hacer difícil esta fraudulenta especulacion.

Para el logro de tan importante objeto convendria armar en los puertos mayores de la República uno o mas buques pequeños que hiciesen un continuo crucero sobre las caletas i demas puntos que presentan a su inmediacion desembarcaderos; i acompañasen a las embarcaciones que visitan nuestros puertos i mantienen a bordo especies estancadas

o las reembarcan de los almacenes de depósito, hasta dejarlas a una distancia que haga mas peligrosa la realizacion de sus proyectos. Tambien podria exijírseles fianzas u otras seguridades cuando en tales casos hubiese sospecha de fraude; sujetando los administradores i estanquilleros, i principalmente los de las poblaciones litorales, a un riguroso i mas frecuente escrutinio de sus depósitos, para impedir de algun modo el negocio que hacen con los contrabandistas, vendiendo lo que estos les proporcionan con mayor ventaja, i dejando inutilizarse las especies que reciben del estanco.

La recaudacion del catastro ha encontrado en las provincias de Concepcion i Coquimbo obstáculos de que el Gobierno no ha podido desentenderse, i la última distribucion de este impuesto ha dado lugar a reclamos de varios vecinos que se han elevado al Gobierno con apoyo de aquellos Intendentes, por no haberla considerado adecuada a los productos de los fundos que en vez de progresar han recibido notable injuria del rigor de las estaciones. El Gobierno, en virtud de estas fundadas quejas, mandó se cobrase dicho impuesto por las penúltimas listas, hasta que se examinasen nuevamente por las juntas respectivas, siempre que esta medida fuese aprobada por el Congreso, a cuya sabiduría tiene ya pasados los expedientes de la materia.

Las disposiciones que el Gobierno tomó a fin de sacar la Casa de Moneda de Santiago de la decadencia en que se hallaba, i de que di cuenta a la lejislatura pasada, han sido acompañadas del resultado mas feliz; i a su influjo se debe sin duda el mayor ingreso de diez i seis mil doscientos veinte i cuatro pesos que ha producido esta renta en el año anterior; i para evitar que los negociantes que ocurren allí a la amonedacion de sus pastas no sufran retardo para reintegrarse de sus valores, se mandaron agregar treinta mil pesos al fondo efectivo que actualmente tiene la Casa.

La masa decimal ha recibido tambien algun impulso en las subastas de los últimos años, aunque no en proporcion de las demas rentas; merced al orden i tranquilidad que abren un dilatado campo a la actividad del industrioso ciudadano i le aseguran el pacífico goce del fruto de sus desvelos. Sin embargo, admite reformas que darian algun incremento al erario i a la riqueza individual. Los inmensos distritos i partidos que abrazan muchos de los remates, hacen subir a una suma considerable el valor de las subastas, de manera que son pocos los que cuentan con recursos suficientes para figurar en el número de los competidores. De esta falta de concurrencia nace tambien la mayor facilidad que encuentran los subastadores para combinarse entre sí en menoscabo de las rentas fiscales. Una nueva subdivision por parroquias produciria ventajas; disminuyendo el valor de los remates se aumentaria el número de los postores, i tendrian estos a su vez una ganancia mas segura habiéndoseles facilitado la recaudacion de los frutos i reconcentrado su atencion a lo que mas fácilmente pueden administrar.

La sequía que ha experimentado toda la República i en particular las provincias del Norte, en los dos últimos años, ha puesto en peligro no solo la existencia de muchos pueblos, destruyendo su poca agricultura, sino que ha paralizado tambien la industria metalúrgica. El Gobierno se ha ocupado con infatigable empeño en remover los males con que la

inconstancia i rigor de las estaciones amenazaron cegar los tesoros en que abunda nuestro suelo. La escasez de acémilas i demas medios de trasporte ocasionaban insuperables dificultades al comercio i ramo de minería. Para remover en parte estos obstáculos, se declaró puerto habilitado el de Tongoi, en la provincia de Coquimbo, departamento de Ovalle, i el de Pichidánque, en la de Aconcagua, no solo para que se esportase por ellos el mineral en piedra, sino tambien el cobre en barras; i para remediar la casi absoluta carencia de víveres que se sentia en alguno de los departamentos del norte, se habilitó igualmente el boquete de cordillera denominado *Valle del Cura*, en el departamento de Elqui.

Al hablar de nuestras minas, no es posible mirar con indiferencia el nuevo ramo de industria que nos presenta la explotacion del mineral de carbon de piedra. Los infinitos usos a que se aplica este precioso combustible, móvil principal de la industria i comercio del continente europeo, son demasiado conocidos para que yo me detenga en demostrarlos. Existiendo minas de carbon en diversos puntos de la República, i siendo buena su calidad, segun los informes que ha podido adquirir el Gobierno hubiera sido una culpable desidia si no hubiese tratado de facilitar la explotacion de un tesoro acaso mas precioso que el oro mismo. Disminuidos considerablemente los montes en las provincias del norte, claman por este alivio; i no podrán por mucho tiempo mas suministrar las leñas necesarias para la elaboracion de los metales, i la inmensa esportacion del cobre en mineral, que a veces pasa de trescientos mil quintales, lleva por este motivo a otro suelo las ganancias que deberian quedar en éste. Conociendo el Gobierno que se ponía en duda la buena calidad del carbon fósil; que se ignoraba el modo económico de explotarlo; i que estos i otros motivos retraian a los que se interesaban en su beneficio, hizo venir de Europa un ingeniero acreditado, que ha salido ya para las provincias del sur. Los conocimientos i observaciones de este profesor desvanecerán infundados recelos, i servirán de auxilio a las empresas particulares que quieran abrazar tan importante especulacion.

Se sabe por conducto de nuestro Encargado de Negocios en Francia que para el mes de julio próximo pasado estarian contruidos i debian salir mui pronto de Inglaterra para Chile los dos primeros buques de vapor de la Compañía del Pacífico i puede asegurarse que tan luego como logre el país el combustible necesario, vendrán otros muchos a cruzar nuestros mares en todas direcciones, i convertirán este artículo en el mas precioso de nuestros productos.

Instruido el Gobierno del abuso que cometian algunas casas de Coquimbo, emitiendo billetes de crédito para satisfacer el salario de sus trabajadores, sin rendir fianza alguna que asegurase su pago en dinero efectivo, lo que esponía a los tenedores a sufrir pérdidas irreparables; convencido ademas que la facultad discrecional de aumentar la suma en circulacion daba lugar a mil fraudes, que debian precaverse con tiempo; mandó en conformidad con las leyes vijentes que ninguna persona pudiese establecer bancos, ni emitir vales o billetes de crédito sin licencia del Gobernador i Municipalidad del departamento, espresando la cantidad i rindiendo fianza a satisfaccion de éstos para asegurar el pago en moneda corriente.

La lei del réjimen interior se hace de dia en dia mas necesaria; i su

promulgacion deberia llamar ante todas cosas la consideracion de las Cámaras. Incalculables son las ventajas que reportaria la Nacion en jeneral i la administracion de su hacienda, si hubiese un código, un reglamento que determinase con claridad la intervencion que pueden tener los Intendentes i Gobernadores i demas funcionarios públicos, en la custodia de los intereses fiscales, i que detallase con precision las obligaciones anexas a los diferentes empleos, las facultades de que están investidos, i la estension de sus jurisdicciones, fueros i prerogativas. Esta obra, de que depende inmediatamente la felicidad de los pueblos, es tanto mas necesaria cuanto el Ejecutivo se vé a cada paso en los mayores conflictos para señalar a los majistrados el círculo de sus atribuciones, i la conducta que deben observar en los casos complicados que continuamente embarazan su marcha administrativa en el ramo de Hacienda. La transformacion que ha sufrido el pais, de una colonia a una nacion independiente, rejida por instituciones diametralmente opuestas a las de la antigua metrópoli, ha hecho inaplicable a nuestra rejeneracion política el código que la España dictó para el gobierno de sus intendentes.

Réstame llamar la atencion de las Cámaras al estado del Crédito Público. Si la obligacion primaria del deudor de buena fé es proporcionar arbitrios para restablecer su crédito i sacarlo de la postracion i nulidad en que lo sumió una larga série de errores i desaciertos, no podrá negársele al Gobierno el interes i solicitud que ha manifestado constantemente en el aumento de nuestros ingresos, como el único medio de salvar la República del sagrado empeño de su deuda exterior. La administracion, gracias a sus desvelos i a la asídua cooperacion de la lejislatura, ha logrado una completa transformacion en la faz política i económica de la República; ha hecho brotar de nuevo los manantiales de la riqueza nacional, completamente obstruidos en el frenesí de las pasiones i de los partidos; i ha restañado por fin las profundas heridas por donde se escapaba la subsistencia de la nacion. Apénas se sintió el fruto de un réjimen económico; apénas se vió nacer por todas partes la confianza i recibir la industria i el comercio el influjo vivífico de una nueva organizacion i de una paz que parecia derivarse del firme convencimiento en que estaban los pueblos, de que sin ella su existencia era un verdadero mal; cuando trató el Gobierno de estender al exterior el crédito de que gozaba en el interior. A este fin mandó a Lóndres un comisionado intelijente que manifestando a los prestamistas el ardiente deseo que tenia el pueblo chileno de cumplir sus compromisos, les diese a conocer el estado verdadero de nuestras rentas, que recién salian del desgüeño i tinieblas en que habian estado tanto tiempo envueltas i recabase de ellos algunas ventajas que nos indemnizasen de los sacrificios a que nos debiamos sujetar.

Esta proposicion, presentada con el sincero deseo de dar a nuestros conatos un objeto cuya realizacion fuese posible i por consiguiente segura, fué desechada con indignacion por los prestamistas; i sus exigencias i descontento crecieron de punto, cuando nos vimos en la terrible alternativa de doblar servilmente el cuello a un injusto agresor, o recurrir a las armas, para poner en salvo nuestro honor i la independencia del continente americano. Los tenedores del empréstito, mal instruidos sin

duda de la peligrosa tendencia del usurpado poder de Santa-Cruz, calificaron lijeramente de temerarios los esfuerzos que derrocaron aquel jénio maléfico, i juzgaron defraudadas sus esperanzas por los gastos i sacrificios que demandaba tan árdua empresa. La afrenta i el baldon que deshonraban a un pueblo libre, los reputaron mas llevaderos que el atraso en el cumplimiento de una obligacion; como si hubiera deuda mas sagrada que la que se debe a sí misma la nacion que ve ultrajado su honor i desquiciada su independencia.

Ninguna de las repúblicas hermanas que se hallan oprimidas bajo el peso enorme de una deuda estranjera, ha presentado a sus acreedores en sus proposiciones ni aun la mitad de las ventajas que la nuestra. Chile ofreció a los suyos la capitalizacion de todos sus intereses, que pasan de tres millones i el pago del tres por ciento sobre el total en lugar del seis a que se obligó respecto del primitivo capital; i esta rebaja que apénas equivale al uno i medio por ciento, se le ha denegado. Sin embargo, el Gobierno, para manifestar a los prestamistas la buena fé que dirige su conducta, i que el no haber alcanzado un avenimiento no es a su juicio motivo para escusar el cumplimiento de sus obligaciones, han emitido, para el pago de los intereses del dividendo que se cumple en setiembre próximo, ciento cincuenta i ocho mil pesos, existiendo prontos en Valparaíso cuarenta mil pesos fuertes, que caminarán en la primera oportunidad, i continuará remitiendo los dividendos que se vayan venciendo, conforme lo permitan las urjencias del erario. Actualmente se han abierto nuevas negociaciones con el señor Cónsul jeneral de S. M. B. i el apoderado de los prestamistas don Alejandro Caldeleugh, quien, aunque no tiene poderes para concluir definitivamente esta transaccion, está autorizado para iniciar i recibir las proposiciones que se le hagan, i remitirlas con su informe i el del señor Cónsul jeneral a los prestamistas que se han reservado la sancion. Debemos lisonjearnos que el pueblo jeneroso que nos franqueó sus tesoros para labrar nuestra independencia i felicidad, no sea ahora indiferente a ella, i nos exija sacrificios costosos que son incompatibles con el estado actual de nuestras rentas, que tiene que hacer frente a las necesidades de un pueblo que recién se organiza, i en cuya prosperidad i adelantos está tan vivamente interesado el comercio británico.

Aprobada por el Congreso en 29 de agosto del año próximo pasado la transaccion celebrada por el Gobierno con la casa de Dickson, Price i Ca., en 15 de junio de 1838, sobre el reclamo del bergantin *Indian* i su cargamento, apresado por nuestra escuadra a fines de 1820, ha pagado ya las dos séptimas partes de los ciento setenta mil pesos en que se ajustó la transaccion. La suma de esta partida con los intereses asciende a setenta i cuatro mil seiscientos noventa i ocho pesos seis reales, que están ya satisfechos.

Las transacciones con los Estados-Unidos sobre indemnizacion de presas i otros reclamos, están ya ajustadas, en su mayor parte, con el señor Encargado de Negocios de aquel Gobierno. Ellas penden actualmente ante el Consejo de Estado, i mui pronto serán pasadas a la Legislatura, para que se sirva prestarles su sancion, si en su concepto la merecieren.

La deuda del seis por ciento sigue pagándose con la mas escrupulosa

exactitud. De los seiscientos mil pesos que se emitieron en el año de 1829, solo existen en circulacion doscientos sesenta i dos mil doscientos pesos. La subida progresiva en el valor de los billetes no guarda proporcion con la cantidad que gradualmente se amortiza. El año de 1831, en que esta deuda estaba reducida a quinientos mil pesos, se verificaron las amortizaciones a un treinta por ciento, i ahora se ha reducido casi a la mitad, se han rescatado los billetes a un noventa por ciento, cuando por un cálculo proporcional debian solo valer un sesenta por ciento. La causa de esta notable diferencia es la mayor confianza que de dia en dia ofrece el Gobierno, satisfaciendo con religioso empeño los diversos créditos que pesan sobre el erario; a lo que tambien debe agregarse la baja del interes de los capitales, que vendrán por fin a dar casi el mismo interes que el que procede de la reforma militar, a causa de que cada dia van alejándose mas las grandes necesidades públicas que lo hicieron subir. Puedo asegurar que si la Providencia continúa dispensando los beneficios que ha derramado con tanta largueza sobre nuestro afortunado suelo, quedará completamente estinguida esta deuda en el término de ocho años.

La deuda interior del tres por ciento, reconocida i consolidada en la caja del crédito público, ha ascendido hasta el dia a un millon setecientos veinte i cuatro mil pesos, de que van amortizados sesenta i cuatro mil ochocientos setenta i cinco pesos, quedando en circulacion un millon seiscientos cincuenta i nueve mil novecientos pesos. Los intereses pagados hasta la fecha ascienden a ciento doce mil trescientos ocho pesos cuatro reales. Los billetes de esta deuda sufrieron algunas fluetuaciones que podrán considerarse como movimientos barométricos de los vaivenes a que está espuesta nuestra organizacion social, i estarán siempre sujetos en sus altas i bajas a la mayor o menor confianza que inspiren los gobiernos. Mas ahora que todo es paz i tranquilidad; ahora que un halagüeño porvenir nos alienta en la senda de los pueblos civilizados i nos franquea el camino de nuestro engrandecimiento, se han verificado las últimas amortizaciones a un treinta i dos i noventa i cinco céntimos por ciento.

Es cosa digna de notarse que siendo el monto de la deuda interior consolidada en el año de 1837 casi el mismo que el de la del seis por ciento en 1829, i teniendo estaa su favor doble interes i doble capital amortizante, se hicieron las amortizaciones de la primera en julio del referido año de 1837 a un treinta por ciento, i las de la segunda en marzo del espresado año de 1829 a un diez i nueve por ciento. Esta prodijiosa diferencia nace precisamente de las garantías que ofrecia el pais a sus acreedores cuando se emitieron a la circulacion los billetes de la reforma militar, i de las seguridades que tenian los accionistas de la deuda interior, aun en medio de la guerra con la Confederacion Perú-Boliviana. El estado de incertidumbre a que se halló reducida la República en el año de 1829 no pudo ménos de anonadar el crédito público, i todos miraron como efimeros i eventuales los gravámenes que se le imponian al erario, de manera que los desgraciados tenedores de aquellas obligaciones se reputaban felices si lograban arrebatat la cuarta parte de su valor en medio del caos i confusion que reinaban en todas partes. ¡Cuán diversa es ahora la suerte de los fondos públicos! Sus tenederes, llenos de con-

fianza en la marcha organizada i progresiva de la hacienda pública, se juzgan dueños de una verdadera riqueza, i aguardan tranquilos, gozando entre tanto de un módico interes, a que el erario pueda llenar sus compromisos sin causarles un quebranto considerable. Sus expectativas no las circunscribe penosamente el dia o el momento en que nacieron, sino que toman un vuelo desconocido hasta ahora, i encuentran un nuevo ensanche en un porvenir que no pone raya a sus especulaciones ni los atormenta con amargas incertidumbres.

Para dar la última mano a la institucion del Crédito Público, es de urgente necesidad que cuanto ántes se sancione la lei de reconocimiento de los créditos que procedan de embargos i secuestros, con arreglo a las cláusulas 19, 20 i 21 del art. 1.º de la lei de 17 de noviembre de 1835, a cuyo fin está ya consultado un proyecto de lei al Consejo de Estado.

Los sueldos civiles i militares, los descuentos hechos a los empleados, los réditos de principales consolidados por cédula de 1804, montepío de viudas, i pensiones piadosas que se debian atrasados desde el año de 1817 hasta 1830, i que se esceptuaron de la consolidacion de la deuda interior, han ascendido a setenta i dos mil doscientos veinte i seis pesos tres i cuarto reales, que han sido pagados en dinero efectivo, como lo son mensualmente los sueldos de todos los empleados civiles i militares de la República. Me es grato añadir, por lo que toca al interior, que esceptuando las acciones que pueden haber pendientes ante los tribunales de justicia, no hai demanda alguna contra el Gobierno que no haya sido satisfecha, o no esté incluida en el arreglo de la deuda reconocida.

El empréstito del cuatro por ciento sigue amortizándose con la misma puntualidad; i se halla actualmente reducido a setenta i un mil pesos. Los intereses han sido tambien pagados con exactitud, i ascienden a tres mil ciento diez i ocho pesos cinco i medio reales. El cumplimiento de esta obligacion franqueará en lo sucesivo a los gobiernos que la sepan respetar, los caudales de los particulares cuando la escasez del erario los obligue a ocurrir a su patriotismo para mantener ileso el honor nacional.

Para completar el informe sobre el estado de la Hacienda pública, debo hablar del movimiento de las rentas en el año económico de 1839. Segun el cuadro que se acompaña, las rentas han producido dos millones trescientos ochenta i seis mil novecientos cincuenta i dos pesos, que unidos a ciento catorce mil quinientos doce pesos tres i cinco octavos reales, que quedaron de existencias en fin de diciembre de 1838, forman la suma de dos millones quinientos un mil cuatrocientos sesenta i cuatro pesos tres i cinco octavos reales. Debo advertir a las Cámaras que aunque aparecen en el cuadro como productos de las rentas dos millones trescientos ochenta i seis mil novecientos cincuenta i dos pesos, debiendo rebatirse de esta suma los ramos ajenos comprendidos en ellas, segun se esclarece en la nota que se halla al pie de dicho cuadro, queda reducido el producto líquido a solo dos millones doscientos ochenta i nueve mil ocho pesos tres i cuarto reales. Las cantidades invertidas en el espresado año de 39 ascienden a dos millones trescientos veinte i dos mil veinte i tres pesos cinco i siete octavos reales, dejando un residuo para el presente año de 1840 de doscientos diez i nueve mil doscientos sesenta i siete pesos seis i tres cuartos reales.

Cumpliendo con la obligacion que me impone el artículo 89 de la Constitucion, presento al Congreso el presupuesto de los gastos del departamento de Hacienda, para el año siguiente de 1841, ascendente a un millon ciento setenta i seis mil seiscientos noventa i un pesos dos i un octavo reales.

Santiago, 6 de agosto de 1840.

JOAQUIN TOCORNAL.

MEMORIA

QUE EL MINISTRO DE ESTADO

EN EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA

PRESENTA AL CONGRESO NACIONAL.

AÑO DE 1841.

Al trazar por la primera vez el cuadro de nuestras rentas públicas en su estado presente, no creo necesario dirigir la atención del Congreso nacional a los diversos acontecimientos que en épocas anteriores han consternado la República. Bástenos la idea consoladora de que la sangre de sus hijos, abriéndose camino a la independencia, los colocó en el rango de hombres libres, mientras ella tomó el lugar que le correspondía entre las naciones del mundo. Las sociedades nacientes, careciendo de las lecciones del tiempo, no pudieron tener nociones exactas sobre los mejores medios de fecundar el precioso retoño de su libertad; pero instruidas por la experiencia i por el recuerdo triste de sus pasados infortunios, mejoraron progresivamente sus formas, tomaron un nuevo carácter, i pudieron al fin marchar con pasos seguros en el sendero que conduce a la perfección. Estos breves rasgos presentan en compendio la historia de nuestra República.

Estrechado por el tiempo, que apenas me ha permitido echar una ojeada sobre los varios objetos en que se ocupa actualmente el ministerio de Hacienda, que el Presidente se ha servido confiarme, no me será posible esponerlos al Congreso con toda la estension que yo querría, i tendré que limitarme a un ligero bosquejo de los trabajos de este departamento, abrazando rápidamente los años corridos desde 1829 hasta 1841. Los conocimientos adquiridos por una larga práctica en el manejo de sus oficinas, me animará para someter a la consideración de las Cámaras algunos

otros, que puestos en ejecucion, darán (como yo lo espero) resultados felices, i aumentarán el crédito i respetabilidad nacional.

Tres son las causas que en mi opinion han hecho prosperar la hacienda pública. La primera fué la terminacion de la guerra de la independencia, que abrió una nueva era, i dejó bastante campo para llamar las cosas al orden. Encuentro la segunda en la série de bien intencionadas disposiciones que se han tomado para mejorar la administracion. La tercera, i a mi ver la mas importante, es la tranquilidad pública de que ha gozado el pais en los diez años últimos. Difundiéndose por todas partes un sentimiento de seguridad, se han alentado i multiplicado las especulaciones mercantiles; i es sabido que de nada servirían las mas sábias leyes, sin esa preciosa garantía.

Con solo detenernos un momento sobre el progreso de las internaciones marítimas de mercaderías procedentes del extranjero desde el año de 1829 hasta el presente, nos convenceremos del poderoso influjo de esta tercera causa. En 1829 solo se presentaron doscientos veinte manifestos con procedencia extranjera; i en 1840 subió su número hasta mas de cuatrocientos veinte, excediendo este año al de 1839 en mas de cien manifestos; observacion que demuestra un progreso rápido en todas las rentas, comprobado por los estados adjuntos a las Memorias de este ministerio, que se han pasado anualmente al Congreso.

La importancia cada vez mayor de la aduana de Valparaiso habia hecho insuficientes las medidas tomadas en los años anteriores para su mejor arreglo; i en la Memoria de 1840 se espuso la necesidad urgente de una reforma aun mas estensa i radical. Las Cámaras autorizaron al poder ejecutivo para que procediese a ella; i con esta autorizacion se ha formalizado un reglamento en que se simplifican las tareas de los oficiales de aquella aduana, se llenan vacíos que habian dejado las anteriores disposiciones, aparece mas espedito el despacho del comercio, se precaven abusos en que pudieran tropezar las manos administradoras, i no se olvida la rebaja del almacenaje de depósito, para que el de todas aquellas mercaderías que se quieran esportar a otras repúblicas de América pueda efectuarse en nuestros almacenes con seguridad i ventaja; todo con el noble i justo designio de favorecer al gremio comercial, que hace circular el jugo nutritivo que vivifica los Estados.

■ Apesar de cuanto se ha trabajado para mejorar la administracion de hacienda, creo de mi deber hacer presente a las Cámaras que ella no podrá recibir toda la regularidad de que es susceptible, sin un código especial, que podría ser la obra de una comision. Si no se adoptase este medio la práctica seria siempre vacilante por lo diseminado de las leyes i por los vacíos que en ella se encuentran, i que no pocas veces dan lugar a interpretaciones i arbitrariedades. Con este motivo he pasado ya un proyecto de lei al Consejo de Estado.

En la Memoria anterior se espuso a las Cámaras que las listas últimas para la contribucion del catastro habian presentado obstáculos en las provincias de Concepcion i Coquimbo; i que en consecuencia el Gobierno habia ordenado se cobrase el impuesto por las penúltimas listas hasta que se examinasen nuevamente las otras por las juntas respectivas. De entónces acá han ocurrido nuevos reclamos; i el Gobierno ha tenido por conveniente proceder como en el primer caso, entre tanto que las Cámaras

toman en consideracion el proyecto de lei que se les pasó en el año anterior.

Se ha suspendido el gasto que ocasionaba la visita fiscal de hacienda, por ser ya inoficiosa i haber cesado de hecho i derecho. Lo mismo se ha practicado con el pago de sueldos al individuo contratado en Francia para el beneficio de nuestras minas de carbon de piedra; porque los empresarios de la navegacion de vapor han enviado personas de suficiente intelijencia a la provincia de Concepcion i a otras, con el objeto de labrar estas minas; i por consiguiente ha dejado de ser necesaria la intervencion del Gobierno.

Con arreglo a lo prevenido por el Congreso en la traslacion del estanco al fisco, el ministerio de mi cargo ha procedido a dictar reglas que diesen al manejo de este ramo la debida seguridad i claridad. Se han formado modelos de libros i todo lo que se ha creido necesario para una exacta contabilidad i para el buen orden de las operaciones i la intelijencia de los empleados que han de intervenir en su despacho.

Se han dado tambien a la Tesorería jeneral nuevos modelos para su contabilidad i la de sus tenientes, a fin de facilitar sus trabajos i los de la Contaduría mayor en el exámen de las cuentas.

Con el objeto de hacer mas sencillo i fácil el despacho de la Tesorería jeneral, no ménos que con el de evitar el gasto de cuatro por ciento que se pagaba al teniente de ministros de Santa-Rosa sobre todas las cantidades que entraban en su Tesorería, para el desempeño de su cargo, se ha reunido esta oficina a la de Aduana de aquella Provincia, cuyos empleados tienen bastante tiempo que dedicar a esta nueva tarea. Al efecto se le han trasmitido los modelos que deben servir para el arreglo de su contabilidad.

Del empréstito levantado en 1.º de Setiembre de 1836 en doscientas doce acciones de a quinientos pesos i al interes de cuatro por ciento, se han amortizado ochenta i cinco acciones, que componen la suma de cuarenta i dos mil quinientos pesos; i quedan en circulacion ciento veinte i siete, que importan sesenta i tres mil quinientos pesos; habiéndose pagado por intereses hasta 1.º de Mayo próximo pasado quince mil ciento setenta i tres pesos cinco i medio reales.

De la deuda interior consolidada al tres por ciento, cuyo importe ha ascendido a un millon setecientos treinta i un mil trescientos pesos, se han amortizado ochenta i cuatro mil ochocientos veinte i cinco pesos hasta fines de Abril último i quedan en circulacion un millon seiscientos cuarenta i seis mil cuatrocientos setenta i cinco pesos. Los intereses que se han pagado por ella hasta la misma fecha, desde julio de 837, ascienden a ciento cuarenta i nueve mil setecientos cincuenta pesos tres i medio reales.

De los fondos públicos al seis por ciento, importantes seiscientos mil pesos, que se pusieron en circulacion desde 1.º de abril de 1829 para el pago de la reforma militar, se han amortizado trescientos sesenta mil quinientos. La última amortizacion se efectuó en abril de este año a ochenta i nueve siete octavos i noventa por ciento; valor que solo el buen estado de su crédito ha podido dar al Gobierno. Los intereses pagados sobre todo el capital hasta el mes de abril de este año, ascienden a doscientos noventa i nueve mil doscientos treinta i nueve pesos cuatro reales.

De la transaccion con la casa de Dickson, Price i Ca. de que se dió cuenta en la anterior Memoria de Hacienda, i que impuso al erario una deuda de ciento setenta mil pesos, se ha pagado por las tres séptimas partes i los intereses la suma de noventa i cinco mil cincuenta i cinco pesos seis i tres cuartos reales; restando noventa i siete mil ciento cuarenta i tres pesos de principal.

En virtud de la transaccion relativa al bergantin *Jóven Nelly* i su carga, se han cubierto nueve mil pesos en que convino nuestro Encargado de Negocios D. Francisco Javier Rosales por via de indemnizacion; i se han devuelto ademas catorce mil trescientos diez i seis pesos seis reales que se hallaban depositados en el tesoro nacional, como producto de la venta del buque i de una parte de su carga.

El proyecto de lei sobre reconocimiento de créditos por razon de embargos i secuestros, de que se hizo mérito en la Memoria del año anterior, ha ocupado la atencion del Gobierno; pero aun no ha sido posible presentarle alas Cámaras.

El arriendo de almacenes de aduanas en Valparaiso, para el depósito de mercaderías, costó al erario en el año pasado de 1840 la suma de veinte i un mil quinientos diez i seis pesos tres i medio reales; pero es probable que se minorará este costo por haber entregado el contratista de los nuevos almacenes los treinta de su contrata, por los cuales sin embargo se les paga, segun ella, un real por vara cúbica, que debe cesar en el presente mes de junio. Si no se minorase este gasto, no debería sernos de ningun modo sensible, pues la ocupacion simultánea de los almacenes nacionales i de los arrendados por el fisco sería la prueba mas evidente de un aumento considerable en la internacion i depósito de mercaderías estrangeras i de un progreso rápido en la prosperidad jeneral.

Yo creo, sin embargo de las objeciones con que se ha combatido esta idea, que aun convendria llevar adelante el pensamiento de construir nuevos almacenes, de manera que el fisco ahorrarse todo arriendo i no se viese en la necesidad de tomarlos a la distancia que se le presentan; lo que seguramente es tan gravoso al erario como seria ventajosa la concentracion de todos ellos, para que los empleados no se distrajesen con el despacho de almacenes situados en parajes distantes e incómodos, i para evitar los males que esta dispersion ocasiona, como lo tiene acreditado una triste experiencia. Ni debe mirarse como gravoso al fisco el dinero invertido en la compra del terreno i en el edificio, pues este costo quedaria suficientemente compensado con el pago de los arrendamientos en seis u ocho años, i la hacienda públicase veria desembarazada de este cargo para siempre.

De antemano se tenian remitidos a Lóndres trescientos quince mil ciento noventa i cuatro pesos líquidos, para el pago de dos dividendos cumplidos en 1.º de setiembre de 1840; i al presente acaban de remitirse doscientos cinco mil seiscientos veinte i cinco, para satisfacer en parte otros dividendos, que han de cumplirse en setiembre del presente año. Las Cámaras pueden estar seguras de que se aumentará la remesa, luego que se proporcionen pastas de plata, pesos fuertes que comprar o letras de cambio.

Se ha creado una comision para esclarecer el estado a que al presente se halla reducido el empréstito de Lóndres, determinar las responsabi-

lidades que por este motivo gravitan ahora o gravitaren en adelante sobre la República de Chile, i fijar así mismo las que resulten a su favor: todo bajo la inmediata inspeccion del ministerio de Hacienda. Si bajo este punto de vista se llenasen las miras del Gobierno, i se diese a un asunto tan grave toda la claridad, regularidad i espedicion que le son necesarias, seria este en mi humilde opinion uno de los mayores bienes que podrian hacerse al Estado de Chile.

Se han trasmitido tiempo hace al Enviado de la República en el Perú dos estados demostrativos, comprobados con sus respectivos documentos en que se manifiesta la cuantiosa suma de que el Gobierno Peruano es deudor al de Chile por la parte del empréstito de Lóndres, que le fué entregada en 1822, a virtud de reiteradas solicitudes que hizo al efecto aquel Gobierno por los conflictos en que se hallaba; i se han dado instrucciones i órdenes repetidas a nuestro ministro para que reclame i promueva su cobro.

El cuadro que se acompaña demuestra que las rentas fiscales en el año de 1840, produjeron dos millones novecientos cuarenta i seis mil doscientos cuarenta i siete pesos tres cuartos reales. Agregados doscientos diez i nueve mil doscientos sesenta i siete pesos seis i tres cuartos reales, que era la existencia en nuestro erario a fines de 1839, componen la suma de tres millones ciento sesenta i cinco mil quinientos catorce pesos siete i medio reales. Debo advertir a las Cámaras que en el mencionado producto de las rentas en 1840, se comprenden las partidas siguientes:

Primera, cuarenta i siete mil doscientos treinta i siete pesos seis i tres cuartos reales, producidos por la venta de los siete buques de la Escuadra Chilena.

Segunda, seiscientos cinco pesos uno i medio reales, valor de los víveres sobrantes en los citados buques.

Tercera, diez mil seiscientos noventa i un pesos seis i tres cuartos reales, procedentes de la venta de los terrenos del castillo de San-José en Valparaiso.

Cuarta, mil doscientos cuarenta i nueve pesos siete reales, valor del tabaco que trajo del Perú la fragata *Rancagua*, i era perteneciente al Ejército Restaurador.

Quinta, seiscientos cuarenta pesos, capital de censos de indios, devueltos a la Tesorería Jeneral.

Sesta, mil cuatrocientos pesos, que produjo la venta de una casa de un deudor fiscal en Valparaiso.

Séptima, seis mil quinientos siete pesos, restituidos bajo sijilo de confesion.

Octava, siete mil novecientos seis pesos tres i tres cuartos reales, devueltos por sueldos adelantados en años anteriores.

Novena, cuatro mil ochocientos sesenta i cinco pesos un real, cobrados por algunos reparos de la Contaduría Mayor.

Décima, ciento noventa i tres pesos cinco i tres cuartos reales, a que ascendió el diez por ciento de la deuda consolidada en este año.

Undécima, treinta i tres mil pesos cuatro reales de depósitos por transacciones.

I duodécima, dos mil ciento cincuenta i cinco pesos tres i tres cuartos reales, mandados depositar por orden judicial.

Estas doce partidas forman un total de ciento quince mil novecientos

trece pesos tres cuartos reales, que rebajados de los antedichos dos millones novecientos cuarenta i seis mil doscientos cuarenta i siete pesos tres cuartos reales, dejan por líquido producto de las rentas en 1840, la cantidad de dos millones ochocientos treinta mil trescientos treinta i cuatro pesos; i comparada esta suma con la de dos millones doscientos ochenta i nueve mil ciento ocho pesos tres i tres cuartos reales, líquido producto que aparece en cuadro de 1839, resulta a favor del año próximo pasado una diferencia de quinientos cuarenta i un mil doscientos veinte i cinco pesos cuatro i tres cuartos reales; quedando para el presente año un residuo de cuatrocientos nueve mil ciento veinte i tres pesos cinco i tres cuartos reales.

Cumpliendo con el artículo 89 de la Constitucion tengo la honra de presentar al Congreso el presupuesto de gastos del Departamento de Hacienda para el año de 1842, importante un millon ciento setenta i seis mil doscientos cinco pesos cinco octavos reales.

Santiago, 16 de julio de 1841.

RAFAEL CORREA DE SAA.

MEMORIA

QUE EL MINISTRO DE ESTADO

EN EL

DEPARTAMENTO DE GUERRA I MARINA

PRESENTA AL CONGRESO NACIONAL

AÑO DE 1835.

Si en cumplimiento de una institucion fundamental de la República, debe serme mui grato comparecer ante vosotros para daros cuenta de los departamentos de Guerra i Marina de que se dignó encargarme S. E. el Presidente, me es tambien mui sensible carecer de los medios precisos para poderos presentar una relacion completa i circunstanciada que os proporcione todas las noticias e instrucciones que se necesitan para corregir con acierto defectos mas o ménos intolerables, remediar males graves i perniciosos, i llenar en lo posible las exigencias de estos ramos de la administracion pública, de cuyo arreglo no puede negarse que pende en gran parte la firme organizacion de la sociedad.

En efecto, si esperase recojer todos los datos precisos para formar una memoria cabal, me veria en la necesidad de no cumplir con nuestra Constitucion, i en muchos años no podrian esponderse al cuerpo legislativo las noticias que deben dirijir sus operaciones: por consiguiente, yo debo manifestaros las que he podido recojer, despues de haber practicado cuantas diligencias han estado al alcance del ministerio. Si ellas no proporcionan una instruccion completa, ofrecen al ménos bastante luz para hacer algunas reformas oportunas, que gradualmente nos vayan poniendo en estado de obtenerla.

DEPARTAMENTO DE LA GUERRA.

Me complace de poderos asegurar que el ejército se encuentra en un pié de arreglo mas lisonjero que el que debía esperarse, atendido el poco tiempo a que salimos de la esclavitud colonial, i a que una gran parte de él lo hemos ocupado en disensiones domésticas, mas propias para destruir que para ordenar un ejército. Su ríjida disciplina nos hace esperar que en adelante no servirá de instrumento a los desorganizadores, i por el contrario, será el mas firme apoyo de las leyes i del Gobierno; que aguardará resignado todas las alteraciones que el cuerpo político reciba de sus representantes; que obedecerá la lei que se le imponga, i que, aun cuando la nacion se ajite muchas veces al poner en ejercicio sus imprescriptibles derechos, será el ejército un fiel observante de su disciplina.

A fin de asegurar mas esta feliz situacion del ejército, i hacerlo mas susceptible i capaz de recibir importantes mejoras, que con el tiempo lo coloquen al nivel de los mejores del mundo, se estableció la Academia militar, de donde deben salir jóvenes llenos de instruccion a reemplazar los valientes que nos dieron patria i libertad. En este establecimiento dirigido por un jefe instruido, adornado de virtudes i de un celo infatigable, reciben una completa educacion militar ochenta jóvenes propietarios i seis supernumerarios aspirantes. Las clases son desempeñadas por hábiles profesores que han llenado sus obligaciones a entera satisfaccion del Gobierno i del público, que han presenciado ya varias veces exámenes brillantes: por tanto ha creído el Gobierno justo i oportuno premiar tan constantes tareas concediendo un grado en el ejército a algunos de estos profesores, que a mas de la enseñanza han desempeñado otras funciones en el establecimiento: los demas, si no han recibido un premio, no son ménos acreedores a la consideracion del Gobierno que sabe distribuir la justicia a su debido tiempo.

Los jóvenes cadetes, a mas de un completo conocimiento de las armas de infantería, caballería i artillería, de las ordenanzas i demas deberes militares, estudian el idioma español, ciencias exactas, fortificacion permanente i pasajera, el ataque i defensa de plazas i obras de campaña, la táctica, la estrategia, los puentes, las minas i reconocimientos militares.

Por esta esposicion se vé que no solo saldrán jóvenes para destinar a las armas de infantería, caballería i artillería, sino tambien, ingenieros; mas no podrá ser completo el plan de estudios para las clases científicas, si no se proporcionan al establecimiento al ménos los libros e instrumentos mas urgentes que constan de una lista que me ha pasado el director, los cuales deben encargarse a Europa, i de cuyo costo se dará cuenta oportunamente.

Nuestros caminos, puentes, edificios públicos i particulares, la falta de planos jenerales i topográficos i otros varios objetos de incalculable importancia, claman inperiosamente porque este establecimiento reciba una preferente atencion del Gobierno i de las Cámaras.

Nuestra línea de frontera i todas las plazas fuertes de la República

quedaron casi en un completo abandono desde que principió la guerra de la independencia. En algunas de éstas se han hecho algunos cortos reparos, i en otras que están casi destruidas no se ha procurado, ni aun saber lo que importaría su reparacion, porque se han creído ser importantes para la defensa; mas en uno i otro caso se echa ménos al hábil ingeniero que debe dirigir la reparacion de unas, e instruir de la inutilidad de las otras.

La Inspeccion jeneral del ejército, que debe considerarse como la fuente de la disciplina e instruccion militar, i que por un principio de economía debe reunir la direccion jeneral de todas las armas, recibirá tambien grandes mejoras en su organizacion i réjimen, habiendo militares instruidos de que echar mano para el desempeño de las varias secciones de que debe componerse. Es, pues, fuera de toda duda la preferente atencion que exige la Academia militar, i que por consiguiente el Gobierno debe ser completamente autorizado para hacer todos los gastos urgentes que demanda.

Acompaño un estado de la fuerza permanente que existia a fines del año pasado: por él se vé, que a escepcion de uno, todos los demas cuerpos del ejército carecen de la fuerza de su dotacion; ni es posible completarla mientras carezcamos de la lei que determine el modo de hacer la recluta, o mientras subsista la tarifa de sueldos, que las tristes circunstancias de una guerra con un enemigo poderoso obligaron a adoptar. El miserable Erario no podia sostener sus obligaciones, i era necesario establecer economías: aquella guerra demandaba sacrificios superiores a nuestras fuerzas: puede decirse que hubo un pacto tácito de donde nació la reduccion de los sueldos, pacto que ha debido cesar desde que hemos entrado en una carrera ordinaria. Es mui probable que con solo esta medida, i sin dietar otras mas odiosas, tuviésemos los hombres necesarios para llenar el ejército, que se compondria entónces de voluntarios honrados que ofrecerian mas facilidad para el arreglo del ejército, i mas garantías.

No es posible en justicia dejar transcurrir ya mas tiempo, sin adoptar alguna medida que proporcione hombres con que reemplazar el ejército. Es necesario considerar que actualmente no se licencia al soldado, aun cuando se cumpla el tiempo de su enganche, i que no se puede obrar de otro modo, si no hemos de dejar espuestos los pueblos a los horrores de la anarquía, i a merced de los bárbaros que no pierden ocasion de desolar nuestros campiñas, llevando la destruccion por donde quiera que no encuentran defensa. Considérese tambien, que el soldado es un ciudadano chileno que tiene derecho a todas las garantías que ofrece la Constitucion, i que tiene ademas el mérito de perder su libertad por un número de años para alejar los riesgos que amenazan constantemente a la sociedad: que es su defensor, i un brazo del estado digno de todo aprecio, porque en él descansan la seguridad, los intereses, los derechos i aun las vidas de sus individuos: que es, en fin, un ciudadano que no tiene muchos goces, i que solo la gloria i un duro réjimen puede hacerle soportar fatiga i riesgos, que no son bien conocidos sino por quien ha tenido ocasion de presenciálos.

Descanso en la conciencia de los señores representantes al hacer esta indicacion en favor de los que han sobrevivido a una guerra destructora,

i que actualmente luchan defendiendo nuestra frontera del sur contra un enemigo mas funesto que el terremoto del 20 de febrero.

El ejército está pagado, i si su vestuario aun no se le ha completado, ha dependido de la escasez de la plaza, en que han faltado varios artículos especialmente el paño.

La caballería consume un número excesivo de caballos, i lo peor es, que no es posible evitar este mal bajo el método que hasta aquí se ha seguido. En este año ha mandado el Gobierno hacer un ensayo con trescientos, que deben mantenerse con grano bajo de techo: por este medio cree, que se logrará conservar estos animales en buen estado de servicio en la rigorosa estacion del invierno; i que al mismo tiempo se evitará que perezcan muchos, como jeneralmente sucede con los que fatigados i maltratados en el servicio fuerte que han prestado en el verano, se largan a la intemperie a comer los primeros pastos que hacen brotar la lluvias; así es que se debilitan de tal modo, que lejos de poder servir, mueren de hambre i frio; de donde resulta que se utiliza tambien la tropa de caballería por falta de ellos, hasta que son reemplazados con nuevos i considerables desembolsos, pues es ya ésta una especie no mui abundante. Por el medio indicado, se conseguirá tambien que el soldado viva, por decirlo así, al lado de su caballo; que tenga de él mas conocimiento, que lo adiestre en las maniobras, i que tomándole como es natural una especie de afecto, lo cuide i aun lo alivie en sus tareas i marchas penosas.

No falta quien opine por la disminucion del ejército, pensando que seria suficiente el que mantenía aquí la España. Olvidan sin duda, que éste no constituía esclusivamente su defensa, i que hemos corrido un dilatado espacio en las costumbres. Entónces estábamos habituados a obedecer, i a nadie le ocurría la perniciosa idea de que tenía derecho para trastornar el orden público, i deponer las autoridades porque cometían tales o cuales actos que no se creían justos, o porque no se rejían por tales o cuales principios: hoy es preciso que haya fuerza suficiente, no solo para contener al enemigo extranjero, sino tambien para detener la audacia de los desorganizadores, que por desgracia abundan en los países republicanos, particularmente cuando han acabado de salir de su infancia, i aun no han afianzado suficientemente sus instituciones. Si puede ser perjudicial i peligroso un ejército superior a las exigencias domésticas de un pueblo que no se halla inmediatamente amenazado, tampoco debe descuidarse, ni descansar absolutamente en la rectitud de los demas, porque por desgracia son repetidos los ejemplos de agresion; así es que, aun cuando disfrute hoy Chile de una tranquilidad, al parecer imperturbable, no debe descuidar sus medios de defensa, a fin de evitar los enormes males que por su falta pueden sobrevenirle.

Los señores representantes deben recordar los fundamentos que espuso el Gobierno no há mucho tiempo, en el mensaje que pasó con el fin de que se señalase el número de tres mil hombres, de que debía componerse el ejército permanente: entre ellos fué el de necesitarse una fuerza respetable para contener las incursiones de los bárbaros, i guarnecer con seguridad nuestra frontera: tambien se tuvo presente, que habia necesidad de bastante número de tropa para cubrir de algun modo las guarniciones, que deben existir en diferentes puntos de la República.

Valdivia i Chiloé carecen de la suficiente fuerza para llenar sus guarniciones; i su distancia de los demas pueblos de la República deja mui descubiertas a estas dos interesantes provincias, i mui espuestas a un asalto extranjero, particularmente de españoles con quienes aun por desgracia no estamos en paz.

El Gobierno procurará mas adelante proveer de medios para la segura conservacion de estos puntos, los cuales si fuere necesario, propondrá a las Cámaras para su aprobacion. Por ahora baste decir que por los adjuntos estados números 2 i 3 se ve que en la plaza de Valdivia, cubierta la escasa guarnicion de los puntos mas precisos, quedan libres solo diez i siete hombres, i en Chiloé veinte i seis, debiéndose notar que varios puestos estan guardados por solo un hombre.

Por el estado número 4, se manifiesta el servicio que presta el ejército en las guarniciones de la frontera, i el que debería ser segun la opinion del respetable jeneral a quien está encomendada la seguridad i defensa de ella. El mismo estado demuestra tambien que estan desgarnecidas un gran número de plazas, porque las operaciones de la campaña con los indios hacen necesaria la concentracion de la fuerza.

En fin, seria molestar demasiado la atencion de los señores representantes acumular razones que no serán de mas peso que las espuestas para probar que por ahora no debe disminuirse el ejército: llegará el tiempo, i no lo creo mui distante, de hacer cuando no una gran disminucion, una reforma en su planta i destino: las provincias del norte, que en el antiguo réjimen se apoyaban en el poder militar del Perú, deben ser aseguradas hoi con nuestras propias fuerzas, puesto que estamos separados de aquella República.

Con este interesante objeto ha autorizado el Gobierno al Intendente de Coquimbo, para que forme un presupuesto del costo de unas baterías que deben construirse en el puerto de la Serena, lo que aun no ha podido tener efecto por falta de un profesor hábil en esta clase de obras, pues los tres ingenieros que hai en la República están recargados de ocupaciones en esta capital, de la que no es posible separarlos. Lo mismo se ha pensado respecto del Huasco i Copiapó.

Dan guarnicion a aquella interesante provincia una compañía de artillería i otra de Cazadores a caballo, tan recargadas de trabajo, como las de Valdivia i Chiloé, segun aparece en los documentos números 5 i 6.

Al hacer mérito de que llegaria el tiempo oportuno de hacer una disminucion en el ejército, tuve presente la brillante milicia nacional que se está organizando en la República, cuyo número es de mas de treinta mil hombres de todas armas, segun lo manifiestan los documentos desde el núm. 7 al 10. En esta milicia debe descansar la seguridad de la nacion, en ella hallará nuestro pequeño pero valiente ejército el apoyo mas firme, cuando un enemigo cualquiera intente invadir nuestros límites, i sin ella poco importaria un numeroso ejército desnudo i sin prest, sin moral ni disciplina como indudablemente seria, si nos empeñásemos en sostener uno que no fuera proporcionado a nuestras fuerzas.

Como no es posible que en el mundo haya un establecimiento enteramente perfecto, ni dar en un momento a una obra toda la regularidad de que puede ser susceptible, la milicia cívica de Chile no está perfectamente arreglada i por esto no le faltan detractores. Algunos quieren

que solo exista en algunos puntos mui notables de la República, tales como la frontera, esta capital i los puertos en razon de que deben ser los que primero sufran los ataques de un enemigo; pero seguramente olvidan que esto obligaria a reducir la milicia a mui pequeño número; i que despues de vencida u obligada a retirarse la colocada en los puntos dichos se encontraria sin una reserva en el interior que le sirviere de apoyo. Olvidan tambien los infinitos objetos a que es destinada la milicia en los pueblos interiores, los cuales no podrian llenarse por las que estuviesen colocadas en la frontera o en las costas. A mas de esto, la milicia del interior ofrece mas ventajas, porque estando los jornales del servicio casi al nivel del sueldo de la tropa, es de mas movilidad para trasladarla al punto donde convenga sin notable perjuicio del soldado ni de la poblacion.

Es preciso no dejarnos llevar por solo el aspecto funesto con que se nos presenta un objeto. La milicia puede ser un azote a los pueblos, si se divide i pierde los respetos a la subordinacion: los ciudadanos armados dicen, en un pueblo libre donde el uso de la imprenta, de la palabra, de las elecciones, exaltan las pasiones, es fácil que se destruyan haciendo uso de las armas que la lei puso en sus manos con el esclusivo objeto de servir a la patria cuando los llame para su defensa.

Esta clase de argumento puede hacerse a toda otra fuerza; i así, seria preciso renunciar las ventajas de nuestro sistema gubernativo, si produce por consecuencia necesaria la revolucion de la fuerza armada; pues que debiéndose destruir para conservar el orden, caeriamos en el otro extremo, aun peor de quedar a la merced de cualquiera enemigo. Es necesario ver este objeto por el reverso, porque entónces se observaria la necesidad de estar siempre en guardia para conservar una soberanía que ha costado tan caro; no ha sido a ménos precio que el de la ruina de mil fortunas, de divisiones de familias, de persecuciones, de sangre, de destierros i de cadalsos. ¿I por un temor imprudente e irreflexivo lo abandonaremos todo, i viviremos confiados en un ejército que como se ha demostrado es poco mas del que se necesita para llenar los puestos de guardia?

El Gobierno tiene sumo cuidado de que la fuerza cívica sea mandada por jefes, cuyo carácter, honradez i fortuna presten una garantía al orden. El mismo cuidado tiene en la eleccion de los oficiales destinados a la instruccion i a la clase de ayudantes, i si se les advirtiese la mas lijera falta en la honorífica comision que se ha puesto en sus manos, serian al momento separados i corregidos sin ninguna consideracion.

Atendido pues el carácter chileno i el de los jefes i oficiales de los batallones cívicos, no es posible esperar que estos quieran jamas cargar con la tremenda maldicion de su conciudadanos, i con la infame nota de aspirantes i perturbadores de la tranquilidad de que gozamos, i que está produciendo tan ópimos frutos. Hombres ilustrados i de sana razon, cuales son los que mandan estos cuerpos, conocen bien cuales son los goces del jefe supremo de la República i su fugaz duracion para esponer su crédito, sus intereses i su existencia misma por un triunfo tan pasajero. Descansa pues sobre bases sólidas i prudentes la confianza que el Gobierno pone en la milicia nacional para la defensa de la República.

Que la milicia no está en un pié brillante es la otra objecion, pero a

la verdad mui despreciable, porque léjos de probar que no debe haberla, nos enseña que debemos poner todos los medios posibles para hacerla llegar a aquel estado.

Superando a todo cálculo, las guardias cívicas de esta capital, las de Valparaiso i otros puntos, ofrecen una prueba irrefragable de que la buena eleccion de los jefes puede hacer que esta fuerza sea bien arreglada i útil. No hai mas que observar la instruccion i disciplina de estos cuerpos para convencerse que Chile uniformará con el tiempo toda su milicia cívica, i que ella será tanto mas útil, cuanto ménos prisa nos demos en verla llegar a un estado de brillantez, porque para esto seria preciso acumular en un dia todos los elementos i elejir sin discernimiento hombres de cualquier calidad, lo que formaría una masa informe i peligrosa.

La milicia hace gastos que deberian emplearse en objetos de mayor utilidad, es otro argumento. El Gobierno ignora que hasta ahora se presente otro preferente al de la propia conservacion: sin esta garantía serian inútiles todos los esfuerzos de un Gobierno para desarrollar los elementos de la industria humana.

No hai hombre por mas emprendedor que se le suponga que quiera arriesgar su fortuna en un pais que no tiene al ménos regularmente afianzada su existencia política. Las potencias comerciales deben estar instruidas de las bases sólidas sobre que descansan con seguridad la existencia de un pueblo, para que sobre ella entablen sus empresas; i éstas se multiplicarían cuando todos se penetren de que este pais ha cimentado su independencia de un modo sólido e indestructible. Será un motivo para esta persuasion cuando se vea que la República a costa de pequeños gastos tiene organizada una milicia de mas de treinta mil hombres con jefes escojidos, de fortuna i prestigio i de una honradez a toda prueba; que ella se arma i sostiene con cincuenta mil pesos anuales, que se han designado con este objeto: i particularmente cuando se sepa que esta milicia es una masa arreglada por las ordenanzas jenerales del ejército, que al crearla el Gobierno, no se ha dejado alucinar por aquellas teorías que han causado tantos males en otros paises que han establecido reglamentos especiales relajando la disciplina militar.

Con una milicia de esta naturaleza el Gobierno está persuadido que jamas se arrepentirá de darle toda la estension i mejora de que la crea susceptible. Cuenta con sus jefes i con la oficialidad, porque todos son de su nombramiento, i porque para espedirles sus despachos, no cuida tanto de la adhesion personal, como de las garantías que ofrecen al público.

Es verdad que en esta milicia se invierten algunas sumas, pero por lo mismo son mas útiles i mejor regladas, i es preciso tener mui presente que no se ocurre otro medio de seguridad mas económico, sin tocar con inconvenientes, que harian inútil esta misma fuerza: su instruccion, su vigor, disciplina, el grande empeño de sus jefes, todo decaeria en el momento que por un principio de economía mal entendido se les tratase de gravar mas de lo que están actualmente.

Por último si estados poderosos, cuya independencia está garantida por el interes de todas las naciones, por la multitud de sus plazas fuertes, por sus numerosos ejércitos i excelentes jenerales, no descuidan esta institucion, siendo así que con mas razon pudieran oponerles las objeciones referidas ¿Chile sin aquellos elementos fundará su defensa en las

aguas del mar i en las nieves de los Andes? Casi pareceria inútil la refutacion de estos argumentos, si no fuera preciso rectificar opiniones estraviadas de la mejor buena fé, i dar cuenta a la nacion de los fundamentos por que el Gobierno sustrae de las arcas fiscales algunas sumas, invirtiéndolas en objetos que cree de preferencia, tal como la milicia cívica que ya empieza a dar respetabilidad al pais. Debemos, pues, concluir, que en atencion a que la propia conservacion es la primera de todas las necesidades; que ofreciendo garantías al órden el patriotismo i honoríficas cualidades de los jefes i oficiales de la milicia cívica, i en vista del brillante estado de disciplina i uniformidad en que se hallan una porcion de estos batallones, i en que luego se verá el resto de ellos, el Gobierno i el Congreso deben continuarle su decidida proteccion como el medio mas seguro de mantener un grueso ejército, que sin excitar ni la mas remota mirada de recelo de los demas pueblos, nos den una idea grande de dignidad i de vigor, que nos llene de confianza i nos proporcione una tranquilidad estable que nos conduzca a un estado de grandeza i prosperidad.

Ha sido preciso decretar, tanto para esta capital como para otros muchos pueblos de la República, una guardia mas o ménos numerosa, segun las circunstancias de cada uno, para atender a la seguridad de las cárceles, cuarteles, armamentos, etc., cuya distribucion se manifiesta por el documento número 11; i de aquí es que aparecen mayores los gastos de la milicia, los cuales en realidad no corresponden a su institucion, i que es preciso hacer hasta que las rentas de las municipalidades salgan del estado de nulidad en que se hallan, i puedan crear cuerpos de policia que presten los servicios que hoi por falta de ellos hace la guardia cívica.

Al concluir esta materia, no es posible dejar de hacer presente un mal que se ha dejado sentir de poco tiempo a esta parte, i que por sus fatales consecuencias es preciso tratar de cortar de raíz, si se quiere evitar la destruccion de la guardia cívica; tal es un espíritu de desaliento o falta de entusiasmo en la juventud para entrar a servir las plazas de oficiales en los batallones, por cuya causa no hai uno solo que tenga completo su número de oficiales, por mas que haya sido el empeño de los jefes en solicitarlos, valiéndose de cuantos medios han creido oportunos. La infundada i tenaz resistencia que oponen algunos padres de familia a sus hijos; las excusas frívolas de los hombres que debieran ocupar estos destinos, están en oposicion con el patriotismo que decantan i con la decision que debe haber en todo chileno para conservar un órden regular, que será imposible conseguir ni mantener, si se abandona a otra clase de jentes sin interes i sin recursos, i que no ofrecen garantías.

Si los chilenos considerasen bien que el modo de asegurar los goces de la inapreciable paz que hoi disfrutamos, consiste en tomar todos una parte activa en los asuntos de interes público, que cuando se trata de contribuir a la gloria i seguridad de la patria deben posponerse todos los resentimientos i demas pasiones, no se atreverian si duda a negarse a ocupar el lugar que se les designase en las filas de nuestros batallones.

Si se lograra destruir el mal indicado, ya por medio del convencimiento, o por oportunas medidas lejislativas tales, como algunas que ya he visto preparadas por la comision marcial de los diputados, habrá cesado el único estorbo que parece presentarse a la buena organizacion de la

guardia cívica; mas si por el contrario la eleccion de los oficiales cívicos ha de ser, como hasta aquí, motivo de quejas i resentimientos contra el jefe proponente, i un manantial de empeños i escusas; en una palabra, si se hace materia de oposicion, será consiguiente el desaliento, que es el elemento mas a propósito, no solo para no organizar jamas esta benéfica institucion, sino tambien para aniquilarla.

Los documentos desde el núm. 12 al 16, manifiestan los gastos que han hecho los batallones cívicos de esta capital; en ellos están incluidos no solo el costo de la plana mayor veterana, banda de tambores i de música desde la creacion de cada cuerpo, sino tambien las cantidades invertidas en los diarios de la tropa que se ha empleado de guarnicion en varias guardias de esta capital; gastos que como he dicho ántes no pertenecen a la institucion de la guardia cívica, i que hubieran sido excesivamente mayores, si las mencionadas guarniciones se hubieran llenado con tropa veterana.

Por el núm. 17 se ven las cantidades invertidas en vestuarios, útiles de mayoría, instrumental i refaccion de cuarteles; i repito que es preciso notar que con estas pequeñas sumas se mantienen en la capital tres mil ciento cincuenta i un individuos de tropa en tan buen estado de disciplina e instruccion que en cualquier caso con pocos dias de campaña, o cuartel, podrian hacer las fatigas i servicios de los veteranos.

En los presupuestos jenerales que se pasarán este año, se incluyen los de diversas plazas fuertes de Chiloé i Valdivia, cuyas prontas reparaciones evitarán el gasto de injentes sumas, que sería preciso hacer despues si se dejasen en abandono. Los presupuestos de la frontera i capital de Concepcion son ahora inútiles, pues que fueron formados para hacer reparos en algunas fortalezas que despues se destruyeron completamente por el terremoto de febrero. Las refacciones de estos últimos puntos son sin duda de mas urjencia que las de Chiloé i Valdivia; sin embargo deben tambien considerarse éstas para repararlas tan luego como nuestro erario tenga algun desahogo.

El estado núm. 18 manifiesta el número de nuestras plazas fuertes que están pertrechadas. Su simple lectura nos dice que no es mui lisonjero nuestro estado en esta parte; pero confiado en que la Divina Providencia mantendrá en los chilenos ese espíritu de orden i tranquilidad de que los ha dotado, espero que mui en breve tendremos los recursos necesarios para reparar las quiebras de nuestro parque destruido por la guerra, i por haber sido preciso mandar nuestro ejército con toda su renta a proteger la libertad de nuestros vecinos hermanos.

Nuestros gobiernos no son culpables de un cuadro tan poco lisonjero, pues que aniquiladas todas las fuentes de riqueza, ocupada esclusivamente su atencion i la de los jefes de las provincias en la misma guerra, en acallar descontentos i principalmente en observar los caminos que debian adoptarse para aquietarnos i constituirnos, no ha tenido lugar de instruirse del miserable estado del parque de las plazas, i de buscar los medios de remediarlos. No ha tenido seguramente pequeña parte en este descuido la absoluta falta de ingenieros i artilleros científicos, que son los que deben hacer anualmente con los gobernadores esta clase de reconocimientos para pasarlos al ministerio; i sea éste un nuevo motivo para recomendar la proteccion de la academia militar que nos proporcionará

hombres capaces de dar sobre este punto noticias exactas i completas que jamas podriamos obtener por otro medio; i sea tambien ocasion de recordar el relevante mérito del jénio ilustre que supo concebir i crear tan importante establecimiento.

Por los mismos estados de armamentos i pertrechos que existen en almacenes, se demuestra, que sin embargo de lo espuesto anteriormente, no faltan elementos para hacer la guerra por algunos años con un considerable ejército, esto es, sin contar con nuestra fábrica de pólvora, que aunque está hoi parada se pondría en movimiento en pocos dias, i lo mismo sucederia con la construccion de balas i demas artículos de guerra, habilitando las maestranzas de esta capital i otras provincias donde abundan las materias de que deben formarse. El Gobierno no aguardará seguramente estos momentos de conflicto, sino que aprovechará los favorables de la paz que felizmente gozamos para formar i preparar un rico parque, que de este modo se hará con todas las ventajas de la economía.

Acompaño un estado de lo trabajado por la maestranza de esta capital; i es propio de este lugar esponer que el sistema de economía i órden que se guarda en ella, hace honor a Chile i al jefe de la artillería encargado de su direccion i cuidado. Dificilmente puede concebirse otro establecimiento que con tan cortos gastos dé tanta obra: con poco mas de cien pesos semanales entretiene todo el armamento del ejército permanente i de la milicia cívica, i ha montado las piezas de campaña con sus correspondientes carros, que se ven en el estado núm. 19. Mui breve marchará al sur el armamento completo de los regimientos de granaderos i cazadores a caballo, quedando ya reemplazados los de húsares i carabineros, i finalmente con pocos mas costos se irán aumentando i mejorando toda especie de elementos de guerra.

Se han comprado este año dos mil fusiles de excelente calidad, de los que hai quinientos depositados en el almacen, i el resto se repartió entre los batallones Carampangue, Valdivia i Maipú, detinándose a las milicias de Concepcion el armamento viejo que se recojió de estos cuerpos.

Se ha dado órden al comandante de la brigada de Concepcion para que haga montar algunas piezas de artillería para el uso de aquellas plazas de la frontera donde mas se necesitan a juicio del jeneral en jefe del ejército.

El gobernador de Valdivia en setiembre del año pasado montó varias piezas e hizo otros útiles reparos con el pequeño costo de cuatrocientos i pico de pesos, cuya cantidad aun no se ha mandado abonar a aquella tesorería, porque en dicha cantidad se incluyen partidas, que para aprobarse ha sido preciso pedir instrucciones i noticias que no se acompañaron al espediente de la materia.

Con la misma economía observa el ministro que trabajan otros jefes las obras que se les encomiendan, i espera que si no decae este espíritu laudable, llegaremos en breve tiempo a un estado brillante de defensa.

Las mismas ventajas se esperan conseguir del patriotismo i luces de los miembros de algunas comisiones que debe nombrar el ministerio para que le informen de las reformas que deben hacerse a algunos títulos de la ordenanza del ejército, que en concepto de algunos intelijentes es preciso variar por ser absolutamente inaplicables a las circunstancias i

régimen de nuestra nacion; reforma que se hará solo de lo absolutamente preciso, i con toda la cautela i precaucion que dicta la prudencia, al entrar la mano en asuntos difíciles i de alta importancia, en que muchas veces se destruye en vez de corregir.

Los cuarteles pertenecientes al estado son mui pocos i los de las provincias de Valdivia i Chiloé están deteriorados por el tiempo, sin embargo de que algunos se han refaccionado. Los de la provincia de Concepcion se han arruinado con el temblor, mas los de esta capital se hallan en un regular estado de servicio. En los demas pueblos se ocupan conventos, que no se hallan habitados por los regulares, o casas de particulares que se tienen alquiladas por el fisco, cuyos cánones se satisfacen puntualmente. Para reparar los daños que ha causado el temblor de febrero, se han levantado cuarteles provisionales en Chillan i en la frontera.

Se ha construido en los Anjeles un galpon tambien provisional para que sirva de hospital militar, en el que pueden curarse hasta ochenta enfermos, porque carecia absolutamente la tropa de un local a propósito, sino eran unos cuantos ranchos estrechos e incómodos. Solo en Chillan se ha sostenido un hospital militar por cuenta del erario. El ministerio no ha podido formar un juicio exacto sobre su administracion i servicio. Los dos cirujanos que existen allí dotados, le merecen su confianza, i su moralidad i conocimientos prefesionales prometen el mejor desempeño. Se dispuso que en este año fuese visitado por el cirujano mayor para que propusiese las mejoras i reformas que demande; pero varias circunstancias i principalmente la guerra impidieron esta necesaria visita que se realizará concluido el invierno.

En todos los demas pueblos de la República los militares son curados en los hospitales de caridad, pagando el fisco tres reales diarios por cada hombre de sarjento abajo, deduciendo tres pesos mensuales de cada plaza que ha ocupado una cama.

Bajo los números 20, 21 i 22 acompaño los partes remitidos por el jeneral en jefe del Sur sobre los estragos experimentados en las plazas de la frontera. Pero en éstas i otras que no han sido comprendidas en dichos partes, se han ejecutado obras para poner el ejército a cubierto de la intemperie en la presente rigorosa estacion de las aguas; i al mismo tiempo para cubrir la línea constantemente amenazada por los bárbaros desde el mes de noviembre último.

Naturalmente he venido a tocar un asunto que ha dado materia abundante para grandes discusiones; i es la guerra con los bárbaros, guerra que si pone en conflictos a los habitantes de las fronteras con la desolacion e incendio de sus campos i riesgos de sus vidas, conmueve tambien la sensibilidad de los buenos chilenos por las desgracias que acarrea a una nacion valiente, digna de cultura, i que adorna los anales de Chile. Y a la verdad ¿qué otro pueblo de bravos conocemos que tenga el imponderable arrojo de atacar repetidas veces sin mas arma que una lanza sostenida por su robusto brazo, a igual número de soldados provistos de pólvora i bala despedida diestramente por el cañon destructor? ¿Y qué diremos si en lucha tan desigual logran, como se ve muchas veces, arrebatarse la victoria a su enemigo, u obligarlo a una violenta retirada? Todo chileno siente en el fondo de su corazon el mas grato placer al escuchar o referir las antiguas i modernas proezas de los héroes araucanos, i todos se glorian

de que este pueblo esté situado dentro de los límites de la República.

Es sabido que los indios desde el principio de nuestra revolucion se dividieron en dos partidos, unos abrazaron la causa española, i otros la de la patria. Esta division ha sido de consecuencias desastrosas, no solo para ellos mismos, sino tambien para nosotros. Desde esa época nos han hecho una guerra destructora, dirijidos las mas veces por diferentes caudillos enemigos de nuestra causa. Ellos se han esparcido por las provincias argentinas robando i asolando cuanto encontraban, i con frecuencia se han asaltado mutuamente del modo cruel que se acostumbra entre pueblos bárbaros.

Esta situacion violenta i terrible nos ha dado afortunadamente algunos aliados de entre ellos mismos; alianza que siempre ha sido i será importante conservar: ella nos suministra hombres i noticias, i nos ayuda a cubrir nuestra frontera; por consiguiente es de necesidad que por nuestra parte suministremos a nuestros aliados recursos i fuerzas que los pongan a cubierto de sus enemigos, que siéndolo tambien nuestros, nos importa destruir; i ved aquí, señores, el orijen de la guerra del Sur, como lo esplica mui bien el jeneral en jefe en su parte jeneral, que tengo el honor de presentaros bajo el número 23 i los demas desde el 24 al 28. Ellos serian suficientes para instruiros; mas como de esta guerra se ha hablado con tanta variedad, i aun con alguna acrimonia, me veo precisado a entrar en algunas lijeras esplicaciones.

A mi ingreso al ministerio se trataba sobre la necesidad de cubrir nuestras fronteras, avanzando su línea mas adelante. Con este fin debia hacerse una entrada con un considerable ejército para castigar i escarmentar seriamente a nuestros mas encarnizados enemigos i crueles ofensores de nuestros amigos. No solo se creyó posible lo espuesto, sino tambien mui fácil la empresa de destruirlos completamente, o reducirlos de modo que no pudiesen impedirnos en adelante el goce pacífico de los terrenos que ocupásemos; aprovechando las favorables circunstancias de la cruelísima guerra que se estaba haciendo mutuamente; la solicitud de varios caciques amigos que pretendian se colocasen algunos fuertes al frente de sus posesiones para quedar cubiertos de las invasiones que habian experimentado, i la distraccion de las principales fuerzas de los enemigos, pues que se habian dirijido a las pampas de Buenos-Aires para saquear i aniquilar aquellos pueblos.

El jeneral hizo marchar al otro lado de cordilleras una division de nuestras fuerzas, acompañada de algunos indios auxiliares, al mando de un valiente i experimentado capitan, para que atacase i destruyese en su regreso a los indios que volviesen con su botin de sus correrías por las pampas; i al dar parte al Gobierno de esta medida, espone haber llegado la oportunidad de efectuar la empresa indicada de tomar posesion del territorio araucano, i la reduccion de sus habitantes, fundada en la conviccion de los aliados sobre este punto; la necesidad que ellos tenian de nuestro apoyo; la debilidad de los enemigos, i finalmente porque entrando a la tierra con el grueso del ejército permanente i tres mil cívicos, se lograria cuando no la completa posesion del territorio, al ménos el fijar mas adelante la línea de frontera, aterrando a los enemigos, i forzando a las amigos a ser fieles en sus compromisos.

Este pensamiento, aunque no fué aprobado en todas sus partes, no fué

tampoco desechado, i en su consecuencia se pidieron al jeneral mas esplicaciones acerca de él, con el plan, presupuestos i otras noticias oportunas para poder examinarlo con detención, a fin de asegurar su éxito en el caso que se realizase. Miéntas jiraban estas comunicaciones, se avanzó la estación sin haber tomado una formal resolución; pero siendo de absoluta necesidad refrenar la constante i feroz audacia de los enemigos, i asegurar como se ha dicho la amistad de nuestros aliados, se hizo una entrada a la tierra, ménos séria que la ántes proyectada, mostrándoles de este modo nuestra buena disposicion para sostenerlos i ayudarlos a recuperar las posesiones i bienes que habian perdido.

El objeto pues de esta expedicion, no fué otro que imponer i castigar seriamente a los indios por los daños que continuamente nos causan, i restablecer a los amigos en sus posesiones, particularmente a Colipí, nuestro mas fiel aliado; trabajando con esta ocasion algunos atrincheramientos que por su propia utilidad debian defender los indios amigos, con la ayuda de alguna parte de nuestra tropa.

Ya se ha dicho que esto mismo habian pedido los indios con empeño; mas apesar de ésto, cuando algunos de ellos se creyeron talvez satisfechos i vengados con los escarmientos que hicieron a los enemigos en algunos encuentros, el capitan Zúñiga ultra-cordillera, i de este lado el coronel Lefelier, comandante García i capitan Luengo, naturalmente veleidosos i traidores, formaron un plan secreto en union con los indios enemigos para atacar simultáneamente a nuestro ejército en todos los puntos donde se encontrase, concluir con Colipí i demas caciques que no entraron en la liga i que ni aun fueron convidados, i asaltar nuestras fronteras. El plan fué puesto en ejecucion; pero felizmente fueron batidos por nuestro ejército, al que no pudieron ofender, lo mismo que a Colipí por haber sido avisado oportunamente, logrando solo hacer algunos robos en la frontera, i perpetrar algunos asesinatos crueles, entre los cuales fué notable el que ejecutaron en un oficial de nuestra línea que viajaba por entre ellos confiado en la amistad. De aquí nacen todos los males que se lamentan por jentes bien intencionadas, pero seguramente equivocadas con falsas o abultadas relaciones de hechos que, no siendo de esta época, se refieren maliciosamente con el objeto de hacer recaer odiosidades sobre el jefe que dirige aquella campaña, i que a la verdad son bien ajenas de su bien conocido carácter.

Se lamentan carnicerías, que con razon hieren la sensibilidad de hombres civilizados i cristianos: se grita contra la estraccion que se hace a veces de indígenas de ambos sexos i de todas edades. Respeto la buena fe de los que solo miran en estos actos la irritacion que produce en los bárbaros el despojo de sus hijos i mujeres; repruebo tambien las carnicerías que no sean necesarias en la guerra; pero debe tenerse presente que no son aplicables a los bárbaros los principios que rijen entre las naciones civilizadas; que los jóvenes que se estraien i que se reparten entre nuestras familias, no se hacen esclavos; que solo los toman para hacerles prestar un moderado servicio, por lo regular doméstico, a trueque de educarlos en las máximas del cristianismo, i que el civilizarlos es no solo un bien inmenso para ellos, sino tambien para el Estado, que disminuye con esta presa una raza carnícera enemiga i destructora de la parte civilizada i útil de nuestra poblacion. Las mujeres, a mas de conseguir los mencio-

nados bienes, logran tambien no concebir en sus vientres fieras silvestres tanto mas peligrosas que el tigre.

Nadie ignora que es lícito reducir a toda clase de enemigos, i mui particularmente a los bárbaros a un estado de absoluta nulidad, de modo que no puedan ofender. Si este pueblo se hallase rodeado de otros civilizados, si se encontrase en medio de la Europa cristiana, culta i filosófica, i con las mismas dificultades que nosotros para civilizarlos ¿deberian respetar, o respetarian aquellos pueblos esos derechos de humanidad i filantropía? ¿No es evidente que lo aniquilarian para preservar sus fronteras de sus frecuentes i horrorosas incursiones? ¿Y por qué entónces se acrimina tanto a nuestros soldados, porque estraen familias como presas de la guerra, porque incendian algun campo cuando lo exige la necesidad de la campaña, porque aprehenden los ganados que el enemigo abandona en una retirada o derrota, i no compadecen nuestras familias constantemente asaltadas i degolladas, nuestras fortunas robadas i nuestros campos incendiados?

Tan estraño modo de discurrir solo puede esplicarse por la simpatía de nuestro corazon hácia un pueblo valiente, cuyas proezas i gloriosas hazañas han sido cantadas aun por sus enemigos; cantos que con razon inflaman nuestras almas contra los conquistadores españoles, i que en algunas personas llega a tal grado, que les hace olvidar que hoi son nuestros enemigos fieros i encarnizados, como lo fueron de los españoles i lo serán de todo el mundo.

Mas, lo que hai en realidad, i lo que todos sienten, sin exceptuar los finjidos detractores de la guerra, es que no tenga buen resultado una expedicion que estienda nuestros límites, i que al mismo tiempo que produzca esta ventaja, asegure los terrenos que mal poseemos para cultivarlos sin zozobra. Bien conocen que traeria incalculables ventajas a nuestra poblacion aquella estension; porque siendo la agricultura el principal negocio de Chile, i mui pocos los capitales para verificar la division de terrenos ocupados por grandes propietarios, nos proporcionaríamos aquellos de que tomásemos posesion, para repartirlos entre un gran número de hombres que carecen de propiedad i de jiro.

Es tambien lo cierto que frecuentemente asaltados i robados los habitantes de la frontera, i las haciendas de cordillera desde el Planchon de Teno, lo mismo que los de las pampas de Buenos Aires, por una inclinación innata de los indios, sin que nadie venga de allá a provocarlos, todos claman incesantemente porque se refrenen i castiguen; i entónces solo tienen presente los males que reciben, o estan mui espuestos a recibir. Empero la necesidad de remediarlos obliga a atacar a los indios con la fuerza: toda la tierra se mueve con este motivo, i al momento el temor de una desgracia de nuestra parte, presentando a la imaginacion riesgos inminentes, hace olvidar los males de ayer i ocurrir a las voces de la filosofía para cortar una guerra, no provocada por nosotros, sino llevada con disgusto para solo castigar un crimen, despues de haber disimulado ciento.

En esta alternativa de clamores i de temores de hombres respetables, el Gobierno vacila i no le es fácil adoptar una medida definitiva sin chocar con diversos i opuestos intereses: choque peligroso en todo tiempo, i mui imprudente en paises nuevos que aun no pueden tenerse por conso-

lidados, i mucho mas cuando las medidas se versan sobre asuntos cuyo resultado es incierto.

El Gobierno desea eficazmente que cese esa guerra esterminadora; i que conozcan los habitantes del Sud, sobre quienes gravita mas directamente el mal, que procura por todos los medios posibles el que sean garantidas inviolablemente sus vidas i sus propiedades; pero por ahora, e interin se medita i sanciona un plan cualquiera que satisfaga la necesidad de reducir a esos desgraciados al estado de cultura i civilizacion que demandan sus intereses mismos, i los de la sociedad a que deben pertenecer, nada mas puede hacer que repetir sus órdenes al jeneral para que obre conforme al mérito de las ocurrencias i de las circunstancias: i no puede ser de otro modo, puesto que no ha de esperar la resolucion del Gobierno para contener una hostilidad, o para recuperar una hacienda robada.

El Gobierno ha hecho entender al jeneral que sus deseos son, que siempre se prefieran los medios de dulzura i prudencia para reducir, en cuanto sea posible, a la vida social a esos hombres selváticos, i que solo en el caso de que los medios pacíficos no surtan el efecto filantrópico que se propone, use de los recursos militares que tiene a sus órdenes reduciéndolos a la paz por los medios de la fuerza.

El jeneral no puede ser responsable de mas, que de los desórdenes que consintiere a sus subordinados, de los que emanase un trastorno en nuestras relaciones con los indios; delitos que el Gobierno no podria mirar con indiferencia, por su conciencia, por su honor i por el buen orden que felizmente se va fijando en la República, que consiste en que nadie exceda los términos de las facultades del empleo o comision a que se le destina.

Nada ménos que la honra de un jeneral lleno de delicadeza está interesada en el exacto desempeño de sus subordinados, i le causaria una justa indignacion, i haria efectiva la responsabilidad de cualquiera de ellos, que se manchase con algun exceso.

Pero no es ninguna de estas feas acciones de las que han llegado quejas al Gobierno; han sido voces de que repugnan la guerra con los bárbaros, i aun esto tiene mucho de vulgar; porque no es posible que ocurra a alguno, el que se permita una impunidad escandalosa, que mui en breve fomentaría la audacia i arrojo de los indios, hasta el grado que nada podria contenerlos.

Pocos dias ántes solo podia decirse que aunque en la presente campaña no se han logrado grandes ventajas, quedaron los indios seriamente escarmentados: lo cual será una leccion que por mucho tiempo tendrán presente para no atreverse a hacer nuevas correrías por las Pampas, i ménos invadir nuestras fronteras; que servirá tambien para impedir que se repitan contra nuestros aliados las invasiones que frecuentemente han experimentado, con lo que lograremos que éstos nos guarden respetos i consideraciones, que no serán sin duda de grande importancia, principalmente en el caso que por desgracia fuere necesario continuar la guerra. Mas ahora tengo la agradable satisfaccion de poder presentaros el documento núm. 29 con el plausible aviso de que los indios han solicitado ya la paz, porque tanto ha ansiado el Gobierno i para cuya consecucion el ministerio no ha dispensado ni dispensará medio alguno, mui persuadido de los inmensos beneficios que de ella reportará nuestro pais. Si se lo-

grare establecer sobre bases sólidas i durables, seria éste uno de los acontecimientos mas importantes que podría contarse en los anales de Chile, por cuanto seria el elemento mas fecundo de prosperidad. ¡Quiera el Cielo permitir, que en adelante no oigamos hablar mas de la ominosa guerra con los valerosos Araucanos!

DEPARTAMENTO DE MARINA.

Reducida nuestra marina por la lei a solo dos buques, el bergantin *Aguiles* i la goleta *Colocolo*, es fuera de duda que son insuficientes para el servicio de la República, que tiene una costa dilatadísima llena de puertos i radas. No han faltado buques balleneros i mercantes que han despreciado nuestras leyes i las órdenes mas terminantes de las autoridades locales para que se retirasen de aquellos puertos cerrados al comercio, porque no veían una fuerza capaz de contenerlos; i alguna vez el *Aguiles* pudo forzar a algunos de estos tenaces contraventores a alejarse de nuestros puertos.

Ocupados constantemente los dos buques en seguir las agnas a contrabandistas, en conducir armas i pertrechos a las provincias, presidarios i víveres a Juan-Fernandez, hacer cruceros, reconocimientos i otros importantes servicios, se echa ménos las mas veces en el principal i mas interesante puerto de la República un buque en que flamee el pabellon nacional i que esté pronto para hacer uso de él en ocurrencias del momento.

Nuestras distantes provincias se pasan la gas épocas sin ser visitadas, i aunque en el período de que hoy cuenta han tocado en el puerto de Valdivia el bergantin i la goleta, no ha sido posible hacerlos llegar al archipiélago, que hace mucho tiempo que no es visitado.

La multitud de obligaciones que pesan sobre la nacion impide al Ejecutivo agregar al presupuesto la cantidad necesaria para comprar cuatro goletas fuertes, que serian las ménos que, a juicio de hombres inteligentes deberian emplearse en los diferentes objetos que ocurren diariamente. Es probable que en el año corriente se obtengan datos suficientes para hacer esta demanda al Congreso en el período venidero de sus sesiones; esto es, si como he dicho, lo permiten los apuros de nuestro erario.

En el mes de noviembre último se comisionó al bergantin *Aguiles* para hacer un reconocimiento de la embocadura del rio Bueno, de acuerdo con el activo Intendente de la provincia de Valdivia don José de la Cavareda; i si esta empresa no correspondió a los buenos deseos de los que creían este rio capaz de navegacion para buques mayores, al ménos se logró levantar un plano i hacer un completo reconocimiento del pequeño puerto conocido por Caleta del Milagro. En él pueden fondear embarcaciones de cien toneladas, que mediante un corto camino de tierra darán facil salida a los frutos de los Llanos de aquella provincia, conduciéndolos sobre agua hasta cerca de la barra. Sobre esta materia se ha mandado formalizar un espendiente, i concluido se pasará a donde corresponda, a fin de que dicho puerto sea habilitado al tráfico interior, que dará vida a aquella hermosa e interesante parte de nuestra República.

En este viaje llevó tambien instrucciones el bergantin para hacer un

formal reconocimiento de la embocadura del Imperial, en combinacion de un práctico, que desde tierra debería fijar señales que previniesen un desastre; pero no se realizó por llenar otros deberes, que le fueron encargados, de preferencia.

En el mes de junio último fué preciso enviar al *Aguiles* al Callao conduciendo el tratado que recientemente se ha celebrado entre esta República i la del Perú, i ha regresado en malísimo estado, haciendo agua de manera que inspira recelos; i por ahora, segun los partes, no puede continuar prestando servicio. Se ha iniciado espediente, i de él resultará si es conveniente rehabilitarlo o enajenarlo. Se ha pensado que aun cuando se carene formalmente, sería mas útil i oportuno que quede en astillero hasta que las exigencias públicas demanden su servicio activo; reemplazándose, entretanto, con una goleta de poco costo que podrá comprarse en Valparaíso, i que con los ahorros que debe producirnos el bergantin desarmado en dos o tres años, se pueden costear tres o cuatro goletas de buena i fuerte construccion para que hagan el servicio mas urjente de la República.

Nuestra marina se rige por las ordenanzas españolas i por prácticas i disposiciones patrias, que se han ido adoptando desde que Lord Cochrane mandó la escuadra.

Esta arma que dentro de pocos años deberá ser la principal i mas necesaria en nuestro país, todo litoral, demanda el nombramiento de una comision de intelijentes, que con presencia de las mejores ordenanzas de Europa i América redacte un proyecto de las que sean mas adaptables a nuestras circunstancias.

Nuestra marina mercante es tambien insuficiente atendida la estension de nuestro comercio, el volúmen de nuestros frutos, i la necesidad de facilitar su salida a países estranjeros; pero puede calcularse racionalmente que a la vuelta de breves años será numerosa; ella es la que debe determinar el número de buques de guerra que debe haber para protegerla.

Hasta ahora se ha dado patente a todo el que la ha solicitado para nacionalizar un buque, sin atender a si el propietario, o el que lo gobernaba era o no estranjero. La escasez de capitales i los pocos chilenos dedicados a la navegacion, parecen ser la única razon que hizo dictar esta franquicia desconocida en las naciones, i que al Gobierno le parece ya conveniente hacer cesar para lo sucesivo; i a este fin se dirijirá iniciativa a las cámaras de acuerdo con el Mensaje del Ministerio de Hacienda reducido a compilar en un cuerpo los privilejios de los barcos nacionales.

La falta de pilotos chilenos obligará a permitir que los buques mercantes puedan ser mandados por estranjeros; mas esta concesion debe cesar tan luego como haya aquellos. Esta franquicia no puede ser permitida ni tolerada, sino por un tiempo mui preciso; porque para ser reconocido un pabellon como de la sociedad a que representa, el capitan i una parte de la tripulacion deben ser tambien ciudadanos de la nacion, i esta práctica forma una garantía para evitar tropelias i abusos que no son raros, particularmente en otros mares de mas concurrencia.

Es tambien de absoluta necesidad reglamentar esta marina con mucha meditacion; mas esta obra exige otros conocimientos i sobre todo los de la esperiencia que nos subministrará ella misma a proporcion que vaya

saliendo de la infancia. Entretanto se reunirán datos i se rocojerá una coleccion de los mejores reglamentos que rijen en otros pueblos mas adelantados, de donde podremos extraer todo lo adaptable a nuestro pais.

Para que se observen los reglamentos en la entrada i salida de los buques i se guarde el órden de policia que debe haber en los puertos, hai nombrados algunos oficiales con el título de capitanes de puerto; pero los mas de estos destinos son desempeñados en comision por otros empleados, a los que no siendo familiares los reglamentos, i no conociendo los riesgos que se corren en la mar, permiten la salida de los puertos a buques, que consultando mas a la codicia de sus cargadores que a la seguridad del viaje, se esponen a naufragar. El Ministerio ha sido informado en estos dias de que es mui frecuente en las provincias del Sur, donde son mayores los riesgos, cargar sobre cubierta las maderas mas pesadas i voluminosas hasta el grado de embarazar la maniobra, i se han visto barcos cuya jarcia se componia, en gran parte, de largas correas de cuero inútiles en el momento que se mojen o endurezcan. Para remediar este mal verdaderamente grave se ha dirigido una comunicacion al comandante jeneral de marina, a quien están inmediatamente subordinados los capitanes de puerto.

Lo que mas reclama con urgencia nuestra marina mercante, es proteccion i privilejios especiales que sirvan para estimular i hacer inclinar a este ramo de industria la concurrencia de capitales. La facilidad i baratura de los trasportes alentará nuestra agricultura i nuestros frutos se derramarán por todas las costas del Pacifico. Las provincias situadas a este mar deben recibir las producciones de nuestro suelo, en razon de que las venderemos mas baratas que las de Europa que, o tienen que dar la vuelta al cabo, o hacer una travesía mui costosa por tierra.

Señores: la América principia ahora a salir del caos, i se desenvolverá tan breve como se van familiarizando las formas que adoptó para su réjimen. A la locura de la infancia sucederá la solidez de la edad madura, i la perspectiva de Chile para entónces se presenta a la imaginacion sombreada de cálculos lisonjeros. Pacíficos desde ahora cultivaremos las artes i daremos las diversas formas que pueden recibir los frutos, que casi espontáneamente i sin cultivo produce nuestra tierra; i cuando los hayamos obtenido en abundancia, encontraremos un gran número de pueblos que reciban i consuman todos nuestros sobrantes.

Acompaño bajo el número 30 el estado de los gastos causados por los dos buques empleados en el servicio.

Presento a las Cámaras para su aprobacion el presupuesto de los gastos ordinarios i estraordinarios pertenecientes al año económico entrante, i creo deber manifestar que aunque él asciende a 939,542 pesos 3 reales, no debe parecer excesivo, si se atiende a que se presupuesta el máximo de las cantidades que pueden gastarse.

Mui penoso me ha sido, señores, cumplir con la mas agradable i útil de mis obligaciones, tanto por las dificultades que ofrece una obra de esta naturaleza, principalmente cuando se carece de los conocimientos i medios necesarios para desempeñarla debidamente, cuanto por la dura necesidad en que me he visto de presentaros un cuadro no mui lisonjero. Yo no he pensado en otra cosa, que en haceros una relacion sencilla de los hechos, acompañada de algunas reflexiones que me han parecido oportu-

tunas. Si vosotros al hacer la análisis de este trabajo encontrareis algo útil que recojer para emplearlo en vuestras sábias disposiciones, mi alma sentirá un placer inefable.

Santiago setiembre 14 de 1835.

JOSE JAVIER DE BUSTAMANTE.

Num. I.

ESTADO jeneral que manifiesta la fuerza i armamento que tienen los cuerpos veteranos del ejército permanente de la República.

CUERPOS.	FUERZA.									ARMAMENTO.				
	Jefes.	Ayudantes.	Capitanes.	Teniente.	Subtenientes i alférez.	Sargentos.	Tambores pí- fanos i cornet.	Cabos.	Soldados.	Totales.	Fusiles.	Tercerolas i carabinas.	Sables.	Lanzas.
Artillería.....	4	3	8	8	10	32	15	60	447	554	518	98	110	"
Batallon Carampangue.....	2	2	6	6	5	29	44	41	358	472	431	"	"	"
Batallon Valdivia.....	2	2	5	4	4	25	14	38	396	473	385	"	37	"
Batallon de Cazadores de Maipo.....	1	1	6	4	6	27	11	26	400	464	500	"	31	"
Rejimiento de Cazadores a caballo.....	3	2	6	10	5	20	12	40	233	305	"	204	208	100
Rejimiento de Granaderos a caballo.....	2	3	6	11	3	25	12	40	236	313	"	297	270	140
Escuadron de Húsares.....	1	1	2	4	"	7	4	12	79	102	"	150	157	"
Compañía de Carabineros de la Frontera...	"	"	1	1	1	5	2	8	75	90	"	80	90	"
Total.....	15	14	40	48	34	170	114	265	2224	2773	1834	829	903	240

CUERPOS I ARMAS.		RESUMEN JENERAL.						
	Jenerales.	Jefes.	Oficiales.	Tropas.	Fusiles.	Tercerolas i carabinas.	Sables.	Lanzas.
Plana mayor del ejército, Inspeccion jeneral, Corte marcial e Ingenieros.	8	12	11	"	"	"	"	"
Artillería	"	4	29	554	518	98	110	"
Infantería	"	5	51	1409	1316	"	68	"
Caballería.....	"	6	56	810	"	731	725	240
Total jeneral.....	8	27	147	2773	1834	829	903	240

Santiago, agosto 6 de 1835.—TOMAS OVERO.

V.º B.º.—FRUTOS.

Num. 2.

Cuerpo de Artillería.

2.ª Compañía de a pié.

ESTADO que manifiesta la fuerza i destinos que tiene la espresada hoi dia de la fecha.

DESTINOS.	Capitan.	Teniente.	Subteniente.	Sarjentos.		Tambores.	Cabos.	Soldados.	Total.	
				1.ª	2.ª					
Fuerza efectiva.	1	1	1	"	3	2	8	45	58	
De guardia.	"	"	1	"	1	1	1	9	12	
De cuartel.	"	"	"	"	"	"	1	1	2	
Ordenanzas.	"	"	"	"	"	"	"	1	1	Bajas.
Asistentes.	"	"	"	"	"	"	"	4	4	
Enfermos en el hospital. .	"	"	"	"	"	"	"	1	1	1
En San-Carlos.	"	"	"	"	"	"	1	2	3	
En el Corral.	"	"	"	"	1	"	1	4	6	
En Niebla.	"	1	"	"	1	"	2	8	11	
En Osorno.	"	"	"	"	"	"	"	1	1	
Total de empleados.	"	1	1	"	3	1	6	31	41	
Quedan para formar. . . .	1	"	"	"	"	1	2	14	17	

Valdivia 2 de julio de 1835.—Francisco Chocano.

Num. 3.

Departamento de Artillería.

1.ª Compañía.

ESTADO que manifiesta la fuerza empleada i presente que tiene esta compañía, con expresion de los señores oficiales i tropa.

DESTINOS.	Capitan.	Teniente.	Subteniente.	Sarjentos.		Tambores.	Cabos.	Dragonete.	Soldados.	Total.
				1.ºs	2.ºs					
Fuerza efectiva	1	1	1	1	4	2	7	1	48	63
De guardia en la prevencion.	"	"	"	"	1	1	"	1	8	11
Id. en el palacio	"	"	"	"	"	"	1	"	4	5
Id. en la pólvora	"	"	"	"	"	"	1	"	4	5
Destacados en Agui	"	"	"	"	"	"	"	"	1	1
Id. en Balsacura	"	"	"	"	"	"	"	"	1	1
Id. en el Cármén	"	"	"	"	"	"	"	"	1	1
De cuartel.	"	"	"	"	"	"	1	"	1	2
Asistentes	"	"	"	"	"	"	"	"	3	3
Ordenanzas.	"	"	"	"	"	"	"	"	1	1
Enfermos en el hospital . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	3	3
Presos en el calabozo	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Reclutas en instruccion . .	"	"	"	"	"	1	"	"	1	2
Distinguido	"	"	"	"	"	"	"	"	2	2
Fuerza empleada	"	"	"	"	1	2	3	1	30	37
Quedan disponibles	1	1	1	1	3	"	4	"	18	26

San-Cárlos de Chiloé, junio 28 de 1835.—*Mariano Cofré.*

Num. 4.
EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR.

Estado que manifiesta el número i clase de fuerza que guarnece actualmente las fronteras i la que debe guarnecerlas con expresion del servicio ordinario.
GUARNICION ACTUAL. GUARNICION QUE DEBE HABER.

PLAZAS.	Artilleria.				Infanteria.				Caballeria.				Artilleria.				Infanteria.				Caballeria.				Servicio ordinario.						
	Oficiales.	Sargentos.	Tambores.	Cabos.	Soldados.	Oficiales.	Sargentos.	Tambores.	Cabos.	Soldados.	Total.	Oficiales.	Sargentos.	Tambores.	Cabos.	Soldados.	Oficiales.	Sargentos.	Tambores.	Cabos.	Soldados.	Total.	Oficiales.	Sargentos.	Cornetas.	Cabos.	Soldados.	Total.	Destaca- mento	Guardias.	Patrullas.
Concepción	4	4	4	6	61	1	5	2	7	91	180	4	4	4	8	125	3	3	3	3	3	141	1	4	2	2					
Talcahuano	"	1	"	3	21	"	"	"	"	"	25	1	1	"	4	25	3	4	2	8	50	99	1	2	1						
Penco	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	2	12	1	1	1	2	10	31	"	2	"						
San-Pedro.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"						
Colcura	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	2	1	4	25	"	"	"	"	2	42	"	1	"					
Arauco	"	"	"	1	7	1	2	"	4	41	55	"	1	"	2	14	6	8	4	16	100	150	1	2	1						
Santa-Juana	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	1	"	1	"	1	8	3	4	2	8	50	76	"	2	1						
Nacimiento	1	2	"	1	21	1	1	1	2	17	45	1	1	1	3	16	6	8	4	16	100	179	"	2	1						
Mesamávida	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	1	1	4	25	36	"	1	"						
San-Carlos	"	"	"	1	4	1	2	1	2	27	37	"	"	"	1	7	6	8	4	16	100	141	"	1	1						
Santa-Bárbara . .	"	"	"	1	4	"	3	"	1	16	25	"	"	"	1	7	6	8	4	16	100	141	"	1	1						
Villucura	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	2	12	17	"	1	"						
Vallenar	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"						
Trubulco	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	2	1	4	25	37	"	1	"						
Anjeles	1	"	"	1	8	"	"	"	"	"	9	1	2	1	4	30	12	16	8	32	200	397	"	3	2						
Chillan.....	1	"	"	1	8	"	"	"	"	"	9	1	1	1	2	12	"	"	"	"	"	16	"	"	"						
Total.....	7	7	4	15	135	4	13	4	16	192	386	8	13	7	29	262	46	63	32	128	797	1503									

NOTA.—En la primera línea de este estado, que indica la plaza de Concepción, no se ha puesto la fuerza de infanteria que debe haber, porque regularmente ocupa el cuartel de aquella un cuerpo de esta arma, cuando el ejército no se halla en campaña.

OTRA.—En la línea que manifiesta el servicio que se hace en Chillan i el número de fuerza que debe ocupar esta plaza, no puede ponerse fijamente por existir allí el cuartel jeneral del ejército.

Anjeles, enero 4 de 1835.—*Manuel Zañartu.*

Cuerpo de Artilleria.

Num. 5.

6.ª Compañia.

ESTADO que manifiesta la fuerza que tiene dicha compañía, con espresion de los destinos que ocupa en el dia de la fecha.

	Capitan.	Teniente	Alferez.	Sarjentos.		Tambores.	Cabos.	Artilleros.	Total.	
				1. ^{os}	2. ^{os}					
Fuerza efectiva.										
Capitan.	Teniente.	Alferez.	1. ^{os}	2. ^{os}	Tambores.	Cabos.	Artilleros.	Total.		
De guardia en la prevencion.		1	1		1	1	7	10		
Destacamento en la pólvora.						1	2	3		
De cuartel							1	1		
Asistentes i ordenanza							3	3		
Presos en el calabozo						1	2	3		
Destacados en Copiapó					1	2	17	20		
Iden en el Huasco.	1				1	2	13	16		
Quedan para formar.....										4

Serena, marzo 4 de 1835.—Rafael Saavedra.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

ESTADO que manifiesta la fuerza efectiva con espresion de sus destinos, vestuario, armamento monturas i caballos que tiene esta compañía en el día de la fecha.

		Capitan.	Tenientes.	Alférez.	Serjentes 1.os	Id. 2.os.	Trompetas.	Cabos.	Cazadores.	Total.
Fuerza efectiva de la Compañía		1	2	"	1	2	2	7	35	47
Id. desertores del mismo cuerpo, aprehendidos i agregados a dicha		"	"	"	"	"	"	"	5	5
Suma total de la fuerza.....		1	"	"	1	2	2	7	40	52
De guardia en la prevencion		"	"	"	"	1	1	1	8	11
Id. en la cárcel		"	"	"	"	"	"	1	4	5
En el destacamento de Arqueros		"	"	"	"	"	"	1	5	6
De ordenanza del señor Intendente		"	"	"	"	"	"	"	1	1
Al cuidado de los caballos de la compañía		"	"	"	"	"	"	"	2	2
Enfermos en el hospital		"	1	"	"	"	"	1	2	3
En comision en Valdivia		"	1	"	"	"	"	"	"	"
Presos en el calabozo causados, que no hacen servicio		"	"	"	"	"	"	"	2	2
De cuartel		"	"	"	"	"	"	1	1	2
Cazador que dragona de cabo por necesidad		"	"	"	"	"	"	"	1	1
Cazador que hace de trompeta		"	"	"	"	"	"	"	1	1
De ordenanzas de los oficiales de la compañía		"	"	"	"	"	"	"	2	2
Desertores recién aprehendidos que no están en aptitud de hacer serv...		"	"	"	"	"	"	1	2	2
Total de empleados		"	1	"	"	1	1	5	31	38
Fuerza que queda		1	1	"	1	1	1	2	9	14

VESTUARIO.														ARMAMENTO.												MONTURAS.													
Morriones.	Fundas.	Dolmenes.	Gorra de paño.	Polacas id.	Botines id.	Pantalones id.	Capotes id.	Polaca de brin.	Pantal. sajón.	Id. lisos.	Camisas.	Pares zapatos.	Corbataes.	Suspensores.	Bañijas.	Correas de id.	Carabinas.	Banoleas.	Piedras.	Sables.	Tiros.	Agujetillas.	Desarmadores.	Sacatacos.	Paquetes.	Clarines.	Lomillos.	Pares estribos.	Cinchas.	Sobre id.	Frenos.	Pares espuelas.	Porta mosquet.s	Jergas.	Morales.	Jaquimones.	Escobillas.	Rascadores.	Caballos.
52	3	2	42	52	45	52	47	43	45	47	93	91	34	41	52	104	49	49	97	51	51	47	45	45	88	2	51	51	51	51	51	10	49	51	51	12	6	6	36

NOTA.—A mas de la fuerza que resulta empleada diariamente, suele suceder que se manda fuera de esta ciudad alguna tropa en comisiones por algunos días, en persecucion de desertores i demas servicio nacional, como igualmente enfermos que continuamente hai en el hospital; de lo que resulta no tener tropa para el relevo de las guardias del siguiente día, aun haciendo entrar las ordenanzas de los oficiales, i hacer que haga la centinela el trompeta que está de guardia. Aunque se quisiese minorar la fuerza de las guardias no es posible, en atencion a que a la cárcel van cuatro cazadores que uno se emplea de centinela i otro de vijilante. En el cuartel es indispensable el que permanezcan dos centinelas, una en la puerta principal i otra al cuidado de los presos del calabozo, i de la puerta que cae al corralon que deslinda con las casas vecinas. Con respecto al vestuario, hace como treinta meses a que se ha dado, i el que en el día usa la tropa es blanco i costado por ellos mismos. El armamento i municiones se hallan en buen estado. Las monturas regulares, porque el continuo servicio a caballo ha inutilizado algunas prendas de este equipaje, las que repone la misma tropa con su haber. Los caballos se hallan en uso regular.

ESTADO que manifiesta la fuerza i armamento de los Cuerpos Civicos que tienen plana mayor veterana.

		INFANTERIA.												CABALLERIA.																			
PROVINCIAS.	PUEBLOS.	Batallones.	Compan. sueltas.	Jefs.		Oficial.	Sarjtos.		Cabos.		Soldados.	Total.	Fusiles.	Escuadras.	Compn. sueltas.	Jefs.		Ofic.	Sarjs.		Cabos.		Soldados.	Total.	Tercer. i cars b.	Sables.	Lanzas.						
				Veteranos.	Civicos.		Veteranos.	Civicos.	Veteranos.	Civicos.						Veteranos.	Civicos.		Veteranos.	Civicos.	Veteranos.	Civicos.						Veteranos.	Civicos.				
Santiago.	Santiago	4	"	7	"	7	59	29	180	47	"	316	2375	2941	2398	5	"	1	5	3	25	"	45	"	"	104	676	825	20	33	370		
	San-Bernardo.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	58	59	"	"	"	"	"			
	Melipilla	1	"	1	"	"	19	"	20	2	1	32	236	291	5	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"			
	Casablanca	"	1	"	"	1	3	"	5	"	"	8	92	105	6	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"			
	Valparaiso	2	"	3	"	2	48	15	113	22	"	191	1927	2368	950	1	"	1	"	"	9	1	16	"	"	23	133	173	"	150	"		
Colchagua.	Rancagua	1	"	2	"	1	10	2	28	7	1	48	547	633	175	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
	San-Fernando	1	"	"	"	1	20	"	35	7	1	46	316	405	299	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
	Caupolican	1	"	"	"	1	1	21	28	8	1	45	590	673	250	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
Talca	Curicó	1	"	"	"	1	23	"	27	7	1	46	303	384	120	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
	Talca	1	"	1	"	1	15	"	30	7	1	44	457	539	100	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
Maule	En toda la provincia.	1	3	1	"	1	"	"	"	8	1	"	"	"	132	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
	Concepcion.	1	"	2	"	"	"	6	"	8	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Concepcion.	Frontera.	1	"	2	"	"	"	6	"	8	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
	Lautaro.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	4	"	5	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
	La Laja.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Valdivia ..	Chillan.	1	"	2	"	"	"	6	"	8	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	Valdivia.	"	2	1	"	2	5	1	10	2	1	16	269	299	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Aconcagua.	San-Felipe.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	4	"	"	4	2	34	"	36	2	"	64	862	964	54	200	"	"	"	
	Santa-Rosa.	1	"	1	"	2	24	1	29	8	1	55	644	737	116	3	"	2	1	"	21	"	30	3	"	48	848	929	"	"	"	"	
Coquimbo.	Quillota.	1	"	1	"	1	24	1	30	8	1	48	770	858	50	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	Seren.	1	"	1	"	1	"	7	21	7	1	50	379	455	160	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
	Copiapó.	1	"	1	"	"	9	6	24	7	1	48	366	452	200	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total.		20	6	26	321	280	81	580	141	15	987	9271	11140	4971	20	1	12	10	5	89	1	127	142	239	2577	2950	74	383	370				

Num. 9.

ESTADO que manifiesta la fuerza de la Artillería Cívica.

PROVINCIAS.	PUEBLOS.	Compañías.	Jefes.		Oficiales.		Sarjentos.		Tambores i pifanos veteranos.	Cabos.		Soldados.	Total.	Fusiles.
			Veteranos.	Cívicos.	Veteranos.	Cívicos.	Veteranos.	Cívicos.		Veteranos.	Cívicos.			
Santiago..	Santiago.....	2	1	"	1	2	2	10	6	1	16	175	210	25
	Valparaiso.....	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Concepcion..	Talcahuano.....	2	"	"	1	8	2	10	3	"	16	130	161	"
Valdivia..	Valdivia.....	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	55	55	"
Chiloé.....	San-Carlos.....	2	"	"	1	8	"	10	"	"	20	164	194	"
Coquímbo..	Puerto de Coquímbo.	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	58	58	"
	Huasco.....	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	58	58	"
Total.....		11	1	"	3	18	4	30	9	1	52	640	736	25

Comandancia jeneral de armas, Santiago, 1.º de agosto de 1835.

Domingo Frutos.

Num. 10.

ESTADO que manifiesta la fuerza i armamento de los Cuerpos Cívicos que no tienen plana mayor veterana.

PROVINCIAS.	PUEBLOS.	INFANTERIA.										CABALLERIA.											
		Batallones.	Compañías sueltas.	Jefes.	Oficiales.	Sargentos.	Tambores i pífanos.	Cabos.	Soldados.	Total.	Fusiles.	Escuadrones.	Compañías sueltas.	Jefes.	Oficiales.	Sargentos.	Cornetas.	Cabos.	Soldados.	Total.	Tercerolas i carabinas.	Sables.	Lanzas.
Santiago.....	Melipilla.....	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	5	11	4	10	56	11	144	790	990	11	11	11
	San-Francisco del Monte.	11	1	11	2	3	11	5	74	82	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
	San-Antonio.....	11	1	11	2	4	11	5	74	83	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
	Casablanca.....	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	4	11	4	11	11	11	11	11	11	11	11	11
	San-José de Maipo.....	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	1	11	11	11	11	11	11	57	57	11	11	11
Colchagua.....	Rancagua.....	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	4	11	11	16	31	11	57	406	494	13	6	11
	San-Fernando.....	11	11	11	11	11	11	11	11	11	4	11	4	35	43	6	85	746	880	37	1	171	
	Cauquicán.....	11	11	11	11	11	11	11	11	11	2	11	2	20	22	2	42	200	266	11	6	20	
Maule.....	Curicó.....	11	11	11	11	11	11	11	11	11	4	11	4	46	48	1	48	973	1070	8	10	80	
	En toda la provincia.....	11	11	11	11	11	11	11	11	11	18	11	11	11	11	11	11	11	11	11	44	11	
Valdivia.....	Valdivia.....	11	11	11	11	11	11	11	11	11	2	11	2	19	20	11	32	212	264	11	11	11	
	Osorno.....	11	1	11	4	5	2	8	112	127	11	2	11	2	21	20	11	32	316	368	11	11	11
Chiloé.....	Union.....	11	11	11	11	11	11	11	11	11	3	11	3	33	30	11	48	462	540	11	11	11	
	En toda la provincia.....	10	11	9	113	352	227	853	5634	7066	200	2	11	2	18	16	8	38	212	274	11	11	11
Coquimbo.....	Illapel.....	1	11	11	11	15	11	24	230	264	12	5	11	11	11	30	11	62	565	657	11	11	11
	Freirina.....	1	11	11	6	10	11	18	140	168	11	1	11	1	7	8	11	16	194	218	11	11	100
	Vallenar.....	1	11	1	10	10	11	20	189	219	11	3	11	3	22	24	11	48	489	561	2	11	90
	Copiapó.....	11	11	11	11	11	11	11	11	11	4	11	11	28	40	2	64	554	660	11	60	25	
	Total.....	18	3	10	139	397	229	933	6453	8014	212	63	1	31	275	388	19	716	6176	7299	60	127	486

V. B.—Frutos.

Santiago, agosto 6 de 1835.—Tomas Obejero.

Num. 11.

GUARDIAS que cubren los Cuerpos Civicos.

PROVINCIAS.	PUEBLOS.	CUERPOS.	Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.	Total.
Santiago	Santiago	Batallon N. 1.		2	2	12	16
		Id.....N. 2.		2	2	12	16
		Id.....N. 3.		2	2	12	16
		Id.....N. 4.		2	2	12	16
	San-Bernardo....	Artillería.....		1	2	8	11
		Compañía de Drag.			1	4	5
		Melipilla.....			1	4	5
		Batallon de infantería			1	4	5
Colchagua	Rancagua.....	id. de id.		1	1	6	8
	Valparaiso.....	id. de id.		1	1	6	8
	San-Fernando....	id. id. N. 1.	1	1	3	24	19
	Rengo.....	id. id. N. 2.		1	1	8	10
Talca.....	Curicó.....	id. id. N. 3.			1	6	7
	Talca.....	id. id.		1	2	10	13
Maule.....	Cauquenes.....	Batallon de infantería repartida			1	4	5
	Linares.....				1	4	5
	San-Carlos.....				1	4	5
	Parral.....				1	4	5
	Quirihue.....				1	4	5
	Constitucion.....				1	4	5
Aconcagua	San-Felipe.....	Batallon de infantería	1	3	5	30	39
	Andes.....			1	1	8	10
	San-Antonio....	Compañía de id.		1	1	4	6
	de Putaendo.....	Batallon de id.		1		6	7
Coquimbo.....	Quillota.....						
	Serena.....	id. de id.			1	4	5
	Copiapó.....	id. de id.			1	6	7
			2	20	36	206	254

Comandancia jeneral de armas, Santiago agosto 1.º de 1835.

Domingo Frutos.

Num. 12.

RAZON de las cantidades que se han entregado por esta Comisaría al batallon cívico núm. 1 de esta capital por sueldos, diarios i pago de música desde enero de 1830, a fin de diciembre de 1834.

1830 Sueldos a la Plana mayor en el año.....	\$ 2,625 5 $\frac{3}{4}$	
Diarios a la tropa.	7,997 0 $\frac{3}{4}$	
		10,622 6 $\frac{1}{2}$
1831 Sueldos a la Plana mayor en el año.....	4,517 7 $\frac{1}{2}$	
Diarios a la tropa.	2,664 7	
Música.	195	
		7,377 6 $\frac{1}{2}$
1832 Sueldos a la Plana mayor en el año.....	5,124 5 $\frac{3}{4}$	
Diarios a la tropa.	1,768 3 $\frac{1}{4}$	
Música.	1,603 2 $\frac{3}{4}$	
		8,496 3 $\frac{3}{4}$
1833 Sueldos a la Plana mayor en el año.	5,043 6 $\frac{3}{4}$	
Diarios a la tropa.	2,847 6 $\frac{3}{4}$	
Música.	1,690	
		9,581 5 $\frac{1}{2}$
1834 Sueldos a la Plana mayor en el año.	5,228 7 $\frac{1}{2}$	
Diarios a la tropa.	2,453 1	
Música.	1,690	
		9,372 0 $\frac{1}{2}$
	Suma total, pesos	45,450 6 $\frac{3}{4}$

Santiago 1. ° de agosto de 1835.

Estanislao Medina.

Num. 13.

*RAZON de las cantidades que se han entregado por esta Comisaría al ba-
tallón cívico núm. 2 de esta Capital por los diarios, sueldos i pago d
música desde enero de 1830 a fin de diciembre de 1834.*

1830 Sueldos a la Plana mayor en el año.	\$ 4,210 5	
Diarios a la tropa.	8,621 3 $\frac{1}{4}$	
Viveres.	73 4	
Hospitalidades.	11 2	
		12,916 6 $\frac{1}{4}$
1831 Sueldos a la Plana mayor en el año.	4,696 5	
Diarios a la tropa.	2,568 2 $\frac{1}{2}$	
Música.	195	
		7,450 7 $\frac{1}{2}$
1832 Sueldos a la Plana mayor en el año.	4,931 2 $\frac{1}{2}$	
Diarios a la tropa.	1,779 6	
Música.	1,603 2 $\frac{3}{4}$	
		8,314 3 $\frac{1}{4}$
1833 Sueldos a la Plana mayor en el año.	5,319 3 $\frac{3}{4}$	
Diarios a la tropa.	2,878 6	
Música.	1,690	
		9,888 1 $\frac{3}{4}$
1834 Sueldos a la Plana mayor en el año.	5,986 2	
Diarios a la tropa.	2,411 5	
Música.	3,690	
		10,087 7
		Suma total, pesos 48,667 1 $\frac{3}{4}$

Santiago 1.º de agosto de 1835.

Estanislao Medina.

Num. 14.

RAZON de las cantidades que se han entregado por esta Comisaría al batallón cívico núm. 3 de esta capital, por sueldos, diarios i pago de música desde enero de 1830, a fin de diciembre de 1834.

1830 Sueldos a la Plana mayor en el año.	8 2,336 0½	
Diarios a la tropa.	3,883 7½	
		6,219 7½
1831 Sueldos a la Plana mayor en el año.	5,269 7½	
Diarios a la tropa.	2,218 0½	
Música.	65	
		7,552 7½
1832 Sueldos a la Plana mayor en el año.	6,223 7	
Diarios a la tropa.	1,639 5	
Música.	1,603 2½	
		9,466 6½
1833 Sueldos a la Plana mayor en el año.	5,320 2½	
Diarios a la tropa.	2,840 1½	
Música.	1,430	
		9,590 4
1834 Sueldos a la Plana mayor en el año.	5,762 2	
Diarios a la tropa.	2,336 6	
Música.	1,690	
		9,788 7
		Suma total, pesos 42,619 1

Santiago 1.º de agosto de 1835.

Estanislao Medina.

Num. 15.

RAZON de las cantidades que se han entregado por esta Comisaría al batallón cívico núm. 4 de esta capital, por los diarios, sueldos i pago de música desde mayo de 1831 en que fué organizado, a fin de diciembre de 1834.

1831 Sueldos a la Plana mayor en el año.	8 2,645 1	
Diario a la tropa.	794 2½	
Música.	65	
		3,504 3½
1832 Sueldos a la Plana mayor en el año.	4,674 3½	
Diarios a la tropa.	1,413 1¼	
Música.	1,603 2¾	
		7,690 7½
1833 Sueldos a la Plana mayor en el año.	3,610 2½	
Diarios a la tropa.	2,680 2¼	
Música.	1,715	
		8,005 4¾
1834 Sueldos a la Plana mayor en el año.	4,301 2	
Diarios a la tropa.	2,294 6	
Música.	2,065	
		8,661
	Suma total, pesos	27,861 7¾

Santiago 1.º de agosto de 1835.

Estanislao Medina.

Num 16.

RAZON de las cantidades que se han entregado por esta Comisaría a la Brigada de artillería cívica de esta capital, por sueldos, diarios i pago de música, desde 1.º de junio de 1833, a fin de diciembre de 1834.

1833 Sueldos a la Plana mayor en el año.	648 1 $\frac{3}{4}$	
Diarios a la tropa.	24 5 $\frac{1}{2}$	
Música.	520	
		1,192 7 $\frac{1}{4}$
1834 Sueldos a la Plana mayor en el año.	1,890 2	
Diarios a la tropa.	757 7	
Música.	1,690	
		4,338 1
Suma total, pesos 5,531 0 $\frac{1}{4}$		

Santiago 1.º de agosto de 1835.

Estanislao Medina.

RAZON de los gastos ordinarios i extraordinarios que han causado los Cuerpos Cívicos de esta Capital desde el año de 1830 hasta el de 1834.

Artilleria Civica.				
1833	Para vestuario.	250		
	instrumentos de música.	175		
	refaccion de cuartel.	50		
			465	
1834	Para vestuario.	1312 0 $\frac{3}{4}$		
	refaccion de cuartel.	938 1 $\frac{1}{2}$		
			2250 2 $\frac{1}{4}$	
	Numero 1.			2725 2 $\frac{1}{4}$
1830	Para vestuario.	2500		
	útiles de mayoría.	101 2		
	refaccion de cuartel.	260 6		
			2862	
1831	Para refaccion de cuartel.		54 2	
1832	Para vestuario.	34 1 $\frac{3}{4}$		
	refaccion de cuartel.	11 5		
			45 6 $\frac{3}{4}$	
1833	Para vestuario.	2500		
	refaccion de cuartel.	60 4 $\frac{1}{2}$		
			2560 4 $\frac{1}{2}$	
1834	Para vestuario.	986 0 $\frac{1}{2}$		
	refaccion de cuartel.	1832 1 $\frac{3}{4}$		
			2818 2 $\frac{1}{4}$	
				8340 7 $\frac{1}{4}$
	Numero 2.			
1830	Para vestuario.	3800		
	útiles de mayoría.	98		
	refaccion de cuartel.	127		
			4025	
1833	Para vestuario.	178		
	refaccion de cuartel.	251 3		
			469 3	
1834	Para vestuario.	4692 1 $\frac{1}{2}$		
	refaccion de cuartel.	108		
			4800 1 $\frac{1}{2}$	
	Numero 3.			9254 4
1830	Para vestuario.	1000		
	cajas de guerra.	117 4		
	refaccion de cuartel.	201 1		
			1318 5	
1831	Para refaccion de cuartel.		458 2 $\frac{1}{4}$	
1832	Para vestuario.		38 6 $\frac{1}{4}$	
1833	Para vestuario.	217 6 $\frac{1}{4}$		
	refaccion de cuartel.	156 5		
			374 3 $\frac{1}{4}$	
1834	Para vestuario.		3234 1	
				5424 4
	Numero 4.			
1831	Para vestuario.	981 7		
	útiles de mayoría.	122 3		
	cajas de guerra, pitos i cornetas.	139		
			1243 2	
1832	Para vestuario.		340	
1833	Para vestuario.		84 2 $\frac{3}{4}$	
1834	Para vestuario.		2108 5 $\frac{1}{4}$	
				3776 2 $\frac{1}{4}$
	Suma total, pesos.			29521 2 $\frac{3}{4}$

Santiago, agosto 4.º de 1835.—*Estanislao Medina.*

Num. 18.

MANIFESTACION del armamento de chispa i blanco recompuesto, i piezas de artillería que se han montado en la casa Maestranza de esta Capital desde el 15 de mayo de 1831 hasta el día de la fecha.

ARMAMENTO.

Fusiles armados en la casa	4015	
Id. recompuestos	3030	7045
Carabinas armadas en la casa	866	
Id. recompuestas	497	1363
Terzerolas id.	233	
Pistolas	41	
Lanzas nuevas trabajadas en la casa	350	
Sables rebajados para los alumnos de la Academia militar	88	
Corazas recompuestas	180	

ARTILLERIA MONTADA.

Obuses de a 6 pulgadas con sus respectivos armones	2	
Cañones de batalla de a 4	6	24
Id. de montaña del mismo calibre	16	
Carros capuchinos para conducir municiones de artillería i juegos de armas de respuesto		3
Cartuchos de fusil a bala incluidos de carabina i tercerola	880000	

Santiago, julio 23 de 1835.

Juan Antonio Calderon.

NOTA.—Las veinte i cuatro piezas de artillería que se relacionan existen montadas i dotadas de un número de municiones a bala i metralla capaz de llenar debidamente cualquier funcion de armas que se ofrezca, e igualmente con sus respectivos mistos i juegos de armas.

OTRA.—Para el mencionado armamento de chispa se han recompuesto 2,142 llaves de fusil inútiles, se han construido 4,323 baquetas de fusil i carabina, i se han rebajado 936 cañones de fusil para carabinas i fusiles pequeños para la Academia militar.

OTRA.—No se hace relacion en esta lijera manifestacion de las demas obras subalternas que se han trabajado en la casa en los respectivos talleres de ella referentes a fornituras, tiros de sable, bandoleras, cartuchos de fogueo de artillería, e infantería i demas artículos de guerra comprensivos a las tres armas del ejército por no considerarlo necesario.

CALDERON.

V. B.—Frutos.

Num 19.

RELACION que el primer ayudante de estado mayor que firma, pasa al Jeneral en Jefe del ejército, manifestando los estragos originados por el terremoto experimentado el 20 de febrero del presente año en los fuertes i cuarteles que a continuacion se espresan.

PLAZA DE LOS ANJELES.

En el fuerte de esta plaza situado en la parte del sud de la poblacion, cayeron todos los cuatro baluartes que habia en los ángulos que forman el cuadro lo mismo que sucedió con las garitas, portadas, i nueve varas de la muralla del norte. En el cuartel que encierra el mismo fuerte se desplomaron desde los cimientos veinte i ocho varas de edificio que hacia martillo por el sud, i ocho varas por el norte, incluso el cuarto que servia de habitacion al oficial de guardia, cayendo a tierra una parte de los techos. Sin embargo ha quedado el resto en un regular estado.

PLAZA DE NACIMIENTO.

En el fuerte de esta plaza se trizaron de arriba abajo, los baluartes del lado del rio, i los que miran al pueblo han sido completamente destruidos, pues sus murallas se arrancaron de su cimientos i apénas se distingue la línea en que estaban situadas. El cuartel que encierra el indicado fuerte ha quedado algo ruinoso, por haberse trizado el mojinete del lado del sud, i la muralla del corredor, quedando sumamente riesgosas la puerta i ventana por estar casi zafados los umbrales de arriba. La pieza que servia de almacen, ha sido tambien arruinada enteramente, pues cayó toda, i las murallas han quedado en tan mal estado, que para reedificarlas, seria preciso voltearlas hasta su cimientos. La puerta del cuarto que servia de almacen de víveres ha sido derrumbada, pero las murallas no han sufrido ningun mal. Por estos acontecimientos se han inutilizado treinta i un fusiles, i diez carabinas.

PLAZA DE SAN-CARLOS.

En el fuerte de esta plaza se cayeron enteramente dos garitas, i se derrumbó el barranco que servia de piso a la parte del Oriente.

PLAZA DE SANTA-BARBARA.

En el fuerte de esta plaza no ha ocurrido la menor novedad.

PLAZA DE CHILLAN.

Sin embargo de que en esta plaza no habia edificios pertenecientes al fisco, se advierte, que el cuartel de San-Francisco que servia a la caballería, el de la Merced a la infantería i hospital fueron enteramente destruidos.

Anjeles, abril 2 de 1835.

Manuel Zañartu.

Num. 20.**COMANDANCIA DE ARMAS.***Plaza de Arauco.*

NOTICIA del estado en que ha quedado en esta plaza la muralla, los edificios pertenecientes al fisco, i el armamento de los cívicos, con los útiles de guerra existentes en ella, a consecuencia del terremoto del 20 de febrero último.

La muralla cayó a tierra por todos sus costados a escepcion de algunos mui pequeños retazos que han quedado casi inútiles.

El foso de Colo-Colo quedó enteramente inútil, cegado de tal modo, que se puede pasar a caballo por todas partes apesar que estaba recién compuesto.

La iglesia se arruinó enteramente.

Cayó la casa del despacho i habitacion del comandante de armas de esta plaza, i lo que quedó en pié fué mui poco i hecho pedazos.

El depósito de pólvora cayó igualmente haciéndose pedazos sus paredes por todas partes.

El cuartel de la tropa veterana solo quedó bueno, i necesitará mui poca compostura para evitar las goteras.

Se inutilizaron trece fusiles de los cívicos de esta plaza, de manera que de cincuenta que habia solo quedan treinta i siete útiles.

Existen catorce tercerolas, doce útiles i dos inútiles.

Hai cien lanzas sin armar depositadas en el almacén.

Ninguno de los demas útiles ha sufrido el menor daño.—Arauco, marzo 18 de 1835.—

Gregorio J. Valenzuela.

Num. 21.

CUERPO DE ARTILLERIA.

Departamento de Concepcion.

NOTICIA que manifiesta el estado de inutilidad en que han quedado los cuarteles, i almacenes de depositar articulos de guerra i municiones en esta ciudad, con especificacion de los útiles que pueden aprovecharse, cuya ruina fué causada por el terremoto del 20 de febrero próximo pasado.

Cuartel del batallon de infantería Valdivia. Este edificio que se hallaba situado en la plaza, ha concluido enteramente, pues sus murallas que eran de adobes existen caidas, i solo se ha podido aprovechar la tercera parte de las vigas, guiones i viguetas que han quedado regulares, i podrán servir para edificar nuevamente. Las tejas, colihues, puertas i tabladillos, se hallan enteramente inútiles.

El antiguo cuartel que anteriormente ocupaba el cuerpo de artillería situado en la misma plaza i que por ruinoso fué desamparado, se destruyó completamente, i solo se han recojido mil quinientas tejas, i la cuarta parte de la enmaderacion. El cuartel que ocupaba dicho cuerpo situado a una cuadra del convento de San-Juan de Dios se halla en el mismo caso, con la única diferencia de que se ha aprovechado la mitad de sus maderas i cuatro mil tejas.

La casa de pólvora i cuerpo de guardia, ámbos edificios de ladrillo situados a una legua al norte de esta ciudad, en la que se hallaban depositadas las municiones, se han derrumbado completamente; i con sus maderas, puertas i demas útiles que se pudieron librar, se han construido dos barracas para la seguridad de estas especies, i el abrigo de la guardia que las custodia. El otro almacén i cuerpo de guardia situados una legua al sud de esta ciudad, material de ladrillo, edificado para este mismo fin, i abandonado por su mala situacion, ha librado sus murallas, aunque desplomadas, en pie; así mismo las maderas, las que pueden servir para otra fábrica.

Concepcion, marzo 21 de 1835.

Antonio Acharan.

Num. 22.

Cuartel jeneral en los Angeles, mayo 20 de 1835.

El deseo de contestar con mejor acierto los puntos a que se contrae la apreciable nota de U.S. de 19 de marzo que ha sido en mi poder, me ha obligado, para verificarlo a esperar el resultado de algunos movimientos militares que se hallaban aun pendientes contra los enemigos.

En ella me manifiesta U.S. el mucho tiempo a que habia llamado la atencion del Supremo Gobierno el carácter desastroso que sostiene la guerra de la República con las tribus indómitas de la ribera austral del Bio-Bío. Lo mui sensible que le eran los graves males a que se hallaban espuestas las comarcas limítrofes por esta causa, i la idea que le asistia para evitarlos de que se emprendiese en la primavera entrante una expedicion formal contra ellos; como igualmente los poderosos motivos que al presente le obligaban a diferirla para un tiempo mas oportuno, hallando únicamente por conveniente que el ejército se limitase en el interin a la vijilante defensa de la frontera; concluyendo con prevenirme, que en contestacion le comunicue las observaciones que juzgue mas adecuadas para el logro del fin proyectado.

No dudando que en el jiro que ha tomado nuestra guerra con los bárbaros, las negociaciones emprendidas i medidas adoptadas al efecto, se hallan mui conformes con las intenciones del Supremo Gobierno, la simple esposicion de éstas, creo será bastante para manifestarle la consonancia que hai entre sus deseos i las operaciones del Jeneral que suscribe. Pero para que pueda tener una mejor idea de nuestro estado actual, juzgo mui necesario hacer ántes una lijera reseña tanto de los motivos que obligaron a abrir la campaña, como de las operaciones que han tenido lugar en ella, no obstante que oportunamente le he impuesto de todas las que merecian alguna consideracion.

El 24 de junio próximo pasado dieron principio nuestras hostilidades. Hacia tiempo que los habitantes de esta provincia, situados a las cercanías del Bio-Bío, sufrían continuamente el azote de los repetidos robos que ejecutaban en sus correrías las reducciones de Canglo, Collico, Mulchen, i demas tribus de Huilliches, unas que siempre se habian mantenido enemigas del gobierno, i otras que acababan de declararse tales. Repartidas nuestras tropas en los fuertes que guarnecen las fronteras no podian, las mas veces, ocurrir con oportunidad a evitarlas, ya por la mucha distancia en que se encontraban unos de otros, i que hacia dejar grandes claros indefensos, o ya por lo tardío que se daban los avisos de las incursiones, que ejecutan nuestros enemigos con una rapidez increíble, no sirviendo de obstáculo a su audacia para el robo, ni los rigores de la estacion ni los torrentes mas peligrosos que siempre arrostran i vencen ayudados de su fuerte constitucion i admirable destreza.

Tampoco la amistad i buena armonía en que nos encontrábamos con los bárbaros fronterizos, era bastante para impedir las incursiones de los del interior, pues éstos o evitaban cautelosamente el encontrarse con ellos, o recibian auxilios solapados para verificarlas, lo que siempre era de esperar de su natural perfidia.

Cansado pues de sufrir estos males, i con el objeto igualmente de conservar la amistad de las reducciones que se mantenian aliadas al gobierno, juzgué conveniente llamarles la atencion en sus propias tierras, no dudando impedir de este modo sus correrías en nuestro territorio, i afianzar mas la alianza de aquellos por el comprometimiento que les ocasionaba el choque con nuestros enemigos.

Con este objeto, pues, dispuse la marcha de dos pequeñas partidas, una al mando del

sarjento mayor graduado don José María Luengo, i la otra al del capitan don Pedro Aguilera, que internándose por la parte de Nacimiento, i la segunda por la de San-Cárlos, marchasen en auxilio de los fronterizos situados enfrente de estos puntos, con la órden de permanecer impidiendo el paso a los enemigos, e internarse en sus tierras cuanto lo permitiese su corto número; lo que verificaron el 24 de junio ya citado, no obstante lo mui riguroso de la estacion. La primera llevaba ademas el objeto de proteger al cacique Colipí, que habiendo sido completamente robado por los Huilliches i desamparado de los Lumaquinos que le reconocian por principal cabeza, se me había presentado solicitando del gobierno un auxilio de tropas para vengarse de sus enemigos, recuperar sus intereses i restablecerse en el mando de su reduccion.

El resultado correspondió felizmente a mis intenciones, pues aunque esta division regresó a los pocos dias por no haber podido vencer el paso de la cordillera de los Pinales, cuyo camino se había visto precisado a tomar su comandante a causa de defender el de los llanos el Cacique Miniguil con una fuerza considerable, la muerte de este Cacique dada en un golpe bien dirigido por el capitan graduado don Pedro Lavanderos, dejó libre el paso a nuestra tropa. La atencion de los enemigos se fijó enteramente en la fuerza que les talaba sus tierras, pero aunque hicieron varios esfuerzos para obligarla a retirarse, fueron inútiles logrando aquella, en cuantos encuentros tuvo, algunas pequeñas ventajas que si no bastaron para desarmarlos enteramente, sirvieron no obstante para hacerles conocer la diferencia i superioridad de nuestras armas.

El 7 de julio fué aumentada la partida que obraba a la derecha al número de 325 hombres, tomando el mando de ella el teniente coronel don José Ignacio García. Este jefe segun las órdenes que llevaba, avanzó hasta el antiguo fuerte de Puren el que habilitó para situarse. A los pocos dias de su llegada comunicó el habersele unido ya treinta i cinco caciques de las reducciones de Lumaco, Guadaba, Angol i otras que habían solicitado el perdon de Colipí. Con el aumento de esta fuerza principió sus incursiones sobre el Malal i tribus de Canglo i Quechereguas, logrando despues de varios golpes, dados con el mejor suceso, el que estas últimas solicitasen la amistad del gobierno. Entre aquellos merecen particular mencion el de 15 de noviembre. Este dia fué asaltado el comandante García en su acantonamiento por dos campos de huilliches de cerca de quinientos hombres cada uno viniendo por diferentes puntos con intencion de atacarle, o impedirle su comunicacion con la frontera. Observando dicho jefe lo perjudicial que le seria esto último, i previniendo su completo destrozo si conseguia impedir su reunion, no perdió tiempo en atacar al primero que se le presentó, no obstante hallarse en aquel momento sin ninguno de nuestros aliados.

El mejor suceso fué el resultado de su pronta i acertada disposicion, logrando sobre el primer campo que batió una derrota completa, que ocasionó igualmente una precipitada fuga del otro que se hallaba a la vista. Los primeros dejaron en el campo un considerable número de muertos i muchas lanzas i caballos, como igualmente el cuantioso botin del robo hecho a nuestros aliados, todo el que les fué devuelto.

Permitiendo a esta fecha el cambio de la estacion, la facilidad de poner en movimiento mayor número de fuerzas sin los peligros i obstáculos que habían tenido que vencer los que se intentaron en el rigor del invierno, dispuse reforzar la division de operaciones, mandando al efecto al coronel don Bernardo Letelier con un batallon de infantería, para que tomase el mando de ella, cuya marcha efectuó el 10 de noviembre. Este jefe llevaba la órden de emprender principalmente sobre el Malal, punto situado a orillas del Cauten, mui defendido la por naturaleza i en el que se hallaba reunido un crecido número de caciques autores de los robos e incursiones que se habían experimentado en la frontera; entre los que se contaban igualmente varios españoles refugiados. Si atacados en aquel punto lo desamparaban i pasaban el Cauten, llevaba tambien órden de perseguir-

os i hacer lo posible a fin de obligar a las reducciones de la Imperial i Boroa a que los entregasen. Las dos notas de este jefe que tengo la honra de adjuntar a US. bajo los números 1 i 2 le pondrán al cabo del pormenor de sus operaciones, para el lleno de las órdenes que se le habian dado.

Observando por lo que me decia este jefe en su segunda nota, la buena disposicion en que se encontraban los enemigos para celebrar un tratado de paz, i que lo obtendriamos bajo condiciones sumamente ventajosas, en razon del temor que se habia apoderado de ellos por los muchos males que se le habian causado, me decidí a pasar al fuerte de Puren donde se hallaba la division, con el objeto de obviar con prontitud los inconvenientes que hubieran podido presentarse para realizarla; como igualmente el de hacer un reconocimiento de los puntos mas adecuados para establecer fuertes, caso que por el resultado de nuestras armas, hubiese hallado conveniente proponer al Supremo Gobierno la traslacion de la línea de frontera.

A los pocos dias de mi llegada a aquel fuerte se me presentaron los correos dirijidos por los enemigos, pero mui pronto conocí por sus proposiciones, que su objeto era solo ganar tiempo e impedir que obrase la division sobre ellos, por lo que dispuse que segundase sus golpes, que debia verificarlos en el mes de enero.

Este era el estado en que se hallaba la guerra con las tribus del interior, cuando ocurrió el simultáneo levantamiento de los fronterizos el 2 de enero, de que tengo impuesto al Supremo Gobierno. Tratar de investigar la causa que ocasionó este trastorno en nuestros aliados, es inoficioso al considerar el poco o ningun respeto que guardaban a sus convenios, siempre que juzgan no poderseles imponer con la fuerza, i su mucha disposicion a infringirlos cuando creen que por ello puede reportarles alguna ventaja.

Despues de aquel acontecimiento comuniqué al Supremo Gobierno el total descabro que sufrieron los que atacaron una guarnicion nuestra en Collico, como igualmente las ventajas alcanzadas por la division de los coroneles Letelier i Vidaurre en los dias 2, 4 i 29 de enero. La pérdida que tuvieron los enemigos en esta última de Cacique Cayo, autor i principal cabeza del movimiento, les puso en consternacion; así es que a los pocos dias de este acontecimiento me remitieron un mensaje haciéndome entender que se hallaban dispuestos a volver a la amistad del gobierno si se les concedia ésta sin condiciones mui onerosas; pero me hallaba mui distante de entrar en negociaciones con enemigos que acababan de ejecutar un acto de tan punible perfidia, i cuyas invitaciones estaban de manifiesto dirijirse únicamente a libertarse del mal inmediato que les anunciaban nuestras armas, cuando ocurrió el desgraciado acontecimiento del 23 de febrero. Este dia tan funesto para todos los pueblos de estas provincias, estendió tambien su pernicioso influjo hasta los sucesos de nuestra guerra. Derribados nuestros fuertes, sin cuartel alguno en que pudiera asilarse la tropa en el invierno, i en la mayor consternacion todos los habitantes, por la pérdida de sus intereses, i demas horrores de que habiamos sido testigos; no dudé un momento a sacrificar a tan poderosos motivos los que nos asistian para llevar adelante la guerra. Me lisonjeaba sobre todo la facilidad que se me ofrecia, concluida una paz o tregua con los enemigos, de disponer de una parte del ejército para auxiliar a los pueblos arruinados. No dudaba la gran dificultad de conseguirlo, por solo la razon de que ibamos acceder con prontitud a lo que ellos mismos habian solicitado, pues reputan como indicio claro de temor el que se les perdone ántes de castigárseles competentemente, o cualquiera otro acto en que se les mire con alguna consideracion: pero no obstante estos motivos, me decidí a hacer una tentativa, no temiendo gran perjuicio de que no tuviese el resultado que deseaba, i mui dispuesto en tal caso a hacerles conocer los efectos de su pertinacia i error.

A los pocos días del acontecimiento del 20 de febrero, mandé con el objeto indicado tres capitanes de indios, escogiendo para el efecto los que gozaban de mejor reputacion entre ellos, i con la autorizacion competente para ofrecer el perdon a nombre del gobierno a los fronterizos que se nos habian revelado el 2 de enero, e invitar e igualmente con la paz a los Huilliches i demas tribus con quienes estábamos en guerra. A los ocho días regresaron los capitanes i la contestacion de aquellos estaba reducida a manifestar que no creían de buena fé la paz i perdon con que se les brindaba, a causa de hallarse tan reciente la época de su falta; pero que no obstante volverian a la amistad del gobierno, si ésta se les concedia bajo ciertas condiciones que préviamente exijian, todas ellas tan ridiculas e inadmisibles, como su osadía en proponerlas.

Vista pues la resolucion de los bárbaros i su intencion de continuar la guerra interin se les dejase en actitud de poderla hacer, sin escarmentárseles como convenia i agotarles los recursos con que contaban, dispuse la marcha de una division bastante considerable a las órdenes del teniente coronel don Estanislao Anguita, cuya marcha efectuó el 24 de marzo i a los pocos días de su regreso destiné al capitan don Francisco Ramos con dos compañías de infantería i algunos indios, para que internándose por la montaña asaltase a las familias asiladas allí. Del resultado de una i otra se instruirá US. por los partes de ámbos comandantes que en copia tengo la honra de adjuntarle bajo los números 3 i 4. Finalmente el 4 del presente han recibido un golpe mas, por una partida a las órdenes del capitan don Domingo Salvo en que por una sorpresa logró matar algunos enemigos, tomarles muchos caballos i lanzas i treinta i tantas familias.

El resultado pues de tan repetidos golpes, con que se les ha hecho sentir todo el peso de la desastrosa guerra, que por necesidad i en represalia nos hemos visto precisados adoptar, ha sido el de su completa mudanza.

Ya han cesado totalmente sus correrías en la frontera. Todos los caciques de las reducciones de Angol, Pilquen i demas fronterizos se han retirado a Collico, excepto algunos que se han presentado implorando perdon: entre los que se cuenta el cacique Lebiluan, de bastante opinion, con treinta i tanto mocetones, i no dudo que mui pronto seguirán los demas su ejemplo, ya por tenerles en nuestro poder parte de sus familias como por ser extrema la miseria a que se les ha reducido, cuyo hecho atestiguan los mismos que se han pasado.

Este es, señor, el estado presente de nuestra guerra con los bárbaros, i el resultado de la campaña. Nuestra pérdida total no ha sido otra que la que denotan los partes de los comandantes de las divisiones; la del capitan del batallon Carampangue don Manuel Bamondes, asesinado por los bárbaros en su movimiento del 2 de enero yendo en marcha para Collico; i en el mismo día la de catorce individuos enfermos del expresado batallon en su tránsito de Puren a Nacimiento. El total de la de los enemigos, incluidos los muertos por la division del capitan Zúñiga en su expedicion a ultra cordillera i partidas voluntarias de las milicias de Nacimiento, que hacen sus correrías entre los enemigos, es de 700 a 800, pérdida de mui poca consideracion comparada con la mayor que han sufrido en la de armas, caballos i demas recursos para la guerra. Tambien se ha sacado de su poder un considerable número de cautivos de ambos sexos; cuya lista adjunto a US.; en la inteliencia que excede del triple o cuádruplo el de naturales entre mujeres i niños, que se les han tomado por nuestras divisiones, i que sirviendo para aumentar por este medio el número de brazos en estas provincias, se consigne al mismo tiempo disminuir el de los enemigos.

Entre las medidas adoptadas para asegurar mas la quietud en los pueblos i comarcas imitrofes e impedir las pequeñas incursiones de los bárbaros, que talvez instigados de las necesidades pudieran emprender, ha sido una la de reforzar nuestra línea de fronte-

ra por medio de cuatro fuertes mas que se han construido: uno entre Santa-Bárbara San-Carlos; dos entre esta plaza i la de Nacimiento, i otro entre esta i la de Santa-Juan a dos leguas de la primera. Esta medida era de urgente necesidad, pues no podia guardarse perfecta vijilancia contra los bárbaros cuando los puntos avanzados i guarnecidos se hallaban a grandes distancias dejando claros de ocho i diez leguas.

La segunda ha sido una partida de 100 hombres de caballería, 50 veteranos i otros tantos cívicos perfectamente equipados, que a las órdenes del sarjento mayor graduado don Luis Sahazar he mandado invernar a lo interior de la tierra en auxilio del Cacique Colipí i reducciones de Lumaco, con la orden de situarse en las cercanías de Puren. Por medio de esta fuerza, no solo conseguiremos tener en continua alarma a los enemigos durante toda la estacion del invierno, en que debe constantemente obrar sobre ellos, sino tambien conservar la amistad de esta reduccion, que siempre se ha mantenido aliada nuestra, que por el número i valor de sus naturales es de las mas respetables i que sin este auxilio se habria visto obligada por su propia utilidad a hacer la paz con nuestros enemigos i declararnos la guerra. Entre las instrucciones que lleva el comandante de esta fuerza para la direccion de sus operaciones, es no perder de vista cualquiera oportunidad que se le ofrezca de entrar en negociaciones con las tribus del interior aun prometerles la paz a nombre del gobierno, exigiéndoles algunas garantías para su firmeza. Para este efecto se le impuso oportunamente de la buena disposicion en que se encontraba el Cacique Inal i algunos otros, segun noticias suministradas por un cautivo últimamente llegado de aquella parte.

De las tribus de araucanos o costinos, he recibido constantemente pruebas de su adhesion al Gobierno, encontrándolas siempre dispuestas a servir cuando se ha creído conveniente ocuparlas. Iguales protestas de amistad he recibido de nuestros aliados pehuenches, i habiéndome visto precisado a llamarlos despues de la ocurrencia del 2 de enero para aumentar la caballería, ocurrieron gustosos permaneciendo en servicio mas de tres meses. A su regreso fueron agasajados como correspondia por sus servicios, i es de necesidad emplear siempre estos medios interin permanezcan en el estado en que se encuentran, a fin de conservarlos adictos i en la buena armonía en que mucho tiempo permanecen.

Estos mismos motivos me impelieron a recomendar al Supremo Gobierno varios de sus principales Caciques para que se les asigne un sueldo mensual. Su alianza por ahora nos es sumamente necesaria, pues tan pronto como se separan de nuestra amistad, las atenciones del ejército se multiplicarian en una proporcion que no seria posible llenarlas pudiendo ejecutar sus correrías por todo el cordon de cordilleras hasta San-Fernando o Rancagua. En una palabra se harian otros nuevos Pincheiras, i cual aquellos bandidos nos costaria gran trabajo i muchos sacrificios el conseguir su esterminio.

Aunque por lo que dejo dicho relativo al estado de nulidad a que se hallaban reducidas al presente las tribus de los bárbaros fronterizos, i medidas adoptadas para neutralizar los esfuerzos a que pudiera inducirles su estado miserable, se habrá penetrado US. del mui poco temor que debe causarnos por ahora la suerte de los pueblos i lugares mas inmediatos a la frontera; no obstante, siendo la causa que produce esta seguridad puramente temporal, cual es la falta de recursos, queda siempre subsistente la causa del mal, i no debemos lisonjearnos de gozarla por mucho tiempo si no tratamos de quitar esta de raiz. Las convenciones i tratados de paz, estos sagrados lazos con que se unen los pueblos civilizados i que ofrecen las mas seguras garantías aun entre enemigos, son para con los bárbaros una verdadera quimera, i de los que se burlan i quebrantan a su antojo, tan pronto como juzgan convenir a sus intereses. Aunque por la fuerza de

las armas consigamos impedir sus asechanzas, este estado siempre alarmante, no puede proporcionar jamas aquella seguridad sin zozobras, que es necesaria para el aumento de la industria. Basta que el labrador tema ver perdido el fruto de sus fatigas, aunque remotamente, para que no se dedique al trabajo con aquel esmero que lo haria libre de aquellos temores. Así es que aunque me hallo mui penetrado de los poderosos motivos que obligan al Supremo Gobierno a diferir para un tiempo mas oportuno el proyecto de preparar una expedicion formal contra los bárbaros aumentando competentemente la fuerza del ejército, i que me tomé la libertad de proponerlo en el año próximo pasado, no puedo ménos de recomendarle al presente su realizacion; tan pronto como permita preparar las sumas necesarias al desahogo de nuestra hacienda por los quebrantos sufridos el 20 de febrero. Este es, a juicio del jeneral que suscribe, el único medio de obtener una completa quietud i de propender al aumento i prosperidad de esta provincia, librándonos de unos vecinos tan inquietos i acostumbrados al robo, cuanto guerreros i audaces.

La comportacion de los jefes, oficiales i tropa en la presente campaña, ha sido la de verdaderos soldados chilenos, no desmintiendo en nada la buena reputacion que se tienen merecida. Los primeros por el acierto e infatigable constancia con que se han espedido en las empresas, a que han sido destinados, venciendo con el mayor denuedo los muchos obstáculos que constantemente se presentaban, i todos por el valor i placer con que han sobrellevado las incomodidades i privaciones consiguientes a tan larga i penosa campaña. Con la recomendacion particular de algunos, creeria oscurecer el mérito que se han granjeado todos en jeneral, i por el que les juzgo, sin escepcion, acreedores a la consideracion del Supremo Gobierno.

A la tropa se debe ademas de sus fatigas i servicios en el campo de batalla, la construccion de los fuertes con que ha sido últimamente guarnecida la frontera, como igualmente la de los cuarteles en todas las plazas i ciudades arruinadas en que se necesitaban. Así estos valientes han cooperado por su parte a hacer mas llevaderas las grandes pérdidas sufridas el 20 de febrero, dedicando a estos trabajos el tiempo que no se hallaban frente al enemigo, i en que podian gozar de algun descanso. Espero pues que US. al elevar al conocimiento del Exmo. señor Presidente el resultado de la presente campaña i demas que dejo espuesto, se sirva igualmente imponerle de estos justos motivos de su superior consideracion para con los jefes, oficiales i demas individuos del ejército.

Dios guarde a US.

MANUEL BULNES.

Señor Ministro de Estado en
el departamento de la guerra. }

Num. 23.**DIVISION DE OPERACIONES DE LA DERECHA.**

Campamento en el Malal de Venancio, noviembre 27 de 1834.

No habiendo sido posible reunirme con la division de la derecha que mandaba el teniente coronel don José Ignacio García el día 19, por el temporal que principió el 15 i duró hasta al 18, solo pudo tener efecto dicha reunion el 20 en el estero llamado Quillen, donde me fué preciso tomar noticias exactas del paradero de los enemigos; i quedé convencido que era de necesidad atacarlos por dos direcciones con el objeto de que si escapaban de una diesen con la otra; combinando el momento en que debíamos protegerlos en caso de ataque. Asi fué que dividí la fuerza, i di el mando al teniente coronel García de la que marchaba por la derecha compuesta del batallon Maipo, a las órdenes del capitán graduado de sarjento mayor don Manuel T. Martinez, que se componia de 90 cazadores i granaderos a caballo, una pieza de artillería i la indiada de Colipí; tomando yo la de la izquierda que constaba del batallon Carampangue, al mando de su jefe; igual fuerza de granaderos a caballo i la indiada de Plihuen i Collico en número de 300 hombres. En el mismo día que nos separamos cayó un golpe de enemigos sobre la division de la derecha, intentando quitarles los bueyes i caballos de repuesto; pero fueron cargados i deshechos, perdiendo 60 caballos i como 150 animales vacunos que aprovecharon nuestros aliados, matándoles tres i quitándoles las lanzas i algunas familias. Al siguiente día se volvieron a presentar en número de 600 a pie i a caballo prevaleidos de la ventaja que les proporcionó un terrible aguacero que duró todo aquel día, del conocimiento del terreno i de la espesura de los montes; pero tambien se consiguió matarles seis hombres i cuatro caballos.

El 23 a las diez del día nos incorporamos, continuando nuestra marcha hácia el lugar donde tenian sus haciendas, donde otra vez se nos presentaron por entre los montes sin que fuese posible el batirlos.

El 24 hicieron otro tanto dispersándose con solo haber hecho emboscar la compañía de volteadores del batallon lijero Maipo con su capitán don Francisco Ramos, en cuyo día se ocuparon nuestros aliados en incendiar las tolderías enemigas i buscar sus haciendas, consiguiendo a la fecha haber reunido mas de 300 vacas, i como 6,000 ovejas, de las que se ha hecho degollar mucha parte por la dificultad de arrearlas.

Ultimamente viendo que ya ninguno se me presentaba, empecé mi marcha en el día de ayer para este Malal, donde a la hora se me presentan dos enemigos mandados por el Cacique Itama de principal influencia, i entre ellos el de igual clase Paillalican, con el objeto de pedirme la paz, de poner a mi disposicion sus mocetones, i de dirijir correos para que se me presenten Cayupan e Inal, etc., que se hallan asilados en Boroa, pues la consternacion i el espanto los tienen aterrados, i hubiera sido mucho mas si esta expedicion se hubiera retardado hasta el mes de enero, tiempo en que nuestros aliados hubieran entregado a las llamas sus muchos trigos.

En las insuperables dificultades que ha habido que vencer, ha acreditado la tropa el mejor orden i disciplina; sin que haya ocurrido otra desgracia que la pérdida de un granadero a caballo i un indio levemente herido.

Estos son los resultados que tengo el honor de poner en el conocimiento de US. por ahora i de los que en adelante sucedieren daré oportuno aviso; sirviéndose US. impartirme las órdenes que crea convenientes.

Dios guarde a US.

Bernardo Letelier.

Al señor Jeneral en jefe del
ejército don Manuel Bulnes.)

Num. 24.

DIVISION DE OPERACIONES DE LA DERECHA.

Parcu, 5 de diciembre de 1834.

Despues de 6 dias que permanecí en el Malal poniendo en ejercicio todos los medios posibles a fin de orijinar toda suerte de males a los enemigos que aun no se me habian presentado, me fué preciso emprender mi retirada a este fuerte, al que solo he llegado con interes de dar descanso a la tropa, despues de las fatigas que ha sufrido en la campaña, i de reponer las caballerías para en caso de ser invadidos nuevamente, pues por otra parte ya era insoportable la conducta de nuestros aliados, e imposible de evitar el que se volviesen a sus casas.

En mi nota oficial de 27 del que espiró, anuncié a US. habérseme presentado el Cacique Paillalican, por cuyo conducto conseguí que también lo hiciera Melillanca, Lebuman, Cayuquel i Pichumal, quienes despues de tantas manifestaciones de fidelidad i repetidas promesas de su alianza, me han dado en rehenes cuatro hijos, con la condicion de invitar a todos a hacer una paz permanente, a que me entreguen al infame Pellejo i a un español Rosa Paredes refugiado entre ellos. A mas de estos rehenes tengo en mi poder a un hijo de Tralma, cuya adquisicion casual es de mucha importancia, para aquel tratajé en ser de opinion manifiesta entre ellos, con cuyo suceso i por los incalculables males que les ha ocasionado, puedo casi asegurar a US. que quedan en la obligacion de hacer efectiva la paz para evitar de esta suerte el hambre que los pondria hasta en el conflicto de perecer. La esperanza de sus chacras la han perdido enteramente sin haber podido dar un solo surco, i ademas la pérdida que han sufrido, por la infinidad de animales mayores i menores que se les han tomado.

Del lugar llamado Repocura ha venido el cacique Llancamilla, i se me ha presentado con toda su familia i moctones con el objeto de aumentar la fuerza de Colipi.

Instigado por los caciques de Collico, i convencido al fin de la necesidad de darles alguna fuerza que solicitaban para su defensa, me ví en la precision de auxiliarlos con

125 hombres del batallon Carampangue al mando del capitan mismo don Manuel Bamondes, como igualmente con algunos de caballería.

Siendo estas las ocurrencias que han tenido lugar despues de mi prinera nota, tengo el honor de ponerlas en conocimiento de US.

Dios guarde a US.

Bernardo Letelier.

Al señor Jeneral en jefe del ejército.

Num. 25.

Santa-Bárbara abril 18 de 1835.

Cumpliendo con las órdenes de US., pongo en su conocimiento las operaciones de la division cuyo mando se sirvió confiarme. El 13 en la tarde, habiendo pasado el Bio-Bío me alojé al anochecer en la ribera meridional de este rio. El 14 al amanecer me puse en marcha hasta las orillas del Burco, punto en que esperé la noche para con ella seguir mi ruta, venciendo con una marcha forzada una distancia de 12 leguas. Llegué al amanecer del día 15 a las riberas del Caillen, donde se encontraban los indios de Lonconas a los cuales traté de sorprender, i aunque no logré el objeto que me propuse, al ménos conseguí tomarles dos yuntas de bueyes, veinte cabezas de ganado lanar, seis indias i un indio, por el cual, despues de haber alojado en aquel punto, tomé noticia que todos se hallaban reunidos en Collico con el fin de venir a *malloquar*, pues contaban en su auxilio para veriñcarlo con un número de huilliches, los cuales habian invitado a los fronterizos. El 16 ántes de amanecer emprendí mi marcha con direccion a Nanco i hácia las casas de Marril, i aun cuando no se les encontró, logré tomarles dos mocetones que fueron muertos por haber intentado su fuga, dos yuntas de bueyes quince caballos, veinte cabezas de ganado menor i cuatro indias, por las que adquirí noticia que en Rinaico arriba se hallaban reunidos los caciques Lebiluan i Compai con algunos mocetones; inmediatamente me diriji a aquel punto, i a las 2 de la tarde llegué a él; mas habiendo sido sentido en la pasada del rio, se pusieron en fuga dejando en su retirada 46 lanzas. En el momento las partidas destinadas a la persecucion de los fugados entraron al monte con este objeto, por cuyo medio se logró dar la muerte a dos indios, tomarles siete animales vacunos, doce cabezas de ganado menor i algunas familias, empleando todo el resto del día en perseguirlos hasta la hora de anochecer en que me alojé. El 17 me puse en marcha para esta plaza, i durante ella dispuse por segunda vez la salida de otras varias partidas, una de las cuales consiguió fomar algunas familias, entre las que se encontraban la mujer de Lebiluan con dos hijas de este cacique, i dos hermanas del de igual clase Paíla. Por fin hoy he llegado a este punto en el cual espero sus disposiciones, sin haber ocurrido otra novedad, sino la de haberse disparado un fusil con cuya bala fué herido un soldado, pero tan levemente que no le impide su marcha.

Es cuanto ha ocurrido, i cuanto tengo el honor de poner en conocimiento de US. para su inteliencia.

Dios guarde a US.

Francisco Ramos.

Señor jefe del Estado Mavor, coro-
nel don José Antonio Villagran.)

Num. 26.

DIVISION DE OPERACIONES DE LA DERECHA.

San-Cárlos, marzo 31 de 1835.

El 24 del presente, día en que recibí la órden de US. para tomar la ofensiva contra los bárbaros, emprendí la marcha con la division, i en la noche del citado día fuí a dormir al Tigueral, donde todo el 25 permanecí oculto con el objeto de no manifestarme a los enemigos i caer sobre Canglo en la mañana del 26, lo que conseguí hacer a los pocos minutos de la salida del sol, despues de haber hecho en la noche una jornada de 10 leguas.—Como las reducciones de los indios se encuentran separadas, determiné que el teniente coronel don Lorenzo Luna marchase con la mitad de la division al cerro de Chiguaihue, obrando yo con la otra mitad sobre la derecha para caer a un tiempo sobre sus posesiones, que ya encontramos sin habitantes por la noticia que les habia llevado una india que se desapareció del campamento de Vergara dos dias ántes. Este inesperado acontecimiento inutilizó la sorpresa que con tanta cautela habia meditado. Alojado en Panqueco intentaron sorprenderme a las 3 de la mañana, lo que no consiguieron apesar del silencio con que allegados a un monte venian, porque fueron recibidos al tiempo de acometer con fuego graneado por el batallon Carampangue, de lo que resultó que quedaron dos muertos i ocho lanzas.

En las reducciones arriba nombradas solo se encontraron como cuarenta mujeres i chiecos i diez i ocho hombres, ocho bueyes i quinientas cabezas de ganado menor.

El 27 debia retrogradar a unirme con la indiada de Colipí que venia de Puren por el camino de Canglo: con cuyos aliados debía volver a la reduccion de Collico. En la retirada se me presentaron de cuatrocientos a quinientos indios, incluidos trescientos huilliches, que para salir a la frontera al mando de Cayupan allí se hallaban ya preparados; pero no se me acercaron sino mui pocos i bien montados, para los que bastaron 34 tiradores que lograron voltear seis.

Por lo dicho verá US. cuanta es la pérdida de los enemigos, miéntras que por nuestra parte solo hemos perdido un granadero de a caballo, un soldado del batallon Valdivia por bala de dos tiradores que ellos tenian, i un miliciano a lanza, sin ningun herido.

Séame lícito, señor jeneral, el recomendar a US. el entusiasmo con que se ha portado mi division en la presente campaña, para que pueda apreciarse justamente su valor i patriotismo.

Dios guarde a US.

Estanislao Anguita.

Al señor Jeneral en jefe del ejército
brigadier don Manuel Búlnes.)

Num. 27.

LISTA de los cautivos de ámbos sexos i refugiados sacados del poder de los indios desde el mes de setiembre de 1833 hasta la fecha.

NOMBRES	EDAD	ESTADO	Tiempo de cau- tividad	LUGARES DE SU NACIMIENTO
			AÑOS	
Teresa Cuevas.....	14	soltera	13	
Jertrudis Beltran.....	23	id.	16	
Francisca Navarrete.....	19	id.	14	
Manuela Navarrete.....	18	id.	14	
Paula Navarrete.....	17	id.	14	
Simona Gutierrez.....	34	casada	14	
Mercedes Salamanca.....	20	soltera	16	
Felix Mora.....	20	id.	12	
Nieves Mora.....	17	id.	12	
Juana Fernandez.....	15	viuda	12	
Antonia Nuñez.....	18	soltera	12	Nacimiento, departamento de Lautaro.
Cruz Nuñez.....	16	id.	12	
Mercedes Mora.....	17	id.	12	
Luciana Mora.....	15	id.	12	
Dominga Espinosa.....	18	id.	14	
María Espinosa.....	16	id.	14	
María Fernandez.....	40	viuda	12	
Bartola Reyes.....	19	soltera	12	
María Isabel Verdugo...	19	id.	16	
María Burgos.....	36	id.	14	
María Galáz.....	25	id.	16	Santa-Juana, id. de id.
Marcela Sio.....	25	id.	16	
María Castro.....	24	id.	14	
María Yañez.....	22	id.	16	
Juana María Lizana.....	19	id.	17	
Antonia Arriagada.....	18	id.	14	
María Riquelme.....	16	id.	10	
Concepcion Villagran....	18	id.	10	
Petronila Villagran.....	20	id.	12	
Victoria N.....	21	id.	16	
María García.....	19	id.	14	
María Contreras.....	27	id.	15	Anjeles, id. de la Laja.
Micaela Villagran.....	36	casada	12	
María de Gracia Rivera	51	id.	14	
Francisca Chanfea.....	17	soltera	14	
Josefa Yañez.....	35	casada	13	
Ana María Jimenez... ..	17	soltera	14	
Josefa Rivera.....	17	id.	13	
Mercedes Gonzales....	24	id.	14	
Antonia Castillo.....	30	id.	14	
Antonia Catalan.....	19	id.	14	Calivoro, id. de id.
Juana Artigas.....	24	id.	14	
Victoria Conejeros.....	24	id.	14	Huagüe, id. de id.
Elena Saens.....	45	casada	18	
Tomasa Padilla.....	16	soltera	14	
Pascuala Sanchez.....	28	id.	15	
Mercedes Mellado.....	20	id.	10	Antuco, id. de id.
Rosa Mellado.....	16	id.	10	
Anjela Concha.....	25	id.	10	

NOMBRES.	EDAD.	ESTAD.	Tiempo de cau- tividad. AÑOS.	LUGAR DE SU NACIMIENTO.
Juana Luna.....	30	soltera	14	Salto, depart. de la Laja.
María Lagos.....	35	casada	18	Canteras. id. de id.
Rosa Zurita.....	25	soltera	15	Chacalla, id. de id.
Josefa Zurita.....	34	casada	14	
Antonia Inostrosa.....	23	soltera	16	Quillayes id. de id.
Magdalena Vera.....	18	id.	14	Pedregal, id. de id.
Mercedes Valdebenito.....	22	id.	17	
Nieves Calahorrano.....	37	id.	8	
Josefa Valdebenito.....	58	id.	17	Rinconada id. de id.
Flora Valdebenito.....	18	id.	17	
Dominga N.....	20	id.	16	Santa-Fé id. de id.
Josefa Conejeros.....	40	casada	18	Doquico id. de id.
Rosario Anguita.....	23	soltera	15	Yumbel id. de Rere.
Rufina Albornos.....	29	id.	16	Colicheo id. de id.
Rosario Cáceres.....	26	id.	15	Rio-Claro id. de id.
Dominga Espinosa.....	21	id.	15	
Lauriana Espinosa.....	20	id.	15	Arenal id. de id.
María Urive.....	22	id.	16	
María Bustamante.....	19	id.	14	Rere.
Asensio Cuevas.....	29	id.	18	Fuerte de Villalira.
Clara Vera.....	18	id.	15	Pedregal depart. de la Laja.
Petrona Vera.....	17	id.	15	
Juana Aráneda.....	17	id.	13	Colicheo id. de Rere.
Paula Yañez.....	18	id.	16	
María Josefa Yañez.....	20	id.	16	San-Cárlos de Puren.
Juana Yañez.....	17	id.	16	
Concepcion Delgado.....	45	id.	14	
Mercedes Vallejos.....	20	id.	8	Buenquinto depart. del Parral
Rosa Utreras.....	20	id.	14	
Francisca Fris.....	21	id.	15	
Magdalena Fris.....	30	id.	14	Larque id. de Chillán.
María Contreras.....	18	id.	14	
Petrona Valenzuela.....	23	id.	15	Cholvan id. de id.
Agustina Rivera.....	16	id.	14	Eallipaba id. de id.
Tiburcia Mardones.....	25	id.	17	Palpal id. de id.
Paula Lucero.....	17	id.	se ign.	Punta de San-Luis
Mercedes Alanis.....	20	id.	1	id.
María Molina.....	29	casada	4	Santiago del Estero
Andrea Sepúlveda.....	31	soltera	15	Chillán
Cármen Fernández.....	5	id.	5	
Antonia Vidal.....	10	id.	10	
Cármen Antinao.....	7	id.	7	Nacidos entre los indios.
Jesús Antinao.....	5	id.	5	
Bartola N.....	4	id.	4	
Antonia N.....	16	id.	14	Se ignora
Juana N.....	14	id.		
Agustina N.....	12	id.		
Isabel Reyes.....	19	id.		
Pascuala Bustos.....	30	id.	12	Nacimiento, depart. de Laut.
Paula Varela.....	10	id.		
Flora N.....	20	id.		
María N.....	11	id.		Se ignora.
Felix Valdebenito.....	31	id.	17	
Juan Valdebenito.....	28	id.	17	
Santiago Quezada.....	25	casado	14	Nacimiento del Lautaro.

NOMBRES.	EDAD.	ESTADO.	Tiempo de cautividad. AÑOS.	LUGAR DE SU NACIMIENTO.
Tadeo Navarrete.....	62	id.	14	Nacimiento departamen- to de Lautaro.
José María Jara.....	30	id.	15	
Damiano Gonzales.....	20	soltero	12	
Sebastian Fernandez.....	16	id.	14	Nacimiento, id. de id.
Pablo Riveros	28	soltero	16	Santa-Juana id. de id.
José N.	17	id.	16	Duqueco id. de la Laja.
Manuel Muñoz.....	17	id.	14	Canteras id. de id.
Basilio Rivera	46	casado	16	Hualqui id. de id.
José Herrera	11	soltero	10	
Domingo Ruiz.	20	id.	14	
José María Soto.....	18	id.	13	
Pedro Juan Osos	19	id.	14	Anjeles id. de id.
Ramon Grandon	20	id.	13	
Benito Burgos	17	id.	13	
Francisco Salamanca.	19	id.	18	Rinconada id. de id.
Juan Miranda	19	id.	9	Santa-Fé id. de id.
Juan Cabrera.	49	id.	12	
Eugenio Muñoz.	18	id.	14	Yumbel id. de Rere.
José Bello.	19	id.	14	Chillan
Pascual Lucero.	30	casado	4	Manantiales, Prov. Arj.
Juan de la Rosa	12	soltero	3	Trapices, Punta de S. Luis
Manuel Rivera	12	id.	12	
José Dolores Rivera.	10	id.	10	
Jose María Rivera.	7	id.	7	
Bernardo N.	3	id.	3	
Juan Navarrete.	10	id.	10	
Manuel Navarrete.	7	id.	7	
Lorenzo Navarrete.	5	id.	5	Nacidos entre los indios.
Domingo Fernandez	14	id.	14	
José Fernandez	13	id.	13	
Márcos Fernandez	7	id.	7	
Juan de Dios Fernandez.	5	id.	5	
Antonio Antinao	6	id.	6	
José N.	19	id.		
Manuel N.	15	id.		
José María N.	11	id.		
Juan Manuel N.	18	id.		Se ignora.
Lorenzo N.	12	id.		
Juan N.	14	id.		
Juan Barañado	14	id.	13	
<i>Refugiadas.</i>				
Andrea Salameuca.	40	casada	17	
Justa Fernandez	36	id.	18	Nacimiento, departamen- to de Lautaro.
Mercedes Navarrete.	16	soltera	14	
Rosalía Navarrete.	15	id.	14	
Bartola Erises	34	casada	17	
Aurelia Arriagada.	27	id.	12	Santa-Juana id. de id.
Santos Villagran	26	soltera	16	
Petrona Garrido.	35	casada	16	Arauco id. de id.
Petrona Abacache	32	viuda	15	Anjeles id. de id.

NOMBRES.	EDAD.	ESTADO.	AÑOS.	Tiempo de cautividad.	LUGARES DE SU RESIDENCIA.
Juana Abacache	33	casada	15		
Victoria Abacache	19	soltera	15		
Juana Espinosa	36	casada	14		Anjeles, id. de id.
Victoria Espinosa	33	id.	16		
Mercedes Iglesias	19	soltera	16		
Isabel Navarrete	16	id.	13		
Dolores Beltran	36	id.	14		Santa-Bárbara id. de id.
Gregoria Benavente	34	casada	14		
Ambrosio Campos	34	id.	17		San-Carlos de Puren
Cipriano Cordero	29	soltero	15		id. id. id.
<i>Dispersos de Benavidez.</i>					
Victoria Lagos	29	casada	12		
Tomas Nuñez	29	soltero	14		
Pascual Nuñez	26	id.	14		
Sebastian Fernandez	44	casado	14		
Agustin Fernandez	20	soltero	14		
Pascual Fernandez	19	id.	14		Nacimiento, departamento de Lautaro.
Ignacio Gutierrez	49	casado	14		
Pascual Salamanca	30	id.	14		
Pascual Urises	28	soltero	17		
Pedro Fernandez	29	id.	16		
Pedro Navarrete	30	id.	17		
Antonio Catalan	37	id.	18		Arauco id. de id.
Pedro Bejar	34	casado	14		
Valentin Bejar	29	soltero	14		Anjeles id. de la Laja.
Julian Silva	39	id.	17		
José Riveros	32	id.	16		
Bernardo Valenzuela	31	casado	14		Hualqui id. de id.
Raimundo Quilodran	36	id.	18		Santa-Bárbara id. de id.
Juan Burdiles	36	id.	15		Concepcion.

Pastora Galaz.—Natural de Pemuco, no se acuerda de sus padres, tenia cuatro años cuando fué cautiva, i a la fecha tiene diez i seis; habla mui poco el castellano.

Teresa Lavallen.—Natural de Lujan en las provincias Arjentinas, hija de Claudio Lavallen i de María Abrio, fué cautiva con otra hermana menor por los indios de Sondia-do, de ocho años aquella, i ésta de tres, i a la fecha tiene la primera 24 i 14 la segunda; saben hablar castellano. La hermana se llama Petrona.

María Agustina Olguin.—Natural de la Guardia del Rosario, hija lejitima de Bricio i de Rosalia Peralta, fué cautiva de quince años i tiene a la fecha 28; sabe hablar castellano.

María Narcisa Ferreira.—Natural de la Punta de San-Luis en las provincias Arjen-tinas, hija de Bautista de Cruz Arcedo, fué cautiva de diez i seis años, i a la fecha tiene 29; sabe hablar castellano.

Manuela Miranda.—Natural de la Guardia de Navarro en las provincias arjentinas hija de Adolfo, i es casada con Simon Millas: fué cautiva de veinte años, i a la fecha tiene 34; sabe hablar castellano.

Plácida García.—Natural de la Guardia de Navarro en las provincias argentinas, hija de Pedro i de Andres Bejarona: fué cautiva de 12 años, i tiene a la fecha 26, habla el castellano.

Francisca Gutierrez.—Natural de la Guardia de Lujan en las provincias Argentinas: hija de Simon, casada con Alberto Farias: fué cautiva de 28 años, i tiene a la fecha 46: habla el castellano.

Juana Reina.—Natural de la Guardia de Navarro en la República Argentina, hija de Pedro i de María Isabel Contreras; fué cautiva de 22 años, i en la fecha tiene 38: habla el castellano.

Juaná N.—De padres no conocidos, natural del Salado; fué cautiva de 4 años, i a la fecha tiene 18.

Josefa N.—Natural de Buenos-Aires, hija de María, i no se acuerda del apellido del padre ni de la madre, como igualmente del nombre del primero; fué cautiva con la segunda de 2 años, i tiene a la fecha 16.

Rosa N.—Natural de Buenos-Aires; hija de Lorenzo i de Ignacia, ignora el apellido de sus padres; fué cautiva de 4 años, i a la fecha tiene 28: no sabe hablar castellano.

Sebastiana Zúñiga.—Natural de los Angeles, hija de Manuel i de Lucía Saens; fué cautiva de edad de 10 años, i a la fecha tiene 20: habla poco el castellano.

Maria Viviana Zárate.—Natural de Buenos-Aires, hija de Fernando i de Agustina Gomez, casada con Juan José Duarte: tienen un hijo llamado Francisco, de trece años.

Isabel Gomez.—Natural de la Guardia del Pergamino en la República Argentina, hija de Nicolas i de Tránsito Benites; fué cautiva de 8 años, i ha permanecido entre los indios 13.

Anjel Luna.—Natural del Correo del partido de los Angeles; hijo de Mariano i de Josefa Rivera; fué cautivo de edad de doce años, i ha permanecido entre los indios quince.

Rosario N.—Natural de los Angeles, no se acuerda del nombre ni apellido de sus padres: es de edad de 16 años.

Juana Vega.—Natural del Palpal, hija de Martin, i no se acuerda de la madre; fué cautiva de edad de doce años, i ha permanecido entre los bárbaros catorce.

Francisco N.—Ignora el nombre de sus padres como igualmente el lugar de su nacimiento, a causa de habersido cautivo mui pequeño; tiene a la fecha 12 años.

Miguel Seguel.—Natural de la Laja, hijo de Juan i de Felix Cifuentes; fué cautivo de edad de siete años, i tiene a la fecha 22; no habla nada el castellano, i fué entregado a su lejitima madre.

Francisca Bascuñan.—Natural de los Angeles, hija de Rafael (ya finado) i de Martina, ignora el apellido de su madre; fué cautiva de edad de cinco años, i a la fecha tiene veinte, nada habla el castellano.

María N.—Natural de los Angeles, hija de Alejo, ignora el nombre de la madre, como igualmente los apellidos de ésta i de su padre; tiene una hermana todavía cautiva llamada Luisa; ha permanecido entre los bárbaros quince años i fué cautiva de siete.

Clara Avila.—Natural de los Angeles, hija de Francisco i de Eusebia, no se acuerda del apellido de la madre que casó en segundas nupcias con un tal Pascual; ha estado: cautiva catorce años i hoy tiene veintiuno.

Cármen N.—De edad de catorce años, fué tomada por los bárbaros mui pequeña no habla nada el castellano.

Mercedes Alanis.—Natural de la Punta de San-Luis, en la República Argentina, hija

de Pablo, ya finado, i de Antonia Reinos; fué cautiva en la estancia de don Manuel Quiroga de 18 años, i a la fecha tiene 29.

Cármen Morales.—Natural de Nacimiento, hija de Santos i de María Alvarez; fué cautiva en la ciudad de los Anjeles, de edad de diez años, i a la fecha tiene veinte i cuatro.

Josefa Celestina Moraga.—Natural de Rinco, jurisdiccion de los Anjeles, hija de Juan de Dios i de María Solar; fué cautiva en dicho punto de edad de 16 años, i a la fecha tiene 30.

Pascuala Carancio.—Natural del Barrial, jurisdiccion de Mendoza en la República Argentina, hija de Juan Miguel i de Tibureia Diaz; fué cautiva en dicho lugar de veinte años, i ha permanecido entre los bárbaros seis. Es casada i habla bien el castellano.

Leandro Carancio.—Natural del Barrial, jurisdiccion de Mendoza en la República Argentina, hijo de Juan Miguel i de Tibureia Diaz; fué cautivo de edad de cinco años i ha permanecido entre los bárbaros siete; no habla castellano.

José María N.—Ignora el lugar de su nacimiento i quienes son sus padres; es de edad de 12 años i no habla el castellano.

Francisca Garces.—Natural de Nacimiento, con tres hijos, i de edad de treinta i tres años.

Manuel Villagra.—Natural del mismo mismo lugar, i de edad de 17 años.

Vicente Carrasco.—De edad de 14 años.

Bartolomé Santander.—Natural de Nacimiento, hijo de Santos, i de edad de 27 años.

Juan Contreras.—Natural de los Anjeles, de edad de 26 años.

Lorenza Elgueta.—Dice ser hermana de un soldado del regimiento de granaderos.

Cármen Verdugo.—Residen sus padres en Huaqui; i de edad de 22 años.

Juan N.—Natural de los Anjeles, hijo de un ingles i de Josefa Arriagada; fué tomado por los bárbaros cuando incendiaron aquel pueblo: edad veinte i dos años.

Cuartel jeneral en los Anjeles, mayo 20 de 1835.

Manuel Búlnes.

Núm. 29.

CUARTEL JENRAL EN CHILLAN.

Agosto 3 de 1835.

Antes de recibir la apreciable nota de U. S. núm. 332 en que me transcribe la dirijida al Supremo Gobierno por el Intendente de la provincia de Valdivia, no tenia el menor conocimiento de los sucesos que en ella se relacionan, pues por el comandante jeneral de alta frontera, solo habia sido instruido de algunos golpes dados por la division de¹

mayor graduado don Luis Zalazar a varios caciques enemigos, de cuyo número, no du-do, habrán sido los que espresa el Intendente de Valdivia en su nota. Aquellos han sido sumamente satisfactorios, pues segun avisos de dicho comandante jeneral, se debe a ellos el que los barbaros soliciten ya la paz bajo las condiciones que se quiera imponer-les, i creo mui conveniente que para la continuacion de las negociaciones que se tiene con ellos, el Supremo Gobierno se sirva destinar a este ejército al capitan don Santiago Lincogur.

Para obviar los inconvenientes que el Intendente de Valdivia en su nota espresa haber para el tránsito del correo, he oficiado al comandante de alta frontera, para que a la mayor brevedad haga llegar al conocimiento del mayor Zalazar esta ocurrencia, i le prevenga tome las medidas convenientes a fin de evitar este mal, dando cuenta al mismo tiempo de las causas que lo han orijinado.

Dios guarde a U.S.

Manuel Bálnes.

Señor Ministro de Estado en el
departamento de la Guerra. }

Num. 30.

ESTADO que forma la Comisaria de Ejército i Marina, de las cantidades invertidas en sueldos, compras de pertrechos i víveres consumidos por el bergantin de guerra Aquiles i goleta Colo-Colo en el año de 1834.

	Sueldos.		Pertrechos.		Viveres.		Total.	
	Ps.	Rs.	Ps.	Rs.	Ps.	Rs.	Ps.	Rs.
Bergantin Aquiles.	18571	2½	11530	3¾	10800		40901	5¾
Goleta Colo-Colo...	8496	¼	2116	2½	3330		13942	2¾
	27067	2¾	13646	5¾	14130		54844	½

Comisaria de Ejército i Marina de Valparaíso, mayo 21 de 1835.

Pablo del Río.

MEMORIA

QUE EL MINISTRO DE ESTADO

EN EL

DEPARTAMENTO DE GUERRA I MARINA

PRESENTA AL CONGRESO NACIONAL.

AÑO DE 1836.

Al dar cuenta a las Cámaras legislativas del estado presente de los departamentos de Guerra i Marina de mi cargo, me es sensible no poder presentarles, como me lo prometia pocos meses ha, la perspectiva lisonjera de una disminucion de gastos, fundada en la permanencia de la paz. Este orden de cosas, cuya conservacion ha sido siempre el objeto de la mas viva solicitud del Gobierno, se halla tan manifestamente comprometido por ocurrencias recientes, que han ocupado la atencion de las Cámaras i del público, que es preciso mirar al país, sino como actualmente empeñado en una guerra esterna, a lo ménos como llamado a tomar medidas estraordinarias de seguridad, que conjuren, si aun es tiempo, el peligro.

Siendo indubitable en el dia la complicidad de varios empleados subalternos del Perú en la expedicion de D. Ramon Freire contra las costas de Chile, el Gobierno chileno no puede ménos de considerar al de aquella República como responsable de la conducta de sus agentes, i obligado a repararla. Tendríamos derecho para proceder sobre este principio, aun dado caso que aquellos funcionarios no hubiesen obrado en conformidad con las órdenes e instrucciones de la administracion suprema, i aun cuando el Gobierno peruano hubiese tomado, como pudo hacerlo, providencias eficaces para hacer retroceder la expedicion, i hubiese dado pruebas positivas de su buena fé, averiguando las circunstancias del hecho

i castigando a los cómplices. Pero en lugar del zelo que en iguales circunstancias habria manifestado todo gobierno interesado en la conservacion de la paz, le hemos visto ceñirse a frias protestas de la falta de participacion de la potestad suprema, i a una especie de informacion judicial, cuyos primeros pasos suministrarían, si se necesitasen, nuevas i vehementes presunciones de que no es el esclarecimiento de los hechos lo que se desea, i de que solo se aguarda la primera coyuntura favorable para deponer las apariencias pacíficas i consumir la agresion.

Superfluo me parece decir al Congreso que no existe en el Gobierno de Chile la menor inclinacion a un rompimiento con estados a quienes lo ligan relaciones naturales de confraternidad, que con tanto zelo se ha empeñado en afianzar i promover desde la primera época de su existencia. En nuestra condicion presente la guerra seria la mas funesta de las calamidades: provocándola cometeríamos un acto no solo criminal, sino impolítico en el mas alto grado. Pero animados, como debemos estarlo, de estas disposiciones pacíficas, no nos es posible desentendernos del peligro a que nos esponemos, dando tiempo a que una encubierta enemistad concierte i madure nuevos medios de ofensa. La primera de todas las obligaciones nos prescribe ponernos inmediatamente en actitud de repelerlos. Abiertas como están al Perú las vías honrosas de una pronta i franca conciliacion, que reparando el daño hecho, dé suficientes garantías para el porvenir; si desconoce los deberes que el honor, la justicia i su propio interes le imponen para con esta República, su Gobierno será el único responsable de las consecuencias ante Dios i los hombres.

No me detendré aquí en desenvolver todas las consideraciones que arroja de sí este grave asunto, porque él pertenece propiamente a otro departamento del Gobierno, por cuyo conducto, si fuere necesario, como es de temer, se comunicarán a las Cámaras todas las noticias, i se les harán todas las esplicaciones convenientes. Pero aun a riesgo de que parezca inoportuna, no puedo ménos de transmitirles la seguridad positiva de que la suerte del tratado de comercio entre esta República i la del Perú no ha tenido ni tendrá influencia alguna en la cuestion presente: que sin embargo de que en los procedimientos que acompañaron a su invalidacion la conducta del Gobierno peruano daba motivos de queja, no eran estos tales que apareciese en ellos la infraccion de un derecho reconocido i perfecto, o que justificasen la medida de recurrir a las armas; i que jamas ha entrado en la mente del Gobierno de Chile la idea de mezclar la cuestion comercial con la de nuestra seguridad interior i exterior amenazadas por la presente administracion peruana. Las relaciones comerciales entre los dos países se fijarán de comun acuerdo, bajo los auspicios de la paz i confianza mútua, cuando el Perú pueda i quiera presentarse a ello; regladas de cualquier otro modo no podrian jamas ofrecernos estabilidad, ni producirian beneficio a los verdaderos intereses de esta República, que son inseparables de una paz segura i de la buena intelijencia entre ella i los estados vecinos.

Habiendo sobrado fundamento para recelar que el desafecto hácia la República chilena, que ha presidido de largos años a esta parte a los consejos peruanos, i que en el dia parece creerse bastante fuerte para insultarnos impunemente, malogre las miras conciliatorias, que han sido la regla uniforme de nuestra política exterior; debo hablar a las Cámaras

de las medidas de seguridad que el Gobierno en semejante estado de cosas ha juzgado necesario adoptar.

Redúcense principalmente a la adquisicion de fuerzas navales, que alejen de nuestro territorio los estragos, que protejan nuestro comercio, i que si las circunstancias lo exijesen hagan sentir el azote de la guerra en su propio suelo al Gobierno que injusta i desatentadamente la ha provocado. Las Cámaras han aprobado ya la creacion de esta fuerza i fijado sus límites, autorizando al Gobierno para emplearlos, si la salud del estado lo requiere. Pero debo recordar que el presente peligro de nuestra seguridad exterior no es el único motivo que se ha tenido presente para recomendar a las Cámaras la providencia de aumentar el número de nuestros buques armados i que aun suponiendo que nada hubiese alterado la serenidad de nuestro horizonte político, la creacion de nuevas fuerzas navales hubiera parecido al Gobierno un objeto de indispensable necesidad. Me remito a lo que el Presidente espuso sobre esta materia a las Cámaras en su discurso de apertura, cuando aun se disfrazaban con el velo de la amistad los sentimientos de las autoridades peruanas. Ni fué entónces la primera vez que el Gobierno espresó esta opinion a las Cámaras. En la Memoria de 14 de setiembre del año pasado mi predecesor D. José Javier de Bustamante les hizo presente, que reducida nuestra marina a solo dos buques, era insuficiente para el servicio de la República en una costa dilatadísima llena de puertos i radas; que no habian faltado embarcaciones balleneras i mercantes, que despreciando nuestras leyes i las órdenes de las autoridades locales, frecuentasen los puertos cerrados al comercio extranjero; i que ocupadas ámbas naves en seguir las aguas a los contrabandistas, en transportar armas i pertrechos a las provincias, en llevar presidarios i víveres a Juan-Fernandez, en hacer cruceeros, reconocimientos i otros importantes servicios, se echaba ménos las mas veces en el principal i mas interesante puerto de la República un buque de guerra en que flamease el pabellon nacional, i que estuviese pronto para las ocurrencias imprevistas en que fuese menester emplearlo. He citado esta esposicion, no tanto porque la crea necesaria para ilustrar al Congreso, que ha dado ya bastantes pruebas de que en esta materia participa de la conviccion del Gobierno, cuanto porque ella desmiente la imputacion de designios hostiles, a que atribuyeron esta medida ciertos agentes de discordia, que han trabajado hace tiempo en esparcir alarmas i en atizar el ódio encubierto de la administracion peruana.

Debo tambien hacer presente a las Cámaras, que la existencia de una escuadra, por pequeña que sea, exige de necesidad el establecimiento de almacenes de marina, que sujetos a un sistema riguroso dé cuenta i razon, léjos de ser una nueva carga del erario, harán que en el avío i manutencion de los buques de guerra haya la regularidad conveniente; i las Cámaras saben bien que esta es en todos casos una condicion necesaria de la economía. El cálculo de su costo probable lo hace subir a diez i seis mil pesos, cantidad insignificante, comparada con los ahorros que de su existencia debe reportar el erario.

Es imposible fijar las ideas sobre los otros gastos eventuales pertenecientes al departamento de la Guerra; porque ellos dependerán en gran parte del carácter que tome nuestra cuestion política con el Perú i de contingencias que están todavía en el seno del porvenir. El presupuesto

que tengo el honor de presentar es pues un trabajo necesariamente incompleto. Las indicaciones i pormenores que le faltan serán transmitidos a las Cámaras a medida que las circunstancias lo exijan.

A estos objetos i a la compra de armas i otros artículos para los departamentos de Guerra i Marina, se reducen todas las medidas a que el Gobierno ha juzgado necesario apelar en este momento. Entretanto no se han descuidado la atenciones ordinarias, entre las cuales doi el primer lugar a la organizacion i constitucion moral de nuestras tropas veteranas i de las guardias cívicas. El Gobierno se ha complacido mas de una vez en espresar a las Cámaras el alto concepto que le merecen los servicios del ejército del Sur en una guerra de peligros i sufrimientos que ha suministrado tantas ocasiones para el ejercicio de todas las virtudes militares. El valor i acrisolada lealtad de todos los cuerpos que componen la fuerza permanente, los hacen uno de los mas firmes apoyos de las instituciones patrias i de la seguridad del Estado; i no es menor la confianza que deben inspirarnos el espíritu i disciplina de las guardias cívicas.

El Gobierno, empeñado en estender esta preciosa institucion a todos los pueblos de la República, no creará haber hecho bastante hasta que cada uno de ellos tenga de ntrode sí los medios necesarios para su propia proteccion i defensa. Carecemos de una lei que determine todo lo concerniente a la organizacion, disciplina i servicio ordinario de esos cuerpos; i esta es una de las materias que se discuten actualmente en el Consejo de Estado.

En jeneral, nuestras leyes militares, dictadas para un órden político enteramente diverso, pugnan bajo no pocos respectos con el jénio de las instituciones republicanas que hemos adoptado, i a cuyo perfecto desenvolvimiento debe conspirar la lejislacion en todos sus ramos, despejando los elementos estraños que alteran su pureza i prepararian talvez su estincion. Este defecto se hace sentir de un modo mas grave en la parte judicial de las ordenanzas militares, que será por tanto una de las primeras a que el Gobierno llamará la atencion de las Cámaras.

La Academia militar, destinada a crear un número competente de oficiales instruidos, ha dado ya algunos a nuestro ejército, i se mantiene en un estado de regularidad i aprovechamiento, que confirme las lisonjeras esperanzas que desde sus primeros dias inspiró a la patria. Para satisfacer a la demanda del público ha sido necesario aumentar de seis a veinte el número de los alumnos supernumerarios, que sin gravámen de las rentas nacionales adquieren allí la educacion jeneral i militar, que la academia ofrece a los jóvenes.

La construccion de cuarteles era un objeto de urgencia que no podia desatenderse por mas tiempo. Mas en este, como en los demas, relativos a ambos departamentos, no se ha perdido ocasion de efectuar cuantas reformas económicas han parecido practicables. Una de ellas ha sido la providencia de suprimir la comisaría del ejército del Sur, cuyas funciones se han encomendado a la tesorería principal de Concepcion.

En esta esposicion he tenido la honra de indicar todas las mutaciones de alguna entidad que durante el último año administrativo han ocurrido en los departamentos de Guerra i Marina, i los proyectos de leyes i reglamentos, destinados a mejorar su organizacion. Dando al ejército la fuerza efectiva absolutamente necesaria, me es demasiado conocido el

espíritu que lo anima, para no predecir con toda confianza nuevos días de gloria a nuestras armas, si circunstancias, que el Gobierno no puede ménos de lamentar, le forzasen a dejar el sendero de paz en que ha marchado hasta ahora, i de que no se apartará, sino con la firme resolucion de volver a él, inmediatamente que el honor i seguridad de la patria se lo permitan. Santiago, setiembre 12 de 1836.

DIEGO PORTALES.

MEMORIA

QUE EL MINISTRO DE ESTADO

EN EL

DEPARTAMENTO DE GUERRA I MARINA

PRESENTA AL CONGRESO NACIONAL.

AÑO DE 1839.

Después de haber terminado gloriosamente el largo período en que la República se vió compelida a combatir por su seguridad e independencia, nada me es tan grato como cumplir con el deber de dar cuenta a las Cámaras lejislativas del estado en que actualmente se hallan los departamentos de Guerra i Marina. Para formar una exacta idea de todo lo obrado por ellos durante la indicada época, basta hacer una reseña de los principales acontecimientos insertando los hechos cronológicamente para mayor ilustracion.

En la Memoria presentada por mi ilustre predecesor en 1836 se anunciaba el próximo rompimiento de la guerra que debia estallar entre este Estado i los Confederados del Perú i Bolivia, fundándose, en que el jefe que presidia éstos, hollando lo mas sagrado que los pueblos cultos reconocen, se atrevió a ofender descaradamente al que tantas pruebas habia dado de lealtad i buena fe a sus vecinos. Se realizaron al fin los temores que el siniestro i tortuoso proceder del gabinete protectoral habia inspirado anticipadamente, i en este supuesto, fué preciso recurrir al medio violento, aunque necesario, de las armas. El Congreso, fiel intérprete de los sentimientos de la nacion, penetrado de la gravedad del insulto que su decoro i dignidad habian sufrido, declaró por unanimidad de sufragios la guerra al usurpador del Perú. Desde entónces i no ántes empezaron los aprestos militares, organizándose las fuerzas destinadas a vengarlo.

En el mes de octubre del mencionado año estaba reducido el Ejército permanente al número de 3000 hombres escasos. Autorizado el Gobierno para aumentarlo segun el imperio de la necesidad lo exijiese, decretó una leva de aquellos, que por no contraerse al trabajo de sus profesiones i oficios, se mantenian en estado de vagancia. Al mismo tiempo que se llenaba el importante objeto de acrecentar sus filas completando la dotacion de los cuerpos existentes i creando otros nuevos, se mejoraban las costumbres de las masas; porque depuradas éstas de los que podian contaminarlas con su mal ejemplo, se entregaban asiduamente a sus laboriosas ocupaciones, con cuya constancia i contraccion han florecido la agricultura i las artes, sin haberse sentido la funesta influencia que siempre acompaña al ominoso azote de la guerra.

Se designó la ciudad de Quillota para canton del ejército que debia expedicionar a las costas del Perú, teatro premeditado para afianzar con mas acierto la campaña intentada. El jénio del mal sujió al jefe de aquel el infando atentado, que para baldon de la época en que nos tocara vivir, se consignará en los anales de un pueblo tan magnánimo como sensato.

Frustradas las mas halagüeñas esperanzas a consecuencia del motin militar, se vió el Gobierno en la necesidad de desplegar cuantos recursos poseia para conjurar la tempestad que amenazaba consumir los venturosos bienes que, durante los ocho años anteriores, se habian difundido con profusion por todo los ángulos de la República. Espidió órdenes para que la guardia cívica de las provincias limítrofes se armase con el objeto de resistir a los sublevados en el caso de agresion en ellas. Los beneméritos cuerpos que componen la de Valparaíso unidos al digno batallon de línea Valdivia, correspondiendo a la confianza pública en tan angustiada crisis, lidiaron denodadamente en el combate del Baron, i sobre el mismo campo de batalla en donde parecia que habia de quedar difunta la libertad, sepultaron al monstruo de la anarquía en su nacimiento.

Descargada la cuchilla de la lei sobre la cabeza de los principales autores del motin, quedó satisfecha la justicia, i vengada la cruenta víctima inmolada tan cruel como desapiadadamente.

Sofocada la rebelion por los heroicos esfuerzos de los defensores de la lei, i rotos i deshechos los cuerpos que la ocasionaron, vió la nacion con amargo desconsuelo disipado el noble designio que habia concebido de derrocar al potente enemigo de su gloria i reposo. Sensible el Gobierno a la intensa gravedad de tanto mal causado por la repentina desaparicion de los elementos de poder, que a fuerza de constancia habia creado, léjos de desmayar, desplegó en aquella aciaga época la mas vigorosa enerjía, reanimó el espíritu público abatido por tan triste como inesperado acontecimiento, i puso en accion todos los recursos que estaban en la esfera de sus facultades. Formó i organizó nuevos batallones sobre las reliquias de los derrotados en los campos del Baron, nombró oficiales para llenar las bajas de los que tenian complicidad en el motin, contrató la compra de un repuesto de armamento capaz de reemplazar el perdido en la refriega, proveyó abundantemente de este importante artículo a todos los cuerpos; i despues de equiparles correspondientemente, i establecer almacenes de boca i guerra para el sosten de ellos, les puso en aptitud de abrir la campaña.

La fuerza de que constaba el ejército destinado a obrar en el territorio

de la Confederacion ascendia aproximadamente a la de 4000 hombres. El entusiasmo i espíritu patriótico que les animaba, su disciplina i ejemplar moral acompañados de un decidido deseo de dar pruebas del valor que característicamente les distingue, eran todas señales evidentes de la seguridad del triunfo. Bajo tan dichosos auspicios zarparon del puerto de Valparaiso con destino a los del Perú. Habiendo arribado al de Quilca designado para su desembarco, penetraron en el corazon del pais enemigo, venciendo los obstáculos que les presentaba la naturaleza de un arenoso i prolongado desierto, i se posesionaron de la opulenta ciudad de Arequipa.

Los ardorosos deseos de medir sus armas con las del contrario llenaron de pavor a un enemigo artero, quien a trueque de evitar un encuentro con soldados resueltos a perecer ántes que dejar amancilladas las glorias de su patria, apeló a los ardides que le eran familiares entablando una negociacion, que léjos de convenir a los intereses de Chile, le dejaba en un estado de violencia i zozobra mas penoso aun, que el en que se encontraba al tiempo del rompimiento. En virtud de este concierto regresó la expedicion con una notable baja producida por enfermedades i otras causas i para mayor dolor, marchitado el entusiasmo que animara a sus individuos, miéntras les halagó la esperanza de conseguir la victoria porque tanto habian ansiado. Estos fieles defensores de la independenciam volvieron a reanimarse al observar la uniformidad i consonancia que reinaban entre las clases influentes de la nacion por la entera anulacion del tratado de Paucarpata.

Obligado el Gobierno a preparar nuevos elementos para continuar la lucha a que injustamente habia sido provocado, dedicó todo su conato a completar los cuerpos que habian vuelto de la primera campaña, aumentando el número de ellos con otros de nueva creacion, a fin de asegurar el éxito de la empresa que nuevamente se proyectaba. La provincia de Aconcagua, ciudad de Valparaiso i pueblos inmediatos facilitaron en pocos dias un contingente que hizo ascender el ejército a la fuerza de 6000 plazas. Declarado en asamblea permanente para adquirir el grado de disciplina i destreza con frecuentes ejercicios doctrinales, se vió con asombro, que en el corto espacio de cinco meses habia llegado al grado de perfeccion que exijia la clase de servicio a que estaba destinado. En este estado se circularon órdenes para realizar su embarque. Al presenciar el júbilo de que estaban inspirados sus individuos en los momentos de despedirse de una patria que era el ídolo de su corazon, se fortificó de nuevo el Gobierno en la ventajosa opinion que de antemano habia formado de las brillantes calidades que adornaban a los soldados expedicionarios, presajando desde luego el feliz desenlace de la empresa que iban a acometer.

En el mes de julio del año próximo pasado dieron la vela con direccion al norte del Perú desembarcando en el puerto de Ancon en el de agosto siguiente. Apénas habia pisado el territorio destinado a ser el campo de sus ínclitas hazañas, cuando se disipó la dulce ilusion que el pronunciamiento del *hombre* funesto que mandaba en Lima habia hecho concebir a los amantes de la independenciam peruana. Este caudillo mal aconsejado, se dejó arrastrar por las insidiosas instigaciones de los enemigos de la causa comun, i despreciando el jeneroso auxilio de las armas chile-

nas declaró abiertamente la guerra al poder de quien debiera esperar el mas firme apoyo para sustentar el loable proyecto de estirpar la tiranía. En tan críticas circunstancias se vió el ejército (no obstante los reiterados esfuerzos para apartar aquel de su tenaz propósito) precisado a luchar contra quien habia confesado ser su enemigo. El éxito de la contienda no podia ser dudoso por parte de los valientes que le componian, i la completa desaparicion de su adversario a las pocas horas de rotas las hostilidades prueba bastantemente su superioridad sobre el vencido.

Complicadas las operaciones de la campaña por el imprevisto acontecimiento del combate de Guia, se juzgó de sumo interes auxiliar con nuevos refuerzos al ejército: al efecto se realizó el envio de un batallon con la fuerza de 700 plazas i 200 caballos para la remonta de los respectivos cuerpos. Su llegada al Perú alentó notablemente la confianza de aquel al considerar la eficacia i actividad del Gobierno en proporcionar oportunos auxilios para llevar a cabo la campaña que acababa de abrirse.

Despues de las mas acertadas combinaciones para afianzar el favorable desenlace de una contienda en que estaba cifrada la suerte de dos Estados vecinos, la seguridad de Chile i el honor de sus armas, se trasladó acertadamente el teatro de la guerra a las provincias del norte. Allí en medio de las privaciones de todo jénero que experimentaba el soldado por la carencia de lo necesario para subsistir, i combatido al mismo tiempo por el influjo de un clima insalubre i la rigidez de la estacion, acometió con asombro de los que contemplaban su audacia, la descomunal empresa de aniquilar a un enemigo superior en fuerza numérica, provisto de cuantos medios podian constituirle poderoso, i fortalecido en posiciones que la naturaleza i el arte hacian inespugnables. Asaltado en ellas por el prodijioso valor de nuestro ejército, entonó éste a las pocas horas de una lucha encarnizada el himno de victoria sobre el mismo campo, en que habia quedado sepultado para siempre el colosal poder alzado por la insana ambicion.

El inmortal triunfo de Yungai coronó superabundantemente los esfuerzos i sacrificios de la República; reveló al mundo la valentía e intrepidez del soldado chileno; ilustró los fastos de la historia con uno de los hechos de armas mas portentosos que vieran los estados de Sud-América, i pulverizó por último el nefando poder que amenazaba destruir sus instituciones e independencia. Esta es en compendio la grandiosa obra a que Chile dió principio en octubre de 1836, i completó con esplendor en Ancach el 20 de enero de 1839.

Con la llegada de tan plausible noticia se disolvieron varios cuerpos de infantería i caballería últimamente formados i próximos a partir en auxilio de sus compatriotas.

La gratitud i la justicia aunadas exijian, que la nacion recompensase los distinguidos i señalados servicios de los jefes i oficiales que se hallaron en la célebre jornada que ha restituido a la patria la paz mas venturosa. En este concepto, elevó a la dignidad de Jenerales de Division a los que fueron de Brigada don Manuel Búlnes i don José María de la Cruz, el primero en Jefe del Ejército i el último Jefe del Estado Mayor del mismo, i confirió a los demas un grado sobre el que ya poseian; distincion verdaderamente honrosa por haber sido adquirida en una de las mas heroicas batallas. A mayor abundamiento, el Gobierno ha creído que debia

concederles tambien un signo mas ostensible de su valor, para perpetuar el recuerdo de tan insigne victoria, decretando en 28 de marzo último una medalla de oro costada por el tesoro público.

Los relevantes servicios del Jeneral en Jefe en el curso de tan gloriosa campaña, los desvelos, fatigas, riesgos i sacrificios de todo jénero para asegurar su feliz éxito, i sobre todo, el imponderable mérito contraído en la para siempre memorable batalla de Yungai, son títulos bastante poderosos para que el Gobierno, a nombre de la nacion que representa, distinguiese particularmente al esforzado capitan que condujo las huestes vencedoras, i ha dado tantos dias de gloria a la patria. Al efecto, espidió el decreto fecha 1.º del citado mes, obsequiándole una espada de honor con la empuñadura guarnecida de brillantes, que aunque su costo no pasa de 3000 pesos, tiene el inapreciable valor de ser el emblema del que desplegó denodadamente en defensa de la soberanía nacional.

El gobierno del Perú ha querido dar tambien muestras de agradecimiento a los bravos que tuvieron la gloria de conquistar su independencia, honrando con grados i condecoraciones a los que han tenido parte en las notables acciones que han ocurrido durante la última guerra. Como sus deseos no podian tener efecto, sin que recayese la aprobacion del de la República en conformidad de lo que la Constitucion establece a este respecto, ha creído justo deber acceder a las instancias que por el primero le han sido dirigidas solicitando la admision de las espresadas distinciones. Los que han immortalizado la patria de los Incas con los memorables combates de Guia, Matucana, Puente de Buin i otros de mayor nombradía, ciertamente merecen llevar un testimonio que acredite en todo tiempo la intrepidez i denuedo, con que arrojaron de aquel suelo al despotismo extranjero.

El título de Gran Mariscal de Ancach recordará una de las mas espléndidas victorias alcanzadas por las armas de Chile bajo la direccion del Jeneral que lleva nombre tan esclarecido.

En medio de las graves atenciones que demandaba una guerra que afectaba esencialmente a los intereses mas vitales de la nacion, el ministerio de mi cargo no ha desatendido el importante objeto de dictar cuantas providencias ha creído oportunas para el mejor arreglo de la fuerza armada.

La Academia militar, despues de haber proporcionado un número de oficiales capaces de ocupar las vacantes de los cuerpos, ha sido disuelta, lográndose con esta económica medida reducir los gastos del erario. Para reemplazar en parte la falta de aquel establecimiento, se ha dispuesto que en cada compañía de los cuerpos de las diferentes armas que componen el Ejército se admita un cadete con el sueldo de diez pesos mensuales, con la precisa circunstancia de reunir las calidades que la lei del caso determina. Como sin establecer un plan de estudios elementales no puede conseguirse que los de esta clase adquieran aquellos conocimientos tan necesarios a los que están destinados a recorrer la escala de los diferentes grados del ejército, se ha ordenado que en cada cuerpo haya una escuela de enseñanza bajo la direccion de un oficial idóneo, con la obligacion de instruirles en las materias que espresa el título de ordenanza que trata de su admision. Sin estas preliminares nociones no podria contarse con oficiales que desempeñaran correspondientemente las varias

comisiones del servicio que deben cometerseles en las distintas épocas de su carrera militar.

No habiéndose dictado ántes de ahora la lei que debia designar el premio que los oficiales del ejército tienen derecho a optar en los diversos períodos de su vida, i especialmente cuando el estado de su salud no les permite continuar sirviendo activamente, ya sea por edad avanzada o por heridas causadas por la guerra; el Gobierno en la obligacion de atender a esta parte escojida de la nacion, no habria cumplido con uno de sus principales deberes, si no hubiera provisto oportunamente a esta necesidad. Al promulgar el reglamento de retiros expedido en 26 de abril último, ha sido impelido por el sentimiento de la mas estricta justicia. Verdad es que la antigua lei española, vijente ántes de ahora, no ofrecia a los interesados las ventajas que les concede la últimamente publicada; pero teniendo presente que el ejército ha contribuido eficazmente a la emancipacion política del pais, i a que en todos tiempos debe ser uno de los primeros sustentantes de las instituciones que le rijen, se ha creído digno de su mérito dictar una disposicion mas favorable a su bienestar.

La gracia del aumento de un año mas por cada tres de servicios efectivos concedida a los que han servido en la guerra de la independendencia, se ha considerado como una recompensa debida al mérito de los que, corriendo los riesgos de una suerte azarosa e incierta, no perdonaron sacrificio por libertar a su esclavizada patria.

El tiempo de la duracion de la última campaña del Perú se considera duplicado para el efecto de los premios i retiros de los individuos que compusieron el Ejército Restaurador. Son dignos de la consideracion del Congreso los que por no contar el tiempo que la lei exige para el goce de sueldo, no les es dado disfrutar de otras ventajas, que las que el Cuerpo lejislativo tuviere a bien acordarles.

Han sido reincorporados al ejército los jenerales i varios jefes i oficiales, que en virtud de lo resuelto por el Congreso de Plenipotenciarios en 1830 fueron separados. Por su patriótica conducta i circunspecto proceder se han hecho acreedores a que se les restituyan las graduaciones que gozaban ántes de la mencionada época. En conformidad del decreto de 31 de mayo próximo anterior queda abierta la puerta, para obtener la misma gracia, a todos aquellos que voluntariamente lo solicitaren, con las justas limitaciones que en él se determinan.

La benéfica institucion de la guardia cívica ha progresado admirablemente en los tres últimos años. En ellos se han organizado cuerpos de todas armas en los lugares en donde no existian, i de su disciplina i moral debe prometerse la nacion felices resultados. El depósito sagrado de las leyes i la conservacion del orden público han estado cometidos, durante la ausencia del Ejército, a la constante i cuidadosa solicitud de la milicia disciplinada, habiendo sus individuos dado repetidas pruebas del patriotismo que les anima. Ya cuenta la República en la actualidad con una masa de ciudadanos armados capaces de sostener el orden interior en sus provincias i departamentos.

La cantidad de 50,000 pesos que por la lei de 30 de agosto de 1833 se concedió al Poder Ejecutivo para subvenir a los gastos de armamento, vestuario, construccion de cuarteles i otros que exige el sosten i manutencion de los espresados cuerpos es ya insuficiente, en razon al conside-

able incremento que éstos han tenido desde la precitada fecha. En este supuesto, es de absoluta necesidad, que el Cuerpo legislativo se digne acrecentarla hasta el grado que estime conveniente, para cubrir los que ocasionare el servicio de aquellos, que en mi concepto podrán ascender a la de 80,000 pesos.

Ya se siente de un modo notable la falta de una lei que determine el órden interior i económico que ha de observar la milicia i tiempo de sus asambleas, haciéndole compatible con las ocupaciones profesionales de los individuos que la componen. En la misma deben espresarse las calidades que han de tener los que sean inscriptos en el registro del alistamiento, el modo de proceder a esta delicada e importante operacion, la edad que han de contar para ser alistados, i la en que han de concluir el servicio, de que clase haya de ser éste, i términos en que lo han de practicar. Es tambien de sumo interes el arreglo de una escala de penas correccionales i graves, por que autoridad han de aplicarse éstas, i designar el tribunal a quien competa el juzgamiento de aquellos crímenes que no corresponden al servicio.

Atencion de no menor importancia es la sancion de otra que espresé la clase de ciudadanos que deban esceptuarse de servir en la guardia cívica; porque miéntras ésta no se promulgue, queda abierta la puerta a frecuentes reclamos que ponen al Gobierno en el caso de fluctuar sobre su decision, por no tener una regla fija que le trace la senda que debe seguir en esta parte.

Mi malhadado predecesor, en su última memoria, anunció al Congreso que en aquella época se discutia en el Consejo de Estado un proyecto de lei que abrazaba todos los puntos que acabo de enumerar, pero la circunstancia de haber sobrevenido la guerra impidió a aquel cuerpo la continuacion de tan útil tarea. Aunque el proyecto de que hago referencia tiene mas analogía con nuestras exigencias, la organizacion del pais i la índole de sus naturales, que el denominado reglamento de Cuba mandado observar por la España, adolece (segun mi modo de ver) de algunos defectos que solamente la sabiduría del Cuerpo Legislativo con un maduro i deliberado acuerdo podrá subsanar. Al efecto le será sometido para su aprobacion o reforma.

Una de las necesidades mas imperiosas que reclamaba con urgencia la atencion del Gobierno era la reforma del Código militar tantas veces intentada. Las alteraciones que éste habia sufrido desde su oríjen por las multiplicadas disposiciones que amplificaban, modificaban, o suprimian muchos de sus artículos, habian hecho difuso i aun obscuro su estudio hasta el extremo de orijinarse frecuentes competencias sobre su jenuina intelijencia. Por otra parte, su monárquica estructura, la variedad de objetos que en él se versan en armonía con las instituciones de la nacion para quien fué dictado, i no pocos en oposicion con las que actualmente rijen la República, conspiraban de consuno a impedir que el oficial adquiriera aquellos conocimientos inherentes a su profesion. A cada paso se advertia la necesidad de una ordenanza privativa i peculiar que pusiese en claro las atribuciones de cada empleado en el Ejecutivo, suprimiendo lo heterojéneo e innecesario, i suplantando en su lugar clara i distintamente lo que está en consonancia con nuestro estado político.

Como la ordenanza española, segun el comun sentir, encierra máxi-

mas de una utilidad notoriamente conocida, no se ha hecho en la reforma alteracion sustancial de ella, ni ménos perdiéndose de vista su espíritu en las materias innovadas, habiéndose procedido con tanto escrupulo i timidez, que pudiera tacharse de un respeto supersticioso. Uno de los trabajos mas interesantes que la comision encargada de la reforma del precitado Código ha emprendido, i concluido satisfactoriamente, es la compilacion que escrupulosa i detenidamente ha hecho de las leyes, pragmáticas, órdenes i decretos que en gran copia se encontraban diseminados en los varios volúmenes de que constaba el cuerpo de la lejislacion militar. La reduccion de aquellos a uno solo ofrece al militar la ocasion de poder instruirse en las diversas materias de que trata, i resolver por sí las dudas que le ocurran por medio de un atento i fácil estudio.

El Gobierno ha contratado ya la impresion, i mui en breve se circulará a las autoridades de la República para su debido cumplimiento en la parte que a cada uno tocara.

El ejército goza justamente el concepto i reputacion a que se ha hecho acreedor por cuantas virtudes pueden distinguir a los primeros soldados del mundo. Ha soportado con ánimo esforzado las privaciones que son comunes a una campaña llena de penalidades. Ha luchado magnánimamente contra obstáculos casi insuperables i pugnado con impavidez con el rigor de un clima inclemente; i para complemento de sus inmarcesibles laureles ha vencido decisivamente a un enemigo que hacia ostentacion de su presuntuosa grandeza.

Terminada felizmente la guerra, i asegurada la paz interior i exterior de un modo firme i estable, volverán a sus pacíficas tareas los que fueron obligados a abandonarlas para acudir a la voz imperiosa de la patria amenazada. Los batallones de milicias que espontáneamente quisieron tener parte en las glorias del ejército restaurador, se restituirán a sus hogares llevando el dulce placer de haber vencido a los enemigos de la ventura de Chile. Cada individuo apreciará como un honroso timbre el haber participado de una contienda que tanto ensalza i ennoblece el brillo de sus armas.

El ejército permanente debe reducirse a la fuerza precisa e indispensable para guarnecer las fronteras del Sud i demás puntos que por su importancia exigen ser custodiados por él. Al cuerpo lejislativo corresponde dictar la lei referente a este particular, i al Ministerio de mi cargo destinar con utilidad del servicio a los oficiales, que en virtud de la supresion de los cuerpos innecesarios quedaren sin colocacion.

Llegó la época venturosa de proceder en el seno de la paz al arreglo económico de los dispendiosos gastos ocasionados por una guerra prolongada, el Gobierno no omitirá medio alguno de aquellos que conduzcan a tan debido como laudable fin.

El cuadro que acabo de delinear ofrece una perspectiva lisonjera al que atentamente contemple los sucesos que comprende; especialmente si se tiene en consideracion que todos ellos han sido efecto de las mas acertadas combinaciones. No me detendré en hacer mencion de otras varias providencias que se han puesto en ejecucion para no aventurar la suerte de la República, puesto que la franqueza del proceder del Gobierno en cuanto tiene relacion con la causa pública, me releva de hacer esta memoria mas difusa.

Réstame ahora hacer mencion de la fuerza que constituia la marina cuando llegó a nuestras costas la agresion anárquica protegida por el jeneral Santa-Cruz, i de las providencias dictadas para asegurar el dominio de la mar i llevar la guerra al suelo enemigo. Con este previo exámen podrá formarse juicio exacto de las causas que han influido en su progresivo aumento.

Dos buques menores componian todo el poder marítimo de que podia disponer el Gobierno en el mes de agosto de 1836; mas la adquisicion de la fragata *Monteagudo* levida al patriotismo i lealtad chilena, el secuestro de los buques del protectorado anclados en el Callao, el apresamiento del bergantin *Orbegoso* al mismo tiempo que se restituian al órden legal los lugares que los anarquistas lograron sorprender en la provincia de Chiloé, la espontánea incorporacion de la corbeta *Libertad* i la compra de dos buques para ser armados en guerra, dieron a la República una prepotencia incontrastable. Provista i equipada la escuadra se le destinó a recorrer i hostilizar las costas enemigas i bloquear sus principales puertos. Al tiempo que desempeñaba esta importante mision, se conseguia que la juventud que la tripulaba, adquiriese con el nuevo aprendizaje aquel grado de pericia i destreza que solo es debido a la práctica de una larga campaña. Su primer ensayo produjo la ventajosa idea que en todos tiempos se habia concebido de nuestros marinos, quienes despues de haber perseguido activamente al enemigo en todas direcciones, regresaron al puerto de su procedencia con la lisonjera satisfaccion de haber hecho respetar el pabellon nacional en todos los puntos litorales de la Confederacion.

En las dos expediciones destinadas a convoyar el ejército que debia obrar en tierra, auxilió eficazmente la escuadra a sus movimientos i operaciones, rivalizando en valor siempre que se le presentó ocasion de acreditarlo. La toma de la corbeta *Confederacion* en alta mar i de la *Socabaya* bajo las baterias de las fortalezas enemigas son trofeos que honrarán en todo tiempo a la marina nacional. El no bastantemente celebrado combate naval, en que quedaron aniquilados por última vez los restos del poder marítimo que ufano ostentaba el protector en la víspera de su estrepitosa caida, será un eterno monumento que perpetuará la memoria de los que despreciando una muerte cierta, arrostraron con inaudito arrojo los peligros, a trueque de enriquecer con nuevos blasones al pabellon que con tan heróico ardimiento defendieron. Las aguas de Casma enrojécidas con la sangre de vencedores i vencidos preconizan elocuentemente la famosa lid del fausto 12 del mes de Yungai.

Habiendo fenecido la guerra ha quedado sin objeto un superabundante número de buques que las circunstancias de aquella hicieron necesarios. Su continuada permanencia demandaria cuantiosos gastos, que en el estado feliz de duradera paz a que ha llegado la República, deben cercenarse. Podrá conseguirse esto reduciendo la marina a la precisa fuerza para custodiar las costas, mantener la correspondencia con las provicias distantes, i dar proteccion al comercio en el exterior; i con la venta de los sobrantes reembolsará el erario el todo o parte de su costo. La misma operacion se practicará con las dos fragatas e igual número de bergantines, que con utilidad del fisco fueron comprados para el servicio de trasportes, i a cuyo fin se encuentran incorporados

a la escuadra para ser empleados con la vuelta del ejército restaurador.

La próxima llegada de la fragata de guerra *Chile* fuerte de 45 cañones es otra poderosa razon para disminuir las fuerzas navales ahora existentes. El puerto principal de la República, emporio de su comercio, exige la presencia de un buque de esta calidad en donde flamee constantemente el pabellon nacional, i atienda a los casos imprevistos.

Siendo privativa atribucion del Congreso fijar las fuerzas de mar i tierra en cada año, le serán sometidos por los ministerios de mi cargo los proyectos referentes a ambos objetos. Aprobados que sean, se le pasará igualmente el presupuesto de gastos del año próximo venidero, para la correspondiente aprobacion.

Se han puesto en planta algunas providencias para mejorar los varios ramos que este departamento abraza. Entre ellas ocupa un lugar preferente la construccion de un almacen provisional para depositar los artículos de guerra i navales, sin cuyo auxilio continuarían sufriendo el detrimento a que hasta ahora estaban sujetos. Se ha promulgado un reglamento determinando la fuerza de que cada buque de guerra debe constar, i reformándose la lei adicional relativa a los sueldos de la marina. Se ha realizado la ereccion de un Faro en el puerto de Valparaíso de cuenta de los fondos municipales de esta ciudad, para que sirva de norte seguro a los buques que durante la noche se dirijan a la bahía. Para sosten de esta importante obra se ha impuesto un pequeño derecho al que entrare en el fondeadero, aplicando una mitad de su producto a la conservacion de aquel, i el resto al fomento de la Academia Nautica, cuya institucion ha correspondido i aun sobrepujado a las esperanzas del Gobierno. Desde su fundacion ha provisto a la marina mercante de pilotos idóneos i a la armada, de éstos i de guardias marinas aprovechados.

El término del privilejio esclusivo concedido por las leyes de 4 de agosto de 1835 i 10 de noviembre de 1836 para el establecimiento de buques de vapor, fué prorogado en 3 de octubre de 1837 por el tiempo de 18 meses, en razon a los obstáculos que se presentaban entónces al empresario para cumplir su contrato; pero removidos en el día aquellos, luego poseerá la República los beneficios de este útil invento.

Fáltame solo hacer presente a las Cámaras Lejislativas que los buques secuestrados a la apellidada Confederacion Perú-boliviana han sido restituidos al gobierno actual del Perú; conducta que justificará a la faz del mundo el franco i leal proceder de la Nacion chilena.

Santiago, julio 1.º de 1839.

RAMON CAVAREDA.

MEMORIA

QUE EL MINISTRO DE ESTADO

EN EL

DEPARTAMENTO DE GUERRA I MARINA

PRESENTA AL CONGRESO NACIONAL.

AÑO DE 1840.

SEÑORES:

Si en cumplimiento de un artículo de la lei fundamental me es grato dar cuenta a las Cámaras legislativas del estado presente de los negocios relativos a los departamentos de Guerra i Marina de mi cargo, me es tambien sumamente satisfactorio poderles anunciar que el Ejército permanente, por su moral i disciplina, adquiere cada dia nuevos títulos a la gratitud nacional.

Los cuerpos que componian el denominado Restaurador del Perú, despues de llenar dignamente la honrosa mision que se les encomendó, i de que tengo dado cuenta al Congreso, han regresado al territorio de la República, aunque sin haber sido enteramente satisfechos de sus haberes por el tesoro del Perú.

Una de las primeras medidas que el Gobierno dictó, fué la de disponer que volviesen a sus hogares los batallones cívicos de las provincias de Colchagua i Aconcagua, que en lo mas árduo de la crisis en que se halló comprometido el honor nacional, se ofrecieron voluntariamente a aumentar las filas de aquel ejército.

Esta providencia, la de haber estinguido otros cuerpos que se consideraban escedentes a la fuerza del ejército que constitucionalmente debia fijarse; la de haber licenciado a los individuos de los demas, que se

hubiesen enganchado voluntariamente por el tiempo de la guerra, siempre que tuviesen algun arte u oficio de que vivir, algun terreno que cultivar o padres ancianos a quienes mantener, devolvieron a la industria muchos brazos que fueron retraidos de ella por la imperiosa voz de la patria en peligro.

Tanto los oficiales de aquellos cuerpos cívicos que quisieron continuar en el servicio, como los demas que resultaron sin colocacion, por haberse estinguido aquellos a que pertenecian, han sido empleados con utilidad de aquel, ya en los cuerpos veteranos existentes, o ya en la instruccion de la guardia cívica.

A los individuos de tropa, que en virtud de la providencia que he indicado anteriormente han sido licenciados absolutamente, les concedió el Gobierno la escepcion del servicio de armas en la guardia cívica por el término de seis años, i la del reclutamiento para el ejército, por el mismo término, como una recompensa debida a los importantes servicios que a costa de innumerables fatigas i privaciones consagraron a la patria en la campaña del Perú.

Como al regreso de los cuerpos del Ejército Restaurador no hubiese cubierto el tesoro del Perú mas haberes que una parte de los que correspondian a los individuos presentes, el Gobierno nacional se hizo cargo de cubrir, como era justo, i tiene pagados ya, casi en el todo a los lejitimos herederos, los alcances pertenecientes a los que fallecieron en aquella campaña, así como tambien ha hecho ajustar i pagar de remate a todo aquel ejército, hasta fin de diciembre del año próximo pasado.

Aunque reducido el ejército permanente a la fuerza que fijó el Congreso Nacional, por la lei de 16 de setiembre de 1839, no ha podido completarse aun, por carecer de una lei que determine el modo de reemplazar sus bajas, puesto que han sido infructuosos los arbitrios que se han tocado hasta ahora con aquel fin. Existen actualmente cuerpos que no cuentan con la mitad de la fuerza que deberian tener por reglamento, cuya circunstancia obliga a echar mano de una parte considerable de la guardia cívica, para emplearla en el servicio a que no pueden atender los cuerpos del ejército, circunstancia que debe perjudicar notablemente en sus particulares atenciones a los individuos que la componen, i que grava al fisco con el pago de los diarios con que debe acudirle por su servicio: motivos que hacen cada vez mas urgente la sancion de una lei de reemplazos.

El Ejército está plenamente asistido en sus pagos, rancho, vestuario i hospitalidades, i se halla completamente armado i equipado. En el órden de su contabilidad se observan las reglas prescritas por la Ordenanza. La de todos los cuerpos que le componen ha sido escrupulosamente revistada al regreso de la campaña del Perú, cuya operacion deberá repetirse con la frecuencia mandada observar por la misma Ordenanza.

Concluida la impresion del Código militar, de que he hablado al Congreso en su anterior reunion, se ha circularo ya a todas las autoridades de la República para su observancia.

MARINA.

La moral de nuestras fuerzas de mar corresponde a las brillantes pruebas de valor que han dado siempre a la patria, arrancando en todas épocas a sus enemigos la superioridad del Pacífico.

Terminada la campaña del Perú, en cuyas glorias tuvieron tanta parte, se han empleado en transportar a nuestras costas el Ejército Restaurador, i considerando el Gobierno despues de esto sin objeto el número de los buques de guerra de que se componia, i que por otra parte deberia reducirse éste al que fijó la precitada lei de 16 de setiembre de 1839, dispuso que se desarmasen i enajenasen en pública subhasta los que eran innecesarios, i con ellos tambien los buques transportes que el Estado compró durante la guerra. Con el ahorro que se ha consultado empleando a unos i otros como transportes, cuando ha sido necesario, i con el producto de la venta de los que se han enajenado, se compensa suficientemente el costo que tuvo el erario en su adquisicion.

Despues de reducidas las fuerzas de mar al número de buques que fijó la lei citada, tuvo el Gobierno que ordenar el desarmo de la corbeta *Libertad*, que era uno de los dos buques mayores que debian componerse, por haber resultado casi inútil, despues de un prolijo reconocimiento que se mandó hacer al efecto, i cuyas reparaciones habrian costado al erario injentes sumas. El otro buque mayor es la fragata *Chile*, de porte de cuarenta i seis cañones, mandada construir en Francia, i que ha arribado ya a nuestras costas, cuyo buque, con las goletas *Colocolo* i *Janaqueo*, son los que componen por ahora nuestras fuerzas de mar; i aunque deben considerarse incompletas, el Gobierno no divisa al presente un motivo poderoso que obligue a elevarlas al máximo que fijó aquella lei.

Habiendo demostrado la esperiencia los inconvenientes que se tocan, tanto en la economía como en el servicio mismo, cuando la guarnicion de los buques de guerra se halla desempeñada por una fuerza que no es peculiar a ellos, el Gobierno ha mandado organizar una compañía de infantería de marina, de la fuerza de cien plazas, que se empleará esclusivamente en este servicio i en el de la Comandancia jeneral del ramo. La organizacion de dicha fuerza se halla tan adelantada que mui pronto cesará la necesidad de echar mano de la destinada para el servicio de tierra, i mucho ménos de la guardia cívica, que ha sido empleada tambien en tal servicio hasta estos últimos dias, por no ser suficiente aquella de que podia disponerse en Valparaiso.

La Escuela náutica establecida en aquel puerto, a costa i esfuerzos de su ilustre Municipalidad, progresa cada dia, no obstante la reciente pérdida que ha sufrido de su ilustrado Director, en el adelantamiento de los jóvenes que se educan en ella, i el Gobierno se promete que este precioso plantel dará a vuelta de poco tiempo pilotos idóneos para nuestra escuadra i marina mercante.

Los oficiales i tripulacion de los buques de guerra i transportes, fueron ajustados i pagados de remate de todos sus haberes vencidos hasta fin de diciembre del año pasado.

GUARDIA CÍVICA.

La guardia cívica, considerada como uno de los mas firmes apoyos del orden constitucional i tranquilidad interior, es acreedora a la mas viva solicitud de parte del Gobierno.

Los cuerpos que la componen progresan en su organizacion i disciplina, i en el presente año se han dictado providencias para la creacion de otros nuevos en algunos pueblos que carecian de tan benéfica institucion.

Destinada a la instruccion de estos cuerpos mucha parte de los oficiales que pertenecieron al Ejército Restaurador del Perú, i contando muchos de ellos con plazas veteranas que se han mandado agregar a sus planas mayores, el Gobierno se promete que en poco tiempo llegarán al mayor grado de perfeccion; pero en medio de tan halagüeñas como fundadas esperanzas, se palpan inconvenientes que frecuentemente entorpecen estos progresos, por falta de una lei que espresese los ciudadanos que deben esceptuarse de servir en la guardia cívica.

Habiendo demostrado al Congreso en mi última Memoria los poderosos fundamentos que hacian necesario el aumento de fondos para atender a la guardia cívica, por ser insuficiente la cantidad que con este objeto se designó por la lei de 30 de agosto de 1833, me escuso de reproducirlos por ahora, ciñéndome solamente a indicar que en el presupuesto para el año próximo venidero ha sido necesario aumentar algo mas aquellos fondos, en razon de que cada dia se multiplican tambien los objetos en que deberán invertirse.

Los gastos que se han calculado para el servicio de los ramos relativos a los departamentos de guerra i marina, en el año venidero de 841, son los que comprende el adjunto presupuesto que tengo el honor de acompañar con la presente Memoria, en el cual se ha procurado conciliar, cuanto es posible, el mejor servicio público con el mayor ahorro de los fondos del erario.

Santiago. 1. ° de julio de 1840.

RAMON CAVAREDA.

MEMORIA

QUE EL MINISTRO DE ESTADO

EN EL

DEPARTAMENTO DE GUERRA I MARINA

PRESENTA AL CONGRESO NACIONAL.

AÑO DE 1841.

Si al cumplir mi predecesor el deber constitucional que yo vengo a desempeñar ahora, tuvo la satisfacción de recomendar al Congreso la intrepidez i denuedo con que el ejército nacional coronó la árdua empresa que le fué encomendada en un territorio extranjero, no es ménos grato para mí tributar un justo elogio a la disciplina i moralidad de este mismo ejército que, vuelto a sus hogares, ha sabido guardar en la paz tan profundo respeto a las leyes, como fué ardoroso el entusiasmo que en defensa del honor de la nación desplegó en los combates. Por grandes que sean los títulos que esta porción benemérita de ciudadanos haya adquirido a la gratitud de la patria, ya en las penalidades que con heroica resignación sufrió en la campaña del Perú, ya en los triunfos espléndidos con que ilustró nuestras armas, ninguno en mi concepto realza tanto su mérito, como la fidelidad religiosa que presta sus juramentos i el alto i noble desprendimiento con que, relegadas ajenas aspiraciones, se circunscribe en la órbita de sus deberes, constituyéndose custodio de la tranquilidad de los pueblos: virtudes tanto mas dignas de nuestra estimación, cuanto son mas raras en estados nacientes sujetos mas que los otros al imperio de la fuerza física. No creo exajerar en nada la verdad cuando lleno de satisfacción aseguro al Congreso, que el ejército de la República puede ofrecerse en este punto como un modelo digno de encontrar imitadores en los demás Estados del continente.

Disuelta una buena parte de los cuerpos que compusieron la expedicion restauradora del Perú, i licenciados todos aquellos individuos que se habian prestado espontáneamente a servir en aquella empresa, o que eran acreedores a esta gracia por su antigüedad i servicios, no ha sido posible mantener el pié de fuerza que decretó el Congreso en el año anterior. Los alistamientos voluntarios que en la próxima pasada guerra engrosaron el ejército cuantas veces lo exigió la salud de la patria, no bastan al presente, en que no estimulan ni el peligro, ni el deseo de gloria, para conservarlo en la integridad de sus fuerzas; de manera que la tropa hace el servicio con suma fatiga i desatendiendo en mucha parte su instruccion militar. De aquí la necesidad de la lei de reemplazos de que han hablado mis predecesores en sus respectivas Memorias, para que determinado el modo de proceder al alistamiento, haya un medio legal de completar el ejército, haciendo efectiva la obligacion del servicio de armas que la Constitucion impone a los ciudadanos, sin que se sobrelleve con el enfado que actualmente origina la arbitrariedad consiguiente a la falta de reglas fijas. El sistema de conscripcion adoptado en Francia i en otras naciones europeas pugna con nuestras costumbres i parece de todo punto irrealizable; los demas expedientes de que hasta aquí se ha hecho uso para llenar las plazas del ejército, ofrecen tantos inconvenientes de gran bulto, que no es extraño no se haya acometido ántes de ahora aquella obra importante. Mas ha llegado el tiempo de trabajar formalmente en completar nuestra organizacion política, i por árduas que sean las materias sobre que se deba legislar, conviene esforzarse i dar principio a mejoras saludables, que si desde luego no llenan nuestros deseos, abrirán al ménos el camino a injenios mas felices o mejor aleccionados.

Con el objeto de preparar la formacion de una lei tan necesaria como la que he indicado, i que debe mirarse como la base de toda nuestra legislacion militar, nombró el Gobierno una comision especial compuesta de personas intelijentes, de cuyo zelo espera el logro de una reforma que nos conducirá al completo arreglo del ejército.

Mientras llega este caso, solo podrán ser parciales o en una escala mui limitada las providencias que tome el Gobierno, i tales han sido las que han podido dictarse en el departamento de la guerra en el período de que estoy dando cuenta.

Una de las principales ha sido la de declarar en paraje de asamblea a la provincia de Concepcion, en donde reside la mayor parte del ejército permanente, a fin de que sometidas todas estas fuerzas a una sola direccion, pudiese establecerse mejor su economía administrativa, su instruccion i disciplina; i para que en caso necesario, fuese mas pronta la accion sobre las fronteras araucanas, en donde siempre conviene ejercer una activa vijilancia. Esta providencia era el único medio que presentaban las ordenanzas militares para alcanzar las ventajas mencionadas, que solo podian resultar del impulso inmediato de una sola autoridad. Debo añadir, que dirigida especialmente a la clase militar, no ha perturbado las funciones de las autoridades civiles, ni afectado en lo menor los derechos del resto de los ciudadanos.

El bienestar del soldado ha sido igualmente objeto de la solicitud del Gobierno. Con este fin, concluidos los cómodos i espaciosos cuar-

teles de Chillan, se ha establecido recientemente en la misma ciudad un hospital provisorio que debe servir a las tropas allí acantonadas i a las guarniciones de la frontera : tambien se ha mandado construir cuarteles en Santa-Bárbara, San-Carlos i Negrete.

La deplorable situacion a que actualmente se halla reducida la República Arjentina hace considerar como necesario el aumento de guarniciones en la provincia de Coquimbo : mas para sostenerlas debe atenderse a algunas circunstancias que son peculiares a esta provincia. Notorio es lo mucho que cuestan los víveres i demas artículos de primera necesidad en la Serena i principalmente en Copiapó, i que el pré del soldado es apénas suficiente para las necesidades mas precisas. El Gobierno ha creído que la equidad exijia un aumento de sueldo a los soldados acantonados en aquellos pueblos, a fin de que pudiera quedarles el mismo residuo que se distribuye entre los que ocupan otros puntos de la República. A la compañía de cazadores que está de guarnicion en la Serena se le han asignado dos pesos mensuales para ayuda de rancho a mas del sueldo i aumento que ya gozaban; i a los cuadros de infantería de marina que actualmente sirven en Copiapó, se les ha conservado parte de la racion de armada a los soldados i clases, i la gratificacion de mesa al comandante i oficiales. Escusado es decir que estas medidas han sido provisionales i que aguardan la aprobacion de las Cámaras para tener un carácter legal i permanente.

En la administracion económica de los cuerpos i del ejército en jeneral podrán introducirse con el tiempo mejoras importantes; pocas son las que han podido ejecutarse en este corto período. Mencionaré entre ellas, la de haber aumentado el número de las personas encargadas del cuidado i recomposicion del armamento; medida que con un costo moderado, contribuye a la mayor duracion de aquel elemento de guerra, ahorrando al erario los crecidos gastos que con frecuencia ocasionaba su casi total renovacion.

Economía mas principal i considerable seria el ahorro de los sueldos de los muchos oficiales que quedaron sin colocacion cuando se disolvió el ejército restaurador. El Gobierno, que ha conocido la conveniencia de llevarla a efecto, ha ocupado a muchos de aquellos oficiales en los cuerpos cívicos, i a otros ha destinado a los empleos civiles o de hacienda vacantes, segun sus aptitudes; pero esto último no ha podido verificarse, sino en casos mui señalados.

Una erogacion considerable grava aun al erario; i seria mui sensible si no redundase en beneficio de militares beneméritos que tan valerosamente pelearon en Yungai, i que ansiando por servir a su pais, sobrellevan con disgusto una situacion que no les presenta campo para ocuparse con mayor utilidad i de un modo mas activo. Tambien puede mirarse esta erogacion como compensada en parte con la facilidad que esa porcion de oficiales nos ofrece, para formar en poco tiempo un ejército numeroso que empleado en el exterior, si por desgracia nos viésemos precisados a una guerra, dejaría bien puesto el honor chileno, i que en el interior serviria a conservar nuestras fronteras si nuestros vecinos del Sur no quisiesen respetarlas, o para darles estension hasta unir nuestras provincias si así lo exijiese el bien del Estado.

El ejército permanente, aunque reducido en número, está organizado

de manera que cada batallon presente una base sólida i disciplinada que permite estenderlo fácil i prontamente hasta formar una fuerza imponente bajo todos aspectos. En los cuerpos de caballería, que siempre presentan mas dificultades para su formacion i disciplina, hai comparativa i proporcionalmente mayor número de fuerza que en los de infantería; i creo que este arreglo es el mas ventajoso, porque si circunstancias imprevistas exijiesen un ejército respetable, podríamos tenerlo en poco tiempo, i fuerte en una i otra arma.

La guardia cívica continúa prestando los buenos servicios que de tiempo atrás la han hecho acreedora a la gratitud de la nacion. Emula del ejército de línea en los momentos de peligro, parte despues con él las fatigas del servicio ordinario en la época de la paz, i se muestra no ménos celosa en la conservacion del órden público i no ménos fiel a las autoridades constituidas. Revestida de tan relevantes méritos i destinada a mui grandes e interesantes fines, la guardia cívica ha ocupado con justicia la preferente atencion del Gobierno. No debo disimular al Congreso que su organizacion presente es viciosa bajo mil respectos, i que nos falta mucho aun para elevarla al estado de perfeccion a que debe llegar. Cosa admirable es, i argumento poderoso a favor de la escelente disposicion de nuestro pueblo, el estado en que se hallan las milicias de algunas provincias i los servicios que en todas partes hacen aun los cuerpos ménos disciplinados, cuando esta institucion no ha sido hasta ahora mas que una carga onerosa para las clases trabajadoras que no tenia ni término ni compensacion. Deseando, pues, hacer llevadero el servicio, i sobre todo dar a la milicia la organizacion que conviene a su objeto, el Gobierno nombró una comision de hábiles e ilustrados jefes para que revisasen un proyecto que existia largo tiempo preparado en el ministerio de la Guerra. Los trabajos de la comision i las bases que ha fijado para el arreglo de este ramo, han satisfecho cumplidamente al Gobierno, i en el dia el Consejo de Estado se ocupa en discutir el proyecto de lei que en breve tendré el honor de someter a vuestra consideracion. No han sido pequeñas las dificultades que ha presentado esta obra, así por lo vasto i complicado del asunto, como por la dificultad de encontrar en otros paises disposiciones que cuadren en las circunstancias peculiares de la República. Me complace con todo en deciros que el proyecto descansa sobre tan luminosos principios, i contiene disposiciones que concilian tan diestramente las instituciones democráticas con nuestros hábitos nacionales, que creo satisfactoriamente resuelto el problema que por largo tiempo nos habia mantenido perplejos. Partiendo de la base que la guardia cívica no es otra cosa que la masa misma de ciudadanos, armada en defensa de las leyes i de la nacion, el proyecto reconoce i declara que los miembros que la componen no pierden su carácter civil. De aquí la intervencion que se dá a las autoridades gubernativas para el arreglo i formacion de los cuerpos, de modo que ellas tienen el encargo de alistar a los ciudadanos, segun el sistema prevenido, i ponerlos a disposicion del jefe que deba darles la instruccion militar. Mas como no seria justo dejar privados de recursos a los que se creyesen ofendidos por los procedimientos de los gobernadores, el proyecto establece una comision compuesta en su mayor parte de funcionarios municipales que deben su

nombramiento al pueblo mismo, ante la cual se ventilen las reclamaciones que ocurran. Por el mismo principio se niega a la guardia cívica el absurdo privilegio del fuero, propósito tan solo para embarazar la administracion de justicia e introducir distinciones odiosas entre los ciudadanos. Los delitos que se cometen en el servicio de armas a que la milicia está destinada, son los únicos esceptuados de esta regla por una razon perspicua que la Cámara no puede desconocer; pero en estos casos, como en otros negocios de igual naturaleza, la resolucion está encomendada al consejo ordinario de oficiales, los cuales tendrán a la vista un código penal mui diverso del que rije al ejército veterano. No es ménos acertado el proyecto, cuando determina los deberes i funciones de la guardia cívica; i en esta parte reluce la sabiduría de su autor, que ha querido hacer de su institucion no solo un baluarte de las libertades públicas, sino un auxiliar poderoso de las autoridades civiles i judiciales, ya sea en las poblaciones, ya en los campos, en donde por la imperfeccion de nuestro sistema gubernativo, la mayor parte los funcionarios carecen de recursos para cumplir debidamente sus deberes. En fin por lo que respecta a la disciplina i organizacion militar de la guardia cívica, el proyecto se propone dos objetos importantes; alejar del servicio a los proletarios que no prestan garantía, para que las armas estén solo en manos de ciudadanos honrados e independientes; i atender a su instruccion de guerra por medio de un sistema bien combinado de inspectores que dependerán de un jefe superior del ramo.

Hé aquí las disposiciones principales de la obra que nos ocupa. Resta solo que la sabiduría del Congreso le ponga el sello de su aprobacion, i habilite al Gobierno para comenzar sus trabajos a fin de que la institucion hermosa de la guardia cívica tenga en Chile todo el lustre i la importancia que le corresponde en un pueblo rejido por principios democráticos.

Al lado de este gran proyecto, no debo hablaros de las mejoras que hayan podido practicarse en el orden establecido durante el último año legal. Parciales i pequeñas como han sido todas hasta aquí, las que yo pondria en vuestro conocimiento, no serian mas que una muestra del anhelo del Gobierno por cumplir la grave mision de que está encargado. Pero no debo pasar en silencio una providencia, a mi juicio de mucha importancia, que el Gobierno dictó a mediados del año anterior, i cuyo efecto inmediato debe ser difundir la ilustracion i mejorar notablemente la condicion de los que sirven en los cuerpos cívicos; tal es la de establecer en los cuarteles escuelas dominicales para la instruccion primaria de aquellos individuos que han llegado a la edad adulta sin haberla adquirido: medida altamente filantrópica que convierte en canales de luz i de civilizacion, los medios que hasta ahora estaban para un fin ménos humano. Siento deciros que los primeros ensayos hechos en la capital no han correspondido a las esperanzas del Gobierno; pero no habiendo razon alguna para que no fructifique entre nosotros esta institucion benéfica en otros paises, no debemos desmayar, sino redoblar el empeño hasta lograr el santo fin que nos hemos propuesto.

Me resta, señores, hablaros del departamento de la Marina, i en esta parte debo asentar desde luego que todo está por formarse entre nosotros, desde las escuelas en que hayan de educarse los jóvenes que

se dediquen a la profesion, hasta los arsenales i almacenes en que deben construirse i depositar los útiles navales, sin contar con todo el órden económico i administrativo, que deberia sujetarse a reglas precisas i adecuadas a nuestras necesidades i recursos.

Tenemos sin embargo la base de un establecimiento naval completo en las inclinaciones i aptitudes en los habitantes de las costas, i en la facilidad con que en breve tiempo se hace de cualquier chileno un marinero intelijente, sobrio i dotado de aquel valor a toda prueba que en los primeros años de nuestra existencia nos dió el imperio del Pacífico.

Debe notarse que en Chile, a la inversa de otros paises, el nacimiento de la marina de guerra ha precedido al de la mercante; i si recordamos el punto de partida de una i otra, no podremos ménos de maravillarnos del grande incremento que ha recibido en estos últimos años. El de la marina mercante sobre todo sorprenderá si se considera los embarazos con que tiene que luchar, ya sea en lo relativo a los artículos o materiales de construccion, cuya carestía no permite entrar en competencia con el extranjero, ya por lo que respecta al atraso del arte difícil de construccion, i finalmente a la escasez de maestres i pilotos espertos que dirijan las naves en la peligrosa navegacion de nuestras costas. Ella ha progresado apesar de estas dificultades i de las que ha debido oponerle el estado incierto del comercio en los paises vecinos. La marina mercante manteniendo en actividad el cambio de los productos de las provincias del Norte i Sur de la República, ha estendido sus expediciones a todo el litoral del Pacífico, a las islas del mar del Sur, i doblando el Cabo de Hornos se ha dirijido últimamente hasta la misma Europa.

Ha llegado, pues, el caso de que este ramo de nuestra industria nacional se fomento por todos los medios compatibles con el adelantamiento de los otros, sin que parezca fuera de lugar semejante recomendacion al cuerpo lejislativo, por la íntima conexion que tienen los adelantamientos de la marina mercante con los de la de guerra, i por el mútuo auxilio que deberán prestarse en lo sucesivo. Si en los primeros tiempos de la independencian, el patriotismo i la urgencia del momento, hicieron crear de la nada una marina que debia dar a conocer el pabellon nacional afianzado con el cañon de la victoria, ahora en una época de paz i prosperidad, debemos fomentar los medios estables i económicos que nos proporciona la marina mercante, para poner la de guerra en un pié respetable, con el objeto de guardar nuestras estensas costas, proteger nuestro comercio en el exterior, i estar siempre preparados para las crisis estraordinarias e imprevistas. Mas las Cámaras conocerán que para el logro de semejantes objetos no basta el contingente de marinos espertos que una marina comercial crecida i emprendedora podria ministrarnos, se necesita ademas de pilotos i oficiales que puedan dirijir nuestras naves de guerra, i que a mi ver podrian suplir las necesidades que a este respecto experimentase la marina mercante.

Necesitamos, pues, de escuelas náuticas que llenen las exigencias de nuestra marina i que al mismo tiempo que formen hombres intelijentes a quienes pueda confiarse la direccion económica i administrativa de

los establecimientos relativos a ella. Para llenar de algun modo estos vacíos, convendria establecer a bordo de la fragata *Chile* una escuela donde fuesen admitidos aquellos jóvenes que, habiendo hecho los estudios preliminares, pudiesen en breve tiempo completar su instruccion en la marina, i ejercitarse en la práctica de la profesion.

No ménos necesaria es la construccion de arsenales i almacenes. Cualquiera que haya visto los almacenes que en Valparaiso están destinados para guardar los pertrechos propios de las naves de guerra, conocerá el gran deterioro que deben sufrir las especies depositadas en ellos, i las pérdidas que deben orijinarse de la inseguridad en que se hallan. En el estado actual no puede contarse con que los útiles navales se conserven servibles por mucho tiempo, ni podrá establecerse ni hacerse efectiva la responsabilidad de los encargados de su custodia. Por lo mismo debe mirarse como una medida económica la construccion de unos almacenes mas capaces i seguros que los que actualmente existen.

Entretanto no puedo ménos que esponer fancamente a las Cámaras legislativas la opinion que acerca de este departamento de marina he podido formar en el corto tiempo que ha estado a mi cargo. Yo pienso que si hemos de tener una marina de guerra que corresponda medianamente a nuestras circunstancias i necesidades, ella no puede permanecer en su estado presente. La fuerza de que se compone es ya demasiado pequeña aun para guardar nuestras costas, mucho mas para satisfacer nuestras necesidades estensas. Así que, decretado por razones de pura economía, el desarme de la fragata *Chile*, se ha visto el Gobierno obligado a ponerla de nuevo en pié de guerra; i en el dia se halla pronta a zarpar de Valparaiso para las costas de Bolivia i Perú.

Aun en tiempos ordinarios, siempre será conveniente el aumento de nuestras fuerzas navales, con respecto a la estension que ha tomado la marina mercante i a la necesidad de formar i mantener un número regular de oficiales, que en este ramo científico no pueden improvisarse, i a quienes es menester darles toda seguridad de que permanecerán siempre ocupados en este servicio para que puedan consagrarse a su laborioso aprendizaje.

Concluyo recomendando a la atencion de las Cámaras legislativas, las diversas indicaciones que he tenido la honra de hacer en el discurso de esta Memoria; i presentándoles en cumplimiento de la lei los presupuestos correspondientes a los departamentos de guerra i marina para el año venidero de 1842.

Santiago, agosto 25 de 1841.

MANUEL MONTT.

Indice

De lo contenido en este primer tomo.

Año de 1832.

Piezas.

Página

Discurso del Presidente, Don Joaquín Prieto, en la apertura del Congreso Nacional, el 1.º de Junio de id.

Año de 1833.

Discurso de id, id.

Año de 1834.

Discurso de id, id. 16

Memoria del Ministro del Interior, Don Joaquín Tacornal, el 13 de Octubre de id. 7

Memoria del Ministro de Relaciones Exteriores, id, el 15 de Julio de id. 12

Documentos adjuntos. Son 8. 13

Memoria del Ministro de Hacienda, Don Manuel Rengifo, el 4 de Octubre de id. 23

Estados adjuntos son 6. 25

Año de 1835.

Discurso de id, id. 22

Memoria del Ministro del Interior, Don Joaquín Tacornal, el 28 de Agosto de id. 8

Memoria del Ministro de Relaciones Exteriores, id, el 17 de Julio de id. 15

Documentos. Son 14. 16

Memoria del Ministro de Hacienda, Don Manuel Rengifo, el 5 de Octubre de id. 25

Memoria del Ministro de Guerra y Marina, Don José Favier de Bustamante, el 14 de Setiembre de id. 31

Estados adjuntos. Son 30. 33

Año de 1836.

Discurso de id, id. 2

2205. Sajina
- Memoria del Ministro del Interior Don Diego Portales, el 23 de Agosto de id.
- Memoria del Ministro de Relaciones Exteriores, id, en 6 de Julio de id.
- Memoria del Ministro de Hacienda, Focornal, el 1^o de Agosto de id.
- Memoria del Ministro de Guerra i Marina, Portales, el 12 de Setiembre de id.

Año de 1837.

Discurso de id, id.

Año de 1838.

Nada

Año de 1839.

Discurso de id, id.

Memoria del Ministro del Interior, Don Ramon L. Yzaola, el 23 de Agosto de id.

Memoria del Ministro de Relaciones Exteriores, Focornal, el 21 de Agosto de id.

Memoria del Ministro de Justicia, Don Mariano de Aguirre, el 12 de Agosto de id.

Memoria del Ministro de Hacienda, Focornal, el 15 de Julio de id.

Memoria del Ministro de Guerra i Marina, Don Ramon de la Cavañada, el 1^o de Julio de id.

Año de 1840.

Discurso del Vice-Presidente Focornal

Memoria del Ministro del Interior, Focornal, el 14 de Agosto de id.

Memoria del Ministro de Relaciones Exteriores, Focornal, el 20 de Agosto de id.

Memoria del Ministro de Justicia, Aguirre, el 8 de Agosto de id.

Memoria del Ministro de Hacienda, Focornal, el 6 de Agosto de id.

Memoria del Ministro de Guerra i Marina, Cavañada, el 1^o de Julio de id.

Año de 1841.

Discurso del Presidente id, id	5
Memoria del Ministro del Interior, Ycaazábal, el 18 de Setiembre de id.	11
Memoria del Ministro de Relaciones Exteriores, id, el 27 de Agosto de id.	19
Memoria del Ministro de Justicia, Don Manuel Montt, el 28 de Julio de id.	22
Memoria del Ministro de Hacienda, Don Rafael Correa de Saá, el 16 de Julio de id.	30
Memoria del Ministro de Guerra y Marina, Montt, el 25 de Agosto de id.	38
Exposición del Presidente a la Nación, el 18 de Setiem- bre de id.	5

Fine del Índice.

